
**REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION DE PRESUPUESTOS**

**LEY DE PRESUPUESTOS
DEL SECTOR PUBLICO
AÑO 2008**

**(Ley N° 20.232, publicada en el Diario Oficial del
1° de Diciembre de 2007)**

2008

INDICE

PRESUPUESTOS DEL SECTOR PUBLICO AÑO 2008

LEY N° 20.232 (D.O. de 1° de diciembre de 2007).....	1-14
50 TESORO PUBLICO.....	15-39
Presupuestos de los Servicios e Instituciones que se indican:	
01 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	41-44
– Presidencia de la República	43
02 CONGRESO NACIONAL	45-51
– Senado.....	48
– Cámara de Diputados.....	49
– Biblioteca del Congreso.....	50
03 PODER JUDICIAL	53-59
– Poder Judicial.....	56
– Corporación Administrativa del Poder Judicial	57
– Academia Judicial.....	59
04 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	61-64
– Contraloría General de la República.....	63
05 MINISTERIO DEL INTERIOR.....	65-150
– Secretaría y Administración General	70
– Servicio de Gobierno Interior	78
– Servicio Electoral.....	80
– Oficina Nacional de Emergencia.....	83
– Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	85
– Agencia Nacional de Inteligencia	98
– Gobiernos Regionales	99
– Gobierno Regional Región I Tarapacá.....	105
– Gobierno Regional Región II Antofagasta.....	107
– Gobierno Regional Región III Atacama.....	110
– Gobierno Regional Región IV Coquimbo	113
– Gobierno Regional Región V Valparaíso	116
– Gobierno Regional Región VI Libertador General Bernardo O’Higgins	120
– Gobierno Regional Región VII Maule	123
– Gobierno Regional Región VIII Bío Bío	126
– Gobierno Regional Región IX Araucanía	129

	– Gobierno Regional Región X Los Lagos	132
	– Gobierno Regional Región XI Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.....	135
	– Gobierno Regional Región XII Magallanes y Antártica Chilena	138
	– Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago	142
	– Gobierno Regional Región XIV Los Ríos	145
	– Gobierno Regional Región XV Arica y Parinacota	148
06	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.....	151-166
	– Secretaría y Administración General y Servicio Exterior.....	156
	– Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales.....	159
	– Dirección de Fronteras y Límites del Estado.....	163
	– Instituto Antártico Chileno.....	164
	– Agencia de Cooperación Internacional de Chile	166
07	MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION	167-204
	– Secretaría y Administración General	173
	– Servicio Nacional del Consumidor	180
	– Subsecretaría de Pesca.....	182
	– Servicio Nacional de Pesca.....	185
	– Superintendencia de Electricidad y Combustibles.....	187
	– Corporación de Fomento de la Producción.....	189
	– Instituto Nacional de Estadísticas	194
	– Fiscalía Nacional Económica.....	196
	– Servicio Nacional de Turismo.....	197
	– Servicio de Cooperación Técnica.....	199
	– Comité Innova Chile	202
	– Comité de Inversiones Extranjeras.....	204
08	MINISTERIO DE HACIENDA	205-234
	– Secretaría y Administración General	210
	– Dirección de Presupuestos	213
	– Servicio de Impuestos Internos.....	217
	– Servicio Nacional de Aduanas	219
	– Servicio de Tesorerías	221
	– Casa de Moneda de Chile	222
	– Dirección de Compras y Contratación Pública.....	223
	– Superintendencia de Valores y Seguros	225
	– Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.....	229
	– Dirección Nacional del Servicio Civil	230
	– Unidad de Análisis Financiero.....	232
	– Superintendencia de Casinos de Juego	233
	– Consejo de Defensa del Estado.....	234
09	MINISTERIO DE EDUCACION	235-293
	– Subsecretaría de Educación	240
	– Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos	268

	– Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica	271
	– Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas	274
	– Junta Nacional de Jardines Infantiles.....	281
	– Consejo de Rectores.....	285
	– Consejo Superior de Educación	286
	– Consejo Nacional de la Cultura y las Artes	287
10	MINISTERIO DE JUSTICIA	295-311
	– Secretaría y Administración General	298
	– Servicio de Registro Civil e Identificación	301
	– Servicio Médico Legal	303
	– Gendarmería de Chile	304
	– Superintendencia de Quiebras.....	307
	– Servicio Nacional de Menores	308
	– Defensoría Penal Pública	310
11	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	313-345
	– Ejército de Chile	318
	– Subsecretaría de Guerra	320
	– Organismos de Salud	322
	– Organismos de Industria Militar	323
	– Armada de Chile	324
	– Subsecretaría de Marina.....	325
	– Dirección General del Territorio Marítimo.....	326
	– Dirección de Sanidad	327
	– Fuerza Aérea de Chile.....	328
	– Subsecretaría de Aviación	330
	– Organismos de Salud de la FACH.....	331
	– Carabineros de Chile.....	332
	– Subsecretaría de Carabineros.....	334
	– Hospital de Carabineros	335
	– Policía de Investigaciones de Chile.....	336
	– Subsecretaría de Investigaciones.....	338
	– Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa.....	339
	– Dirección General de Movilización Nacional.....	340
	– Instituto Geográfico Militar	341
	– Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile.....	342
	– Dirección General de Aeronáutica Civil	343
	– Servicio Aerofotogramétrico de la FACH.....	345
12	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	347-370
	– Secretaría y Administración General	351
	– Dirección General de Obras Públicas	352
	– Administración y Ejecución de Obras Públicas	352
	– Dirección de Arquitectura	354
	– Dirección de Obras Hidráulicas	355
	– Dirección de Vialidad.....	357

	– Dirección de Obras Portuarias	359
	– Dirección de Aeropuertos	360
	– Administración Sistema Concesiones	361
	– Dirección de Planeamiento	363
	– Agua Potable Rural	365
	– Dirección General de Aguas	367
	– Instituto Nacional de Hidráulica	368
	– Superintendencia de Servicios Sanitarios	369
13	MINISTERIO DE AGRICULTURA	371-390
	– Subsecretaría de Agricultura	374
	– Oficina de Estudios y Políticas Agrarias	377
	– Instituto de Desarrollo Agropecuario	378
	– Servicio Agrícola y Ganadero	381
	– Corporación Nacional Forestal	386
	– Comisión Nacional de Riego	389
14	MINISTERIO DE BIENES NACIONALES	391-394
	– Subsecretaría de Bienes Nacionales	393
15	MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	395-424
	– Subsecretaría del Trabajo	401
	– Dirección del Trabajo	405
	– Subsecretaría de Previsión Social	406
	– Dirección General de Crédito Prendario	409
	– Servicio Nacional de Capacitación y Empleo	411
	– Superintendencia de Seguridad Social	414
	– Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones	416
	– Instituto de Normalización Previsional	417
	– Caja de Previsión de la Defensa Nacional	420
	– Dirección de Previsión de Carabineros de Chile	423
16	MINISTERIO DE SALUD	425-508
	– Fondo Nacional de Salud	432
	– Instituto de Salud Pública de Chile	440
	– Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud	441
	– Subsecretaría de Salud Pública	443
	– Subsecretaría de Redes Asistenciales	445
	– Superintendencia de Salud	447
	– Servicio de Salud Arica	448
	– Servicio de Salud Iquique	450
	– Servicio de Salud Antofagasta	452
	– Servicio de Salud Atacama	454
	– Servicio de Salud Coquimbo	456
	– Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio	458
	– Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota	460

–	Servicio de Salud Aconcagua	462
–	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O’Higgins	464
–	Servicio de Salud Maule	466
–	Servicio de Salud Ñuble	468
–	Servicio de Salud Concepción	470
–	Servicio de Salud Talcahuano	472
–	Servicio de Salud Bío-Bío	474
–	Servicio de Salud Arauco	476
–	Servicio de Salud Araucanía Norte	478
–	Servicio de Salud Araucanía Sur	480
–	Servicio de Salud Valdivia	482
–	Servicio de Salud Osorno	484
–	Servicio de Salud Llanquihue-Chiloé-Palena	486
–	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	488
–	Servicio de Salud Magallanes	490
–	Servicio de Salud Metropolitano Oriente	492
–	Servicio de Salud Metropolitano Central	494
–	Servicio de Salud Metropolitano Sur	496
–	Servicio de Salud Metropolitano Norte	498
–	Servicio de Salud Metropolitano Occidente	500
–	Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente	502
–	Programa Contingencias Operacionales	504
–	Hospital Padre Alberto Hurtado	506
–	Centro de Referencia de Salud de Maipú	507
–	Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente	508
17	MINISTERIO DE MINERIA.....	509-522
–	Secretaría y Administración General	512
–	Comisión Chilena del Cobre	515
–	Servicio Nacional de Geología y Minería	516
–	Comisión Chilena de Energía Nuclear	517
–	Comisión Nacional de Energía	519
18	MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	523-562
–	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	527
–	Parque Metropolitano	532
–	Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización	533
–	– SERVIU I Región	533
–	– SERVIU II Región	535
–	– SERVIU III Región	537
–	– SERVIU IV Región	539
–	– SERVIU V Región	541
–	– SERVIU VI Región	543
–	– SERVIU VII Región	545
–	– SERVIU VIII Región	547
–	– SERVIU IX Región	549
–	– SERVIU X Región	551
–	– SERVIU XI Región	553

	– SERVIU XII Región	555
	– SERVIU Región Metropolitana	557
	– SERVIU XIV Región	559
	– SERVIU XV Región	561
19	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.....	563-577
	– Secretaría y Administración General de Transportes.....	566
	– Subsecretaría de Telecomunicaciones	574
	– Junta de Aeronáutica Civil	576
20	MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	579-589
	– Secretaría General de Gobierno	582
	– Consejo Nacional de Televisión	584
	– Instituto Nacional de Deportes.....	585
21	MINISTERIO DE PLANIFICACION	591-614
	– Subsecretaría de Planificación	594
	– Fondo de Solidaridad e Inversión Social	600
	– Servicio Nacional de la Mujer	603
	– Instituto Nacional de la Juventud	607
	– Corporación Nacional de Desarrollo Indígena	609
	– Fondo Nacional de la Discapacidad	613
22	MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	615-623
	– Secretaría General de la Presidencia de la República	618
	– Comisión Nacional del Medio Ambiente.....	619
	– Servicio Nacional del Adulto Mayor	622
23	MINISTERIO PUBLICO.....	625-627
	– Ministerio Público.....	627

LEY N° 20.232

LEY DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PUBLICO AÑO 2008

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

I.- CALCULOS DE INGRESOS Y ESTIMACIONES DE GASTOS

Artículo 1º.– Apruébanse el Cálculo de Ingresos y la Estimación de los Gastos del Presupuesto del Sector Público, para el año 2008, según el detalle que se indica:

A.– En Moneda Nacional:

	En Miles de \$		
	Resumen de los Presupuestos de las Partidas	Deducciones de Transferencias	Total
INGRESOS.....	20.650.572.217	440.732.822	20.209.839.395
Impuestos	16.256.986.967		16.256.986.967
Imposiciones Previsionales	1.254.114.178		1.254.114.178
Transferencias Corrientes	249.611.671	211.805.801	37.805.870
Rentas de la Propiedad.....	324.714.244	5.715.073	318.999.171
Ingresos de Operación.....	437.961.391		437.961.391
Otros Ingresos Corrientes	346.188.992		346.188.992
Venta de Activos No Financieros	32.066.833		32.066.833
Venta de Activos Financieros	152.303.865		152.303.865
Recuperación de Préstamos	172.287.303		172.287.303
Transferencias para Gastos de Capital	243.280.371	223.211.948	20.068.423
Endeudamiento	1.152.897.918		1.152.897.918
Saldo Inicial de Caja	28.158.484		28.158.484
 GASTOS	 20.650.572.217	 440.732.822	 20.209.839.395
Gastos en Personal	3.133.561.664		3.133.561.664
Bienes y Servicios de Consumo.....	1.364.552.813		1.364.552.813
Prestaciones de Seguridad Social.....	4.636.224.900		4.636.224.900
Transferencias Corrientes	5.678.333.852	203.640.407	5.474.693.445
Integros al Fisco.....	28.374.977	13.880.467	14.494.510
Otros Gastos Corrientes	1.115.553		1.115.553
Adquisición de Activos No Financieros.....	145.760.136		145.760.136
Adquisición de Activos Financieros.....	1.689.381.889		1.689.381.889
Iniciativas de Inversión	1.715.099.839		1.715.099.839
Préstamos	484.968.561		484.968.561
Transferencias de Capital	1.528.930.145	223.211.948	1.305.718.197
Servicio de la Deuda	226.476.405		226.476.405
Saldo Final de Caja	17.791.483		17.791.483

B.– En Moneda Extranjera convertida a dólares:

En Miles de US\$			
	Resumen de los Presupuestos de las Partidas	Deducciones de Transferencias	Total
INGRESOS.....	5.172.106		5.172.106
Impuestos	2.036.000		2.036.000
Transferencias Corrientes	1.123		1.123
Rentas de la Propiedad.....	3.037.905		3.037.905
Ingresos de Operación.....	3.720		3.720
Otros Ingresos Corrientes	48.191		48.191
Venta de Activos No Financieros	43		43
Venta de Activos Financieros	29.202		29.202
Recuperación de Préstamos	1.939		1.939
Endeudamiento	9.982		9.982
Saldo Inicial de Caja	4.001		4.001
GASTOS	5.172.106		5.172.106
Gastos en Personal	130.218		130.218
Bienes y Servicios de Consumo.....	193.147		193.147
Prestaciones de Seguridad Social.....	1.203		1.203
Transferencias Corrientes	59.819		59.819
Adquisición de Activos No Financieros.....	16.601		16.601
Adquisición de Activos Financieros.....	3.850.641		3.850.641
Iniciativas de Inversión	1.047		1.047
Préstamos	1.939		1.939
Transferencias de Capital.....	310		310
Servicio de la Deuda	915.181		915.181
Saldo Final de Caja	2.000		2.000

Artículo 2º.– Apruébanse el Cálculo de Ingresos Generales de la Nación y la Estimación de los Aportes Fiscales en moneda nacional y en moneda extranjera convertida a dólares, para el año 2008, a las Partidas que se indican:

INGRESOS GENERALES DE LA NACION:

Impuestos	16.256.986.967	2.036.000
Transferencias Corrientes	9.308.694	20
Rentas de la Propiedad	206.248.536	3.037.905
Ingresos de Operación	5.050.300	3.686
Otros Ingresos Corrientes	87.650.319	16.769
Venta de Activos No Financieros	79.600	
Venta de Activos Financieros		40
Recuperación de Préstamos	2.637.400	
Transferencias para Gastos de Capital		30
Endeudamiento	1.064.000.000	7.512
Saldo Inicial de Caja	5.000.000	2.000
TOTAL INGRESOS	17.636.961.816	5.103.962

APORTE FISCAL:

Presidencia de la República	10.328.728	
Congreso Nacional	70.131.765	
Poder Judicial	231.036.643	
Contraloría General de la República	30.924.558	
Ministerio del Interior	607.182.798	
Ministerio de Relaciones Exteriores	38.160.548	149.678
Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción	396.952.189	
Ministerio de Hacienda	214.576.498	
Ministerio de Educación	3.507.175.109	
Ministerio de Justicia	405.997.308	
Ministerio de Defensa Nacional	1.167.604.156	184.392
Ministerio de Obras Públicas	1.108.893.704	
Ministerio de Agricultura	221.012.048	
Ministerio de Bienes Nacionales	8.110.896	
Ministerio del Trabajo y Previsión Social	3.948.444.282	
Ministerio de Salud	1.329.054.588	
Ministerio de Minería	38.830.701	
Ministerio de Vivienda y Urbanismo	684.558.456	
Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones	63.117.302	
Ministerio Secretaría General de Gobierno	53.170.064	
Ministerio de Planificación	229.651.948	
Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República	26.677.524	
Ministerio Público	88.668.772	
Programas Especiales del Tesoro Público:		
–Fondo de Estabilización Económica y Social		780.573
–Fondo de Reserva de Pensiones		81.569
–Operaciones Complementarias	2.416.516.754	2.992.569
–Servicio de la Deuda Pública	219.614.873	915.181
–Subsidios	520.569.604	
TOTAL APORTES	17.636.961.816	5.103.962

II.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 3º.– Autorízase al Presidente de la República para contraer obligaciones, en el país o en el exterior, en moneda nacional o en monedas extranjeras, hasta por la cantidad de US\$ 2.000.000 miles que, por concepto de endeudamiento, se incluye en el Cálculo de Ingresos Generales de la Nación.

Autorízasele, además, para contraer obligaciones, en el país o en el exterior, hasta por la cantidad de US\$ 200.000 miles o su equivalente en otras monedas extranjeras o en moneda nacional.

Para los fines de este artículo podrán emitirse y colocarse bonos y otros documentos en moneda nacional o extranjera, los cuales podrán llevar impresa la firma del Tesorero General de la República.

La parte de las obligaciones contraídas en virtud de esta autorización que sea amortizada dentro del ejercicio presupuestario 2008 y aquellas que se contraigan para efectuar pago anticipado de deudas constituidas en ejercicios anteriores, deducidas las amortizaciones incluidas en esta ley para el año 2008, no serán consideradas en el cómputo del margen de endeudamiento fijado en los incisos anteriores.

La autorización que se otorga al Presidente de la República será ejercida mediante decretos supremos expedidos a través del Ministerio de Hacienda, en los cuales se identificará el destino específico de las obligaciones por contraer, indicando las fuentes de recursos con cargo a los cuales debe hacerse el servicio de la deuda. Copia de estos decretos serán enviados a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro de los quince días siguientes al de su total tramitación.

Artículo 4º.– en conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 26 del decreto ley N° 1.263, de 1975, sólo en virtud de autorización otorgada por ley podrá incrementarse la suma del valor neto de los montos para los gastos en personal, bienes y servicios de consumo, prestaciones de seguridad social, transferencias corrientes, integros al fisco y otros gastos corrientes incluidos en el artículo 1º de esta ley, en moneda nacional y moneda extranjera convertida a dólares.

No regirá lo dispuesto en el inciso precedente respecto de los mayores egresos que se produzcan en los ítem de los referidos subtítulos que sean legalmente excedibles de acuerdo al artículo 28 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y a la glosa 01, Programa Operaciones Complementarias de esta ley ni a los incrementos originados en la asignación de mayores saldos iniciales de caja, excepto el correspondiente a la Partida Tesoro Público, en venta de activos financieros, en ingresos propios asignables a prestaciones o gastos, en recursos obtenidos de fondos concursables de entes públicos o en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 del decreto ley N° 1.263, de 1975. Los mayores gastos efectivos o incrementos que se dispongan por tales conceptos, en la cantidad que excedan lo presupuestado, incrementarán los montos máximos señalados en el inciso precedente, según corresponda.

Igual autorización legal se requerirá para aumentar la suma de las cantidades, aprobadas en el citado artículo 1°, de los subtítulos de adquisición de activos no financieros, iniciativas de inversión y transferencias de capital a organismos o empresas no incluidas en esta ley, en un monto superior al 10% de dicha suma, salvo que los incrementos se financien con reasignaciones presupuestarias provenientes del monto máximo establecido en el inciso primero de este artículo o por incorporación de mayores saldos iniciales de caja, excepto el correspondiente a la Partida Tesoro Público, del producto de venta de activos, de recursos obtenidos de fondos concursables de entes públicos o de recuperación de anticipos. Los incrementos que provengan de las referidas reasignaciones disminuirán en igual cantidad el monto máximo establecido en el inciso primero de este artículo. Los aportes a cada una de las empresas incluidas en esta ley podrán elevarse hasta en 10%.

Artículo 5°.— Los órganos y servicios públicos deberán informar mensualmente al gobierno regional correspondiente, los estudios básicos, proyectos y programas de inversión que realizarán en la región y que hayan identificado conforme a lo dispuesto en el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975. Tal información comprenderá el nombre del estudio, proyecto o programa, su monto y demás características, y se remitirá dentro de los quince días siguientes al término del mes de total tramitación de los respectivos decretos.

Artículo 6°.— La propuesta o licitación pública será obligatoria respecto de los proyectos y programas de inversión y de los estudios básicos a realizar en el año 2008, cuando el monto total de éstos, contenido en el decreto o resolución de identificación, sea superior al equivalente en pesos de mil unidades tributarias mensuales respecto de los proyectos y programas de inversión, y de quinientas de dichas unidades en el caso de los estudios básicos, salvo las excepciones por situaciones de emergencia contempladas en la legislación correspondiente. Tratándose de los incluidos en las partidas Ministerio de Obras Públicas y Ministerio de Vivienda y Urbanismo, las referidas cantidades serán de diez mil unidades tributarias mensuales para los proyectos y programas de inversión y de tres mil de tales unidades en los estudios básicos.

Cuando el monto respectivo fuere inferior a los señalados en el inciso precedente, la adjudicación será efectuada conforme al procedimiento establecido en el decreto supremo N° 151, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

Las empresas contratistas y subcontratistas que ejecuten obras o presten servicios financiados con recursos fiscales, que incurran en incumplimientos de las leyes laborales y previsionales durante el desarrollo de tales contratos, y sin perjuicio de las sanciones administrativas existentes, serán calificadas con nota deficiente en el área de administración del contrato; calificación que pasará a formar parte de los registros respectivos y se considerará en futuras licitaciones y adjudicaciones de contratos.

Las instituciones privadas, cualquiera sea su naturaleza, al momento de contratar con el Estado deberán acompañar un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de

remuneraciones. En el evento que la institución privada se encuentre incorporada en algún registro por incumplimientos laborales o de remuneraciones, o bien no acompañe los referidos certificados en el momento correspondiente, no podrá contratar con el Estado mientras no subsane el incumplimiento que la afecte.

Artículo 7º.— En los decretos que dispongan transferencias con imputación a los ítem 02 y 03, de los subtítulos 24 Transferencias Corrientes y 33 Transferencias de Capital de este presupuesto para los órganos y servicios públicos, se podrá indicar el uso o destino que deberá dar a los recursos la institución receptora; las condiciones o modalidades de reintegro de éstos a que quedará afectada dicha entidad y la información sobre su aplicación que deberá remitir al organismo que se señale en el respectivo decreto.

Aquellas transferencias incluidas en el subtítulo 24, que constituyan asignaciones globales a unidades de un Servicio o a programas ejecutados total o parcialmente por éste, deberán desglosarse en forma previa a la ejecución presupuestaria, en los distintos conceptos de gasto, visado por la Dirección de Presupuestos, y remitirse mensualmente a esta última un informe sobre avance de egresos y actividades, conjuntamente con la información de ejecución presupuestaria mensual. Dicho desglose constituirá la autorización máxima de gasto en los respectivos conceptos, sin perjuicio de las modificaciones que se le introduzcan mediante igual procedimiento. La visación podrá efectuarse a contar de la fecha de publicación de esta ley.

Con todo, en los conceptos de gastos antes señalados no podrán incluirse recursos para gastos en personal y bienes y servicios de consumo, salvo que estén autorizados por norma expresa en el respectivo presupuesto.

Artículo 8º.— Prohíbese a los órganos y servicios públicos, la adquisición, construcción o arrendamiento de edificios para destinarlos a casas habitación de su personal. No regirá esta prohibición respecto de los programas sobre esta materia incorporados en los presupuestos del Poder Judicial, del Ministerio de Defensa Nacional y en los de inversión regional de los gobiernos regionales en lo que respecta a viviendas para personal de educación y de la salud en zonas apartadas y localidades rurales.

Artículo 9º.— No obstante la dotación máxima de personal o de horas semanales fijadas en este presupuesto a los servicios públicos, por decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio del ramo, el que deberá llevar también la firma del Ministro de Hacienda, podrá aumentarse la dotación u horas semanales de alguno o algunos de ellos con cargo a la disminución de otro u otros, sin que pueda, en ningún caso, aumentarse la dotación máxima o número de horas semanales del conjunto de los servicios del Ministerio respectivo. En el mismo decreto supremo podrá disponerse la transferencia desde el o los presupuestos de los servicios en que disminuya la dotación a el o los servicios en que se aumente, de los recursos necesarios para afrontar en éste o éstos el gasto correspondiente al aumento de dotación o efectuar las reasignaciones presupuestarias que procedan con igual objeto.

Artículo 10.– Durante el año 2008, sólo podrá reponerse el 50% de las vacantes que se produzcan en los servicios públicos que tengan fijada dotación máxima de personal en esta ley, por la dejación voluntaria de sus cargos que realicen sus funcionarios con derecho a percibir la bonificación por retiro establecida en el Título II de la ley N° 19.882, salvo en aquellos casos que la Dirección de Presupuestos autorice previamente la reposición de un porcentaje mayor de dichas vacantes.

Con todo, para efectuar las reposiciones que procedan conforme al inciso precedente, la institución respectiva deberá contar con disponibilidad presupuestaria suficiente para el pago de las bonificaciones devengadas conforme a la antes citada ley y para financiar las reposiciones, lo que será certificado por la autoridad del servicio, sobre la base del informe de su unidad de finanzas. Tal certificación se acompañará al respectivo acto administrativo.

Lo dispuesto en los incisos precedentes no se aplicará respecto de las vacantes que se produzcan por tales causas en los cargos de las plantas de directivos de carrera.

El acto administrativo que disponga la reposición deberá contener la identificación de los decretos o resoluciones de cesación de funciones en que se fundamenta.

Artículo 11.– Los órganos y servicios públicos podrán contratar personal que reemplace a funcionarios contratados que, por cualquier razón, se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un período superior a 30 días corridos. Dichas contrataciones no se imputarán a la respectiva dotación máxima de personal y sólo podrán efectuarse si la entidad cuenta con disponibilidad de recursos para tal efecto, lo que deberá ser certificado por la autoridad superior de la institución, sobre la base del informe de su unidad de finanzas. Tal certificación se acompañará al respectivo acto administrativo.

Artículo 12.– Para los efectos de proveer durante el año 2008 las vacantes de los cargos a que se refiere el artículo cuadragésimo octavo de la ley N° 19.882, se convocará a los procesos de selección a través de las páginas web institucionales u otras que se creen, donde se dará información suficiente, entre otras materias, respecto de las funciones del cargo, el perfil profesional, las competencias y aptitudes requeridas para desempeñarlo, el nivel referencial de remuneraciones, el plazo para la postulación y la forma en que deberán acreditarse los requisitos. Adicionalmente, se publicará en diarios de circulación nacional y en el Diario Oficial, avisos de la convocatoria del proceso de selección, los que deberán hacer referencia a las correspondientes páginas web para conocer las condiciones de postulación y requisitos solicitados.

Artículo 13.– Los órganos y servicios públicos de la administración civil del Estado incluidos en esta ley necesitarán autorización previa del Ministerio de Hacienda para la adquisición a cualquier título de toda clase de vehículos motorizados destinados al transporte terrestre de pasajeros y de carga, cuyo precio supere los que fije dicho Ministerio.

Igual autorización previa requerirán los órganos y servicios que tengan fijada dotación máxima de vehículos motorizados, para tomar en arrendamiento tales vehículos o para convenir, en cualquier tipo de contratos, que estos les sean proporcionados por la otra parte, para su utilización en funciones inherentes al servicio.

Las adquisiciones a título gratuito que sean autorizadas, incrementarán la dotación máxima de vehículos motorizados a que se refiere el siguiente inciso, hasta en la cantidad que se consigne en la autorización y se fije mediante decreto supremo del Ministerio de Hacienda.

La dotación máxima de vehículos motorizados fijada en las Partidas de esta ley para los servicios públicos comprende a todos los destinados al transporte terrestre de pasajeros y de carga, incluidos los adquiridos directamente con cargo a proyectos de inversión. La dotación podrá ser aumentada respecto de alguno o algunos de éstos, mediante decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio correspondiente, dictado con la fórmula “Por Orden del Presidente de la República”, el cual deberá ser visado por el Ministerio de Hacienda, con cargo a disminución de la dotación máxima de otros de dichos servicios, sin que pueda ser aumentada, en ningún caso, la dotación máxima del Ministerio de que se trate.

En el decreto supremo respectivo, podrá disponerse el traspaso del o de los vehículos correspondientes desde el servicio en que se disminuye a aquel en que se aumenta. Al efecto, los vehículos deberán ser debidamente identificados y el decreto servirá de suficiente título para transferir el dominio de ellos, debiendo inscribirse en el Registro de Vehículos Motorizados.

Artículo 14.— El producto de las ventas de bienes inmuebles fiscales que no estén destinados por aplicación de lo dispuesto en el artículo 56 del decreto ley N° 1.939, de 1977, que efectúe durante el año 2008 el Ministerio de Bienes Nacionales, y las cuotas que se reciban en dicho año por ventas efectuadas desde 1986 al 2007, se incorporarán transitoriamente como ingreso presupuestario de dicho Ministerio. Esos recursos se destinarán a los siguientes objetivos:

- | | |
|-----|---|
| 65% | al gobierno regional de la Región en la cual está ubicado el inmueble enajenado, para su programa de inversión; |
| 10% | al Ministerio de Bienes Nacionales, y |
| 25% | a beneficio fiscal, que ingresará a rentas generales de la Nación. |

La norma establecida en este artículo no regirá respecto de las ventas que efectúe dicho Ministerio a órganos y servicios públicos, o a empresas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al 50%, destinadas a satisfacer necesidades propias del adquirente.

No obstante lo anterior, si las empresas a que se refiere el inciso precedente enajenaren todo o parte de los bienes inmuebles adquiridos al Ministerio de Bienes Nacionales dentro del plazo de un año contado desde la fecha de inscripción del dominio a su nombre, el Fisco aportará al gobierno regional respectivo el 65% del precio pagado al referido Ministerio, o la proporción correspondiente si la venta fuere parcial.

Artículo 15.— La Dirección de Presupuestos proporcionará a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los informes y documentos que se señalan, en la forma y oportunidades que a continuación se indican:

1. Informe de ejecución presupuestaria mensual de ingresos y gastos del Gobierno Central, a nivel de Subtítulos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo mes.
2. Nómina mensual de los decretos que dispongan transferencias con cargo a la asignación Provisión para Financiamientos Comprometidos, de la Partida Tesoro Público, totalmente tramitados en el período, dentro de los quince días siguientes al término del mes respectivo.
3. Informe de ejecución presupuestaria trimestral de ingresos y gastos del Gobierno Central, a nivel de Subtítulos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, incluyendo en anexos un desglose de los ingresos tributarios del período, otras fuentes de financiamiento y comportamiento de la deuda bruta del Gobierno Central.
4. Informe de la ejecución trimestral del presupuesto de ingresos y de gastos de las partidas de esta ley, al nivel de partidas, capítulos y programas aprobados respecto de cada una de ellas, estructurado en presupuesto inicial, presupuesto vigente y monto ejecutado a la fecha respectiva, incluido el gasto de todas las glosas de esta ley, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
5. Informe financiero trimestral de las empresas del Estado y de aquellas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento, que comprenderá un balance consolidado por empresa y estado de resultados a nivel consolidado y por empresa. Dicho informe será elaborado por el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción o quien lo suceda o reemplace, y será remitido dentro de los quince días siguientes a la fecha de vencimiento del respectivo plazo de presentación fijado por la Superintendencia de Valores y Seguros.
6. Informe semestral de la deuda pública bruta y neta del Gobierno Central y de la deuda bruta y neta del Banco Central, con sus notas explicativas y antecedentes complementarios, dentro de los noventa días y ciento veinte días siguientes al término del correspondiente semestre, respectivamente.

7. Copia de los balances anuales y estados financieros semestrales de las empresas del Estado, Televisión Nacional de Chile, el Banco del Estado de Chile, la Corporación del Cobre de Chile, de todas aquellas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento, realizados y auditados de acuerdo a las normas establecidas para las sociedades anónimas abiertas, y de las entidades a que se refiere la ley N° 19.701. Dichas copias serán remitidas dentro de los quince días siguientes a la fecha de vencimiento del respectivo plazo de presentación fijado por la Superintendencia de Valores y Seguros.
8. Copia de los contratos de préstamo que se suscriban con organismos multilaterales en uso de la autorización otorgada en el artículo 3° de esta ley, dentro de los quince días siguientes al de su total tramitación.
9. Informe de las operaciones de cobertura de riesgo de activos y pasivos autorizados en el artículo 5° de la ley N° 19.908.
10. Informe trimestral sobre los Activos Financieros del Tesoro Público, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre.
11. Informe trimestral sobre el Fondo de Reserva de Pensiones y el Fondo de Estabilización Económica y Social, dentro de los 90 días siguientes al término del respectivo trimestre.
12. Informe del funcionamiento del Registro Central de Colaboradores del Estado, especialmente en cuanto al funcionamiento de su página web y la obtención de la información a través de los reportes.

El reglamento a que se refiere el inciso tercero del artículo 7° de la ley N° 19.862, deberá establecer que la inscripción de cada operación de transferencia deberá señalar el procedimiento utilizado en su asignación, si es por concurso, asignación directa u otro. Trimestralmente, la Dirección de Presupuestos enviará un informe en base a la información proporcionada por el Registro Central de Colaboradores del Estado, identificando el total de asignaciones directas ejecutadas en el período a nivel de programa.

Asimismo, toda información que en virtud de otras disposiciones de la presente ley deba ser remitida a las referidas Comisiones de Hacienda, será igualmente proporcionada por los respectivos organismos a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y estará disponible en la página web de la Dirección de Presupuestos en las fechas señaladas.

Artículo 16.— Durante el año 2008, la suma de los montos involucrados en operaciones de cobertura de riesgos financieros que celebren las entidades autorizadas en el artículo 5° de la ley N° 19.908, no podrá exceder de US\$ 2.000.000 miles o su equivalente en moneda nacional. Tales operaciones se deberán efectuar con sujeción a lo dispuesto en la citada norma legal.

Artículo 17.— Autorízase al Presidente de la República para que, mediante uno o más decretos supremos del Ministerio de Hacienda, sustituya los pagarés emitidos en virtud del artículo 75 de la ley N° 18.768, por otros documentos o bonos emitidos por la Tesorería General de la República, cuyo plazo de vencimiento promedio será igual o inferior al de vencimiento de la deuda a que se refiere la ley N° 18.358. El procedimiento de sustitución, tasa de interés y demás características, condiciones y modalidad de dichos instrumentos serán los que se determinen en el respectivo decreto.

Una vez que se sustituyan los pagarés señalados en el inciso anterior o que se contraigan obligaciones con el propósito de pagar anticipadamente la deuda a que se refiere la ley N° 18.358 y sus modificaciones, se podrán celebrar contratos de canje de tasas de interés y de monedas relacionados con los pasivos resultantes. La suma de los montos involucrados en los contratos de canje no podrá exceder el total de los pasivos relacionados.

Artículo 18.— Los órganos y servicios públicos incluidos en esta ley necesitarán autorización previa del Ministerio del ramo, visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, para afiliarse o asociarse a organismos internacionales, renovar las existentes o convenir aumento de sus cuotas. en el evento que la incorporación les demande efectuar contribuciones o aportes, se deberá certificar la disponibilidad de recursos para afrontar tales gastos.

Artículo 19.— Los decretos supremos del Ministerio de Hacienda que deban dictarse en cumplimiento a lo dispuesto en los diferentes artículos de esta ley y los que correspondan para la ejecución presupuestaria, se ajustarán a lo establecido en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

Las aprobaciones y autorizaciones del Ministerio de Hacienda establecidas en esta ley, para cuyo otorgamiento no se exija expresamente que se efectúen por decreto supremo, las autorizaciones que prescriben los artículos 22 y 24 del decreto ley N° 3.001, de 1979, el párrafo final del inciso segundo del artículo 8° del decreto ley N° 1.056, de 1975, y el artículo 4° de la ley N° 19.896, y la excepción a que se refiere el inciso final del artículo 9° de la ley N° 19.104, se cumplirán mediante oficio o visación del Subsecretario de Hacienda, quién podrá delegar tales facultades, total o parcialmente, en el Director de Presupuestos.

Las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la ley N° 19.896, serán efectuadas por el Subsecretario respectivo, quien podrá delegar tal facultad en el Secretario Regional Ministerial correspondiente y, en el caso de los gobiernos regionales, en el propio Intendente.

Artículo 20.— Las disposiciones de esta ley regirán a contar del 1 de enero del año 2008, sin perjuicio de que puedan dictarse a contar de la fecha de su publicación los decretos a que se refiere el artículo 3°.

Artículo 21.– Al menos hasta el 20% de los recursos destinados a avisaje y publicaciones de las reparticiones públicas se realizará en medios de comunicación con clara identificación local. Los mismos se distribuirán territorialmente de manera equitativa.

La Dirección de Presupuestos informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso precedente.

Artículo 22.– Los encargados de los programas presupuestarios previstos en esta ley que se encuentren contratados a honorarios, tendrán la calidad de agentes públicos con la consecuente responsabilidad penal y administrativa y sin perjuicio de la responsabilidad correspondiente de su superior jerárquico.

Artículo 23.– Los órganos y servicios públicos de la administración civil del Estado incluidos en esta ley deberán remitir a la Biblioteca del Congreso Nacional, en soporte papel o electrónico, una copia de los informes derivados de estudios e investigaciones contratados en virtud de la asignación 22.11.001, dentro de los 180 días siguientes a la recepción de su informe final.

Artículo 24.– Con la excepción del financiamiento y los reembolsos previstos en la ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, considérase que vulnera gravemente el principio de probidad administrativa cualquier uso de los gastos incluidos en el artículo 1° de la presente ley en actividades de proselitismo o promoción de candidatos a cargos de elección popular, lo que será sancionado con la destitución del infractor, de conformidad al procedimiento y las normas generales que rijan al órgano en que se produjo la infracción.

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévase a efecto como Ley de la República.

Santiago, 29 de noviembre de 2007.– MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.– Andrés Velasco Brañes, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.– Saluda atentamente a Ud. María Olivia Recart Herrera, Subsecretaria de Hacienda.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2008**

PARTIDA 50

TESORO PUBLICO

**ADMINISTRACION Y EJECUCION PRESUPUESTARIA
POR EL MINISTERIO DE HACIENDA**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008

Partida : Tesoro Público

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	17.636.961.816	-	17.636.961.816
01	IMPUESTOS	16.256.986.967	-	16.256.986.967
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.308.694	-	9.308.694
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	206.248.536	-	206.248.536
07	INGRESOS DE OPERACION	5.050.300	-	5.050.300
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	87.650.319	-	87.650.319
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	79.600	-	79.600
12	RECUPERACION DE PRESTAMOS	2.637.400	-	2.637.400
14	ENDEUDAMIENTO	1.064.000.000	-	1.064.000.000
15	SALDO INICIAL DE CAJA	5.000.000	-	5.000.000
	GASTOS	17.636.961.816	-	17.636.961.816
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	90.593.870	-	90.593.870
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.195.580.151	-	1.195.580.151
26	OTROS GASTOS CORRIENTES	20	-	20
27	APORTE FISCAL LIBRE	14.480.260.585	-	14.480.260.585
28	APORTE FISCAL PARA SERVICIO DE LA DEUDA	74.036.500	-	74.036.500
30	ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	1.451.875.165	-	1.451.875.165
32	PRESTAMOS	10	-	10
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	194.037.142	-	194.037.142
34	SERVICIO DE LA DEUDA	145.578.373	-	145.578.373
35	SALDO FINAL DE CAJA	5.000.000	-	5.000.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008

Partida : Tesoro Público

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	5.103.962	50	5.103.912
01	IMPUESTOS	2.036.000	-	2.036.000
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20	20	
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	3.037.905	-	3.037.905
07	INGRESOS DE OPERACION	3.686	-	3.686
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	16.769	-	16.769
11	VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	40	-	40
13	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	30	30	-
14	ENDEUDAMIENTO	7.512	-	7.512
15	SALDO INICIAL DE CAJA	2.000	-	2.000
	GASTOS	5.103.962	50	5.103.912
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	2.000	-	2.000
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	30	20	10
27	APORTE FISCAL LIBRE	334.070	-	334.070
30	ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	3.850.641	-	3.850.641
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	40	30	10
34	SERVICIO DE LA DEUDA	915.181	-	915.181
35	SALDO FINAL DE CAJA	2.000	-	2.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008

Partida : Tesoro Público

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Programa 01 Ingresos Generales de la Nación	Programa 02 Subsidios	Programa 03 Operaciones Complementarias	Programa 04 Servicio de la Deuda Pública	Programa 05 Aporte Fiscal Libre
	INGRESOS	17.636.961.816	-	-	-	-
01	IMPUESTOS	16.256.986.967	-	-	-	-
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.308.694	-	-	-	-
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	206.248.536	-	-	-	-
07	INGRESOS DE OPERACION	5.050.300	-	-	-	-
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	87.650.319	-	-	-	-
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	79.600	-	-	-	-
12	RECUPERACION DE PRESTAMOS	2.637.400	-	-	-	-
14	ENDEUDAMIENTO	1.064.000.000	-	-	-	-
15	SALDO INICIAL DE CAJA	5.000.000	-	-	-	-
	GASTOS	-	520.569.604	2.416.516.754	219.614.873	14.480.260.585
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	-	-	90.593.870	-	-
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-	478.474.269	717.105.882	-	-
26	OTROS GASTOS CORRIENTES	-	-	20	-	-
27	APORTE FISCAL LIBRE	-	-	-	-	14.480.260.585
28	APORTE FISCAL PARA SERVICIO DE LA DEUDA	-	-	-	74.036.500	-
30	ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	-	-	1.451.875.165	-	-
32	PRÉSTAMOS	-	-	10	-	-
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	42.095.335	151.941.807	-	-
34	SERVICIO DE LA DEUDA	-	-	-	145.578.373	-
35	SALDO FINAL DE CAJA	-	-	5.000.000	-	-

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008

Partida : Tesoro Público

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Programa 01 Ingresos Generales de la Nación	Programa 03 Operaciones Complementarias	Programa 04 Servicio de la Deuda Pública	Programa 05 Aporte Fiscal Libre	Programa 06 Fondo Reserva de Pensiones	Programa 07 Fondo Estabilización Económica y Social
	INGRESOS	4.241.820	-	-	-	81.569	780.573
01	IMPUESTOS	2.036.000	-	-	-	-	-
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20	-	-	-	-	-
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	2.175.833	-	-	-	81.529	780.543
07	INGRESOS DE OPERACION	3.686	-	-	-	-	-
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	16.769	-	-	-	-	-
11	VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	-	-	-	-	20	20
13	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	-	-	-	-	20	10
14	ENDEUDAMIENTO	7.512	-	-	-	-	-
15	SALDO INICIAL DE CAJA	2.000	-	-	-	-	-
	GASTOS		2.992.569	915.181	334.070	81.569	780.573
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	-	-	-	-	300	1.700
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-	10	-	-	10	10
27	APORTE FISCAL LIBRE	-	-	-	334.070	-	-
30	ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	-	2.990.529	-	-	81.259	778.853
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	30	-	-	-	10
34	SERVICIO DE LA DEUDA	-	-	915.181	-	-	-
35	SALDO FINAL DE CAJA	-	2.000	-	-	-	-

INGRESOS GENERALES DE LA NACION

TESORO PUBLICO
FISCO
Ingresos Generales de la Nación

PARTIDA	:	50
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
01		INGRESOS		17.636.961.816	4.241.820
		IMPUESTOS		16.256.986.967	2.036.000
	01	Impuestos a la Renta		5.813.756.235	6.851.236
	001	Primera Categoría		3.012.915.405	2.759.014
	002	Segunda Categoría, Sueldos, Salarios y Pensiones		1.116.497.873	17.684
	003	Global Complementario		286.175.902	
	004	Adicional		1.109.570.287	780.161
	005	Tasa 40% DL N° 2.398 de 1978		75.652.903	2.466.000
	006	Artículo 21 Ley Impuesto a la Renta		23.685.602	1.139
	007	Término de Giro		4.209.703	
	009	Impuesto Específico a la Actividad Minera		185.048.560	827.238
	02	Impuesto al Valor Agregado		7.339.775.659	-199.119
	001	Tasa General Débitos		25.050.828.231	181.383
	002	Tasa General Créditos		-22.593.905.775	-380.502
	101	Tasas Especiales Débitos		274.837.296	
	102	Tasas Especiales Créditos		-87.654.596	
	201	Tasa General de Importaciones		4.695.670.503	
	03	Impuestos a Productos Específicos		1.663.176.816	
	001	Tabacos, Cigarros y Cigarrillos		520.586.510	
	002	Derechos de Explotación ENAP		3.286.903	
	003	Gasolinas, Petróleo Diesel y Otros		1.139.303.403	
	04	Impuestos a los Actos Jurídicos		610.657.204	148
	05	Impuestos al Comercio Exterior		280.123.914	2.434
	001	Derechos Específicos de Internación		628.004	
	002	Derechos Ad-Valorem		330.176.504	
	003	Otros		6.829.203	2.434
	004	Sistemas de Pago		-57.509.797	
	06	Impuestos Varios		93.724.707	
	001	Herencias y Donaciones		18.528.302	
	002	Patentes Mineras		23.812.501	
	004	Juegos de Azar		28.379.103	
	006	Otros		23.004.801	
	07	Otros Ingresos Tributarios		104.759.807	165
	001	Reajuste de Impuestos de Declaración Anual		8.678.505	
	002	Multas e Intereses por Impuestos		96.081.302	165
	09	Sistema de Pago de Impuestos		351.012.625	-4.618.864
	001	Pagos Provisionales del Año		3.701.399.815	4.054.158
	002	Créditos para Declaración Anual de Renta		-4.293.804.596	-6.142.361
	003	Devoluciones Determinadas Declaración Anual de Renta		1.639.439.273	14.787
	004	Devoluciones de Renta		-1.639.362.488	-14.787
	005	Reintegro de Devoluciones de Renta		53.065.213	
	101	IVA Remanente Crédito del Período		17.344.256.263	255.027
	102	IVA Remanente Crédito Períodos Anteriores		-14.049.808.119	-15.514
	103	Devoluciones de IVA		-3.408.754.388	
	104	Reintegro de Devoluciones de IVA		1.790.412	

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
01	09	201 Devoluciones de Aduanas		-2.721.289	
		202 Devoluciones de Otros Impuestos		-8.936.811	
		301 Fluctuación Deudores del Período		-263.448.270	
		302 Fluctuación Deudores de Períodos Anteriores		146.346.910	
		303 Reajuste por Pago Fuera de Plazo		13.329.212	
		401 Diferencias de Pago		-49.626.087	-13
		501 Impuestos de Declaración y Pago Simultáneo Mensual de Empresas Constructoras		-301.253.680	
		502 Recuperación Peajes Ley N° 19.764		-4.342.004	
		503 Imputación Patentes Código de Aguas		-282.393	
		701 Conversión de Pagos en Moneda Extranjera		1.473.725.652	-2.770.161
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.308.694	20
	01	Del Sector Privado		509.199	
	02	Del Gobierno Central		8.165.394	20
	03	De Otras Entidades Públicas		634.101	
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		206.248.536	2.175.833
	02	Dividendos		6.487.248	
	03	Intereses		47.070.000	111.422
	04	Participación de Utilidades		117.346.044	2.064.200
	99	Otras Rentas de la Propiedad		35.345.244	211
07		INGRESOS DE OPERACION		5.050.300	3.686
	01	Venta de Bienes		4.614.501	3.686
	02	Venta de Servicios		435.799	
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		87.650.319	16.769
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		32.127.500	
	99	Otros		55.522.819	16.769
	001	Devoluciones y Reintegros no Provenientes de Impuestos		8.310.300	
	003	Fondos en Administración en Banco Central			10
	004	Integros Ley N° 19.030		10	
	008	Integros Ley N° 20.063		10	
	999	Otros		47.212.499	16.759
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		79.600	
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS			
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		10	10
	03	Operaciones de Cambio		-10	-10
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		2.637.400	
	04	De Fomento		2.637.400	
14		ENDEUDAMIENTO		1.064.000.000	7.512
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000.000	2.000

**GASTO FISCAL
PROGRAMAS ESPECIALES**

TESORO PUBLICO
FISCO
Subsidios

PARTIDA	:	50
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
24		GASTOS		520.569.604
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		478.474.269
	01	Al Sector Privado		407.437.213
	002	Subvenciones	01	2.406.195
	003	Bonificación Región XII y la Antártica Chilena, y Subsidio Isla de Pascua	02, 03	13.075.742
	005	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía	02, 04	205.682.223
	006	Subsidios de Cesantía Art. 69 D.F.L. (T. y P.S.) N° 150, de 1981	02	10.000
	013	Fondo Nacional de Subsidio Familiar	02	90.289.957
	014	Subsidio Agua Potable Art. 1° Ley N° 18.778	05	42.377.639
	017	Bonificación Deudores Hipotecarios Ley N° 19.199	02	974.447
	019	Bonificación a la Contratación de Mano de Obra	02, 06	52.621.000
	020	Compensación Art. 92 DFL (Minería) N° 1, de 1982	02	10
	02	Al Gobierno Central		71.037.056
	001	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía	02, 04	71.037.056
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		42.095.335
	01	Al Sector Privado		42.095.335
	001	Bonificación por Inversiones de Riego y Drenaje Ley N° 18.450	07	25.777.204
	002	Fondo Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas	08	568.718
	003	Bonificación Forestal D.L. N° 701, de 1974	02, 09	15.749.413

GLOSAS :

- 01 Sólo se podrán otorgar a personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro.
La Dirección de Presupuestos elaborará trimestralmente una nómina de los decretos totalmente tramitados en el periodo, que dispongan subvenciones con cargo a esta asignación, identificando sus destinatarios y finalidad, la que remitirá a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro de los 15 días siguientes al de vencimiento del respectivo trimestre.
- 02 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda, que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.
- 03 En cumplimiento de las Leyes N° 18.392 y 18.502.
- 04 En conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Ley N° 3.501, de 1980 y en los artículos 20 y 21 del Decreto con Fuerza de Ley (T. y P. S.) N° 150, de 1981.
- 05 Incluye los Subsidios para las familias beneficiarias del Sistema Chile Solidario según corresponda.
- 06 Con cargo a esta cuenta se resolverán los beneficios pendientes de la aplicación de la glosa 07 de la partida 50.01.02 de la Ley N° 20.141 durante el año 2007 y se podrán financiar, durante el año 2008, bonificaciones en los términos señalados en los artículos 1°, incisos primero, tercero y siguientes, 2° y 4° de la Ley N° 19.853. Para efectos de esta Ley de Presupuestos, el valor señalado en el inciso primero del artículo 1° de la Ley N° 19.853 será el vigente al 31 de diciembre de 2007.
Para efectos de lo dispuesto en el inciso precedente, el porcentaje de bonificación para el año 2008 será de un 17%. Asimismo, respecto de la incompatibilidad con el beneficio

establecido en el artículo 14 de la Ley N° 18.392, se mantendrá la opción que hubiere efectuado el empleador.

- 07 Considera el pago de certificados asignados en concursos resueltos el año 2008 y anteriores.

Durante el año 2008, la Comisión Nacional de Riego podrá llamar a concursos hasta por \$ 29.000.000 miles, pudiendo comprometer para los ejercicios siguientes sólo el saldo no pagado en el año.

- 08 Considera los recursos para el pago de bonificaciones aprobadas en el año 2007 y en años anteriores.

Adicionalmente, se podrán destinar hasta \$1.500.000 miles a bonificaciones que se aprobarán durante el año 2008 para ser pagadas en 2009 y 2010, rigiéndose para todos los demás efectos legales por lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto Ley N° 3.529, de 1980 y en el Decreto con Fuerza de Ley N° 15, de 1981, del Ministerio de Hacienda, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2001, del mismo Ministerio. La distribución se efectuará mediante uno o más decretos de dicho Ministerio expedidos en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, los que podrán dictarse en el mes de diciembre de 2007.

Para efectos de la concesión de bonificaciones a pagar durante el año 2008, las peticiones de bonificación a que se refiere el inciso primero del artículo 9° del Decreto con Fuerza de Ley N° 15 aludido, se recibirán desde la fecha de publicación de esta ley y hasta el 31 de diciembre de 2007, debiendo el respectivo Intendente Regional dictar la resolución señalada en el inciso quinto del mismo artículo, en un plazo no superior al 31 de enero de 2008.

- 09 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional acerca de la aplicación y rendimiento en hectáreas forestadas por la Bonificación Forestal D.L. N° 701, de 1974.

TESORO PUBLICO
FISCO
Operaciones Complementarias

PARTIDA	:	50
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
23		GASTOS		2.416.516.754	2.992.569
		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	01	90.593.870	
	01	Prestaciones Previsionales		14.397.610	
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos	02	14.397.600	
	005	Fondo de Seguro Social de los Empleados Públicos	03	10	
	02	Prestaciones de Asistencia Social		76.196.250	
	003	Garantía Estatal Pensiones Mínimas	04	76.196.250	
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10	
	001	Indemnización de Cargo Fiscal	05	10	
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		717.105.882	10
	01	Al Sector Privado		14.918.642	
	008	Reintegro Simplificado Gravámenes a Exportadores	01	1.591.028	
	009	Otras Devoluciones	01.06	2.507.766	
	010	Indemnización Bienes Confiscados Ley N° 19.568	07	779.220	
	011	Aporte Fondo de Cesantía Solidario Ley N° 19.728		7.764.084	
	030	Reembolso Gasto Electoral a Candidatos y Partidos Políticos, Ley N° 19.884	01	2.276.524	
	040	Desembolsos Aplicación Ley N° 19.030	01	10	
	042	Desembolsos Aplicación Ley N° 20.063	01	10	
	02	Al Gobierno Central		4.098.629	
	002	Préstamos Externos		3.994.429	
	004	Otras		104.200	
	03	A Otras Entidades Públicas		698.088.611	10
	101	Transferencias y Devoluciones Varias	01, 08	130.250	
	103	Anticipos Ley N° 13.196			10
	104	Provisión para Financiamientos Comprometidos	09	615.780.622	
	105	Tribunal Constitucional	10	1.710.345	
	107	Aporte al Fondo Común Municipal	11	7.198.142	
	108	Tarifas de Cargo Fiscal en Acuerdos, Convenios o Tratados Internacionales	01	1.515.978	
	111	Tribunal Calificador de Elecciones	12	320.444	
	112	Tribunales Electorales Regionales	13	1.985.237	
	120	Programa Contingencia contra el Desempleo	14	10	
	121	Tribunal de Defensa de la Libre Competencia		747.583	
	123	Bonificaciones y Asignaciones Variables	15	60.000.000	
	124	A Municipalidades Ley N° 20.198 Art. 7°		8.700.000	
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		20	
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10	
	001	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas	01, 16	10	
	03	2% Constitucional	17	10	
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	01	1.451.875.165	2.990.529
	01	Compra de Títulos y Valores		1.451.875.145	2.990.509
	02	Compra de Acciones y Participaciones de Capital		10	10
	99	Otros Activos Financieros		10	10
32		PRESTAMOS		10	
	04	De Fomento		10	

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
32	04 001	Crédito Fiscal Bienes de Capital de Origen Nacional Ley N° 18.634	01	10	
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		151.941.807	30
	02	Al Gobierno Central		119.618.466	20
	001	Patentes Mineras FNDR Ley N° 19.143	01	12.790.396	
	002	Fondo de Magallanes Ley N° 19.275		4.376.817	
	004	Recursos Fondo de Infraestructura		34.401.038	
	005	IVA Concesiones		68.050.215	
	050	Al Fondo de Reserva de Pensiones	01		10
	060	Al Fondo de Estabilización Económica Social	01		10
	03	A Otras Entidades Públicas		32.323.341	10
	001	Patentes Mineras Municipalidades Ley N° 19.143	01	11.022.105	
	002	Aporte de Capital a Organismos Financieros Internacionales	01, 18	10	10
	014	Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo	01		10
	015	Aplicación Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo	01		-10
	021	Provisión Transferencia de Capital y Servicio de Deuda			
		Empresa de Ferrocarriles del Estado	19	21.301.226	
	414	Fondo Estabilización Ley N° 20.063	01		10
	415	Aplicación Fondo Estabilización Ley N° 20.063	01		-10
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000.000	2.000

GLOSAS :

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda, que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.
- 02 Con cargo a estos recursos durante el año 2008 se podrán otorgar 450 nuevas pensiones conforme a la Ley N° 18.056, las que se incrementarán en el número de pensiones extinguidas en el año 2007 que no se hubiere utilizado para decretar nuevos beneficios y en el número de las que se extingan en el ejercicio 2008, de acuerdo a las instrucciones que imparta el Ministerio de Hacienda.
El límite a que se refiere el inciso anterior podrá incrementarse hasta en 200 nuevas pensiones de gracia con el objeto que sean asignadas a pirquineros de la IV Región.
- 03 El Tesorero General de la República podrá girar de estos recursos para traspasarlos a la cuenta de Tesorería N° 9.070, para el pago del desahucio dispuesto en el Estatuto Administrativo.
- 04 De acuerdo con lo dispuesto en el Título VII del Decreto Ley N° 3.500, de 1980.
- 05 De acuerdo con las instrucciones que imparta el Ministerio de Hacienda.
- 06 Incluye pagos inherentes a la tramitación de herencias yacentes. Las resoluciones pertinentes no necesitarán ser suscritas por el Ministro de Hacienda.
- 07 Las cuotas que correspondan por concepto de indemnizaciones determinadas conforme a la Ley N° 19.568, serán documentadas mediante pagarés reajustables de Tesorería, expresados en unidades de fomento, en la forma establecida en los decretos N° 946, de 2000 y N° 795, de 2001, ambos del Ministerio de Hacienda.
- 08 Además, con este ítem se efectuarán los pagos del reajuste que proceda por aplicación del inciso final del artículo 60 del Decreto Ley N° 3.063, de 1979.
- 09 Pudiendo efectuarse aportes a organismos del sector público, definidos en el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, e incluidos en la presente ley, que determine el Ministerio de Hacienda, los que no podrán exceder de \$ 130.000.000 miles.
- 10 En conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 17.997.
- 11 En conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 letra b) del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.

- 12 En cumplimiento de las Leyes N° 18.460 y N° 18.604. El presupuesto correspondiente será sancionado por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2007.
- 13 En cumplimiento de la Ley N° 18.593. Los presupuestos correspondientes serán sancionados por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2007.
- 14 Excedible mediante decretos del Ministerio de Hacienda expedidos en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, por el monto de recursos necesarios para financiar un número tal de empleos que, sumados a los generados a través de los programas y proyectos incluidos en los presupuestos institucionales incorporados en la presente ley, permita alcanzar 130.000 empleos durante el tercer trimestre del año. Los decretos sólo podrán dictarse cuando se cumplan las tasas de desempleo establecidas en el artículo 3° de la Ley N° 20.128 o cuando dicha tasa sea superior al 9% y el Ministerio de Hacienda prevea que en el transcurso de los próximos tres meses la tasa pudiere mantenerse por sobre ese nivel.

El monto de incremento efectivo que se disponga para el Programa conforme al inciso anterior, se considerará utilización de la autorización de aumento de gasto de 10% contenida en el inciso tercero del artículo 4° de esta ley. Los excesos que se produzcan por aplicación de lo señalado precedentemente deberán ser regularizados dentro de los treinta días siguientes al de tramitación del decreto que los disponga con reasignaciones presupuestarias, con mayores ingresos tributarios, con el producto de la venta de activos y con la incorporación de mayor saldo inicial de caja de la Partida Tesoro Público.

Con cargo a estos recursos se podrán efectuar aportes a organismos del Sector Público para desarrollar programas o proyectos de inversión intensivos en uso de mano de obra y al programa Proempleo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La Dirección de Presupuestos proporcionará mensualmente a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, información detallada de los suplementos de recursos que reciba este programa y de los egresos y transferencias que se realicen con cargo a él, acompañando copia de los decretos que dispongan los respectivos trasposos. La información deberá remitirse dentro de los quince días siguientes al término del respectivo mes.

- 15 Con cargo a estos recursos, mediante decretos del Ministerio de Hacienda, podrá incrementarse el Aporte Fiscal de los organismos del Sector Público incluidos en el programa 05 de esta Partida, en la cantidad necesaria para solventar el pago de aquellas bonificaciones, asignaciones o similares, cuya procedencia y monto están asociadas al cumplimiento de objetivos, metas o rendimientos, de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes, y que son resueltas durante el año 2008.
- 16 Las resoluciones de pago que se dicten, conforme lo dispone la letra m) del artículo 2° del Decreto Ley N° 3.346, de 1980, no necesitarán ser suscritas por el Ministro de Hacienda.

- 17 Los Decretos respectivos serán dictados a través del Ministerio de Hacienda.

- 18 Incluye los recursos para pagar a los organismos financieros internacionales las cuotas o contribuciones, periódicas o especiales, reembolsables o no reembolsables; las asesorías que presten y los aumentos de capital acordados, conforme a sus normativas específicas.

Dentro de las referidas asesorías se entenderán incluidos los convenios de asistencia técnica y la realización de estudios por parte de dichos organismos financieros, comprendidos tanto en convenios generales como específicos. Los estudios y asistencia técnica específica que se acuerden conforme a un convenio general, serán identificados y aprobados mediante resolución de la Dirección de Presupuestos.

- 19 Con cargo a estos recursos se suplementará el Aporte Fiscal del Programa 19-01-02 Empresa de los Ferrocarriles del Estado, para los conceptos de gastos Transferencias de Capital y Servicio de la Deuda, incremento que no estará afecto a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 4° de la presente ley.

TESORO PUBLICO
FISCO
Servicio de la Deuda Pública

PARTIDA	: 50
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
28		GASTOS	01	219.614.873	915.181
		APORTE FISCAL PARA SERVICIO DE LA DEUDA		74.036.500	
	01	Amortización Deuda Interna		5.348.482	
	025	Empresa de los Ferrocarriles del Estado		5.269.130	
	030	Dirección de Compras y Contratación Pública		14.588	
	031	Superintendencia de Valores y Seguros		64.764	
	02	Amortización Deuda Externa		21.537.889	
	001	Proyecto Modernización Institucional, Contraloría General de la República		507.340	
	002	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		11.152.953	
	007	Programa de Desarrollo e Innovación Tecnológica		3.060.861	
	011	Programa de Coordinación Proyectos de Gestión, M. de Hacienda		1.305.227	
	012	Subsecretaría de Educación		1.223.938	
	020	Dirección de Obras Hidráulicas		203.717	
	023	Dirección de Planeamiento		79.953	
	045	Programa de Desarrollo Indígena Mideplan-BID		877.679	
	047	Secretaría General de Gobierno		183.753	
	049	Inversión Sectorial de Salud		2.449.555	
	051	Servicio Nacional del Adulto Mayor		154.816	
	053	Programa de Seguridad y Participación Ciudadana		238.612	
	062	Proyecto de Fortalecimiento Institucional, Poder Judicial		99.485	
	03	Intereses Deuda Interna		24.425.424	
	025	Empresa de los Ferrocarriles del Estado		24.126.468	
	029	Secretaría y Administración General		219.604	
	030	Dirección de Compras y Contratación Pública		14.588	
	031	Superintendencia de Valores y Seguros		64.764	
	04	Intereses Deuda Externa		22.721.584	
	001	Proyecto Modernización Institucional, Contraloría General de la República		380.616	
	002	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		12.268.832	
	007	Programa de Desarrollo e Innovación Tecnológica		2.194.101	
	011	Programa de Coordinación Proyectos de Gestión, M. de Hacienda		700.472	
	012	Subsecretaría de Educación		746.449	
	015	Programa de Educación y Capacitación Permanente - Chile Califica		1.460.983	
	016	Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica		771.407	
	020	Dirección de Obras Hidráulicas		44.069	
	023	Dirección de Planeamiento		191.143	
	045	Programa de Desarrollo Indígena Mideplan-BID		1.356.970	
	046	Comisión Nacional del Medio Ambiente		75.984	
	047	Secretaría General de Gobierno		181.424	
	048	Programa de Fortalecimiento de la Estrategia Digital de Chile		264.548	
	049	Inversión Sectorial de Salud		550.114	

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
28	04	050 Dirección Nacional de Servicio Civil		75.148	
		051 Servicio Nacional del Adulto Mayor		166.657	
		053 Programa de Seguridad y Participación Ciudadana		221.332	
		055 Sistema Chile Solidario		290.648	
		060 Transantiago		67.381	
		064 Proyecto Fortalecimiento Institucional, Congreso Nacional		86.931	
		065 Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales		101.080	
		066 Recuperación y Desarrollo Urbano de Valparaíso		146.529	
		069 Modernización Administración Financiera del Estado - Proyecto SIGFE		73.092	
		070 Agencias Regionales de Desarrollo, M. Economía, Fomento y Reconstrucción		163.990	
		072 Programa de Reforzamiento Institucional, M. del Trabajo y Previsión Social		141.684	
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		3.121	
34	001	Proyecto Modernización Institucional, Contraloría General de la República		486	
		051 Servicio Nacional del Adulto Mayor		1.423	
		064 Proyecto Fortalecimiento Institucional, Congreso Nacional		1.212	
		SERVICIO DE LA DEUDA	01	145.578.373	915.181
	01	Amortización Deuda Interna		84.379.366	10
	02	Amortización Deuda Externa		209.182	755.952
	03	Intereses Deuda Interna		60.974.281	10
	04	Intereses Deuda Externa		15.524	159.189
	05	Otros Gastos Financieros Deuda Interna	02	10	10
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa	02	10	10

GLOSAS :

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda, que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan. Además, podrá anticiparse el pago de capital, intereses y otros gastos financieros del servicio de la deuda del Fisco.
- 02 Con cargo a este ítem, mediante Decreto dictado en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, se podrán efectuar aportes para cumplir compromisos del Fisco de financiar diferencias por variaciones de tipo de cambio en el servicio de créditos externos, pagos de garantías asumidas por el Estado que se hagan efectivas y otros gastos por deuda pública no comprendidos en los ítem anteriores, incluso los originados en contratos de canje de tasas de interés y de monedas.

**GASTO FISCAL
APORTE A LOS ORGANISMOS
DEL SECTOR PUBLICO**

TESORO PUBLICO
FISCO
Aporte Fiscal Libre

PARTIDA	: 50
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
27		GASTOS		14.480.260.585	334.070
		APORTE FISCAL LIBRE		14.480.260.585	334.070
	01	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA		10.328.728	
	001	Presidencia de la República		10.328.728	
	02	CONGRESO NACIONAL		70.131.765	
	001	Senado		23.198.408	
	002	Cámara de Diputados		39.822.103	
	003	Biblioteca del Congreso		7.111.254	
	03	PODER JUDICIAL		231.036.643	
	001	Poder Judicial		173.634.424	
	003	Corporación Administrativa del Poder Judicial		54.809.110	
	004	Academia Judicial		2.593.109	
	04	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA		30.924.558	
	001	Contraloría General de la República		30.924.558	
	05	MINISTERIO DEL INTERIOR		607.182.798	
	001	Secretaría y Administración General		62.661.856	
	002	Servicio de Gobierno Interior		40.432.283	
	003	Servicio Electoral		10.744.763	
	004	Oficina Nacional de Emergencia		4.942.998	
	005	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		371.902.822	
	007	Agencia Nacional de Inteligencia		3.964.413	
	061	Gobierno Regional Región I Tarapacá		6.998.789	
	062	Gobierno Regional Región II Antofagasta		7.047.186	
	063	Gobierno Regional Región III Atacama		7.010.421	
	064	Gobierno Regional Región IV Coquimbo		7.048.887	
	065	Gobierno Regional Región V Valparaíso		7.796.563	
	066	Gobierno Regional Región VI Libertador General Bernar- do O'Higgins		6.922.653	
	067	Gobierno Regional Región VII Maule		7.157.128	
	068	Gobierno Regional Región VIII Bío-Bío		8.477.352	
	069	Gobierno Regional Región IX Araucanía		8.015.374	
	070	Gobierno Regional Región X Los Lagos		7.999.574	
	071	Gobierno Regional Región XI Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		7.386.807	
	072	Gobierno Regional Región XII Magallanes y Antártica Chilena		7.346.586	
	073	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago		9.364.511	
	074	Gobierno Regional Región XIV Los Ríos		6.995.600	
	075	Gobierno Regional Región XV Arica y Parinacota		6.966.232	
	06	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		38.160.548	149.678
	001	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior		17.125.035	129.080
	002	Dirección General de Relaciones Económicas Internacio- nales		11.604.592	20.598
	003	Dirección de Fronteras y Límites del Estado		2.824.286	
	004	Instituto Antártico Chileno		2.284.200	
	005	Agencia de Cooperación Internacional de Chile		4.322.435	

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
27	07	MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION		396.952.189	
	001	Secretaría y Administración General		90.292.324	
	002	Servicio Nacional del Consumidor		4.803.298	
	003	Subsecretaría de Pesca		8.163.028	
	004	Servicio Nacional de Pesca		5.375.628	
	005	Superintendencia de Electricidad y Combustibles		5.381.456	
	006	Corporación de Fomento de la Producción		239.632.862	
	007	Instituto Nacional de Estadísticas		13.394.392	
	008	Fiscalía Nacional Económica		2.739.535	
	009	Servicio Nacional de Turismo		10.459.660	
	016	Servicio de Cooperación Técnica		6.217.449	
	019	Comité Innova Chile		9.622.343	
	021	Comité de Inversiones Extranjeras		870.214	
	08	MINISTERIO DE HACIENDA		214.576.498	
	001	Secretaría y Administración General		8.646.577	
	002	Dirección de Presupuestos		13.185.286	
	003	Servicio de Impuestos Internos		82.775.535	
	004	Servicio Nacional de Aduanas		33.068.119	
	005	Servicio de Tesorerías		29.168.262	
	007	Dirección de Compras y Contratación Pública		4.879.090	
	008	Superintendencia de Valores y Seguros		22.759.605	
	015	Dirección Nacional del Servicio Civil		3.982.751	
	016	Unidad de Análisis Financiero		1.282.551	
	017	Superintendencia de Casinos de Juego		2.733.998	
	030	Consejo de Defensa del Estado		12.094.724	
	09	MINISTERIO DE EDUCACION		3.507.175.109	
	001	Subsecretaría de Educación		2.967.931.772	
	005	Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos		26.112.697	
	008	Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica		56.548.185	
	009	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas		272.638.015	
	011	Junta Nacional de Jardines Infantiles		140.900.766	
	015	Consejo Superior de Educación		706.326	
	016	Consejo Nacional de la Cultura y las Artes		42.337.348	
	10	MINISTERIO DE JUSTICIA		405.997.308	
	001	Secretaría y Administración General		97.318.997	
	003	Servicio Médico Legal		16.795.630	
	004	Gendarmería de Chile		153.583.717	
	005	Superintendencia de Quiebras		1.189.292	
	007	Servicio Nacional de Menores		103.159.672	
	009	Defensoría Penal Pública		33.950.000	
	11	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL		1.167.604.156	184.392
	001	Ejército de Chile		293.888.914	34.249
	002	Subsecretaría de Guerra		9.524.063	5.651
	005	Armada de Chile		209.290.187	51.751
	006	Subsecretaría de Marina		849.057	
	009	Fuerza Aérea de Chile		122.318.366	54.837
	010	Subsecretaría de Aviación		656.525	
	012	Carabineros de Chile		402.635.220	37.904
	013	Subsecretaría de Carabineros		989.590	
	015	Policía de Investigaciones de Chile		120.461.286	
	016	Subsecretaría de Investigaciones		401.330	

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
27	11	017 Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa		1.356.870	
		018 Dirección General de Movilización Nacional		1.266.225	
		019 Instituto Geográfico Militar		951.978	
		020 Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile		2.320.927	
		022 Servicio Aerofotogramétrico de la FACH		693.618	
	12	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		1.108.893.704	
		001 Secretaría y Administración General		8.451.163	
		002 Dirección General de Obras Públicas		1.085.599.376	
		004 Dirección General de Aguas		7.624.032	
		005 Instituto Nacional de Hidráulica		532.851	
		007 Superintendencia de Servicios Sanitarios		6.686.282	
	13	MINISTERIO DE AGRICULTURA		221.012.048	
		001 Subsecretaría de Agricultura		48.149.503	
		002 Oficina de Estudios y Políticas Agrarias		3.283.460	
		003 Instituto de Desarrollo Agropecuario		91.369.055	
		004 Servicio Agrícola y Ganadero		37.615.214	
		005 Corporación Nacional Forestal		30.521.606	
		006 Comisión Nacional de Riego		10.073.210	
	14	MINISTERIO DE BIENES NACIONALES		8.110.896	
		001 Subsecretaría de Bienes Nacionales		8.110.896	
	15	MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL		3.948.444.282	
		001 Subsecretaría del Trabajo		16.368.003	
		002 Dirección del Trabajo		31.611.715	
		003 Subsecretaría de Previsión Social		8.584.403	
		005 Servicio Nacional de Capacitación y Empleo		37.298.838	
		006 Superintendencia de Seguridad Social		310.604.126	
		007 Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones		4.916.624	
		008 Instituto de Normalización Previsional		2.635.068.138	
		013 Caja de Previsión de la Defensa Nacional		581.087.138	
		014 Dirección de Previsión de Carabineros de Chile		322.905.297	
	16	MINISTERIO DE SALUD		1.329.054.588	
		002 Fondo Nacional de Salud		1.064.647.254	
		004 Instituto de Salud Pública de Chile		5.890.212	
		009 Subsecretaría de Salud Pública		102.391.800	
		010 Subsecretaría de Redes Asistenciales		148.601.868	
		011 Superintendencia de Salud		7.523.454	
	17	MINISTERIO DE MINERIA		38.830.701	
		001 Secretaría y Administración General		8.795.790	
		002 Comisión Chilena del Cobre		2.808.922	
		003 Servicio Nacional de Geología y Minería		6.361.089	
		004 Comisión Chilena de Energía Nuclear		5.373.679	
		005 Comisión Nacional de Energía		15.491.221	
	18	MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO		684.558.456	
		001 Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo		139.336.745	
		002 Parque Metropolitano		6.306.713	
		021 Serviu I Región		9.329.518	
		022 Serviu II Región		15.521.108	
		023 Serviu III Región		10.288.271	
		024 Serviu IV Región		19.346.399	
		025 Serviu V Región		59.595.342	

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
27	18	026 Serviu VI Región		23.341.542	
		027 Serviu VII Región		47.080.796	
		028 Serviu VIII Región		80.709.073	
		029 Serviu IX Región		42.560.945	
		030 Serviu X Región		30.294.732	
		031 Serviu XI Región		11.883.058	
		032 Serviu XII Región		14.528.432	
		033 Serviu Región Metropolitana		157.151.045	
		034 Serviu XIV Región		8.815.112	
		035 Serviu XV Región		8.469.625	
	19	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES		63.117.302	
		001 Secretaría y Administración General de Transportes		50.398.098	
		002 Subsecretaría de Telecomunicaciones		11.969.579	
		003 Junta Aeronáutica Civil		749.625	
	20	MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO		53.170.064	
		001 Secretaría General de Gobierno		11.431.581	
		002 Consejo Nacional de Televisión		1.772.693	
		003 Instituto Nacional de Deportes		39.965.790	
	21	MINISTERIO DE PLANIFICACION		229.651.948	
		001 Subsecretaría de Planificación		126.392.719	
		002 Fondo de Solidaridad e Inversión Social		23.070.217	
		004 Servicio Nacional de la Mujer		22.055.673	
		005 Instituto Nacional de la Juventud		4.024.450	
		006 Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		47.190.425	
		007 Fondo Nacional de la Discapacidad		6.918.464	
	22	MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA		26.677.524	
		001 Secretaría General de la Presidencia de la República		4.540.135	
		002 Comisión Nacional del Medio Ambiente		16.782.751	
		003 Servicio Nacional del Adulto Mayor		5.354.638	
	23	MINISTERIO PUBLICO		88.668.772	
		001 Ministerio Público		88.668.772	

TESORO PUBLICO
FISCO
Fondo de Reserva de Pensiones

PARTIDA	: 50
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 06

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
06		INGRESOS			81.569
		RENTAS DE LA PROPIEDAD			81.529
	03	Intereses			81.529
	051	Intereses			10
	052	Ganancias de Capital			81.519
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS			20
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores			10
	99	Otros Activos Financieros			10
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL			20
	02	Del Gobierno Central			20
	050	De Operaciones Complementarias			10
	060	Del Fondo de Estabilización Económica Social			10
		GASTOS			81.569
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	01		300
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES			10
	02	Al Gobierno Central	01		10
	050	A Ingresos Generales de la Nación			10
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	01		81.259
	01	Compra de Títulos y Valores			10
	99	Otros Activos Financieros			81.249

GLOSA :

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda, que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.

TESORO PUBLICO
FISCO
Fondo de Estabilización Económica y Social

PARTIDA	:	50
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	07

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
06		INGRESOS			780.573
		RENTAS DE LA PROPIEDAD			780.543
	03	Intereses			780.543
	061	Intereses			10
	062	Ganancias de Capital			780.533
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS			20
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores			10
	99	Otros Activos Financieros			10
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL			10
	02	Del Gobierno Central			10
	060	De Operaciones Complementarias			10
		GASTOS			780.573
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	01		1.700
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES			10
	02	Al Gobierno Central	01		10
	060	A Ingresos Generales de la Nación			10
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	01		778.853
	01	Compra de Títulos y Valores			10
	99	Otros Activos Financieros			778.843
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			10
	02	Al Gobierno Central	01		10
	060	Al Fondo de Reserva de Pensiones			10

GLOSA :

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda, que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2008**

PARTIDA 01

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008

Partida : Presidencia de la República

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	10.540.687
05	Transferencias Corrientes	146.629
08	Otros Ingresos Corrientes	48.153
09	Aporte Fiscal	10.328.728
10	Venta de Activos No Financieros	16.177
15	Saldo Inicial de Caja	1.000
	GASTOS	10.540.687
21	Gastos en Personal	2.892.448
22	Bienes y Servicios de Consumo	4.742.356
24	Transferencias Corrientes	2.527.672
29	Adquisición de Activos no Financieros	377.211
35	Saldo Final de Caja	1.000

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Presidencia de la República (01)

PARTIDA : 01

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		10.540.687
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		146.629
	02	Del Gobierno Central		146.629
	001	Ministerio Secretaría General de la Presidencia		146.629
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		48.153
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		48.153
09		APORTE FISCAL		10.328.728
	01	Libre		10.328.728
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		16.177
	03	Vehículos		14.020
	04	Mobiliario y Otros		2.157
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		10.540.687
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.892.448
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	4.742.356
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.527.672
	03	A Otras Entidades Públicas		2.527.672
	701	Apoyo Actividades Presidenciales	05	2.527.672
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		377.211
	03	Vehículos		61.999
	04	Mobiliario y Otros		137.335
	05	Máquinas y Equipos		23.363
	06	Equipos Informáticos		92.280
	07	Programas Informáticos		62.234
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 La contratación de personal a honorarios se efectuará mediante resoluciones del Director Administrativo de la Presidencia de la República, quien efectuará las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la Ley N° 19.896.
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 313
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación
 - b) Horas extraordinarias año : 329.276
– Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 27.405
– Miles de \$
 - d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 6
 - Miles de \$: 72.320

- 03 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 – Miles de \$: 40.696
 - b) \$ 1.492.062 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863
 - c) Recursos para financiar gastos de servicios de alimentación provistos por el casino del Palacio de la Moneda, conforme a las normas establecidas en el Decreto Supremo del Ministerio del Interior N° 291, de 2003.
- 04 Los contratos que se celebren para el suministro de bienes muebles y de los servicios que se requieren para el desarrollo de funciones de la Presidencia de la República, así como los actos aprobatorios de los mismos, serán suscritos por el Director Administrativo de la Presidencia de la República, con sujeción a lo dispuesto en la Ley N° 19.886, su reglamento, las instrucciones presupuestarias respectivas y demás normas aplicables.
- 05 Con cargo a este programa se podrá pagar los gastos de operación que requiera la ejecución del mismo, incluidos los de personal.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2008**

PARTIDA 02

CONGRESO NACIONAL

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008

Partida : Congreso Nacional

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	71.074.815
07	Ingresos de Operación	10.896
08	Otros Ingresos Corrientes	264.962
09	Aporte Fiscal	70.219.908
10	Venta de Activos No Financieros	21.569
12	Recuperación de Préstamos	562
14	Endeudamiento	548.918
15	Saldo Inicial de Caja	8.000
	GASTOS	71.074.815
21	Gastos en Personal	33.830.392
22	Bienes y Servicios de Consumo	23.850.918
23	Prestaciones de Seguridad Social	537.672
24	Transferencias Corrientes	10.442.924
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.004.166
31	Iniciativas de Inversión	312.600
34	Servicio de la Deuda	91.143
35	Saldo Final de Caja	5.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008

Partida : Congreso Nacional

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Senado	Cámara de Diputados	Biblioteca del Congreso
	INGRESOS	23.293.104	39.975.089	7.806.622
07	Ingresos de Operación	–	–	10.896
08	Otros Ingresos Corrientes	91.696	129.417	43.849
09	Aporte Fiscal	23.198.408	39.822.103	7.199.397
10	Venta de Activos No Financieros	–	21.569	–
12	Recuperación de Préstamos	–	–	562
14	Endeudamiento	–	–	548.918
15	Saldo Inicial de Caja	3.000	2.000	3.000
	GASTOS	23.293.104	39.975.089	7.806.622
21	Gastos en Personal	10.864.874	19.145.279	3.820.239
22	Bienes y Servicios de Consumo	7.369.759	13.165.359	3.315.800
23	Prestaciones de Seguridad Social	–	537.672	–
24	Transferencias Corrientes	4.470.180	5.972.744	–
29	Adquisición de Activos No Financieros	585.291	1.152.035	266.840
31	Iniciativas de Inversión	–	–	312.600
34	Servicio de la Deuda	1.000	1.000	89.143
35	Saldo Final de Caja	2.000	1.000	2.000

CONGRESO NACIONAL**Senado**

PARTIDA : 02

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		23.293.104
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		91.696
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		59.394
	99	Otros		32.302
09		APORTE FISCAL		23.198.408
	01	Libre		23.198.408
15		SALDO INICIAL DE CAJA		3.000
		GASTOS		23.293.104
21		GASTOS EN PERSONAL		10.864.874
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		7.369.759
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.470.180
	01	Al Sector Privado		4.441.004
	009	Aplicación Ley N° 19.672		270.920
	010	A Personas		4.170.084
	07	A Organismos Internacionales		29.176
	001	Asociación de Congresos		29.176
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		585.291
	04	Mobiliario y Otros		145.880
	05	Máquinas y Equipos		103.158
	06	Equipos Informáticos		150.048
	07	Programas Informáticos		60.436
	99	Otros Activos no Financieros		125.769
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		2.000

CONGRESO NACIONAL
Cámara de Diputados

PARTIDA : 02

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		39.975.089
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		129.417
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		86.278
	99	Otros		43.139
09		APORTE FISCAL		39.822.103
	01	Libre		39.822.103
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		21.569
	03	Vehículos		21.569
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		39.975.089
21		GASTOS EN PERSONAL		19.145.279
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		13.165.359
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		537.672
	01	Prestaciones Previsionales		537.672
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.972.744
	01	Al Sector Privado		5.947.736
	010	A Personas		5.947.736
	07	A Organismos Internacionales		25.008
	002	Organismos Internacionales		25.008
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.152.035
	03	Vehículos		41.680
	04	Mobiliario y Otros		192.457
	05	Máquinas y Equipos		35.845
	06	Equipos Informáticos		643.435
	07	Programas Informáticos		238.618
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

CONGRESO NACIONAL**Biblioteca del Congreso****Biblioteca del Congreso****PARTIDA : 02****CAPITULO : 03****PROGRAMA : 01**

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.094.530
07		INGRESOS DE OPERACION		10.896
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		43.849
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		43.849
09		APORTE FISCAL		7.037.223
	01	Libre		7.037.223
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		562
	10	Ingresos por Percibir		562
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		7.094.530
21		GASTOS EN PERSONAL		3.474.088
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		3.039.002
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		266.840
	03	Vehículos		30.218
	04	Mobiliario y Otros		40.939
	05	Máquinas y Equipos		35.951
	06	Equipos Informáticos		94.043
	07	Programas Informáticos		65.689
31		INICIATIVAS DE INVERSION		312.600
	02	Proyectos		312.600
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

CONGRESO NACIONAL
Biblioteca del Congreso
Proyecto Fortalecimiento Institucional

PARTIDA	:	02
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		712.092
		APORTE FISCAL		162.174
	01	Libre		74.031
	03	Servicio de la Deuda Externa		88.143
14		ENDEUDAMIENTO		548.918
	02	Endeudamiento Externo		548.918
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		712.092
21		GASTOS EN PERSONAL		346.151
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		276.798
34		SERVICIO DE LA DEUDA		88.143
	04	Intereses Deuda Externa		86.931
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		1.212
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2008**

PARTIDA 03

PODER JUDICIAL

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008

Partida : Poder Judicial

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	235.190.166
06	Rentas de la Propiedad	44.217
07	Ingresos de Operación	58.237
08	Otros Ingresos Corrientes	2.626.416
09	Aporte Fiscal	231.136.128
12	Recuperación de Préstamos	182.077
14	Endeudamiento	1.137.591
15	Saldo Inicial de Caja	5.500
	GASTOS	235.190.166
21	Gastos en Personal	181.315.722
22	Bienes y Servicios de Consumo	40.592.015
23	Prestaciones de Seguridad Social	695.548
24	Transferencias Corrientes	5.549.826
25	Integros al Fisco	57
29	Adquisición de Activos no Financieros	1.194.245
31	Iniciativas de Inversión	5.555.691
32	Préstamos	182.077
34	Servicio de la Deuda	102.485
35	Saldo Final de Caja	2.500

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008

Partida : Poder Judicial

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Poder Judicial	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Academia Judicial
	INGRESOS	174.959.819	57.635.133	2.595.214
06	Rentas de la Propiedad	—	44.217	—
07	Ingresos de Operación	—	58.237	—
08	Otros Ingresos Corrientes	1.323.395	1.302.416	605
09	Aporte Fiscal	173.634.424	54.908.595	2.593.109
12	Recuperación de Préstamos	—	182.077	—
14	Endeudamiento	—	1.137.591	—
15	Saldo Inicial de Caja	2.000	2.000	1.500
	GASTOS	174.959.819	57.635.133	2.595.214
21	Gastos en Personal	174.957.819	5.834.091	523.812
22	Bienes y Servicios de Consumo	—	40.180.744	411.271
23	Prestaciones de Seguridad Social	—	695.548	—
24	Transferencias Corrientes	—	3.899.790	1.650.036
25	Integros al Fisco	—	—	57
29	Adquisición de Activos no Financieros	—	1.185.707	8.538
31	Iniciativas de Inversión	—	5.555.691	—
32	Préstamos	—	182.077	—
34	Servicio de la Deuda	1.000	100.485	1.000
35	Saldo Final de Caja	1.000	1.000	500

PODER JUDICIAL
Poder Judicial

PARTIDA	:	03
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08	01	INGRESOS		174.959.819
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.323.395
		Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.323.395
09	01	APORTE FISCAL		173.634.424
		Libre		173.634.424
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		174.959.819
21		GASTOS EN PERSONAL	01	174.957.819
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSA :

- 01 Incluye recursos para la aplicación de la Ley que mejora las condiciones salariales de los funcionarios del Poder Judicial, una vez que ésta sea publicada.

PODER JUDICIAL
Corporación Administrativa del Poder Judicial
Corporación Administrativa del Poder Judicial

PARTIDA	:	03
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
06		INGRESOS		56.063.712
		RENTAS DE LA PROPIEDAD		44.217
01		Arriendo de Activos No Financieros		44.217
07		INGRESOS DE OPERACION		58.237
	01	Venta de Bienes		11.863
	02	Venta de Servicios		46.374
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.302.416
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		11.863
	99	Otros		1.290.553
09		APORTE FISCAL		54.474.765
	01	Libre		54.474.765
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		182.077
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		182.077
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		56.063.712
21		GASTOS EN PERSONAL	01	5.834.091
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	38.966.071
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		695.548
	01	Prestaciones Previsionales		695.548
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.899.790
	01	Al Sector Privado		26.216
	002	Becas Postgrado		26.216
	02	Al Gobierno Central		3.873.574
	001	Programa de Coordinación Reforma Judicial		3.873.574
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		928.444
	04	Mobiliario y Otros		291.712
	05	Máquinas y Equipos		175.309
	06	Equipos Informáticos		154.913
	07	Programas Informáticos		306.510
31		INICIATIVAS DE INVERSION		5.555.691
	02	Proyectos		5.555.691
32		PRESTAMOS		182.077
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		182.077
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye recursos para la aplicación de la Ley que mejora las condiciones salariales de los funcionarios de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, una vez que ésta sea publicada.
- 02 Incluye gastos de representación para el Presidente de la Corte Suprema, sin la obligación de rendir cuenta, hasta por un monto de \$4.104 miles.

PODER JUDICIAL
Corporación Administrativa del Poder Judicial
Proyecto Fortalecimiento Institucional

PARTIDA	:	03
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		1.571.421
		APORTE FISCAL		433.830
	01	Libre		334.345
	03	Servicio de la Deuda Externa		99.485
14		ENDEUDAMIENTO		1.137.591
	02	Endeudamiento Externo		1.137.591
		GASTOS		1.571.421
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.214.673
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		257.263
	05	Máquinas y Equipos		370
	07	Programas Informáticos		256.893
34		SERVICIO DE LA DEUDA		99.485
	04	Intereses Deuda Externa		99.485

PODER JUDICIAL
Academia Judicial

PARTIDA	:	03
CAPITULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		2.595.214
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		605
	99	Otros		605
09		APORTE FISCAL		2.593.109
	01	Libre		2.593.109
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.500
		GASTOS		2.595.214
21		GASTOS EN PERSONAL	01	523.812
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		411.271
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.650.036
	01	Al Sector Privado		1.650.036
	015	Programa de Formación y Perfeccionamiento		999.085
	016	Programa de Capacitación Nuevas Reformas Judiciales		650.951
25		INTEGROS AL FISCO		57
	01	Impuestos		57
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		8.538
	04	Mobiliario y Otros		2.279
	06	Equipos Informáticos		6.259
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		500

GLOSA :

- 01 Incluye recursos para la aplicación de la Ley que mejora las condiciones salariales de los funcionarios de la Academia Judicial, una vez que ésta sea publicada.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2008**

PARTIDA 04

**CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008
Partida: Contraloría General de la República
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	34.044.201
07	Ingresos de Operación	33.388
08	Otros Ingresos Corrientes	630.884
09	Aporte Fiscal	31.813.000
10	Venta de Activos No Financieros	12.942
12	Recuperación de Préstamos	35.024
14	Endeudamiento	958.962
15	Saldo Inicial de Caja	560.001
	GASTOS	34.044.201
21	Gastos en Personal	25.831.950
22	Bienes y Servicios de Consumo	4.160.850
24	Transferencias Corrientes	104.621
25	Integros al Fisco	25.594
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.413.962
31	Iniciativas de Inversión	1.615.782
34	Servicio de la Deuda	890.442
35	Saldo Final de Caja	1.000

**CONTRALORIA
GENERAL DE LA REPUBLICA**
Contraloría General de la República
Contraloría General de la República (01)

PARTIDA	:	04
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		32.195.797
07		INGRESOS DE OPERACION		33.388
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		630.884
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		324.012
	99	Otros		306.872
09		APORTE FISCAL		30.924.558
	01	Libre		30.924.558
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		12.942
	03	Vehículos		12.942
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		35.024
	10	Ingresos por Percibir		35.024
15		SALDO INICIAL DE CAJA		559.001
		GASTOS		32.195.797
21		GASTOS EN PERSONAL		25.790.302
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		4.108.622
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		104.621
	01	Al Sector Privado		98.742
	003	Al Club Deportivo y Social		21.106
	006	Otras Transferencias		77.636
	07	A Organismos Internacionales		5.879
	002	A Organismos Internacionales		5.879
25		INTEGROS AL FISCO		25.594
	01	Impuestos		25.594
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.114.469
	03	Vehículos		119.622
	04	Mobiliario y Otros		281.809
	05	Máquinas y Equipos		36.376
	06	Equipos Informáticos		676.662
31		INICIATIVAS DE INVERSION		1.050.189
	02	Proyectos		1.050.189
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSA :

- 01 Con cargo a este programa se podrá adquirir o construir una casa habitación en la capital de la Región de Arica y Parinacota y otra en la capital de la Región de Los Ríos.

CONTRALORIA
GENERAL DE LA REPUBLICA
Contraloría General de la República
Proyecto Modernización Institucional

PARTIDA	:	04
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.848.404
09		APORTE FISCAL		888.442
	03	Servicio de la Deuda Externa		888.442
14		ENDEUDAMIENTO		958.962
	02	Endeudamiento Externo		958.962
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.848.404
21		GASTOS EN PERSONAL		41.648
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		52.228
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		299.493
	07	Programas Informáticos		299.493
31		INICIATIVAS DE INVERSION		565.593
	01	Estudios Básicos		21.019
	02	Proyectos		544.574
34		SERVICIO DE LA DEUDA		889.442
	02	Amortización Deuda Externa		507.340
	04	Intereses Deuda Externa		380.616
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		486
	07	Deuda Flotante		1.000

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2008**

PARTIDA 05

MINISTERIO DEL INTERIOR

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008

Partida : Ministerio del Interior

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	994.870.283	178.215.678	816.654.605
05	Transferencias Corrientes	20.226.740	–	20.226.740
06	Rentas de la Propiedad	413.603	–	413.603
07	Ingresos de Operación	9.545	–	9.545
08	Otros Ingresos Corrientes	689.133	–	689.133
09	Aporte Fiscal	631.211.056	–	631.211.056
10	Venta de Activos No Financieros	85.925	–	85.925
12	Recuperación de Préstamos	30	–	30
13	Transferencias para Gastos de Capital	287.282.940	178.215.678	109.067.262
14	Endeudamiento	54.855.231	–	54.855.231
15	Saldo Inicial de Caja	96.080	–	96.080
	GASTOS	994.870.283	178.215.678	816.654.605
21	Gastos en Personal	57.449.743	–	57.449.743
22	Bienes y Servicios de Consumo	26.225.007	–	26.225.007
23	Prestaciones de Seguridad Social	170	–	170
24	Transferencias Corrientes	57.263.071	–	57.263.071
25	Integros al Fisco	1.813	–	1.813
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.921.716	–	2.921.716
31	Iniciativas de Inversión	259.803.284	–	259.803.284
32	Préstamos	98.800.010	–	98.800.010
33	Transferencias de Capital	468.265.061	178.215.678	290.049.383
34	Servicio de la Deuda	24.044.328	–	24.044.328
35	Saldo Final de Caja	96.080	–	96.080

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008

Partida : Ministerio del Interior - Servicios

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Servicio de Gobierno Interior	Servicio Electoral	Oficina Nacional de Emergencia	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	Agencia Nacional de Inteligencia	Subtotal Bruto 1
	INGRESOS	64.604.244	40.569.156	10.775.541	4.949.781	563.433.843	3.999.656	688.332.221
05	Transferencias Corrientes	10	10	-	-	20.226.720	-	20.226.740
06	Rentas de la Propiedad	-	-	3.983	-	-	-	3.983
07	Ingresos de Operación	-	-	9.545	-	-	-	9.545
08	Otros Ingresos Corrientes	379.738	76.437	14.635	6.773	24.450	35.233	537.266
09	Aporte Fiscal	63.121.800	40.432.283	10.744.763	4.942.998	395.471.136	3.964.413	518.677.393
10	Venta de Activos No Financieros	4.689	60.396	2.605	-	-	-	67.690
12	Recuperación de Préstamos	10	20	-	-	-	-	30
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	-	-	93.948.263	-	93.948.263
14	Endeudamiento	1.096.957	-	-	-	53.758.274	-	54.855.231
15	Saldo Inicial de Caja	1.040	10	10	10	5.000	10	6.080
	GASTOS	64.604.244	40.569.156	10.775.541	4.949.781	563.433.843	3.999.656	688.332.221
21	Gastos en Personal	8.813.646	14.676.237	5.980.921	1.236.309	4.352.585	2.911.246	37.970.944
22	Bienes y Servicios de Consumo	9.298.030	3.909.173	4.595.512	391.735	2.198.994	812.964	21.206.408
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	-	-	-	-	20
24	Transferencias Corrientes	36.052.463	2.493.577	-	151.873	10.113.687	-	48.811.600
25	Integros al Fisco	-	-	1.813	-	-	-	1.813
29	Adquisición de Activos No Financieros	534.125	274.922	197.275	294.966	367.424	275.426	1.944.138
31	Iniciativas de Inversión	99.490	5.304.507	-	-	1.007.267	-	6.411.264
32	Préstamos	-	10	-	-	98.800.000	-	98.800.010
33	Transferencias de Capital	9.344.486	13.910.700	-	2.874.878	423.020.552	-	449.150.616
34	Servicio de la Deuda	460.954	10	10	10	23.568.334	10	24.029.328
35	Saldo Final de Caja	1.040	10	10	10	5.000	10	6.080

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008
Partida : Ministerio del Interior - Gobiernos Regionales
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Gobierno Regional Región I Tarapacá	Gobierno Regional Región II Antofagasta	Gobierno Regional Región III Atacama	Gobierno Regional Región IV Coquimbo	Gobierno Regional Región V Valparaíso	Gobierno Regional Región VI Libertador General Bernardo O'Higgins	Gobierno Regional Región VII Maule	Gobierno Regional Región VIII Bío Bío
	INGRESOS	12.353.964	18.638.950	14.126.975	16.902.008	20.817.666	14.420.247	22.178.109	34.924.617
06	Rentas de la Propiedad	35.839	38.689	111.994	34.300	–	21.633	34.889	48.110
08	Otros Ingresos Corrientes	8.233	11.487	11.487	11.487	11.487	11.487	11.487	11.487
09	Aporte Fiscal	6.998.789	7.047.186	7.010.421	7.048.887	7.796.563	6.922.653	7.157.128	8.477.352
10	Venta de Activos No Financieros	–	2.605	–	–	5.210	2.605	–	–
13	Transferencias para Gastos de Capital	5.305.103	11.532.983	6.987.073	9.801.334	12.998.406	7.455.869	14.968.605	26.381.668
15	Saldo Inicial de Caja	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000
	GASTOS	12.353.964	18.638.950	14.126.975	16.902.008	20.817.666	14.420.247	22.178.109	34.924.617
21	Gastos en Personal	1.156.958	1.101.361	1.102.468	1.164.825	1.547.668	1.049.192	1.154.429	1.527.114
22	Bienes y Servicios de Consumo	369.640	311.793	293.847	257.727	376.290	260.699	259.243	342.047
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	10	10	10	10	10	10
24	Transferencias Corrientes	311.905	530.631	437.844	483.071	699.403	431.125	598.507	904.163
29	Adquisición de Activos No Financieros	29.044	52.398	62.742	47.224	70.916	46.563	43.273	39.976
31	Iniciativas de Inversión	10.342.989	15.319.293	11.502.640	14.134.995	16.717.471	11.306.985	18.682.458	29.952.847
33	Transferencias de Capital	136.418	1.316.464	720.424	807.156	1.398.908	1.318.673	1.433.189	2.151.460
34	Servicio de la Deuda	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
35	Saldo Final de Caja	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008
Partida : Ministerio del Interior - Gobiernos Regionales
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Gobierno Regional Región IX Araucanía	Gobierno Regional Región X Los Lagos	Gobierno Regional Región XI Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo	Gobierno Regional Región XII Magallanes y Antártica Chilena	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago	Gobierno Regional Región XIV Los Ríos	Gobierno Regional Región XV Arica y Parinacota	Subtotal Bruto 2
	INGRESOS	24.969.487	17.411.376	14.155.486	18.908.099	52.823.565	13.482.503	10.425.010	306.538.062
06	Rentas de la Propiedad	23.035	4.638	2.500	13.529	—	4.626	35.838	409.620
08	Otros Ingresos Corrientes	11.487	8.233	11.487	11.487	12.003	4.264	4.264	151.867
09	Aporte Fiscal	8.015.374	7.999.574	7.386.807	7.346.586	9.364.511	6.995.600	6.966.232	112.533.663
10	Venta de Activos No Financieros	—	2.605	—	2.605	2.605	—	—	18.235
13	Transferencias para Gastos de Capital	16.913.591	9.390.326	6.748.692	11.527.892	43.438.446	6.472.013	3.412.676	193.334.677
15	Saldo Inicial de Caja	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	90.000
	GASTOS	24.969.487	17.411.376	14.155.486	18.908.099	52.823.565	13.482.503	10.425.010	306.538.062
21	Gastos en Personal	1.389.553	1.466.759	1.467.201	1.315.853	1.975.060	1.153.665	906.693	19.478.799
22	Bienes y Servicios de Consumo	258.601	330.556	282.525	307.886	599.841	267.357	500.547	5.018.599
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	10	10	10	10	10	150
24	Transferencias Corrientes	622.866	499.204	442.648	582.067	1.314.869	319.112	274.056	8.451.471
29	Adquisición de Activos No Financieros	45.645	54.274	52.074	89.538	112.041	106.135	125.735	977.578
31	Iniciativas de Inversión	21.741.214	13.749.420	11.730.317	15.856.145	42.977.365	10.889.471	8.488.410	253.392.020
33	Transferencias de Capital	904.598	1.304.153	173.711	749.600	5.837.379	739.753	122.559	19.114.445
34	Servicio de la Deuda	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	15.000
35	Saldo Final de Caja	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	90.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Secretaría y Administración General
Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA : 05

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		14.323.232
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	01	Del Sector Privado		10
	001	Donaciones		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		51.498
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		51.488
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		14.267.015
	01	Libre		14.267.015
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.689
	03	Vehículos		4.689
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		10
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		14.323.232
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.836.204
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.992.551
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.356.134
	01	Al Sector Privado		1.520.481
	002	Asistencia Social (ORASMI)	04	1.520.471
	023	Atención de Daños y Damnificados		10
	03	A Otras Entidades Públicas		4.835.653
	002	Para Atender Situaciones de Emergencia	05	417.216
	004	Programa de Reconocimiento al Exonerado Político	06	433.160
	006	Gastos para Elecciones	07	3.126.000
	007	Programa de Derechos Humanos	08	598.110
	037	Sistema Integrado de Emergencias	09	261.167
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		38.813
	02	Edificios		15.110
	03	Vehículos		8.336
	04	Mobiliario y Otros		4.269
	05	Máquinas y Equipos		2.751
	06	Equipos Informáticos		8.347
31		INICIATIVAS DE INVERSION		99.490
	02	Proyectos		99.490
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		10
	03	A Otras Entidades Públicas		10
	001	Para Atender Situaciones de Emergencia	05	10
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	14
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	298
	No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$	:	157.592
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$	:	62.294
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$	:	702.343
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	18
	– Miles de \$	:	284.699
03	Incluye :		
a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$	:	29.176
b)	\$ 548.945 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863		
04	Incluye \$ 250.000 miles destinados al apoyo e integración de los refugiados en nuestro país, de acuerdo a convenios que se suscriban entre el Ministerio del Interior e instituciones públicas y/o privadas sin fines de lucro, los que deberán contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar.		
	Copia de los convenios que se suscriban deberán remitirse, dentro de los 30 días hábiles siguientes a su suscripción, a las Comisiones de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía de ambas ramas del Congreso Nacional.		
	De los restantes recursos, a lo menos dos tercios se utilizarán en regiones distintas de la Región Metropolitana de Santiago, debiendo garantizarse una distribución equitativa.		
05	Para financiar situaciones de emergencia o gastos no previstos, los que deberán ser definidos por el Ministro o Subsecretario del Interior. Los fondos que se pongan a disposición de los organismos del Sector Público, no ingresarán a los presupuestos de éstos.		
	El Ministerio del Interior podrá disponer que los bienes que se adquieran o construyan con estos recursos sean destinados al patrimonio de las municipalidades o personas afectadas con dicha situación de emergencia.		
06	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para cumplir las actividades señaladas en la Ley N° 19.234.		
07	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, originados en la organización, transmisión y difusión de cómputos de las elecciones municipales, así como los gastos previos a las elecciones, relacionados con la difusión de dichos actos eleccionarios. Además, se podrá transferir fondos a otras instituciones públicas para el cumplimiento de esta finalidad, los cuales no se incorporarán al presupuesto del organismo receptor de los fondos.		
	Copia de los convenios que se suscriban deberán remitirse, dentro de los 30 días hábiles siguientes a su suscripción, a las Comisiones de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía de ambas ramas del Congreso Nacional.		
	Asimismo, se podrá comprometer un mayor gasto de \$ 2.000.000 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación, para ser pagados con cargo al ejercicio siguiente.		
08	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para la prosecución de las funciones o actividades asignadas al organismo a que se refiere la Ley N° 19.123, así como para la conservación de la documentación y archivos generados por éste.		
09	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para la ejecución de este programa.		

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría y Administración General

Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes (01, 02)

PARTIDA : 05

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		24.945.835
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		328.230
99		Otros		328.230
09		APORTE FISCAL		24.617.595
	01	Libre		24.617.595
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		24.945.835
21		GASTOS EN PERSONAL	03	1.588.307
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.775.125
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		21.492.508
	01	Al Sector Privado		1.067.529
	001	Programas de Prevención del Consumo de Drogas	05	1.067.529
	03	A Otras Entidades Públicas		20.424.979
	001	Programas de Tratamiento y Rehabilitación	06	13.540.362
	003	Otros Programas de Prevención	07	706.539
	005	Programas de Capacitación	08	244.170
	009	Programas de Prevención del Consumo de Drogas en Regiones	09	2.354.085
	012	Municipalidades - Programa PREVIENE	10	3.579.823
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		89.885
	03	Vehículos		37.264
	04	Mobiliario y Otros		14.588
	06	Equipos Informáticos		27.092
	07	Programas Informáticos		10.941
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 3
- 02 Para cumplir con las actividades señaladas en el Decreto N° 683, del Ministerio del Interior de 1990. Parte de estos fondos se podrá transferir a organismos y/o a entidades del Sector Público. En este caso la transferencia no se incorporará al presupuesto del organismo receptor de los fondos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.
- 03 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 36
 - No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.
 - b) Horas extraordinarias año : 3.414
 - Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 27.000
 - Miles de \$
- 04 Incluye :
 - a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 20.000
 - Miles de \$
 - b) Al menos \$ 406.184 miles, para ser destinados a material educativo preventivo.

- 05 Estos recursos se aplicarán de acuerdo a los convenios que se suscriban con entidades privadas, los que deberán contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar.
- 06 Estos recursos se aplicarán de acuerdo a los convenios que se suscriban con entidades públicas o privadas, los que deberán contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar, y podrán incluir la aplicación de recursos a capacitación, supervisión y asesoría especializada.
- 07 Estos recursos se aplicarán de acuerdo a los convenios que se suscriban con entidades públicas o privadas, los que deberán contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar. Asimismo, se podrá financiar programas de prevención, tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas con recursos provenientes del Fondo Especial, Ley N° 20.000.
- 08 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos destinados a actividades de capacitación de los programas de prevención del consumo de drogas. Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría del Interior, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de capacitación específicos.
- 09 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 1.532.704 miles, para dar cumplimiento a las actividades de los programas de prevención del consumo de drogas que se definan.
- 10 Los convenios para la transferencia de recursos a las municipalidades se suscribirán sobre la base de los programas comunales de prevención del consumo de drogas y de los aportes para su ejecución que estas instituciones efectuarán.
La incorporación de nuevas comunas a este programa y la distribución de recursos entre comunas de cada región deberá ser informada al Gobierno Regional respectivo.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Secretaría y Administración General
Programa de Seguridad y Participación Ciudadana (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		18.223.451
		APORTE FISCAL		17.126.484
	01	Libre		16.666.540
	03	Servicio de la Deuda Externa		459.944
14		ENDEUDAMIENTO		1.096.957
	02	Endeudamiento Externo		1.096.957
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		18.223.451
21		GASTOS EN PERSONAL		1.856.153
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		2.453.812
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.005.020
	03	A Otras Entidades Públicas		7.005.020
	008	Programas Piloto del Convenio de Crédito	02	1.096.957
	010	Municipalidades - Programas Comunales y de Barrios	03	1.125.360
	011	Proyecto de Reescolarización - MINEDUC		107.847
	014	Plan Reincidentes - Policías y Gendarmería		438.682
	015	Programas de Prevención en Seguridad Ciudadana	04	791.695
	016	Centros Regionales de Atención y Orientación a Víctimas	05	3.444.479
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		217.355
	04	Mobiliario y Otros		92.014
	06	Equipos Informáticos		56.539
	07	Programas Informáticos		68.802
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		6.230.157
	03	A Otras Entidades Públicas		6.230.157
	002	Municipalidades - Programas Comunales y de Barrios	03	6.230.157
34		SERVICIO DE LA DEUDA		460.944
	02	Amortización Deuda Externa		238.612
	04	Intereses Deuda Externa		221.332
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Para cumplir con las actividades señaladas en el Decreto N° 382, del año 2006 del Ministerio del Interior. Parte de estos fondos se podrá transferir a organismos y/o a entidades del Sector Público. En este caso la transferencia no se incorporará al presupuesto del organismo receptor de los fondos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.
Estos recursos se destinarán a un sistema participativo de prevención de la delincuencia a nivel comunal. El programa deberá aplicarse, a lo menos, en una comuna de cada región del país, pudiendo, con ese objeto, prescindirse de las normas de selección previstas en el texto citado.
- 02 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal, hasta por \$ 476.601 miles, y en el equipamiento necesario para la ejecución del programa, los que deberán cumplir con las condiciones y procedimientos definidos en el convenio de crédito suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo.

- 03 Los convenios para la transferencia de recursos a las municipalidades se suscribirán sobre la base del plan de seguridad ciudadana que se defina en cada comuna, y de los aportes para su ejecución que estas instituciones efectuarán.
El Ministerio del Interior deberá informar trimestralmente a la Comisión de Hacienda de la Cámara y del Senado del detalle de los fondos asignados mediante estos convenios. Para este efecto, se entregará en un solo documento, la siguiente información respecto de estos convenios:
- a) Municipalidad receptora de los fondos.
 - b) Elementos esenciales del convenio entre el Ministerio y la Municipalidad respectiva, tales como el monto asignado, plazos de ejecución, tasas de victimización y de denuncias, las que al menos deberán estar establecidas en función de cada delito de mayor connotación social, garantías, multas y contraprestaciones, entre otras.
 - c) Indicar la manera en que se evalúan dichos convenios, sus resultados y destinos de los dineros asignados.
- 04 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 31.774 miles, para dar cumplimiento a las actividades de los programas de prevención en seguridad ciudadana que se definan. Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría del Interior, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de prevención específicos.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 1.939.184 miles, para el funcionamiento de estos centros regionales.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Secretaría y Administración General
Red de Conectividad del Estado (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	06

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		2.797.606
		APORTE FISCAL		2.797.596
		Libre		2.797.596
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
	06	GASTOS		2.797.606
21		GASTOS EN PERSONAL		532.982
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		2.076.542
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		188.072
		Equipos Informáticos		184.662
		Programas Informáticos		3.410
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSA :

- 01 Para cumplir con las actividades señaladas en el Decreto Supremo N° 5.996, de 1999 del Ministerio del Interior y sus modificaciones. La incorporación de instituciones públicas a la Red de Conectividad del Estado, se regulará por el Decreto Supremo N° 1.299, de 2004, conjunto de los Ministerios del Interior y de Hacienda.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Secretaría y Administración General
Fondo Social (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	07

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.314.120
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		4.313.110
	01	Libre		4.313.110
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.314.120
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.198.801
	01	Al Sector Privado		1.198.801
	997	Fondo Social		1.198.801
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.114.319
	01	Al Sector Privado		3.114.319
	995	Fondo Social		3.114.319
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSA :

- 01 Regido por las normas dispuestas en el Decreto de Interior N° 3.860 de 1995.
 Asimismo, en el año 2008, mediante Decreto Supremo, podrá aplicarse lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 18.196, respecto de los bienes que se adquieran o construyan en dicho año.
 Los recursos que se transfieran se entenderán presupuestariamente ejecutados desde la fecha de su egreso correspondiente sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Servicio de Gobierno Interior (01)

PARTIDA : 05

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		40.569.156
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	01	Del Sector Privado		10
	001	Donaciones		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		76.437
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		63.958
	99	Otros		12.479
09		APORTE FISCAL		40.432.283
	01	Libre		40.432.283
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		60.396
	03	Vehículos		60.396
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		20
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		40.569.156
21		GASTOS EN PERSONAL	02	14.676.237
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.909.173
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.493.577
	01	Al Sector Privado		10
	033	Fondo de Solidaridad Nacional		10
	03	A Otras Entidades Públicas		2.493.567
	011	Ley de Régimen Interior		10
	012	Administración de Complejos Fronterizos	04	1.527.258
	800	Programa de Coordinación, Orden Público y Gestión Territorial	05	966.299
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		274.922
	03	Vehículos		149.141
	04	Mobiliario y Otros		43.080
	05	Máquinas y Equipos		48.074
	06	Equipos Informáticos		34.627
31		INICIATIVAS DE INVERSION		5.304.507
	02	Proyectos		5.304.507
32		PRESTAMOS		10
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		10
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		13.910.700
	02	Al Gobierno Central		13.910.700
	002	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago	06	13.910.700
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	133
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	1.172
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$	:	141.297
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$	:	378.249
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$	:	419.056
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	1
	– Miles de \$	:	11.590
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$	:	158.848
04	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 32.991 miles, para el funcionamiento de los Complejos Fronterizos. Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.		
05	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 594.236 miles, para la ejecución de este Programa.		
06	Recursos para proyectos de mantención de vías segregadas y de reparación y conservación de las vías incluidas en el Plan de Mejoramiento del Transporte de Santiago.		

MINISTERIO DEL INTERIOR

Servicio Electoral Servicio Electoral (01)

PARTIDA : 05

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.897.283
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		3.983
07		INGRESOS DE OPERACION		9.545
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		14.635
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		13.385
	99	Otros		1.250
09		APORTE FISCAL		5.866.505
	01	Libre		5.866.505
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.605
	03	Vehículos		938
	04	Mobiliario y Otros		625
	05	Máquinas y Equipos		208
	06	Equipos Informáticos		834
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		5.897.283
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.734.023
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	964.152
25		INTEGROS AL FISCO		1.813
	01	Impuestos		1.813
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		197.275
	03	Vehículos		36.574
	04	Mobiliario y Otros		15.631
	05	Máquinas y Equipos		35.105
	06	Equipos Informáticos		49.050
	07	Programas Informáticos		60.915
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 17
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 286

No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del Artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación. De éstos, 29 podrán ser contratados asimilados a grados y niveles del Escalafón de Procesamiento de Datos del D.F.L. N° 90, de 1977, del Ministerio de Hacienda.
 - b) Horas extraordinarias año : 126.369
 - Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 23.322
 - Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 32.443
 - Miles de \$

- | | | | |
|----|---|---|--------|
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | | |
| | – N° de personas | : | 2 |
| | – Miles de \$ | : | 8.485 |
| f) | \$ 1.930.919 miles para el pago del personal necesario en el funcionamiento de las Juntas Inscriptoras | | |
| 03 | Incluye : | | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | | |
| | – Miles de \$ | : | 21.569 |

MINISTERIO DEL INTERIOR

**Servicio Electoral
Elecciones Municipales**

PARTIDA : 05**CAPITULO : 03****PROGRAMA : 03**

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		4.878.258
		APORTE FISCAL		4.878.258
		Libre		4.878.258
21		GASTOS		4.878.258
		GASTOS EN PERSONAL	01	1.246.898
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	3.631.360

GLOSAS :

- 01 Con estos recursos se podrá contratar personas a honorarios en forma transitoria, sin sujeción a las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la Ley N° 19.896, y pagarse horas extraordinarias.
- 02 Se podrá comprometer un mayor gasto de \$ 500.000 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Oficina Nacional de Emergencia (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		4.949.781
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.773
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		5.523
	99	Otros		1.250
09		APORTE FISCAL		4.942.998
	01	Libre		4.942.998
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		4.949.781
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.236.309
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	391.735
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		151.873
	01	Al Sector Privado		51.996
	041	Al Sector Privado	04	51.996
	03	A Otras Entidades Públicas		99.877
	017	Capacitación en Protección Civil	05	99.877
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		294.966
	03	Vehículos		125.040
	04	Mobiliario y Otros		18.700
	05	Máquinas y Equipos		123.486
	06	Equipos Informáticos		22.239
	07	Programas Informáticos		5.501
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.874.878
	03	A Otras Entidades Públicas		2.874.878
	003	Red Sismológica Nacional	06	2.874.878
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- | | | | |
|----|--|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 30 |
| 02 | Incluye : | | |
| a) | Dotación máxima de personal | : | 99 |
| | No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del Artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | | |
| b) | Horas extraordinarias año | | |
| | - Miles de \$ | : | 52.991 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| | - Miles de \$ | : | 24.077 |
| d) | Convenios con personas naturales | | |
| | - Miles de \$ | : | 135.043 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | | |
| | - N° de personas | : | 2 |
| | - Miles de \$ | : | 16.565 |

- 03 Incluye :
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 – Miles de \$: 13.663
- 04 Con estos fondos se podrá efectuar cualquier tipo de gastos para atender situaciones de emergencia.
- 05 Para financiar los gastos de operación, incluidos honorarios, que demande la ejecución de este programa.
- 06 Estos recursos se destinarán a la adquisición de equipamiento y otros elementos necesarios para conformar una Red Sismológica Nacional, que será operada por la Universidad de Chile, para lo cual se suscribirán los convenios que sean necesarios entre esta Oficina y la señalada Universidad.
- No podrá efectuarse traspaso de estos fondos para otros gastos.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	05
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		521.260.304
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		20.226.720
	02	Del Gobierno Central		20.226.720
	014	Fondo de Innovación para la Competitividad		20.226.720
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		24.450
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		15.099
	99	Otros		9.351
09		APORTE FISCAL		357.096.625
	01	Libre		333.674.840
	03	Servicio de la Deuda Externa		23.421.785
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		93.079.235
	02	Del Gobierno Central		93.079.235
	002	Tesoro Público-Ley N° 19.143		3.759.425
	006	Subsecretaría de Educación		89.319.810
14		ENDEUDAMIENTO		50.832.274
	02	Endeudamiento Externo		50.832.274
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		521.260.304
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.461.543
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.481.486
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.598.110
	02	Al Gobierno Central		25.633
	003	Subsecretaría de Marina		25.633
	03	A Otras Entidades Públicas	04	1.572.477
	005	Comités Interministeriales de Desarrollo	05	83.655
	022	Oficina Programas de Desarrollo Local	06	345.111
	023	Oficinas Programa Inversión Múltiple	07	299.317
	391	Programa de Apoyo a Bicentenario	08	433.753
	394	Oficina Programa Infraestructura Rural	09	133.919
	395	Oficina Créditos Electrificación Rural y Turismo Chiloé - Palena	10	96.101
	397	Oficina Crédito Residuos Sólidos	11	59.979
	399	Oficina Crédito de Apoyo a la Gestión Subnacional	12	120.642
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		206.700
	03	Vehículos		37.137
	04	Mobiliario y Otros		43.276
	06	Equipos Informáticos		41.338
	07	Programas Informáticos		84.949
31		INICIATIVAS DE INVERSION		11.109
	01	Estudios Básicos		11.109
32		PRESTAMOS		98.800.000
	04	De Fomento		98.800.000
	001	Provisión Aportes Reembolsables Artículo 11 Ley N° 20.206	13	98.800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		392.278.561
	02	Al Gobierno Central		164.304.978
	001	Programa Inversión Regional Región I		3.927.948

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	02	002 Programa Inversión Regional Región II		7.079.808
		003 Programa Inversión Regional Región III		5.100.734
		004 Programa Inversión Regional Región IV		9.083.315
		005 Programa Inversión Regional Región V		12.601.670
		006 Programa Inversión Regional Región VI		7.226.405
		007 Programa Inversión Regional Región VII		14.898.373
		008 Programa Inversión Regional Región VIII		26.221.054
		009 Programa Inversión Regional Región IX		16.814.341
		010 Programa Inversión Regional Región X		9.303.213
		011 Programa Inversión Regional Región XI		6.566.714
		012 Programa Inversión Regional Región XII		7.055.375
		013 Programa Inversión Regional Región Metropolitana		29.030.851
		014 Programa Inversión Regional Región XIV		6.395.683
		015 Programa Inversión Regional Región XV		2.999.494
	03	A Otras Entidades Públicas	14	227.973.583
		001 Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional	15	27.147.797
		002 Provisión Patentes Mineras		3.759.425
		003 Provisión Infraestructura Educacional	16	89.319.810
		004 Provisión Electrificación Rural	17	6.121.610
		008 Provisión Compensación Inversión Sanitaria	18	724.813
		014 Provisión Turismo Chiloé y Palena	19	2.084.000
		017 Provisión Infraestructura Rural	20	15.999.910
		021 Provisión Puesta en Valor del Patrimonio	21	8.336.000
		022 Provisión Artículo 10 Ley N° 20.206		10.000.000
		024 Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad	22	20.226.720
		025 Provisión de Apoyo a la Gestión Subnacional	23	2.948.339
		130 Provisión Saneamiento Sanitario	24	21.836.973
		190 Provisión Residuos Sólidos	25	19.468.186
34		SERVICIO DE LA DEUDA		23.421.795
	02	Amortización Deuda Externa		11.152.953
	04	Intereses Deuda Externa		12.268.832
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 17
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 212
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año : 68.907
– Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 59.814
– Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 194.081
– Miles de \$
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 13
 - Miles de \$: 162.958
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$: 19.952

- 04 Las personas que se contraten con cargo a las asignaciones de este ítem, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.
La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados acerca de los contratos firmados y el gasto en personal que ello irroque, especificando a qué programa pertenece.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para el cumplimiento de las actividades de los Comités Interministeriales de Desarrollo.
- 06 Para gastos de funcionamiento, incluso en personal hasta por \$ 299.207 miles, de la Oficina Administrativa del Programa Mejoramiento de Barrios y del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal.
- 07 Para gastos de funcionamiento, incluso en personal, de las oficinas administrativas (Unidades Regionales) del Convenio de Crédito con el Banco Interamericano de Desarrollo.
- 08 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que irroguen los fines y actividades descritos en el D.S. N° 176 del año 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- 09 Con estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 87.549 miles, que demande el funcionamiento de la unidad encargada de la formulación y control del convenio de crédito para Inversión Rural suscrito con el Banco Mundial.
- 10 Con estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 25.711 miles, que demande el funcionamiento de la unidad de control de los convenios de crédito para electrificación rural y para turismo de Chiloé y Palena suscritos con el Banco Interamericano de Desarrollo.
- 11 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que demande el funcionamiento de la unidad encargada de la formulación y control del convenio de crédito que se suscriba para residuos sólidos.
- 12 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que demande el funcionamiento de la unidad encargada de la administración y control del convenio de crédito suscrito para el fortalecimiento de la gestión subnacional con el Banco Interamericano de Desarrollo.
- 13 Adicional a los montos considerados en esta provisión, durante el año 2008 se podrá distribuir entre los gobiernos regionales una suma equivalente a la del aporte reembolsable incluido en el ítem 32.04.001 del presupuesto del Programa Transantiago de la Secretaría y Administración General de Transportes. Con cargo al monto que les corresponda, los gobiernos regionales que lo soliciten podrán comprometer gastos a contar del segundo semestre del año 2008, hasta por el monto que hubieren incorporado en el o los convenios respectivos, señalados en el inciso primero del artículo 11 de la Ley N° 20.206, siempre que ya hubieren comprometido el aporte reembolsable que se les determinó el año 2007 por aplicación de la mencionada ley.
Estos recursos adicionales sólo podrán ser destinados a las finalidades establecidas en el inciso segundo del artículo 11 de la citada ley y su distribución, reembolso y plazos, se regirán por lo dispuesto en el referido artículo.
Durante el año 2008, mediante resolución de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, visada por la Dirección de Presupuestos, se determinarán los montos regionales necesarios para la ejecución del Programa de Infraestructura Digital para la Competitividad e Innovación. Los montos que se determinen para cada región podrán ser financiados con los recursos regulares de inversión de los gobiernos regionales o con los aportes reembolsables establecidos en la Ley N° 20.206 y en esta glosa, para lo cual se suscribirán convenios de programación de los gobiernos regionales con la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
La utilización de la totalidad de los recursos adicionales que autoriza esta glosa quedará condicionada a la firma de los convenios de programación aludidos. Si esto no ocurriese, los gobiernos regionales involucrados verán disminuido el monto adicional para reembolsos que autoriza esta glosa, en el monto determinado por la resolución de la Subsecretaría de Telecomunicaciones. Las cantidades que los gobiernos regionales comprometiesen conforme al primer inciso, se incorporarán a su presupuesto para el año 2009.

- 14 Los decretos en que se establezcan o distribuyan las provisiones deberán consignar nominativa e individualmente la o las regiones beneficiarias con sus respectivos montos. La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución de las provisiones contempladas en el ítem 03 del subtítulo 33 por región y asignación del referido ítem. Tal información deberá ser remitida dentro de los treinta días siguientes al de término del respectivo trimestre. Asimismo, en igual plazo, dicha información deberá ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. A contar del 1° de mayo de 2008, la Subsecretaría, mediante oficio, podrá autorizar a los Gobiernos Regionales que lo soliciten y que no dispongan de los proyectos correspondientes, para que destinen los recursos que obtengan de las provisiones consideradas en este ítem, a tipologías de proyectos distintas a las indicadas en las glosas respectivas.
- 15 Parte de estos recursos se podrá traspasar al ítem 24.03.002 del presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior para atender situaciones de emergencia. En los casos en que se realice este traspaso, copia del respectivo decreto deberá remitirse a las Comisiones de Hacienda de ambas ramas del Congreso Nacional, dentro de los quince días siguientes contados desde su total tramitación. El 25 % de esta provisión se distribuirá a contar del mes de marzo del año 2008, para enfrentar situaciones de emergencia derivadas de los niveles de desempleo que presenten las distintas regiones del país. Copia de los decretos que realicen esta distribución entre las distintas regiones del país, se remitirán a las Comisiones de Gobierno de ambas ramas del Congreso Nacional, dentro de los quince días contados desde su total tramitación.
- 16 Estos recursos se destinarán a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, y a la compra de terrenos para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales). Al menos un 70% de estos recursos se distribuirá entre las regiones mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá dictarse a más tardar el 31 de diciembre del 2007, sobre la base de una proposición fundada del Ministerio de Educación, en función de los montos de recursos comprometidos por los gobiernos regionales en iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros que se ejecutarán el año 2008 y de las carencias de infraestructura para el desarrollo de los proyectos educativos de los establecimientos educacionales. El resto de los recursos se distribuirá, a proposición del Ministerio de Educación, para iniciativas postuladas por los Gobiernos Regionales que permitan la normalización, ampliación y reposición de los establecimientos educacionales, la adquisición de equipamiento y/o mobiliario, y para enfrentar situaciones de emergencia. La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución de los recursos correspondientes al 30% de esta provisión, indicando nombre del proyecto, establecimiento educacional, monto, comuna y región. Esta información deberá ser remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre. Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 17 Mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, antes del 31 de diciembre del 2007, se distribuirá el 50% de estos recursos, sobre la base de una proposición fundada de la Comisión Nacional de Energía, la que deberá considerar el número de viviendas rurales sin electrificación en aquellas regiones que no han alcanzado el 96% de la cobertura regional y los arrastres comprometidos a partir de los contratos suscritos durante el ejercicio anterior. El porcentaje restante se distribuirá, a partir del 1° de abril del 2008, de acuerdo al avance en la ejecución de los proyectos o para el financiamiento de aquellos que se acuerde cofinanciar con algún Gobierno Regional.
- 18 Estos recursos se distribuirán entre las regiones de Arica y Parinacota y de Tarapacá en proporción directa a los montos que les corresponda, a dichas regiones, por aplicación

del artículo 76 de la Ley N° 19.175 Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

- 19 Estos recursos se destinarán al desarrollo del turismo en Comunidades de Chiloé y Palena, de acuerdo a las tipologías de iniciativas de inversión establecidas en el convenio de crédito suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo. Asimismo, podrán ejecutarse obras de mejoramiento en tierras comunitarias indígenas.
En los meses de marzo y septiembre del 2008, la Subsecretaría deberá informar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, el listado completo de proyectos financiados con cargo a los recursos del convenio suscrito con el BID, así como también el grado de avance en su ejecución.
- 20 Estos recursos se destinarán a proyectos de conservación y mejoramiento de caminos secundarios, a proyectos de agua potable y saneamiento rurales, a proyectos de electrificación rural con fines productivos, a proyectos de telecomunicaciones en zonas rurales y a la formulación de planes de desarrollo territorial. Al menos \$ 14.999.910 miles se distribuirán, antes del 31 de diciembre del año 2007, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo visada por la Dirección de Presupuestos, conforme al avance en la formulación de planes de desarrollo territorial y a la aplicación de recursos regionales en concordancia con dichos planes, de acuerdo al convenio de crédito suscrito con el Banco Mundial y al convenio suscrito entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y el Gobierno Regional respectivo. Dichos planes de desarrollo territorial deberán incluir, al menos, una lista de los proyectos a financiar, lo que constituirá un compromiso del Gobierno Regional para la asignación de sus recursos presupuestarios que obtenga con esta provisión o con otros recursos que haya decidido agregar. Un monto no superior a \$ 1.000.000 miles, a petición de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, podrá ser destinado a estudios e investigaciones para la elaboración de planes de desarrollo territorial, análisis de alternativas técnicas innovativas para proyectos de infraestructura y otros acordados en el convenio de crédito señalado. Los trasposos necesarios para cumplir con estos objetivos se efectuarán en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1263, de 1975.
En el caso de los proyectos de agua potable o saneamiento rurales, la unidad técnica deberá ser la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas. Tratándose de conservación y mejoramiento de caminos secundarios, la unidad técnica deberá ser la Dirección de Vialidad de dicho Ministerio. En los casos que el gobierno regional lo determine, mediante resolución, podrá designar como unidad técnica a otro servicio público o a alguna municipalidad, o contratar a la empresa sanitaria que atiende la región.
- 21 Estos recursos se destinarán al financiamiento de iniciativas de inversión que tengan por objeto poner en valor y proteger de manera sustentable las edificaciones, conjuntos o sitios declarados monumentos nacionales, o susceptibles de serlo, de acuerdo a lo que establezca la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo al momento de asignar los recursos, que sean de prioridad nacional o regional. Con las iniciativas de inversión indicadas se podrán intervenir bienes fiscales, municipales o de empresas públicas. También con estos recursos se podrá financiar la recuperación de bienes declarados monumentos nacionales pertenecientes a instituciones privadas sin fines de lucro. Se podrá, asimismo, financiar las actividades que se establezcan en el convenio de préstamo que para estos efectos se suscriba con el Banco Interamericano de Desarrollo. La distribución de estos recursos, entre los gobiernos regionales, la propondrá la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, considerando los acuerdos que se suscriban entre esta Subsecretaría y los gobiernos regionales y/o municipios, siempre que el financiamiento del costo total de cada iniciativa de inversión consulte un aporte máximo del 80% de dicho costo con cargo a esta provisión y a los recursos que se consulten en las leyes de presupuestos de las anualidades siguientes. Estos compromisos se formalizarán mediante el intercambio de oficios entre las partes involucradas, donde conste la aceptación del cofinanciamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos.
- 22 Estos recursos se destinarán a ciencia, investigación aplicada, emprendimiento innovador, formación de recursos humanos especializados y desarrollo, transferencia y difusión de tecnología.

El 60% de estos recursos deberá distribuirse entre aquellas regiones cuyo producto interno bruto minero regional, excluyendo la minería del petróleo y gas natural, represente más de un 2,5% de: a) El producto interno bruto minero nacional, excluyendo la minería del petróleo y gas natural; y b) Su producto interno bruto regional. Para las regiones de Arica y Parinacota y de Tarapacá se considerará que cada una de ellas cumple con las dos condiciones establecidas en este inciso si el territorio conformado por ambas regiones las cumple. En caso contrario se considerará que ninguna de las regiones mencionadas cumple con las condiciones establecidas. Igual criterio se adoptará para las regiones de Los Ríos y de Los Lagos.

Los recursos que se destinen a las regiones comprendidas en el inciso anterior se distribuirán de la siguiente manera: a) un 50% se distribuirá uniformemente; b) un 30% se distribuirá de acuerdo a los porcentajes, reponderados para este conjunto, que para cada región resultan de aplicar lo establecido en el artículo 76 de la Ley N° 19.175; y c) un 20% se distribuirá de acuerdo a la participación de la actividad minera de cada región en el total de la actividad minera del conjunto de las regiones que cumplen con las condiciones establecidas en las letras a) y b) del inciso precedente, excluyendo la minería del petróleo y gas natural. Para las regiones de Arica y Parinacota y de Tarapacá se considerará que la actividad minera señalada en la letra c) del presente inciso corresponderá, respectivamente, a la del territorio conformado por ambas regiones dividido por dos. Igual criterio se adoptará para las regiones de Los Ríos y de Los Lagos.

El 40% restante deberá distribuirse de la siguiente manera, entre aquellas regiones no consideradas en la distribución del 60% antes señalado: a) un 50% se distribuirá uniformemente; y b) un 50% se distribuirá de acuerdo a los porcentajes, reponderados para este conjunto, que para cada región resultan de aplicar lo establecido en el artículo 76 de la Ley N° 19.175.

La distribución de estos recursos, entre los gobiernos regionales, se efectuará por resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que será visada por la Dirección de Presupuestos.

Los Gobiernos Regionales, teniendo en consideración la Estrategia Nacional de Innovación para la Competitividad, la respectiva estrategia regional de desarrollo, la agenda estratégica de innovación y los planes de mejoramiento de la competitividad, definirán el destino de estos recursos, para lo cual deberán transferirlos, mediante convenios, a la Corporación de Fomento de la Producción, al Comité Innova Chile, a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, a las Universidades Estatales o reconocidas por el Estado, o a Centros Científicos Tecnológicos de Excelencia, definidos de acuerdo al Decreto Supremo de Educación N° 104 de 2007 y sus modificaciones, que reglamenta el programa de financiamiento basal para centros científicos y tecnológicos de excelencia, con el fin de financiar y/o ejecutar estudios, programas o proyectos, los que no requerirán un informe favorable del Ministerio de Planificación. Los convenios deberán establecer los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren, debiéndose cautelar, en todo caso, que las asignaciones de recursos a beneficiarios finales contemplen un proceso transparente y preferentemente competitivo, sin perjuicio de la rendición de cuentas que las instituciones receptoras deban hacer a la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos.

La aplicación de los recursos a los estudios, programas o proyectos se regirá exclusivamente por las normas legales de las instituciones receptoras y los recursos que se transfieran a la Corporación de Fomento de la Producción o a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica no serán incorporados a sus presupuestos.

Los gobiernos regionales sólo podrán transferir a Universidades Estatales o reconocidas por el Estado o a Centros Científicos Tecnológicos de Excelencia, hasta el 20% de los recursos provenientes de esta provisión.

- 23 Estos recursos se destinarán a mejorar la gestión pública en los niveles regional, provincial y local, fortaleciendo sus capacidades y competencias, mediante el financiamiento de proyectos o programas de acuerdo a los componentes establecidos en el contrato de préstamo con el BID, N° 1828-OC-CH, de Apoyo a la Gestión Subnacional en Chile. Se podrá financiar programas de capacitación, de fortalecimiento de la identidad regional,

asistencia técnica, contratación de personal calificado, adquisición de equipamiento, desarrollo de sistemas de información y comunicaciones, los que se decidirán en conjunto por esta Subsecretaría y la Dirección de Presupuestos. Parte, o la totalidad, de estos recursos podrán incorporarse a los Programas 01, Gastos de Funcionamiento, de los Gobiernos Regionales, y a cualquiera de los subtítulos o ítem de los programas de esta Subsecretaría.

La aplicación de recursos para el fortalecimiento de la identidad regional, por parte de los gobiernos regionales, se efectuará de acuerdo a los procedimientos y modalidades de ejecución que se establezcan en una resolución de esta Subsecretaría, la que será visada por la Dirección de Presupuestos, los que podrán considerar concursos para la asignación de los recursos.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución de estos recursos. Tal información deberá ser remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre. Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

- 24 Las iniciativas de inversión que se financien con estos recursos podrán comprender saneamiento sanitario (agua potable y alcantarillado sanitario), plantas de tratamiento, casetas sanitarias y demás líneas de acción estipulada en el Decreto Supremo N° 829, de 1998, del Ministerio del Interior, Reglamento del Programa Mejoramiento de Barrios y sus modificaciones. Durante el año 2008 no registrará el límite de costo por solución establecido en dicho decreto.

La distribución de recursos entre regiones la propondrá la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, considerando los saldos de recursos comprometidos y no entregados en años anteriores y, asimismo, los nuevos acuerdos que se suscriban entre esta Subsecretaría y los gobiernos regionales y/o municipios, siempre que el financiamiento del costo total de cada proyecto consulte un aporte máximo del 50% de dicho costo con cargo a esta provisión y a los recursos que se consulten en las leyes de presupuestos de las anualidades siguientes. Estos nuevos compromisos se formalizarán mediante el intercambio de oficios entre las partes involucradas, donde conste la aceptación del cofinanciamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos.

En los meses de abril y octubre respectivamente, la Subsecretaría deberá informar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, el listado completo de proyectos financiados con cargo a estos recursos, incluido el costo total por beneficiario.

- 25 De estos recursos, al menos \$ 9.000.000 miles se destinarán a iniciativas de inversión cuyo objeto sea mejorar el manejo de los residuos sólidos en las Regiones de Los Ríos y de Los Lagos, de acuerdo con el convenio de crédito para estos efectos suscrito por la República de Chile.

Los recursos restantes se podrán destinar a otros Gobiernos Regionales para la ejecución de iniciativas de inversión destinadas a la disposición final de residuos sólidos domiciliarios y asimilables, incluida la compra de terrenos y equipamiento, la elaboración de estudios de diagnósticos, prefactibilidad e ingeniería básica y programas para la minimización, reciclaje y reutilización de residuos. Se podrá, asimismo, financiar las actividades que se establezcan en el convenio de préstamo que para estos efectos se suscriba con el Banco Interamericano de Desarrollo. La distribución de estos recursos la propondrá la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, considerando los saldos de recursos comprometidos y no entregados en años anteriores y, asimismo, los acuerdos que se suscriban entre esta Subsecretaría y los Gobiernos Regionales y/o municipios, siempre que el financiamiento del costo total de cada iniciativa de inversión consulte un aporte máximo del 50% de dicho costo con cargo a esta provisión y a los recursos que se consulten en las leyes de presupuestos de las anualidades siguientes. Estos compromisos se formalizarán mediante el intercambio de oficios entre las partes involucradas, donde conste la aceptación del cofinanciamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Fortalecimiento de la Gestión Subnacional (01, 02)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	05
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		7.709.088
		APORTE FISCAL		6.839.060
	01	Libre		6.839.060
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		869.028
	02	Del Gobierno Central		869.028
	008	Proyecto SIGFE		869.028
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		7.709.088
21		GASTOS EN PERSONAL		479.201
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		305.843
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.778.942
	03	A Otras Entidades Públicas		6.778.942
	024	Capacitación en Desarrollo Regional y Comunal	03	464.995
	029	Municipalidades	04	4.813.947
	030	Coordinación Programas Sociales en Areas Metropolitanas	05	1.500.000
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		144.102
	06	Equipos Informáticos		101.335
	07	Programas Informáticos		42.767
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.
- 02 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados sobre la distribución regional y comunal de los recursos, así como los proyectos financiados con cargo a estos recursos. Esta información deberá a lo menos contener una breve descripción de los gastos en los que se incurre y del personal contratado con cargo a este programa. Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 03 Con cargo a estos recursos se podrá pagar todo tipo de gastos destinados a actividades de capacitación en la elaboración y administración de programas y proyectos de desarrollo regional y comunal. Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de capacitación específicos. Los recursos que en virtud de lo anterior se traspasen a organismos del Sector Público no se incorporarán a sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República. Incluye hasta \$ 45.148 miles para financiamiento de becas para pasantías.
- 04 La aplicación de estos recursos, en lo que corresponda al fortalecimiento de la gestión municipal, se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en los convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y los respectivos municipios. Incluye la adquisición de Activos no Financieros para la ejecución del proyecto SIGFE.

- 05 Con cargo a estos recursos se desarrollará una experiencia piloto cuyo objetivo será mejorar la coordinación de los programas sociales de los distintos servicios públicos que apliquen recursos en las áreas metropolitanas de las Regiones de Valparaíso, del Bío Bío, y Metropolitana de Santiago, para lo cual se podrá constituir equipos técnicos en cada región e invertir en obras y actividades de carácter comunal que permitan complementar las acciones específicas de los referidos programas, estimulando la participación de la comunidad. Para estos efectos, se suscribirán convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y los respectivos Gobiernos Regionales, en los que se establecerán los programas de trabajo a desarrollar. Se podrá gastar hasta \$ 370.000 milés en personal.

La Secretaría de Desarrollo Regional y Administrativo deberá informar trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos tanto la nómina de municipalidades beneficiadas como el monto de los recursos entregados y las actividades realizadas con los recursos.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Programas de Desarrollo Local (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	05
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		24.227.849
		APORTE FISCAL		24.225.849
		Libre		24.225.849
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
	03	GASTOS		24.227.849
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		24.225.849
		A Otras Entidades Públicas		24.225.849
		005 Municipalidades (Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal)	02	9.291.084
		006 Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)	03	14.934.765
35		SALDO FINAL DE CAJA		2.000

GLOSAS :

- 01 No registrá respecto de estos aportes lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto Ley N° 3.063, de 1979.
- 02 Con estos recursos se financiarán proyectos y programas de inversión orientados a generar empleo y que permitan mejorar la calidad de vida de la población más pobre, los que deberán cumplir con los criterios de selección definidos en el Decreto del Ministerio del Interior N° 946, de 1993, y sus modificaciones, el que mantendrá su vigencia durante el año 2008.
- Mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, se distribuirá entre las regiones del país un 40% de estos recursos en el mes de diciembre del 2007, y otro 35% antes del 31 de marzo del 2008, en proporción directa al número de desempleados y de comunas de cada una de ellas. Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, sobre la base de la proposición del Intendente, la distribución de los recursos entre las comunas. La determinación de los proyectos y programas específicos que se financiarán corresponderá al municipio.
- El 25% restante podrá destinarse, a petición de los Intendentes, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a proyectos y programas que permitan enfrentar situaciones de emergencia. Los proyectos que se financien deberán ser informados a los Alcaldes y Concejos Municipales respectivamente.
- La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución de los recursos a nivel regional y comunal, los criterios utilizados para tal distribución y la especificación de los proyectos a financiar con cargo a éstos. Esta información la proporcionará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de término del trimestre respectivo. Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- Deberá, asimismo, remitir información sobre la ejecución presupuestaria a la Oficina de Presupuestos del Senado.
- Si los recursos del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal se destinan a generar empleos de emergencia, deberá semestralmente remitir el listado de los beneficiarios, por comuna, a la Oficina de Presupuestos del Senado.
- 03 Estos recursos se transferirán a las municipalidades para ser destinados al pago de proyectos o acciones concurrentes comprometidos o contratados en años anteriores. Su distribución entre municipios la efectuará la Subsecretaría de Desarrollo Regional y

Administrativo considerando los saldos de los contratos vigentes y los nuevos proyectos y acciones concurrentes que esta Subsecretaría autorice.

Hasta \$ 1.000.000 miles se podrán destinar al financiamiento de acciones concurrentes para asegurar la disponibilidad de carteras de proyectos de Mejoramiento de Barrios, de Saneamiento Sanitario, de Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas, de Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios y Asimilables y de Macroinfraestructura que den factibilidad a programas de viviendas, y que permitan asegurar su ejecución. Estas acciones concurrentes, que se destinarán a proyectos con cargo a este programa como a proyectos considerados en los presupuestos de los Gobiernos Regionales o que vayan a ser ejecutados por el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, podrán considerar el financiamiento de diseños de arquitectura y estudios de ingeniería, asistencia e inspecciones técnicas, adquisiciones de terrenos, contratos complementarios, saneamiento de títulos y asistencias legales.

Los diseños de arquitectura y estudios de ingeniería y las inspecciones técnicas, deberán ser ejecutadas por profesionales inscritos en los registros de los Ministerios de Obras Públicas o de la Vivienda y Urbanismo.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución regional y comunal de los recursos ejecutados a través del Programa Mejoramiento de Barrios, así como los proyectos financiados con cargo a estos recursos.

Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Recuperación y Desarrollo Urbano de Valparaíso (04)

PARTIDA : 05

CAPITULO : 05

PROGRAMA : 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		10.236.602
		APORTE FISCAL		7.309.602
	01	Libre		7.163.073
	03	Servicio de la Deuda Externa		146.529
14		ENDEUDAMIENTO		2.926.000
	02	Endeudamiento Externo		2.926.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		10.236.602
21		GASTOS EN PERSONAL	01, 02	411.841
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		411.665
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.736.635
	03	A Otras Entidades Públicas		1.736.635
	398	Recuperación y Desarrollo Urbano de la Ciudad de Valparaíso	03	1.736.635
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		16.622
	04	Mobiliario y Otros		1.618
	06	Equipos Informáticos		3.775
	07	Programas Informáticos		11.229
31		INICIATIVAS DE INVERSION		996.158
	01	Estudios Básicos		170.557
	02	Proyectos		825.601
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		6.516.142
	03	A Otras Entidades Públicas		6.516.142
	007	Recuperación y Desarrollo Urbano de la Ciudad de Valparaíso	03	6.516.142
34		SERVICIO DE LA DEUDA		146.539
	04	Intereses Deuda Externa		146.529
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01 Incluye :

- a) Dotación máxima de personal : 8
- b) Horas extraordinarias año : 1.042
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 3.647
- Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 342.034
- Miles de \$

02 Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.

03 Estos recursos se destinarán al financiamiento de estudios, programas o proyectos para el desarrollo y recuperación del patrimonio urbano de Valparaíso. Para cumplir este objetivo, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá transferir recursos a la Municipalidad de Valparaíso y a otras entidades públicas. Dichos recursos no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio que deberán rendir cuenta de su utilización

a la Contraloría General de la República y a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en los términos que los convenios respectivos dispongan.

La aplicación de estos recursos se efectuará de acuerdo a la normativa establecida en el contrato de préstamo suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo. Sin perjuicio de lo anterior, los componentes o líneas de acción específicos comprendidos en este programa y las modalidades y procedimientos de operación, serán los señalados en los decretos supremos del Ministerio del Interior N°s 486, 695, 839, 1.242, 1.290 y exento N° 2734 de 2006, y sus modificaciones, y los que se establezcan mediante uno o más decretos del Ministerio del Interior expedidos bajo la fórmula “Por Orden del Presidente de la República”, los que deberán ser visados por la Dirección de Presupuestos, durante los años 2007 y 2008.

- 04 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados los proyectos financiados con cargo a este programa, así como el nivel de avance en su ejecución.

Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Agencia Nacional de Inteligencia (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		3.999.656
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		35.233
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		34.191
	99	Otros		1.042
09		APORTE FISCAL		3.964.413
	01	Libre		3.964.413
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		3.999.656
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.911.246
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	812.964
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		275.426
	02	Edificios		237.706
	04	Mobiliario y Otros		4.168
	05	Máquinas y Equipos		3.647
	06	Equipos Informáticos		21.569
	07	Programas Informáticos		8.336
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- | | | | |
|----|---|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 4 |
| 02 | Incluye : | | |
| a) | Dotación máxima de personal | : | 130 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | | |
| | No les será aplicable a los cargos de jefes de departamento de la Agencia, lo dispuesto en el artículo 8° del D.F.L. N° 29, de 2004. Sus nombramientos se regirán por lo dispuesto en el artículo 7° de dicho cuerpo legal. | | |
| b) | Horas extraordinarias año | | |
| | - Miles de \$ | : | 71.030 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| | - Miles de \$ | : | 5.451 |
| d) | Convenios con personas naturales | | |
| | - Miles de \$ | : | 241.938 |
| 03 | Incluye : | | |
| a) | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | | |
| | - Miles de \$ | : | 10.785 |
| b) | \$ 407.567 miles. para gastos reservados. Ley N° 19.863. | | |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008
Partida : Ministerio del Interior - Gobiernos Regionales
(01) (02) (03) (04) (05) (06) (07) (08) (09) (10)
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Programas Gastos de Funcionamiento	PROGRAMAS DE INVERSION REGIONAL				Total
			Inversión Regional Distribuida		Provisiones (*)	Total	
			Fondo Nacional de Desarrollo Regional (90%)	Ingresos Propios y Destinados por Ley			
	INGRESOS	28.999.709	244.330.175	33.208.178	326.773.583	604.311.936	633.311.645
06	Rentas de la Propiedad	37.757	—	371.863	—	371.863	409.620
08	Otros Ingresos Corrientes	67.251	—	84.616	—	84.616	151.867
09	Aporte Fiscal	28.861.466	80.025.197	3.647.000		83.672.197	112.533.663
10	Venta de Activos No Financieros	18.235	—	—	—	—	18.235
13	Transferencias para Gastos de Capital	—	164.304.978	29.029.699	326.773.583	520.108.260	520.108.260
15	Saldo Inicial de Caja	15.000		75.000		75.000	90.000
	GASTOS	28.999.709	244.330.175	33.208.178	326.773.583	604.311.936	633.311.645
21	Gastos en Personal	19.478.799	—	—	—	—	19.478.799
22	Bienes y Servicios de Consumo	5.018.599	—	—	—	—	5.018.599
23	Prestaciones de Seguridad Social	150	—	—	—	—	150
24	Transferencias Corrientes	2.973.583	—	5.477.888	—	5.477.888	8.451.471
29	Adquisición Activos No Financieros	977.578	—	—	—	—	977.578
31	Iniciativas de Inversión	—	244.330.175	9.061.845	326.773.583	580.165.603	580.165.603
33	Transferencias de Capital	521.000	—	18.593.445	—	18.593.445	19.114.445
34	Servicio de la Deuda	15.000	—	—	—	—	15.000
35	Saldo Final de Caja	15.000	—	75.000	—	75.000	90.000

(*) Provisiones de los Programas de Inversión Regional consideradas en la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Incluye \$ 27.147.797 miles correspondientes al 10% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para eficiencia y emergencia.

GLOSAS :

Común para todos los programas 01 de los Gobiernos Regionales.

- 01 No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley Nº 18.834, respecto de los empleos a contrata, incluidos en las dotaciones máximas de personal de estos programas.

Comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

- 02 1. Los intendentes podrán contratar directamente la ejecución de los proyectos, estudios y programas, identificados en el subtítulo 31 Iniciativas de Inversión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 bis del decreto ley Nº 1.263, de 1975 y su reglamento, y lo señalado en esta ley de presupuestos. Asimismo, los intendentes podrán adquirir directamente activos no financieros que se aprueben en sus respectivos presupuestos en el subtítulo 29, lo que será autorizado por la Dirección de Presupuestos, de acuerdo a lo que se señala en el oficio circular Nº 36, del Ministerio de Hacienda, de fecha 14 de junio de 2007. Se exceptúan de la aplicación del artículo 75 de la Ley Nº 19.175, las acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas por la Dirección de Presupuestos, se identificarán en el subtítulo 31 Iniciativas de Inversión, ítem 02 Proyectos y deberán estar ingresadas al Banco Integrado de Proyectos y contar con código de ese banco.

2. Para la adjudicación de los contratos se deberá llamar a propuesta pública. Los contratos que no superen las 500 unidades tributarias mensuales se podrán adjudicar mediante propuesta privada con la participación de a lo menos tres proponentes. No obstante, los procedimientos de licitación que se apliquen podrán corresponder a aquellos de que dispone el organismo técnico del estado al cual haya recurrido el gobierno regional para encomendarle la ejecución del proyecto. En todo caso, los procedimientos de licitación deberán considerar aquellos requisitos que se deriven de los contratos de crédito externo o de convenios con otras instituciones que concurran al financiamiento de los proyectos. Deberán considerar asimismo lo establecido en el número 3 de la glosa 04 de estos programas.

3. Para la ejecución de programas tales como mejoramiento de la calidad de la educación, prevención y rehabilitación del uso de drogas, saneamiento de títulos, control sanitario silvoagropecuario y cursos de capacitación y perfeccionamiento de cualquier naturaleza, identificados en el subtítulo 31, ítem 03 Programas de Inversión, de acuerdo al procedimiento que establece el artículo 19 bis del decreto ley Nº 1.263, de 1975, los gobiernos regionales podrán suscribir convenios directos con otros organismos o servicios públicos, pudiendo considerar en dicho convenio que los recursos se administrarán y ejecutarán descentralizadamente a nivel regional y con manejo financiero directo sólo de la unidad local del servicio nacional correspondiente. Los recursos involucrados no se incorporarán a los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Para los programas orientados al mejoramiento de la calidad de la educación y la prevención y rehabilitación del uso de drogas, asimismo se podrá establecer convenios con instituciones privadas sin fines de lucro.

4. Estos presupuestos se podrán modificar, a solicitud de los gobiernos regionales, con el objeto de crear ítem de transferencias en el subtítulo 33 para destinar recursos a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluso al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, para el financiamiento de programas de telecomunicaciones, de mejoramiento de la calidad de la educación, de capacitación, de promoción del turismo, de innovación para la competitividad y de fomento productivo, científico o tecnológico, los que se registrarán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora y no estarán afectos a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente. Asimismo, los gobiernos regionales podrán solicitar la creación de los ítem que les permitan transferir recursos a las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo para la elaboración de estudios e investigaciones o para la gestión de los planes de mejoramiento de la competitividad. Estos recursos no serán incorporados en los presupuestos de las instituciones receptoras, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. En los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y

las instituciones receptoras, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren.

5. Con estos recursos se podrá financiar proyectos postulados por las universidades de la región que no comprometan gastos futuros de los gobiernos regionales.

6. Lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 será aplicable a las adquisiciones de activos no financieros, sean éstas parte o no de un proyecto de inversión.

7. Con el objeto de enfrentar situaciones de desempleo en las comunas de la región, a solicitud de los gobiernos regionales se podrá traspasar parte de los recursos de su presupuesto al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o a otros programas que tengan impacto en el empleo.

8. Con estos recursos se podrá financiar programas de recuperación de áreas urbanas patrimoniales, en conjunto con el sector privado.

9. Los gobiernos regionales podrán transferir recursos directamente a los sostenedores de los establecimientos del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales), para complementar el financiamiento adjudicado del aporte suplementario por costo de capital adicional que establece la Ley N° 19.532. Los proyectos que se financien deberán tener recomendación favorable de MIDEPLAN.

10. Con estos recursos se podrá financiar proyectos de construcción, reparación y equipamiento, incluso de carros bomba, presentados por las Compañías de Bomberos de la región respectiva. Asimismo, para la adquisición de equipamiento se podrán transferir recursos a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.

11. Los gobiernos regionales podrán transferir recursos a las municipalidades para la ejecución de proyectos que cumplan con las características definidas en el Decreto N° 829, de 1998, del Ministerio del Interior, y sus modificaciones. Los proyectos señalados deberán contar con informe favorable del Ministerio de Planificación. El acuerdo para la transferencia de recursos señalada se deberá formalizar mediante intercambio de oficios entre el gobierno regional y la municipalidad respectiva, donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos, lo que podrá considerar el requisito de que el SERVIU actúe como unidad técnica. Los gobiernos regionales podrán, asimismo, identificar con cargo al ítem 31.02, proyectos de estas características, debiendo recurrir en este caso al SERVIU o al Municipio correspondiente para que actúe como unidad técnica. La infraestructura que con estos recursos se genere se transferirá a los beneficiarios.

12. Asimismo, los gobiernos regionales podrán transferir recursos a las municipalidades para la ejecución de cualquier tipo de proyecto, que cuente con informe favorable del Ministerio de Planificación o para actividades destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, correspondiendo en este caso al gobierno regional respectivo autorizar su ejecución, y solicitar la información a la Municipalidad respectiva del desarrollo y cumplimiento del proyecto.

13. Con estos recursos se podrá financiar proyectos de agua potable rural. La infraestructura que con estos recursos se genere se transferirá a los comités o cooperativas de beneficiarios u otras organizaciones de usuarios.

14. Con estos recursos se podrá financiar, con cargo al ítem 31.03, la publicación de los planos reguladores aprobados por el respectivo gobierno regional, actividad que estará exceptuada de la aplicación del artículo 75 de la Ley N° 19.175, para lo cual deberá estar ingresada al Banco Integrado de Proyectos y contar con código de ese banco.

15. Mediante convenios de programación regulados en el artículo 81 de la Ley N° 19.175, los gobiernos regionales podrán acordar con el Ministerio de Obras Públicas su concurrencia al financiamiento de los montos de subsidio que se puedan comprometer en los proyectos de concesión que apruebe dicho ministerio. La transferencia de recursos desde el gobierno regional al Ministerio de Obras Públicas se autorizará mediante Decreto del Ministerio de Hacienda y sólo se efectuará una vez que se haya perfeccionado el contrato de concesión correspondiente. El gobierno regional, en ningún caso, podrá ser parte de dicho contrato de concesión.

16. Con estos recursos se podrá financiar inversiones en construcción, habilitación, conservación y mejoramiento de caminos comunitarios ubicados en territorios rigidos por la

Ley N° 19.253 (Ley Indígena). Asimismo, los gobiernos regionales podrán ejecutar proyectos de obra menor para conservación, habilitación y/o mejoramiento de infraestructura vial, contemplando preferentemente las propuestas de contratistas de obras menores que tengan la mayor relación hombre/mes que establezcan las bases de licitación.

17. Con estos recursos se podrá financiar la recuperación de edificios declarados monumentos nacionales pertenecientes a instituciones privadas sin fines de lucro.

18. Los gobiernos regionales, o las municipalidades a las cuales le hayan transferido recursos, podrán encomendar directamente al Cuerpo Militar del Trabajo el diseño y/o la ejecución de los proyectos aprobados por el gobierno regional respectivo, siempre que estén ubicados en zonas aisladas, fronterizas o de difícil acceso y que la licitación correspondiente haya sido previamente declarada desierta, de lo que quedará constancia en la resolución regional o municipal que establezca la aplicación de este procedimiento.

19. No obstante lo señalado en la letra d) de la glosa siguiente, hasta un 2% del total de los recursos correspondientes a cada gobierno regional, podrá ser destinado a subvencionar actividades de carácter cultural, que determine el gobierno regional respectivo, que efectúen municipalidades, incluido el funcionamiento de los teatros municipales o regionales que operen, o instituciones privadas sin fines de lucro. El monto resultante de la aplicación de este porcentaje no se verá afectado por eventuales disminuciones de los recursos correspondientes a cada gobierno regional.

20. No obstante lo señalado en la letra f) de la glosa siguiente, con estos recursos se podrá financiar la adquisición de camiones tolva, camiones aljibe, camiones imprimadores y maquinaria directamente productiva para ser usada en el programa de caminos básicos de la Dirección de Vialidad y en situaciones de emergencia vial regional.

21. En los proyectos de desnivelaciones de cruces de calles o caminos con vías férreas de uso de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado o de sus filiales, que decidan financiar los gobiernos regionales, la unidad técnica será la Empresa de los Ferrocarriles del Estado o la filial que dicha empresa designe.

22. Con estos recursos se podrá financiar la adquisición de vehículos destinados al funcionamiento de las municipalidades, incluso de camiones aljibe, maquinaria y otros vehículos que requiera el municipio para la conservación de calles y caminos incluidos en el ámbito de su competencia.

23. Cuando se incrementen los fondos de las provisiones y éstos provengan de los programas de inversión regional, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo deberá enviar un detalle a la Unidad de Asesoría Presupuestaria del Congreso Nacional, con las fuentes de ingresos de los gobiernos regionales afectados.

24. Hasta un 5% del total de los recursos correspondientes a cada gobierno regional, se podrá traspasar al ítem 24.03.002 del presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior para atender situaciones de emergencia.

25. Los recursos considerados inicialmente en el ítem 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada gobierno regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos en el 50% de las comunas de la región respectiva que hayan tenido una menor inversión per capita, con recursos propios, provenientes del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal o regionales, en los años 2005 y 2006. Estos recursos podrán incrementarse de acuerdo a lo que solicite cada gobierno regional, no rigiendo en relación a estos recursos adicionales la limitante establecida respecto de las municipalidades beneficiarias. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto supere los \$ 50 millones, requerirán informe favorable de MIDEPLAN. No obstante lo señalado en el numeral 2 de esta glosa, para los proyectos cuyo costo total no supere los \$ 50 millones, el gobierno regional respectivo, para cada proyecto podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante contrataciones directas, esto sin perjuicio de las atribuciones que corresponden al concejo municipal, según artículo 8° de la Ley Orgánica Constitucional Municipal.

26. Los recursos que se traspassen a municipalidades, de acuerdo a los numerales 9, 11, 12 y 25 anteriores, no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al gobierno regional, de acuerdo a lo que instruya, mediante oficio, el

intendente respectivo. Los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les son transferidos por los gobiernos regionales, deberán considerar asimismo lo establecido en el número 3 de la glosa 04 de estos programas.

27. La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades.

28. No obstante lo señalado en las letras a) y d) de la glosa siguiente, los gobiernos regionales podrán comprometer, con cargo a este presupuesto y al que se les apruebe en las anualidades siguientes, y destinar recursos para subsidiar a los municipios para el mantenimiento de parques urbanos.

29. Estos presupuestos se podrán modificar, a solicitud de los gobiernos regionales, con el objeto de crear ítem de transferencias en el subtítulo 33 para destinar recursos a instituciones cuyos presupuestos se aprueban en esta ley, para la adquisición de activos no financieros.

03 Los recursos consignados en los programas de inversión regional de los gobiernos regionales no podrán destinarse a las siguientes finalidades:

- a) financiar gastos en personal y en bienes y servicios de consumo de los servicios públicos nacionales o regionales, de las municipalidades y de las instituciones de educación superior;
- b) constituir o efectuar aportes a sociedades o empresas. Tampoco podrán destinarse a comprar empresas o sus títulos;
- c) invertir en instrumentos financieros de cualquier naturaleza, públicos o privados, o efectuar depósitos a plazo;
- d) subvencionar, mediante la transferencia de recursos financieros, a instituciones públicas o privadas con o sin fines de lucro;
- e) otorgar préstamos;
- f) financiar proyectos que consulten la adquisición de vehículos, comprendidos en la dotación máxima fijada en esta ley, o equipamiento computacional, para instituciones públicas que se encuentren en su cobertura, salvo los correspondientes a Carabineros e Investigaciones y al sector salud. Los proyectos de adquisición de vehículos para el sector salud deberán corresponder a reposición de las dotaciones de los respectivos servicios de salud de la región.

Sin perjuicio de lo establecido en las letras b) y d) de esta glosa, con recursos de estos programas se podrá otorgar subsidios o aportes reembolsables a empresas de los sectores público o privado para la ejecución de proyectos de inversión de interés social en las áreas de electrificación, generación de electricidad, telefonía celular y comunicaciones, en áreas rurales, y de agua potable y alcantarillado, previamente identificados de acuerdo al procedimiento que establece el artículo 19 bis del decreto Ley N° 1.263, de 1975. Para la ejecución de los proyectos sanitarios correspondientes a áreas de concesión de empresas del sector público, los pagos a los contratistas serán efectuados directamente por el gobierno regional y la situación patrimonial de la infraestructura que se genere será definida en el convenio mandato que se establezca entre el gobierno regional y la empresa. En el caso de los proyectos que correspondan a sistemas de autogeneración de energía, el gobierno regional podrá pagar el subsidio otorgado a los beneficiarios, directamente a las personas naturales o jurídicas que provean el sistema, previa autorización de aquellos, de acuerdo al procedimiento que se establezca en la resolución respectiva. Estos subsidios o aportes reembolsables se materializarán mediante resolución fundada del intendente respectivo, sin que rija para estos efectos la obligatoriedad de adjudicarlos a través del mecanismo de propuesta pública.

Lo dispuesto en la letra b) no regirá respecto de las acciones de empresas de servicio público, que reciban en devolución de aportes de financiamiento reembolsables efectuados en conformidad a la legislación vigente.

04 1. Las cantidades consignadas en el ítem 01 del subtítulo 31 Iniciativas de Inversión de estos presupuestos podrán destinarse a estudios e investigaciones de cualquier naturaleza previamente identificados. El ítem 02 Proyectos de este mismo subtítulo comprende también los gastos por concepto de subsidios a empresas de los sectores público o privado

para la ejecución de proyectos de inversión de interés social en las áreas de electrificación, generación de electricidad, telefonía celular y comunicaciones, en áreas rurales, y de agua potable y alcantarillado. Por otra parte, el ítem 03, comprende los gastos para la ejecución de programas tales como mejoramiento de la calidad de la educación, prevención y rehabilitación del uso de drogas, saneamiento de títulos, control sanitario silvoagropecuario, y cursos de capacitación y perfeccionamiento de cualquier naturaleza. Incluye también los gastos para la ejecución de programas de fortalecimiento institucional, inclusive de los Gobiernos Regionales, los que pueden considerar programas de preinversión, capacitación y asistencia técnica.

2. Todos los gastos que se efectúen con cargo a estos programas presupuestarios se imputarán a las iniciativas de inversión que se identifiquen con cargo a los ítem del subtítulo 31, pudiendo identificarse con montos menores a los costos totales aprobados por el Consejo Regional para los proyectos, programas y estudios respectivos, de acuerdo a la *programación financiera presupuestaria que efectúe el intendente*. Las modificaciones a los montos iniciales con que fueron identificadas las iniciativas de inversión, no requerirán una nueva aprobación del Consejo Regional, si los montos resultantes son iguales o menores a los costos totales ya aprobados. Adicionalmente, los Consejos Regionales podrán otorgar una autorización genérica al intendente respectivo para efectuar modificaciones que signifiquen un incremento de hasta 10% respecto de dichos costos totales.

3. Las licitaciones de obras y los contratos que de ellas se deriven, no podrán considerar anticipos a los contratistas superiores al 10% del valor de los contratos.

4. Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar los proyectos identificados con cargo a estos recursos, deberán considerar todos los componentes o partidas consultadas en el diseño que sirvió de base para el proceso de recomendación técnico-económica favorable por parte del Ministerio de Planificación.

05 Los recursos a que se refiere el artículo 38 del decreto ley N° 3.063, de 1979, que correspondan a la comuna indicada en el número 2 del artículo 46 del decreto ley N° 2.868, de 1979, en tanto no se efectúe la instalación de la municipalidad respectiva, serán entregados por el Servicio de Tesorerías al gobierno regional de la XII Región, para su inversión en el área jurisdiccional de las comunas a que se refiere dicho artículo.

06 Durante el año 2008 se efectuará una evaluación ex post simplificada a una muestra representativa de los proyectos, programas y estudios básicos, financiados por los gobiernos regionales y terminados el año 2006 o 2007, de acuerdo a las instrucciones que sobre la materia impartan en conjunto la Dirección de Presupuestos y el Ministerio de Planificación. En el mes de octubre del año 2008, el señalado Ministerio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional acerca del resultado de dichas evaluaciones.

Asimismo, los gobiernos regionales podrán financiar la ejecución de estudios de evaluación ex post de proyectos y programas que previamente hayan sido ejecutados.

07 La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, durante el mes de julio del año 2008, mediante resolución, visada por la Dirección de Presupuestos, podrá disponer reasignaciones de recursos entre los gobiernos regionales, considerando para esto la ejecución presupuestaria efectiva al primer semestre de dicho año. Durante el mes de marzo del año 2008, dicha Subsecretaría informará a los gobiernos regionales respecto de los antecedentes adicionales que serán considerados para la señalada reasignación.

08 Estos recursos no podrán ser utilizados para pagar viáticos, gastos de representación o traslados de los consejeros regionales, gastos que deberán atenerse a los límites establecidos en la glosa correspondiente en los programas de gastos de funcionamiento de cada uno de los gobiernos regionales.

09 La cartera de proyectos financiada con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional deberá ser publicada en las páginas web de los respectivos Gobiernos Regionales. En caso de no contar con página electrónica, deberá ser publicada en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Asimismo y de igual modo, deberán ser publicados los acuerdos adoptados por los respectivos Consejos Regionales, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la adopción del respectivo acuerdo.

10 Los Gobiernos Regionales podrán asignar recursos para la mantención y funcionamiento de los monumentos nacionales.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región I Tarapacá
Gastos de Funcionamiento Región I (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	61
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		1.658.369
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.978
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.968
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		1.652.391
	01	Libre		1.652.391
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.658.369
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.156.958
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	369.640
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		100.717
	01	Al Sector Privado		100.717
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	100.717
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		29.044
	04	Mobiliario y Otros		15.795
	05	Máquinas y Equipos		4.837
	07	Programas Informáticos		8.412
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 4
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 63
 - b) Horas extraordinarias año : 14.385
 - Miles de \$: 37.452
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 127.524
 - Miles de \$: 1
 - d) Convenios con personas naturales : 11.781
 - Miles de \$: 14.588
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 1
 - Miles de \$: 11.781
- 03 Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 14.588
- 04 Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria. Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 47.297 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región I Tarapacá
Inversión Regional Región I

PARTIDA : 05

CAPITULO : 61

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.695.595
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		35.839
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.255
	99	Otros		3.255
09		APORTE FISCAL		5.346.398
	01	Libre		5.346.398
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		5.305.103
	02	Del Gobierno Central		5.305.103
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		288.438
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		3.927.948
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		1.088.717
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		10.695.595
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		211.188
	01	Al Sector Privado		105.594
	001	Actividades Culturales		105.594
	03	A Otras Entidades Públicas		105.594
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		105.594
31		INICIATIVAS DE INVERSION		10.342.989
	01	Estudios Básicos		339.432
	02	Proyectos		9.717.783
	03	Programas de Inversión		285.774
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Antieipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		136.418
	03	A Otras Entidades Públicas		136.418
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		10
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		136.398
	200	Sostenedores Establecimientos Municipales		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región II Antofagasta
Gastos de Funcionamiento Región II (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 62
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		1.662.325
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.978
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.968
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		1.653.742
	01	Libre		1.653.742
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.605
	03	Vehículos		2.605
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.662.325
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.101.361
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	311.793
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		194.763
	01	Al Sector Privado		194.763
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	194.763
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		52.398
	03	Vehículos		13.219
	04	Mobiliario y Otros		2.084
	05	Máquinas y Equipos		2.084
	06	Equipos Informáticos		21.882
	07	Programas Informáticos		13.129
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|--|---|--------|
| 01 Dotación máxima de vehículos | : | 4 |
| 02 Incluye : | | |
| a) Dotación máxima de personal | : | 68 |
| b) Horas extraordinarias año | | |
| – Miles de \$ | : | 9.170 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| – Miles de \$ | : | 32.148 |
| d) Convenios con personas naturales | | |
| – Miles de \$ | : | 86.973 |
| e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | | |
| – N° de personas | : | 1 |
| – Miles de \$ | : | 11.530 |
| 03 Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | | |
| – Miles de \$ | : | 10.420 |
| 04 Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), | | |

ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 87,926 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región II Antofagasta
Inversión Regional Región II

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 62
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		16.976.625
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		38.689
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.509
	99	Otros		6.509
09		APORTE FISCAL		5.393.444
	01	Libre		5.393.444
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		11.532.983
	02	Del Gobierno Central		11.532.983
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		318.149
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		7.079.808
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		4.135.026
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		16.976.625
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		335.868
	01	Al Sector Privado		167.934
	001	Actividades Culturales		167.934
	03	A Otras Entidades Públicas		167.934
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		167.934
31		INICIATIVAS DE INVERSION		15.319.293
	01	Estudios Básicos		657.315
	02	Proyectos		14.436.238
	03	Programas de Inversión		225.740
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.316.464
	03	A Otras Entidades Públicas		1.316.464
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		283.250
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		183.444
	200	Sostenedores Establecimientos Municipales		849.770
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región III Atacama
Gastos de Funcionamiento Región III (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	63
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		1.652.496
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.978
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.968
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		1.646.518
	01	Libre		1.646.518
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.652.496
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.102.468
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	293.847
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		191.429
	01	Al Sector Privado		191.429
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	191.429
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		62.742
	04	Mobiliario y Otros		11.796
	05	Máquinas y Equipos		15.614
	06	Equipos Informáticos		23.017
	07	Programas Informáticos		12.315
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 4
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 69
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$: 13.198
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$: 35.704
 - d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$: 75.813
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 1
 - Miles de \$: 11.404
- 03 Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575.
 - Miles de \$: 12.504
- 04 Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones). ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su

residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 84.592 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región III Atacama
Inversión Regional Región III

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	63
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		12.474.479
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		111.994
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.509
	99	Otros		6.509
09		APORTE FISCAL		5.363.903
	01	Libre		5.363.903
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		6.987.073
	02	Del Gobierno Central		6.987.073
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		126.882
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		5.100.734
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		1.759.457
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		12.474.479
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		246.415
	01	Al Sector Privado		123.208
	001	Actividades Culturales		123.208
	03	A Otras Entidades Públicas		123.207
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		123.207
31		INICIATIVAS DE INVERSION	01	11.502.640
	01	Estudios Básicos		97.273
	02	Proyectos		11.304.573
	03	Programas de Inversión		100.794
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		720.424
	03	A Otras Entidades Públicas		720.424
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		566.521
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		153.903
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSA :

- 01 Parte de estos recursos se podrán destinar a pagar subsidios para la operación de los proyectos de energía fotovoltaica, de acuerdo a los contratos que se suscriban por el Gobierno Regional. La modificación presupuestaria que permita materializar dichos subsidios, se efectuará en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región IV Coquimbo
Gastos de Funcionamiento Región IV (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	64
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
06		INGRESOS		1.654.163
08		RENTAS DE LA PROPIEDAD		22.648
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.978
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.968
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		1.625.537
	01	Libre		1.625.537
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.654.163
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.164.825
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	257.727
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		182.377
	01	Al Sector Privado		182.377
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	182.377
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		47.224
	04	Mobiliario y Otros		4.689
	05	Máquinas y Equipos		4.871
	06	Equipos Informáticos		29.641
	07	Programas Informáticos		8.023
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | | |
|----|---|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 5 |
| 02 | Incluye : | | |
| a) | Dotación máxima de personal | : | 69 |
| b) | Horas extraordinarias año | | |
| | – Miles de \$ | : | 12.879 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| | – Miles de \$ | : | 32.334 |
| d) | Convenios con personas naturales | | |
| | – Miles de \$ | : | 153.045 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | | |
| | – N° de personas | : | 1 |
| | – Miles de \$ | : | 11.029 |
| 03 | Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | | |
| | – Miles de \$ | : | 12.504 |
| 04 | Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su | | |

residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria. Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 75.540 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región IV Coquimbo
Inversión Regional Región IV

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 64
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		15.247.845
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		11.652
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.509
	99	Otros		6.509
09		APORTE FISCAL		5.423.350
	01	Libre		5.423.350
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		9.801.334
	02	Del Gobierno Central		9.801.334
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		51.767
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		9.083.315
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		666.252
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		15.247.845
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		300.694
	01	Al Sector Privado		150.347
	001	Actividades Culturales		150.347
	03	A Otras Entidades Públicas		150.347
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		150.347
31		INICIATIVAS DE INVERSION	01	14.134.995
	01	Estudios Básicos		535.845
	02	Proyectos		12.195.889
	03	Programas de Inversión		1.403.261
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		807.156
	03	A Otras Entidades Públicas		807.156
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		593.806
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		213.350
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSA :

- 01 Parte de estos recursos se podrán destinar a pagar subsidios para la operación de los proyectos de energía fotovoltaica, de acuerdo a los contratos suscritos por el Gobierno Regional. La modificación presupuestaria que permita materializar dichos subsidios, se efectuará en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región V Valparaíso
Gastos de Funcionamiento Región V (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	65
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		2.331.885
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.978
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.968
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		2.320.697
	01	Libre		2.320.697
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.210
	03	Vehículos		5.210
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.331.885
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.547.668
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	376.290
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		335.001
	01	Al Sector Privado		335.001
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	335.001
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		70.916
	03	Vehículos		39.656
	04	Mobiliario y Otros		5.210
	05	Máquinas y Equipos		1.042
	06	Equipos Informáticos		14.588
	07	Programas Informáticos		10.420
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | | |
|----|---|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 5 |
| 02 | Incluye : | | |
| a) | Dotación máxima de personal | : | 97 |
| b) | Horas extraordinarias año | | |
| | – Miles de \$ | : | 20.993 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| | – Miles de \$ | : | 35.386 |
| d) | Convenios con personas naturales | | |
| | – Miles de \$ | : | 150.143 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | | |
| | – N° de personas | : | 2 |
| | – Miles de \$ | : | 23.486 |
| 03 | Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | | |
| | – Miles de \$ | : | 20.840 |
| 04 | Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), | | |

ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria. Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 148.035 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región V Valparaíso
Inversión Regional Región V

PARTIDA : 05

CAPITULO : 65

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		18.485.781
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.509
99		Otros		6.509
09		APORTE FISCAL		5.475.866
01		Libre		5.475.866
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		12.998.406
	02	Del Gobierno Central		12.998.406
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		48.531
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		12.601.670
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		348.205
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
24		GASTOS		18.485.781
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		364.402
01		Al Sector Privado		182.201
	001	Actividades Culturales		182.201
03		A Otras Entidades Públicas		182.201
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		182.201
31		INICIATIVAS DE INVERSION	01	16.717.471
	01	Estudios Básicos		2.023.118
	02	Proyectos		12.671.235
	03	Programas de Inversión		2.023.118
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.398.908
	03	A Otras Entidades Públicas		1.398.908
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		566.521
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		265.866
	200	Sostenedores Establecimientos Municipales		566.521
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSA :

- 01 Con cargo a estos recursos se destinarán, al menos, \$ 452.958 miles a las Gobernaciones de Isla de Pascua y Valparaíso para ser invertidos en los territorios insulares de la región en proyectos, programas, o estudios, que requerirán recomendación técnica favorable de MIDEPLAN, o en la adquisición de activos no financieros las que serán autorizadas por la Dirección de Presupuestos, de acuerdo a lo que se señala en el oficio circular N° 36 de fecha 14 de junio de 2007, del Ministerio de Hacienda. Mediante decreto del Ministerio de Hacienda se efectuará la modificación presupuestaria para permitir la transferencia de los montos que para cada Gobernación defina el Gobierno Regional durante el primer trimestre del año 2008. Estos recursos no se incorporarán al presupuesto del Servicio de Gobierno Interior, sin perjuicio de que cada una de las Gobernaciones señaladas deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

Parte de los recursos que se asignen a la Gobernación de Valparaíso, hasta por un total de \$ 52.100 miles, se podrá destinar a pagar el subsidio para la operación del proyecto de generación eléctrica de la Isla Robinson Crusoe, que exceda los \$ 52.100 miles que aportará el municipio, de acuerdo a los contratos que se suscriban por el Gobierno Regional. La modificación presupuestaria que permita materializar dichos subsidios, se efectuará en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región VI
Libertador General Bernardo O'Higgins
Gastos de Funcionamiento Región VI (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 66
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		1.535.604
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.978
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.968
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		1.527.021
	01	Libre		1.527.021
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.605
	03	Vehículos		2.605
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.535.604
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.049.192
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	260.699
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		177.140
	01	Al Sector Privado		177.140
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	177.140
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		46.563
	03	Vehículos		13.219
	04	Mobiliario y Otros		6.252
	05	Máquinas y Equipos		5.210
	06	Equipos Informáticos		14.989
	07	Programas Informáticos		6.893
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	4
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	72
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$	:	8.336
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	18.756
	– Miles de \$	:	18.756
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$	:	62.875
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, <i>Asignación por Funciones Críticas</i> :		
	– N° de personas	:	1
	– Miles de \$	:	10.778
03	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$	:	14.588
04	Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones),		

ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria. Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 70.303 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región VI
Libertador General Bernardo O'Higgins
Inversión Regional Región VI

PARTIDA : 05

CAPITULO : 66

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		12.884.643
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		21.633
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.509
	99	Otros		6.509
09		APORTE FISCAL		5.395.632
	01	Libre		5.395.632
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		7.455.869
	02	Del Gobierno Central		7.455.869
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		13.481
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		7.226.405
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		215.983
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		12.884.643
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		253.985
	01	Al Sector Privado		126.993
	001	Actividades Culturales		126.993
	03	A Otras Entidades Públicas		126.992
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		126.992
31		INICIATIVAS DE INVERSION		11.306.985
	01	Estudios Básicos		388.789
	02	Proyectos		10.196.160
	03	Programas de Inversión		722.036
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.318.673
	03	A Otras Entidades Públicas		1.318.673
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		1.133.041
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		185.632
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región VII Maule
Gastos de Funcionamiento Región VII (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	67
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.652.958
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.978
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.968
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		1.646.980
	01	Libre		1.646.980
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.652.958
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.154.429
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	259.243
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		194.003
	01	Al Sector Privado		194.003
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	194.003
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		43.273
	04	Mobiliario y Otros		10.316
	05	Máquinas y Equipos		6.669
	06	Equipos Informáticos		20.349
	07	Programas Informáticos		5.939
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | | |
|----|---|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 5 |
| 02 | Incluye : | | |
| a) | Dotación máxima de personal | : | 76 |
| b) | Horas extraordinarias año | | |
| | – Miles de \$ | : | 8.943 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| | – Miles de \$ | : | 31.392 |
| d) | Convenios con personas naturales | | |
| | – Miles de \$ | : | 125.347 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | | |
| | – N° de personas | : | 1 |
| | – Miles de \$ | : | 10.778 |
| 03 | Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | | |
| | – Miles de \$ | : | 10.469 |
| 04 | Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su | | |

residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria. Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 73.810 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región VII Maule
Inversión Regional Región VII

PARTIDA : 05

CAPITULO : 67

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		20.525.151
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		34.889
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.509
	99	Otros		6.509
09		APORTE FISCAL		5.510.148
	01	Libre		5.510.148
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		14.968.605
	02	Del Gobierno Central		14.968.605
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		10.246
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		14.898.373
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		59.986
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		20.525.151
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		404.504
	01	Al Sector Privado		202.252
	001	Actividades Culturales		202.252
	03	A Otras Entidades Públicas		202.252
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		202.252
31		INICIATIVAS DE INVERSION		18.682.458
	01	Estudios Básicos		118.038
	02	Proyectos		17.908.928
	03	Programas de Inversión		655.492
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.433.189
	03	A Otras Entidades Públicas		1.433.189
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		1.133.041
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		300.148
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región VIII Bío Bío
Gastos de Funcionamiento Región VIII (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	68
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		2.169.778
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.978
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.968
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		2.163.800
	01	Libre		2.163.800
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.169.778
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.527.114
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	342.047
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		258.631
	01	Al Sector Privado		258.631
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	258.631
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		39.976
	04	Mobiliario y Otros		3.126
	06	Equipos Informáticos		33.219
	07	Programas Informáticos		3.631
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | | |
|----|---|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 6 |
| 02 | Incluye : | | |
| a) | Dotación máxima de personal | : | 97 |
| b) | Horas extraordinarias año | | |
| | – Miles de \$ | : | 20.454 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| | – Miles de \$ | : | 41.928 |
| d) | Convenios con personas naturales | | |
| | – Miles de \$ | : | 120.644 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | | |
| | – N° de personas | : | 2 |
| | – Miles de \$ | : | 24.318 |
| 03 | Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | | |
| | – Miles de \$ | : | 16.290 |
| 04 | Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamien- | | |

to respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria. Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 111.728 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región VIII Bío Bío
Inversión Regional Región VIII

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	68
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		32.754.839
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		48.110
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.509
	99	Otros		6.509
09		APORTE FISCAL		6.313.552
	01	Libre		6.313.552
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		26.381.668
	02	Del Gobierno Central		26.381.668
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		93.780
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		26.221.054
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		66.834
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		32.754.839
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		645.532
	01	Al Sector Privado		322.766
	001	Actividades Culturales		322.766
	03	A Otras Entidades Públicas		322.766
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		322.766
31		INICIATIVAS DE INVERSION		29.952.847
	01	Estudios Básicos		838.810
	02	Proyectos		26.957.097
	03	Programas de Inversión		2.156.940
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.151.460
	03	A Otras Entidades Públicas		2.151.460
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		606.453
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		478.486
	150	Municipalidades		500.000
	200	Sostenedores Establecimientos Municipales		566.521
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región IX Araucanía
Gastos de Funcionamiento Región IX (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	69
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.863.309
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		15.099
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.978
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.968
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		1.842.232
	01	Libre		1.842.232
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.863.309
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 03	1.389.553
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	258.601
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		167.500
	01	Al Sector Privado		167.500
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	05	167.500
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		45.645
	05	Máquinas y Equipos		854
	06	Equipos Informáticos		34.950
	07	Programas Informáticos		9.841
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | | |
|----|---|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 6 |
| 02 | Incluye : | | |
| a) | Dotación máxima de personal | : | 72 |
| b) | Horas extraordinarias año | : | |
| | – Miles de \$ | : | 5.048 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | : | |
| | – Miles de \$ | : | 38.980 |
| d) | Convenios con personas naturales | : | |
| | – Miles de \$ | : | 322.425 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | | |
| | – N° de personas | : | 1 |
| | – Miles de \$ | : | 11.155 |

- 03 Incluye recursos por \$ 86.028 miles para la contratación de hasta 5 profesionales, que el Gobierno Regional podrá destinar en comisión de servicio en las instituciones que actúen como unidades técnicas, de acuerdo a un plan de trabajo que se establezca con dichas instituciones.

Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.

Al personal que se desempeñe en otras instituciones en comisión de servicios, no le serán aplicables las limitaciones establecidas en el artículo 70 de la Ley N° 18.834.

04 Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575

– Miles de \$

8.886

05 Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria. Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 74.017 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región IX Araucanía
Inversión Regional Región IX

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	69
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		23.106.178
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		7.936
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.509
	99	Otros		6.509
09		APORTE FISCAL		6.173.142
	01	Libre		6.173.142
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		16.913.591
	02	Del Gobierno Central		16.913.591
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		88.112
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		16.814.341
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		11.138
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		23.106.178
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		455.366
	01	Al Sector Privado		227.683
	001	Actividades Culturales		227.683
	03	A Otras Entidades Públicas		227.683
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		227.683
31		INICIATIVAS DE INVERSION	01	21.741.214
	01	Estudios Básicos		251.183
	02	Proyectos		21.079.354
	03	Programas de Inversión		410.677
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		904.598
	03	A Otras Entidades Públicas		904.598
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		566.521
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		338.077
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSA :

- 01 Con cargo a este subtítulo se podrá transferir recursos a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para el financiamiento de un programa de estimulación temprana de menores en riesgo social. Estos recursos no se incorporarán en el presupuesto de la institución receptora, sin perjuicio de que deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. La modificación presupuestaria que permita materializar dicha transferencia se efectuará en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región X Los Lagos
Gastos de Funcionamiento Región X (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 70
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.581.535
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.978
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.968
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		2.572.942
	01	Libre		2.572.942
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.605
	03	Vehículos		2.605
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.581.535
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.466.759
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	330.556
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	<i>Prestaciones Sociales del Empleador</i>		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		206.936
	01	Al Sector Privado		206.936
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	206.936
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		54.274
	03	Vehículos		13.219
	04	Mobiliario y Otros		1.563
	05	Máquinas y Equipos		1.563
	06	<i>Equipos Informáticos</i>		19.702
	07	<i>Programas Informáticos</i>		18.227
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		521.000
	01	Al Sector Privado		521.000
	001	Obispado de Ancud	05	521.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	5
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	82
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$	:	4.385
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$	:	56.268
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$	:	249.790
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$	:	24.110

- | | | | |
|----|--|---|--------|
| 03 | Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$ | : | 16.672 |
| 04 | Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.
Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 93.421 miles. | | |
| 05 | Estos recursos se destinarán a la restauración de las iglesias de Chiloé declaradas Patrimonio de la Humanidad, sns obras complementarias, acciones para su puesta en valor turístico, modelos de gestión y cualquier otra iniciativa, destinada a garantizar la sustentabilidad de las intervenciones, establecidas en el convenio firmado el año 2007, y sus modificaciones, por el Intendente Regional, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y el Obispado de Ancud. | | |

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región X Los Lagos
Inversión Regional Región X

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 70
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		14.829.841
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		4.628
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.255
	99	Otros		3.255
09		APORTE FISCAL		5.426.632
	01	Libre		5.426.632
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		9.390.326
	02	Del Gobierno Central		9.390.326
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		67.876
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		9.303.213
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		19.237
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		14.829.841
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		292.268
	01	Al Sector Privado		146.134
	001	Actividades Culturales		146.134
	03	A Otras Entidades Públicas		146.134
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		146.134
31		INICIATIVAS DE INVERSION		13.749.420
	01	Estudios Básicos		555.806
	02	Proyectos		12.879.190
	03	Programas de Inversión		314.424
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		783.153
	03	A Otras Entidades Públicas		783.153
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		566.521
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		216.632
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región XI Aysén del
General Carlos Ibáñez del Campo
Gastos de Funcionamiento Región XI (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 71
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		2.007.000
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.978
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.968
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		2.001.022
	01	Libre		2.001.022
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.007.000
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.467.201
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	282.525
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		203.190
	01	Al Sector Privado		203.190
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	203.190
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		52.074
	04	Mobiliario y Otros		9.378
	05	Máquinas y Equipos		5.210
	06	Equipos Informáticos		21.246
	07	Programas Informáticos		16.240
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | | |
|----|---|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 4 |
| 02 | Incluye : | | |
| a) | Dotación máxima de personal | : | 71 |
| b) | Horas extraordinarias año | | |
| | – Miles de \$ | : | 10.420 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| | – Miles de \$ | : | 33.973 |
| d) | Convenios con personas naturales | | |
| | – Miles de \$ | : | 138.373 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | | |
| | – N° de personas | : | 1 |
| | – Miles de \$ | : | 12.279 |
| 03 | Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | | |
| | – Miles de \$ | : | 9.378 |
| 04 | Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su | | |

residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria. Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 82.997 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región XI Aysén del
General Carlos Ibáñez del Campo
Inversión Regional Región XI

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	71
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		12.148.486
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.500
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.509
	99	Otros		6.509
09		APORTE FISCAL		5.385.785
	01	Libre		5.385.785
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		6.748.692
	02	Del Gobierno Central		6.748.692
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		71.179
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		6.566.714
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		110.799
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		12.148.486
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		239.458
	01	Al Sector Privado		119.729
	001	Actividades Culturales		119.729
	03	A Otras Entidades Públicas		119.729
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		119.729
31		INICIATIVAS DE INVERSION		11.730.317
	01	Estudios Básicos		265.839
	02	Proyectos		10.909.978
	03	Programas de Inversión		554.500
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		173.711
	03	A Otras Entidades Públicas		173.711
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		10
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		173.701
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región XII Magallanes y
Antártica Chilena
Gastos de Funcionamiento Región XII (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 72
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.962.090
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.978
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.968
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		1.953.507
	01	Libre		1.953.507
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.605
	03	Vehículos		2.605
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.962.090
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.315.853
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	307.886
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		246.803
	01	Al Sector Privado		246.803
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	246.803
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		89.538
	03	Vehículos		13.219
	04	Mobiliario y Otros		23.603
	05	Máquinas y Equipos		3.016
	06	Equipos Informáticos		34.251
	07	Programas Informáticos		15.449
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|--|---|---------|
| 01 Dotación máxima de vehículos | : | 4 |
| 02 Incluye : | | |
| a) Dotación máxima de personal | : | 70 |
| b) Horas extraordinarias año | | |
| – Miles de \$ | : | 11.615 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | : | 31.718 |
| – Miles de \$ | : | 124.351 |
| d) Convenios con personas naturales | | |
| – Miles de \$ | : | 1 |
| e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | | |
| – N° de personas | : | 12.531 |
| – Miles de \$ | : | |
| 03 Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | | |
| – Miles de \$ | : | 8.336 |
| 04 Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones). | | |

ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria. Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 126.610 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región XII Magallanes y
Antártica Chilena
Inversión Regional Región XII

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 72
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		12.566.692
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		13.529
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.509
	99	Otros		6.509
09		APORTE FISCAL		5.393.079
	01	Libre		5.393.079
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		7.151.075
	02	Del Gobierno Central		7.151.075
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		74.001
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		7.055.375
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		21.699
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.500
		GASTOS		12.566.692
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		335.264
	01	Al Sector Privado		167.632
	001	Actividades Culturales		167.632
	03	A Otras Entidades Públicas		167.632
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		167.632
31		INICIATIVAS DE INVERSION		11.479.328
	01	Estudios Básicos		389.277
	02	Proyectos		10.924.757
	03	Programas de Inversión		165.294
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		749.600
	03	A Otras Entidades Públicas		749.600
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		566.521
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		183.079
35		SALDO FINAL DE CAJA		2.500

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región XII Magallanes y
Antártica Chilena

Fondo de Desarrollo de Magallanes y de la Antártica Chilena

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 72
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
13		INGRESOS		4.379.317
		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		4.376.817
	02	Del Gobierno Central		4.376.817
	007	Tesoro Público-Ley N° 19.275		4.376.817
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.500
		GASTOS		4.379.317
31		INICIATIVAS DE INVERSION		4.376.817
	01	Estudios Básicos		104.200
	02	Proyectos		3.230.617
	03	Programas de Inversión		1.042.000
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación por Anticipos a Contratistas		-800.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		2.500

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago
Gastos de Funcionamiento Región Metropolitana (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	73
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		3.018.117
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.495
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.485
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		3.009.017
	01	Libre		3.009.017
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.605
	03	Vehículos		2.605
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.018.117
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 03	1.975.060
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	599.841
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		329.165
	01	Al Sector Privado		329.165
	002	Transferencias a organismos internacionales		12.672
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	05	316.493
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		112.041
	03	Vehículos		13.219
	04	Mobiliario y Otros		4.391
	05	Máquinas y Equipos		11.324
	06	Equipos Informáticos		54.015
	07	Programas Informáticos		29.092
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | | |
|----|---|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 5 |
| 02 | Incluye : | | |
| a) | Dotación máxima de personal | : | 125 |
| b) | Horas extraordinarias año | | |
| | – Miles de \$ | : | 54.731 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| | – Miles de \$ | : | 9.586 |
| d) | Convenios con personas naturales | | |
| | – Miles de \$ | : | 421.444 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | | |
| | – N° de personas | : | 2 |
| | – Miles de \$ | : | 23.485 |
| 03 | Incluye recursos por \$ 86.028 miles para la contratación de hasta 5 profesionales, que el Gobierno Regional podrá destinar en comisión de servicio en las instituciones que actúen como unidades técnicas, de acuerdo a un plan de trabajo que se establezca con dichas instituciones. | | |

Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.

Al personal que se desempeñe en otras instituciones en comisión de servicios, no le serán aplicables las limitaciones establecidas en el artículo 70 de la Ley N° 18.834.

- 04 Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 29.489
– Miles de \$
- 05 Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria. Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 142.881 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago
Inversión Regional Región Metropolitana (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	73
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		49.805.448
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.508
	99	Otros		6.508
09		APORTE FISCAL		6.355.494
	01	Libre		6.355.494
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		43.438.446
	02	Del Gobierno Central		43.438.446
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		102.455
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		29.030.851
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		394.440
	011	Servicio de Gobierno Interior		13.910.700
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		49.805.448
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		985.704
	01	Al Sector Privado		492.852
	001	Actividades Culturales		492.852
	03	A Otras Entidades Públicas		492.852
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		492.852
31		INICIATIVAS DE INVERSION		42.977.365
	01	Estudios Básicos		549.166
	02	Proyectos		39.645.357
	03	Programas de Inversión		2.782.842
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		5.837.379
	02	Al Gobierno Central		4.183.910
	001	Dirección de Planeamiento		4.183.910
	03	A Otras Entidades Públicas		1.653.469
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		566.521
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		520.427
	200	Sostenedores Establecimientos Municipales		566.521

GLOSA :

- 01 Con cargo a estos recursos se asignarán, al menos, \$ 13.910.700 miles, a proyectos destinados a la mantención de vías segregadas y a la reparación y conservación de las vías incluidas en el Plan de Mejoramiento del Transporte de Santiago.
Asimismo, el Gobierno Regional podrá destinar recursos a proyectos de conservación y reparación de pavimentos urbanos que serán ejecutados directamente por el SERVIU.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región XIV Los Ríos
Gastos de Funcionamiento Región XIV (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	74
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.614.377
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.010
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		1.612.367
	01	Libre		1.612.367
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.614.377
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.153.665
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	267.357
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		85.210
	01	Al Sector Privado		85.210
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	85.210
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		106.135
	03	Vehículos		52.875
	04	Mobiliario y Otros		4.168
	05	Máquinas y Equipos		3.126
	06	Equipos Informáticos		19.916
	07	Programas Informáticos		26.050
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 4
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal : 61
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$: 8.336
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$: 35.636
 - d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$: 191.086
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 1
 - Miles de \$: 12.576
- 03 Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$: 12.504
- 04 Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su

residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 38.469 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región XIV Los Ríos
Inversión Regional Región XIV

PARTIDA .	: 05
CAPITULO .	: 74
PROGRAMA .	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		11.868.126
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		4.626
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.254
	99	Otros		3.254
09		APORTE FISCAL		5.383.233
	01	Libre		5.383.233
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		6.472.013
	02	Del Gobierno Central		6.472.013
	003	Subsecretaría Bienes Nacionales		67.876
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		6.395.683
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		8.454
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		11.868.126
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		233.902
	01	Al Sector Privado		116.951
	001	Actividades Culturales		116.951
	03	A Otras Entidades Públicas		116.951
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		116.951
31		INICIATIVAS DE INVERSION		10.889.471
	01	Estudios Básicos		555.805
	02	Proyectos		10.019.242
	03	Programas de Inversión		314.424
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación por Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		739.753
	03	A Otras Entidades Públicas		739.753
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		566.520
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		173.233
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región XV Arica y Parinacota
Gastos de Funcionamiento Región XV (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	75
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		1.635.703
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.010
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		1.633.693
	01	Libre		1.633.693
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.635.703
21		GASTOS EN PERSONAL	02	906.693
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	500.547
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		100.718
	01	Al Sector Privado		100.718
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. y 72 Ley N° 19.175	04	100.717
	051	Corporación de Desarrollo de Arica y Parinacota		1
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		125.735
	03	Vehículos		52.875
	04	Mobiliario y Otros		20.481
	05	Máquinas y Equipos		6.531
	06	Equipos Informáticos		19.798
	07	Programas Informáticos		26.050
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | | |
|----|---|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 4 |
| 02 | Incluye: | | |
| | a) Dotación máxima de personal | : | 51 |
| | b) Horas extraordinarias año | : | |
| | – Miles de \$ | : | 15.630 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | : | |
| | – Miles de \$ | : | 35.636 |
| | d) Convenios con personas naturales | : | |
| | – Miles de \$ | : | 94.405 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | | |
| | – N° de personas | : | 1 |
| | – Miles de \$ | : | 11.781 |
| 03 | Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | : | |
| | – Miles de \$ | : | 14.588 |
| 04 | Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su | | |

residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria. Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 47.297 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región XV Arica y Parinacota
Inversión Regional Región XV (01)

PARTIDA : 05

CAPITULO : 75

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.789.307
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		35.838
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.254
99		Otros		3.254
09		APORTE FISCAL		5.332.539
01		Libre		5.332.539
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		3.412.676
02		Del Gobierno Central		3.412.676
003		Subsecretaría de Bienes Nacionales		288.438
004		Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		2.999.494
006		Tesoro Público-Ley N° 19.143		124.744
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		8.789.307
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		173.338
01		Al Sector Privado		86.669
001		Actividades Culturales		86.669
03		A Otras Entidades Públicas		86.669
001		Municipalidades - Actividades Culturales		86.669
31		INICIATIVAS DE INVERSION		8.488.410
01		Estudios Básicos		339.432
02		Proyectos		7.863.204
03		Programas de Inversión		285.774
32		PRESTAMOS		0
06		Por Anticipos a Contratistas		0
001		Anticipos a Contratistas		800.000
002		Recuperación por Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		122.559
03		A Otras Entidades Públicas		122.559
100		Municipalidades (Programa de Mejoramiento de Barrios)		10
125		Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		122.539
200		Sostenedores Establecimientos Municipales		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSA :

- 01 Parte de los recursos de este Programa se podrán traspasar al subtítulo 24, ítem 01.051 Corporación de Desarrollo de Arica y Parinacota, del Programa 01 de este Gobierno Regional.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2008**

PARTIDA 06

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008

Partida : Ministerio de Relaciones Exteriores

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	41.726.210
05	Transferencias Corrientes	8.736.416
07	<i>Ingresos de Operación</i>	734.304
08	Otros Ingresos Corrientes	199.501
09	Aporte Fiscal	38.261.628
11	Venta de Activos Financieros	-6.205.639
	GASTOS	41.726.210
21	Gastos en Personal	21.233.766
22	Bienes y Servicios de Consumo	7.701.083
24	Transferencias Corrientes	10.553.559
25	Integros al Fisco	4.451
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.050.182
31	Iniciativas de Inversión	82.089
34	Servicio de la Deuda	101.080

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008
Partida : Ministerio de Relaciones Exteriores
Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	166.061
05	Transferencias Corrientes	1.123
07	Ingresos de Operación	34
08	Otros Ingresos Corrientes	798
09	Aporte Fiscal	149.678
10	Venta de Activos No Financieros	43
11	Venta de Activos Financieros	11.665
12	Recuperación de Préstamos	250
14	Endeudamiento	2.470
	GASTOS	166.061
21	Gastos en Personal	83.522
22	Bienes y Servicios de Consumo	46.097
23	Prestaciones de Seguridad Social	300
24	Transferencias Corrientes	31.621
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.924
31	Iniciativas de Inversión	1.047
32	Préstamos	250
33	Transferencias de Capital	300

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008

Partida : Ministerio de Relaciones Exteriores

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales	Dirección de Fronteras y Límites del Estado	Instituto Antártico Chileno	Agencia de Cooperación Internacional de Chile
	INGRESOS	17.568.818	14.708.529	2.828.258	2.293.426	4.327.179
05	Transferencias Corrientes	798.000	7.938.416	-	-	-
07	Ingresos de Operación	212.216	522.088	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	181.559	-	3.972	9.226	4.744
09	Aporte Fiscal	17.125.035	11.705.672	2.824.286	2.284.200	4.322.435
11	Venta de Activos Financieros	-747.992	-5.457.647	-	-	-
	GASTOS	17.568.818	14.708.529	2.828.258	2.293.426	4.327.179
21	Gastos en Personal	10.344.052	7.907.993	1.064.596	767.395	1.149.730
22	Bienes y Servicios de Consumo	3.557.719	3.266.870	399.698	218.404	258.392
24	Transferencias Corrientes	1.662.301	3.352.954	1.357.854	1.279.969	2.900.481
25	Integros al Fisco	-	4.451	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.922.657	75.181	6.110	27.658	18.576
31	Iniciativas de Inversión	82.089	-	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	-	101.080	-	-	-

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008
Partida : Ministerio de Relaciones Exteriores
Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales
	INGRESOS	131.705	34.356
05	Transferencias Corrientes	94	1.029
07	Ingresos de Operación	34	-
08	Otros Ingresos Corrientes	798	-
09	Aporte Fiscal	129.080	20.598
10	Venta de Activos No Financieros	43	-
11	Venta de Activos Financieros	1.406	10.259
12	Recuperación de Préstamos	250	-
14	Endeudamiento	-	2.470
	GASTOS	131.705	34.356
21	Gastos en Personal	73.524	9.998
22	Bienes y Servicios de Consumo	31.850	14.247
23	Prestaciones de Seguridad Social	300	-
24	Transferencias Corrientes	21.941	9.680
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.793	131
31	Iniciativas de Inversión	1.047	-
32	Préstamos	250	-
33	Transferencias de Capital	-	300

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**
Secretaría y Administración General y
Servicio Exterior (01, 02)

PARTIDA	:	06
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
05		INGRESOS		17.568.818	131.705
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		798.000	94
	02	Del Gobierno Central		798.000	
	001	Consejo Nacional de la Cultura y las Artes		798.000	
	07	De Organismos Internacionales			94
	001	Organización de Estados Americanos (OEA)			94
07		INGRESOS DE OPERACION		212.216	34
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		181.559	798
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		122.576	
	99	Otros		58.983	798
09		APORTE FISCAL		17.125.035	129.080
	01	Libre		17.125.035	129.080
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS			43
	03	Vehículos			43
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		-747.992	1.406
	03	Operaciones de Cambio		-747.992	1.406
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS			250
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia			250
		GASTOS		17.568.818	131.705
21		GASTOS EN PERSONAL	03	10.344.052	73.524
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	3.557.719	31.850
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL			300
	03	Prestaciones Sociales del Empleador			300
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.662.301	21.941
	03	A Otras Entidades Públicas		1.659.043	3.412
	037	Programa de Actividades Específicas en el Exterior	05		2.912
	038	Programa Académico en Relaciones Internacionales	06	120.229	
	039	Programa de Reuniones Internacionales	07	239.374	
	597	Integración Vecinal con Zonas Fronterizas		76.009	
	609	Inserción Internacional de las Regiones		71.990	
	610	Programa Innovación en Política Exterior			500
	612	IV Cumbre Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión de Naciones Sudamericanas	07	901.330	
	613	60ª Reunión Anual de la Comisión Ballenera Internacional	07	250.111	
	07	A Organismos Internacionales		3.258	18.529
	001	Organismos Internacionales	08	3.258	18.529
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.922.657	2.793
	02	Edificios		1.827.835	1.500
	03	Vehículos		32.302	628
	04	Mobiliario y Otros		62.520	400
	06	Equipos Informáticos			165
	07	Programas Informáticos			100

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
31		INICIATIVAS DE INVERSION		82.089	1.047
	02	Proyectos		82.089	1.047
32		PRESTAMOS			250
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia			250

GLOSAS :

- | | | | |
|----|--|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 8 |
| 02 | Incluye gastos por \$ 143.778 miles y US\$ 203 miles para programa de Comunidad de Chilenos en el exterior y US\$ 60.000 para el Consejo Chileno para las Relaciones Internacionales. | | |
| 03 | Incluye : | | |
| | a) Dotación máxima de personal | : | 1.063 |
| | b) Horas extraordinarias año | | |
| | – Miles de \$ | : | 154.647 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| | – Miles de \$ | : | 9.106 |
| | d) Convenios con personas naturales | | |
| | – Miles de \$ | : | 399.314 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | | |
| | – N° de personas | : | 33 |
| | – Miles de \$ | : | 460.602 |
| | Incluye hasta 13 personas titulares de cargos de la Planta Servicio Exterior que desempeñen labores en el país. | | |
| | f) El personal a contrata local en el exterior deberá optar, en forma permanente por un solo sistema previsional, sea el del país en que se desempeña como funcionario o el de Chile. Mediante resolución del jefe de Servicio que se deberá dictar a más tardar el 30 de junio de 2008, con visación de la Dirección de Presupuestos, se establecerán las funciones, dotación máxima y gasto anual de este personal. | | |
| | g) En la determinación del coeficiente de costo de vida, establecido en el artículo N° 35 del D.F.L. (RR.EE.) N° 33, de 1979, podrá incorporarse en forma adicional un factor de incremento basado en indicadores de escolaridad, aplicable a aquellos funcionarios destinados al exterior. Las condiciones y requisitos a que se sujetará la concesión del referido incremento, se regirá por el Decreto Supremo N° 313, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 1997, con la visación del Ministerio de Hacienda | | |
| 04 | Incluye : | | |
| | a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | | |
| | – Miles de \$ | : | 59.691 |
| | b) US\$ 1.000 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863. | | |
| | c) Gastos para el programa de giras de S.E. la Presidenta de la República al exterior que se concuerde con la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República, incluido el costo de las horas de vuelo adicionales a las del programa base financiado por la Fuerza Aérea de Chile, siendo este último convenido previamente en base a información objetiva. | | |
| | d) Los gastos en moneda nacional, por concepto de difusión, servicios de impresión y publicidad, se dispondrán de acuerdo con la naturaleza de los servicios o especies que se requieran, mediante propuestas y, en situaciones calificadas por la superioridad del servicio, por adquisición directa. | | |
| 05 | Estos recursos se asignarán a proyectos de Embajadas y Consulados y a proyectos relacionados con la difusión de los acuerdos comerciales con la Unión Europea, la difusión en América del Norte y Central de las oportunidades comerciales y de inversión en Chile | | |

y la acción internacional de Chile en el Pacífico Insular, mediante resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores, la que incluirá a lo menos las actividades a desarrollar, los costos relacionados y sus beneficios esperados.

Con cargo al proyecto respectivo se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que demande su ejecución, los que deberán aprobarse por resolución del jefe de Servicio.

De este monto se destinarán US\$ 1.500 miles, para financiar el Programa de Política Cultural que se convenga con el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

- 06 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos que sean necesarios para la ejecución del programa, incluidos convenios con personas naturales.
- 07 Se podrá efectuar todo tipo de gastos relacionados con la organización y desarrollo de reuniones internacionales que se efectúen en el país, incluida la contratación de servicios personales a honorarios, tales como de secretarios bilingües, traductores, intérpretes y de secretarías.
- 08 Pudiendo pagarse cuotas de años anteriores. Con cargo a esta asignación se podrá pagar solamente hasta el monto de la contribución o cuotas que estén aprobadas en convenios internacionales vigentes.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales
Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (01)

PARTIDA	:	06
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
07		INGRESOS		7.811.401	14.246
09		INGRESOS DE OPERACION		522.088	
		APORTE FISCAL		7.289.313	11.776
	01	Libre		7.188.233	11.776
	03	Servicio de la Deuda Externa		101.080	
14		ENDEUDAMIENTO			2.470
	02	Endeudamiento Externo			2.470
		GASTOS		7.811.401	14.246
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 03	4.741.711	7.668
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	803.996	2.421
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.132.393	3.794
	03	A Otras Entidades Públicas	05	2.132.393	3.794
	552	Certificación de Origen	06	522.088	
	554	Negociaciones y Administración de Acuerdos		1.078.861	1.978
	557	Defensa Comercial	07	52.100	113
	559	Fortalecimiento Capacidad Institucional DIRECON	08	479.344	1.703
25		INTEGROS AL FISCO		4.451	
	01	Impuestos		4.451	
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		27.770	63
	04	Mobiliario y Otros			25
	06	Equipos Informáticos		27.770	38
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			300
	01	Al Sector Privado			300
	062	Fundación Chilena del Pacífico			300
34		SERVICIO DE LA DEUDA		101.080	
	04	Intereses Deuda Externa		101.080	

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	3
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	336
	No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$	:	105.450
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$	:	2.424
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$	:	46.622
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	49
	– Miles de \$	:	578.576

- A lo menos 15 de las Asignaciones por Funciones Críticas se asignarán a profesionales que se desempeñen en regiones.
- f) El personal a contrata local en el exterior deberá optar, en forma permanente, por un solo sistema previsional, sea el del país en que se desempeña como funcionario o el de Chile. Mediante resolución del jefe de Servicio que se deberá dictar a más tardar el 30 de junio de 2008, con visación de la Dirección de Presupuestos, se establecerán las funciones, dotación máxima y gasto anual de este personal.
 - g) El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 30 funcionarios.
- 03 Los decretos de destinación que se dicten por aplicación de lo dispuesto en los artículos 7° inciso segundo, 11 y 17, del D.F.L. N° 105 (RR.EE.), de 1979, no requerirán ser suscritos por el Ministro de Hacienda. Los cargos de planta de los funcionarios destinados al exterior podrán ser provistos por nombramientos en calidad de suplentes.
 - 04 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$: 24.817
 - 05 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos que sean necesarios para la ejecución de los programas de este ítem, incluidos convenios con personas naturales. Los convenios y contratos a honorarios que se celebren con cargo a las asignaciones de este ítem durante el año 2008, se aprobarán por Resolución del Servicio.
 - 06 Mediante resolución del Servicio se fijará el procedimiento para la certificación de origen. El personal a contrata o a honorarios asignado a esta tarea, tendrá la calidad de Agentes Públicos para estos objetivos.
 - 07 Incluye recursos para la defensa de intereses económicos y comerciales, los que podrán ser transferidos a otros Organismos del Sector Público y no se incorporarán al presupuesto del organismo receptor.
 - 08 Para los fines y actividades que contempla el Convenio de Préstamo BID N° 1621/OC-CH.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales
Promoción de Exportaciones**

PARTIDA : 06

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
05		INGRESOS		6.897.128	20.110
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.938.416	1.029
	02	Del Gobierno Central		7.938.416	
	001	Subsecretaría de Agricultura		7.792.536	
	004	CORFO		145.880	
	07	De Organismos Internacionales			1.029
	001	Diversificación de Mercados BID-PYMEX			1.029
09		APORTE FISCAL		4.416.359	8.822
	01	Libre		4.416.359	8.822
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		-5.457.647	10.259
	03	Operaciones de Cambio		-5.457.647	10.259
		GASTOS		6.897.128	20.110
21		GASTOS EN PERSONAL	01	3.166.282	2.330
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	2.462.874	11.826
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.220.561	5.886
	01	Al Sector Privado		1.220.561	5.886
	607	Proyectos y Actividades de Promoción	03	1.220.561	5.886
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		47.411	68
	04	Mobiliario y Otros		12.296	10
	05	Máquinas y Equipos		5.210	15
	06	Equipos Informáticos		20.840	34
	07	Programas Informáticos		9.065	9

GLOSAS :

01 Incluye :

- a) Dotación máxima de personal : 115
No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
Adicionalmente a la dotación máxima, se podrá contratar hasta 3 personas para desempeñar labores de agregados agrícolas.
- b) Horas extraordinarias año : 9.548
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 147.687
- Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 1.177.417
- Miles de \$
Los convenios que se celebren durante el año 2008 dentro del Programa Asistencia a PYMEX para un mejor aprovechamiento de los acuerdos comerciales (PYME EXPORTA) se aprobarán por Resolución del Servicio
- e) \$ 55.226 miles y US\$ 79 miles para el Programa Imagen País

02 Incluye :

- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 20.840
- Miles de \$
- b) \$ 363.658 miles y US\$ 7.167 miles para el Programa Imagen País

- 03 Se podrá asignar a lo menos \$ 122.056 miles para financiar programas, proyectos y acciones incluidas en las Agendas Regionales de Desarrollo productivo, en el ámbito de cada Institución participante. A más tardar el 31 de marzo de 2008 se deberá suscribir *un Convenio entre el Intendente Regional*, en su calidad de Presidente del Consejo Estratégico de la Agencia, y el(los) Servicio(s) participante(s), en el que se establecerán los proyectos y actividades a ejecutar, los compromisos interanuales que se originan, un cronograma de ejecución, y las acciones de seguimiento que se acuerden. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán imputar a dicho Convenio las asignaciones de recursos formalizadas a partir del 1° de enero de 2008.
- Los convenios que se celebren con cargo a esta asignación durante el año 2008, se aprobarán por Resolución del Servicio.

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**
Dirección de Fronteras y Límites del Estado (01)

PARTIDA	:	06
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.828.258
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.972
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.972
09		APORTE FISCAL		2.824.286
	01	Libre		2.824.286
		GASTOS		2.828.258
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.064.596
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	399.698
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.357.854
	03	A Otras Entidades Públicas		1.357.854
	045	Programas Especiales de Fronteras y Límites	04	1.357.854
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.110
	06	Equipos Informáticos		3.888
	07	Programas Informáticos		2.222

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 9
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 52
 - b) Horas extraordinarias año :
 - Miles de \$: 2.517
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional :
 - Miles de \$: 49.750
 - d) Convenios con personas naturales :
 - Miles de \$: 3.076
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 5
 - Miles de \$: 19.805
- 03 Incluye :
 - a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 :
 - Miles de \$: 6.877
 - b) \$ 240.000 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863
- 04 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar todos los gastos que sean necesarios para la ejecución del programa, incluidos convenios con personas naturales.

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**
Instituto Antártico Chileno (01)

PARTIDA	:	06
CAPITULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		2.293.426
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		9.226
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		6.481
	99	Otros		2.745
09		APORTE FISCAL		2.284.200
	01	Libre		2.284.200
		GASTOS		2.293.426
21		GASTOS EN PERSONAL	02	767.395
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	218.404
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.279.969
	03	A Otras Entidades Públicas		1.279.969
	041	Consejo de Política Antártica	04	934.005
	042	Programas de Investigación	05	107.847
	043	Operación Nuevas Bases		68.980
	044	Feria Antártica Escolar		16.177
	599	Año Polar Internacional	06	152.960
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		27.658
	04	Mobiliario y Otros		13.263
	05	Máquinas y Equipos		1.326
	06	Equipos Informáticos		10.481
	07	Programas Informáticos		2.588

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 3
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 44
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año : 3.338
– Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 15.813
– Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 36.585
– Miles de \$
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 1
 - Miles de \$: 2.424
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 5.439
– Miles de \$
- 04 Para los fines que disponga el Consejo de Política Antártica, en directa relación con la operación, mantención y desarrollo de actividades en la Antártica, incluidos los gastos de las expediciones científicas que se determinen. Con cargo a este programa se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso de personal a honorarios y viáticos asociados directamente a su objetivo, además de los gastos inherentes a la mantención y reparación de

bases antárticas. El procedimiento para asignar estos recursos se establecerá mediante decreto supremo de RR.EE., el que deberá incluir los criterios de asignación, los proyectos y actividades a desarrollar y los procedimientos de control para el cumplimiento de los objetivos establecidos.

- 05 Se podrá efectuar trasposos a organismos del Sector Público y/o Privado, destinados a la investigación que se estipule mediante convenio. Dichos recursos no se incorporarán al presupuesto del organismo público receptor.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos necesarios para la ejecución del programa, incluidos convenios con personas naturales.

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**
Agencia de Cooperación Internacional
de Chile (01)

PARTIDA : 06

CAPITULO : 05

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		4.327.179
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.744
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.160
	99	Otros		584
09		APORTE FISCAL		4.322.435
	01	Libre		4.322.435
21		GASTOS		4.327.179
		GASTOS EN PERSONAL	02	1.149.730
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	258.392
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.900.481
	01	Al Sector Privado		2.900.481
	548	Proyecto de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo	04. 05	2.754.601
	610	Cooperación Chile-Unión Europea 2007-2013	04	145.880
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		18.576
	04	Mobiliario y Otros		3.332
	06	Equipos Informáticos		4.998
	07	Programas Informáticos		10.246

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 1
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 66
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año : 6.009
- Miles de \$: 5.712
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos. en territorio nacional : 72.319
- Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 1
- Miles de \$: 6.108
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas : 1
- Miles de \$: 6.108
- 03 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$: 4.532
- 04 Se podrá efectuar todo tipo de gastos, directamente o mediante subcontratación con instituciones públicas o privadas, incluido el de personal relacionado con convenios de cooperación internacional, los que deberán aprobarse por resolución del Jefe del Servicio. La distribución de estos recursos se efectuará mediante igual procedimiento, con visación de la Dirección de Presupuestos.
- 05 Incluye \$ 967.598 miles para Programas de Becas de Postgrado y Diplomados en Chile, \$ 266.000 miles para el Programa de Becas para Países Vecinos y \$ 532.000 miles para el Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, según lo establecido por el Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos, promulgado por decreto N° 376, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 2006.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2008**

PARTIDA 07

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008
Partida : Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	815.639.147	69.574.178	746.064.969
05	Transferencias Corrientes	84.044.184	69.574.178	14.470.006
06	Rentas de la Propiedad	101.089.344	–	101.089.344
07	Ingresos de Operación	4.756.486	–	4.756.486
08	Otros Ingresos Corrientes	17.250.901	–	17.250.901
09	Aporte Fiscal	402.855.293	–	402.855.293
10	Venta de Activos No Financieros	1.197.236	–	1.197.236
11	Venta de Activos Financieros	124.762.854	–	124.762.854
12	Recuperación de Préstamos	73.263.143	–	73.263.143
14	Endeudamiento	3.920.800	–	3.920.800
15	Saldo Inicial de Caja	2.498.906	–	2.498.906
	GASTOS	815.639.147	69.574.178	746.064.969
21	Gastos en Personal	48.664.214	–	48.664.214
22	Bienes y Servicios de Consumo	25.819.165	–	25.819.165
23	Prestaciones de Seguridad Social	1.822	–	1.822
24	Transferencias Corrientes	269.440.065	69.574.178	199.865.887
25	Integros al Fisco	7.310.762	–	7.310.762
29	Adquisición de Activos No Financieros	3.822.014	–	3.822.014
30	Adquisición de Activos Financieros	132.246.014	–	132.246.014
31	Iniciativas de Inversión	1.664.012	–	1.664.012
32	Préstamos	309.643.898	–	309.643.898
33	Transferencias de Capital	10.838.342	–	10.838.342
34	Servicio de la Deuda	6.079.607	–	6.079.607
35	Saldo Final de Caja	109.232	–	109.232

LEY DE PRESU
Partida : Ministerio de Economía, Fomento
Miles

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Servicio Nacional del Consumidor	Subsecretaría de Pesca	Servicio Nacional de Pesca
	INGRESOS	102.458.404	4.873.411	22.829.596	11.694.705
05	Transferencias Corrientes	2.951.787	-	104.200	4.605.077
07	Ingresos de Operación	810.708	-	-	1.670.044
08	Otros Ingresos Corrientes	29.182	68.394	12.478.414	39.656
09	Aporte Fiscal	96.031.438	4.803.298	8.163.028	5.375.628
10	Venta de Activos No Financieros	3.235	719	-	3.300
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	-
14	Endeudamiento	2.631.054	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	1.000	1.000	2.083.954	1.000
	GASTOS	102.458.404	4.873.411	22.829.596	11.694.705
21	Gastos en Personal	5.336.968	2.706.441	1.619.760	6.099.338
22	Bienes y Servicios de Consumo	3.870.302	1.033.113	1.919.939	1.434.726
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	10	-	-
24	Transferencias Corrientes	86.994.210	875.237	18.914.331	1.025.293
25	Integros al Fisco	-	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	183.621	258.410	120.498	194.689
31	Iniciativas de Inversión	-	-	253.968	225.072
33	Transferencias de Capital	-	-	-	2.712.587
34	Servicio de la Deuda	6.073.203	100	1.000	2.000
35	Saldo Final de Caja	100	100	100	1.000

PUESTOS AÑO 2008
y Reconstrucción - Servicios del M.E.F. y R.
de \$

Superintendencia de Electricidad y Combustibles	Instituto Nacional de Estadísticas	Fiscalía Nacional Económica	Servicio Nacional de Turismo	Comité de Inversiones Extranjeras	Subtotal Brnto 1
6.452.003	17.005.828	2.746.550	11.840.417	870.531	180.771.445
-	2.305.902	-	74.576	-	10.041.542
1.039.187	1.235.505	-	-	-	4.755.444
28.655	51.207	5.015	12.460	117	12.713.100
5.381.456	13.394.392	2.739.535	10.459.660	870.214	147.218.649
2.605	12.570	-	3.775	-	26.204
-	5.210	-	-	-	5.210
-	-	-	1.289.746	-	3.920.800
100	1.042	2.000	200	200	2.090.496
6.452.003	17.005.828	2.746.550	11.840.417	870.531	180.771.445
3.621.316	6.274.776	2.270.155	2.617.999	635.449	31.182.202
812.302	1.275.371	389.463	1.102.416	223.881	12.061.513
-	-	115	-	-	125
1.019.517	9.245.142	-	7.996.750	-	126.070.480
-	24.298	-	-	-	24.298
835.867	181.031	85.617	123.252	11.001	1.993.986
162.801	2.084	-	-	-	643.925
-	-	-	-	-	2.712.587
100	2.084	1.000	-	100	6.079.587
100	1.042	200	-	100	2.742

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008

Partida : Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción - Corfo - Sercotec - Comité Innova Chile
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Corporación de Fomento de la Producción	Servicio de Cooperación Técnica	Comité Innova Chile	Subtotal Bruto 2
	INGRESOS	560.972.098	21.524.576	52.371.028	634.867.702
05	Transferencias Corrientes	17.408.095	15.210.266	41.384.281	74.002.642
06	Rentas de la Propiedad	101.088.752	–	592	101.089.344
07	Ingresos de Operación	–	1.042	–	1.042
08	Otros Ingresos Corrientes	3.410.453	56.522	1.070.826	4.537.801
09	Aporte Fiscal	239.796.852	6.217.449	9.622.343	255.636.644
10	Venta de Activos No Financieros	1.150.192	20.840	–	1.171.032
11	Venta de Activos Financieros	124.762.854	–	–	124.762.854
12	Recuperación de Préstamos	73.254.460	–	3.473	73.257.933
15	Saldo Inicial de Caja	100.440	18.457	289.513	408.410
	GASTOS	560.972.098	21.524.576	52.371.028	634.867.702
21	Gastos en Personal	10.941.819	3.893.360	2.646.833	17.482.012
22	Bienes y Servicios de Consumo	10.650.669	1.366.843	1.740.140	13.757.652
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	1.677	10	1.697
24	Transferencias Corrientes	79.609.854	15.988.041	47.771.690	143.369.585
25	Integros al Fisco	7.286.454	10	–	7.286.464
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.347.098	268.675	212.255	1.828.028
30	Adquisición de Activos Financieros	132.246.014	–	–	132.246.014
31	Iniciativas de Inversión	1.020.087	–	–	1.020.087
32	Préstamos	309.643.898	–	–	309.643.898
33	Transferencias de Capital	8.125.755	–	–	8.125.755
34	Servicio de la Deuda	–	20	–	20
35	Saldo Final de Caja	100.440	5.950	100	106.490

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**

**Secretaría y Administración General
Secretaría y Administración General (01)**

PARTIDA : 07

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.103.071
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.138.024
	02	Del Gobierno Central		1.893.807
	006	Programa de Fortalecimiento de la Estrategia Digital de Chile		1.893.807
	07	De Organismos Internacionales		244.217
	003	FOMIN		244.217
07		INGRESOS DE OPERACION		810.708
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		29.182
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		26.961
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.078
	99	Otros		1.143
09		APORTE FISCAL		7.120.922
	01	Libre		6.901.318
	02	Servicio de la Deuda Interna		219.604
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.235
	04	Mobiliario y Otros		3.235
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		10.103.071
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.995.987
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.170.142
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.247.518
	03	A Otras Entidades Públicas		4.247.518
	046	Empresa de Abastecimiento de Zonas Aisladas		751.074
	346	Sistema Nacional de Normalización		285.217
	459	Programa de Defensa en Arbitrajes de Inversión Extranjera	04	223.907
	461	Patentes TLC	04	300.975
	462	FOMIN	05	496.809
	463	Certificación Firma Electrónica		19.593
	470	Programa de Desarrollo de Tecnologías de Información Gubernamental	06	2.169.943
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		135.631
	03	Vehículos		37.307
	04	Mobiliario y Otros		13.039
	06	Equipos Informáticos		69.669
	07	Programas Informáticos		15.616
34		SERVICIO DE LA DEUDA		553.693
	01	Amortización Deuda Interna		193.580
	03	Intereses Deuda Interna		359.905
	07	Deuda Flotante		208
35		SALDO FINAL DE CAJA		100

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 16
 - 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 213
- No registró la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios.

b) Horas máximas extraordinarias año		
– Miles de \$	:	41.680
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en <i>territorio nacional</i>		
– Miles de \$	:	20.840
d) Convenios con personas naturales		
– Hasta Miles de \$	:	1.563.000
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	26
– Miles de \$	:	203.642
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Hasta Miles de \$	:	20.840
04 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal, que demande la ejecución del Programa. La contratación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para la realización de estudios y asesorías jurídicas, deberá llevarse a cabo previa licitación pública, sin perjuicio de que, respecto de actuaciones en juicio, de necesidad de especialistas y en casos de urgencia, calificadas mediante resolución fundada, pueda recurrirse a la licitación privada o trato directo, según sea el caso.		
05 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse <i>todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal, que demande la ejecución del Programa de acuerdo al convenio BID-FOMIN.</i>		
06 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal, que demande la ejecución del Programa. Adicionalmente, todos los actos administrativos que aprueben contratos relativos a este Programa deberán contemplar como contratante ejecutor a la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción. Asimismo, dicha Subsecretaría se entenderá, para todos los efectos legales, sucesora de la Secretaría General de la Presidencia en los contratos, licitaciones, y otros actos administrativos en actual ejecución relativos al Programa de Reforma y Modernización del Estado.		

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Secretaría y Administración General
Programa de Desarrollo e Innovación Tecnológica

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	03	INGRESOS		5.254.962
		APORTE FISCAL		5.254.962
		Servicio de la Deuda Externa		5.254.962
34	02	GASTOS		5.254.962
		SERVICIO DE LA DEUDA		5.254.962
		Amortización Deuda Externa		3.060.861
		Intereses Deuda Externa		2.194.101

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**

Secretaría y Administración General

Programa de Fortalecimiento de la Estrategia Digital de Chile

PARTIDA : 07

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 06

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		3.411.322
		APORTE FISCAL		780.268
	01	Libre		515.720
	03	Servicio de la Deuda Externa		264.548
14		ENDEUDAMIENTO		2.631.054
	02	Endeudamiento Externo		2.631.054
		GASTOS		3.411.322
21		GASTOS EN PERSONAL	01	200.358
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		46.890
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	03	2.893.274
	02	Al Gobierno Central	02	2.893.274
	001	Subsecretaría de Educación		212.181
	008	Subsecretaría de Salud Pública		787.286
	013	Subsecretaría de Economía		1.893.807
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.252
	06	Equipos Informáticos		834
	07	Programas Informáticos		5.418
34		SERVICIO DE LA DEUDA		264.548
	04	Intereses Deuda Externa		264.548

GLOSAS :

01 Incluye :

a) Convenios con personas naturales

~ Hasta Miles de \$

: 200.358

02 Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios de desempeño con la Subsecretaría de Economía, en los cuales se fijarán las metas y objetivos de cada componente o actividad.

Con cargo a estos recursos la institución, así como los organismos receptores, podrán ejecutar todo tipo de gastos, inclusive de personal, cuyos límites quedarán establecidos en el respectivo convenio de desempeño.

03 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Secretaría y Administración General
Programa Fondo de Innovación para la Competitividad

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 07

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		80.906.880
		APORTE FISCAL		80.906.880
		Libre		80.906.880
21 22 24	02	GASTOS		80.906.880
		GASTOS EN PERSONAL	01	819.041
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	1.662.511
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	06	78.387.688
		Al Gobierno Central	03	76.824.688
		021 Innovación de Interés Público - Comité Innova Chile		18.053.890
		023 Innovación Empresarial - Comité Innova Chile		2.959.763
		024 Innovación Empresarial - CORFO	04	6.373.914
		026 Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Comité Innova Chile		689.125
		027 Fomento de la Ciencia y la Tecnología - CONICYT		13.663.746
		028 Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Subsecretaría de Agricultura Progr. 02		1.557.286
		029 Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Subsecretaría de Planificación Progr. 01		1.941.246
		031 Formación de Capital Humano - CONICYT		8.001.518
		033 Internacionalización del Esfuerzo Innovador - Comité Innova Chile		836.726
		034 Internacionalización del Esfuerzo Innovador - CONICYT		500.160
		035 Formación de Capital Humano - Subsecretaría de Educación Programa 04		900.288
		038 Formación Capital Humano - Comité Innova Chile		1.120.306
		039 Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programa 01	05	20.226.720
29	03	A Otras Entidades Públicas		1.563.000
	009	Infraestructura Habilitante - División de Innovación		1.563.000
		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		37.640
	04	Mobiliario y Otros		9.168
	05	Máquinas y Equipos		3.775
	06	Equipos Informáticos		19.412
	07	Programas Informáticos		5.285

GLOSAS :

- 01 Incluye :
 - a) Convenios con personas naturales
 - Hasta Miles de \$: 819.041
- 02 Incluye \$ 1.350.000 miles para realizar estudios de diagnóstico y prospectivos de la situación competitiva nacional, regional y sectorial, de los cuales \$ 450.000 miles corresponden a la División de Innovación de la Subsecretaría de Economía, y \$ 900.000 miles corresponden al Consejo Nacional de Innovación.
- 03 Los recursos incluidos en este ítem serán transferidos a través de convenios de desempeño a celebrar con la Subsecretaría de Economía, con la visación de la Dirección de Presupuestos, en los que se determinarán los programas a ser ejecutados por cada institución en el ámbito de la innovación y se fijarán sus objetivos, metas y montos, así como los indicadores de desempeño y criterios de evaluación del cumplimiento de dichos programas. Tratándose de la transferencia a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, no será necesario suscribir dicho Convenio.

En dichos convenios se podrá establecer un monto de recursos para gastos de operación, promoción y difusión, incluyendo la contratación de personas naturales, el cual no podrá superar el 5% del valor de la transferencia. Tratándose del Comité Innova Chile, el o los convenios que se suscriban no podrán considerar tales gastos.

Los convenios podrán ser suscritos antes de la fecha de publicación de esta Ley.

Incluye fondos para transferir a instituciones públicas y privadas, destinados a la ejecución de los programas que se establezcan en los respectivos convenios. Considera recursos para el pago de cuotas de iniciativas aprobadas en años anteriores.

El personal contratado con cargo a este Programa no afectará la dotación máxima de personal autorizada para cada institución.

Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de los convenios suscritos, identificando metas alcanzadas, montos transferidos y programas ejecutados.

- 04 Incluye hasta \$ 191.000 miles destinados a gastos en personal para el programa de Cluster de Offshoring, los que no se contabilizarán en la dotación máxima autorizada para la institución. Para el mismo programa, incluye hasta un máximo de \$ 1.249.095 miles destinados a gastos en bienes y servicios de consumo, para realizar estudios, acciones de difusión y otros.
- 05 Estos recursos serán transferidos para ser utilizados conforme se señala en la glosa 22 del programa 05.05.01, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 06 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Secretaría y Administración General
Programa Nacional de Emprendimiento

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	09

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		4.675.976
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.707.570
	06	De Gobiernos Extranjeros		2.707.570
	001	Donación de la Unión Europea		2.707.570
09		APORTE FISCAL		1.968.406
	01	Libre		1.968.406
		GASTOS		4.675.976
21		GASTOS EN PERSONAL	01	321.582
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	990.759
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.359.537
	03	A Otras Entidades Públicas	04	3.359.537
	001	Programa Creación y Desarrollo Empresas Innovadoras		3.208.079
	003	Sistema de Información Maestro de Fomento	03	151.458
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.098
	06	Equipos Informáticos		2.588
	07	Programas Informáticos		1.510

GLOSAS :

- 01 Incluye :
 - a) Convenios con personas naturales
 - Hasta Miles de \$: 321.582
- 02 Se incluyen \$ 50.000 miles para financiar un estudio asociado al diseño y ejecución de la Política Nacional de Emprendimiento.
- 03 Se incluyen \$ 25.008 miles para gastos de operación del programa.
Las instituciones requeridas a informar, mediante oficio de la Subsecretaría de Economía deberán hacerlo en un plazo no superior a treinta días corridos.
- 04 Se enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos informes que contengan copias de convenios, metas y actividades realizadas y montos transferidos.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Servicio Nacional del Consumidor (01)

PARTIDA : 07

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		4.873.411
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		68.394
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		35.213
	99	Otros		33.181
09		APORTE FISCAL		4.803.298
	01	Libre		4.803.298
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		719
	03	Vehículos		719
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.873.411
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.706.441
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.033.113
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		5
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		5
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		875.237
	01	Al Sector Privado		161.771
	002	Fondo Concursable Aplicación Ley N° 19.955		161.771
	03	A Otras Entidades Públicas		713.466
	456	Programa Mejor Consumidor - Mejor Mercado		297.119
	457	Programa Mejor Estado - Mejor Mercado		233.204
	458	Programa Cohesión Social		183.143
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		258.410
	03	Vehículos		34.772
	05	Máquinas y Equipos		31.202
	06	Equipos Informáticos		116.943
	07	Programas Informáticos		75.493
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100
35		SALDO FINAL DE CAJA		100

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 11
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal : 204
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 16 funcionarios.
- b) Horas máximas extraordinarias año
- Miles de \$: 28.126
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$: 18.421

d) Convenios con personas naturales		
– Hasta Miles de \$	:	173.734
Se podrá otorgar la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799, de 1974, para desempeñar labores de fiscalización y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.		
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	4
– Miles de \$	:	7.701
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Hasta Miles de \$	:	22.660

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Subsecretaría de Pesca (01)

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		16.056.596
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		104.200
	02	Del Gobierno Central		104.200
	004	Del Programa 03 del Tesoro Público		104.200
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		12.478.414
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		6.665
	99	Otros		12.471.749
09		APORTE FISCAL		1.390.028
	01	Libre		1.390.028
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.083.954
21		GASTOS		16.056.596
		GASTOS EN PERSONAL	02	1.348.840
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.763.639
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	07	12.568.551
	01	Al Sector Privado		107.110
	079	Apoyo a Actividades Pesca Artesanal		13.330
	081	Comité Acuicultura-FAO		93.780
	02	Al Gobierno Central		6.605.717
	002	Servicio Nacional de Pesca		4.605.077
	008	Instituto Nacional de Estadísticas		2.000.640
	03	A Otras Entidades Públicas	08	5.855.724
	054	Fondo de Investigación Pesquera	04, 05	2.340.142
	458	Instituto de Fomento Pesquero	06	871.585
	459	Apoyo Operacional Plataforma Científica		1.055.843
	460	Fortalecimiento Acuicultura y Medio Ambiente		1.588.154
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		120.498
	03	Vehículos		35.419
	04	Mobiliario y Otros		20.840
	06	Equipos Informáticos		32.979
	07	Programas Informáticos		31.260
31		INICIATIVAS DE INVERSION		253.968
	01	Estudios Básicos		253.968
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		100

GLOSAS :

- | | | | |
|----|--|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 6 |
| 02 | Incluye: | | |
| a) | Dotación máxima de personal | : | 69 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | | |
| b) | Horas máximas extraordinarias año | | |
| | – Miles de \$ | : | 17.714 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| | – Miles de \$ | : | 54.184 |

d) Convenios con personas naturales		
– Hasta Miles de \$	:	701.575
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	5
– Miles de \$	:	14.355
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Hasta Miles de \$:	:	20.840
04 Los Estudios y Proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse por licitación pública. En las bases de licitación se dejará constancia que no podrán participar los proponentes que tengan directa o indirectamente interés en tales estudios o conclusiones. Podrá destinarse hasta un 5% del total de recursos a gastos de administración.		
05 Para los proyectos nuevos que se aprueben con cargo a este Fondo, se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 777.577 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación.		
06 Para la aplicación de estos recursos se deberá firmar un convenio de desempeño entre el organismo receptor y la Subsecretaría de Pesca, que incluya un programa de trabajo que defina específicamente cada uno de los conceptos a los que serán aplicados los recursos traspasados. Dicho convenio establecerá, entre otros, las metas cualitativas y cuantitativas, cobertura, periodicidad y los requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo efectúe.		
07 La Subsecretaría de Pesca informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en forma trimestral, respecto de instituciones receptoras, programas financiados y beneficiarios, por región.		
08 Se informará trimestralmente y en forma regionalizada de la ejecución del gasto a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional y a las Comisiones de Pesca del Senado y de la Cámara de Diputados.		

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**

Subsecretaría de Pesca

Fondo de Administración Pesquero

PARTIDA : 07

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		6.773.000
		APORTE FISCAL		6.773.000
		Libre		6.773.000
21		GASTOS		6.773.000
		GASTOS EN PERSONAL	01	270.920
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		156.300
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.345.780
	03	A Otras Entidades Públicas		6.345.780
	001	Fondo de Investigación Pesquera	02	937.800
	002	Cumplimiento Art. 173 Ley N° 18.892	03	5.407.980

GLOSAS :

01 Incluye :

a) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 18.756

b) Convenios con personas naturales : 270.920

02 Para la aplicación de estos recursos se deberá firmar un convenio de desempeño entre el organismo receptor y la Subsecretaría de Pesca, que incluya un programa de trabajo que defina específicamente cada uno de los conceptos a los que serán aplicados los recursos traspasados. Dicho convenio establecerá, entre otros, las metas cualitativas y cuantitativas, cobertura, periodicidad y los requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo efectúe.

Los Estudios y Proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse por licitación pública. En las bases de licitación se dejará constancia que no podrán participar los proponentes que tengan directa o indirectamente interés en tales estudios o conclusiones. Podrá destinarse hasta un 5% del total de recursos a gastos de administración.

03 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar transferencias a organismos del sector público mediante convenios de desempeño con las instituciones receptoras. En dichos convenios se fijarán las metas y objetivos de las actividades a financiar. Las transferencias de recursos señaladas se efectuarán en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

Mensualmente la Dirección Ejecutiva del FAP remitirá a la Dirección de Presupuestos, dentro de los primeros 8 días de cada mes, un informe detallado del gasto ejecutado en cada convenio con apertura regional, y por componentes financiado, así como una consolidación para el conjunto de los convenios que se hayan suscrito. Asimismo, se enviará dicho informe, al término de cada trimestre a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Servicio Nacional de Pesca (01)

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		11.694.705
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.605.077
	02	Del Gobierno Central		4.605.077
	006	Subsecretaría de Pesca		4.605.077
07		INGRESOS DE OPERACION		1.670.044
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		39.656
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		36.257
	99	Otros		3.399
09		APORTE FISCAL		5.375.628
	01	Libre		5.375.628
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.300
	99	Otros Activos no Financieros		3.300
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		11.694.705
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.099.338
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.434.726
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	05	1.025.293
	01	Al Sector Privado		1.025.293
	083	Programa de Vigilancia Acuicola Ambiental y Sanitaria		202.214
	084	Apoyo al Desarrollo Productivo del Sector Pesquero Artesanal		296.741
	085	Participación Ciudadana en la Conservación de Recursos Hidrobiológicos		13.481
	086	Proyecto Agenda de Innovación: Acuicultura		512.857
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		194.689
	03	Vehículos		43.926
	04	Mobiliario y Otros		69.887
	05	Máquinas y Equipos		23.071
	06	Equipos Informáticos		40.617
	07	Programas Informáticos		17.188
31		INICIATIVAS DE INVERSION		225.072
	02	Proyectos		225.072
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	05	2.712.587
	01	Al Sector Privado		2.712.587
	008	Fondo de Fomento de la Pesca Artesanal	04	2.712.587
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 58
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal : 519
 - No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas máximas extraordinarias año
 - Miles de \$: 195.839

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$	:	212.984
d) Convenios con personas naturales		
– Hasta Miles de \$	:	673.708
Incluye recursos para contratar personal de apoyo operativo, técnico y/o profesional para: fiscalización y control de la actividad pesquera, certificación de desembarques, conducción de vehículos fiscales, firma de certificados de exportación e inspección sanitaria de empresas y centro de acuicultura. Dicho personal estará facultado para denunciar las infracciones a la normativa pesquera que sorprendan en el ejercicio de tales funciones, con carácter de ministro de fe, y podrá tener la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799, de 1974.		
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	14
– Miles de \$	:	23.031
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Hasta Miles de \$	:	28.326
04 Los proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse por licitación pública. Podrá destinarse hasta un 5% del total de recursos a gastos de administración. Se informará trimestralmente y en forma regionalizada de la operación de este Fondo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional y a las Comisiones de Pesca del Senado y de la Cámara de Diputados.		
05 El Servicio Nacional de Pesca hará llegar, al término de cada trimestre, un informe con detalle del gasto ejecutado y de los resultados de las actividades realizadas en los programas y/o proyectos, desagregados por región, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.		

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Superintendencia de Electricidad y Combustibles (01)

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	05
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.452.003
07		INGRESOS DE OPERACION	05	1.039.187
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		28.655
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		25.008
	99	Otros		3.647
09		APORTE FISCAL		5.381.456
	01	Libre		5.381.456
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.605
	03	Vehículos		2.605
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100
		GASTOS		6.452.003
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.621.316
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	812.302
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.019.517
	03	A Otras Entidades Públicas		1.019.517
	341	Convenios de Fiscalización	04	1.019.517
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		835.867
	02	Edificios		481.787
	03	Vehículos		29.895
	04	Mobiliario y Otros		10.420
	06	Equipos Informáticos		279.379
	07	Programas Informáticos		34.386
31		INICIATIVAS DE INVERSION		162.801
	02	Proyectos		162.801
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100
35		SALDO FINAL DE CAJA		100

GLOSAS :

- | | | | |
|----|--|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 21 |
| 02 | Incluye : | | |
| a) | Dotación máxima de personal | : | 179 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | | |
| | El personal a contrata del servicio podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o delegnen mediante Resolución fundada del Superintendente, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. | | |
| | Con todo, dicho personal no podrá exceder de 10 funcionarios a contrata. | | |
| b) | Horas máximas extraordinarias año | | |
| | - Miles de \$ | : | 10.283 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| | - Miles de \$ | : | 23.911 |
| d) | Convenios con personas naturales | | |
| | - Hasta Miles de \$ | : | 59.666 |

- 03 Incluye :
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 – Hasta Miles de \$: 26.060
- 04 Con cargo a estos recursos podrán contratarse servicios con personas naturales o jurídicas, para que ejecuten labores de apoyo asociadas al desarrollo de este programa, pudiéndose incluir en ellos gastos operacionales y de inversión necesarios para su ejecución. Incluye la contratación de hasta 45 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.
- 05 Se entenderá comprendida a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en los servicios a que se refiere el artículo 16 del DL 3.001 de 1979.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Corporación de Fomento de la Producción (01)

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 06
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		555.614.606
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		14.825.906
	02	Del Gobierno Central		14.825.906
	002	De la Subsecretaría de Agricultura (Fomento)		4.689.000
	005	De la Subsecretaría de Agricultura (Seguro Agrícola)		2.350.752
	008	Préstamo K.F.W.		1.412.240
	009	Fondo de Innovación para la Competividad		6.373.914
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		101.088.752
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.410.453
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		11.331
	99	Otros		3.399.122
09		APORTE FISCAL		237.021.649
	01	Libre		237.021.649
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.150.192
	99	Otros Activos no Financieros		1.150.192
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		124.762.854
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		124.762.854
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		73.254.460
	04	De Fomento		73.254.460
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100.340
		GASTOS		555.614.606
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.493.871
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	6.910.425
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20	79.609.854
	01	Al Sector Privado	21	39.767.120
	002	Organismos Internacionales		6.210
	003	Becas		1.238.611
	005	Otras		10
	087	Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua LTDA.		513.074
	090	Programas de Fomento	04, 05	16.940.779
	095	Fomento Productivo Agropecuario	06	4.689.000
	096	Promoción Inversiones Tecnológicas y Regionales	05, 07	14.847.826
	099	Programa Cooperación Sueca		458.350
	101	Programa Patrimonio Cultural Valparaíso		448.060
	107	Programa Cluster	08	625.200
	02	Al Gobierno Central		33.080.617
	001	SERCOTEC	09	13.988.359
	009	Comité INNOVA CHILE		17.724.471
	010	Chile Emprende		1.221.907
	011	DIRECON	10	145.880
	03	A Otras Entidades Públicas		6.762.117
	067	Centro Nacional de la Productividad y Calidad		27.606
	068	Aplicación Fondo Cobertura de Riesgos	11	11.443

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
24	03 069	Subvención Primas Seguro Agrícola	12	2.350.752
	070	Comité Producción Limpia		539.235
	392	Fondo Innovación Tecnológica BIO-BIO		2.352.205
	395	Comité Proindustria		10
	397	Comité Sistema Empresas (SEP)	13	1.480.866
25		INTEGROS AL FISCO		7.122.464
	99	Otros Integros al Fisco		7.122.464
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.341.888
	02	Edificios		416.800
	03	Vehículos		81.563
	04	Mobiliario y Otros		90.775
	06	Equipos Informáticos		62.520
	07	Programas Informáticos		544.350
	99	Otros Activos no Financieros	14	145.880
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		132.246.014
	01	Compra de Títulos y Valores	11, 15	132.246.014
31		INICIATIVAS DE INVERSION		1.020.087
	02	Proyectos		1.020.087
32		PRESTAMOS	16	309.643.898
	04	De Fomento		309.643.898
	001	Estudios Pre y Postgrado		41.680.000
	002	Refinanciamiento Créditos PYMES		244.822.068
	003	Fondos y Sociedades de Inversión	17	23.141.830
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		8.125.755
	01	Al Sector Privado		8.125.755
	004	Fundación Chile	18	1.529.270
	005	Empresa Nacional del Carbón S.A.	19	6.596.485
35		SALDO FINAL DE CAJA		100.340

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 61
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 438

(No incluye vigilantes privados ni dotación del Comité Centro Nacional de la Productividad y la Calidad, Comité Producción Limpia, Comité Seguro Agrícola, Comité Proindustria, Comité Sistema Empresas, Comité Fondo Innovación Tecnológica Bío-Bío, Comité Fondo de Cooperación Sueco).

No regirán las limitaciones establecidas en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N° 18.834, y en el artículo 9° del D.F.L. N° 211, de 1960.
 - b) Horas máximas extraordinarias año
 - Miles de \$: 27.763
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$: 142.953
 - d) Convenios con personas naturales
 - Hasta Miles de \$: 166.778

Con cargo a estos recursos se podrá contratar, bajo la modalidad de honorarios, a profesionales abogados para prestar asesoría jurídica y defensa judicial en las Direcciones Regionales, en todos aquellos casos que les encomiende el Director Regional correspondiente.
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 8
 - Miles de \$: 27.211

f) Recursos para los Comités CORFO que se indican, con los siguientes montos máximos:

Comité Fondo de Cooperación Sueco:	\$ 78.808 miles
Comité Centro Nacional de la Productividad y la Calidad:	\$ 302.247 miles
Comité Producción Limpia:	\$ 527.700 miles
Comité Fondo Innovación Tecnológica Bío-Bío:	\$ 215.000 miles
Comité Proindustria:	\$ 46.900 miles

03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575

– Hasta Miles de \$: 61.096

Incluye recursos para financiar el gasto que demanda el almuerzo que la Corporación proporciona conforme al artículo 17 del DFL N° 211/60.

Incluye recursos para los Comités CORFO que se indican, con los siguientes montos máximos:

Comité Fondo de Cooperación Sueco:	\$ 55.542 miles
Comité Centro Nacional de la Productividad y la Calidad:	\$ 54.630 miles
Comité Producción Limpia:	\$ 154.076 miles
Comité Fondo Innovación Tecnológica Bío-Bío:	\$ 83.867 miles
Comité Proindustria:	\$ 4.443 miles

04 Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas o privadas, denominadas Agentes Operadores Intermediarios, Unidades Coordinadoras Empresariales y Operadores de Fomento de Microempresas o Empresariales, para el cofinanciamiento de estos programas y proyectos, así como para su evaluación, seguimiento o supervisión y administración. Todo nuevo agente intermediario deberá ser seleccionado mediante concurso público y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca el Consejo de la Corporación.

Se podrá comprometer además, un mayor monto de hasta \$ 8.470.390 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación.

05 El conjunto de asignaciones asociadas a esta glosa incluye a lo menos \$ 2.541.469 miles para financiar programas, proyectos y acciones incluidas en las Agendas Regionales de Desarrollo Productivo, en el ámbito de cada Institución participante. A más tardar el 31 de marzo de 2008 se deberá suscribir un Convenio entre el Intendente Regional, en su calidad de Presidente del Consejo Estratégico de la Agencia, y el(los) Servicio(s) participante(s), en el que se establecerán los proyectos y actividades a ejecutar, los compromisos interanuales que se originan, un cronograma de ejecución, y las acciones de seguimiento que se acuerden. Sin perjuicio de lo anterior, podrán imputarse a dicho Convenio las asignaciones de recursos formalizadas a partir del 1° de enero de 2008.

06 Con cargo a esta asignación se podrán destinar recursos a programas de fomento, también a través de las entidades indicadas en la glosa 04.

Se podrá comprometer además, un mayor monto de hasta \$ 2.344.500 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación.

07 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 1.105.047 miles para Gastos de Personal que preste servicios en programas financiados con estos recursos, y que no afectarán la dotación máxima de personal autorizado para la institución y de \$ 785.703 miles para Bienes y Servicios de Consumo, de los cuales hasta \$ 150.000 miles se podrán destinar para estudiar el procesamiento e industrialización de residuos sólidos en las principales ciudades del país.

08 Con cargo a estos recursos se podrán financiar hasta \$ 188.000 miles para gastos de personal, los que no afectarán la dotación máxima autorizada a la institución y \$ 20.000 miles para gastos operacionales.

09 CORFO suscribirá con SERCOTEC, un Convenio de Gestión que incluya objetivos y cobertura del Programa, así como metas cualitativas y cuantitativas para el año 2008, las que deberán establecerse en términos semestrales.

10 CORFO suscribirá con DIRECON, un Convenio en el cual se especificarán, entre otros, las áreas de trabajo, cobertura, periodicidad y requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo receptor efectúe.

Se podrán ejecutar los gastos de Personal y de Bienes y Servicios que demande el Convenio, hasta el monto máximo de esta asignación.

La aplicación de esta glosa no afectará la dotación máxima de personal de DIRECON.

- 11 Con cargo al Fondo Cobertura de Riesgos, a que se refiere el D.H. N° 793 de 2004 y sus modificaciones, CORFO podrá contraer obligaciones indirectas, especialmente coberturas y subsidios contingentes, hasta por el equivalente a diez veces el monto del Fondo. Además, podrá financiar gastos y consultorías, relacionados con la evaluación de riesgo y el seguimiento de las operaciones. El Fondo se incrementará con el producto de las inversiones, las comisiones que se perciban y las recuperaciones que se obtengan.
- 12 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 227.940 miles para Gasto de Personal y de \$ 56.000 miles para gasto de Bienes y Servicios.
- 13 Incluye: \$ 752.026 miles “Gasto en Personal”, \$ 254.840 miles “Bienes y Servicios de Consumo”, \$ 10.000 miles “Prestaciones de Seguridad Social”, \$ 3.000 miles “Requisitos de Inversión para Funcionamiento”, \$ 14.000 miles “Inversión en Informática”, y \$ 447.000 miles “Gastos de Normalización de Empresas y Activos”.
En caso que los recursos se empleen para la contratación de estudios y asesorías jurídicas, la contratación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras deberá llevarse a cabo previa licitación pública, sin perjuicio de que, respecto de actuaciones en juicio, de necesidad de especialistas y en casos de urgencia, calificadas mediante resolución fundada, pueda recurrirse a la licitación privada o trato directo, según sea el caso.
- 14 Corresponde a gastos de administración de empresas y activos.
- 15 Con cargo a esta asignación, CORFO podrá adquirir a bancos, las carteras de préstamos de educación superior de pregrado, correspondientes a programa piloto auspiciado por el Ministerio de Educación.
Asimismo, podrá destinar hasta la suma de \$ 5.000.000 miles para suscribir y pagar cuotas emitidas por fondos de inversión creados al amparo de la ley N° 18.815 y administrados por sociedades anónimas sometidas a fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros, en virtud del artículo 19 de la Ley N° 20.190, que autoriza a CORFO para tal fin.
- 16 Con cargo a este ítem, se podrá comprometer además un mayor monto de hasta \$ 154.821.949 miles por sobre el gasto autorizado en este ítem.
- 17 Con cargo a esta asignación, se podrán otorgar préstamos a fondos de inversión creados al amparo de las Leyes N° 18.815 y N° 18.567 y sus modificaciones, condicionados a que se destinen a capital de riesgo, entendiéndose como tal el financiamiento de PYMES y de empresas de base tecnológica, vía aportes de capital o préstamos.
- 18 Aporte a Fundación Chile destinado a la creación y mantención de capacidades tecnológicas en sectores de recursos naturales e incubación de negocios tecnológicos y a su funcionamiento. La rendición de cuentas de estos recursos será verificada por la entrega oportuna y periódica de los estados financieros debidamente auditados de la Fundación.
- 19 Con cargo a esta asignación se podrá destinar la suma de \$ 3.261.772 miles para cubrir posibles déficits operacionales, incluidos hasta \$ 3.164.554 miles para CARVILE S.A. suma que sólo podrá incrementarse mediante autorización expresa otorgada por ley. Considera, además, \$ 3.334.713 miles para pagos de indemnizaciones y otros.
- 20 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 21 Con cargo a estos fondos se podrá financiar iniciativas y proyectos presentados por Cooperativas y Comités de Agua Potable Rural.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Corporación de Fomento de la Producción
Agencias Regionales de Desarrollo Productivo (01)

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	06
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		5.357.492
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.582.189
	02	Del Gobierno Central		2.582.189
	001	Préstamo BID		2.582.189
09		APORTE FISCAL		2.775.203
	01	Libre		2.611.213
	03	Servicio de la Deuda Externa		163.990
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100
		GASTOS		5.357.492
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.447.948
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.740.244
25		INTEGROS AL FISCO		163.990
	99	Otros Integros al Fisco		163.990
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.210
	04	Mobiliario y Otros		5.210
35		SALDO FINAL DE CAJA		100

GLOSAS :

- 01 Para la elaboración de las Agendas Estratégicas y Planes de Mejoramiento de la Competitividad, las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo deberán tener en consideración las proposiciones que formule el Gobierno Regional, a través del Intendente respectivo, pudiendo estar referidas a criterios de priorización, elegibilidad, localización u otros. Semestralmente, la Unidad Técnica de Coordinación del Programa, remitirá a la Dirección de Presupuestos un informe relativo a los Convenios entre las Agencias y los Servicios, en la forma que esta última determine.
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 81
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 42.764
 - Miles de \$
 - c) Convenios con personas naturales : 63.062
 - Hasta Miles de \$
- 03 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
 - Hasta Miles de \$: 29.176
- Incluye \$ 425.136 miles para gasto operacional de las Agencias y Unidad Técnica de Coordinación.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Instituto Nacional de Estadísticas (01)

PARTIDA : 07

CAPITULO : 07

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		17.005.828
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.305.902
	02	Del Gobierno Central		2.305.902
	003	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias		305.262
	005	Subsecretaría de Pesca		2.000.640
07		INGRESOS DE OPERACION		1.235.505
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		51.207
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		51.207
09		APORTE FISCAL		13.394.392
	01	Libre		13.394.392
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		12.570
	04	Mobiliario y Otros		12.570
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		5.210
	10	Ingresos por Percibir		5.210
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.042
		GASTOS		17.005.828
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.274.776
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.275.371
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.245.142
	03	A Otras Entidades Públicas	04	9.245.142
	072	Proyecto Descentralización Información Estadística		99.975
	076	Programas Especiales, Estadísticos y Sociales		929.810
	459	Nuevo Marco Muestral Maestro para Encuestas de Hogares		546.308
	461	Directorio Nacional de Productores, Empresas y Establecimientos		688.892
	465	Nueva Encuesta Nacional del Empleo		1.544.379
	467	Actualización Canasta IPC y VI Encuesta de Presupuestos Familiares		1.434.953
	469	Incorporación Progresiva a OCDE		93.028
	471	Censo de Población 2012		411.237
	472	Actualización Cobertura Índice de Precios (IR-IPM-IPP)		1.013.430
	473	Cambio de Base de Indicadores Económicos Coherentes Cuentas Nacionales		177.228
	474	Censo Pesquero y Acuícola		2.000.640
	475	Programa de Estadísticas Continuas Intercensales Agrícolas		305.262
25		INTEGROS AL FISCO		24.298
	01	Impuestos		24.298
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		181.031
	03	Vehículos		45.848
	04	Mobiliario y Otros		57.348
	06	Equipos Informáticos		72.443
	07	Programas Informáticos		5.392
31		INICIATIVAS DE INVERSION		2.084
	01	Estudios Básicos		2.084
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.084
	07	Deuda Flotante		2.084
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.042

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	22
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal	:	675
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas máximas extraordinarias año		
	– Miles de \$	:	20.959
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$	:	107.653
d)	Convenios con personas naturales		
	– Hasta Miles de \$	:	49.202
	Por resolución del Director Nacional de Estadísticas, se podrá contratar adicionalmente, personal a honorarios en forma transitoria, para la elaboración de sistemas de estadísticas, encuestas o censos hasta por un monto de \$ 114.608 miles.		
	Estas contrataciones se efectuarán sobre la base de programas previamente visados por la Dirección de Presupuestos.		
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	13
	– Miles de \$	:	68.022
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Hasta Miles de \$	:	28.326
04	Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos asociados a la ejecución de los diversos proyectos estadísticos identificados en este ítem, de acuerdo a la distribución establecida por Resolución del Jefe de Servicio.		
	Los recursos incluidos en estas asignaciones no podrán ser desafectados para el financiamiento de otros gastos.		
	Se enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, detalle de la ejecución de estos gastos y los informes de los resultados obtenidos en cada proyecto o programa.		

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Fiscalía Nacional Económica (01)

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 08
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.746.550
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.015
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.907
	99	Otros		108
09		APORTE FISCAL		2.739.535
	01	Libre		2.739.535
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		2.746.550
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.270.155
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	389.463
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		115
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		115
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		85.617
	04	Mobiliario y Otros		25.479
	05	Máquinas y Equipos		4.237
	06	Equipos Informáticos		33.662
	07	Programas Informáticos		22.239
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		200

GLOSAS :

- | | | | |
|----|--|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 1 |
| 02 | Incluye : | | |
| a) | Dotación máxima de personal | : | 87 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | | |
| b) | Horas máximas extraordinarias año | | |
| | – Miles de \$ | : | 10.213 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| | – Miles de \$ | : | 7.609 |
| d) | Convenios con personas naturales | | |
| | – Hasta Miles de \$ | : | 93.780 |
| 03 | Incluye : | | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | | |
| | – Hasta Miles de \$ | : | 10.420 |

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Servicio Nacional de Turismo (01)

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		11.840.417
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		74.576
	02	Del Gobierno Central		74.576
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		74.576
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		12.460
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		5.608
	99	Otros		6.852
09		APORTE FISCAL		10.459.660
	01	Libre		10.459.660
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.775
	03	Vehículos		3.775
14		ENDEUDAMIENTO		1.289.746
	02	Endeudamiento Externo		1.289.746
15		SALDO INICIAL DE CAJA		200
		GASTOS		11.840.417
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.617.999
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.102.416
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.996.750
	01	Al Sector Privado		6.707.004
	131	Programa de Promoción Turística	04	2.656.906
	132	Programa Vacaciones Tercera Edad	05	3.110.863
	133	Programa Giras de Estudio	06	939.235
	03	A Otras Entidades Públicas		1.289.746
	005	Programa de Fomento de Turismo	07	1.289.746
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		123.252
	03	Vehículos		52.200
	04	Mobiliario y Otros		47.668
	06	Equipos Informáticos		12.275
	07	Programas Informáticos		11.109

GLOSAS :

- | | | | |
|----|---|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 22 |
| 02 | Incluye: | | |
| a) | Dotación máxima de personal | : | 200 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | | |
| | Por Resolución del Jefe de Servicio, podrá disponerse funciones de carácter directivo a funcionarios a contrata que, por razones que se incluirán en dicha Resolución, deberán ejercer la subrogancia del Director Regional respectivo. | | |
| b) | Horas máximas extraordinarias año | | |
| | – Miles de \$ | : | 14.537 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| | – Miles de \$ | : | 83.360 |
| d) | Convenios con personas naturales | | |
| | – Hasta Miles de \$ | : | 103.854 |

Adicionalmente, mediante Resolución del Director Nacional, se podrá contratar personal a honorarios en forma transitoria para labores de información turística, hasta por un monto de \$ 74.863 miles.

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- | | | |
|------------------|---|--------|
| – N° de personas | : | 8 |
| – Miles de \$ | : | 34.551 |

03 Incluye :

- | | | |
|---|---|--------|
| a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | | |
| – Hasta Miles de \$ | : | 22.924 |
| b) Incluye \$ 74.576 hasta miles para desarrollar el Programa de Turismo Social y Recreacional. | | |

04 a) Los aportes que se hagan con cargo a esta asignación se realizarán a través de convenios de desempeño con el Servicio Nacional de Turismo, visados por la Dirección de Presupuestos, en los cuales se fijarán las metas y objetivos de cada componente o actividad, así como su fuente de financiamiento.

Incluye recursos para la aplicación de la Ley N° 19.255.

b) Incluye hasta \$ 156.300 miles para constituir los equipos de gestión y operación del programa, así como también para contratar consultores, evaluadores, expertos y especialistas nacionales y extranjeros requeridos para el desarrollo del programa y de los convenios de desempeño.

05 Con cargo a estos recursos podrá financiarse la contratación de servicios de personas naturales o jurídicas, así como los gastos asociados a la supervisión, coordinación, difusión y evaluación de impacto del programa. El monto máximo establecido para las actividades antes mencionadas asciende a \$ 180.214 miles.

06 Con cargo a estos recursos podrá financiarse la contratación de servicios de personas naturales o jurídicas, así como los gastos asociados a la supervisión, coordinación, difusión y evaluación de impacto del programa. El monto máximo establecido para las actividades antes mencionadas asciende a \$ 39.443 miles.

07 Estos recursos se destinarán a ejecutar las actividades contempladas en el Convenio de Préstamo CH-L1023 del BID-Programa de Fomento al Turismo.

Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal, que demande la ejecución del Programa, hasta por \$ 126.233 miles.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Servicio de Cooperación Técnica
Servicio de Cooperación Técnica (01)

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 16
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		17.166.470
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		17.087.966
	02	Del Gobierno Central		17.087.966
	004	Corporación de Fomento de la Producción		13.988.359
	006	Chile Emprende		3.099.607
07		INGRESOS DE OPERACION		1.042
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		56.522
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		56.512
	99	Otros		10
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		20.840
	03	Vehículos		20.840
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100
		GASTOS		17.166.470
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.759.733
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.312.920
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	06	11.825.012
	01	Al Sector Privado		11.825.012
	142	Programa de Fomento de la Microempresa	04, 05	8.725.405
	145	Programa Chile Emprende - Aplicación		3.099.607
25		INTEGROS AL FISCO		10
	01	Impuestos		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		268.675
	03	Vehículos		85.960
	04	Mobiliario y Otros		20.840
	05	Máquinas y Equipos		10.785
	06	Equipos Informáticos		57.310
	07	Programas Informáticos		93.780
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		100

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	42
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	250
b)	Horas máximas extraordinarias año	:	
	– Miles de \$	:	93.780
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	
	– Miles de \$	:	72.940
d)	Convenios con personas naturales	:	
	– Hasta Miles de \$	:	52.100

- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Hasta Miles de \$: 26.050
- 04 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 436.270 miles para gastos de operación y de personal del Programa Fomento de la Microempresa. Adicionalmente, se podrán asignar recursos para financiar acciones de reconversión laboral o apoyo al micro emprendimiento, cuando se trate de un sector productivo, o parte de él, que esté sujeto a procesos de modernización.
Para este efecto SERCOTEC suscribirá Convenios con las entidades participantes en los que se establecerán los montos máximos para el financiamiento de gastos operacionales y de personal.
- 05 El conjunto de asignaciones asociadas a esta glosa incluye hasta \$ 872.540 miles para financiar programas, proyectos y acciones incluidas en las Agendas Regionales de Desarrollo Productivo, en el ámbito de cada Institución participante. A más tardar el 31 de marzo de 2008 se deberá suscribir un Convenio entre el Intendente Regional, en su calidad de Presidente del Consejo Estratégico de la Agencia, y el(los) Servicio(s) participante(s), en el que se establecerán los proyectos y actividades a ejecutar, los compromisos interanuales que se originan, un cronograma de ejecución, y las acciones de seguimiento que se acuerden. Sin perjuicio de lo anterior, podrán imputarse a dicho Convenio las asignaciones de recursos formalizadas a partir del 1° de enero de 2008.
- 06 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Servicio de Cooperación Técnica
Chile Emprende

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	16
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		7.457.713
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.221.907
	02	Del Gobierno Central		1.221.907
	004	Corporación de Fomento de la Producción		1.221.907
09		APORTE FISCAL		6.217.449
	01	Libre		6.217.449
15		SALDO INICIAL DE CAJA		18.357
		GASTOS		7.457.713
21		GASTOS EN PERSONAL	01	133.627
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		53.923
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.667
	01	Prestaciones Previsionales		1.667
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	02	7.262.636
	02	Al Gobierno Central		4.231.315
	001	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo		465.657
	002	Fondo de Solidaridad e Inversión Social		70.427
	003	Instituto de Desarrollo Agropecuario		595.624
	004	Servicio de Cooperación Técnica		3.099.607
	03	A Otras Entidades Públicas		3.031.321
	001	Recursos de Asignación Complementaria	03	3.031.321
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.850

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 6
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 10.785
 - Miles de \$
 - c) Convenios con personas naturales : 12.942
 - Hasta Miles de \$
- 02 La transferencia de estos recursos se realizará a través de Convenios entre SERCOTEC y los organismos ejecutores, y financiarán las iniciativas contempladas para los Planes de Desarrollo Económico Territorial que se pacten con los respectivos Consejos Público-Privados de Desarrollo, según condiciones generales que defina el Directorio de Chile Emprende.
Cuando SERCOTEC actúe como ejecutor, tales estipulaciones constarán en la Resolución de dicho organismo.
Se podrá destinar un máximo de \$ 363.132 miles, para gastos de operación y de personal.
- 03 La distribución de estos recursos entre los organismos ejecutores será definido por el Directorio del Programa Chile Emprende, debiendo informar de ella a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Comité Innova Chile

PARTIDA : 07

CAPITULO : 19

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		52.371.028
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		41.384.281
	02	Del Gobierno Central		41.384.281
	003	De CORFO		17.724.471
	005	Programa Fondo de Innovación para la Competitividad		23.659.810
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		592
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.070.826
	99	Otros		1.070.826
09		APORTE FISCAL		9.622.343
	01	Libre		9.622.343
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		3.473
	04	De Fomento		3.473
15		SALDO INICIAL DE CAJA		289.513
		GASTOS		52.371.028
21		GASTOS EN PERSONAL	01	2.646.833
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	1.740.140
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	03, 04	47.771.690
	01	Al Sector Privado		33.739.960
	002	Innovación Tecnológica		16.859.560
	003	Innovación de Interés Público		7.247.355
	004	Innovación Empresarial		6.454.895
	005	Fomento de la Ciencia y la Tecnología		1.300.000
	006	Internalización del Esfuerzo Innovador		803.000
	011	Capital Humano		1.075.150
	03	A Otras Entidades Públicas		14.031.730
	002	Interés Público y Emprendimiento		7.252.320
	003	Innovación de Interés Público		4.013.027
	004	Innovación Empresarial		2.766.383
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		212.255
	04	Mobiliario y Otros		20.840
	06	Equipos Informáticos		21.569
	07	Programas Informáticos		169.846
35		SALDO FINAL DE CAJA		100

GLOSAS :

01 Incluye :

- a) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
– Miles de \$: 89.323
- b) Convenios con personas naturales
– Hasta Miles de \$: 104.200
- c) La Corporación de Fomento de la Producción podrá designar en comisión de servicios a 22 funcionarios, los cuales no estarán afectos a las limitaciones establecidas en el artículo 76 de la Ley N° 18.834.

- 02 Incluye :
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 – Hasta Miles de \$: 39.047
- 03 Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 23.885.845 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación.
- 04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, la modalidad de asignación y la ejecución del gasto deberán ser informados, en forma regionalizada, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Comité de Inversiones Extranjeras (01)

PARTIDA : 07

CAPITULO : 21

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		870.531
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		117
09	99	Otros		117
		APORTE FISCAL		870.214
	01	Libre		870.214
15		SALDO INICIAL DE CAJA		200
		GASTOS		870.531
21		GASTOS EN PERSONAL	02	635.449
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	223.881
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		11.001
	04	Mobiliario y Otros		2.599
	05	Máquinas y Equipos		701
	06	Equipos Informáticos		5.975
	07	Programas Informáticos		1.726
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100
35		SALDO FINAL DE CAJA		100

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 2
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal : 22
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas máximas extraordinarias año
- Miles de \$: 19.378
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$: 1.809
- d) Convenios con personas naturales
- Hasta Miles de \$: 45.533
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas : 2
- Miles de \$: 13.098
- 03 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Hasta Miles de \$: 3.399
- b) Con cargo a estos recursos, mediante Resolución del Vicepresidente Ejecutivo, visada por el Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluidos pagos a agentes en el extranjero, correspondientes a iniciativas del Comité cuyo objetivo sea informar, promocionar, coordinar y ejecutar toda acción tendiente a aumentar el ingreso de capitales extranjeros.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2008**

PARTIDA 08

MINISTERIO DE HACIENDA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008

Partida : Ministerio de Hacienda

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	240.962.814	729.214	240.233.600
05	Transferencias Corrientes	985.714	729.214	256.500
06	Rentas de la Propiedad	202.446	-	202.446
07	Ingresos de Operación	2.455.114	-	2.455.114
08	Otros Ingresos Corrientes	15.291.947	-	15.291.947
09	Aporte Fiscal	216.889.141	-	216.889.141
10	Venta de Activos No Financieros	48.523	-	48.523
14	Endeudamiento	4.793.651	-	4.793.651
15	Saldo Inicial de Caja	296.278	-	296.278
	GASTOS	240.962.814	729.214	240.233.600
21	Gastos en Personal	147.485.808	-	147.485.808
22	Bienes y Servicios de Consumo	40.997.076	-	40.997.076
23	Prestaciones de Seguridad Social	49.962	-	49.962
24	Transferencias Corrientes	11.426.864	729.214	10.697.650
25	Integros al Fisco	5.742.920	-	5.742.920
29	Adquisición de Activos No Financieros	17.331.141	-	17.331.141
31	Iniciativas de Inversión	7.360.023	-	7.360.023
33	Transferencias de Capital	8.244.377	-	8.244.377
34	Servicio de la Deuda	2.312.643	-	2.312.643
35	Saldo Final de Caja	12.000	-	12.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008

Partida : Ministerio de Hacienda

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Dirección de Presupuestos	Servicio de Impuestos Internos	Servicio Nacional de Aduanas	Servicio de Tesorerías	Casa de Moneda de Chile	Dirección de Compras y Contratación Pública
	INGRESOS	11.398.560	17.973.845	84.050.105	35.069.394	29.170.444	1.710.405	5.369.608
05	Transferencias Corrientes	-	985.714	-	-	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	6.164	-	-	-
07	Ingresos de Operación	-	18.651	630.456	28.659	-	1.709.405	-
08	Otros Ingresos Corrientes	16.070	34.204	633.946	1.940.757	104	-	460.342
09	Aporte Fiscal	10.652.276	13.258.378	82.775.535	33.068.119	29.168.262	-	4.908.266
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	9.168	24.695	1.078	-	-
14	Endeudamiento	729.214	3.675.898	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
	GASTOS	11.398.560	17.973.845	84.050.105	35.069.394	29.170.444	1.710.405	5.369.608
21	Gastos en Personal	4.715.993	8.281.105	62.784.765	26.123.653	17.364.133	1.008.813	1.828.404
22	Bienes y Servicios de Consumo	3.010.595	2.914.292	14.123.281	4.249.904	6.876.806	663.559	1.280.244
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	28.881	-	-	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	729.214	654.956	1.067.378	-	-	-	2.065.311
25	Integros al Fisco	-	2.978	5.330	8.003	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	254.154	5.148.513	5.977.707	287.626	3.411.689	38.033	165.473
31	Iniciativas de Inversión	681.905	-	90.644	4.399.208	1.516.816	-	-
33	Transferencias de Capital	-	869.028	-	-	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	2.005.699	73.092	-	-	-	-	29.176
35	Saldo Final de Caja	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	-	1.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008

Partida : Ministerio de Hacienda

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Superintendencia de Valores y Seguros	Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras	Dirección Nacional del Servicio Civil	Unidad de Análisis Financiero	Superintendencia de Casinos de Juego	Consejo de Defensa del Estado
	INGRESOS	22.895.634	12.703.347	4.447.438	1.283.551	2.736.078	12.154.405
05	Transferencias Corrientes	-	-	-	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	196.282	-	-	-	-
07	Ingresos de Operación	-	67.943	-	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	5.501	12.153.766	-	-	1.080	46.177
09	Aporte Fiscal	22.889.133	-	4.057.899	1.282.551	2.733.998	12.094.724
10	Venta de Activos No Financieros	-	1.078	-	-	-	12.504
14	Endeudamiento	-	-	388.539	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	1.000	284.278	1.000	1.000	1.000	1.000
	GASTOS	22.895.634	12.703.347	4.447.438	1.283.551	2.736.078	12.154.405
21	Gastos en Personal	6.652.874	5.131.856	2.057.811	758.199	1.107.166	9.671.036
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.490.600	1.687.773	1.310.327	497.391	928.399	1.963.905
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	21.081	-	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	6.418.585	16.395	475.025	-	-	-
25	Integros al Fisco	-	5.726.609	-	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	827.698	118.633	528.127	26.961	35.783	510.744
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-	-	663.730	7.720
33	Transferencias de Capital	7.375.349	-	-	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	129.528	-	75.148	-	-	-
35	Saldo Final de Caja	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000

MINISTERIO DE HACIENDA
Secretaría y Administración General
Secretaría y Administración General (01, 04)

PARTIDA	:	08
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		7.978.681
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		16.070
09	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		16.070
		APORTE FISCAL		7.961.611
	01	Libre		7.961.611
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		7.978.681
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.191.046
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.875.657
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		229.073
	04	Mobiliario y Otros		9.482
	05	Máquinas y Equipos		26.273
	06	Equipos Informáticos		91.592
	07	Programas Informáticos		101.726
31		INICIATIVAS DE INVERSION		681.905
	02	Proyectos		681.905
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 3
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 181
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año : 64.593
 – Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 18.979
 – Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 2.273.351
 – Miles de \$
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 6
 - Miles de \$: 135.865
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 16.177
 – Miles de \$
- 04 Se realizará una revisión del funcionamiento del Registro Central de Colaboradores del Estado, especialmente en cuanto al funcionamiento de su página web y la obtención de la información a través de los reportes, mejorando la respuesta de los filtros (criterios) presentados para la construcción de bases de datos claras y ordenadas.

MINISTERIO DE HACIENDA
Secretaría y Administración General
Programa de Coordinación Proyectos de Gestión

PARTIDA	:	08
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		2.734.913
		APORTE FISCAL		2.005.699
	03	Servicio de la Deuda Externa		2.005.699
14		ENDEUDAMIENTO		729.214
	02	Endeudamiento Externo		729.214
		GASTOS		2.734.913
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		729.214
	02	Al Gobierno Central		729.214
	003	Gestión de la Edificación Pública		729.214
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.005.699
	02	Amortización Deuda Externa		1.305.227
	04	Intereses Deuda Externa		700.472

MINISTERIO DE HACIENDA
Secretaría y Administración General
Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno

PARTIDA	:	08
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		684.966
		APORTE FISCAL		684.966
		Libre		684.966
21		GASTOS		684.966
22		GASTOS EN PERSONAL		524.947
29		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		134.938
		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		25.081
	04	Mobiliario y Otros		2.157
	06	Equipos Informáticos		2.084
	07	Programas Informáticos		20.840

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección de Presupuestos

Dirección de Presupuestos (01)

PARTIDA : 08

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.930.624
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		256.500
	07	De Organismos Internacionales		256.500
	002	Donación BID-PRODEV		256.500
07		INGRESOS DE OPERACION		18.651
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		34.204
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		28.472
	99	Otros		5.732
09		APORTE FISCAL		8.620.269
	01	Libre		8.620.269
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		8.930.624
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.796.185
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.841.819
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		28.881
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		28.881
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		654.956
	01	Al Sector Privado		266.000
	003	Fondo de Modernización de la Gestión Pública	04	266.000
	03	A Otras Entidades Públicas		388.956
	002	Certificación de los Sistemas del PMG		122.956
	003	Fondo de Modernización de la Gestión Pública	05	266.000
25		INTEGROS AL FISCO		2.978
	01	Impuestos		2.978
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		604.805
	03	Vehículos		12.504
	04	Mobiliario y Otros		2.800
	05	Máquinas y Equipos		18.962
	06	Equipos Informáticos		66.688
	07	Programas Informáticos		503.851
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | | |
|----|--|---|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 4 |
| 02 | Incluye : | | |
| a) | Dotación máxima de personal | : | 216 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | | |
| b) | Horas extraordinarias año | | |
| | – Miles de \$ | : | 358.021 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| | – Miles de \$ | : | 18.754 |
| d) | Convenios con personas naturales | | |
| | – Miles de \$ | : | 1.066.433 |

- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 7
 - Miles de \$: 81.884
- 03 Incluye :
 - a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$: 76.454
 - b) El Servicio podrá proporcionar con cargo a estos recursos, en el período julio a diciembre con motivo de la preparación y tramitación del proyecto de Ley de Presupuestos, refrigerios en los días sábado, domingo y festivos y en horario a continuación de la jornada ordinaria, a los funcionarios que participen en ella.
 - c) Incluye M\$ 643.711 para financiar Evaluaciones de Programas e Instituciones en el Sector Público
- 04 Estos recursos se adjudicarán a través de un fondo concursable y de acuerdo a las instrucciones que al efecto imparta el Ministerio de Hacienda.
Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal, que demande la ejecución del Programa.
- 05 Estos recursos se adjudicarán a través de un fondo concursable y de acuerdo a las instrucciones que al efecto imparta el Ministerio de Hacienda.
Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal, que demande la ejecución del Programa, pudiendo efectuarse transferencias a organismos del Sector Público, las cuales no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores.

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Presupuestos
Modernización Administración Financiera del Estado -
Proyecto SIGFE

PARTIDA	: 08
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		8.064.584
		APORTE FISCAL		4.388.686
	01	Libre		4.315.594
	03	Servicio de la Deuda Externa		73.092
14		ENDEUDAMIENTO		3.675.898
	02	Endeudamiento Externo		3.675.898
		GASTOS		8.064.584
21		GASTOS EN PERSONAL		2.310.322
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		372.159
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	01	4.439.983
	04	Mobiliario y Otros		19.948
	06	Equipos Informáticos		1.423.205
	07	Programas Informáticos		2.996.830
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		869.028
	02	Al Gobierno Central		869.028
	001	A Subdere - Fortalecimiento de la Gestión Subnacional	02	869.028
34		SERVICIO DE LA DEUDA		73.092
	04	Intereses Deuda Externa		73.092

GLOSAS :

- 01 El equipamiento computacional que se adquiera con estos recursos podrá ser transferido a título gratuito a los demás organismos que participen en el Programa. Dicha transferencia se efectuará mediante resolución del Jefe de Servicio, en la cual se identificarán los correspondientes equipos y accesorios, pudiendo incluir los adquiridos en ejercicios anteriores.
- 02 Para financiar actividades relacionadas con el componente "Fortalecimiento de la Administración Financiera en el Nivel Municipal", establecidas en la Parte C del Contrato de Préstamo con el BIRF L 7485 CH (Segundo Proyecto de Administración del Gasto Público). Las transferencias se efectuarán conforme se establezca en el convenio que al efecto suscribirán la Dirección de Presupuestos y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Éste deberá ser aprobado por las partes antes del 31 de diciembre de 2007.

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Presupuestos
Gestión de la Edificación Pública

PARTIDA	:	08
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		978.637
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		729.214
	02	Del Gobierno Central		729.214
	001	Programa de Coordinación Proyectos de Gestión		729.214
09		APORTE FISCAL		249.423
	01	Libre		249.423
		GASTOS		978.637
21		GASTOS EN PERSONAL		174.598
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		700.314
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		103.725
	04	Mobiliario y Otros		38.399
	06	Equipos Informáticos		47.972
	07	Programas Informáticos		17.354

MINISTERIO DE HACIENDA
Servicio de Impuestos Internos (01)

PARTIDA : 08

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		84.050.105
07		INGRESOS DE OPERACION		630.456
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		633.946
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		582.374
	99	Otros		51.572
09		APORTE FISCAL		82.775.535
	01	Libre		82.775.535
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		9.168
	04	Mobiliario y Otros		9.168
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		84.050.105
21		GASTOS EN PERSONAL	02	62.784.765
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	14.123.281
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.067.378
	03	A Otras Entidades Públicas		1.067.378
	084	Programa de Reavalúos de Bienes Raíces	04	1.067.378
25		INTEGROS AL FISCO		5.330
	01	Impuestos		5.330
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.977.707
	02	Edificios		999.742
	03	Vehículos		72.940
	04	Mobiliario y Otros		81.466
	06	Equipos Informáticos		1.735.697
	07	Programas Informáticos		3.087.862
31		INICIATIVAS DE INVERSION		90.644
	02	Proyectos		90.644
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	104
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	3.933
	No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$	:	5.200.472
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$	:	1.451.900
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$	:	415.114
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	36
	– Miles de \$	:	500.075

- 03 Incluye :
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 – Miles de \$: 984.289
- 04 Con estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, relacionados con los programas de Reavalúo de Bienes Raíces.

MINISTERIO DE HACIENDA
Servicio Nacional de Aduanas (01)

PARTIDA	:	08
CAPITULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		35.069.394
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		6.164
07		INGRESOS DE OPERACION		28.659
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.940.757
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		329.726
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		5.799
	99	Otros		1.605.232
09		APORTE FISCAL		33.068.119
	01	Libre		33.068.119
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		24.695
	03	Vehículos		24.695
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		35.069.394
21		GASTOS EN PERSONAL	02	26.123.653
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.249.904
25		INTEGROS AL FISCO		8.003
	01	Impuestos		8.003
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		287.626
	03	Vehículos		142.132
	04	Mobiliario y Otros		92.114
	05	Máquinas y Equipos		12.143
	06	Equipos Informáticos		22.602
	07	Programas Informáticos		16.603
	99	Otros Activos no Financieros		2.032
31		INICIATIVAS DE INVERSION		4.399.208
	02	Proyectos	04	4.399.208
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	64
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	1.469
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$	:	297.086
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$	:	4.474.064
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$	:	94.571
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	30
	– Miles de \$	:	193.332

f)	Autorización máxima para gastos en Asignación por Turno, Artículo 12, Ley N° 19.479	
	– Miles de \$	: 3.234.995
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	: 152.834
04	Incluye M\$ 2.094.783 para la adquisición de dos equipos escáner destinados a la revisión de contenedores.	

MINISTERIO DE HACIENDA
Servicio de Tesorerías (01)

PARTIDA : 08

CAPITULO : 05

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		29.170.444
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		104
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		52
	99	Otros		52
09		APORTE FISCAL		29.168.262
	01	Libre		29.168.262
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.078
	03	Vehículos		1.078
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		29.170.444
21		GASTOS EN PERSONAL	02	17.364.133
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	6.876.806
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.411.689
	03	Vehículos		78.869
	04	Mobiliario y Otros		76.688
	05	Máquinas y Equipos		38.879
	06	Equipos Informáticos		1.946.598
	07	Programas Informáticos		1.162.818
	99	Otros Activos no Financieros		107.837
31		INICIATIVAS DE INVERSION		1.516.816
	02	Proyectos		1.516.816
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | | |
|----|--|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 56 |
| 02 | Incluye : | | |
| a) | Dotación máxima de personal | : | 1.568 |
| | No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | | |
| b) | Horas extraordinarias año | | |
| | – Miles de \$ | : | 839.857 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| | – Miles de \$ | : | 796.265 |
| d) | Convenios con personas naturales | | |
| | – Miles de \$ | : | 398.878 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | | |
| | – N° de personas | : | 38 |
| | – Miles de \$ | : | 152.971 |
| 03 | Incluye : | | |
| a) | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | | |
| | – Miles de \$ | : | 219.143 |
| b) | El Servicio podrá proporcionar con cargo a estos recursos, en el periodo de abril a junio, con motivo de la “Operación Renta”, refrigerios en los días sábado, domingo y festivos y en horario a continuación de la jornada ordinaria, a los funcionarios del Servicio y al personal contratado para participar en ella. | | |

MINISTERIO DE HACIENDA
Casa de Moneda de Chile (01)

PARTIDA	:	08
CAPITULO	:	06
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07		INGRESOS		1.710.405
15		INGRESOS DE OPERACION		1.709.405
		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
21		GASTOS		1.710.405
22		GASTOS EN PERSONAL	02	1.008.813
29		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	663.559
		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		38.033
	04	Mobiliario y Otros		5.210
	05	Máquinas y Equipos		20.840
	06	Equipos Informáticos		6.773
	07	Programas Informáticos		5.210

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	8
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	356
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$	:	117.225
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$	:	5.481
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$	:	179.745
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	9
	– Miles de \$	:	48.974
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$	:	50.016

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Compras y Contratación Pública (01, 02, 03)

PARTIDA	:	08
CAPITULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		5.369.608
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		460.342
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.126
	99	Otros		457.216
09		APORTE FISCAL		4.908.266
	01	Libre		4.879.090
	02	Servicio de la Deuda Interna		29.176
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		5.369.608
21		GASTOS EN PERSONAL	04	1.828.404
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	1.280.244
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.065.311
	03	A Otras Entidades Públicas		2.065.311
	030	Programa Chilecompra		2.065.311
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		165.473
	02	Edificios		80.898
	04	Mobiliario y Otros		17.085
	06	Equipos Informáticos		17.167
	07	Programas Informáticos		50.323
34		SERVICIO DE LA DEUDA		29.176
	01	Amortización Deuda Interna		14.588
	03	Intereses Deuda Interna		14.588
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 3
- 02 Al Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, www.chilecompra.cl y a los Convenios Marco suscritos por la Dirección, podrán adherir voluntariamente los órganos del sector público que no estén regidos por la Ley N° 19.886 y las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, según lo establecido en la Ley N° 19.862, respecto de los fondos que reciban. Tal adhesión deberán comunicarla previamente a esta institución.
- 03 La Dirección desarrollará la plataforma de liquidación de facturas que facilite la gestión de pago de compradores a proveedores y la plataforma de ChilecompraSP dirigida a prestaciones y beneficios para los funcionarios públicos bajo la modalidad de convenios marco.
- 04 Incluye :

a) Dotación máxima de personal : 70

No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder el 10% de la dotación máxima de personal.

b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$	:	16.443
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$	:	15.630
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$	:	57.551
05	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$	:	31.260

MINISTERIO DE HACIENDA
Superintendencia de Valores y Seguros
Superintendencia de Valores y Seguros (01)

PARTIDA	:	08
CAPITULO	:	08
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		9.113.579
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.501
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.459
	99	Otros		1.042
09		APORTE FISCAL		9.107.078
	01	Libre		8.977.550
	02	Servicio de la Deuda Interna		129.528
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		9.113.579
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.652.874
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.490.600
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.879
	07	A Organismos Internacionales		11.879
	001	International Organization of Securities Commissions		6.435
	002	International Association of Insurance Supervisors		4.702
	003	Asociación de Supervisores de Seguros de América Latina		742
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		827.698
	02	Edificios		447.552
	04	Mobiliario y Otros		144.396
	06	Equipos Informáticos		49.987
	07	Programas Informáticos		185.763
34		SERVICIO DE LA DEUDA		129.528
	01	Amortización Deuda Interna		64.764
	03	Intereses Deuda Interna		64.764
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	4
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	309
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$	:	34.784
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$	:	4.742
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$	:	59.958
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$	:	100.336

MINISTERIO DE HACIENDA
Superintendencia de Valores y Seguros
Apoyo a Cuerpos de Bomberos (01)

PARTIDA	:	08
CAPITULO	:	08
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		13.782.055
		APORTE FISCAL		13.782.055
		Libre		13.782.055
24	01	GASTOS		13.782.055
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.406.706
		Al Sector Privado		6.406.706
	001	Gastos de Operación de Cuerpos de Bomberos	02, 03, 04	4.446.674
	002	Ayuda Extraordinaria, Reparaciones y Mantenciones de Cuerpos de Bomberos	02, 05	1.207.982
	003	Funcionamiento de la Junta Nacional y Organismos Dependientes	06	752.050
33	01	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		7.375.349
		Al Sector Privado		7.375.349
	001	Inversiones de Cuerpos de Bomberos	02, 07	1.925.736
	002	Importaciones y Compromisos en Moneda Extranjera para Cuerpos de Bomberos	08	3.368.748
	003	Adquisiciones y Compromisos en Moneda Nacional para Cuerpos de Bomberos	09	2.080.865

GLOSAS :

- 01 a) De las Rendiciones de Cuentas
La Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y los Cuerpos de Bomberos de Chile, deberán rendir cuenta anual del uso y destino de los fondos que les sean asignados o transferidos por ley.
La rendición de cuenta de los Cuerpos de Bomberos, deberá efectuarse mediante un estado de ingresos y gastos, que se presentará a la Intendencia Regional o a la Gobernación Provincial que corresponda, dentro del primer trimestre del año 2009.
Copia de esta última deberá remitirse dentro de igual plazo a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y a la Superintendencia de Valores y Seguros.
La Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile efectuará su rendición mediante la confección de estados financieros auditados por auditores externos inscritos en el Registro que al efecto lleva la Superintendencia, los que deberán ser presentados dentro del primer cuatrimestre del año 2009, ante la Superintendencia de Valores y Seguros y el Ministerio de Justicia.
Los estados financieros y de ingresos y gastos, serán confeccionados de acuerdo con los principios y normas de contabilidad de aceptación general y las normas que sobre el particular imparta la Superintendencia de Valores y Seguros, mediante Circulares de acceso público, sea en papel o en soporte digital, previa consulta a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, en el primer trimestre del año 2008 disposiciones que deberán establecer mecanismos que fortalezcan la transparencia en el uso de los recursos fiscales.
- b) De las Adquisiciones y Proveedores
La Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, elaborará los procedimientos de asignación, adquisición y contratación de bienes y servicios, así como los Registros de Proveedores de Material Mayor y Menor que correspondan, los cuales deberán velar por la debida transparencia y objetividad de los mismos. Dichos procedimientos y sus futuras modificaciones deberán ser consultados en forma previa con la Superintendencia de Valores y Seguros, y deberán publicarse en la página web de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y de la Superintendencia de Valores y Seguros, respectivamente.

c) De las Ayudas Extraordinarias

Las solicitudes de Ayudas Extraordinarias que no hayan sido resueltas por el Consejo Regional, dentro del plazo de 30 días siguientes a su presentación, o cuando en el documento mediante el cual se rechace o posponga la ayuda, no contenga los fundamentos de la resolución, podrán ser sometidas por el Cuerpo de Bomberos al conocimiento de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, quien deberá resolver dentro de los 15 días contados desde su presentación. Si dentro del plazo señalado, la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, no aprueba o no expresa los fundamentos del rechazo o posposición de la ayuda solicitada, el Cuerpo de Bomberos podrá recurrir ante la Superintendencia de Valores y Seguros, quien solicitará a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile se pronuncie al respecto. Si la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile no se pronuncia o no expresa los fundamentos de su rechazo o posposición, dentro del plazo de 7 días contados desde su notificación, se tendrá por aprobada la ayuda solicitada.

Una vez recibida la solicitud de ayuda por la Superintendencia, esta deberá pronunciarse al respecto informando a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile en un plazo máximo de quince días.

- 02 Los recursos incluidos en este Programa se distribuirán entre los Cuerpos de Bomberos, constituidos conforme a lo dispuesto por el Art. 17 de la Ley N° 18.959, mediante resolución de la Superintendencia, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile. Dicha proposición se basará en procedimientos y criterios acordados entre la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y la Superintendencia de Valores y Seguros, los cuales deberán quedar establecidos y publicados en las respectivas páginas web en el mes de diciembre de 2007.

Los aportes serán entregados a los Cuerpos de Bomberos por la Superintendencia de Valores y Seguros, en la primera quincena de los meses de enero, abril, julio y octubre. En el caso de la ayuda extraordinaria, los fondos serán entregados por la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, en la oportunidad que sea requerida dentro del período presupuestario, a los respectivos Cuerpos de Bomberos que hayan solicitado dicha ayuda a través de los Consejos Regionales.

En el caso del material mayor que sea entregado por los Cuerpos de Bomberos a la Junta Nacional para su redestinación a otros Cuerpos de Bomberos, la solicitud de Ayuda Extraordinaria para su reparación será gestionada directamente por la Junta Nacional como mandatario del Cuerpo de Bomberos al que se redetine dicho material, y los recursos aprobados serán transferidos por la Superintendencia a la Junta Nacional quien en la misma calidad deberá rendir cuenta del uso de dichos recursos.

- 03 Dichos fondos están destinados a cubrir las necesidades de funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos para el buen cumplimiento del servicio, comprendiendo gastos de operación y equipamiento menor.
- 04 El Ministerio de la Vivienda evaluará la posibilidad de asignar un puntaje especial en los subsidios a la vivienda para los voluntarios de los Cuerpos de Bomberos que no tengan casa propia.
- 05 Estos fondos están destinados a financiar adquisiciones, reparaciones y mantenciones del material bomberil mayor y menor, construcciones, reparaciones y ampliaciones menores de cuarteles de Cuerpos de Bomberos.
- 06 Estos recursos se distribuirán mediante resolución de la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile. Dichos fondos están destinados a cubrir las necesidades de funcionamiento de la referida Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y de sus organismos dependientes. Estos fondos serán entregados por la Superintendencia de Valores y Seguros a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, en cuotas iguales, en la primera quincena de los meses de enero, abril, julio y octubre.

- 07 Estos fondos están destinados a cubrir las necesidades de adquisición de bienes de inversión para el funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos, incluido material mayor, menor, construcciones menores de cuarteles y mejoras necesarias que aumenten su patrimonio.
- 08 Estos recursos serán entregados a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, mediante resolución de la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.
Dichos fondos están destinados a financiar la adquisición de material mayor o menor y al pago de compromisos en moneda extranjera, de acuerdo a los procedimientos de adquisición que la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile fije anualmente, los que deben velar por la debida transparencia y objetividad de los mismos. Dichos procedimientos y sus futuras modificaciones, deberán ser publicados en la página web de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y de la Superintendencia de Valores y Seguros, respectivamente.
Estos fondos serán entregados por la Superintendencia de Valores y Seguros a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, en moneda extranjera convertida a dólares estadounidenses, debiendo la suma total no ser inferior a US\$ 6.077.000.
- 09 Estos recursos se distribuirán mediante resolución de la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.
Estos fondos están destinados a financiar la adquisición de material mayor o menor y al pago de obligaciones generadas por tal concepto, de acuerdo a los procedimientos de adquisición que la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile fije anualmente, los que deben velar por la debida transparencia y objetividad de los mismos. Dichos procedimientos y sus futuras modificaciones, deberán ser publicados en la página web de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y de la Superintendencia de Valores y Seguros, respectivamente.
Dichos recursos serán entregados por la Superintendencia de Valores y Seguros, a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, en cuotas iguales, en la primera quincena de los meses de enero, abril, julio y octubre.

MINISTERIO DE HACIENDA
Superintendencia de Bancos e Instituciones
Financieras (01)

PARTIDA	: 08
CAPITULO	: 11
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		12.703.347
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		196.282
07		INGRESOS DE OPERACION		67.943
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		12.153.766
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		42.385
	99	Otros		12.111.381
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.078
	04	Mobiliario y Otros		1.078
15		SALDO INICIAL DE CAJA		284.278
		GASTOS		12.703.347
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.131.856
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.687.773
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		21.081
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		21.081
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		16.395
	01	Al Sector Privado		2.408
	175	Instituto de Estudios Bancarios		2.408
	07	A Organismos Internacionales		13.987
	001	Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas - ASBA		13.987
25		INTEGROS AL FISCO		5.726.609
	01	Impuestos		11.536
	03	Excedentes de Caja		5.715.073
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		118.633
	04	Mobiliario y Otros		53.924
	05	Máquinas y Equipos		10.785
	07	Programas Informáticos		53.924
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | | |
|----|--|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 5 |
| 02 | Incluye : | | |
| a) | Dotación máxima de personal | : | 191 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | | |
| b) | Horas extraordinarias año | | |
| | – Miles de \$ | : | 23.960 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| | – Miles de \$ | : | 27.837 |
| d) | Convenios con personas naturales | | |
| | – Miles de \$ | : | 116.704 |
| 03 | Incluye : | | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | | |
| | – Miles de \$ | : | 86.278 |

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección Nacional del Servicio Civil (01)

PARTIDA	:	08
CAPITULO	:	15
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		4.447.438
		APORTE FISCAL		4.057.899
	01	Libre		3.982.751
	03	Servicio de la Deuda Externa		75.148
14		ENDEUDAMIENTO		388.539
	02	Endeudamiento Externo		388.539
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.447.438
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 03	2.057.811
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	1.310.327
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		475.025
	01	Al Sector Privado		86.486
	002	Fondo Becas Ley N° 19.618	05	3.126
	003	Fondo de Becas Ley N° 19.882		83.360
	03	A Otras Entidades Públicas		388.539
	001	Programa de Fortalecimiento - Convenio BID	06	388.539
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	03	528.127
	04	Mobiliario y Otros		15.907
	06	Equipos Informáticos		45.379
	07	Programas Informáticos		466.841
34		SERVICIO DE LA DEUDA		75.148
	04	Intereses Deuda Externa		75.148
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 1
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 81
 No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año : 43.847
 - Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 13.150
 - Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 248.356
 - Miles de \$
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 12
 - Miles de \$: 163.133
- 03 Se incluyen recursos destinados a financiar el Plan de Capacitación en Probidad y Transparencia por un total de M\$ 759.925.
- 04 Incluye :
 - a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 28.535
 - Miles de \$

- b) M\$ 444.330 para Concursos Ley N° 19.882. Con cargo a estos recursos se podrán efectuar gastos de traslado, alimentación y permanencia tanto de candidatos como de Consejeros o sus representantes, para efectos de dar cumplimiento a los principios de igualdad y no discriminación, aplicables en los procesos de selección de cargos, conforme a la Ley N° 19.882
- 05 La administración y desarrollo de los procesos vinculados a este Fondo le corresponderán a la Dirección Nacional del Servicio Civil.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que sean necesarios para el cumplimiento del programa.

MINISTERIO DE HACIENDA
Unidad de Análisis Financiero (01)

PARTIDA	:	08
CAPITULO	:	16
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		1.283.551
		APORTE FISCAL		1.282.551
		Libre		1.282.551
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
	04	GASTOS		1.283.551
21		GASTOS EN PERSONAL	02	758.199
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	497.391
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		26.961
		Mobiliario y Otros		5.392
		Máquinas y Equipos		5.392
		Equipos Informáticos		5.392
		Programas Informáticos		10.785
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	1
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	31
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	~ Miles de \$	:	1.483
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	~ Miles de \$	:	4.373
d)	Convenios con personas naturales		
	~ Miles de \$	:	21.924
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	~ Miles de \$	:	8.336

MINISTERIO DE HACIENDA
Superintendencia de Casinos de Juego (01)

PARTIDA	:	08
CAPITULO	:	17
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		2.736.078
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.080
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		540
	99	Otros		540
09		APORTE FISCAL		2.733.998
	01	Libre		2.733.998
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.736.078
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.107.166
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	928.399
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		35.783
	04	Mobiliario y Otros		1.078
	05	Máquinas y Equipos		1.078
	06	Equipos Informáticos		15.980
	07	Programas Informáticos		17.647
31		INICIATIVAS DE INVERSION		663.730
	02	Proyectos		663.730
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | | |
|----|--|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 1 |
| 02 | Incluye : | | |
| a) | Dotación máxima de personal | : | 35 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | | |
| b) | Horas extraordinarias año | | |
| | – Miles de \$ | : | 3.647 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| | – Miles de \$ | : | 43.764 |
| d) | Convenios con personas naturales | | |
| | – Miles de \$ | : | 128.549 |
| 03 | Incluye : | | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | | |
| | – Miles de \$ | : | 18.756 |

MINISTERIO DE HACIENDA
Consejo de Defensa del Estado (01)

PARTIDA : 08

CAPITULO : 30

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		12.154.405
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		46.177
01		Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		46.177
09		APORTE FISCAL		12.094.724
01		Libre		12.094.724
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		12.504
03		Vehículos		12.504
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		12.154.405
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.671.036
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.963.905
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		510.744
03		Vehículos		38.137
04		Mobiliario y Otros		21.361
05		Máquinas y Equipos		18.756
06		Equipos Informáticos		155.124
07		Programas Informáticos		277.366
31		INICIATIVAS DE INVERSION		7.720
02		Proyectos		7.720
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 29
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 555
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata *incluidos en esta dotación.*
 - b) Horas extraordinarias año : 14.346
 – Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 67.762
 – Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 155.613
 – Miles de \$
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 93.780
 – Miles de \$

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2008**

PARTIDA 09

MINISTERIO DE EDUCACION

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008

Partida : Ministerio de Educación

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	3.571.446.664
05	Transferencias Corrientes	50.280.278
06	Rentas de la Propiedad	4.533
07	Ingresos de Operación	1.510.981
08	Otros Ingresos Corrientes	2.694.423
09	Aporte Fiscal	3.511.377.886
10	Venta de Activos No Financieros	12.432
12	Recuperación de Préstamos	6.362
14	Endeudamiento	5.478.105
15	Saldo Inicial de Caja	81.664
	GASTOS	3.571.446.664
21	Gastos en Personal	124.692.936
22	Bienes y Servicios de Consumo	29.111.490
23	Prestaciones de Seguridad Social	793.887
24	Transferencias Corrientes	3.024.576.658
25	Integros Al Fisco	116.779
29	Adquisición de Activos No Financieros	5.271.276
30	Adquisición de Activos Financieros	44.597.600
31	Iniciativas de Inversión	14.900.410
33	Transferencias de Capital	323.117.960
34	Servicio de la Deuda	4.237.614
35	Saldo Final de Caja	30.054

LEY DE PRESU
Partida : Ministerio
Miles

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Educación	Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos	Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica
	INGRESOS	2.991.505.356	26.652.416	80.277.563
05	Transferencias Corrientes	12.051.967	–	22.849.883
06	Rentas de la Propiedad	–	–	1.134
07	Ingresos de Operación	999.637	358.062	5.623
08	Otros Ingresos Corrientes	1.587.295	171.106	88.143
09	Aporte Fiscal	2.971.363.142	26.112.697	57.319.592
10	Venta de Activos No Financieros	–	–	1.078
12	Recuperación de Préstamos	5.210	–	110
14	Endeudamiento	5.478.105	–	–
15	Saldo Inicial de Caja	20.000	10.551	12.000
	GASTOS	2.991.505.356	26.652.416	80.277.563
21	Gastos en Personal	55.149.968	9.394.432	2.897.869
22	Bienes y Servicios de Consumo	12.846.174	4.214.878	1.007.301
23	Prestaciones de Seguridad Social	20.697		
24	Transferencias Corrientes	2.571.865.248	5.143.978	75.451.348
25	Integros al Fisco	91.394	20.235	1.305
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.350.583	1.763.508	136.333
30	Adquisición de Activos Financieros	44.597.600	–	–
31	Iniciativas de Inversión	12.343.494	1.384.185	–
33	Transferencias de Capital	289.788.798	4.718.722	–
34	Servicio de la Deuda	3.434.370	10.400	776.407
35	Saldo Final de Caja	17.030	2.078	7.000

PUESTOS AÑO 2008
de Educación
de \$

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas	Junta Nacional de Jardines Infantiles	Consejo de Rectores	Consejo Superior de Educación	Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
286.887.979	142.794.669	122.864	857.049	42.348.768
13.917.594	1.340.012	120.822	-	-
3.399	-	-	-	-
-	889	-	137.392	9.378
315.548	519.958	-	11.331	1.042
272.638.015	140.900.766	-	706.326	42.337.348
11.354	-	-	-	-
-	-	1.042	-	-
-	-	-	-	-
2.069	33.044	1.000	2.000	1.000
286.887.979	142.794.669	122.864	857.049	42.348.768
6.487.071	45.044.303	61.370	645.908	5.012.015
3.161.761	5.774.429	56.120	180.761	1.870.066
-	773.190	-	-	-
276.169.078	65.620.984	-	-	30.326.022
1.713	1.271	-	340	521
318.841	772.393	3.374	28.040	898.204
-	-	-	-	-
57.791	1.042.000	-	-	72.940
684.999	23.757.441	-	-	4.168.000
6.299	8.638	500	1.000	-
426	20	1.500	1.000	1.000

MINISTERIO DE EDUCACION

Subsecretaría de Educación

Subsecretaría de Educación (01)

PARTIDA : 09

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		196.665.977
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.747.294
	02	Del Gobierno Central		1.747.294
	007	Sistema Chile Solidario-INTEGRA		1.747.294
07		INGRESOS DE OPERACION		999.637
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		454.198
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		454.198
09		APORTE FISCAL		193.458.638
	01	Libre		192.045.521
	03	Servicio de la Deuda Externa		1.413.117
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		5.210
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		196.665.977
21		GASTOS EN PERSONAL	02	25.862.491
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.517.241
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		20.697
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		20.697
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		67.585.310
	01	Al Sector Privado		67.137.012
	002	Premio al Mérito Juan Vilches Jiménez, D.S. (Ed.) N° 391/2003		1.111
	024	Convenio INTEGRA	04	64.437.142
	180	Instituto Astronómico Isaac Newton		64.013
	181	Fundación Tiempos Nuevos	05	2.283.613
	184	Instituto de Chile		275.627
	185	Premios Nacionales y Premio Luis Cruz Martínez		75.506
	03	A Otras Entidades Públicas		448.298
	090	Consejo de Calificación Cinematográfica		2.531
	381	Intercambios Docentes, Cultural y de Asistencia	06	201.518
	382	Honorarios de Exámenes y Actividades de Evaluación	07	244.249
25		INTEGROS AL FISCO		91.394
	01	Impuestos		91.394
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	08	838.220
	03	Vehículos		83.360
	04	Mobiliario y Otros		135.748
	05	Máquinas y Equipos		79.090
	06	Equipos Informáticos		210.661
	07	Programas Informáticos		329.361
31		INICIATIVAS DE INVERSION		1.062.840
	02	Proyectos		1.062.840
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		94.273.637
	01	Al Sector Privado		2.869.827
	024	Convenio INTEGRA	04	2.869.827
	02	Al Gobierno Central		89.319.810
	001	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	09	89.319.810
	03	A Otras Entidades Públicas		2.084.000
	001	Plan de Equipamiento de Establecimiento de Educación Técnico Profesional	10	2.084.000

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.413.117
	02	Amortización Deuda Externa		1.223.938
	04	Intereses Deuda Externa		189.179
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.030

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos, comprende:
 - a) Dotación máxima de vehículos que sirven a la Subsecretaría de Educación : 41
 - b) Dotación máxima de vehículos que forman parte del inventario de los establecimientos educacionales de enseñanza media técnico profesional, regidos conforme el D.L. N° 3166, de 1980 : 24
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 2.070
No registró la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año : 229.513
– Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 399.952
– Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 357.774
– Miles de \$
La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto Supremo de Hacienda N° 98 de 1991, artículo 11 de la Ley N° 18.834, artículo 48 del D.L. N° 1094 de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597 de 1984, del Ministerio de Interior.
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 38
 - Miles de \$: 228.159
 Incluyen \$ 1.094.100 miles para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 4, del Ministerio de Educación, de 27 de junio de 2006, que fija la Planta del Personal de esta Secretaría de Estado. Estos recursos se distribuirán durante el año 2008 entre los programas presupuestarios del Capítulo 01 de la Subsecretaría de Educación, que corresponda.
- 03 Incluye:
 - a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 233.441
– Miles de \$
 - b) Prevención de riesgos y mejoramiento de ambientes laborales : 96.492
– Miles de \$
- 04 El convenio entre el Ministerio de Educación e INTEGRA establecerá, entre otros, la forma en que se entregarán estos recursos, el uso que la Fundación INTEGRA podrá dar a ellos, la forma en que mensualmente rendirá cuenta de la ejecución de los mismos al Ministerio de Educación y el número de niños que atenderá en cada nivel y modalidad. Copia del convenio deberá ser remitido a la Dirección de Presupuestos. El Programa INTEGRA dará acceso preferente a los niños en edad preescolar beneficiarios del Sistema Chile Solidario. Se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional acerca de los gastos en personal.
- 05 En el convenio respectivo se establecerán los servicios, el número de estudiantes y docentes que serán atendidos en forma gratuita en el Museo Interactivo y los gastos a ejecutar durante el año 2008, el cual será remitido al Congreso Nacional. Asimismo, en el mes de julio, la Fundación le remitirá en forma detallada el nivel de ejecución de dicho convenio.

Incluye:

- a) \$277.956 miles para la ejecución de un programa de capacitación en ciencia y tecnología destinado a profesores de enseñanza básica y media, que se desarrollará en las regiones.
 - b) \$156.300 miles destinados a inversiones en infraestructura física y tecnológica indispensables para mantener vigente y actualizada la oferta educativa del Museo Interactivo Mirador.
 - c) \$127.645 miles para una nueva Exposición de Itinerancia en Genética e Información. Referida al desarrollo del conocimiento de la biología, genética, bioinformática, medicina y aplicaciones biotecnológicas, aplicada a clústers productivos nacionales.
 - d) \$187.560 miles destinados a un Museo Interactivo Virtual, basada en la Web, se constituirán mini sitios virtuales interactivos que reproducirán fenómenos y conceptos científicos y tecnológicos, con ello se logrará una cobertura nacional, especialmente a través de la Red ENLACES.
- 06 Para el cumplimiento de convenios y acuerdos con otros países y/o con organismos internacionales.
Incluye financiamiento para la organización de reuniones en el país, conforme a acuerdos internacionales sobre la educación y la ciencia, y pagar pasajes y estadía de expertos chilenos y extranjeros, por viajes desde y hacia el país, autorizados por resolución fundada del Subsecretario de Educación.
El Ministerio deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el resultado de las actividades realizadas en el marco del cumplimiento de convenios y acuerdos con otros países y organismos internacionales, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 07 Recursos para pagar los honorarios de exámenes y actividades de evaluación, incluidas las correspondientes a la temporada del año anterior, sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 11 de la Ley N° 18.834.
El Ministerio deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 30 de septiembre de 2008, sobre el resultado de las examinaciones y actividades de evaluación y, asimismo, entregar los respectivos informes de ejecución presupuestaria.
- 08 Incluye \$ 37.840 miles para prevención de riesgos y mejoramiento de ambientes laborales.
- 09 Con cargo a estos recursos se podrá financiar la ejecución de proyectos de infraestructura y/o equipamiento y mobiliario educacional, y la compra de terrenos para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales).
Asimismo, se podrán financiar proyectos de infraestructura y/o equipamiento y mobiliario para la educación preescolar.
Los procedimientos de entrega de estos recursos se establecerán en un convenio entre el Ministerio de Educación y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, el que deberá ser aprobado antes del 31 de diciembre del 2007.
- 10 Con cargo a estos recursos se podrá financiar el equipamiento para el proceso de enseñanza y aprendizaje en los establecimientos de enseñanza media técnico profesional del Sector Municipal (municipalidades y corporaciones municipales), regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 (Ed.), de 1998, conforme el Decreto que dicte del Ministerio de Educación, visado por la Dirección de Presupuestos, el que deberá ser aprobado antes del 31 de diciembre del año 2007.

MINISTERIO DE EDUCACION
Subsecretaría de Educación
Programa de Extensión de la Jornada Escolar

PARTIDA	:	09
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		76.450.022
		APORTE FISCAL		76.449.022
		Libre		76.449.022
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		76.450.022
21		GASTOS EN PERSONAL	01	1.912.875
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		950.704
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		530.671
	03	A Otras Entidades Públicas		530.671
	136	Desarrollo de Capacidades para el Estudio e Investigaciones Pedagógicas	02	333.311
	137	Sistema de Información de Establecimientos Educativos Subvencionados	03	197.360
31		INICIATIVAS DE INVERSION		11.280.654
	02	Proyectos	04	11.280.654
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		61.774.118
	03	A Otras Entidades Públicas		61.774.118
	001	Asistencia Técnica	05	275.152
	024	Aporte Suplementario por Costo de Capital Adicional	06	61.498.966
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 102
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$: 32.030
- d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$: 738.452
- 02 Conforme el Decreto N° 25, del Ministerio de Educación, de 2006, y sus modificaciones.
 Incluye el financiamiento para las siguientes líneas de acción:
- a) Fondo de Investigación Educativa, con la participación de expertos
 - Miles de \$: 115.000
- b) Diseño e Implementación de Estudios sobre el Sistema Educativo
 - Miles de \$: 140.000
- c) Diseño e Implementación de Evaluaciones de Políticas Educativa, Programas y Procesos del Ministerio de Educación.
 - Miles de \$: 78.311
- 03 Para desarrollar un Sistema de Información Pública sobre el desempeño educativo de los establecimientos educacionales que perciban la subvención a que se refiere el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998. Ello comprende la mantención de una base de datos y una ficha escolar sobre el desempeño educativo por establecimiento.
 El Ministerio de Educación enviará semestralmente a la Unidad de Asesoría Presupuestaria del Congreso Nacional información actualizada, desagregada por regiones y comunas.

- 04 Con este ítem se podrán financiar intervenciones en *infraestructura, equipamiento y mobiliario* para los establecimientos regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980, los que se podrán ejecutar directamente por el Ministerio de Educación y/o través del administrador del establecimiento, sin sujeción a las exigencias del D.F.L. N° 850, de 1997 del Ministerio de Obras Públicas, conforme al Decreto N° 101, del Ministerio de Educación, de 2007, y sus modificaciones.

En todo caso, tanto el mobiliario que se adquiera como la *infraestructura* que se construya o adquiera con estos recursos *serán de propiedad del Fisco*, y quedarán sujetos al mismo régimen de administración de los demás bienes entregados con motivo de los convenios en administración. Asimismo, durante el año 2008 los establecimientos regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980, que no hayan ingresado al régimen de jornada escolar completa diurna podrán continuar sin hacerlo.

- 05 Para financiar la asistencia técnica a sostenedores y/o administradores de establecimientos educacionales, aquellos regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, *asociada a las actividades de diagnóstico de la infraestructura de los establecimientos educacionales y de preparación de los diseños de ingeniería y arquitectura*, con el objeto de facilitar las inversiones en *infraestructura* para su normalización o incorporación al régimen de jornada escolar completa diurna. Asimismo, podrán financiarse las actividades de monitoreo de estos proyectos de inversión. Para estos efectos el Ministerio de Educación podrá celebrar convenios con personas naturales y/o instituciones públicas o privadas.

- 06 Los recursos considerados en esta asignación se destinarán y ejecutarán conforme la Ley N° 19.532.

Durante el año 2008 los establecimientos educacionales que no hayan ingresado al régimen de jornada escolar completa diurna, debiendo haberlo hecho de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 19.532, podrán continuar sin ingresar a ese régimen educacional, pudiendo acceder, adjudicarse y/o percibir el aporte suplementario por costo de capital adicional en los plazos y condiciones que establece dicha ley.

El monto de los proyectos que se adjudiquen con cargo al aporte suplementario por costo de capital adicional en el año 2008, no podrán significar en total un compromiso de gasto superior a \$ 40.000.000 miles, durante el período de ejecución de los mismos, para financiar las intervenciones en *infraestructura* que señala la Ley N° 19.532.

Con cargo a estos recursos se podrá destinar hasta \$ 1.045.295 miles a financiar las consultorías de apoyo a la implementación de la Ley N° 19.532, para las actividades asociadas al diagnóstico de la *infraestructura* de los establecimientos elegibles para postular al aporte suplementario por costo de capital adicional, a la ejecución de los concursos, a la preparación de los diseños de ingeniería y arquitectura, y el monitoreo de los proyectos de inversión de los sostenedores que fueron seleccionados en el sistema de concurso por el aporte suplementario por costo de capital adicional, que establece dicha Ley. Para estos efectos el Ministerio de Educación podrá celebrar convenios con personas naturales y/o instituciones públicas o privadas.

Durante el año 2008 los propietarios de establecimientos educacionales de enseñanza básica y media podrán acogerse al beneficio establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.532, en las mismas condiciones y derechos que allí se indican.

MINISTERIO DE EDUCACION
Subsecretaría de Educación
Mejoramiento de la Calidad de la Educación

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		22.343.698
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.051.045
	02	Del Gobierno Central		1.051.045
	001	Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN-BID		1.051.045
09		APORTE FISCAL		21.291.653
	01	Libre		21.291.653
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		22.343.698
21		GASTOS EN PERSONAL	01	1.743.906
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	548.463
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		20.012.817
	03	A Otras Entidades Públicas		20.012.817
	087	Departamento de Educación Extraescolar	03	2.484.473
	093	Programas de Educación Prebásica	04	2.605.000
	148	Proyectos de Mejoramiento Educativo (PME) de Enseñanza Básica y Media	05	1.042.000
	149	Programa para la Educación Especial Diferencial	06	472.755
	385	Programa de Educación Intercultural Bilingüe	07	1.165.138
	511	Programa de Educación Básica	08	5.477.282
	512	Programa de Educación Media	09	2.794.646
	513	Proyectos de Fortalecimiento Plan de 12 años de Escolaridad	10	1.695.908
	518	Fomento y Desarrollo de Prácticas Profesionales.	11	1.139.835
	611	Apoyo a la Implementación de la Subvención Preferencial	12	1.135.780
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		37.512
	04	Mobiliario y Otros		5.210
	05	Máquinas y Equipos		3.126
	06	Equipos Informáticos		26.050
	07	Programas Informáticos		3.126
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01 Incluye :

- | | | | |
|----|--|---|---------|
| a) | Dotación máxima de personal | : | 118 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | | |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | : | 75.914 |
| | – Miles de \$ | | |
| d) | Convenios con personas naturales | : | 452.214 |
| | – Miles de \$ | | |
- Considera \$ 117.600 miles para un equipo encargado de la administración de los recursos de Apoyo a la Gestión de Educación Municipal imputados en la asignación 704 del Programa Presupuestario Subvención a los Establecimientos Educativos.
- \$ 19.832 miles para la contratación de auxiliares cargadores, estos serán contratados a honorarios mediante resolución del Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo, con una remuneración que no podrá exceder a 5 UTM, sin sujeción a

- las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 11 de la Ley N° 18.834 y su pago se hará mediante planilla, previa retención del impuesto, y no les será exigible boleta de servicio.
- 02 Para los gastos de operación que demanda la administración y gestión de los programas considerados en este presupuesto.
Incluye \$ 30.000 miles para la administración de los recursos destinados al Apoyo a la Gestión de Educación Municipal, imputados en la asignación 704 del Programa Presupuestario Subvención a los Establecimientos Educacionales.
- 03 Con este ítem se podrá pagar los gastos de operación que requiera la ejecución de los programas de educación extraescolar, Deporte y Tiempo Libre, Apoyo a la Transversalidad y Prevención a la Drogadicción y el Alcoholismo, destinado a los alumnos de enseñanza prebásica, básica y media, incluidos los de personal.
Considera la contratación de servicios personales por diseños gráficos, producción de guías didácticas, monitores, arbitraje, locución, confección de libretos, charlistas, panelistas, docencia de especialistas en cursos y seminarios que no exceda de 120 horas, montajes de exposiciones y otros gastos similares relacionados con las actividades educativas de libre elección y extraescolares y que no exceda de 5 U.T.M., sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98 de 1991, ni a las del artículo 11 de la Ley N° 18.834. Los servicios anteriormente aludidos deberán aprobarse por resolución fundada del Subsecretario de Educación quien podrá delegar en los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación. Asimismo podrá pagarse el traslado, alimentación y el alojamiento de escolares y profesores, participantes en dichas actividades.
Incluye recursos para la ejecución de proyectos de Actividades Formativas Complementarias, que presenten los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, aprobados por la Secretaría Regional Ministerial de Educación que corresponda, hasta un máximo de \$ 1.200 miles por establecimiento, los que se transferirán a los sostenedores de acuerdo a programa de caja y previa rendición de cuentas.
Incluye \$ 1.352.278 miles para la entrega de 1.400 set de materiales para las clases de educación física, que se traspasarán a los establecimientos educacionales regidos por las normas legales citadas en el inciso anterior, considera \$ 13.031 miles para catálogos y \$ 11.648 miles para gastos en honorarios.
Incluye \$ 120.000 miles para la implementación de actividades de capacitación de asistentes de la educación que se desempeñan en los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y del Decreto Ley 3.166, de 1980.
- 04 Financiamiento para el apoyo pedagógico a los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2 de 1998, que imparten Educación Parvularia de primer y/o segundo nivel de transición.
Comprende:
- | | | |
|--|---|-----------|
| a) Adquisición de material educativo | : | 2.394.686 |
| b) Fortalecimiento Docente e implementación curricular | : | 210.314 |
- El Programa se ejecutará conforme Decreto N° 4, del Ministerio de Educación, de 2007, y sus modificaciones.
- 05 Fondos para transferir a los sostenedores de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2 de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980 en los montos que se establezcan en los convenios respectivos, destinados a financiar la ejecución de los proyectos de mejoramiento educacional (PME) elaborados por dichos establecimientos, conforme al Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 313, de 2002 y sus modificaciones.
Incluye recursos para el pago de cuotas de los PME aprobados en años anteriores, de acuerdo a los convenios suscritos.
Considera hasta \$ 100.000 miles para gastos de operación de los procesos de capacitación y seguimiento que demanden la elaboración y ejecución de los PME.
Antes del mes de septiembre, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el resultado de este proyecto y, asimismo, deberá entregarse un estado de avance de su ejecución.

- 06 Recursos destinados a los alumnos de educación especial referido al artículo 9° del Decreto Supremo de Educación N° 8.144, de 1980 y el Decreto Supremo de Educación N° 1, de 1998, y sus modificaciones. Se ejecutarán conforme al Decreto Supremo de Educación N° 161, de 2006 y sus modificaciones.
Antes del mes de septiembre, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el resultado de este programa, indicando la cantidad de establecimientos y niños beneficiados por región.
- 07 Incluye los gastos de traslado y estadía de alumnos, profesores y representantes de las comunidades indígenas, que participan en actividades de capacitación y desarrollo del programa.
Incluye recursos que se ejecutarán conforme al Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN-BID, que financiará todo tipo de gastos, incluso de personal, que demande su ejecución.
Antes del mes de septiembre, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el resultado de este proyecto, indicando específicamente las actividades de capacitación realizadas y la cantidad de personas de comunidades indígenas beneficiadas, conjuntamente con un avance de la ejecución presupuestaria a esa fecha.
- 08 Programa destinado a apoyar el proceso de enseñanza y aprendizaje de las escuelas básicas regidas por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, utilizando como criterios para identificar las escuelas, la vulnerabilidad, los bajos resultados de aprendizaje y las condiciones de ruralidad, que se ejecutará de acuerdo al decreto del Ministerio de Educación N° 311, de 2002 y sus modificaciones.
Considera \$ 358.965 miles para la contratación a honorarios de docentes, incluido docentes de la Red de Maestros de Maestros y profesores consultores, que apoyarán el proceso de aprendizaje en el aula.
Antes del mes de septiembre de cada año deberán informarse a la Comisión Permanente de Presupuestos los programas que se financien con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se lleven a cabo para analizar su impacto.
- 09 Recursos destinados a apoyar a los establecimientos educacionales de enseñanza media regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, priorizando los procesos institucionales de mayor incidencia en los resultados educativos de los estudiantes, con atención preferente en los sectores socioeconómicos más vulnerables.
Incluye \$ 25.008 miles para la contratación de capacitadores en los subsectores de aprendizaje.
El programa se ejecutará conforme al Decreto del Ministerio de Educación N° 312, de 2002 y sus modificaciones.
Antes del mes de septiembre de cada año deberán informarse a la Comisión Permanente de Presupuestos los programas que se financien con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se lleven a cabo para analizar su impacto. Este informe deberá indicar, además, la metodología aplicada en la determinación de la mayor vulnerabilidad social y educacional, detallando los procesos y las actividades tendientes a aumentar la retención escolar.
- 10 Este programa se ejecutará conforme al Decreto Supremo N° 26, de Educación, de 2005 y sus modificaciones.
Incluye:
- \$ 1.296.769 miles para el financiamiento de proyectos, en zonas rurales, que permitan el transporte de alumnos entre el hogar y el establecimiento educacional donde se encuentren matriculados. Los beneficiarios de este programa serán alumnos de establecimientos regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y los del Decreto Ley N° 3.166/80.
 - \$ 399.139 miles destinados al financiamiento de proyectos que tengan por finalidad apoyar a niños y jóvenes de extrema vulnerabilidad social a fin de lograr su incorporación al sistema educacional.
- 11 Recursos destinados a apoyar a los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y Decreto Ley N° 3.166, de 1980, en el desarrollo, supervisión y seguimiento de las prácticas profesionales de sus alumnos.

Incluye \$ 673.019 miles para financiar proyectos concursables, elaborados por los establecimientos educacionales, de mejoramiento del desarrollo de las prácticas profesionales.

Las actividades y líneas de acción que serán financiadas con estos recursos se determinarán mediante Decreto del Ministerio de Educación, visado por la Dirección de Presupuestos.

- 12 Recursos para la administración de la puesta en marcha de la Subvención Escolar Preferencial, cuya creación se encuentra considerada en Proyecto de Ley en proceso de tramitación legislativa.

Incluye, entre otras actividades, la contratación de servicios externos para la determinación de la clasificación de los establecimientos educacionales, la elaboración de un Registro Público de Asistencia Técnica, el desarrollo de convenios y la identificación de los alumnos prioritarios, de acuerdo a lo determinado en dicho proyecto de ley.

Las actividades a financiar se determinarán en decreto del Ministerio de Educación, visado por la Dirección de Presupuestos.

MINISTERIO DE EDUCACION
Subsecretaría de Educación
Desarrollo Curricular y Evaluación (01)

PARTIDA : 09

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		27.615.382
	02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		900.288
		Del Gobierno Central		900.288
	004	Programa Fondo de Innovación para la Competitividad		900.288
09		APORTE FISCAL		26.714.094
	01	Libre		26.714.094
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		27.615.382
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.799.999
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.234.155
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		22.500.139
	03	A Otras Entidades Públicas		22.500.139
	088	Sistema de Evaluación de la Calidad de la Educación	04	5.430.633
	089	Desarrollo Curricular	05	508.496
	133	Programas de Perfeccionamiento de los Profesionales de la Educación	06	4.195.411
	514	Suma Adicional. Red de Maestros de Maestros, Art. 17, Ley 19.715	07	390.380
	515	Evaluación de Desempeño Docente	08	2.712.159
	516	Programa de Intercambio de Asistentes Chilenos y Franceses	09	79.807
	517	Programa de Fortalecimiento del Aprendizaje del Inglés	10	3.171.380
	519	Bono Pro-Calidad de la Dotación Docente. Art. 36, ley 20.079	11	192.567
	599	Bono-Prueba de Conocimiento, letra e), Art. 17, Ley N° 19.933		562.680
	600	Perfeccionamiento - Fondo de Innovación para la Competitividad	12	427.152
	601	Promoción de Talentos en Escuelas y Liceos	13	603.943
	602	Perfeccionamiento de Docentes de Enseñanza Técnico Profesional	14	2.276.235
	603	Programa de Liderazgo Educativo	15	1.740.896
	604	Fomento a la Calidad de la Formación Inicial de Docentes	16	208.400
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		80.089
	04	Mobiliario y Otros		2.605
	06	Equipos Informáticos		23.300
	07	Programas Informáticos		54.184
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01 Programa destinado al desarrollo curricular y evaluación de los planes y programas de la educación prebásica, básica y media. Asimismo considera la ejecución de programas de perfeccionamiento destinados a los profesionales de la educación.

02 Incluye :

- | | | | |
|----|--|---|-----------|
| a) | Dotación máxima de personal | : | 134 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | | |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | : | |
| | – Miles de \$ | : | 35.351 |
| d) | Convenios con personas naturales | : | |
| | – Miles de \$ | : | 1.249.722 |

Incluye \$ 27.092 miles destinados a la administración de la Bonificación de Reconocimiento Profesional, Ley N° 20.158.

La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto Supremo de Hacienda N° 98, de 1991, artículo 11 de la Ley N° 18.834, artículo 48 del D.L. N° 1094 de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597 de 1984, del Ministerio de Interior.

03 Incluye:

- a) El financiamiento que demanda la participación de los docentes, docentes directivos y sostenedores de los establecimientos educacionales en las actividades que desarrolla este programa.
- b) \$ 1.609.300 miles para desarrollo y administración del Sistema de Acreditación de Docentes, operación, desarrollo y funcionamiento de la Asignación de Excelencia Pedagógica y la Red de Maestros de Maestros, de acuerdo a la Ley N° 19.715, y los gastos asociados a la determinación de la Bonificación de Reconocimiento Profesional, Ley N° 20.158.
- c) \$ 72.798 miles para gastos asociados a la corrección y aplicación de la prueba escrita a docentes, dentro del proceso que determina la Asignación Variable de Desempeño Individual del artículo 17 de la Ley N° 19.933, reglamentada por Decreto Supremo N° 76, del Ministerio de Educación, de 2005.

04 Con este ítem se pagarán todas aquellas actividades que demanda el desarrollo y ejecución de los sistemas de evaluación de la calidad de la educación y otros estudios evaluativos internacionales, incluyendo pasajes, servicios de impresión y computación, fletes, materiales de oficina, arriendo de bodega, viáticos, honorarios y convenios por servicios de personas naturales y jurídicas.

El personal encargado de aplicar la prueba será contratado a honorarios, en forma transitoria, mediante resolución del Secretario Regional Ministerial, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 11 de la Ley N° 18.834. Su remuneración no podrá exceder de 1,5 U.T.M., su pago se hará mediante planilla, previa retención del impuesto respectivo y no le será exigible boleta de servicio.

Incluye el financiamiento para la aplicación de dos Pruebas SIMCE en el año 2008 y estudiar las modalidades e instrumentos de autoevaluación de la calidad de la educación en todos los cursos desde primero básico hasta cuarto medio.

Un resumen de los resultados globales de las pruebas deberán ser publicados en diarios de circulación regional, y además, el detalle de los resultados por establecimiento estarán a disposición para consulta del público en cada una de las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación. Los resultados específicos de cada establecimiento educacional serán entregados a ellos, con copias suficientes para conocimiento de los integrantes de toda la comunidad escolar.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, el Ministerio de Educación deberá poner a disposición de cualquier persona los resultados totales del SIMCE, desagregados por región, provincia, comuna, establecimiento y nivel educacional, permitiendo la evaluación comparativa de dichos resultados y la elaboración de estudios que permitan verificar la efectividad de los mismos. Además deberán publicarse estos resultados en el sitio web del Ministerio de Educación desagregados por región, provincia, comuna, establecimiento y nivel educacional.

05 Incluye gastos de diseño, edición, impresión, reproducción, publicación y distribución de marcos curriculares, planes y programas de estudio y otros materiales asociados, que serán distribuidos a los establecimientos educacionales, a dependencias del Ministerio de Educación y a instituciones relacionadas con la educación, y asimismo considera convenios por servicios de personas naturales y jurídicas.

Incluye \$ 77.493 miles de gastos en personal en honorarios para la elaboración de mapas de progreso (estándares de aprendizaje) y ajuste curricular en distintos sectores de enseñanza.

06 Incluye recursos para los programas de perfeccionamiento de los docentes que se regulan conforme a los decretos del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que a continuación se indican:

- a) N° 100, de 2005, de Pasantías Nacionales.

- b) N° 113, de 2004, de Perfeccionamiento en Areas Prioritarias de la Enseñanza Básica y Media.
 - c) N° 234, de 2004, de Programas de Formación Continua para Profesionales de la Educación.
 - d) N° 133, de 2005, de Becas de Especialización.
 - e) Incluye el financiamiento destinado a los planes de superación a que se refiere la Ley N° 19.961 y el Decreto N° 192, de Educación, de 2004, de Evaluación Docente.
 - f) N° 113, de 2005, de Plan de Matemáticas.
Mediante Decretos del Ministerio de Educación, visados por la Dirección de Presupuestos, se determinarán los contenidos y formas de ejecución, de los nuevos programas de perfeccionamiento.
Antes del mes de septiembre, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el resultado de este programa y el estado de avance de su ejecución.
Asimismo, este informe deberá contener el número de personas beneficiadas por comuna y el tipo de establecimiento en el que se desempeñan.
- 07 En el año 2008 se considera otorgar la Suma Adicional a un número máximo de 509 docentes, conforme a la Ley N° 19.715 y al decreto N° 270 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación, del año 2002.
- 08 Para financiar los gastos que demande el proceso de evaluación del desempeño profesional de los docentes de aula, establecido en la Ley N° 19.961 y el decreto N° 192, del Ministerio de Educación, de 2004.
Considera el financiamiento para la contratación de personas jurídicas encargadas del proceso de evaluación, y el pago de los evaluadores pares conforme lo dispuesto en el artículo 4° del citado cuerpo legal.
Se informará a la Unidad de Asesoría Presupuestaria del Congreso Nacional el número de profesores evaluados y los resultados por establecimientos y comunas.
- 09 Para financiar pasajes de ida y regreso de los asistentes chilenos en Francia y asistentes franceses en Chile.
Incluye \$ 3.126 miles para gastos de seguimiento de la ejecución del programa y de sus beneficiarios.
- 10 Programa destinado a fortalecer el aprendizaje del idioma inglés en la enseñanza básica y media de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980.
Estos recursos se destinarán a lo menos a las siguientes actividades:
- a) Elaboración de estándares de aprendizaje del inglés alineados a estándares internacionales y un sistema de medición nacional de los mismos.
 - b) Desarrollo profesional y de perfeccionamiento de los docentes que imparten clases en el subsector de enseñanza de inglés.
 - c) Cumplimiento de un semestre académico en el extranjero de los alumnos destacados de carreras de pedagogía en inglés de las universidades que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.
 - d) Recursos de apoyo a los establecimientos educacionales para el trabajo docente, incluyendo un programa de voluntarios que hablen inglés y material didáctico para escuelas y liceos.
 - e) Campamentos Escolares de Inglés.
Considera el financiamiento de los gastos de operación del programa, incluidos honorarios, convenios de prestaciones de servicios con personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras. En el caso de la contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, artículo 11 de la Ley N° 18.834, artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior.
El Programa se ejecutará conforme al Decreto del Ministerio de Educación N° 081, de 2004, y sus modificaciones.
- 11 Recursos que serán transferidos a los sostenedores municipales (municipalidades o corporaciones municipales) para ser destinados al pago, por única vez, de un bono a los docentes que dejen de desempeñarse como profesionales de la educación por encontrarse en la situación descrita en el inciso séptimo del artículo 70 del D.F.L. N° 1, de 1997,

del Ministerio de Educación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley N° 20.079.

- 12 De acuerdo a convenio entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Economía, visado por la Dirección de Presupuestos.
- 13 Programa destinado a entregar becas para estudiantes con talento académico de establecimientos subvencionados municipales, que cursan entre segundo ciclo de educación básica y 4° año de educación media. El cual se ejecutará conforme lo dispuesto en el Decreto N° 230, del Ministerio de Educación, de 2007, y sus modificaciones.
- 14 *Perfeccionamiento* destinado a los docentes que se desempeñan en establecimientos educacionales que imparten educación técnico profesional, regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, que se ejecutará de acuerdo al Decreto N° 261, del Ministerio de Educación, de 2007, y sus modificaciones.
- 15 Programa destinado a fortalecer las capacidades de gestión de los docentes directivos, docentes con responsabilidad técnico pedagógica y sostenedores de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, que se ejecutará de acuerdo al Decreto Supremo N° 246, de 2007, y sus modificaciones.
- 16 Recursos destinados a financiar la definición de estándares disciplinarios y pedagógicos que permitan orientar la formación inicial docente y que sirvan de base para el diseño de un instrumento de evaluación de conocimientos para el ejercicio de la docencia, conocido como Examen de Habilitación o Certificación.

Mediante Decreto del Ministerio de Educación, visado por la Dirección de Presupuestos, se determinarán la forma de ejecución de estos recursos, considera gastos de operación, incluido personal.

MINISTERIO DE EDUCACION
Subsecretaría de Educación
Supervisión e Inspección de Establecimientos
Educativos Subvencionados (01)

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 08

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		20.751.555
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		91.097
09	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		91.097
		APORTE FISCAL		20.659.458
15	01	Libre		20.659.458
		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		20.751.555
21		GASTOS EN PERSONAL	02	18.898.538
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.331.086
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		208.400
	03	A Otras Entidades Públicas		208.400
	531	Modernización de la Supervisión Técnico Pedagógica	04	208.400
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		312.531
	03	Vehículos		72.940
	06	Equipos Informáticos		119.796
	07	Programas Informáticos		119.795
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | | |
|----|---|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 52 |
| 02 | Incluye : | | |
| a) | Dotación máxima de personal | : | 1.340 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | | |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | : | 745.125 |
| | – Miles de \$ | | |
| d) | Convenios con personas naturales | : | 16.251 |
| | – Miles de \$ | | |
| 03 | Incluye : | | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | | |
| | – Miles de \$ | : | 232.385 |
| | Destinados al desarrollo de competencias para supervisores técnicos pedagógicos e inspectores administrativos financieros. | | |
| 04 | Recursos destinados a la implementación y ejecución de un proyecto de Modernización de la Supervisión Técnico Pedagógica con el propósito de apoyar el mejoramiento de la calidad del proceso de enseñanza y aprendizaje de los alumnos, en el sistema educacional, que se ejecutará conforme el Decreto N° 1, del Ministerio de Educación, de 2006 y sus modificaciones. | | |
| | Incluye gastos de operación, considera \$ 11.710 miles para gastos en personal. | | |

MINISTERIO DE EDUCACION
Subsecretaría de Educación
Programa de Educación y Capacitación Permanente -
Chile Califica (01)

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 09

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		26.845.297
		APORTE FISCAL		26.844.297
	01	Libre		25.383.314
	03	Servicio de la Deuda Externa		1.460.983
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		26.845.297
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.469.995
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		729.397
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		23.183.922
	02	Al Gobierno Central		5.623.276
	002	Al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo	03	5.623.276
	03	A Otras Entidades Públicas	04	17.560.646
	098	Programa Especial de Educación Básica y Media	05	11.075.482
	384	Mejoramiento de la Educación de Adultos	06	1.213.201
	401	Proyectos de Articulación de Formación Técnica	07	4.810.393
	403	Itinerarios de Formación Técnica		169.846
	404	Sistema de Calidad de la Educación Técnico Profesional		104.721
	406	Servicio de Información y Portal de Educación y Capacitación		43.139
	408	Programa de Orientación Vocacional	08	143.864
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.461.983
	04	Intereses Deuda Externa		1.460.983
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 a) Los recursos de este programa se destinarán y ejecutarán conforme el contrato de préstamo N° 7106-CH, suscrito entre el Gobierno de Chile y el BIRF.
- b) A través de este programa se podrán celebrar convenios con personas naturales o jurídicas.
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 31
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 20.840
 – Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 1.105.913
 – Miles de \$

Incluye recursos para constituir los equipos de coordinación, gestión y operación necesarios para la ejecución de los distintos componentes del Programa, así como también para contratar consultores, evaluadores, expertos y especialistas nacionales y extranjeros requeridos para el desarrollo de las actividades incluidas en las distintas líneas de acción del Programa. Las contrataciones de expertos extranjeros podrán realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del D.S. de Hacienda N° 98 de 1991, art. 10 de la Ley N° 18.834, art. 48 del D.L. N° 1094 de 1975 y del art. 100 del Decreto N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

- 03 Estos recursos se transferirán y ejecutarán conforme a lo establecido en el convenio de préstamo 7106-CH suscrito entre el Gobierno de Chile y el BIRF y el Decreto N° 59 del Ministerio de Educación de 2005.
- 04 Incluye recursos para:
- a) Financiar los gastos por los conceptos de servicios personales, servicios de transporte, alimentación, alojamiento, arriendo de locales, pasajes, gastos menores y otros similares que demanden las actividades de difusión, investigación, capacitación, perfeccionamiento, articulación de la formación técnica, aseguramiento de la calidad de la educación, desarrollo de itinerarios de formación técnica, orientación vocacional y servicios de información del programa.
Los gastos por servicios personales, cuyo monto no exceda a 20 U.T.M., se podrán realizar sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 11 de la Ley N° 18.834.
 - b) Financiar la adquisición y distribución de recursos de aprendizaje que se transfieran a establecimientos de educación regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2 de 1998 y el Decreto Ley N° 3.166 de 1980.
- 05 Este programa se ejecutará de acuerdo al Decreto N° 330, del Ministerio de Educación, del año 2001, y sus modificaciones, y el Decreto Supremo N° 131, del Ministerio de Educación, del año 2003 y sus modificaciones.
Las entidades ejecutoras que presten servicios de nivelación de estudios básicos y medios de adultos de modalidad flexible, deberán reunir los mismos requisitos exigidos por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, para ser sostenedores de establecimientos educacionales.
Mediante resolución del Secretario Regional Ministerial de Educación, se podrá otorgar una compensación a los monitores para realizar acciones en el marco de la Campaña de Alfabetización, por un monto mensual que no exceda de 2 UTM, por monitor.
- 06 Considera los gastos de operación que demande la ejecución del programa, incluidos \$ 49.226 miles para gastos de personal en honorarios.
- 07 Incluye fondos para transferir a instituciones públicas y privadas, destinados a la ejecución de los proyectos, en los montos que se establezcan en los respectivos convenios.
Considera recursos para el pago de cuotas de los proyectos aprobados en años anteriores, de acuerdo a los convenios suscritos.
- 08 Incluye recursos para transferir a los establecimientos de educación regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, destinados a la ejecución de proyectos, en los montos que se establezcan en los respectivos convenios. Considera recursos para el pago de cuotas de los proyectos aprobados en años anteriores, de acuerdo a los convenios suscritos.

MINISTERIO DE EDUCACION
Subsecretaría de Educación
Recursos Educativos

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 11

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		66.132.000
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		212.181
	02	Del Gobierno Central		212.181
	012	Programa de Fortalecimiento de la Estrategia Digital de Chile		212.181
09		APORTE FISCAL		65.919.819
	01	Libre		65.919.819
		GASTOS		66.132.000
21		GASTOS EN PERSONAL	01	731.199
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.305.522
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		23.637.544
	03	A Otras Entidades Públicas		23.637.544
	091	Recursos Educativos	02	5.255.268
	383	Programa de Textos Escolares de Educación Básica y Media	03	12.750.696
	386	Programa Informática Educativa en Escuelas y Liceos	04	5.242.681
	390	Alfabetización Digital	05	388.899
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.210
	06	Equipos Informáticos		5.210
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		40.452.525
	03	A Otras Entidades Públicas		40.452.525
	026	Programa Informática Educativa en Escuelas y Liceos	04	40.452.525

GLOSAS :

01 Incluye :

- | | | |
|---|---|---------|
| a) Dotación máxima de personal | : | 19 |
| No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contratas incluidos en esta dotación. | | |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| – Miles de \$ | : | 3.127 |
| d) Convenios con personas naturales | | |
| – Miles de \$ | : | 455.671 |
| La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto Supremo de Hacienda N° 98 de 1991, artículo 11 de la Ley N° 18.834, artículo 48 del D.L. N° 1094 de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597 de 1984, del Ministerio de Interior. | | |

- 02 Para la adquisición y distribución de recursos educativos de apoyo a la implementación curricular, destinado a los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y del Decreto Ley N° 3.166, de 1980. Asimismo considera hasta \$ 500.000 miles destinados a la contratación de servicios de consultoría, capacitación y estudios para el desarrollo de las actividades incluidas en las distintas líneas de acción del programa.

Con cargo a este ítem se podrá comprometer la suma de hasta \$ 4.689.000 miles, por sobre el gasto autorizado en esta asignación, a objeto de llamar a licitación durante el año 2008, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año siguiente, para la adquisición de material educativo, que será distribuido a partir del año 2009.

- 03 Recursos para la adquisición de textos que se transferirán a los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980. Incluye todos los gastos que demande su compra, distribución, servicios de consultoría, jornadas y estudios para el desarrollo de las actividades incluidas en las distintas líneas de acción del programa. Considera hasta \$ 946.897 miles destinados a la contratación de servicios para el proceso de distribución de los textos escolares.

Incluye

a) Contratación de honorarios para la evaluación de textos	:	Miles de \$ 55.542
b) Contratación de honorarios para apoyar el proceso de textos	:	22.217
c) Adquisición de textos en Braille para la educación especial	:	166.624

Con cargo a este programa se podrá comprometer la suma de hasta \$ 12.800.000 miles por sobre el gasto autorizado a esta asignación, a objeto de llamar a licitación durante el año 2008, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año siguiente, para la adquisición de textos que serán distribuidos a partir del año 2009.

Antes del mes de Diciembre de cada año se informará a la Comisión Permanente de Presupuestos los resultados de los procesos de licitación especificando los criterios de elección, además el nombre de los autores, las empresas editoriales e imprentas que participaron en el proceso de elaboración de los textos escolares seleccionados.

Antes del mes de Septiembre de cada año deberán informarse a la Comisión Permanente de Presupuestos los programas que se financian con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se lleven a cabo para analizar su impacto.

- 04 Este programa se ejecutará conforme lo establecido en los Decretos N° 209, de 1995 y 216, de 1996, y el Decreto N° 101, de 2006, todos del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Recursos destinados a la adquisición de la configuración computacional (equipamiento, programa e insumos computacionales), mobiliario, asistencia técnica y capacitación, tanto para los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2 de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980 como para las instituciones que realizan la asistencia técnica.

Incluye financiamiento directo o a través de concursos, para la renovación y/o ampliación de recursos informáticos, y para la contratación de servicio de banda ancha, en los montos y/o bienes que se establezcan en los convenios respectivos.

Incluye recursos para financiar el desarrollo y ejecución de proyectos de innovación pedagógica con tecnología en los citados establecimientos. Mediante Decreto del Ministerio de Educación, visado por la Dirección de Presupuestos, se determinará los criterios de postulación y selección de los establecimientos que participarán en estos proyectos. Para la ejecución de estos proyectos se podrá transferir tanto fondos como bienes a los establecimientos respectivos y a los ejecutores de los proyectos, de acuerdo a lo que se establezca en los respectivos convenios que se suscriban con los receptores de los mismos.

Incluye recursos a transferir a otros servicios públicos o personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, como aporte en la administración, mantención y actualización, conjunta o separadamente con terceros, de los portales web del programa y para el proyecto de incorporación de tecnologías de la información en la sala de clases. En los convenios que al efecto se celebren, con otros servicios públicos o con personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, se establecerán las condiciones de planificación, desarrollo, implementación y evaluación de los proyectos y la planificación, concepción y desarrollo de herramientas y un sistema de evaluación del impacto del uso de tecnologías de la información en la calidad de la enseñanza.

Considera bienes y fondos para financiar proyectos de incorporación de uso de la tecnología para prácticas docentes en la formación inicial docente, para lo cual se convocará a las Instituciones de Educación Superior referidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981, y las privadas autónomas que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la ley N° 20.129. Mediante Decreto del Ministerio de Educación, visado por la Dirección de Presupuestos, se establecerán los criterios y procedimientos para la selección de las instituciones beneficiarias. Asimismo, se contemplan recursos destinados a la capacitación de los estudiantes de las carreras de pedagogía.

Incluye el financiamiento para la contratación de servicio de consultoría, estudios, evaluaciones y asesorías, necesarios para el desarrollo de las actividades incluidas en las distintas líneas de acción del programa.

Con cargo a este programa se podrá comprometer la suma de hasta \$ 31.494.920 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación durante el año 2008, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año siguiente, para la adquisición de la configuración computacional y mobiliario. Estos recursos serán ejecutados el año 2009.

Los bienes inventariables que se transfieran a los establecimientos educacionales pasarán al patrimonio de sus sostenedores. Dicha transferencia estará sujeta a la condición de destinar los bienes a la atención del respectivo servicio educacional. En caso de no cumplirse con esta condición o disolverse la persona jurídica receptora de los bienes de que se trate, tales bienes revertirán al dominio del fisco, a través del Ministerio de Educación, quien podrá transferirlos a otro establecimiento educacional.

- 05 Este Programa se ejecutará conforme lo establecido en el Decreto N° 12, de 2006, del Ministerio de Educación.

MINISTERIO DE EDUCACION
Subsecretaría de Educación
Subvenciones a los Establecimientos Educacionales

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 20

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		2.180.231.238
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.141.159
	02	Del Gobierno Central		8.141.159
	005	Sistema Chile Solidario		8.141.159
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.042.000
	99	Otros		1.042.000
09		APORTE FISCAL		2.171.038.079
	01	Libre		2.171.038.079
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
24		GASTOS		2.180.231.238
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01, 02	2.180.221.238
	01	Al Sector Privado	03	1.957.327.283
	186	Cumplimiento Convenio D. L. 3.166/80		31.353.157
	255	Subvención de Escolaridad	04	1.451.279.840
	256	Subvención de Internado	05	27.205.993
	257	Subvención de Ruralidad	06	32.498.794
	258	Apoyo a los Grupos Diferenciales	07	1.221.219
	259	Subvención de Refuerzo Educativo, Art. 39, D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998		1.222.093
	260	Subvención de Educación Parvularia, 1° Nivel de Transición	08	45.774.667
	262	Subvención inciso 1° y 2° art. 5 transitorio, D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998		17.756.228
	263	Subvención inciso 3° art. 5° transitorio D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998		689.592
	264	Subvención Anual de Apoyo al Mantenimiento	14	24.237.224
	265	Subvención Educacional Prorretención, Ley N° 19. 873	14	8.141.159
	266	Subvención Preferencial	09	64.314.628
	267	Mejoramiento a la Subvención de Escolaridad	09	251.632.689
	03	A Otras Entidades Públicas		222.893.955
	180	Asignación Desempeño Dificil	10	24.608.609
	181	Bonificación Compensatoria, Art. 3°, Ley N° 19. 200		4.168.000
	185	Para Cumplimiento del Inciso 2° Art. 10°, Ley N° 19. 278	11	1.563.000
	186	Subvención Adicional Especial, Art. 41, D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998		55.809.038
	187	Subvención de Desempeño de Excelencia, Art. 40, D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998		36.152.190
	387	Bonificación de Profesores Encargados, Ley N° 19. 715, Art. 13		1.961.727
	389	Asignación de Excelencia Pedagógica, ley N° 19. 715	12	2.693.507
	393	Asignación Variable de Desempeño Individual Art. 17, ley N° 19. 933		4.657.075
	394	Asignaciones por Desempeño Colectivo, Art. 18, Ley N° 19. 933		1.405.535
	397	Aplicación inciso 2°, Art. 4° transitorio, Ley N° 20. 158		10.789.910
	398	Bonificación de Reconocimiento Profesional, Ley N° 20. 158, Art. 1°		25.885.364
	704	Apoyo a la Gestión de Educación Municipal	13	53.200.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- 01 En aquellos proyectos de infraestructura financiados con el Aporte Suplementario por Costo de Capital Adicional a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.532, que correspondan a uno o más establecimientos existentes y a la creación de un nuevo estable-

cimiento, se entenderá que este último ha impetrado el beneficio de la subvención dentro del plazo legal, para el primer año que deba recabar dicho beneficio, cuando los establecimientos que lo originaron hayan impetrado la subvención por los cursos y niveles que atenderá el nuevo, dentro del plazo establecido en el artículo 58 del D.F.L. N° 2, de Educación, de 1998. Mediante Resolución del Ministerio de Educación se establecerán los establecimientos educacionales a quienes les será aplicable esta disposición.

- 02 Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 13, del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, facúltase al Ministerio de Educación, a solicitud del Intendente Regional, para decretar que en el cálculo del pago de la subvención mensual no se considere la asistencia media promedio de algunos días registrados por curso del o los establecimientos educacionales de la respectiva región, atendiendo a que esta ha experimentado una baja considerable motivada por factores climáticos, epidemiológicos o desastres naturales. Los días no considerados por las razones señaladas no podrán superar los diez días, en el año escolar 2008.

Los requisitos y procedimientos para la aplicación de esta norma y las subvenciones a las que les será aplicable está reglamentado en el Decreto Supremo de Educación N° 257, de 2006.

- 03 Comprende la subvención del Estado a los establecimientos educacionales según lo dispone el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y el aporte definido conforme a los convenios celebrados de acuerdo al Decreto Ley N° 3.166, de 1980, según corresponda.

- 04 Con cargo a estos recursos se podrá otorgar a una matrícula de 50.000 alumnos de educación parvularia de 2° nivel de transición la subvención de jornada escolar completa diurna establecida en el inciso noveno del artículo 9° del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, para la educación general básica de 3° a 8° años. Esta modalidad de atención educacional se desarrollará conforme el Decreto de Educación N° 306, de 2007, y sus modificaciones. Incluye \$ 1.563.000 miles, de subvención de escolaridad a que se refiere el artículo 9° del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, que podrán solicitar como anticipo aquellas municipalidades o corporaciones municipales que no tengan disponibilidad inmediata para solventar íntegramente las indemnizaciones que proceda pagar por aplicación de los artículos 37, 38 y 39 transitorios del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1997, del Ministerio de Educación. El reintegro de los recursos deberá hacerse a partir del mes siguiente a su percepción, en cuotas iguales, mensuales y sucesivas, que se descontarán de la subvención de escolaridad antes señalada.

Por resolución del Ministerio de Educación, visada por la Dirección de Presupuestos, se fijará el monto del anticipo solicitado, el que no podrá exceder del total de las indemnizaciones a pagar; el valor y número de cuotas mensuales en las cuales deberá ser devuelto, el cual no podrá ser inferior a 24 meses ni superior a 36 meses, sin perjuicio que las municipalidades o corporaciones municipales puedan solicitar al Ministerio de Educación que la devolución del anticipo que se le haya otorgado, pueda efectuarse en un plazo menor al mínimo señalado.

Con todo, los descuentos señalados no podrán exceder, en conjunto, para una misma municipalidad o corporación municipal, de un 3% del monto de la subvención de escolaridad a que se refiere el artículo 9° del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, que tenga derecho a percibir en el mes de enero de 2008.

Asimismo, incluye la suma de \$ 34.830.933 miles por concepto de anticipo de subvenciones por aplicación de los artículos 2°, 3° y 4° transitorios de la Ley 20.158 y el artículo 11 de la Ley N° 20.159.

Considera \$ 9.614.624 miles como reintegro de recursos por anticipos de subvención de escolaridad otorgados en cumplimiento a lo dispuesto en las leyes números 19.933, 20.158, 20.159 y los anticipos otorgados durante los años 2006 y 2007 conforme la facultad otorgada en las leyes de Presupuesto N° 20.083 y 20.141 en el Programa Presupuestario Subvención a los Establecimientos Educacionales y a los reintegros que correspondan en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo de la presente glosa.

- 05 Incluye el financiamiento para el incremento de la subvención de internado, que establece el artículo N° 11 del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998.

La creación y ampliación de internados se hará de acuerdo al Decreto N° 1.316, de 1996, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. La cantidad de nuevos cupos

de alumnos internos que podrá incrementarse a través de los proyectos de construcción o reposición de internados que se ejecuten durante el año 2008, se establecerá mediante la modificación del citado decreto, antes del 31 de diciembre de 2007.

Los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, que pres-
ten servicio de internado, podrán percibir la subvención de internado por la atención de
alumnos de otros establecimientos educacionales subvencionados de la misma localidad
de acuerdo a las normas de dicho cuerpo legal.

- 06 Conforme las normas que regulan la subvención de ruralidad establecidas en el artículo 12 del D.F.L. (Ed.) N° 2 de 1998, sustitúyese en su inciso cuarto la fecha 30 de junio de 1994 por 30 de junio del 2004.
- 07 Estos recursos serán utilizados de acuerdo al Decreto N° 288, del Ministerio de Edu-
cación, de 1996, y sus modificaciones, para ayudar al financiamiento de los grupos
diferenciales existentes al 30 de junio de 2007, de los establecimientos educacionales
regidos por el Título I, del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998.
- 08 Recursos para el pago de una subvención para niños de educación parvularia de primer
nivel de transición, que se pagará en el mismo monto y condiciones a las establecidas
en el D.F.L. (Ed.) N° 2 de 1998 para el segundo nivel de transición. Incluye el pago de
enero y febrero que corresponde por los alumnos de los establecimientos educacionales
atendidos bajo esta modalidad durante el año 2007, de acuerdo a dicho cuerpo legal.
Con cargo a estos recursos se podrá otorgar a una matrícula de 50.000 alumnos de educa-
ción parvularia de primer nivel de transición la subvención de jornada escolar completa
diurna establecida en el inciso noveno del artículo 9° del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998,
para la educación general básica de 3° a 8° años, que se pagará en las mismas condi-
ciones establecidas en el decreto con fuerza de ley referido. Esta modalidad de atención
educacional se desarrollará conforme el Decreto de Educación N° 306, de 2007, y sus
modificaciones.
- 09 Estos recursos sólo podrán destinarse a las subvenciones que establezcan los siguientes
proyectos de ley, una vez aprobados por el Congreso Nacional: 1) Proyecto de ley que
establece una Subvención Escolar Preferencial para Niños y Niñas Socioeconómicamen-
te Vulnerables (Boletín 4030-04) en el caso del ítem 01-266; 2) Proyecto de ley sobre
subvención del Estado a Establecimientos Educacionales (Boletín 5383-04) en el caso
del ítem 01-267.
- 10 Con estos recursos se pagará la asignación de desempeño difícil de los artículos 50 y 84
del D.F.L. (Ed.) N° 1, de 1996, en sustitución a lo dispuesto en el artículo 17 transitorio
de dicho decreto con fuerza de ley, en relación con los recursos de esta asignación.
- 11 Estos recursos se transferirán a las municipalidades de acuerdo al Decreto Supremo
N° 88, de 1994, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para el pago del
monto mensual fijo complementario que establecen los artículos 3° y 4° de la Ley
N° 19.278, en sustitución de lo dispuesto en el artículo 11, de la citada Ley.
- 12 Conforme lo dispuesto en la Ley N° 19.715, estos recursos serán utilizados de acuerdo
al D.F.L. (Ed.) N° 1, del 2002.

Incluye:

- a) El pago de la Asignación por el año completo, de enero a diciembre, a los docentes
seleccionados entre los años 2002 al 2006, que les corresponda de acuerdo a la
aplicación de las disposiciones legales citadas.
 - b) El pago de la Asignación a los docentes seleccionados en el año 2007. Considera el
pago de:
 - 10 meses de marzo a diciembre, correspondientes al año 2007.
 - Año completo de enero a diciembre, correspondiente al año 2008.
 - c) El establecimiento de un máximo de 6.000 cupos para docentes de aula, que podrán
ser acreditados y seleccionados para acceder a la Asignación de Excelencia Peda-
gógica correspondiente al año 2008, cuyo pago podrá efectuarse el año 2009.
- 13 Mediante resolución exenta del Ministerio de Educación, con la visación de la Dirección
de Presupuestos, que podrá dictarse una vez promulgada esta ley, se establecerá el monto
de estos recursos que le corresponderá a cada municipalidad. Para la determinación de
dichos montos se considerará:

- a) \$ 7.980.000 miles por partes iguales entre las municipalidades;
- b) un 20% en función directa del promedio de alumnos matriculados en los establecimientos educacionales administrados por cada municipalidad en el año escolar 2006;
- c) un 30% según el índice de vulnerabilidad escolar de los establecimientos educacionales municipales de cada comuna, determinado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas;
- d) un 10% en proporción directa de la dependencia del Fondo Común Municipal, considerando el promedio del trienio 2004 a 2006;
- e) un 25% en proporción directa al menor ingreso municipal propio permanente por habitante de cada comuna con relación al promedio nacional, considerando el promedio del trienio 2004 a 2006.

Para acceder a los recursos que les correspondan, las municipalidades deberán presentar y aprobar ante el Ministerio de Educación un programa de mejoramiento de la gestión educativa que contenga las acciones que se financiarán, las metas a alcanzar con dichas acciones, los costos asociados a cada una de estas y los respectivos plazos para su ejecución. El Ministerio de Educación deberá publicar en su sitio web todos los programas de mejoramiento de la gestión educativa individualizados por municipalidad.

Un 50% de los recursos correspondientes a la municipalidad, serán entregados por el Ministerio de Educación durante el primer trimestre del año, una vez presentado y aprobado el programa de mejoramiento antes señalado. El resto de los recursos serán puesto a disposición de la municipalidad en conformidad al avance de las acciones incluidas en el programa.

La municipalidad respectiva dará cuenta pública semestral de la ejecución del proyecto de mejoramiento de la gestión educativa desarrollado con estos recursos, a través de su página Web y en cada uno de los establecimientos educacionales bajo su administración. El alcalde de cada municipio deberá trimestralmente dar cuenta detallada al Concejo Municipal del destino de estos recursos especificando el grado de cumplimiento del programa de mejoramiento de la gestión educativa y señalando los aspectos que aún están pendientes.

Durante el mes de diciembre de 2007, el Ministerio de Educación instruirá a las municipalidades respecto al contenido y la forma en que deberá ser presentado el programa de mejoramiento de la gestión educativa, los informes de avance posteriores, así como el procedimiento que se aplicará para la aprobación de los programas. Con todo, las municipalidades podrán presentar los programas de mejoramiento al Ministerio durante dicho mes.

- 14 El Ministerio de Educación deberá publicar en su sitio web los montos de la subvención y de los aportes que recibe y ha recibido cada establecimiento.

MINISTERIO DE EDUCACION
Subsecretaría de Educación
Educación Superior (01)

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 30

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		371.352.579
		APORTE FISCAL		365.872.474
	01	Libre		365.315.204
	03	Servicio de la Deuda Externa		557.270
14		ENDEUDAMIENTO		5.478.105
	02	Endeudamiento Externo		5.478.105
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
24		GASTOS		371.352.579
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		232.907.191
	03	A Otras Entidades Públicas		232.907.191
	196	Aporte Artículo 2° DFL (Ed) N° 4, de 1981		127.868.244
	197	Aporte Artículo 3° DFL (Ed) N° 4, de 1981	02	19.656.297
	200	Becas Educación Superior	03	67.817.857
	202	Fondo Desarrollo Institucional	04	9.135.844
	203	Universidad de Chile	05	7.442.890
	204	Pasantías Técnicos Nivel Superior	08	986.059
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		44.597.600
	01	Compra de Títulos y Valores	06	44.597.600
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		93.288.518
	03	A Otras Entidades Públicas		93.288.518
	035	Fondo Desarrollo Institucional-Infraestructura	04	15.451.118
	036	Aplicación Letra a) Art. 71 bis de la Ley N° 18.591	07	77.837.400
34		SERVICIO DE LA DEUDA		558.270
	04	Intereses Deuda Externa		557.270
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 La distribución de los recursos entre las instituciones de educación superior se efectuará por uno o más decretos del Ministerio de Educación, los que deberán ser suscritos, además, por el Ministerio de Hacienda. Los recursos de las asignaciones 196, 197, 200, 202, 203, 035 y 036 serán entregados a dichas instituciones directamente por la Tesorería General de la República, de acuerdo al respectivo programa de caja.
- 02 En la distribución de este aporte se utilizará, cuando corresponda, la Prueba de Selección Universitaria que reemplazó a la Prueba de Aptitud Académica.
- 03 El Programa de Becas de Educación Superior será reglamentado por Decreto del Ministerio de Educación suscrito, además, por el Ministerio de Hacienda, el que deberá dictarse antes del 31 de diciembre del año 2007. Dichas becas de matrícula serán asignadas a cada alumno postulante, por el Ministerio de Educación.

Considera lo siguiente:

- a) \$ 36.015.188 miles para alumnos de las instituciones de educación referidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981. Incluye hasta \$ 14.028.237 miles para becas de alumnos de primer año.
- b) \$ 4.853.498 miles que se asignarán a estudiantes que hayan egresado de establecimientos de enseñanza media subvencionados y que se matriculen en las institu-

ciones de educación referidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4 de 1981 o en instituciones de educación superior privadas autónomas, ambas debiendo estar acreditadas en conformidad a la Ley N° 20.129. Se podrán otorgar becas a estudiantes extranjeros provenientes de América Latina y el Caribe de comprobada necesidad socioeconómica, que se matriculen en las instituciones de educación mencionadas, que cumplan con los requisitos de admisión relativos a calidad académica asimilables a los puntajes de la Prueba de Selección Universitaria de las universidades chilenas, en la forma que establezca el reglamento.

Incluye hasta \$ 213.610 miles para becas de alumnos de primer año.

- c) \$ 11.153.316 miles que se asignarán a estudiantes que se matriculen en carreras técnicas y profesionales de nivel superior, en las áreas prioritarias que determine el reglamento, en instituciones de educación superior oficialmente reconocidas por el Estado. Para las carreras profesionales, éstas deberán estar acreditadas en conformidad a la Ley N° 20.129 y ser impartidas por institutos profesionales.

Incluye hasta \$ 6.128.627 miles para becas de alumnos de primer año.

- d) \$ 2.832.602 miles que se destinarán a estudiantes hijos de profesionales de la educación y del personal a que se refiere la Ley N° 19.464 que se desempeñen en establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y por el decreto Ley N° 3.166, de 1980, que se matriculen en la educación superior, de acuerdo a los requisitos y demás condiciones que se establezcan en el reglamento.

- e) \$ 740.862 miles que se asignarán a estudiantes que se matriculen en carreras de pedagogía, en áreas del aprendizaje definidas como prioritarias en el reglamento, impartidas por instituciones de educación superior reconocidas oficialmente por el Estado y acreditadas en conformidad a la Ley N° 20.129, de acuerdo con los requisitos y demás condiciones que se establezcan en el reglamento.

- f) \$ 4.802.485 miles para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 19.123, la Ley N° 19.992 y la Ley N° 19.249. Los beneficiarios a que se refiere el artículo 13, de la Ley N° 19.992, podrán traspasar el beneficio de la beca a uno de sus descendientes hasta de segundo grado de consanguinidad en línea recta, quienes podrán postular a cualquiera de las becas de las letras a), b), c) y e), bajo las condiciones que establezca el reglamento.

- g) \$ 7.419.906 miles para estudiantes meritorios que egresen de enseñanza media en el año 2007, de establecimientos subvencionados, cuyo promedio de notas de enseñanza media se encuentre en el 5% mejor del establecimiento o que hayan obtenido un puntaje nacional en la Prueba de Selección Universitaria (PSU), determinado en la forma que lo establezca el reglamento. En el evento que alguna región del país no tuviere alumnos con puntaje nacional, se asignará el beneficio de esta beca al estudiante que haya obtenido el mejor puntaje de esa región. Para la obtención de este beneficio, deberán matricularse en las instituciones de educación superior señaladas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981 o en universidades privadas acreditadas e institutos profesionales o centros de formación técnica acreditados o en proceso de acreditación.

Para la selección de los estudiantes que postulen a las becas incluidas en los programas de las letras a), b), c) y g) anteriores, deberá considerarse el nivel socioeconómico del alumno y su rendimiento académico. La asignación de estas becas por parte del Ministerio de Educación deberá hacerse entre estudiantes que provienen de los hogares pertenecientes a los dos quintiles de menores ingresos de la población del país, para lo cual utilizará un instrumento de evaluación uniforme de la situación socioeconómica, en la forma que se establezca en el reglamento.

En el caso de los estudiantes de la letra g), se podrán entregar becas a estudiantes que pertenezcan hasta el cuarto quintil de ingreso per cápita.

Los estudiantes de primer año que postulan a las becas de las letras a) y b) deberán haber obtenido, a lo menos, 550 puntos promedio en la Prueba de Selección Universitaria (PSU) y entre los requisitos para la asignación de las becas no les serán consideradas las notas de educación media.

Tratándose de los estudiantes de primer año que postulen a la beca de la letra c), en el caso de las carreras técnicas de nivel superior, ellos deberán haber obtenido

un promedio de notas de educación media igual o superior a 5,0 y para las carreras profesionales un promedio de notas de educación media igual o superior a 5,5.

Las becas de las letras a), b), d) e) y g) serán incompatibles entre sí, salvo que la suma de los recursos obtenidos por un alumno beneficiario sea menor a \$ 1.150 miles.

Las instituciones deberán reunir todas las condiciones y requisitos que establezca el reglamento de Becas de Educación Superior.

- 04 Los recursos incluidos en estas asignaciones se adjudicarán entre las instituciones de educación superior referidas en el artículo 1° del D.F.L (Ed.) N° 4, de 1981. Tratándose de las carreras de pedagogía y los programas de doctorado nacionales, se adjudicarán entre las universidades antes señaladas y las privadas autónomas, debiendo ambas haber obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

En el caso de la formación de técnicos de nivel superior, los recursos se adjudicarán entre las universidades referidas en el artículo 1° del D.F.L (Ed.) N° 4, de 1981, que tengan a lo menos 4 años de experiencia en este nivel de formación, pudiendo postular también los Centros de Formación Técnica que se encuentren acreditados o en proceso de acreditación conforme a la Ley N° 20.129. Todas estas instituciones deberán contar con al menos 100 alumnos matriculados en carreras técnicas de nivel superior.

La adjudicación de los recursos será realizada a través de un sistema de concursos, cuyos criterios y procedimientos se establecerán por Decreto del Ministerio de Educación, suscrito, además, por el Ministro de Hacienda, que se dictará antes del 31 de diciembre de 2007. Se considerarán como criterios de adjudicación, especialmente, la calidad y pertinencia de los proyectos, su impacto en el mejoramiento de la infraestructura, calidad y capacidad académica y en optimizar la gestión de las instituciones y su vinculación con las necesidades del desarrollo nacional y regional. Considera los recursos para la convocatoria de subproyectos del Fondo Competitivo de Proyectos de Innovación Académica y de Convenios de Desempeño experimentales con universidades del Estado.

Incluye:

- a) \$ 1.987.908 miles para concursos de proyectos de carácter general entre las instituciones de educación superior referidas en el art. 1° del D.F.L (Ed.) N° 4 de 1981.
 - b) \$ 2.503.900 miles para el Fondo Competitivo de Proyectos, los que se asignarán en conformidad a lo establecido en el contrato de préstamo N° 4404-CH celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile, para el pago de cuotas de los proyectos aprobados en años anteriores de acuerdo a los convenios respectivos.
 - c) \$ 18.297.394 miles para el Fondo Competitivo de Proyectos de Innovación Académica y Convenios de Desempeño, los que se asignarán en conformidad a lo establecido en el contrato de préstamo N° 7317-CH celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile.
 - d) \$ 1.797.760 miles para el desarrollo de actividades de fortalecimiento institucional, y coordinación de los proyectos de acuerdo a los contratos de préstamos N° 4404-CH y N° 7317-CH celebrados entre el BIRF y el Gobierno de Chile. Incluye recursos para financiar todos los gastos que demanden los seminarios, reuniones de trabajo y capacitación, considerando los gastos de transporte, alimentación y alojamiento generados en la realización de dichas actividades, los cuales deberán ser calificados por el Subsecretario de Educación. La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, artículo 11 de la Ley N° 18.834, del artículo 48° del D.L N° 1094 de 1975, y del artículo 100 del Decreto N° 597, de 1984 del Ministerio del Interior.
- 05 Estos recursos se destinarán a actividades de interés nacional que se determinen en uno o más convenios entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Chile, los que deberán ser suscritos en el primer trimestre del año, como requisito para la entrega de los recursos, y aprobados mediante decreto de dicho Ministerio. A lo menos \$ 239.356 miles serán destinados a las actividades del programa de medición de riesgo sísmico y a lo menos \$ 1.973.352 miles para financiar las actividades de la Orquesta Sinfónica de Chile, el Ballet Nacional y la Camerata Vocal de la Universidad de Chile. Copia de los

convenios será remitida por el Ministerio de Educación a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

- 06 Estos recursos se podrán destinar exclusivamente a las adquisiciones a que se refiere el número 2 del artículo 5° de la Ley N° 20.027 y su reglamento, las que serán efectuadas con cargo a éstas por la Tesorería General de la República, sobre la base de las instrucciones que le imparta el Ministerio de Hacienda, incluyendo el recargo que corresponde al impuesto de timbres y estampillas con que se encuentran gravadas las operaciones de crédito.

Para efectos de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2° de la Ley N° 20.027, el monto máximo de garantía estatal que el Fisco podrá otorgar durante el año 2008, será de \$ 116.050.000 miles.

- 07 La distribución de estos recursos deberá hacerse antes del 31 de marzo del año 2008.
- 08 Mediante decreto del Ministerio de Educación, visado por la Dirección de Presupuestos, se establecerá el reglamento de asignación de estos recursos.

MINISTERIO DE EDUCACION
Subsecretaría de Educación
Gastos de Operación de Educación Superior (01)

PARTIDA	:	09
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	31

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		3.117.608
		APORTE FISCAL		3.115.608
		Libre		3.115.608
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		3.117.608
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.730.965
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	229.606
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.078.016
	03	A Otras Entidades Públicas		1.078.016
	001	Aplicación artículo 4° transitorio Ley N° 20.027	04	197.980
	003	Aplicación Ley N° 20.129	04	880.036
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		77.021
	05	Máquinas y Equipos		2.157
	06	Equipos Informáticos		38.394
	07	Programas Informáticos		36.470
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 1
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 106
 No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación
 - b) Horas extraordinarias año : 4.398
 – Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 9.372
 – Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 181.682
 – Miles de \$
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 3
 - Miles de \$: 22.651
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 : 3.126
 – Miles de \$
- 04 Incluye recursos para el personal y los gastos que demanden los seminarios, reuniones de trabajo y capacitación, considerando los gastos de transporte, alimentación y alojamiento generados en la realización de dichas actividades, los cuales deberán ser calificados por el Subsecretario de Educación. La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, del artículo 11 de la Ley N° 18.834, del artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior.

MINISTERIO DE EDUCACION
Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos
Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (01, 11)

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		23.851.193
07		INGRESOS DE OPERACION		358.062
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		60.024
	99	Otros		60.024
09		APORTE FISCAL		23.432.556
	01	Libre		23.432.556
15		SALDO INICIAL DE CAJA		551
		GASTOS		23.851.193
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.863.345
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	2.275.804
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.143.978
	01	Al Sector Privado		254.683
	212	Museo San Francisco		6.252
	213	Fondo José Toribio Medina		1.661
	214	Fondo Andrés Bello		1.426
	217	Fundación Arte y Solidaridad	10	134.809
	218	Fundación Eduardo Frei Montalva	10	110.535
	03	A Otras Entidades Públicas		4.889.295
	156	Consejo de Monumentos Nacionales	05	1.013.336
	192	Acciones culturales complementarias	06	1.500.928
	450	Maletín Literario	07	2.375.031
25		INTEGROS AL FISCO		17.008
	01	Impuestos		17.008
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.436.401
	03	Vehículos		41.680
	04	Mobiliario y Otros	08	1.223.851
	06	Equipos Informáticos		139.610
	07	Programas Informáticos		31.260
31		INICIATIVAS DE INVERSION		1.384.185
	02	Proyectos		1.384.185
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		4.718.722
	03	A Otras Entidades Públicas		4.718.722
	004	Bibliotecas Municipales	09	4.718.722
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10.300
	07	Deuda Flotante		10.300
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.450

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 14
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 952
- No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- Adicionalmente se podrá contratar hasta 23 personas para el Programa de Bibliotecas en el Metro.

b)	Horas extraordinarias año	:	117.445
	– Miles de \$		
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	47.107
	– Miles de \$		
d)	Convenios con personas naturales	:	122.075
	– Miles de \$		
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	6
	– Miles de \$	:	38.918
f)	\$ 464.017 miles para la contratación de vigilantes y guardias según las disposiciones legales vigentes		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
	– Miles de \$	:	55.218
04	Incluye \$ 300.967 miles para mantención y reparación de inmuebles.		
05	Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal hasta por \$ 329.860 miles. Con cargo a estos recursos se podrán solventar gastos en inmuebles o monumentos relacionados con la difusión o reconocimiento de los derechos humanos.		
06	Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal hasta por \$ 209.593 miles para:		
	a) Desarrollar proyectos de mejoramiento y modernización de los servicios al público.		
	b) Financiar proyectos específicos, los que podrán ejecutarse en conjunto con instituciones nacionales y/o extranjeras.		
	c) Fortalecer el apoyo a los establecimientos educacionales con alumnos vulnerables.		
07	Incluye recursos para la confección, almacenaje, distribución y traslado de los maletines; además incluye el costo de una cartilla explicativa para fomentar la lectura.		
08	Incluye \$ 760.034 miles destinados a la adquisición de libros para las Bibliotecas Públicas, Biblioteca Nacional, Bibliometro y Biblioteca de Santiago.		
09	Estos recursos se destinarán para la construcción de bibliotecas en comunas que en la actualidad no cuenten con ellas, y cuya propiedad y administración será de la Municipalidad respectiva, donde se ubicará la biblioteca. Se incluye el financiamiento para infraestructura, habilitación, equipamiento y colecciones para las bibliotecas. Además podrá considerar el financiamiento de diseños de arquitectura y estudios de ingeniería, asistencia e inspecciones técnicas, saneamiento de títulos y asistencias legales. Este programa se ejecutará conforme a lo establecido en el Decreto N° 103, de Educación, de 2007 y sus modificaciones. Mediante Decreto del Ministerio de Educación visado por la Dirección de Presupuestos, que deberá dictarse antes del 31 de Enero del año 2008, se determinarán las municipalidades que podrán ser objeto de estos convenios.		
10	Antes del mes de septiembre, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el resultado de estos recursos, indicando número de beneficiados, tipos de programas financiados, entre otros. Asimismo, deberá entregar el estado de avance de su ejecución.		
11	La DIBAM informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos trimestralmente de las acciones que lleve a cabo, relacionadas con los establecimientos educacionales con subvención preferencial.		

MINISTERIO DE EDUCACION
Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos
Red de Bibliotecas Públicas

PARTIDA	:	09
CAPITULO	:	05
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		2.801.223
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		111.082
	99	Otros		111.082
09		APORTE FISCAL		2.680.141
	01	Libre		2.680.141
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		2.801.223
21		GASTOS EN PERSONAL	01	531.087
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	1.939.074
25		INTEGROS AL FISCO		3.227
	01	Impuestos		3.227
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		327.107
	04	Mobiliario y Otros		10.342
	06	Equipos Informáticos		316.765
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100
35		SALDO FINAL DE CAJA		628

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 46
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año : 2.605
– Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 40.946
– Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 110.452
– Miles de \$
- 02 Incluye \$ 420.589 miles para contribuir al financiamiento de la conexión a la Red, de comunas de escasos recursos que se determinen mediante Resolución de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.

MINISTERIO DE EDUCACION
Comisión Nacional de Investigación Científica y
Tecnológica (01)

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 08
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		80.277.563
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		22.849.883
	02	Del Gobierno Central		22.269.624
	005	Programa Fondo de Innovación para la Competitividad		22.165.424
	006	Comisión Nacional de Energía		104.200
	07	De Organismos Internacionales		580.259
	001	Convenio Investigación Astronómica - ESO/AUI/NAOJ		298.390
	003	Convenio GEMINI		281.869
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.134
07		INGRESOS DE OPERACION		5.623
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		88.143
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		22.660
	99	Otros		65.483
09		APORTE FISCAL		57.319.592
	01	Libre		56.548.185
	03	Servicio de la Deuda Externa		771.407
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.078
	99	Otros Activos no Financieros		1.078
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		110
	10	Ingresos por Percibir		110
15		SALDO INICIAL DE CAJA		12.000
		GASTOS		80.277.563
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.897.869
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.007.301
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		75.451.348
	01	Al Sector Privado		12.092.450
	001	Convenio Investigación Astronómica - ESO/AUI/NAOJ		298.390
	006	Otras Transferencias		52.100
	017	Convenio GEMINI		281.869
	221	Becas Nacionales Postgrado	04	10.629.695
	222	Fondo Publicaciones Científicas		125.040
	223	Cooperación Internacional		637.626
	229	Acceso a información Electrónica para Ciencia y Tecnología		67.730
	03	A Otras Entidades Públicas		63.358.898
	160	Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico	05	31.665.442
	161	Fondo de Fomento Ciencia y Tecnología (FONDEF)	06	12.396.648
	163	Programa Explora	07	922.884
	166	Programas Regionales de Investigación Científica y Tecnológica	08	2.616.300
	168	Programa de Ciencia para la Economía del Conocimiento	09	9.348.553
	169	Centros Científicos y Tecnológicos	10	6.409.071
25		INTEGROS AL FISCO		1.305
	01	Impuestos		1.305
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		136.333
	03	Vehículos		12.367
	04	Mobiliario y Otros		18.412
	05	Máquinas y Equipos		16.286

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
29	06	Equipos Informáticos		64.164
	07	Programas Informáticos		25.104
34		SERVICIO DE LA DEUDA		776.407
	04	Intereses Deuda Externa		771.407
	07	Deuda Flotante		5.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		7.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 4
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 183
No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación
 - b) Horas extraordinarias año : 10.283
– Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 8.889
– Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 454.280
– Miles de \$
La contratación de personal para la evaluación y seguimiento de proyectos y programas de investigación científica y tecnológica, por honorarios que no superen las 5 U.T.M., se efectuará mediante resolución del Presidente de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 10 de la Ley N° 18.834.
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 4
 - Miles de \$: 25.097
- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$: 23.443
- 04 La asignación de estas becas se efectuará mediante decreto del Ministerio de Educación, el que deberá llevar además la firma del Ministro de Hacienda.
- 05 Incluye:
 - a) \$ 9.179.900 miles destinados a financiar durante el primer año de ejecución proyectos nuevos aprobados en el Concurso Regular. Este monto considera el 17% de gastos de administración (overhead) que se asigna a las instituciones de Educación Superior por los costos indirectos en que incurren en la ejecución de los proyectos, calculado sobre todos los ítems de los proyectos, excluidos los honorarios de los investigadores.
 - b) Hasta \$ 4.529.574 miles destinados a financiar los Centros de Excelencia existentes en el año 2004, de investigación avanzada en líneas prioritarias patrocinadas por Instituciones Públicas o las universidades a que se refiere el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981, a fin de estimular la realización de iniciativas de mayor envergadura y duración. Las líneas prioritarias serán definidas por resolución del Ministerio Educación a proposición de CONICYT.
 - c) \$ 225.500 miles para financiar la evaluación de los proyectos FONDECYT. La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse en casos calificados, por resolución fundada del presidente de CONICYT, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98 de 1991, ni a las del artículo 11 de la Ley N° 18.834, del artículo N° 48 del D.L. N° 1.094 de 1975 y del artículo N° 100 del Decreto N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior. Los proyectos nuevos que se aprueben en el año 2008 con cargo a este fondo no podrán significar en total un compromiso

de gasto superior a \$ 15.400.551 miles durante el período de su ejecución. Los Consejos Superiores del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico podrán considerar la realización de concursos especiales para ejecutar proyectos sectoriales.

- 06 Estos recursos se adjudicarán a través de un sistema de concurso, a personas jurídicas nacionales, sin fines de lucro, que realicen actividades científicas y tecnológicas. Los criterios y procedimientos de selección de los proyectos y las obligaciones que deban cumplir los adjudicatarios de los mismos, el destino de los bienes adquiridos con ellos y demás condiciones para el funcionamiento del FONDEF, se establecerán por Decreto del Ministerio de Educación, suscrito además por el Ministro de Hacienda, que se dictará antes del 31 de enero del año 2008. En el año 2008 los proyectos nuevos que se aprueben con cargo al Fondo no podrán significar en total un compromiso de gasto superior a \$ 14.000.000 miles durante el período de su ejecución. Los recursos incluidos en esta asignación no podrán ser desafectados para el financiamiento de otros gastos. Incluye hasta \$ 217.792 miles para gastos en personal.
- 07 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal hasta por \$ 148.724 miles, en la forma establecida en el decreto N° 231, del Ministerio de Educación del año 2001 y sus modificaciones.
- 08 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal hasta por \$ 36.486 miles, en la forma que establezca el reglamento.
- 09
 - a) Los recursos de este programa se destinarán y ejecutarán conforme a los compromisos que se hayan contraído hasta el año 2007, de acuerdo a lo establecido en el contrato de préstamo N° 7172-CH, del año 2003, suscrito entre el Gobierno de Chile y el BIRF.
 - b) Incluye hasta \$ 464.538 miles para constituir los equipos de coordinación, gestión y operación, necesarios para la ejecución de los distintos componentes del Programa, así como también para contratar consultores, evaluadores, expertos y especialistas nacionales y extranjeros requeridos para el desarrollo de las actividades incluidas en las distintas líneas de acción del Programa. Las contrataciones de expertos extranjeros podrán realizarse, en casos calificados por resolución fundada del Presidente de CONICYT, sin sujeción a las exigencias del D.S. de Hacienda N° 98, de 1991, art. 11 de la Ley N° 18.834, art. 48 del D.L. N° 1094 de 1975 y del art. 100 del Decreto N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior.
- 10 Estos recursos se destinarán al financiamiento de Centros Científicos Tecnológicos de Excelencia, a través de un sistema de concurso, al que podrán postular personas jurídicas nacionales, sin fines de lucro. Los criterios y procedimientos de selección de los proyectos, la duración máxima de ellos, la modalidad de entrega de los recursos, las obligaciones que deban cumplir los adjudicatarios de los mismos, el destino de los bienes adquiridos con ellos y demás condiciones para su ejecución, se regirán por lo establecido en el Decreto N° 104, de Educación, de 2007 y sus modificaciones.

MINISTERIO DE EDUCACION
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (01)

PARTIDA	:	09
CAPITULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		190.324.502
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.989.169
	02	Del Gobierno Central		2.989.169
	005	Sistema Chile Solidario		2.989.169
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		3.399
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		315.543
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		315.543
09		APORTE FISCAL		187.003.037
	01	Libre		187.003.037
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		11.354
	03	Vehículos		11.354
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		190.324.502
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.735.663
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.975.305
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		181.230.728
	01	Al Sector Privado		181.230.728
	230	Aporte a Instituciones Colaboradoras	04	322.187
	231	Programa de Alimentación Escolar	05	109.145.889
	234	Capacitación a Terceros	06	131.079
	239	Control Programas de la JUNAEB	07	1.183.929
	240	Programa de Alimentación de Vacaciones	08	2.364.067
	242	Programa de Alimentación para kinder	09	10.977.142
	243	Programa de Alimentación Enseñanza Media	10	45.316.714
	244	Programa de Alimentación para Refuerzo Educativo	11	227.164
	246	Programa de Alimentación para Prekinder	12	10.722.024
	248	Programa de Alimentación Especial para Estudiantes Adultos		651.767
	249	Programa Alimentación para Actividades Extraescolares en liceos		121.230
	258	Programa de Alimentación Reescolarización plan 12 años escolaridad	13	67.536
25		INTEGROS AL FISCO		1.713
	01	Impuestos		1.713
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		318.841
	03	Vehículos		103.307
	04	Mobiliario y Otros		101.203
	06	Equipos Informáticos		57.021
	07	Programas Informáticos		57.310
31		INICIATIVAS DE INVERSION		57.791
	02	Proyectos		57.791
34		SERVICIO DE LA DEUDA		4.223
	07	Deuda Flotante		4.223
35		SALDO FINAL DE CAJA		238

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	46
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	505
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$	:	88.489
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$	:	227.748
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$	:	575.103
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	7
	– Miles de \$	:	36.108
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
	– Miles de \$	:	59.394
04	Incluye recursos para:		
	Hogar Sagrado Corazón		
	– Miles de \$	:	51.550
	Sociedad de Asistencia y Capacitación		
	– Miles de \$	:	154.650
	Programa Asistencia Hogar de Cristo		
	– Miles de \$	:	115.987
05	Recursos para :		
a)	El financiamiento del programa en establecimientos de educación básica, regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998. Considera el siguiente nivel de atención diaria por todo el período lectivo del año 2008, en establecimientos con y sin jornada escolar completa y un servicio adicional a estudiantes del Sistema de Chile Solidario.		

Calorías Por Niño	N° Máximo de Raciones Diarias
250	3.190
700	751.224
1.000	288.436
2.400	6.977
300 (Chile Solidario)	183.979

- b) Proporcionar alimentación a los profesores encargados del programa.
 - c) Apoyo alimenticio para escolares, personal docente y no docente, padres o apoderados que participen directamente en actividades extraescolares, por un monto de hasta \$ 116.955 miles.
 - d) Estos recursos podrán destinarse a dar alimentación a niños y niñas que sean beneficiarios de los programas Conozca a su Hijo y Mejoramiento de la Infancia, orientándose preferentemente a los beneficiarios del Sistema de Chile Solidario. Mediante Resolución del Director del Servicio se determinará el monto de tales recursos.
- 06 Incluye recursos para capacitación de personas participantes de los tres programas presupuestarios de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.
- 07 Mediante resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, se determinarán los tipos de controles que se realizarán. La ejecución de este programa se efectuará mediante convenios con instituciones especializadas.
- 08 Incluye recursos para :
- a) El programa de alimentación escolar de vacaciones de las escuelas básicas municipales y particulares gratuitas. Asimismo, considera recursos para remunerar al

personal de los establecimientos que atiendan este programa y para transferirlos a las Municipalidades y otros organismos competentes. El monto diario de dicha remuneración tendrá el carácter de no imponible ni tributable y se fijará por Resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, visada por la Dirección de Presupuestos. En dicha resolución se fijará, además, el monto de estos recursos.

- b) El programa de jardines familiares estacionales para hijos, mayores de 6 años, de madres temporeras.
 - c) La entrega de alimentación para los beneficiarios y participantes de programas recreacionales (campamentos, colonias, escuelas abiertas y trabajos voluntarios).
- 09 Recursos para el programa de alimentación del segundo nivel de transición prebásica, regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998. Considera la atención de 100.000 preescolares diarios, los cuales incluyen hasta 50.000 niños/as con una ración de 900 calorías por efecto de extensión de jornada.
Considera además 7.051 raciones de 250 calorías.
- 10 Recursos para el programa de alimentación a estudiantes de educación media de establecimientos regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998. Considera el siguiente nivel de atención diaria por todo el período lectivo del año 2008, en establecimientos con y sin jornada escolar completa y un servicio adicional a estudiantes del Sistema de Chile Solidario.

Calorías por Alumno	Nº Máximo de Raciones Diarias
350	107.938
650	186.646
1.000	192.402
300 (Chile Solidario)	57.624

- 11 Corresponde al programa de alimentación de los alumnos que participen en las actividades de reforzamiento educativo, conforme lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 19.398. Los criterios para la selección de los establecimientos y alumnos beneficiarios serán determinados por la Subsecretaría de Educación.
- 12 Recursos para el programa de alimentación del primer nivel de transición prebásica, de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998. Considera la atención de 100.000 preescolares diarios, los cuales incluyen 50.000 niños/as con una ración de 900 calorías por efecto de extensión de jornada.
Considera además 4.342 raciones de 250 calorías.
- 13 Recursos destinados a entregar alimentación a niños y jóvenes de extrema vulnerabilidad social, beneficiarios del programa de reescolarización administrado por el Ministerio de Educación, a fin de lograr su incorporación al sistema educacional.

MINISTERIO DE EDUCACION
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
Salud Escolar (01)

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 09
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		9.852.336
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.016.888
	02	Del Gobierno Central		1.016.888
	001	Sistema Chile Solidario Habilidades para la vida y escuelas saludables		733.464
	002	Sistema Chile Solidario Salud Oral		283.424
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5
	99	Otros		5
09		APORTE FISCAL		8.835.438
	01	Libre		8.835.438
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5
		GASTOS		9.852.336
21		GASTOS EN PERSONAL	02	751.408
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		186.456
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.228.219
	03	A Otras Entidades Públicas		8.228.219
	167	Salud oral	03	3.045.104
	168	Asistencia médica prebásica, básica, media	04	3.370.187
	169	Habilidades para la vida y escuelas saludables	05	1.812.928
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		684.999
	03	A Otras Entidades Públicas		684.999
	001	Módulos Dentales	06	684.999
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.076
	07	Deuda Flotante		1.076
35		SALDO FINAL DE CAJA		178

GLOSAS :

- 01 Los recursos considerados en este programa se destinarán y ejecutarán conforme a lo establecido por Resolución Exenta del Servicio, N° 139 y sus modificaciones.
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 66
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año : 15.260
 – Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 44.804
 – Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 34.531
 – Miles de \$
- 03 Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, con el objeto de reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar las acciones de prevención de la salud bucal de los mismos.
 Estos recursos no se incorporarán a los presupuestos de las entidades públicas receptoras. Incluye recursos para la ejecución del programa conforme a lo que se establezca en el convenio con el Sistema de Chile Solidario.

- 04 Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas, y/o personas naturales, con el objeto de pagar la atención y tratamientos médicos (incluido cirugía y hospitalización) de los alumnos de prebásica, básica y media de establecimientos regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 de este programa y para la adquisición de lentes ópticos, audífonos, artículos ortopédicos y medicamentos para la rehabilitación del beneficiario.
- 05 Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales, con el objeto de prevenir, detectar y tratar los trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes de educación prebásica y básica.
Incluye recursos para la ejecución del programa conforme a lo que se establezca en el convenio con el Sistema de Cbile Solidario.
- 06 Estos recursos se destinarán para la adquisición de equipamiento de módulos dentales en aquellas comunas que en la actualidad no están incorporadas al Programa de Salud Oral de la JUNAEB, no cuentan con módulos dentales y tienen una alta prevalencia del daño oral en sus estudiantes. Asimismo, y en casos calificados por la JUNAEB, se podrá adquirir módulos móviles para ser equipados. Mediante Resolución Exenta del Servicio, visada por la Dirección de Presupuestos, se determinarán las municipalidades que puedan optar a los recursos de esta asignación.
En el convenio respectivo con la municipalidad se determinará la forma como se llevará a cabo las adjudicaciones de esta transferencia, el procedimiento de entrega de los recursos, así como la forma y las condiciones en que se entregarán los bienes adjudicados a la propiedad de la municipalidad. Asimismo, en dicho convenio se establecerán los compromisos que tanto la Municipalidad como la JUNAEB adquirirán para el funcionamiento del módulo dental.

MINISTERIO DE EDUCACION
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
Becas y Asistencialidad Estudiantil

PARTIDA	:	09
CAPITULO	:	09
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		86.711.141
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.911.537
	02	Del Gobierno Central		9.911.537
	003	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		9.124.308
	008	Sistema Chile Solidario		787.229
09		APORTE FISCAL		76.799.540
	01	Libre		76.799.540
15		SALDO INICIAL DE CAJA		64
24		GASTOS		86.711.141
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		86.710.131
	01	Al Sector Privado		86.510.914
	189	Programa de Becas Indígenas	01, 13	9.124.308
	232	Programa de Campamentos Recreativos para Escolares	02	917.528
	235	Programa Especial de Útiles Escolares	03	1.992.105
	236	Residencia Familiar Estudiantil	04	2.756.165
	237	Becas Pensión Alimentación	13	588.783
	238	Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681	05, 13	1.086.858
	250	Programa de Becas Presidente de la República	06, 13	14.348.504
	251	Subsidio para la Prueba de Selección Universitaria	07, 13	3.391.788
	252	Becas de Mantención para Educación Superior	08, 13	38.491.169
	257	Tarjeta Nacional del Estudiante	09	6.339.215
	259	Bonificación de Prácticas Profesionales, Educación Media Técnico Profesional	10	4.559.340
	260	Becas de Apoyo y Retención Escolar	11, 13	2.915.151
	03	A Otras Entidades Públicas		199.217
	174	Hogares insulares V Región	12	199.217
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01 Considera el financiamiento para el siguiente programa de becas indígenas:

- | | | |
|----|-----------------------------------|--------------------|
| a) | 18.258 becas de enseñanza básica | \$ 1.536.199 miles |
| b) | 18.490 becas de enseñanza media | \$ 3.206.807 miles |
| c) | 7.147 becas de educación superior | \$ 3.901.500 miles |

La ejecución de este programa se hará conforme lo establecido en el Decreto N° 52, de Educación, de 1995, y sus modificaciones.

En el primer semestre del año 2008, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas deberá remitir a las Comisiones de Educación del Senado y de la Cámara de Diputados el número efectivo de becas otorgadas por nivel de educación en dicho período. Dicha información deberá entregarse dentro del plazo de los 60 días siguientes a la fecha de cierre del respectivo semestre.

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas informará del porcentaje de deserción por nivel de educación de los alumnos beneficiados con estas Becas.

El convenio del Servicio con la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena establecerá el monto de recursos que podrá destinarse a la colocación de alumnos en Residencia Estudiantil y a la administración de Hogares Indígenas.

- 02 La ejecución de este programa se efectuará mediante convenio con una o más entidades públicas y privadas sin fines de lucro.
- 03 Recursos para útiles escolares destinados a enseñanza prebásica, básica y media. Incluye hasta \$ 99.605 miles para bodegaje y transporte.
- 04 Recursos para ser traspasados a entidades públicas o privadas para la ejecución del programa. El número de beneficiarios diarios para el período lectivo 2008, las condiciones, montos de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios de los diferentes niveles educativos por región, serán fijados por Resolución Exenta del Servicio visada por la Dirección de Presupuestos.
- 05 Para un cupo máximo de 1.300 becas al año.
- 06 Recursos destinados a financiar 26.510 becas mensuales para alumnos de enseñanza media y 17.007 alumnos de educación superior, en conformidad a lo que se reglamente en un Decreto dictado por el Ministerio de Educación, con la visación del Ministro de Hacienda, antes del 31 de Diciembre del año 2007.
Con cargo a estos recursos se financiarán 120 becas para alumnos de la educación media, que se denominarán Beca Cámara de Diputados.
- 07 Recursos destinados al pago del arancel de la prueba de selección universitaria, para alumnos de escasos recursos de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y Decreto Ley N° 3.166, de 1980.
- 08 Mediante Resolución Exenta del Servicio, con la visación de la Dirección de Presupuestos, se determinarán el número de beneficiarios, la forma en que serán seleccionados, las condiciones y la modalidad de operación del programa y el monto mensual del beneficio para cada becado.
Hasta \$ 441.504 miles podrán entregarse directamente a universidades del artículo 1° del D.F.L. (Ed) N° 4 de 1981, para proporcionar ayuda alimenticia a estudiantes que recibían este beneficio el año 2007.
- 09 Considera recursos para contratar el diseño, distribución, atención de usuarios, registro estadístico y supervisión del uso por parte de los beneficiarios de la Tarjeta Nacional del Estudiante, la cual incluye el beneficio del Pase Escolar y Pase Educación Superior a que se refiere el Decreto N° 20 de 1982 de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, Economía y Educación y en general, para asegurar la administración del programa.
Dichos recursos podrán ser traspasados a entidades públicas o privadas para la ejecución del programa.
- 10 Estos recursos se ejecutarán en conformidad a lo establecido en el Decreto N° 408, de 2006, de Educación, y sus modificaciones.
- 11 Estos recursos se ejecutarán conforme a lo establecido en el Decreto N° 312 de Educación, de 2002 y sus modificaciones.
- 12 Recursos para el funcionamiento y la administración de dos hogares en la Región V, para alumnos provenientes de Isla de Pascua y Juan Fernández, de educación media y superior, o la ubicación de ellos en residencias familiares estudiantiles. Incluye hasta \$ 82.067 miles para gastos en personal, que podrá ser contratado directamente o a través de terceros.
Asimismo se podrá contribuir a los gastos del traslado de dichos estudiantes, desde o hacia sus respectivos hogares.
Se deberá entregar trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos la información relativa al número de beneficiarios de los diferentes niveles educativo, las condiciones, montos de los beneficios o aportes y modalidades de operación.
- 13 Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos tanto la nómina de beneficiarios, como su metodología de elección.

MINISTERIO DE EDUCACION
Junta Nacional de Jardines Infantiles
Junta Nacional de Jardines Infantiles (01)

PARTIDA	:	09
CAPITULO	:	11
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		129.367.572
07		INGRESOS DE OPERACION		889
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		454.044
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		357.302
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		15.857
	99	Otros		80.885
09		APORTE FISCAL		128.890.929
	01	Libre		128.890.929
15		SALDO INICIAL DE CAJA		21.710
		GASTOS		129.367.572
21		GASTOS EN PERSONAL	02	37.984.344
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.316.696
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		684.620
	01	Prestaciones Previsionales		684.620
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		59.848.193
	01	Al Sector Privado		17.243.800
	245	Programa de Alimentación	04	17.243.800
	03	A Otras Entidades Públicas		42.604.393
	170	Convenios con Municipalidades y otras Instituciones	05	42.006.262
	171	Programa de Material de Enseñanza		598.131
25		INTEGROS AL FISCO		1.271
	01	Impuestos		1.271
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		725.024
	03	Vehículos		88.987
	04	Mobiliario y Otros		344.757
	05	Máquinas y Equipos		13.134
	06	Equipos Informáticos		116.586
	07	Programas Informáticos		161.560
31		INICIATIVAS DE INVERSION		1.042.000
	02	Proyectos	06	1.042.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		23.757.441
	03	A Otras Entidades Públicas		23.757.441
	005	Municipalidades	07	23.757.441
34		SERVICIO DE LA DEUDA		7.973
	07	Deuda Flotante		7.973
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 20
- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 20.067, durante el año 2008 quedarán cubiertos por el seguro escolar a que se refiere dicha Ley los párvulos atendidos por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la Fundación Integra y por aquellas entidades que reciban aportes por transferencias de fondos, a través de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 6.776
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. A la provisión de vacantes que se produzcan en el Servicio no le será aplicable lo dispuesto en el artículo 17 de dicha Ley.
- Se podrá contratar personal de reemplazo, en aquellos casos que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en los Jardines Infantiles y se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un período superior a 7 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.
- Incluye \$ 2.179.956 miles para incrementar en 886 los contratos de personas que trabajen directamente en los Jardines Infantiles.
- b) Horas extraordinarias año : 255.613
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 258.157
- Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 265.115
- Miles de \$
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas : 20
- Miles de \$: 129.376
- f) \$ 1.953.163 miles para el cumplimiento del artículo trigésimo cuarto, de la Ley N° 20.213.
- 03 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 364.700
- Miles de \$
- b) \$ 320.000 miles para mantención y reparación de Jardines Infantiles
- 04 Incluye recursos que la Junta Nacional de Jardines Infantiles pondrá a disposición de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, para que esta última administre los programas de alimentación de párvulos, que se ejecuten por cuenta de la primera.
- 05 La transferencia de fondos se regirá por el Decreto N° 414, de Educación, de 2006 y sus modificaciones.
- Asimismo, y a contar de la fecha de publicación de esta Ley y mediante una o más Resoluciones dictadas por el Servicio y con la visación de la Dirección de Presupuestos, se establecerán los montos de recursos mensuales que podrán transferirse a cada institución, en relación al número de párvulos que asisten a los establecimientos de educación prebásica.
- 06 Recursos para proyectos de mejoramiento de jardines infantiles y proyectos de reconversión y habilitación de salas para la atención de niños en el nivel de sala cuna.
- 07 Los recursos serán transferidos mediante convenios a las municipalidades, para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos de educación preescolar, para la atención de niños en el nivel de sala cuna y en el nivel medio. Asimismo, se podrá transferir recursos, con la misma finalidad, a las entidades privadas sin fines de lucro que a octubre de 2007, mantengan convenios de transferencia de fondos con la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) conforme a lo establecido en el Decreto N° 414, de Educación, de 2006.
- En el convenio respectivo se establecerá, entre otros, el monto de los recursos y la modalidad en que estos serán entregados, la forma de rendición del uso de los mismos y el compromiso de uso y administración del bien raíz que se genere con este aporte. Tratándose de las municipalidades, en el convenio se establecerá la forma y condiciones en que el bien raíz se integrará al patrimonio de la municipalidad. En el caso de las entidades privadas sin fines de lucro, los bienes raíces generados con estos recursos serán entregados por la JUNJI, sujetos al uso para los fines que fueron construidos, y sólo podrán ser enajenados después de quince años contados desde la fecha de su construcción, estableciéndose en el contrato la modalidad de cumplimiento de estas obligaciones.

MINISTERIO DE EDUCACION
Junta Nacional de Jardines Infantiles
Programas Alternativos de Enseñanza Preescolar

PARTIDA	:	09
CAPITULO	:	11
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		13.427.097
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.340.012
	02	Del Gobierno Central		1.340.012
	003	Sistema Chile Solidario		1.340.012
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		65.914
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		64.033
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		803
	99	Otros		1.078
09		APORTE FISCAL		12.009.837
	01	Libre		12.009.837
15		SALDO INICIAL DE CAJA		11.334
		GASTOS		13.427.097
21		GASTOS EN PERSONAL	01	7.059.959
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	457.733
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		88.570
	01	Prestaciones Previsionales		88.570
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.772.791
	01	Al Sector Privado		3.994.355
	245	Programa de Alimentación	03	3.994.355
	03	A Otras Entidades Públicas		1.778.436
	171	Programa de Material de Enseñanza		367.808
	172	Programa Conozca a su Hijo y Proyecto Mejoramiento Atención a la Infancia	04	1.410.628
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		47.369
	04	Mobiliario y Otros		47.369
34		SERVICIO DE LA DEUDA		665
	07	Deuda Flotante		665
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01 Incluye :

a) Dotación máxima de personal

: 1.441

Dicho personal será contratado asimilado a grado, en jornada completa o media jornada, por Resolución de la Junta Nacional de Jardines, sobre la base de programas de contrataciones autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos. No regirá para tal personal la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. A la provisión de vacantes que se produzcan en el Servicio no le será aplicable lo dispuesto en el artículo 17 de dicha Ley.

Se podrá contratar personal de reemplazo, en aquellos casos que por cualquier razón, funcionarios de contrata que se desempeñen en estos Programas Alternativos y se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un período superior a 7 días. Tratándose de establecimientos a cargo de un solo funcionario este reemplazo podrá hacerse cualquiera sea el número de días de dicha imposibilidad.

Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.

b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$	:	9.573
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$	:	76.545
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$	:	5
e)	Recursos para contratar 160 personas, por un período máximo de tres meses al año, destinados a la atención de Jardines Estacionales.		
	Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal, establecida en esta glosa. Este personal será contratado mediante una o más Resoluciones de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, sobre la base de programas de contrataciones autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.		
f)	\$ 403.681 miles para el cumplimiento del artículo trigésimo cuarto de la Ley N° 20.213.		
02	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$	:	27.279
03	Incluye los recursos que la Junta Nacional de Jardines Infantiles pondrá a disposición de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, para que esta última administre los programas de alimentación de párvulos, que se ejecuten por cuenta de la primera.		
04	Incluye recursos para :		
	La atención de preescolares de sectores rurales, conforme el Decreto N° 342, de Educación, de 1998 y sus modificaciones.		
	Incluye \$ 118.332 miles para la contratación de monitores, los que serán contratados a honorarios mediante Resolución de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, con una remuneración que no podrá exceder de 5 UTM., sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 11 de la Ley N° 18.834 y su pago se hará mediante planilla previa retención del impuesto, y no les será exigible boleta de servicio.		
	Considera los recursos para la administración y financiamiento de los Proyectos de Mejoramiento Atención de la Infancia (PMI) previamente seleccionados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.		
	Incluye recursos que se transferirán al Fondo de Inversión Social (FOSIS), a través de un convenio de ejecución o transferencia, los que no se incorporarán al presupuesto de dicho Fondo.		
	Incluye la contratación de coordinadores de los PMI y demás gastos de operación. Los programas Conozca a su Hijo y los PMI darán acceso preferente a los niños en edad preescolar beneficiarios del Sistema Chile Solidario.		

MINISTERIO DE EDUCACION
Consejo de Rectores

PARTIDA	:	09
CAPITULO	:	13
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		122.864
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		120.822
	03	De Otras Entidades Públicas		120.822
	001	Universidades		120.822
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		1.042
	10	Ingresos por Percibir		1.042
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		122.864
21		GASTOS EN PERSONAL	01	61.370
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	56.120
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.374
	04	Mobiliario y Otros		1.250
	06	Equipos Informáticos		1.196
	07	Programas Informáticos		928
34		SERVICIO DE LA DEUDA		500
	07	Deuda Flotante		500
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.500

GLOSAS :

- 01 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 5
No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año : 4.330
– Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 1.645
– Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 1.645
– Miles de \$
- 02 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 417
– Miles de \$

MINISTERIO DE EDUCACION
Consejo Superior de Educación

PARTIDA : 09

CAPITULO : 15

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		857.049
07		INGRESOS DE OPERACION		137.392
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		11.331
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		6.644
	99	Otros		4.687
09		APORTE FISCAL		706.326
	01	Libre		706.326
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		857.049
21		GASTOS EN PERSONAL	01	645.908
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		180.761
25		INTEGROS AL FISCO		340
	01	Impuestos		340
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		28.040
	04	Mobiliario y Otros		2.303
	05	Máquinas y Equipos		4.168
	06	Equipos Informáticos		16.177
	07	Programas Informáticos		5.392
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSA :

01 Incluye :

- | | | |
|---|---|---------|
| a) Dotación máxima de personal | : | 31 |
| No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación | | |
| b) Horas extraordinarias año | : | |
| – Miles de \$ | : | 2.193 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | : | |
| – Miles de \$ | : | 6.331 |
| d) Convenios con personas naturales | : | |
| – Miles de \$ | : | 241.160 |

MINISTERIO DE EDUCACION
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (01, 02, 18)

PARTIDA : 09

CAPITULO : 16

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		28.323.619
07		INGRESOS DE OPERACION		9.378
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.042
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.042
09		APORTE FISCAL		28.312.199
	01	Libre		28.312.199
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		28.323.619
21		GASTOS EN PERSONAL	03	4.221.717
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.437.306
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		17.523.931
	01	Al Sector Privado		4.101.022
	081	Fundación Artesanías de Chile	05	354.280
	188	Corporación Cultural Municipalidad de Santiago	06	1.708.392
	268	Orquestas Sinfónicas Juveniles e Infantiles de Chile	07	1.042.000
	269	Centro Cultural Palacio de la Moneda	08	996.350
	02	Al Gobierno Central	09	2.903.173
	001	Consejo Nacional de Televisión		2.105.173
	002	Ministerio de Relaciones Exteriores		798.000
	03	A Otras Entidades Públicas		10.519.736
	087	Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural	10	5.047.722
	096	Fondo Concursable para Escuelas Artísticas	11	407.894
	098	Conjuntos Artísticos Estables	12	1.042.000
	121	Plan de Desarrollo Cultural en el Barrio	13	3.188.520
	122	Fortalecimiento de la Educación Artística y Cultural, en Enseñanza Media, en JEC.	17	625.200
	123	Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional	14	104.200
	124	Apoyo al Desarrollo de Planes de Gestión de Centros Culturales	15	104.200
25		INTEGROS AL FISCO		521
	01	Impuestos		521
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		898.204
	02	Edificios		521.000
	03	Vehículos		31.260
	04	Mobiliario y Otros		46.890
	05	Máquinas y Equipos		31.260
	06	Equipos Informáticos		132.334
	07	Programas Informáticos		135.460
31		INICIATIVAS DE INVERSION		72.940
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		4.168.000
	03	A Otras Entidades Públicas		4.168.000
	001	Centros Culturales	16	4.168.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	20
02	Las visaciones dispuestas en el artículo 5° de Ley N° 19.896, serán efectuadas por el Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien podrá delegar tal facultad en el Director Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes respectivo.		
03	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	338
	No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$	:	51.105
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$	:	91.395
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$	:	23.613
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	7
	– Miles de \$	:	69.322
04	Incluye :		
a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$	:	71.680
b)	Recursos para pasajes del personal, que al momento de dictación de la Ley N° 19.891 que creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con su sede en Valparaíso, desempeñaban funciones en Santiago y que a la fecha no han cambiado de residencia a la ciudad de Valparaíso.		
c)	Recursos, que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá destinar a financiar los pasajes, alimentación y alojamiento de los integrantes de los órganos a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.891, ello en cumplimiento de las actividades que les demanda como miembros de dichos órganos, siempre y cuando no participen en representación institucional, de acuerdo lo establece el artículo 4° del citado cuerpo legal.		
	Mediante resolución fundada el Subdirector Nacional del Consejo determinará los gastos por pasaje, alimentación y alojamiento a que tendrán derecho los integrantes citados en el párrafo anterior.		
05	Conforme al convenio que se celebre entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación.		
06	Estos recursos se destinarán a actividades culturales de interés nacional que se determinen en uno o más convenios entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Cultural de la Municipalidad de Santiago.		
	Estos recursos estarán orientados a financiar las actividades de extensión en regiones, que efectuarán los cuerpos artísticos y musicales estables de dicha Corporación, y asimismo, promoviendo la integración de las comunidades artísticas regionales.		
	En todo caso, la Corporación Cultural de la Municipalidad de Santiago deberá mantener un sistema contable independiente para estos recursos.		
	Copia de los convenios respectivos será remitida por el referido Consejo a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Dirección de Presupuestos.		
07	Apoyo a las actividades que desarrolla la Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, de acuerdo al convenio que se celebre entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación.		
08	De acuerdo al convenio que se celebre entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Centro Cultural Palacio de la Moneda.		
09	Recursos que se ejecutarán conforme los respectivos convenios que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes celebre con las instituciones que se señalan en este ítem.		

- 10 Para financiar todos aquellos gastos destinados a actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluida las acordadas mediante actos y /o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.

Comprende el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

Incluye \$ 80.000 miles para la contratación de personas naturales de apoyo a la gestión institucional, programática y administrativa del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Las personas naturales o jurídicas que participan directamente en los programas y actividades que organiza el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con cargo a este ítem, podrán contratarse sin sujeción a las exigencias el Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 11 de la Ley N° 18.834.

Las personas naturales podrán ser contratadas asimiladas a grados, sin sujeción a los requisitos legales vigentes.

Con cargo a esta asignación se podrá dar cumplimiento a convenios con países y/o con organismos culturales internacionales. Asimismo, podrá asociarse o afiliarse a estos últimos, según dispongan sus estatutos, mediante resolución fundada del Consejo Nacional de Cultura.

Se podrá financiar la organización de reuniones en el país y pagar pasajes y estadías de expertos chilenos y extranjeros, conforme a acuerdos de cooperación cultural y artística, por viajes desde y hacia el país, autorizado por resolución fundada del Presidente del Consejo. Incluye el financiamiento de:

Miles de \$

a) Apoyo a las Actividades Culturales que desarrolla la Asociación de Pintores y de Escultores de Chile	:	9.490
b) Aporte a la Sociedad de Escritores de Chile (SECH)	:	11.000
c) Convenio con la Corporación Centro Balmaceda 1215	:	356.003
d) Corporación Cultural Matucana 100	:	359.224
e) Fundación Festival Internacional Teatro a Mil	:	260.500

Anualmente, las entidades individualizadas en los literales a), b), c), d) y e), deberán informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la rendición de cuentas que efectúen.

Con cargo a esta asignación podrán financiarse hasta \$ 431.388 miles programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial de itinerancias artísticas, en cada una de las regiones. Por resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes comunicará a los Gobiernos Regionales los recursos disponibles por región, las características y los criterios de elegibilidad territorial que deben reunir los proyectos, además de los plazos en que deberán resolverse la distribución de estos recursos.

- 11 Este Fondo Concursable se ejecutará conforme la Resolución Exenta N° 889, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de 2006, y sus modificaciones. Por Resolución del Consejo se asignarán los recursos de este Fondo.

- 12 Con este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados al funcionamiento y actividades de la Orquesta de Cámara de Chile y del Ballet Folclórico Nacional.

Conforme lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N° 20.079, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá contratar, según las normas del Código del Trabajo y sus disposiciones complementarias hasta 87 personas que se desempeñan en la Orquesta de Cámara de Chile y el Ballet Folclórico Nacional.

Las personas naturales o jurídicas que integren o participen directamente en los programas o actividades que desarrolla la Orquesta de Cámara de Chile y el Ballet Folclórico Nacional, podrán ser contratados con cargo a este ítem, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo N° 11 de la Ley N° 18.834.

Las personas naturales podrán ser contratadas asimiladas a grado, sin sujeción a los requisitos legales vigentes.

- 13 Plan de apoyo al acceso, creación y difusión cultural y artística, a desarrollarse sobre la plataforma de los barrios y localidades vulnerables o alejadas geográficamente.
El Plan comprende:
- Miles de \$
- a) Planes de Desarrollo cultural en el barrio, que serán coordinados por animadores culturales que deberán articular las demandas e intereses artísticos *culturales de la comunidad* : 2.228.520
- b) Las itinerancias artísticas, que permitan al barrio o localidad el acceso a programas artísticos de nivel nacional y también la extensión e itinerancias de la creación artística generada en el mismo barrio o localidad : 960.000
- Con cargo a este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del Plan de Desarrollo Cultural en el Barrio, incluido hasta \$ 640.000 miles en gastos de personal.
- Para la ejecución del Plan, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá celebrar convenios de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado.
- El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá traspasar recursos a la Fundación Nacional de Superación de la Pobreza, para apoyar la ejecución del Plan de Desarrollo Cultural en el Barrio o Localidad, de acuerdo a convenio que celebre el Consejo con esta Fundación, visado por la Dirección de Presupuestos.
- 14 Para financiar todas aquellas actividades artísticas y culturales cuyo objetivo sea el fomento y desarrollo del *Patrimonio Cultural Nacional*, incluidos gastos en personal. La forma de ejecución de estos recursos se determinará mediante resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, visada por la Dirección de Presupuestos antes del 31 de diciembre del 2007.
- 15 Para financiar todos aquellos gastos destinados a apoyar la gestión de los centros culturales municipales, incluidos los gastos en personal, cuyo objetivo sea fortalecer en los municipios la formulación de una planificación y modelo de gestión que garantice el desarrollo de la infraestructura cultural local.
- Incluye recursos para la contratación de asesorías para el desarrollo de planes de Gestión de Centros Culturales y para la constitución de una Red de Centros Culturales que promocióne la difusión artística entre dichos centros.
- 16 Estos recursos se traspasarán mediante convenio a las municipalidades para ser destinados a la construcción o habilitación de Centros Culturales en aquellas comunas con más de 50 mil habitantes. La propiedad y administración de dichos centros corresponderá a la Municipalidad respectiva y los bienes que se adquieran deberán destinarse a los fines culturales contemplados en los respectivos convenios.
- Estos recursos se ejecutarán conforme lo establecido en la Resolución N° 103, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, del año 2007, y sus modificaciones.
- Se incluye el financiamiento para infraestructura, equipamiento, y en los casos calificados por el Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes la compra de terrenos que permitan la construcción de la obra. Además, podrá considerar el financiamiento de diseños de arquitectura y estudios de ingeniería, asistencia e inspecciones técnicas, saneamiento de títulos y asistencia legal.
- Mediante convenio del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con la Municipalidad respectiva se determinará la forma como se ejecutará el proyecto del Centro Cultural, el procedimiento de entrega de los recursos contemplados en este ítem conforme lo dispuesto en la resolución a que se refiere el párrafo anterior, y los compromisos que asumirá la Municipalidad en la operación de dicho centro, así como la forma y condiciones que se integrará el Centro al Patrimonio de la municipalidad.
- Mediante resolución del Consejo con la visación de la Dirección de Presupuestos, se determinará las municipalidades a quienes les podrán ser traspasados estos recursos durante el año 2008.
- Con cargo a este ítem se podrá comprometer hasta \$ 3.000.000 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación, destinado a los proyectos que demandan una ejecución superior al año presupuestario.

- 17 La ejecución de los recursos de este ítem comprende:
- a) \$110.306 miles, para asesoría técnica y capacitación a directivos, docentes y comunidad escolar de los establecimientos educacionales de enseñanza media, regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, que se encuentran en jornada escolar completa (JEC), con el propósito de generar capacidades en el diseño de proyectos pedagógicos en arte y cultura y estimular las capacidades creativas de los educandos.
 - b) \$ 494.054 miles, para la realización de talleres artísticos y culturales en los establecimientos educacionales.
 - c) \$ 20.840 miles, para evaluación del programa de Fortalecimiento de la Educación Artística y Cultural.
- Con cargo a este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del proyecto de Fortalecimiento de la Educación Artística y Cultural, incluidos los gastos en personal.
- Para el apoyo a la ejecución de este programa, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá celebrar convenios de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado.
- 18 Trimestralmente se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las iniciativas que se desarrollen en relación a los colegios y barrios más vulnerables.

MINISTERIO DE EDUCACION
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
Fondos Culturales y Artísticos (01)

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 16
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		14.025.149
		APORTE FISCAL		14.025.149
		Libre		14.025.149
21		GASTOS		14.025.149
22		GASTOS EN PERSONAL	02	790.298
24		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	432.760
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.802.091
	03	A Otras Entidades Públicas	08	12.802.091
	094	Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Ley 19.227	04	2.778.140
	097	Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Ley 19.891	05	5.295.968
	520	Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Ley 19.928	06	1.943.621
	521	Fondo de Fomento Audiovisual, Ley 19.981	07	2.784.362

GLOSAS :

- 01 Las visaciones dispuestas en el artículo 5° de Ley N° 19.896, serán efectuadas por el Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien podrá delegar tal facultad en el Director Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes respectivo.
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 27
 No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación
 - b) Horas extraordinarias año : 3.126
 – Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 26.840
 – Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 471.579
 – Miles de \$

Las personas naturales podrán ser contratadas sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 11 de la Ley N° 18.834.
 Incluye \$ 288.705 miles destinados a la contratación de personal para la evaluación y selección de los proyectos y programas, por honorarios que no superen 1 UTM por proyecto.
- 03 Incluye los gastos de operación y funcionamiento que demanda la administración de los Fondos considerados en este Programa Presupuestario.
 Además, hasta \$ 60.806 miles se podrán destinar a financiar los gastos de funcionamiento de los Consejos y el traslado, alojamiento y alimentación que demanden las actividades de los miembros del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, del Consejo de Fomento de la Música Nacional, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en el cumplimiento de las funciones que se indican en la ley N° 19.227, Ley N° 19.928 y Ley N° 19.981, respectivamente.
- 04 El monto del premio a las mejores obras literarias, que acuerde el Consejo del Libro y la Lectura, se determinará mediante resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

A lo menos un 60% de los recursos que destine el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, al financiamiento de proyectos de fomento del libro y la lectura, deberán asignarse a iniciativas provenientes de regiones distintas a la Región Metropolitana.

Incluye recursos para otorgar el Premio Iberoamericano de Poesía “Pablo Neruda” y los gastos asociados para la organización, difusión, premiación y los gastos de honorarios, traslado, alimentación y alojamiento de los jurados nacionales e internacionales. Por resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, visado por la Dirección de Presupuestos, se determinará el monto del premio y además los criterios y procedimientos de postulación y selección.

Con cargo a este Fondo se podrá comprometer hasta \$ 120.000 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación, destinado a las líneas de Becas y Pasantías que demandan una ejecución superior al año presupuestario.

Incluye hasta \$ 416.800 miles destinados a financiar el Plan Nacional de Fomento a la Lectura y los gastos inherentes a su organización, difusión, implementación y ejecución.

- 05 Mediante resolución del Consejo, a proposición del Directorio Nacional, se establecerá la distribución del Fondo entre las regiones, para dar cumplimiento al inciso segundo del artículo 35 de la Ley N° 19.891.

Incluye :

a) \$ 2.596.774 miles serán destinados al financiamiento de proyectos de carácter nacional.

b) \$ 2.699.194 miles destinados a financiar proyectos de carácter regional.

En la resolución citada, deberá considerarse un mínimo de \$ 70.971 miles a cada región.

Con cargo a este Fondo se podrá comprometer hasta \$ 1.600.000 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación, destinado a las líneas de Becas, Pasantías, Infraestructura y Proyecto Bicentenario que demandan una ejecución superior al año presupuestario.

- 06 A lo menos un 50% de los recursos concursables deberán asignarse a iniciativas provenientes de regiones distintas a la Región Metropolitana, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 inciso tercero de la Ley N° 19.928.

Con cargo a este Fondo se podrá comprometer hasta \$ 200.000 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación, destinado a las líneas de Becas, Pasantías y Residencias que demandan una ejecución superior al año presupuestario.

- 07 Con cargo a este Fondo se podrá comprometer hasta \$ 700.000 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación, destinado a la línea de apoyo a la producción y postproducción de obras audiovisuales de largometraje, que demanden una ejecución superior al año presupuestario. Asimismo, se podrá comprometer hasta \$ 300.000 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación destinado al desarrollo de festivales nacionales de obras audiovisuales contemplado en el artículo 9°, letra h) de la ley 19.981, que demanden una ejecución superior al año presupuestario.

Con cargo a este ítem se podrá financiar hasta \$ 60.000 miles destinados a los gastos necesarios para la ejecución de las actividades que el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual defina realizar en el ejercicio de sus facultades de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° letra m) de la Ley N° 19.981.

- 08 Se enviará periódicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la nómina de todos los ganadores y adjudicatarios de recursos de estos Fondos.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2008**

PARTIDA 10

MINISTERIO DE JUSTICIA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008

Partida : Ministerio de Justicia

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	468.674.064	1.037.618	467.636.446
05	Transferencias Corrientes	4.835.922	436.683	4.399.239
06	Rentas de la Propiedad	43.735	—	43.735
07	Ingresos de Operación	49.672.766	—	49.672.766
08	Otros Ingresos Corrientes	1.168.045	—	1.168.045
09	Aporte Fiscal	405.997.308	—	405.997.308
10	Venta de Activos No Financieros	106.431	—	106.431
13	Transferencias para Gastos de Capital	6.831.457	600.935	6.230.522
15	Saldo Inicial de Caja	18.400	—	18.400
	GASTOS	468.674.064	1.037.618	467.636.446
21	Gastos en Personal	190.769.834	—	190.769.834
22	Bienes y Servicios de Consumo	109.305.502	—	109.305.502
23	Prestaciones de Seguridad Social	401.517	—	401.517
24	Transferencias Corrientes	92.772.295	436.683	92.335.612
25	Integros al Fisco	5.888.527	—	5.888.527
29	Adquisición de Activos No Financieros	6.514.525	—	6.514.525
31	Iniciativas de Inversión	53.218.729	—	53.218.729
33	Transferencias de Capital	9.784.735	600.935	9.183.800
34	Servicio de la Deuda	8.400	—	8.400
35	Saldo Final de Caja	10.000	—	10.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008

Partida : Ministerio de Justicia

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Servicio de Registro Civil e Identificación	Servicio Médico Legal	Gendarmería de Chile	Superintendencia de Quiebras	Servicio Nacional de Menores	Defensoría Penal Pública
	INGRESOS	109.045.424	48.928.456	16.898.889	155.081.880	1.205.713	103.529.558	33.984.144
05	Transferencias Corrientes	4.835.922	-	-	-	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	13.596	-	30.139	-	-	-
07	Ingresos de Operación	11.109	48.654.840	11.612	989.235	5.970	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	44.384	258.020	88.605	390.795	9.051	361.718	15.472
09	Aporte Fiscal	97.318.997	-	16.795.630	153.583.717	1.189.292	103.159.672	33.950.000
10	Venta de Activos No Financieros	555	-	1.042	83.994	-	4.168	16.672
13	Transferencias para Gastos de Capital	6.831.457	-	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	3.000	2.000	2.000	4.000	1.400	4.000	2.000
	GASTOS	109.045.424	48.928.456	16.898.889	155.081.880	1.205.713	103.529.558	33.984.144
21	Gastos en Personal	4.535.557	21.529.923	9.646.986	110.956.528	1.028.829	28.499.499	14.572.512
22	Bienes y Servicios de Consumo	32.630.038	19.697.880	5.908.114	39.956.181	143.496	5.432.194	5.537.599
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	-	-	401.517	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	13.461.158	-	24.868	-	18.812	66.219.688	13.047.769
25	Integros al Fisco	-	5.887.230	1.271	-	26	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	45.196	977.824	1.315.650	3.487.702	13.150	451.674	223.329
31	Iniciativas de Inversión	49.186.675	833.599	-	275.952	-	2.922.503	-
33	Transferencias de Capital	9.183.800	-	-	-	-	-	600.935
34	Servicio de la Deuda	1.000	1.000	1.000	2.000	400	2.000	1.000
35	Saldo Final de Caja	2.000	1.000	1.000	2.000	1.000	2.000	1.000

MINISTERIO DE JUSTICIA
Secretaría y Administración General
Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA	:	10
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		86.819.244
07		INGRESOS DE OPERACION		11.109
	02	Venta de Servicios		11.109
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		44.167
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		37.390
	99	Otros		6.777
09		APORTE FISCAL		85.198.413
	01	Libre		85.198.413
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		555
	04	Mobiliario y Otros		555
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.563.000
	02	Del Gobierno Central		1.563.000
	001	IVA Concesiones Carcelarias		1.563.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		86.819.244
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.094.098
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	27.356.680
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.461.158
	01	Al Sector Privado		2.471.337
	001	Programa de Licitaciones Sistema Nacional de Mediación		2.192.369
	002	Auditorías Externas Sistema Nacional de Mediación		44.433
	269	Fundación de Asistencia Legal a la Familia	04	234.535
	03	A Otras Entidades Públicas		10.935.382
	208	Corporaciones de Asistencia Judicial	05	10.935.382
	07	A Organismos Internacionales		54.439
	031	Congreso Internacional de Justicia		54.439
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		45.196
	04	Mobiliario y Otros		13.061
	05	Máquinas y Equipos		12.452
	06	Equipos Informáticos		6.798
	07	Programas Informáticos		12.885
31		INICIATIVAS DE INVERSION		40.297.112
	02	Proyectos		40.297.112
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.563.000
	01	Al Sector Privado		1.563.000
	023	IVA Concesiones Carcelarias		1.563.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 7
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 261
 - No registró la limitación establecida en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Al per-

sonal que se desempeñe en la Subsecretaría en comisión de servicio, no le serán aplicables las limitaciones establecidas en el inciso primero del artículo 76 de la Ley N° 18.834.

b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$	:	41.424
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$	:	54.575
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$	:	134.572
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	30
	– Miles de \$	:	334.604
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$	:	18.529
04	Para gastos de operación relacionados con la asistencia legal a menores.		
05	Para dar cumplimiento a lo dispuesto en las leyes N° 17.995 y N° 18.632.		

:

MINISTERIO DE JUSTICIA
Secretaría y Administración General
Programa de Coordinación Reforma Judicial

PARTIDA	:	10
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		22.226.180
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.835.922
	02	Del Gobierno Central		4.835.922
	001	Del Ministerio Público		525.665
	002	De la Defensoría Penal Pública		436.683
	003	De la Corporación Administrativa del Poder Judicial		3.873.574
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		217
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		19
	99	Otros		198
09		APORTE FISCAL		12.120.584
	01	Libre		12.120.584
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		5.268.457
	02	Del Gobierno Central		5.268.457
	002	Del Ministerio Público		1.020.522
	003	De la Defensoría Penal Pública		600.935
	004	IVA Concesiones Polos de Justicia		3.647.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		22.226.180
21		GASTOS EN PERSONAL		441.459
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		5.273.358
31		INICIATIVAS DE INVERSION		8.889.563
	02	Proyectos		8.889.563
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		7.620.800
	01	Al Sector Privado		3.647.000
	001	IVA Concesiones Polos de Justicia		3.647.000
	03	A Otras Entidades Públicas		3.973.800
	043	Proyectos Reforma Judicial	01, 02	3.973.800
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Con cargo a este ítem se podrá transferir recursos a otras partidas, para dar cumplimiento a los objetivos que se establezcan en la implementación de la Reforma Judicial.
- 02 El Ministerio de Justicia deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado de la ejecución presupuestaria con especificación pormenorizada por tribunal, del presente programa.

MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio de Registro Civil e Identificación (01)

PARTIDA	:	10
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		48.928.456
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		13.596
	01	Arriendo de Activos No Financieros		13.596
07		INGRESOS DE OPERACION		48.654.840
	02	Venta de Servicios		48.654.840
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		258.020
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		207.033
	99	Otros		50.987
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		48.928.456
21		GASTOS EN PERSONAL	02	21.529.923
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	19.697.880
25		INTEGROS AL FISCO		5.887.230
	01	Impuestos		5.887.230
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		977.824
	03	Vehículos		23.966
	04	Mobiliario y Otros		153.513
	05	Máquinas y Equipos		37.746
	06	Equipos Informáticos		158.239
	07	Programas Informáticos		604.360
31		INICIATIVAS DE INVERSION		833.599
	02	Proyectos		833.599
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos : 33

02 Incluye :

a) Dotación máxima de personal : 2.945

No regirá la limitación establecida en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. No se considerará dentro de la dotación a las personas que se desempeñen como oficiales civiles adjuntos ajenos al Servicio. Se podrá contratar personal de reemplazo hasta por un monto de \$ 39.518 miles, en aquellos casos que, por cualquier razón, funcionarios a contrata se encuentren imposibilitados de desempeñar sus cargos por un periodo superior a 15 días.

Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.

El personal a contrata del Servicio, que se rige por las normas de remuneraciones del Decreto Ley N° 249, de 1974, podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del

Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones.

Con todo, dicho personal no podrá exceder de 40 funcionarios a contrata.

b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$	:	634.867
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$	:	204.853
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$	:	804.533
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	26
	– Miles de \$	:	135.541
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$	:	216.549

MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio Médico Legal (01)

PARTIDA	: 10
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		16.898.889
07		INGRESOS DE OPERACION		11.612
	02	Venta de Servicios		11.612
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		88.605
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		58.081
	99	Otros		30.524
09		APORTE FISCAL		16.795.630
	01	Libre		16.795.630
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.042
	03	Vehículos		1.042
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		16.898.889
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.646.986
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.908.114
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		24.868
	01	Al Sector Privado		24.868
	275	Pericias Médico-Legales D.L. N° 3.504/80		24.868
25		INTEGROS AL FISCO		1.271
	01	Impuestos		1.271
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.315.650
	03	Vehículos		60.490
	04	Mobiliario y Otros		26.676
	05	Máquinas y Equipos		1.148.434
	06	Equipos Informáticos		23.185
	07	Programas Informáticos		56.865
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | | |
|----|---|---|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 51 |
| 02 | Incluye : | | |
| a) | Dotación máxima de personal | : | 505 |
| | Y horas médicas | : | 8.140 |
| | No registrá la limitación establecida en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | | |
| b) | Horas extraordinarias año | | |
| | – Miles de \$ | : | 274.764 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| | – Miles de \$ | : | 64.668 |
| d) | Convenios con personas naturales | | |
| | – Miles de \$ | : | 1.447.411 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | | |
| | – N° de personas | : | 5 |
| | – Miles de \$ | : | 26.885 |
| 03 | Incluye : | | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | | |
| | – Miles de \$ | : | 263.431 |

MINISTERIO DE JUSTICIA

Gendarmería de Chile

Gendarmería de Chile (01)

PARTIDA : 10

CAPITULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		151.406.319
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		30.139
	01	Arriendo de Activos No Financieros		30.139
07		INGRESOS DE OPERACION		59.212
	02	Venta de Servicios		59.212
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		390.795
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		341.793
	99	Otros		49.002
09		APORTE FISCAL		150.840.179
	01	Libre		150.840.179
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		83.994
	03	Vehículos		83.994
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		151.406.319
21		GASTOS EN PERSONAL	02	108.933.321
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	38.598.360
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		401.517
	01	Prestaciones Previsionales		401.517
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.195.169
	03	Vehículos		1.731.075
	04	Mobiliario y Otros		393.307
	05	Máquinas y Equipos		905.867
	06	Equipos Informáticos		144.861
	07	Programas Informáticos		20.059
31		INICIATIVAS DE INVERSION	04	275.952
	02	Proyectos		275.952
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 303
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 13.907
- Y horas médicas : 2.871
- No registró la limitación establecida en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año : 983.302
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 592.590
- Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 446.228
- Miles de \$

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	48
– Miles de \$	:	220.554
03 Incluye :		
a) Recursos para el cumplimiento del artículo N° 14 del D.F.L. N° 1.791 (J), de 1979.		
b) \$ 14.871.954 miles, por concepto de alimentación y bebidas para reos y personal.		
c) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$	:	131.347
04 Incluye recursos para Fondo de Emergencias por \$ 275.952 miles, para reparar bienes muebles e inmuebles deteriorados por motines, fugas o intentos de fuga, incendios y otras situaciones extraordinarias que perturben el normal funcionamiento de los establecimientos penitenciarios.		
A los proyectos respectivos no les será aplicable el procedimiento de identificación establecido en el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975, y su ejecución será dispuesta directamente por el Servicio mediante resolución fundada.		

MINISTERIO DE JUSTICIA
Gendarmería de Chile
Programas de Rehabilitación y Reinserción Social (02)

PARTIDA	:	10
CAPITULO	:	04
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07		INGRESOS		3.675.561
		INGRESOS DE OPERACION		930.023
	02	Venta de Servicios		930.023
09		APORTE FISCAL		2.743.538
	01	Libre		2.743.538
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		3.675.561
21		GASTOS EN PERSONAL	01	2.023.207
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.357.821
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		292.533
	04	Mobiliario y Otros		7.699
	05	Máquinas y Equipos		283.138
	06	Equipos Informáticos		1.175
	07	Programas Informáticos		521
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 65
 - b) Horas extraordinarias año : 21.037
 - Miles de \$: 9.729
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 1.439.525
 - Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales
- 02 El Ministerio de Justicia deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados y de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado de la ejecución presupuestaria con especificación pormenorizada por tribunal, del presente programa.

MINISTERIO DE JUSTICIA
Superintendencia de Quiebras (01)

PARTIDA : 10

CAPITULO : 05

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.205.713
07		INGRESOS DE OPERACION		5.970
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		9.051
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		6.988
	99	Otros		2.063
09		APORTE FISCAL		1.189.292
	01	Libre		1.189.292
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.400
		GASTOS		1.205.713
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.028.829
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	143.496
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		18.812
	01	Al Sector Privado		18.812
	283	Para Cumplimiento Artículo 37. Ley N° 18.175		18.812
25		INTEGROS AL FISCO		26
	01	Impuestos		26
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		13.150
	04	Mobiliario y Otros		2.290
	05	Máquinas y Equipos		2.033
	06	Equipos Informáticos		4.260
	07	Programas Informáticos		4.567
34		SERVICIO DE LA DEUDA		400
	07	Deuda Flotante		400
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 2
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 75
 No regirá la limitación establecida en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año : 11.911
 – Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 8.188
 – Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 51.362
 – Miles de \$
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 7
 - Miles de \$: 38.199
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$: 3.889

MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio Nacional de Menores
Servicio Nacional de Menores (01)

PARTIDA	:	10
CAPITULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		71.270.517
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		189.009
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		38.991
	99	Otros		150.018
09		APORTE FISCAL		71.076.382
	01	Libre		71.076.382
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.126
	03	Vehículos		3.126
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		71.270.517
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.855.412
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.089.881
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		66.219.688
	01	Al Sector Privado		66.219.688
	286	Subvención a Menores en Situación Irregular	04	66.219.688
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		103.536
	03	Vehículos		83.724
	04	Mobiliario y Otros		12.485
	06	Equipos Informáticos		7.327
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 17
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 290
 No regirá la limitación establecida en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año : 24.413
 – Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 91.064
 – Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 1.334
 – Miles de \$
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 11
 - Miles de \$: 71.887
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$: 17.849
- 04 Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con entidades públicas.
 Incluye \$ 3.000.000 miles destinados al desarrollo de proyecto de prevención general, a través de los Centros Comunitarios por los Derechos Infanto Juveniles (CIJ).

MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio Nacional de Menores
Programa de Administración Directa y
Proyectos Nacionales (01)

PARTIDA	: 10
CAPITULO	: 07
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		32.259.041
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		172.709
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		161.378
	99	Otros		11.331
09		APORTE FISCAL		32.083.290
	01	Libre		32.083.290
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.042
	03	Vehículos		1.042
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
21		GASTOS		32.259.041
		GASTOS EN PERSONAL	02	24.644.087
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		4.342.313
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		348.138
	03	Vehículos		75.877
	04	Mobiliario y Otros		245.631
	06	Equipos Informáticos		26.630
31		INICIATIVAS DE INVERSION		2.922.503
	02	Proyectos	03	2.922.503
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Adicional a la dotación máxima del Servicio, se autoriza 43 vehículos que se destinarán a los centros de observación y diagnóstico, los que deberán enajenarse al cesar la administración directa respectiva.
- 02 Con cargo a este ítem, sin sujeción a la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, se podrá contratar personal sobre la base de programas de contratación autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.
Los funcionarios contratados para dirigir los establecimientos administrados directamente por el Servicio Nacional de Menores, como asimismo, los funcionarios contratados para dirigir las unidades de gestión técnica y de gestión administrativa y financiera de los referidos centros, podrán desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
- 03 Incluye recursos para Fondo de Emergencias por \$ 161.771 miles, para reparar bienes muebles e inmuebles deteriorados por motines, fugas o intentos de fuga, incendios y otras situaciones que perturben el normal funcionamiento de los centros administrados directamente.
A los proyectos respectivos no les será aplicable el procedimiento de identificación establecido en el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975, y su ejecución será dispuesta directamente por el Servicio mediante resolución fundada.

MINISTERIO DE JUSTICIA
Defensoría Penal Pública (01)

PARTIDA	:	10
CAPITULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		33.984.144
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		15.472
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		11.109
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.111
	99	Otros		3.252
09		APORTE FISCAL		33.950.000
	01	Libre		33.950.000
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		16.672
	03	Vehículos		16.672
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		33.984.144
21		GASTOS EN PERSONAL	02	14.572.512
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	5.537.599
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.047.769
	01	Al Sector Privado		12.611.086
	271	Aplicación Artículo 20, letra h) Ley N° 19.718		512.755
	273	Auditorías Externas		474.326
	610	Programa de Licitaciones Defensa Penal Pública		11.624.005
	02	Al Gobierno Central		436.683
	001	Programa de Coordinación Reforma Judicial		436.683
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		223.329
	03	Vehículos		72.256
	04	Mobiliario y Otros		36.863
	05	Máquinas y Equipos		9.706
	06	Equipos Informáticos		61.365
	07	Programas Informáticos		43.139
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		600.935
	02	Al Gobierno Central		600.935
	001	Programa de Coordinación Reforma Judicial		600.935
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 19
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 608
- No regirá la limitación establecida en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Con cargo a estos recursos, se podrá contratar personal de reemplazo hasta por un monto de \$ 65.771 miles, en aquellos casos que, por cualquier razón, defensores locales se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un periodo superior a 30 días corridos.
- Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida para esta glosa.

b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$	:	110.319
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$	:	494.450
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$	:	121.955
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$	:	173.733
04	Incluye \$ 171.885 miles destinados a financiar gastos por concepto de movilización, alimentación y/o alojamiento de comparecientes a audiencias y juicios.		

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2008**

PARTIDA 11

**MINISTERIO DE
DEFENSA NACIONAL**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008

Partida : Ministerio de Defensa Nacional

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	1.428.043.470	6.599.254	1.421.444.216
05	Transferencias Corrientes	9.959.491	6.599.254	3.360.237
06	Rentas de la Propiedad	6.367.969	-	6.367.969
07	Ingresos de Operación	226.194.846	-	226.194.846
08	Otros Ingresos Corrientes	5.331.317	-	5.331.317
09	Aporte Fiscal	1.167.604.156	-	1.167.604.156
10	Venta de Activos No Financieros	852.137	-	852.137
11	Venta de Activos Financieros	-9.308.404	-	-9.308.404
12	Recuperación de Préstamos	16.814.419	-	16.814.419
15	Saldo Inicial de Caja	4.227.539	-	4.227.539
	GASTOS	1.428.043.470	6.599.254	1.421.444.216
21	Gastos en Personal	1.012.596.972	-	1.012.596.972
22	Bienes y Servicios de Consumo	302.586.031	-	302.586.031
23	Prestaciones de Seguridad Social	1.852.272	-	1.852.272
24	Transferencias Corrientes	18.787.738	6.599.254	12.188.484
25	Integros al Fisco	2.095.869	-	2.095.869
26	Otros Gastos Corrientes	323.541	-	323.541
29	Adquisición de Activos No Financieros	29.755.432	-	29.755.432
30	Adquisición de Activos Financieros	9.231.780	-	9.231.780
31	Iniciativas de Inversión	40.763.884	-	40.763.884
32	Préstamos	2.965.044	-	2.965.044
33	Transferencias de Capital	1.094.118	-	1.094.118
34	Servicio de la Deuda	5.990.789	-	5.990.789

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008

Partida : Ministerio de Defensa Nacional

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	236.205	2	236.203
05	Transferencias Corrientes	2	2	–
08	Otros Ingresos Corrientes	30.624	–	30.624
09	Aporte Fiscal	184.392	–	184.392
11	Venta de Activos Financieros	17.497	–	17.497
12	Recuperación de Préstamos	1.689	–	1.689
15	Saldo Inicial de Caja	2.001	–	2.001
	GASTOS	236.205	2	236.203
21	Gastos en Personal	46.696	–	46.696
22	Bienes y Servicios de Consumo	145.050	–	145.050
23	Prestaciones de Seguridad Social	903	–	903
24	Transferencias Corrientes	28.190	2	28.188
29	Adquisición de Activos No Financieros	13.677	–	13.677
32	Préstamos	1.689	–	1.689

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008

Partida : Ministerio de Defensa Nacional

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Guerra	Marina	Aviación	Carabineros	Investigaciones
	INGRESOS	355.918.758	297.148.467	233.557.563	413.679.305	122.760.303
05	Transferencias Corrientes	145.341	536.782	833.440	3.262.774	202.080
06	Rentas de la Propiedad	185.080	6.252	6.119.327	-	57.310
07	Ingresos de Operación	38.480.469	81.598.334	99.235.558	6.411.585	468.900
08	Otros Ingresos Corrientes	1.512.818	748.369	2.619.131	40.868	410.131
09	Aporte Fiscal	306.988.050	212.460.171	123.668.509	403.624.810	120.862.616
10	Venta de Activos No Financieros	22.924	2.386	71.377	-	755.450
11	Venta de Activos Financieros	532.000	-5.191.788	-3.802.736	-845.880	-
12	Recuperación de Préstamos	5.654.484	6.283.251	3.834.423	1.042.261	-
15	Saldo Inicial de Caja	2.397.592	704.710	978.534	142.887	3.816
	GASTOS	355.918.758	297.148.467	233.557.563	413.679.305	122.760.303
21	Gastos en Personal	264.465.842	173.832.454	146.292.113	333.864.837	94.141.726
22	Bienes y Servicios de Consumo	73.891.016	97.116.413	48.541.765	64.399.133	18.637.704
23	Prestaciones de Seguridad Social	606.014	204.959	295.067	698.413	47.819
24	Transferencias Corrientes	9.645.051	1.249.912	2.116.023	735.747	61.931
25	Integros al Fisco	31.260	284.873	1.779.736	-	-
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	323.541	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	3.027.771	6.860.189	5.048.915	5.460.010	9.358.547
30	Adquisición de Activos Financieros	214.262	274.610	8.632.862	110.046	-
31	Iniciativas de Inversión	616.668	14.154.492	17.600.470	7.879.678	512.576
32	Préstamos	904.803	781.500	948.953	329.788	-
33	Transferencias de Capital	-	-	1.094.118	-	-
34	Servicio de la Deuda	2.516.071	2.389.065	884.000	201.653	-

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008
Partida : Ministerio de Defensa Nacional
Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Guerra	Marina	Aviación	Carabineros
	INGRESOS	62.053	71.234	63.304	39.614
05	Transferencias Corrientes	2	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	22.000	8.624	-	-
09	Aporte Fiscal	39.900	51.751	54.837	37.904
11	Venta de Activos Financieros	-1.000	9.759	7.148	1.590
12	Recuperación de Préstamos	150	1.100	319	120
15	Saldo Inicial de Caja	1.001	-	1.000	
	GASTOS	62.053	71.234	63.304	39.614
21	Gastos en Personal	16.553	15.681	10.157	4.305
22	Bienes y Servicios de Consumo	16.179	53.420	51.584	23.867
23	Prestaciones de Seguridad Social	738	-	160	5
24	Transferencias Corrientes	28.162	-	22	6
29	Adquisición de Activos No Financieros	271	1.033	1.062	11.311
32	Préstamos	150	1.100	319	120

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Ejército de Chile (01)

PARTIDA	:	11
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
05		INGRESOS		298.671.594	34.402
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.119.407	2
	02	Del Gobierno Central		1.119.407	2
	006	Dirección General de Movilización Nacional		596.759	
	008	Fuerza Aérea de Chile		22.648	
	009	Carabineros de Chile			2
	010	Programa Antártico – Conducción Superior		500.000	
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		55.542	
09		APORTE FISCAL		293.888.914	34.249
	01	Libre		293.888.914	34.249
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		532.000	-1.000
	03	Operaciones de Cambio		532.000	-1.000
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		904.803	150
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		904.803	150
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.170.928	1.001
		GASTOS		298.671.594	34.402
21		GASTOS EN PERSONAL	02	238.096.141	16.453
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	53.244.904	16.080
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		77.758	738
	01	Prestaciones Previsionales		77.758	738
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.100.025	710
	01	Al Sector Privado		971.107	
	003	Becas		58.019	
	004	Premios y Otros		121.531	
	296	Medicina Curativa		772.137	
	297	Academia de Historia Militar		17.263	
	301	Instituto O'Higiniano		2.157	
	02	Al Gobierno Central		2.208.510	
	001	Conducción Superior		49.799	
	002	Organismos de Salud		2.084.000	
	005	Armada de Chile		1.771	
	006	Fuerza Aérea de Chile		72.940	
	03	A Otras Entidades Públicas		426.383	402
	230	Fomento Equino y Deporte Ecuestre		39.443	
	243	Bienestar Social		386.940	402
	04	A Empresas Públicas no Financieras		1.494.025	306
	229	Fábricas y Maestranzas del Ejército		1.494.025	306
	07	A Organismos Internacionales			2
	298	Comité Internacional de Medicinas y Farmacias Militares			2
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.122.184	271
	03	Vehículos		54.943	
	04	Mobiliario y Otros		381.201	
	05	Máquinas y Equipos		169.316	60
	06	Equipos Informáticos		406.334	

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
29	07	Programas Informáticos		106.951	4
	99	Otros Activos no Financieros		3.439	207
31		INICIATIVAS DE INVERSION		125.779	
	01	Estudios Básicos		16.068	
	02	Proyectos		109.711	
32		PRESTAMOS		904.803	150
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		904.803	150

GLOSAS :

- 01 Incluye los ingresos y gastos del Cuerpo Militar del Trabajo.
- 02 En moneda extranjera :
Se podrá contratar personal en el extranjero, sin sujeción a las leyes previsionales chilenas.
- 03 Incluye :
 - \$ 1.023.278 miles y US\$ 2.213 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.
 - Gastos que demande el viaje de instrucción al extranjero de la Escuela Militar “Bernardo O’Higgins” y otros inherentes a este viaje.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría de Guerra
Conducción Superior (01, 02)

PARTIDA : 11

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
05	02	INGRESOS		9.701.730	27.651
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		172.492	
		Del Gobierno Central		172.492	
	002	Armada de Chile		79.192	
	005	Ejército de Chile		49.799	
	006	Fuerza Aérea de Chile		43.501	
08	99	OTROS INGRESOS CORRIENTES			22.000
		Otros			22.000
09	01	APORTE FISCAL		9.524.063	5.651
		Libre		9.524.063	5.651
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.175	
		GASTOS		9.701.730	27.651
21		GASTOS EN PERSONAL	03	1.838.916	100
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.869.097	99
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.849.120	27.452
	01	Al Sector Privado			154
	003	Becas			154
	02	Al Gobierno Central		1.500.000	
	045	Programa Antártico – Ejército de Chile		500.000	
	046	Programa Antártico – Armada de Chile		500.000	
	047	Programa Antártico – Fuerza Aérea de Chile		500.000	
	03	A Otras Entidades Públicas		4.349.120	27.298
	033	Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos		447.260	48
	035	Estado Mayor de la Defensa Nacional		816.950	1.476
	037	Región Militar Austral		152.185	
	041	Fondo para Misiones de Paz	05	561.407	25.563
	044	Centro Nacional de Desminado	06	2.371.318	211
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		144.597	
	04	Mobiliario y Otros		21.173	
	06	Equipos Informáticos		50.484	
	07	Programas Informáticos		72.940	

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 4
- 02 La administración y ejecución de este programa se efectuará en forma directa por el Subsecretario de Guerra, quien podrá contratar personal asimilado a grado o a honorarios a suma alzada, de acuerdo a necesidades del Servicio.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 113
- b) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 23.319
- Miles de \$
- c) Convenios con personas naturales : 778.605
- Miles de \$

- 04 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$: 17.149
 - b) \$ 238.124 miles y US\$ 99 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.
 - c) \$ 392.024 miles para efectuar el programa Traslado de Familiares de Soldados Conscriptos que realizan su Servicio Militar en zonas extremas.
- 05 Estos recursos corresponden al financiamiento de los costos que demanden la preparación y participación de fuerzas chilenas en operaciones de paz impulsadas por la Organización de las Naciones Unidas; incluidos los costos de operación y de personal que requiera la ejecución del programa.
- La administración de este Fondo, procedimiento de asignación de los recursos y demás normas de funcionamiento serán los establecidos en el Decreto Supremo N° 40, de 18 de Mayo del 2001, del Ministerio de Defensa Nacional, suscrito además por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda.
- Las transferencias que se efectúen con cargo a esta asignación a organismos de esta partida no ingresarán a sus respectivos presupuestos y las que estos perciban por concepto de reintegros de gastos los remitirán al Fondo en la forma y oportunidad establecida en el decreto antes señalado.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrán pagar los gastos de operación que requiera la ejecución del organismo, incluidos los de personal.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Organismos de Salud (01)

PARTIDA	:	11
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		39.447.179
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.084.000
	02	Del Gobierno Central		2.084.000
	002	Ejército de Chile		2.084.000
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		78.892
07		INGRESOS DE OPERACION		30.956.446
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.475.122
	99	Otros		1.475.122
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		4.669.681
	10	Ingresos por Percibir		4.669.681
15		SALDO INICIAL DE CAJA		183.038
		GASTOS		39.447.179
21		GASTOS EN PERSONAL		19.802.801
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		15.106.307
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		525.163
	01	Prestaciones Previsionales		525.163
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.793
	01	Al Sector Privado		4.793
	007	Bienestar Social		4.793
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.215.027
	03	Vehiculos		35.699
	04	Mobiliario y Otros		113.282
	05	Máquinas y Equipos		642.529
	06	Equipos Informáticos		369.145
	07	Programas Informáticos		54.372
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		198.632
	01	Compra de Títulos y Valores		198.632
31		INICIATIVAS DE INVERSION		182.350
	02	Proyectos		182.350
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.412.106
	07	Deuda Flotante		2.412.106

GLOSA :

- 01 Incluye los ingresos y gastos de las siguientes unidades institucionales :
- | | |
|--|---|
| - Hospital Militar de Santiago. | - Centro Médico Militar "Cordillera". |
| - Hospital Militar del Norte. | - Centro Médico Militar "Rosa O'Higgins". |
| - Central Odontológica del Ejército. | - Centro Médico Militar "Maipú". |
| - Centro Clínico Militar "Arica". | - Centro Médico Militar "Santiago Centro". |
| - Centro Clínico Militar "Iquique" | - Centro Médico Militar "San Bernardo". |
| - Centro Clínico Militar "Concepción". | - Centro Médico Militar "Rancagua". |
| - Centro Clínico Militar "Valdivia". | - Centro Odontológico Militar "La Reina". |
| - Centro Clínico Militar "Coyhaique". | - Centro de Rehabilitación Infantil del Ejército. |
| - Centro Clínico Militar "Punta Arenas". | |

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Organismos de Industria Militar (01)

PARTIDA	:	11
CAPITULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.717.118
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		45.207
07		INGRESOS DE OPERACION		2.662.533
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		9.378
	03	Vehículos		9.378
		GASTOS		2.717.118
21		GASTOS EN PERSONAL		1.698.790
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		618.495
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		3.093
	01	Prestaciones Previsionales		3.093
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.859
	01	Al Sector Privado		11.254
	004	Premios y Otros		834
	007	Bienestar Social		10.420
	07	A Organismos Internacionales		2.605
	001	Comisión Internacional Permanente de Armas Portátiles de Fuego		2.605
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		120.711
	03	Vehículos		48.628
	05	Máquinas y Equipos		70.716
	06	Equipos Informáticos		798
	07	Programas Informáticos		569
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		15.630
	01	Compra de Títulos y Valores		15.630
31		INICIATIVAS DE INVERSION		246.540
	01	Estudios Básicos		36.470
	02	Proyectos		210.070

GLOSA :

- 01 Incluye los ingresos y gastos de las siguientes unidades institucionales :
 - Instituto de Investigación y Control del Ejército.
 - Comando de Industria Militar e Ingeniería.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Armada de Chile

PARTIDA : 11

CAPITULO : 05

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
05		INGRESOS		205.391.048	71.234
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		511.149	
	02	Del Gobierno Central		511.149	
	003	Dirección General de Movilización Nacional		9.378	
	005	Ejército de Chile		1.771	
	006	Programa Antártico – Conducción Superior		500.000	
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES			8.624
	99	Otros			8.624
09		APORTE FISCAL		209.290.187	51.751
	01	Libre		209.290.187	51.751
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		-5.191.788	9.759
	03	Operaciones de Cambio		-5.191.788	9.759
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		781.500	1.100
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		781.500	1.100
		GASTOS		205.391.048	71.234
21		GASTOS EN PERSONAL	01	151.509.842	15.681
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	46.607.923	53.420
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		35.834	
	01	Prestaciones Previsionales		35.834	
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.999.588	
	01	Al Sector Privado		95.882	
	005	Atenciones Médicas		3.219	
	008	Clubes		77.033	
	010	Premios y Otros		15.630	
	02	Al Gobierno Central		1.093.073	
	002	Dirección de Sanidad		753.381	
	003	Conducción Superior		79.192	
	005	Fuerza Aérea de Chile		260.500	
	03	A Otras Entidades Públicas		810.633	
	243	Bienestar Social		810.633	
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.347.006	1.033
	03	Vehículos		201.584	515
	04	Mobiliario y Otros		194.159	42
	05	Máquinas y Equipos		242.233	
	06	Equipos Informáticos		525.862	93
	07	Programas Informáticos		183.168	383
31		INICIATIVAS DE INVERSION		3.109.355	
	02	Proyectos		3.109.355	
32		PRESTAMOS		781.500	1.100
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		781.500	1.100

GLOSAS :

- 01 En moneda extranjera :
Se podrá contratar personal en el extranjero, sin sujeción a las leyes previsionales chilenas.
- 02 Incluye :
– \$ 122.555 miles y US\$ 549 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Subsecretaría de Marina (01, 02)

PARTIDA	:	11
CAPITULO	:	06
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		874.690
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		25.633
	02	Del Gobierno Central		25.633
	001	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		25.633
09		APORTE FISCAL		849.057
	01	Libre		849.057
		GASTOS		874.690
21		GASTOS EN PERSONAL	03	581.718
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	272.684
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.927
	01	Al Sector Privado		1.927
	006	Otras Transferencias		1.927
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		18.361
	04	Mobiliario y Otros		5.210
	06	Equipos Informáticos		10.196
	07	Programas Informáticos		2.955

GLOSAS :				
01	Dotación máxima de vehículos	:		2
02	La administración y ejecución de este programa se efectuará en forma directa por el Subsecretario de Marina.	:		
03	Incluye :	:		
	a) Dotación máxima de personal	:		54
	b) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:		
	– Miles de \$	:		11.052
	c) Convenios con personas naturales	:		
	– Miles de \$	:		46.436
04	Incluye :	:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	:		
	– Miles de \$	:		6.773

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Dirección General del Territorio Marítimo (01)

PARTIDA	:	11
CAPITULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		44.568.642
07		INGRESOS DE OPERACION		43.821.408
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		140.429
	99	Otros		140.429
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		406.805
	10	Ingresos por Percibir		406.805
15		SALDO INICIAL DE CAJA		200.000
		GASTOS		44.568.642
21		GASTOS EN PERSONAL		7.425.781
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		22.604.601
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		548.424
	02	Al Gobierno Central		548.424
	001	Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada		548.424
25		INTEGROS AL FISCO		53.142
	01	Impuestos		53.142
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.226.539
	03	Vehículos		273.905
	04	Mobiliario y Otros		48.630
	05	Máquinas y Equipos		1.421.186
	06	Equipos Informáticos		205.375
	07	Programas Informáticos		277.443
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		274.610
	01	Compra de Títulos y Valores		274.610
31		INICIATIVAS DE INVERSION		11.045.137
	02	Proyectos		11.045.137
34		SERVICIO DE LA DEUDA		390.408
	07	Deuda Flotante		390.408

GLOSA :

- 01 La Dirección General del Territorio Marítimo podrá desarrollar programas de Capacitación y Perfeccionamiento en seguridad en el mar, destinados a los pescadores artesanales y buzos mariscadores.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Dirección de Sanidad

PARTIDA	:	11
CAPITULO	:	08
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		44.338.725
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		753.381
	02	Del Gobierno Central		753.381
	002	Armada de Chile		753.381
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		6.252
07		INGRESOS DE OPERACION		37.441.499
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		553.432
	99	Otros		553.432
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		5.084.161
	10	Ingresos por Percibir		5.084.161
15		SALDO INICIAL DE CAJA		500.000
		GASTOS		44.338.725
21		GASTOS EN PERSONAL		13.149.656
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		26.213.700
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		169.125
	01	Prestaciones Previsionales		169.125
25		INTEGROS AL FISCO		224.030
	01	Impuestos		224.030
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.592.355
	03	Vehículos		83.568
	04	Mobiliario y Otros		122.992
	05	Máquinas y Equipos		2.137.894
	06	Equipos Informáticos		140.273
	07	Programas Informáticos		107.628
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.989.859
	07	Deuda Flotante		1.989.859

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Fuerza Aérea de Chile

PARTIDA	:	11
CAPITULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
05		INGRESOS		121.161.442	63.304
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		938.267	
	02	Del Gobierno Central		938.267	
	002	Dirección General de Aeronáutica Civil		104.827	
	004	Ejército de Chile		72.940	
	006	Armada de Chile		260.500	
	007	Programa Antártico – <i>Conducción Superior</i>		500.000	
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		111.605	
	99	Otros		111.605	
09		APORTE FISCAL		122.318.366	54.837
	01	Libre		122.318.366	54.837
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		-3.802.736	7.148
	03	Operaciones de Cambio		-3.802.736	7.148
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		908.697	319
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		908.697	319
15		SALDO INICIAL DE CAJA		687.243	1.000
		GASTOS		121.161.442	63.304
21		GASTOS EN PERSONAL	01	94.658.484	10.157
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	21.911.202	51.584
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		45.322	160
	01	Prestaciones Previsionales		45.322	160
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.060.066	22
	01	Al Sector Privado		859.709	15
	004	Premios y Otros		71.075	
	008	Medicina Preventiva		473.244	
	009	Medicina Curativa		269.773	
	010	Club de Suhoficiales Mayores		6.297	
	011	Centro de Ex-Cadetes y Oficiales		5.005	
	012	Instituto de Investigación Histórico Aeronáutico		6.169	
	013	Federación Aérea de Chile			15
	014	Fondo Asistencia Médica Familiares		2.157	
	021	Becas Universitarias		25.989	
	02	Al Gobierno Central		408.033	
	001	Ejército de Chile		22.648	
	002	Servicio Aerofotogramétrico de la FACH		341.884	
	005	Conducción Superior		43.501	
	03	A Otras Entidades Públicas		792.324	
	243	Bienestar Social		792.324	
	07	A Organismos Internacionales			7
	001	Organismos Internacionales			7
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.577.671	1.062
	03	Vehículos		321.061	725
	04	Mobiliario y Otros		150.778	39
	05	Máquinas y Equipos		580.494	99

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
29	06	Equipos Informáticos		337.249	70
	07	Programas Informáticos		166.103	129
	99	Otros Activos no Financieros		21.986	
32		PRESTAMOS		908.697	319
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		908.697	319

GLOSAS :

- 01 En moneda extranjera:
Se podrá contratar personal en el extranjero, sin sujeción a las leyes previsionales chilenas.
- 02 Incluye :
 - \$ 170.996 miles y US\$ 800 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.
 - Gastos que demande el viaje de estudios al extranjero de los Oficiales Alumnos de la Academia de Guerra Aérea.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Subsecretaría de Aviación (01, 02)

PARTIDA	:	11
CAPITULO	:	10
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		677.816
		APORTE FISCAL		656.525
		Libre		656.525
15		SALDO INICIAL DE CAJA		21.291
		GASTOS		677.816
21		GASTOS EN PERSONAL	03	392.203
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	214.587
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		53.843
	01	Al Sector Privado		2.992
	004	Premios y Otros		908
	322	Medicina Preventiva		2.084
	03	A Otras Entidades Públicas		50.851
	236	Agencia Chilena del Espacio		50.851
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		17.183
	04	Mobiliario y Otros		3.126
	05	Máquinas y Equipos		1.042
	06	Equipos Informáticos		13.015

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 2
- 02 La administración y ejecución de este programa se efectuará en forma directa por el Subsecretario de Aviación.
- 03 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 34
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 10.059
 – Miles de \$
 - c) Convenios con personas naturales : 17.075
 – Miles de \$
- 04 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 5.210
 – Miles de \$

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Organismos de Salud de la FACH (01)

PARTIDA	:	11
CAPITULO	:	11
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		17.840.458
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		92.738
07		INGRESOS DE OPERACION		14.580.052
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		62.520
	99	Otros		62.520
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		2.855.148
	10	Ingresos por Percibir		2.855.148
15		SALDO INICIAL DE CAJA		250.000
		GASTOS		17.840.458
21		GASTOS EN PERSONAL		7.346.277
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		8.574.713
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		97.282
	01	Prestaciones Previsionales		97.282
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		781.886
	04	Mobiliario y Otros		35.865
	05	Máquinas y Equipos		631.552
	06	Equipos Informáticos		95.713
	07	Programas Informáticos		18.756
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		156.300
	01	Compra de Títulos y Valores		156.300
34		SERVICIO DE LA DEUDA		884.000
	07	Deuda Flotante		884.000

GLOSA :

- 01 Incluye los ingresos y gastos de las siguientes unidades institucionales:
 - Hospital FACH
 - Central Odontológica de la FACH

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Carabineros de Chile (03, 04)

PARTIDA	:	11
CAPITULO	:	12
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
05		INGRESOS		402.206.176	39.614
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		130.250	
	02	Del Gobierno Central		130.250	
	003	Dirección General de Movilización Nacional		130.250	
09		APORTE FISCAL		402.635.220	37.904
	01	Libre		402.635.220	37.904
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		-845.880	1.590
	03	Operaciones de Cambio		-845.880	1.590
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		236.586	120
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		236.586	120
15		SALDO INICIAL DE CAJA		50.000	
		GASTOS		402.206.176	39.614
21		GASTOS EN PERSONAL	01	328.302.454	4.305
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	59.696.762	23.867
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		668.951	5
	01	Prestaciones Previsionales		668.951	5
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		219.948	6
	01	Al Sector Privado		163.852	
	003	Becas		75.103	
	004	Premios y Otros		88.749	
	02	Al Gobierno Central			2
	001	Ejército de Chile			2
	03	A Otras Entidades Públicas		56.096	
	030	Dirección de Bienestar		56.096	
	07	A Organismos Internacionales			4
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.056.845	11.311
	01	Terrenos		806.359	
	03	Vehículos		1.611.866	10.392
	04	Mobiliario y Otros		1.063.647	71
	05	Máquinas y Equipos		988.609	509
	06	Equipos Informáticos		140.919	
	07	Programas Informáticos		189.330	234
	99	Otros Activos no Financieros		256.115	105
31		INICIATIVAS DE INVERSION		7.879.678	
	02	Proyectos		7.879.678	
32		PRESTAMOS		329.788	120
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		329.788	120
34		SERVICIO DE LA DEUDA		51.750	
	07	Deuda Flotante		51.750	

GLOSAS :

- 01 a) Incluye:
- Aporte para dar cumplimiento al N° 4 del artículo 141 del D.F.L. N° 2 de 1968, de Interior.

- Dotación de 3.250 personas en calidad de contrata y/o jornal.
 - Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional por \$ 4.376.400 miles.
 - Convenios con personas naturales por \$ 403.082 miles.
- b) Si no existieren vacantes para Carabineros Alumnos que hayan aprobado los respectivos cursos de formación policial, se aumentará transitoriamente la planta en el grado correspondiente, en el número que sea necesario para absorber el exceso.
- 02 Incluye :
- \$ 453.216 miles y US\$ 90 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.
 - Gastos que demande el viaje de estudios al extranjero de los Oficiales Alumnos egresados del Instituto Superior de Ciencias Policiales y Escuela de Carabineros.
- 03 A más tardar el primer trimestre del año 2008, Carabineros de Chile elaborará y entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y al Ministerio de Hacienda un informe con los resultados de su gestión operativa del año 2007, con cumplimiento de programas, objetivos, tareas y metas para el año 2008, incluyendo Comisarías y Plan Cuadrante, de acuerdo a las características de esta institución y conforme a una metodología que se defina para el efecto y que incluya Comisarías y Plan Cuadrante. Dicho informe deberá ser publicado en el sitio web de la institución.
- 04 Carabineros de Chile deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras, acerca de las estadísticas sobre los delitos en cada uno de los cuadrantes donde se está aplicando este plan a lo largo del país, con indicación del tipo de delitos y las metas que se ha fijado la institución para cada uno de ellos.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Subsecretaría de Carabineros (01)

PARTIDA	:	11
CAPITULO	:	13
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		1.012.477
		APORTE FISCAL		989.590
		Libre		989.590
15		SALDO INICIAL DE CAJA		22.887
		GASTOS		1.012.477
21		GASTOS EN PERSONAL	02	235.200
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	251.072
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		515.799
	01	Al Sector Privado		515.799
	003	Becas		515.799
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.406
	04	Mobiliario y Otros		4.571
	06	Equipos Informáticos		5.835

GLOSAS :

- 01 La administración y ejecución de este programa se efectuará en forma directa por el Subsecretario de Carabineros.
- 02 Incluye :
 - a) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$: 8.204
 - b) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$: 153.294
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$: 2.833

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Hospital de Carabineros

PARTIDA	:	11
CAPITULO	:	14
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.460.652
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.132.524
	03	De Otras Entidades Públicas		3.132.524
	007	Fondo para Hospitales		3.132.524
07		INGRESOS DE OPERACION		6.411.585
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		40.868
	99	Otros		40.868
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		805.675
	10	Ingresos por Percibir		805.675
15		SALDO INICIAL DE CAJA		70.000
		GASTOS		10.460.652
21		GASTOS EN PERSONAL		5.327.183
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		4.451.299
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		29.462
	01	Prestaciones Previsionales		29.462
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		392.759
	04	Mobiliario y Otros		56.337
	05	Máquinas y Equipos		183.976
	06	Equipos Informáticos		39.474
	07	Programas Informáticos		112.972
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		110.046
	01	Compra de Títulos y Valores		110.046
34		SERVICIO DE LA DEUDA		149.903
	07	Deuda Flotante		149.903

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Policía de Investigaciones de Chile

PARTIDA : 11

CAPITULO : 15

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		122.354.532
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		202.080
	02	Del Gobierno Central		61.096
	001	Servicio Nacional de la Mujer – Programa 06		61.096
	03	De Otras Entidades Públicas		140.984
	004	Municipalidades		140.984
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		57.310
07		INGRESOS DE OPERACION		468.900
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		409.506
	99	Otros		409.506
09		APORTE FISCAL		120.461.286
	01	Libre		120.461.286
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		755.450
	03	Vehículos		750.240
	04	Mobiliario y Otros		5.210
		GASTOS		122.354.532
21		GASTOS EN PERSONAL	01	93.835.465
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	18.550.583
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		47.819
	01	Prestaciones Previsionales		47.819
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		61.931
	03	A Otras Entidades Públicas		61.931
	243	Bienestar Social		61.931
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		9.346.158
	02	Edilicios		87.528
	03	Vehículos		4.602.218
	04	Mobiliario y Otros		512.674
	05	Máquinas y Equipos		1.566.513
	06	Equipos Informáticos		1.842.496
	07	Programas Informáticos		734.729
31		INICIATIVAS DE INVERSION		512.576
	02	Proyectos		512.576

GLOSAS :

01 a) Incluye :

- Dotación de 2.168 personas en calidad de contrata y/o jornal, incluidos los alumnos del Curso de Formación de Oficiales Policiales Profesionales año 2008 y el anticipo de los correspondientes al año 2009, estipulada en el artículo primero transitorio de la Ley N° 20.113.
- Autorización máxima para gastos en viáticos por \$ 3.139.676 miles.
- Convenios con personas naturales por \$ 488.960 miles.
- b) Si no existieren vacantes en el grado de Detective para el nombramiento de los Aspirantes egresados de la Escuela de Investigaciones Policiales, se aumentará transitoriamente la planta en el grado indicado, en el número que sea necesario para absorber el exceso.

02 Incluye :

- \$ 283.249 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.
- \$ 740.331 miles destinados al mantenimiento de la Escuela de Investigaciones Policiales.

En el mes de Enero del año 2008, por resolución del Director de la Policía de Investigaciones de Chile, se aprobará el presupuesto anual de dicho organismo, el que deberá desagregarse de acuerdo con la apertura de la Ley de Presupuestos. La resolución que se dicte y sus modificaciones, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

03 A más tardar el primer trimestre del año 2008, Policía de Investigaciones de Chile elaborará y entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y al Ministerio de Hacienda un informe con los resultados de su gestión operativa del año 2007, con cumplimiento de programas, objetivos, tareas y metas para el año 2008, de acuerdo a las características de esta institución y conforme una metodología que se defina para el efecto. Dicho informe deberá ser publicado en el sitio web de la institución.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Subsecretaría de Investigaciones (01, 02)

PARTIDA : 11

CAPITULO : 16

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		405.771
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		625
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		208
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		417
09		APORTE FISCAL		401.330
	01	Libre		401.330
15		SALDO INICIAL DE CAJA		3.816
		GASTOS		405.771
21		GASTOS EN PERSONAL	03	306.261
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	87.121
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		12.389
	04	Mobiliario y Otros		2.800
	05	Máquinas y Equipos		1.563
	06	Equipos Informáticos		4.365
	07	Programas Informáticos		3.661

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 1
- 02 La administración y ejecución de este programa se efectuará en forma directa por el Subsecretario de Investigaciones.
- 03 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 19
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 7.176
- Miles de \$
 - c) Convenios con personas naturales : 54.056
- Miles de \$
- 04 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 2.602
- Miles de \$

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Dirección Administrativa
del Ministerio de Defensa (01)

PARTIDA	:	11
CAPITULO	:	17
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.497.067
07		INGRESOS DE OPERACION		127.235
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		8.336
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		7.294
	99	Otros		1.042
09		APORTE FISCAL		1.356.870
	01	Libre		1.356.870
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.126
	03	Vehículos		3.126
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.500
		GASTOS		1.497.067
21		GASTOS EN PERSONAL	02	903.757
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	558.357
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		33.453
	03	Vehículos		8.336
	04	Mobiliario y Otros		493
	05	Máquinas y Equipos		3.755
	06	Equipos Informáticos		8.313
	07	Programas Informáticos		12.556
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.500
	07	Deuda Flotante		1.500

GLOSAS :			
01	Dotación máxima de vehículos	:	10
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	121
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$	:	42.347
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$	:	1.788
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$	:	7.496

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Dirección General de Movilización Nacional (01)

PARTIDA	:	11
CAPITULO	:	18
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.181.450
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		5.439
07		INGRESOS DE OPERACION		2.907.629
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.157
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.157
09		APORTE FISCAL		1.266.225
	01	Libre		1.266.225
		GASTOS		4.181.450
21		GASTOS EN PERSONAL	02	739.223
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.357.613
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.907.812
	01	Al Sector Privado		1.171.425
	006	Otras Transferencias		31.534
	333	Programa de Incentivos Servicio Militar	04	1.139.891
	02	Al Gobierno Central		736.387
	001	Ejército de Chile		596.759
	002	Armada de Chile		9.378
	003	Carabineros de Chile		130.250
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		114.803
	04	Mobiliario y Otros		16.212
	06	Equipos Informáticos		81.151
	07	Programas Informáticos		17.440
31		INICIATIVAS DE INVERSION		61.999
	02	Proyectos		61.999

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	17
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	90
	b) Autorización máxima para gastos en viáticos		
	– Miles de \$	:	118.692
	c) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$	:	57.233
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$	:	26.962
04	Incluye :		
	– \$ 583.400 miles para transporte de soldados conscriptos en zonas extremas.		
	– \$ 556.491 miles destinados a campañas de incentivo del Servicio Militar.		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Instituto Geográfico Militar

PARTIDA	:	11
CAPITULO	:	19
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.933.178
07		INGRESOS DE OPERACION		1.826.626
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		27.203
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		6.363
	99	Otros		20.840
09		APORTE FISCAL		951.978
	01	Libre		951.978
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.420
	03	Vehículos		9.378
	05	Máquinas y Equipos		1.042
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		80.000
	10	Ingresos por Percibir		80.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		36.951
		GASTOS		2.933.178
21		GASTOS EN PERSONAL	01	1.386.214
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	1.136.243
25		INTEGROS AL FISCO		31.260
	01	Impuestos		31.260
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		276.996
	03	Vehículos		26.571
	04	Mobiliario y Otros		8.649
	05	Máquinas y Equipos		227.448
	06	Equipos Informáticos		12.765
	07	Programas Informáticos		1.563
34		SERVICIO DE LA DEUDA		102.465
	07	Deuda Flotante		102.465

GLOSAS :

- 01 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 185
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - Miles de \$: 72.398
 - c) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$: 61.478
- 02 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$: 29.938

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Servicio Hidrográfico y Oceanográfico
de la Armada de Chile

PARTIDA	:	11
CAPITULO	:	20
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.277.167
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		548.424
	02	Del Gobierno Central		548.424
	002	Dirección General del Territorio Marítimo		548.424
07		INGRESOS DE OPERACION		335.427
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		54.508
	99	Otros		54.508
09		APORTE FISCAL		2.320.927
	01	Libre		2.320.927
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.386
	05	Máquinas y Equipos		2.386
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		10.785
	10	Ingresos por Percibir		10.785
15		SALDO INICIAL DE CAJA		4.710
		GASTOS		3.277.167
21		GASTOS EN PERSONAL	01	1.165.457
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	1.417.505
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.778
	01	Al Sector Privado		1.778
	007	Bienestar Social		1.778
25		INTEGROS AL FISCO		7.701
	01	Impuestos		7.701
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		675.928
	04	Mobiliario y Otros		41.590
	05	Máquinas y Equipos		483.639
	06	Equipos Informáticos		63.533
	07	Programas Informáticos		87.166
34		SERVICIO DE LA DEUDA		8.798
	07	Deuda Flotante		8.798

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 123
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 96.881
 - Miles de \$
 - c) Convenios con personas naturales : 64.227
 - Miles de \$
- 02 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$: 60.510

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Dirección General de Aeronáutica Civil (01)

PARTIDA : 11

CAPITULO : 21

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		92.816.873
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		6.026.589
07		INGRESOS DE OPERACION		84.228.197
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.443.459
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		318.180
	04	Fondos de Terceros		323.541
	99	Otros		1.801.738
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		71.377
	03	Vehículos		40.117
	04	Mobiliario y Otros		20.840
	05	Máquinas y Equipos		10.420
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		47.251
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		47.251
		GASTOS		92.816.873
21		GASTOS EN PERSONAL	02	43.402.994
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	17.276.838
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		151.051
	01	Prestaciones Previsionales		151.051
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		438.926
	01	Al Sector Privado		263.864
	004	Premios y Otros		6.252
	007	Bienestar Social		210.722
	352	Clubes Aéreos		46.890
	02	Al Gobierno Central		104.827
	001	Fuerza Aérea de Chile		104.827
	07	A Organismos Internacionales		70.235
	001	Organismos Internacionales		70.235
25		INTEGROS AL FISCO		1.771.400
	01	Impuestos		833.600
	99	Otros Integros al Fisco		937.800
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		323.541
	04	Aplicación Fondos de Terceros		323.541
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.265.066
	03	Vehículos		189.957
	04	Mobiliario y Otros		160.924
	05	Máquinas y Equipos		1.522.393
	06	Equipos Informáticos		312.600
	07	Programas Informáticos		79.192
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		8.452.213
	01	Compra de Títulos y Valores		8.452.213
31		INICIATIVAS DE INVERSION		17.600.470
	02	Proyectos		17.600.470
32		PRESTAMOS		40.256
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		40.256
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.094.118
	01	Al Sector Privado		1.094.118
	001	Devoluciones de IVA a concesionarios aeroportuarios		1.094.118

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	310
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	3.091
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	El personal a contrata del Servicio <i>podrá desempeñar</i> funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 45 funcionarios.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$	:	843.733
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
	– Miles de \$	:	1.448.844
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$	:	177.888
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$	:	253.267

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Servicio Aerofotogramétrico de la FACH

PARTIDA	:	11
CAPITULO	:	22
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.507.685
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		341.884
	02	Del Gobierno Central		341.884
	002	Fuerza Aérea de Chile		341.884
07		INGRESOS DE OPERACION		427.309
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.547
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.130
	99	Otros		417
09		APORTE FISCAL		693.618
	01	Libre		693.618
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		23.327
	10	Ingresos por Percibir		23.327
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20.000
		GASTOS		1.507.685
21		GASTOS EN PERSONAL	01	492.155
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	564.425
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.412
	01	Prestaciones Previsionales		1.412
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.899
	01	Al Sector Privado		9.899
	007	Bienestar Social		9.899
25		INTEGROS AL FISCO		8.336
	01	Impuestos		8.336
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		407.109
	04	Mobiliario y Otros		289
	05	Máquinas y Equipos		312.785
	06	Equipos Informáticos		25.178
	07	Programas Informáticos		68.857
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		24.349
	01	Compra de Títulos y Valores		24.349

GLOSAS :

- 01 Incluye :

a) Dotación máxima de personal

:

51

b) Autorización máxima para gastos en viáticos

:

63.307

– Miles de \$

:

c) Convenios con personas naturales

:

108.860

– Miles de \$

:
- 02 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575

:

23.883

– Miles de \$

:

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2008**

PARTIDA 12

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008

Partida : Ministerio de Obras Públicas

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	1.250.806.409
06	Rentas de la Propiedad	153.201
07	Ingresos de Operación	18.299.073
08	Otros Ingresos Corrientes	6.965.027
09	Aporte Fiscal	1.109.412.586
10	Venta de Activos No Financieros	62.572
12	Recuperación de Préstamos	20.840
13	Transferencias para Gastos de Capital	115.673.110
15	Saldo Inicial de Caja	220.000
	GASTOS	1.250.806.409
21	Gastos en Personal	104.076.265
22	Bienes y Servicios de Consumo	19.544.183
23	Prestaciones de Seguridad Social	1.187.160
24	Transferencias Corrientes	88.863
25	Integros al Fisco	4.443
29	Adquisición de Activos No Financieros	28.744.159
31	Iniciativas de Inversión	976.106.033
32	Préstamos	-2.768.594
33	Transferencias de Capital	123.068.015
34	Servicio de la Deuda	535.882
35	Saldo Final de Caja	220.000

GLOSAS :

- 01 (Común a los capítulos 01, 02, 04, y 05 del Ministerio):

Se podrán contratar personas a honorarios, las que tendrán la calidad de Agentes Públicos, destinadas a desarrollar labores técnicas directamente relacionadas con la Infraestructura Pública que atiende este Ministerio. Las contrataciones respectivas se efectuarán mediante decreto fundado, las que no podrán exceder de 120 personas, para el conjunto de los referidos capítulos.

- 02 (Común a los capítulos 01, 02, 04, 05 y 07 del Ministerio):

No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en sus dotaciones.

- 03 Comprende los recursos destinados a gastos de Inversión derivados de contratos para la ejecución de estudios de pre-inversión, diseños de Ingeniería, construcción, conservación, reparación, mejoramiento y reposición de obras públicas en el área de competencia de los Servicios dependientes de este Ministerio.

Asimismo, no podrán ejecutarse ni establecerse para la licitación de los estudios, proyectos u obras que deban imputarse al referido Subtítulo, con las referidas excepciones, los gastos inherentes a la administración de éstos, o de servicios y gastos de operación que son propios del funcionamiento de las Entidades señaladas. Sólo se exceptúan aquellos gastos originados en obras ejecutadas por el sistema de administración directa, en cuyo caso quedarán sujetos a su determinación previa según lo dispuesto en el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975. Con todo, no se podrá imputar los gastos antes señalados, a los ítem de Inversión Financiera o de Transferencias de Capital. En las asig-

naciones para fines de Conservación y/o Administración Directa, no podrán imputarse a estos proyectos gastos por concepto de ampliaciones, construcciones y mejoramientos.

04 (Común a los capítulos 02 y 04 del Ministerio):

Los contratos deberán realizarse preferentemente por los contratistas inscritos en los registros según las características y montos, evitando agrupar obras que suban la exigencia de categoría.

05 (Común a los capítulos 02 y 04 del Ministerio):

Se deberá informar trimestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el estado de avance de cada uno de los estudios y proyectos de inversión.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008

Partida : Ministerio de Obras Públicas

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Dirección General de Obras Públicas	Dirección General de Aguas	Instituto Nacional de Hidráulica	Superintendencia de Servicios Sanitarios
	INGRESOS	8.596.102	1.224.293.414	10.290.619	865.701	6.760.573
06	Rentas de la Propiedad	9.378	136.686	4.871	2.266	-
07	Ingresos de Operación	-	15.455.487	2.557.936	285.650	-
08	Otros Ingresos Corrientes	125.040	6.681.315	88.570	8.624	61.478
09	Aporte Fiscal	8.451.163	1.086.118.258	7.624.032	532.851	6.686.282
10	Venta de Activos No Financieros	521	48.558	5.210	5.470	2.813
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	20.840	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	115.673.110	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	10.000	180.000	10.000	10.000	10.000
	GASTOS	8.596.102	1.224.293.414	10.290.619	865.701	6.760.573
21	Gastos en Personal	6.994.676	86.947.661	5.631.444	638.244	3.864.240
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.513.952	14.532.144	1.055.324	99.535	2.343.228
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	1.187.160	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	-	33.895	54.968	-	-
25	Integros al Fisco	-	-	-	-	4.443
29	Adquisición de Activos No Financieros	76.474	27.735.497	366.371	112.922	452.895
31	Iniciativas de Inversión	-	972.849.754	3.171.512	-	84.767
32	Préstamos	-	-2.768.594	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	123.068.015	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	1.000	527.882	1.000	5.000	1.000
35	Saldo Final de Caja	10.000	180.000	10.000	10.000	10.000

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA	: 12
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.596.102
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		9.378
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		125.040
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		125.040
09		APORTE FISCAL		8.451.163
	01	Libre		8.451.163
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		521
	03	Vehículos		521
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		8.596.102
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.994.676
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.513.952
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		76.474
	03	Vehículos		47.411
	04	Mobiliario y Otros		25.340
	05	Máquinas y Equipos		3.723
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	46
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	562
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$	:	95.445
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$	:	128.358
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$	:	666.894
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	27
	– Miles de \$	:	282.586
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$	:	53.658

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**Dirección General de Obras Públicas****Administración y Ejecución de Obras Públicas (01)****PARTIDA : 12****CAPITULO : 02****PROGRAMA : 01**

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		18.114.983
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		11.542
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		291.760
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		229.240
	99	Otros		62.520
09		APORTE FISCAL		17.798.555
	01	Libre		17.798.555
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.126
	03	Vehículos		2.084
	04	Mobiliario y Otros		1.042
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		18.114.983
21		GASTOS EN PERSONAL	02	11.572.839
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.331.317
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		53.562
	01	Prestaciones Previsionales		53.562
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		33.895
	01	Al Sector Privado		33.895
	500	Instituto de la Construcción		33.895
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.284.449
	03	Vehículos		73.044
	04	Mobiliario y Otros		28.090
	05	Máquinas y Equipos		8.141
	06	Equipos Informáticos		962.274
	07	Programas Informáticos		1.212.900
31		INICIATIVAS DE INVERSION		827.921
	01	Estudios Básicos		590.345
	02	Proyectos		237.576
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- 01 Comprende los recursos presupuestarios y dotaciones máximas que se indican, de las siguientes Direcciones y Programas:

	Dotaciones de Personal	Máximas Vehículos
- Administración y Ejecución de Obras Públicas	450	8
- Fiscalía	89	1
- Contabilidad y Finanzas	395	16
- Programa de Fiscalización de Obras Públicas	32	1
- Programa de Fortalecimiento Institucional	-	-

El Programa de Fortalecimiento Institucional será administrado y ejecutado presupuestariamente por el Programa Administración y Ejecución de Obras Públicas, y cuyos recursos globales alcanzan a \$ 4.984.521 miles.

Los estados mensuales de ejecución presupuestaria del año 2008 correspondientes a estas Direcciones y Programas, deberán ser informados a nivel del programa global referido.

02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	966
b)	Horas extraordinarias año	:	
	– Miles de \$	:	198.746
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	
	– Miles de \$	:	136.160
d)	Convenios con personas naturales	:	
	– Miles de \$	:	2.291.066
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	178
	– Miles de \$	:	776.371
	Incluye 152 cargos y \$ 611.221 miles, que durante el año 2008 serán distribuidos y asignados por Decreto del Sr. Ministro de Obras Públicas, visado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.		
f)	Incluye la contratación de profesionales hasta por un monto de \$ 312.600 miles, destinados a la ejecución de estudios relacionados con corredores de transporte público en la Región Metropolitana.		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$	:	59.105

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura (01)

PARTIDA : 12

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		17.734.600
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		16.151
07		INGRESOS DE OPERACION		1.563
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		108.889
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		104.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.563
	99	Otros		3.126
09		APORTE FISCAL		17.596.226
	01	Libre		17.596.226
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.771
	03	Vehículos		1.563
	04	Mobiliario y Otros		208
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		17.734.600
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.809.114
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	330.339
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		26.798
	01	Prestaciones Previsionales		26.798
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		64.774
	03	Vehículos		51.266
	04	Mobiliario y Otros		7.777
	05	Máquinas y Equipos		5.731
31		INICIATIVAS DE INVERSION		12.492.575
	01	Estudios Básicos		5.298
	02	Proyectos		12.487.277
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 43
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 408
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$: 45.790
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$: 78.048
 - d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$: 37.720
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 6
 - Miles de \$: 23.407
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$: 28.106

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Dirección de Obras Hidráulicas (01)

PARTIDA : 12

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		69.298.266
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		8.961
07		INGRESOS DE OPERACION		6.252
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		208.400
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		109.410
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		62.520
	99	Otros		36.470
09		APORTE FISCAL		63.795.208
	01	Libre		63.547.422
	03	Servicio de la Deuda Externa		247.786
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.752
	03	Vehículos		3.126
	04	Mobiliario y Otros		313
	05	Máquinas y Equipos		313
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		5.265.693
	02	Del Gobierno Central		5.265.693
	003	Comisión Nacional de Riego		5.265.693
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		69.298.266
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.063.399
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	1.117.133
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		184.133
	01	Prestaciones Previsionales		184.133
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		118.838
	03	Vehículos		70.127
	04	Mobiliario y Otros		11.470
	05	Máquinas y Equipos		37.241
31		INICIATIVAS DE INVERSION	05, 06	61.639.977
	01	Estudios Básicos		967.271
	02	Proyectos		60.672.706
32		PRESTAMOS		-2.084.000
	06	Por Anticipos a Contratistas		-2.084.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		248.786
	02	Amortización Deuda Externa		203.717
	04	Intereses Deuda Externa		44.069
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	82
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	581
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$	:	91.977

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$	:	991.984
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$	:	1.540.076
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	24
	– Miles de \$	:	111.826
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$	:	42.206
04	Con cargo a estos recursos se podrá gastar hasta \$ 140.000 miles en materiales y gastos corrientes para la construcción de pozos por administración directa con maquinaria existente del Servicio.		
05	Incluye \$ 8.092.593 miles, para el Programa de Defensas Fluviales, el que podrá incorporar, entre otras soluciones técnicas, aquellas relativas a forestación de riberas y de cauces. Los proyectos nuevos que se financien con estos recursos deberán ser objeto de convenios con los respectivos Gobiernos Regionales, en los que se podrá considerar un aporte regional.		
06	Incluye \$ 121.147 miles, para gastos derivados de las funciones del Servicio en la aplicación de la Ley N° 18.450. Estos gastos, deberán ser visados trimestralmente por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Riego.		

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**Dirección General de Obras Públicas****Dirección de Vialidad (01)****PARTIDA : 12****CAPITULO : 02****PROGRAMA : 04**

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		698.518.695
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		88.570
07		INGRESOS DE OPERACION		9.830.629
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.136.100
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		677.300
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.458.800
09		APORTE FISCAL		684.496.809
	01	Libre		684.496.809
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		29.489
	03	Vehículos		19.069
	05	Máquinas y Equipos		10.420
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.837.098
	01	Del Sector Privado		1.837.098
	001	Aportes acogidos al artículo 4° de la Ley N° 19.896		1.837.098
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		698.518.695
21		GASTOS EN PERSONAL	02	48.941.474
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	7.461.783
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		833.600
	01	Prestaciones Previsionales		833.600
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.005.834
	03	Vehículos		168.804
	04	Mobiliario y Otros		39.447
	05	Máquinas y Equipos		2.797.583
31		INICIATIVAS DE INVERSION	04, 05, 06, 07	638.859.598
	01	Estudios Básicos		472.521
	02	Proyectos		638.387.077
32		PRESTAMOS		-684.594
	06	Por Anticipos a Contratistas		-684.594
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	787
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	4.673
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$	:	997.014
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$	:	9.952.548
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$	:	1.588.003

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	49
– Miles de \$	:	296.521
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$	:	280.075
04 Para cumplimiento del artículo 103 (D.F.L. N° 850 de 1997), y sin sujeción a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091, se podrá poner fondos a disposición de dependencias de otros Organismos del Sector Público. Estos recursos, se entregarán a través de la Dirección General de Obras Públicas y no se incorporarán a los presupuestos de los Organismos receptores, sin perjuicio de la obligación de las Entidades receptoras de rendir cuenta ante la Contraloría General de la República. No obstante, éstos deberán informar mensualmente a dicha Dirección sobre el gasto efectivo y avance físico de las obras que se ejecuten.		
05 Con cargo a estos recursos se podrán financiar proyectos de inversión en construcción, habilitación y mejoramiento de caminos comunitarios ubicados en territorios regidos por la Ley N° 19.253 (Ley Indígena).		
Asimismo con esa finalidad se podrán celebrar convenios de ejecución con las respectivas Municipalidades.		
Mediante convenios de programación de la Dirección de Vialidad con los Gobiernos Regionales se podrán financiar proyectos de inversión en conservación, rehabilitación y mejoramiento de huellas y caminos vecinales privados de uso público, previo compromiso formal de transferencia de la faja respectiva a la propiedad del Municipio o al Fisco. Corresponderá a los Consejos Regionales resolver sobre la base de la proposición del Intendente la distribución de los recursos entre las comunas en que existan caminos vecinales de uso público de acuerdo al reglamento establecido por la Dirección de Vialidad siendo esta la unidad técnica de los Gobiernos Regionales en la materia. La determinación de los proyectos y programas específicos que se financiarán podrán también corresponder a dichos municipios junto con la ejecución de las obras lo cual requerirá previo visto bueno de la Dirección de Vialidad.		
La Dirección de Vialidad podrá a través de administración directa o mediante mandato al Cuerpo Militar del Trabajo ya sea por contrato de obra pública o compra de servicios realizar proyectos de conservación, rehabilitación y mejoramiento de huellas y caminos vecinales públicos o privados de uso público, previo compromiso formal de la transferencia de la faja respectiva de estos últimos, incluyendo mejoramiento de huellas en sectores limítrofes para facilitar el control de Carabineros y fitosanitario.		
Incluye además recursos por \$ 578.027 miles, destinados a estudios de proyectos de inversión, definidos como parte del Programa de Fortalecimiento Institucional, y que corresponden a materias propias de esta Dirección.		
06 Con cargo a estos recursos la Dirección de Vialidad podrá ejecutar obras de Vialidad Urbana, servicios anexos y las expropiaciones necesarias del proyecto Transantiago. Para estos efectos, esa Dirección podrá ejecutarlos en forma directa o celebrar convenios de ejecución que estime necesarios con el SERVIU Metropolitano. Con todo, las inversiones que se efectúen con estos recursos se entenderán incorporadas a los respectivos bienes nacionales de uso público.		
07 Incluye los estudios de impacto ambiental y la expropiación de la faja para continuidad territorial desde el camino Chaitén-Caleta Gonzalo a Río Negro-Hornopirén.		

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Dirección de Obras Portuarias (01)

PARTIDA : 12

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 06

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		19.619.795
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		4.689
07		INGRESOS DE OPERACION		3.126
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		98.990
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		52.100
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		26.050
	99	Otros		20.840
09		APORTE FISCAL		19.500.489
	01	Libre		19.500.489
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.501
	03	Vehículos		2.501
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		19.619.795
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.133.537
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	469.792
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		54.686
	01	Prestaciones Previsionales		54.686
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		146.047
	03	Vehículos		57.727
	04	Mobiliario y Otros		13.022
	05	Máquinas y Equipos		75.298
31		INICIATIVAS DE INVERSION	04	15.804.733
	01	Estudios Básicos		139.882
	02	Proyectos		15.664.851
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 22
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 238
 - b) Horas extraordinarias año :
 - Miles de \$: 86.327
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional :
 - Miles de \$: 203.009
 - d) Convenios con personas naturales :
 - Miles de \$: 323.541
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 6
 - Miles de \$: 30.034
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 :
 - Miles de \$: 18.076
- 04 Con cargo a estos recursos se podrá adquirir transbordadores y catamaranes nuevos o usados para vehículos o pasajeros.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Dirección de Aeropuertos (01)

PARTIDA : 12

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 07

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		15.926.267
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		4.689
07		INGRESOS DE OPERACION		3.647
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		80.755
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		67.730
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		13.025
09		APORTE FISCAL		15.826.655
	01	Libre		15.826.655
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		521
	03	Vehículos		521
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		15.926.267
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.548.958
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	308.912
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		34.381
	01	Prestaciones Previsionales		34.381
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		102.216
	03	Vehículos		38.033
	04	Mobiliario y Otros		6.212
	05	Máquinas y Equipos		57.971
31		INICIATIVAS DE INVERSION	04	12.920.800
	01	Estudios Básicos		521.000
	02	Proyectos		12.399.800
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 24
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 188
 - b) Horas extraordinarias año : 31.260
 - Miles de \$: 136.502
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 172.451
 - Miles de \$: 172.451
 - d) Convenios con personas naturales : 172.451
 - Miles de \$: 172.451
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 6
 - Miles de \$: 19.099
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 13.082
 - Miles de \$: 13.082
- 04 La Dirección de Aeropuertos informará a la Federaciones Aéreas y Clubes usuarios, oportunamente, el programa de intervenciones por conservación, mantención y reparación de pequeños Aeródromos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas
Administración Sistema Concesiones (01, 02)

PARTIDA : 12

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 08

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		294.568.382
07		INGRESOS DE OPERACION		5.610.270
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.633.049
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.697
	99	Otros		3.630.352
09		APORTE FISCAL		183.772.689
	01	Libre		183.772.689
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.252
	03	Vehículos		6.252
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		101.536.122
	01	Del Sector Privado		6.699.084
	001	Aportes Concesionarios para Expropiaciones		6.699.084
	02	Del Gobierno Central		94.837.038
	001	I.V.A. Concesiones Obras Públicas		60.436.000
	002	Fondo de Infraestructura		34.401.038
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		294.568.382
21		GASTOS EN PERSONAL	03	5.033.357
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.090.209
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		21.935.107
	01	Terrenos		21.910.245
	03	Vehículos		17.297
	04	Mobiliario y Otros		5.122
	05	Máquinas y Equipos		2.443
31		INICIATIVAS DE INVERSION	05	206.062.709
	02	Proyectos		206.062.709
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		60.436.000
	01	Al Sector Privado		60.436.000
	027	Reintegro Crédito - I.V.A. Concesiones		60.436.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 3
- 02 La Coordinación General de Concesiones deberá proporcionar a la Dirección de Presupuestos y a la Quinta Subcomisión Especial de Presupuestos del Congreso Nacional, información de los flujos de vehículos y sus tarifas vigentes en las obras Concesionadas según la forma, el grado de detalle y oportunidad que se determine mediante oficio de dicha Dirección.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 60
- b) Horas extraordinarias año : 9.378
- Miles de \$

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$	:	2.987
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$	:	4.851.771
04	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$	:	26.050
05	En lo relativo a los estudios preinversionales, no regirá lo dispuesto en el inciso final del artículo 2° del Decreto N° 900, de 1996, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. M.O.P. N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas. Para ello, se acordará un mecanismo de evaluación entre el Ministerio de Obras Públicas y el Ministerio de Hacienda en el cual se precisarán el o los Organismos Técnicos pertinentes para la evaluación, de acuerdo a la naturaleza de los estudios preinversionales.		

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Dirección de Planeamiento (01)

PARTIDA : 12

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 11

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		65.759.297
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.084
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		53.975
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		52.100
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		208
	99	Otros		1.667
09		APORTE FISCAL		58.657.895
	01	Libre		58.386.799
	03	Servicio de la Deuda Externa		271.096
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.146
	03	Vehículos		1.042
	04	Mobiliario y Otros		104
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		7.034.197
	02	Del Gobierno Central		4.183.910
	004	Gobierno Regional Metropolitano		4.183.910
	03	De Otras Entidades Públicas		2.850.287
	001	Municipalidad de Las Condes		2.850.287
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		65.759.297
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.067.465
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	212.911
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		49.708
	03	Vehículos		39.075
	04	Mobiliario y Otros		9.411
	05	Máquinas y Equipos		1.222
31		INICIATIVAS DE INVERSION	04	515.102
	01	Estudios Básicos		515.102
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		62.632.015
	01	Al Sector Privado		62.632.015
	026	Empresa Metro S.A.	05	62.632.015
34		SERVICIO DE LA DEUDA		272.096
	02	Amortización Deuda Externa		79.953
	04	Intereses Deuda Externa		191.143
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	19
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	146
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$	:	57.297
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$	:	36.951

d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$	:	207.243
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	5
	– Miles de \$	:	49.167
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$	:	11.704
04	Incluye \$ 46.890 miles, a efectos de financiar las actividades de levantamiento de infraestructura cultural existente en el país. Estos recursos podrán ser transferidos a personas naturales o jurídicas. públicas o privadas, mediante convenio sancionado por resolución, del Ministerio de Obras Públicas - Dirección de Planeamiento, a proposición de la Comisión Asesora Presidencial para la Infraestructura Cultural del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.		
05	Estos recursos se pondrán periódicamente a disposición de la Empresa, previa evaluación del avance en el cumplimiento del Convenio de Programación suscrito con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 19.847.		
	Con cargo a este ítem se transferirán a la Empresa Metro S.A., los recursos asociados al financiamiento de los gastos que demanden los programas de inversiones, de los proyectos de expansión de red de Metro, así como del servicio de deuda correspondiente. El monto total de tales recursos a transferir será comunicado mediante oficio del Ministerio de Hacienda.		
	El monto de los recursos efectivamente percibidos al 31 de diciembre de 2008 por la Empresa Metro S.A., tanto para inversiones como para servicio de deuda, se registrarán contablemente como fondos de reservas o aportes para futuras capitalizaciones por parte del Fisco y de la Corporación de Fomento de la Producción, a prorrata de sus intereses o participación social, a la fecha de la junta general extraordinaria de accionistas que acuerde el correspondiente aumento de capital, y sin perjuicio de cumplir en su oportunidad con los estatutos y normas de la Ley N° 18.046 y su reglamento. Lo antes dispuesto será igualmente aplicable a aportes fiscales percibidos en ejercicios anteriores y al servicio de la deuda de la Empresa efectuado por el Fisco en tales períodos, que no hubieren estado afectos a tal procedimiento.		
	La garantía del Estado otorgada a las deudas actuales de Metro S.A., se entenderán renovadas en el caso en que éstas sean objeto de renegociación o reestructuración, con o sin cambio de acreedor, lo que será determinado por Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda expedido conforme a lo establecido en el artículo 70 del decreto Ley N° 1.263, de 1975, teniendo presente el cumplimiento satisfactorio del correspondiente Convenio de Programación suscrito con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 19.847.		

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Agua Potable Rural (01, 02)

PARTIDA : 12

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 12

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		24.753.129
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		69.397
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		6.356
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		62.520
	99	Otros		521
09		APORTE FISCAL		24.673.732
	01	Libre		24.673.732
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		24.753.129
21		GASTOS EN PERSONAL	03	777.518
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	209.748
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		28.524
	03	Vehículos		24.591
	04	Mobiliario y Otros		2.222
	05	Máquinas y Equipos		1.711
31		INICIATIVAS DE INVERSION	05	23.726.339
	02	Proyectos		23.726.339
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 5
- 02 La administración del programa y su ejecución presupuestaria será efectuada e informada mensualmente por la Dirección de Obras Hidráulicas.
- 03 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 53
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$: 6.082
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$: 86.174
 - d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$: 83.996
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 1
 - Miles de \$: 8.412
- Las contrataciones de personal técnico y profesional, necesario para el desarrollo del Programa de Agua Potable Rural, podrán incluir especialidades distintas a las contempladas en el D.F.L. MOP N° 143, de 1991, y se efectuarán sobre la base de un programa anual de contratación de personal autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.
- 04 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$: 2.498

- 05 Incluye recursos por un monto máximo de \$ 1.800.000 miles para gastos de administración y supervisión asociados directamente con los sistemas de agua potable rural a nivel nacional, y un monto de \$ 2.089.000 miles para la realización de estudios de prefactibilidad, factibilidad y diseño, como etapa previa a los proyectos definitivos. Por resolución del Ministerio, visada por la Dirección de Presupuestos, este último monto se distribuirá a nivel regional conforme a criterios técnicos y al programa de actividades.

En el mes de diciembre del 2007, el Ministerio de Obras Públicas comunicará a los Gobiernos Regionales el monto de los recursos disponibles por región para el año 2008, incluyendo las características de los proyectos a financiar; los criterios de elegibilidad que deben reunir; un listado de proyectos ya evaluados que cumplan dichos criterios; los recursos comprometidos en proyectos en ejecución y su identificación y los destinados a nuevos servicios y a la ampliación, mejoramiento o conservación de los existentes.

A más tardar en el mes de enero del 2008, el Consejo Regional deberá resolver la distribución de los recursos disponibles para proyectos nuevos y su respectiva prioridad, sobre la base de la proposición del Intendente. Dicha proposición podrá considerar proyectos distintos a los comunicados por el Ministerio, siempre y cuando cuenten con la evaluación técnica correspondiente y cumplan con los criterios de elegibilidad comunicados. Asimismo, se incluye en este programa un monto máximo de \$ 3.126.000 miles, destinados a proyectos de conservación, mantención y ampliación de sistemas de agua potable rural existentes y para proyectos a ejecutar en poblaciones semiconcentradas que incluyan la construcción y habilitación de la captación, el estanque y la potabilización del agua, cuyo monto por sistema no supere los \$ 31.260 miles. Los referidos proyectos podrán contar con aportes de los Gobiernos Regionales, Municipios o Privados, y serán ejecutados por la Dirección de Obras Hidráulicas con la sola aprobación previa del CORE de la respectiva región. Asimismo, dicha Dirección podrá ejecutar estudios y servir de unidad técnica en proyectos destinados al saneamiento rural.

Los proyectos así definidos por el Gobierno Regional deberán ser comunicados al Ministerio, señalando asimismo la distribución de recursos regionales, comunales o del sector privado comprometidos para participar en el financiamiento conjunto de proyectos que estimare procedente. La inversión de los recursos de este Subtítulo podrá efectuarse directamente por el Ministerio o mediante convenios con las empresas sanitarias o sus concesionarias.

Por decreto del Ministerio de Obras Públicas, las obras o proyectos podrán ser cedidas o transferidas, a cualquier título, a las Municipalidades correspondientes, a cooperativas u organizaciones sin fines de lucro de que forman parte los usuarios o beneficiarios, o entregadas en administración a la respectiva empresa sanitaria.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Aguas (01)

PARTIDA : 12

CAPITULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.290.619
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		4.871
07		INGRESOS DE OPERACION		2.557.936
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		88.570
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		81.276
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.042
	99	Otros		6.252
09		APORTE FISCAL		7.624.032
	01	Libre		7.624.032
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.210
	03	Vehículos		5.210
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		10.290.619
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.631.444
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.055.324
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		54.968
	01	Al Sector Privado		54.968
	001	Centro de Aguas para Zonas Áridas y Semiáridas de América Latina y el Caribe		54.968
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		366.371
	03	Vehículos		135.668
	04	Mobiliario y Otros		13.689
	05	Máquinas y Equipos		217.014
31		INICIATIVAS DE INVERSION		3.171.512
	01	Estudios Básicos		1.072.164
	02	Proyectos		2.099.348
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 63
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 418
 - Con cargo a estos recursos se podrá contratar durante el año 2008, hasta 50 personas con un gasto máximo anual de \$ 469.533 miles, para apoyar el proceso de resolución de derechos de agua. Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal.
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$: 36.470
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$: 342.465
 - d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$: 865.141
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 21
 - Miles de \$: 106.757
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$: 25.369

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Instituto Nacional de Hidráulica (01)

PARTIDA	:	12
CAPITULO	:	05
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		865.701
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.266
07		INGRESOS DE OPERACION		285.650
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		8.624
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		7.895
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		729
09		APORTE FISCAL		532.851
	01	Libre		532.851
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.470
	03	Vehículos		5.210
	04	Mobiliario y Otros		52
	05	Máquinas y Equipos		208
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		20.840
	10	Ingresos por Percibir		20.840
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		865.701
21		GASTOS EN PERSONAL	02	638.244
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	99.535
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		112.922
	03	Vehículos		27.092
	04	Mobiliario y Otros		2.866
	05	Máquinas y Equipos		52.100
	06	Equipos Informáticos		1.688
	07	Programas Informáticos		29.176
34		SERVICIO DE LA DEUDA		5.000
	07	Deuda Flotante		5.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	5
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	51
b)	Horas extraordinarias año	:	
	– Miles de \$	:	15.616
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	
	– Miles de \$	:	15.526
d)	Convenios con personas naturales	:	
	– Miles de \$	:	29.119
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	3
	– Miles de \$	:	7.755
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$	:	8.628

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Superintendencia de Servicios Sanitarios (01)

PARTIDA	:	12
CAPITULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		6.760.573
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		61.478
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		52.100
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.042
	99	Otros		8.336
09		APORTE FISCAL		6.686.282
	01	Libre		6.686.282
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.813
	03	Vehículos		2.605
	04	Mobiliario y Otros		208
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
21		GASTOS		6.760.573
		GASTOS EN PERSONAL	02	3.864.240
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	2.343.228
25		INTEGROS AL FISCO		4.443
	01	Impuestos		4.443
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		452.895
	03	Vehículos		92.009
	04	Mobiliario y Otros		33.470
	05	Máquinas y Equipos		32.747
	06	Equipos Informáticos		169.686
	07	Programas Informáticos		124.983
31		INICIATIVAS DE INVERSION		84.767
	01	Estudios Básicos		84.767
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- | | | | |
|----|--|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 18 |
| 02 | Incluye : | | |
| a) | Dotación máxima de personal | : | 199 |
| b) | Horas extraordinarias año | | |
| | – Miles de \$ | : | 15.638 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| | – Miles de \$ | : | 46.402 |
| d) | Convenios con personas naturales | | |
| | – Miles de \$ | : | 115.936 |
| 03 | Incluye : | | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | | |
| | – Miles de \$ | : | 19.203 |
| 04 | Incluye hasta \$ 1.281.660 miles, para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución. | | |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

INICIATIVAS DE INVERSION

miles de \$

Distribución	Secretaría y Administración General	Administración y Ejecución de Obras Públicas	Dirección de Arquitectura	Dirección de Obras Hidráulicas	Dirección de Vialidad	Dirección de Obras Portuarias	Dirección de Aeropuertos	Administración Sistema Concesiones	Dirección de Planeamiento	Agua Potable Rural	Dirección General de Aguas	Instituto Nacional de Hidráulica	Superintendencia de Servicios Sanitarios	Total
Estudios Básicos	0	590.345	5.298	967.271	472.521	139.882	521.000	0	515.102	0	1.072.164	0	84.767	4.368.350
Región XV de Arica y Parinacota	0	0	252.194	1.419.119	2.475.325	194.184	0	2.242.550	0	0	0	0	0	6.583.372
Región I de Tarapacá	0	0	0	180.549	20.389.343	590.465	0	493.235	0	159.950	0	0	0	21.813.542
Región II de Antofagasta	0	0	0	1.025.224	32.777.185	906.193	1.347.240	166.720	0	329.721	0	0	0	36.552.283
Región III de Atacama	0	0	0	1.432.880	26.003.211	463.259	285.784	670.420	0	689.085	0	0	0	29.544.639
Región IV de Coquimbo	0	0	3.647.000	19.927.165	24.411.887	322.653	88.570	166.720	0	2.267.672	0	0	0	50.831.667
Región V de Valparaíso	0	0	1.410.555	3.247.637	38.191.131	451.578	266.752	4.982.282	0	1.449.962	0	0	0	49.999.897
Región VI del Libertador Gral. B. O'Higgins	0	0	60.655	2.753.008	34.936.518	170.456	0	20.473.953	0	2.405.356	0	0	0	60.799.946
Región VII del Maule	0	0	77.108	7.788.406	60.272.013	134.154	0	0	0	2.201.518	0	0	0	70.473.199
Región VIII del Bío Bío	0	0	0	3.965.684	62.727.376	1.185.533	1.180.087	6.916.854	0	996.398	0	0	0	76.971.932
Región IX de la Araucanía	0	0	0	4.984.262	58.070.743	603.240	0	508.913	0	1.000.320	0	0	0	65.167.478
Región XIV de Los Ríos	0	0	0	1.295.727	12.097.390	608.568	0	0	0	723.209	0	0	0	14.724.894
Región X de los Lagos	0	0	384.069	1.668.636	73.741.011	7.528.394	4.358.799	1.051.226	0	982.062	0	0	0	89.714.197
Región XI de Aisén del Gral. C. Ibáñez del Campo	0	0	0	1.662.813	26.472.567	1.366.475	1.415.036	0	0	835.623	0	0	0	31.752.514
Región XII de Magallanes y Antártica Chilena	0	0	0	2.057.378	14.821.818	1.139.699	977.124	533.323	0	758.264	0	0	0	20.287.606
Región Metropolitana de Santiago	0	0	6.026.928	6.534.014	140.236.431	0	2.480.408	132.759.501	0	1.216.400	0	0	0	289.253.682
Inversión No Regionalizables	0	237.576	628.768	730.204	10.763.128	0	0	35.097.012	0	7.710.799	2.099.348	0	0	57.266.835
TOTALES	0	827.921	12.492.575	61.639.977	638.859.598	15.804.733	12.920.800	206.062.709	515.102	23.726.339	3.171.512	0	84.767	976.106.033

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2008**

PARTIDA 13

MINISTERIO DE AGRICULTURA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008

Partida : Ministerio de Agricultura

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	301.004.294
05	Transferencias Corrientes	3.871.532
06	Rentas de la Propiedad	2.286.356
07	Ingresos de Operación	32.846.569
08	Otros Ingresos Corrientes	725.420
09	Aporte Fiscal	221.012.048
10	Venta de Activos No Financieros	168.622
11	Venta de Activos Financieros	10
12	Recuperación de Préstamos	38.454.069
14	Endeudamiento	1.066.800
15	Saldo Inicial de Caja	572.868
	GASTOS	301.004.294
21	Gastos en Personal	78.014.783
22	Bienes y Servicios de Consumo	29.598.707
23	Prestaciones de Seguridad Social	131
24	Transferencias Corrientes	138.841.262
25	Integros al Fisco	106.011
26	Otros Gastos Corrientes	1.244
29	Adquisición de Activos No Financieros	6.238.505
30	Adquisición de Activos Financieros	6.159.274
31	Iniciativas de Inversión	2.570.686
32	Préstamos	34.186.976
33	Transferencias de Capital	5.265.693
34	Servicio de la Deuda	21.022

GLOSA :

- 01 Mediante decreto supremo del Ministerio de Agricultura, expedido bajo la fórmula por orden del Presidente de la República, deberá disponerse la suspensión del procedimiento de concesión del subsidio forestal que correspondería aplicar conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del decreto ley N° 701, de 1974 y mantener el aplicado durante el año 2005.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008

Partida : Ministerio de Agricultura

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Agricultura	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias	Instituto de Desarrollo Agropecuario	Servicio Agrícola y Ganadero	Corporación Nacional Forestal	Comisión Nacional de Riego
	INGRESOS	49.841.539	3.287.039	134.112.954	64.218.897	39.420.791	10.123.074
05	Transferencias Corrientes	1.557.286	-	1.894.979	-	419.267	-
06	Rentas de la Propiedad	-	-	2.286.356	-	-	-
07	Ingresos de Operación	-	755	-	25.609.096	7.235.607	1.111
08	Otros Ingresos Corrientes	10	818	226.101	441.434	45.827	11.230
09	Aporte Fiscal	48.149.503	3.283.460	91.369.055	37.615.214	30.521.606	10.073.210
10	Venta de Activos No Financieros	5.539	-	13.754	34.954	110.976	3.399
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-	10	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	-	38.059.884	383.636	10.549	-
14	Endeudamiento	-	-	-	-	1.066.800	-
15	Saldo Inicial de Caja	129.201	2.006	262.825	134.553	10.159	34.124
	GASTOS	49.841.539	3.287.039	134.112.954	64.218.897	39.420.791	10.123.074
21	Gastos en Personal	2.795.764	1.927.308	17.513.576	32.171.259	21.755.933	1.850.943
22	Bienes y Servicios de Consumo	798.652	790.616	4.822.029	10.009.780	12.790.085	387.545
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	111	-	10	10	-
24	Transferencias Corrientes	45.834.637	510.319	70.164.302	19.487.756	1.777.837	1.066.411
25	Integros al Fisco	-	-	2.852	101.973	-	1.186
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	1.234	10	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	282.904	56.685	940.631	2.045.992	2.553.447	358.846
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	6.159.264	10	-	-
31	Iniciativas de Inversión	126.082	-	316.990	402.077	533.287	1.192.250
32	Préstamos	-	-	34.186.976	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	-	-	-	-	5.265.693
34	Servicio de la Deuda	3.500	2.000	5.100	30	10.192	200

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura

Subsecretaría de Agricultura (01, 08)

PARTIDA : 13

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		30.788.852
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		30.654.102
	01	Libre		30.654.102
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.539
	99	Otros Activos no Financieros		5.539
15		SALDO INICIAL DE CAJA		129.201
		GASTOS		30.788.852
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.795.764
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	798.652
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		26.781.950
	01	Al Sector Privado		883.856
	367	Instituto de Educación Rural		323.020
	368	Fundación de Comunicaciones del Agro		560.826
	369	Emergencias Agrícolas	04	10
	02	Al Gobierno Central		14.832.288
	001	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales	05	7.792.536
	002	Corporación de Fomento de la Producción	05	4.689.000
	006	Corporación de Fomento de la Producción - Seguro Agrícola	05	2.350.752
	03	A Otras Entidades Públicas		11.065.806
	353	Programa Sistema Nacional de Menciones de Calidad Agropecuaria	06	425.806
	356	Compromiso con la Agricultura	07	10.640.000
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		282.904
	03	Vehículos		150.883
	04	Mobiliario y Otros		20.171
	06	Equipos Informáticos		97.624
	07	Programas Informáticos		14.226
31		INICIATIVAS DE INVERSION		126.082
	02	Proyectos		126.082
34		SERVICIO DE LA DEUDA		3.500
	07	Deuda Flotante		3.500

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 23
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 130
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 4 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año : 24.857
- Miles de \$

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$	:	87.851
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$	:	573.065
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	24
	– Miles de \$	:	207.183
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$	:	12.430
04	Para financiar situaciones de emergencias agrícolas, que afecten a pequeños productores y habitantes rurales, causadas por fenómenos climáticos y/o catástrofes naturales, las que deberán ser definidas por resolución fundada del Ministro de Agricultura.		
05	Con cargo a esta asignación se transferirán recursos sujetos a la firma de Convenios entre esta Subsecretaría y la entidad receptora, con especificación de montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos a financiar.		
	La entidad receptora enviará información mensual regionalizada al Ministerio de Agricultura, con copia a la Dirección de Presupuestos, y a la Comisión Mixta de Presupuestos, en forma trimestral respecto de la ejecución presupuestaria de los proyectos financiados con estos recursos e informes analíticos trimestrales y anuales con indicadores de desempeño que den cuenta del grado de avance en la gestión y cumplimiento de objetivos, los que deben ser coherentes con las metas definidas por la Subsecretaría de Agricultura.		
	Se enviará a las Comisiones de Hacienda del Senado y Cámara de Diputados y a la Mixta Especial de Presupuestos, copia de los convenios suscritos y de la información financiera y de gestión relativa a ellos, en forma trimestral y anual.		
06	Con cargo a esta asignación se podrá transferir recursos a entidades públicas o privadas y se podrá pagar los gastos de operación que requiera la ejecución de este programa, por los montos que se señalan:		
	– Gastos en Personal		
	Miles de \$	:	58.388
	– Bienes y Servicios de Consumo		
	Miles de \$	:	58.319
07	La distribución de los recursos deberá priorizar las materias surgidas durante la discusión del presupuesto del Ministerio de Agricultura en la quinta subcomisión de presupuestos, registradas en el informe respectivo.		
08	Se informará trimestralmente a la V Subcomisión de Presupuestos del Congreso Nacional y a la Comisión de Agricultura de la Cámara acerca de:		
	a) Contratación de Consultores.		
	b) Asignación de todos los programas mencionados, indicando beneficiario individualizado por comuna y región.		
	Dicha información deberá también ser publicada en el sitio web del Ministerio.		

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Subsecretaría de Agricultura
Investigación e Innovación Tecnológica Silvoagropecuaria

PARTIDA	:	13
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		19.052.687
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.557.286
	02	Del Gobierno Central		1.557.286
09	002	Programa Fondo de Innovación para la Competitividad		1.557.286
		APORTE FISCAL		17.495.401
	01	Libre		17.495.401
24		GASTOS		19.052.687
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		19.052.687
	01	Al Sector Privado		19.052.687
	371	Instituto de Investigaciones Agropecuarias	01	9.049.599
	372	Fundación para la Innovación Agraria	01	6.985.234
	373	Instituto Forestal		1.344.220
	374	Centro de Información de Recursos Naturales		976.070
	375	Fundación Chile	02	697.564

GLOSAS :

- 01 El presupuesto de estos organismos se formará conforme a las instrucciones que imparta el Ministerio de Agricultura y será aprobado mediante resolución de ese Ministerio, visada por la Dirección de Presupuestos.
El Instituto de Investigaciones Agropecuarias sólo podrá contratar endeudamiento previa autorización del Ministerio de Hacienda.
- 02 Con cargo a esta asignación se transferirán recursos sujetos a la firma de Convenios entre esta Subsecretaría y la entidad receptora, con especificación de montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos a financiar.
La entidad receptora enviará información mensual regionalizada al Ministerio de Agricultura, con copia a la Dirección de Presupuestos, respecto de la ejecución presupuestaria de los proyectos financiados con estos recursos e informes analíticos trimestrales y anuales con indicadores de desempeño que den cuenta del grado de avance en la gestión y cumplimiento de objetivos, los que deben ser coherentes con las metas definidas por la Subsecretaría de Agricultura.
Los gastos de administración no podrán superar el 6% del total de los gastos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (01)

PARTIDA	:	13
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.287.039
07		INGRESOS DE OPERACION		755
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		818
	01	Recuperaciones y Reembolsos por <i>Licencias Médicas</i>		808
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		3.283.460
	01	Libre		3.283.460
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.006
		GASTOS		3.287.039
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.927.308
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	790.616
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		111
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		111
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		510.319
	01	Al Sector Privado		205.057
	011	Centro de Información de Recursos Naturales		205.057
	02	Al Gobierno Central		305.262
	003	Instituto Nacional de Estadísticas-Estadísticas Continuas Intercensales		305.262
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		56.685
	04	Mobiliario y Otros		3.849
	05	Máquinas y Equipos		11.076
	06	Equipos Informáticos		11.664
	07	Programas Informáticos		30.096
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	4
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	115
	No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año	:	
	– Miles de \$	:	33.718
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	
	– Miles de \$	:	21.239
d)	Convenios con personas naturales	:	
	– Miles de \$	:	186.978
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	9
	– Miles de \$	:	110.363
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$	:	14.588

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Instituto de Desarrollo Agropecuario (01, 02, 13)

PARTIDA : 13

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		134.112.954
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.894.979
	02	Del Gobierno Central		1.894.979
	007	Chile Emprende		595.624
	008	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (Prog. 02)		1.299.355
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.286.356
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		226.101
	99	Otros		226.101
09		APORTE FISCAL		91.369.055
	01	Libre		91.369.055
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		13.754
	03	Vehículos		13.754
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		38.059.884
	04	De Fomento		38.059.884
15		SALDO INICIAL DE CAJA		262.825
		GASTOS		134.112.954
21		GASTOS EN PERSONAL	03	17.513.576
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	4.822.029
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		70.164.302
	01	Al Sector Privado	05	69.024.471
	385	Subsidio Enlace Banca Comercial		3.493.305
	389	Programa para la Recuperación de Suelos Degradados	06. 07	15.576.077
	404	Emergencias		10
	407	Servicios Desarrollo de Capacidades Productivas y Empresariales	06. 08	13.989.493
	408	Incentivos Mejoramiento y Desarrollo de Inversiones	06. 09	22.881.746
	409	Servicios Fomento Sectores Especiales	06. 10	11.188.861
	411	Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN-BID		1.299.355
	412	Programa Chile Emprende	11	595.624
	03	A Otras Entidades Públicas		1.137.864
	001	Fortalecimiento Institucional		1.137.864
	07	A Organismos Internacionales		1.967
	001	Asociación Latinoamericana de Instituciones Financieras para el Desarrollo		1.967
25		INTEGROS AL FISCO		2.852
	01	Impuestos		2.852
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		1.234
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		1.234
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		940.631
	03	Vehículos		440.766
	04	Mobiliario y Otros		70.343
	06	Equipos Informáticos		237.554
	07	Programas Informáticos		191.968
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		6.159.264
	99	Otros Activos Financieros	12	6.159.264
31		INICIATIVAS DE INVERSION		316.990
	02	Proyectos		316.990

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
32		PRESTAMOS		34.186.976
	04	De Fomento		34.186.976
	004	Corto Plazo		21.785.094
	005	Largo Plazo		12.401.882
34		SERVICIO DE LA DEUDA		5.100
	07	Deuda Flotante		5.100

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 303
- 02 Respecto de los programas efectuados o que efectúe el Instituto de Desarrollo Agropecuario en los términos establecidos en el N° 4 del Artículo 3°, del Artículo primero, de la Ley N° 18.910, declárase que la mención que el artículo 78 de la Ley N° 19.253 hace a dicha disposición ha debido y debe entenderse referida al N° 6 del mismo precepto.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 1.412
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- Durante el año 2008, el porcentaje a que se refiere el artículo 40, de la Ley N° 19.269, podrá alcanzar hasta el 15%.
- b) Horas extraordinarias año : 339.467
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 751.531
- Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 316.935
- Miles de \$
- Incluye los recursos para contratar, por concurso público, consultores de apoyo operativo, técnico y/o profesional, 50% de los cuales tendrá la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas : 10
- Miles de \$: 120.399
- 04 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$: 197.980
- 05 Con cargo a los programas individualizados en este ítem, se podrán pagar los gastos de soporte y operación que requiera la ejecución de los mismos, incluidos los de personal, no pudiendo superar el 6% del gasto total.
- INDAP deberá enviar, en forma trimestral, un informe que contenga información de ejecución de gastos, desagregada por región, de cada uno de los programas, de las actividades realizadas con estos recursos y de los resultados y beneficiarios a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- 06 Del conjunto de asignaciones asociadas a esta glosa se podrá asignar a lo menos \$ 6.363.618 miles para financiar programas, proyectos y acciones incluidas en las Agendas Regionales de Desarrollo Productivo, en el ámbito de cada Institución participante. A más tardar el 31 de marzo de 2008 se deberá suscribir un Convenio entre el Intendente Regional, en su calidad de Presidente del Consejo Estratégico de la Agencia, y el(los) Servicio(s) participante(s), en el cual se establecerán los proyectos y actividades a ejecutar, los compromisos interanuales que se originan, un cronograma de ejecución, y las acciones de seguimiento que se acuerden. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán imputar a dicho Convenio las asignaciones de recursos formalizadas a partir del 1° de enero de 2008.

- 07 a) Con cargo a estos recursos se desarrollará el Programa para la Recuperación de Suelos Degradados, los que serán asignados según el procedimiento establecido en el reglamento contenido en el decreto N° 202/01, del Ministerio de Agricultura, y sus modificaciones.
- b) Las tablas de costos a que se refiere el artículo 29 del decreto mencionado, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.
- c) Las tablas de costos serán regionalizadas debiendo representar las condiciones locales.
- 08 Se podrá efectuar convenios con instituciones de educación superior. A más tardar, con fecha 30 de Agosto se entregará copia de dichos convenios a las Comisiones de Agricultura de la Cámara de Diputados y del Senado, quedando a disposición de éstas el resultado de los estudios realizados.
- 09 Con estos recursos se podrá ejecutar mediante concurso público programas orientados al desarrollo de inversiones productivas de la Agricultura Familiar Campesina, en los ámbitos de la capitalización, la innovación tecnológica, la modernización de los procesos productivos y la captura de nuevas opciones de negocios. Considera recursos de contraparte del Programa Desarrollo Indígena MIDEPLAN-BID.
- 10 a) La implementación de un programa de Desarrollo Integral de Secano, que se llevará a efecto a través de un convenio de programación con el Gobierno Regional de Coquimbo, se orientará al desarrollo integral de la agricultura regional de los pequeños productores agrícolas y ganaderos del sector de secano de dicha región.
- b) Incluye hasta \$ 1.000.521 miles para ejecutar el Programa de Formación y Capacitación para Mujeres Campesinas, que operará a través de un convenio con la Fundación PRODEMU y otras organizaciones mediante concurso público.
- c) En la aplicación de estos fondos se considerarán los equipos de profesionales, técnicos y administrativos correspondientes a los Convenios firmados entre INDAP y municipalidades –PRODESAL– estableciendo en éstos al jefe profesional, a los técnicos y al administrativo que componen un módulo, condiciones similares de ingresos y de trabajo.
- 11 Incluye recursos que podrán aplicarse mediante concurso público conforme a los criterios y procedimientos que se establezcan para el Programa Chile Emprende, asignándolos para la ejecución de planes o proyectos que sean funcionales a sus objetivos. Su asignación y aplicación podrá ser complementaria con otros recursos de origen público o privado.
- 12 Con cargo a estos recursos se podrá licitar entre instituciones financieras, incluido el Banco del Estado de Chile, la administración delegada de los mismos para financiar préstamos a los beneficiarios definidos en el Decreto Supremo N° 42 de 2004 y sus modificaciones, y conforme a las condiciones y modalidades establecidas en el mismo Decreto Supremo.
- Se deberá remitir a la Dirección de Presupuestos, a más tardar el 30 de julio de 2008, un informe que contenga un balance cuantitativo y cualitativo acerca de la aplicación del Fondo, desde sus inicios, en términos financieros y físicos.
- 13 Se informará trimestralmente a la V Subcomisión de Presupuestos del Congreso Nacional y a las Comisiones de Agricultura de la Cámara de Diputados y del Senado acerca de lo siguiente:
- a) Contratación de consultores.
- b) Asignación de todos los programas mencionados, indicando beneficiarios individualizados por comuna y región.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Agrícola y Ganadero
Servicio Agrícola y Ganadero (01)

PARTIDA : 13

CAPITULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		50.855.627
07		INGRESOS DE OPERACION		17.236.424
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		441.434
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		224.412
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		41.838
	99	Otros		175.184
09		APORTE FISCAL		32.624.616
	01	Libre		32.624.616
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		34.954
	03	Vehículos		34.954
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		10
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		10
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		383.636
	10	Ingresos por Percibir		383.636
15		SALDO INICIAL DE CAJA		134.553
		GASTOS		50.855.627
21		GASTOS EN PERSONAL	02	23.912.328
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.673.209
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		19.487.756
	01	Al Sector Privado		11.689.467
	002	Organismos Internacionales	04	332.142
	401	Cumpl. Func. Art. 7°, Ley N° 18.755 y Art. 7° DL 3.557		10.420
	404	Programa para la Recuperación de Suelos Degradados	05, 06	9.932.022
	407	Fondo Mejoramiento Patrimonio Sanitario	07, 08	1.388.142
	601	Emergencias Sanitarias	07	10
	603	Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur		26.731
	03	A Otras Entidades Públicas		7.798.289
	366	Detección y Control Plagas Forestales	07	732.578
	368	Programa Controles Fronterizos	07	4.061.735
	375	Programa Sanidad Vegetal	07	1.332.277
	376	Programa Semillas	07, 08	312.600
	377	Programa Inocuidad de Productos Agrícolas	07	84.765
	378	Sistema Control Oficial Moscas de la Fruta	07	1.274.334
25		INTEGROS AL FISCO		101.973
	01	Impuestos		101.973
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.278.244
	03	Vehículos		402.382
	04	Mobiliario y Otros		99.299
	05	Máquinas y Equipos		251.463
	06	Equipos Informáticos		283.852
	07	Programas Informáticos		241.248

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		10
	01	Compra de Títulos y Valores		10
31		INICIATIVAS DE INVERSION		402.077
	02	Proyectos		402.077
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- | | | | |
|----|---|---|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 263 |
| 02 | Incluye : | | |
| a) | Dotación máxima de personal | : | 1.919 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | | |
| | El personal a contrata profesional del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 60 funcionarios. | | |
| b) | Horas extraordinarias año | | |
| | – Miles de \$ | : | 309.569 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| | – Miles de \$ | : | 1.650.801 |
| d) | Convenios con personas naturales | | |
| | – Miles de \$ | : | 112.031 |
| | Incluye los recursos para contratar consultores y personal de apoyo operativo, técnico y/o profesional, los que podrán tener la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el decreto ley N° 799 de 1974, para efectos de desempeñar labores de fiscalización, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones. | | |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | | |
| | – N° de personas | : | 5 |
| | – Miles de \$ | : | 58.135 |
| f) | Para cumplimiento Resolución N° 7, de 1997, del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones | | |
| | – Miles de \$ | : | 1.042.000 |
| 03 | Incluye : | | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | | |
| | – Miles de \$ | : | 135.460 |
| 04 | Incluye recursos para aplicación del Convenio Binacional Chile-Perú, para control y erradicación de la mosca de la fruta. | | |
| 05 | a) Con cargo a estos recursos se desarrollará el Programa para la Recuperación de Suelos Degradados, los que serán asignados según el procedimiento establecido en el reglamento contenido en el decreto N° 202/01, del Ministerio de Agricultura, y sus modificaciones. | | |
| | b) Las tablas de costos a que se refiere el artículo 29 del decreto mencionado, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos. | | |
| | c) Con cargo a estos recursos se podrá efectuar los gastos de operación que genere la ejecución de este programa, hasta por un monto de \$ 595.921 miles, incluidos convenios con personas naturales, los que podrán tener la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el decreto ley N° 799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones. | | |

- 06 Se podrá asignar a lo menos \$ 993.202 miles para financiar programas, proyectos y acciones incluidas en las Agendas Regionales de Desarrollo Productivo, en el ámbito de cada Institución participante. A más tardar el 31 de marzo de 2008 se deberá suscribir un Convenio entre el Intendente Regional, en su calidad de Presidente del Consejo Estratégico de la Agencia, y el(los) Servicio(s) participante(s), en el cual se establecerán los proyectos y actividades a ejecutar, los compromisos interanuales que se originan, un *cronograma de ejecución*, y las acciones de seguimiento que se acuerden. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán imputar a dicho Convenio las asignaciones de recursos formalizadas a partir del 1° de enero de 2008.
- 07 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar los gastos de operación que genere la ejecución de este programa, incluidos convenios con personas naturales y jurídicas. Las personas naturales podrán tener la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el decreto ley N° 799, de 1974, para desempeñar labores de fiscalización y certificación y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.
- 08 Con cargo a estos recursos se podrán establecer convenios con entidades, tanto públicas como privadas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Inspecciones Exportaciones Silvoagropecuarias

PARTIDA	:	13
CAPITULO	:	04
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07		INGRESOS		8.372.672
		INGRESOS DE OPERACION		8.372.672
		GASTOS		8.372.672
21		GASTOS EN PERSONAL	01	6.416.978
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	1.590.932
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		364.752
	04	Mobiliario y Otros		8.081
	05	Máquinas y Equipos		74.795
	06	Equipos Informáticos		124.099
	07	Programas Informáticos		157.777
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 88
 No registró la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año : 24.054
 – Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 137.485
 – Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 4.193.539
 – Miles de \$
 Incluye los recursos para contratar personal de apoyo operativo, técnico y/o profesional, los que podrán tener la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799, de 1974, para inspección y certificación sanitaria e inocuidad de productos pecuarios, agrícolas y forestales, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.
 - e) Para cumplimiento Resolución N° 7, del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones : 662.461
 – Miles de \$
- 02 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 34.394
 – Miles de \$

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Agrícola y Ganadero

Programa Desarrollo Ganadero

PARTIDA : 13

CAPITULO : 04

PROGRAMA : 05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		4.990.598
		APORTE FISCAL		4.990.598
		Libre		4.990.598
21		GASTOS		4.990.598
		GASTOS EN PERSONAL	01	1.841.953
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	2.745.639
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		402.996
	04	Mobiliario y Otros		36.084
	05	Máquinas y Equipos		47.543
	06	Equipos Informáticos		50.534
	07	Programas Informáticos		268.835
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01 Incluye :

- a) Dotación máxima de personal : 100
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año : 220.670
– Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 248.251
– Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 351.792
– Miles de \$
- Incluye los recursos para contratar consultores y personal de apoyo operativo, técnico y/o profesional, los que podrán tener el carácter de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799, de 1974, para desempeñar labores de fiscalización y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones

02 Incluye :

- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 29.960
– Miles de \$

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Corporación Nacional Forestal
Corporación Nacional Forestal (01, 06)

PARTIDA : 13

CAPITULO : 05

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		37.390.389
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.155.996
	02	Del Gobierno Central		1.155.996
	004	Corporación Nacional Forestal (Programa 02)		736.729
	010	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (Prog. 02)		419.267
07		INGRESOS DE OPERACION		4.468.476
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		45.827
	99	Otros		45.827
09		APORTE FISCAL		30.521.606
	01	Libre		30.521.606
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		110.976
	03	Vehículos		106.769
	04	Mobiliario y Otros		4.207
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		10.549
	10	Ingresos por Percibir		10.549
14		ENDEUDAMIENTO		1.066.800
	02	Endeudamiento Externo		1.066.800
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.159
		GASTOS		37.390.389
21		GASTOS EN PERSONAL	02	20.809.065
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	11.867.242
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.777.837
	01	Al Sector Privado		187.570
	006	Otras Transferencias		10
	410	Programa FAO-PNUD		10
	411	Jardín Botánico		187.550
	03	A Otras Entidades Públicas		1.590.267
	370	Proyecto Bosque Modelo	04	104.200
	373	Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN-BID	05	419.267
	375	Programa de Modernización y Fortalecimiento de la Gestión de CONAF		1.066.800
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.392.756
	03	Vehículos		2.022.413
	04	Mobiliario y Otros		115.218
	05	Máquinas y Equipos		75.493
	06	Equipos Informáticos		88.545
	07	Programas Informáticos		91.087
31		INICIATIVAS DE INVERSION		533.287
	02	Proyectos		533.287
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10.192
	07	Deuda Flotante		10.192

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	241
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	1.855
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$	:	274.080
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$	:	808.677
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$	:	80.284
e)	Jornales Transitorios		
	– Miles de \$	:	1.605.725
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$	:	53.924
04	Incluye hasta \$ 73.316 miles para el Proyecto Bosque Modelo Chiloé y hasta \$ 30.884 miles para el Proyecto Bosque Modelo Lonquimay.		
05	Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, que demande la ejecución del programa.		
06	Los recursos destinados al combate de incendios estarán disponibles durante todo el año.		

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
Proyectos Productivos y Medio Ambiente (01)

PARTIDA	:	13
CAPITULO	:	05
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07		INGRESOS		2.767.131
		INGRESOS DE OPERACION		2.767.131
		GASTOS		2.767.131
21		GASTOS EN PERSONAL		946.868
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		922.843
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		736.729
	02	Al Gobierno Central		736.729
	001	Corporación Nacional Forestal (Programa 01)		736.729
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		160.691
	03	Vehículos		37.746
	04	Mobiliario y Otros		23.726
	05	Máquinas y Equipos		92.748
	06	Equipos Informáticos		6.471

GLOSA :

01 Dotación máxima de vehículos : 18

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Comisión Nacional de Riego (01)

PARTIDA	: 13
CAPITULO	: 06
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.123.074
07		INGRESOS DE OPERACION		1.111
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		11.230
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		6.650
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		4.580
09		APORTE FISCAL		10.073.210
	01	Libre		10.073.210
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.399
	03	Vehículos		3.399
15		SALDO INICIAL DE CAJA		34.124
		GASTOS		10.123.074
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.850.943
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	387.545
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.066.411
	03	A Otras Entidades Públicas		1.066.411
	051	Programa Construcción y Rehabilitación Obras de Riego (Ley N° 18.450)	04	1.066.411
25		INTEGROS AL FISCO		1.186
	01	Impuestos		219
	99	Otros Integros al Fisco		967
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		358.846
	02	Edificios		229.756
	03	Vehículos		22.924
	04	Mobiliario y Otros		4.402
	05	Máquinas y Equipos		6.773
	06	Equipos Informáticos		27.613
	07	Programas Informáticos		67.378
31		INICIATIVAS DE INVERSION		1.192.250
	01	Estudios Básicos		359.908
	02	Proyectos		286.873
	03	Programas de Inversión		545.469
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		5.265.693
	02	Al Gobierno Central		5.265.693
	003	Dirección de Obras Hidráulicas		5.265.693
34		SERVICIO DE LA DEUDA		200
	07	Deuda Flotante		200

GLOSAS :

- | | | | |
|----|--|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 9 |
| 02 | Incluye : | | |
| a) | Dotación máxima de personal | : | 112 |
| | No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | | |
| b) | Horas extraordinarias año | | |
| | - Miles de \$ | : | 11.497 |

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$	:	65.525
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$	:	52.100
	Incluye los recursos para contratar profesionales y técnicos de apoyo operativo, los que podrán tener la calidad de agentes públicos para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.		
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	6
	– Miles de \$	:	61.646
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$	:	12.952
04	a)	Con cargo a esta asignación se podrá transferir recursos a entidades tanto públicas como privadas.	
	b)	Con cargo a los recursos incluidos en esta asignación se podrá efectuar los gastos de operación que genere este programa, incluidos contratos con personas naturales, las que podrán tener la calidad de agentes públicos para efectos de lo dispuesto en el decreto ley N° 799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.	
	c)	Incluye hasta \$ 227.156 miles que serán destinados a la Dirección de Obras Hidráulicas para gastos de operación de la Ley N° 18.450, a través de sus Direcciones Regionales, mediante convenio que se firme para tal efecto.	
	d)	Incluye hasta \$ 30.663 miles que serán destinados al Servicio Agrícola y Ganadero para gastos de operación de la Ley N° 18.450, a través de sus Direcciones Regionales, mediante convenio que se firme para tal efecto.	
	e)	Incluye hasta \$ 416.800 miles que serán destinados al Instituto de Desarrollo Agropecuario para fortalecer el apoyo a la Agricultura Familiar Campesina en materias de fomento al riego, mediante convenio que se firme para tal efecto.	

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2008**

PARTIDA 14

**MINISTERIO DE
BIENES NACIONALES**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008

Partida : Ministerio de Bienes Nacionales

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	15.048.795
06	Rentas de la Propiedad	1.901.904
07	Ingresos de Operación	620.085
08	Otros Ingresos Corrientes	149.345
09	Aporte Fiscal	8.110.896
10	Venta de Activos No Financieros	3.443.555
12	Recuperación de Préstamos	822.010
15	Saldo Inicial de Caja	1.000
	GASTOS	15.048.795
21	Gastos en Personal	7.160.267
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.740.048
23	Prestaciones de Seguridad Social	10
24	Transferencias Corrientes	74.576
25	Integros Al Fisco	881.249
29	Adquisición de Activos No Financieros	438.185
31	Iniciativas de Inversión	718.407
32	Préstamos	749.807
33	Transferencias de Capital	2.285.246
34	Servicio de la Deuda	1.000

GLOSA :

- 01 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación máxima de esta Partida.

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Subsecretaría de Bienes Nacionales (01)

PARTIDA : 14

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		15.048.795
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.901.904
07		INGRESOS DE OPERACION		620.085
	02	Venta de Servicios		620.085
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		149.345
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		59.394
	99	Otros		89.951
09		APORTE FISCAL		8.110.896
	01	Libre		8.110.896
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.443.555
	01	Terrenos	02, 03	3.443.555
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		822.010
	09	Por Ventas a Plazo		822.010
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		15.048.795
21		GASTOS EN PERSONAL	04	7.160.267
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05, 06, 07	2.740.048
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		74.576
	02	Al Gobierno Central		74.576
	002	A SERNATUR		74.576
25		INTEGROS AL FISCO		881.249
	01	Impuestos		2.309
	99	Otros Integros al Fisco		878.940
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		438.185
	03	Vehículos		93.331
	04	Mobiliario y Otros		58.602
	06	Equipos Informáticos		57.552
	07	Programas Informáticos		228.700
31		INICIATIVAS DE INVERSION		718.407
	01	Estudios Básicos		53.772
	02	Proyectos		459.361
	03	Programas de Inversión		205.274
32		PRESTAMOS		749.807
	09	Por Ventas a Plazo		749.807
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.285.246
	02	Al Gobierno Central		1.711.211
	001	Gobierno Regional Región I		288.438
	002	Gobierno Regional Región II		318.149
	003	Gobierno Regional Región III		126.882
	004	Gobierno Regional Región IV		51.767
	005	Gobierno Regional Región V		48.531
	006	Gobierno Regional Región VI		13.481
	007	Gobierno Regional Región VII		10.246
	008	Gobierno Regional Región VIII		93.780

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	02 009	Gobierno Regional Región IX		88.112
	010	Gobierno Regional Región X		67.876
	011	Gobierno Regional Región XI		71.179
	012	Gobierno Regional Región XII		74.001
	013	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago		102.455
	014	Gobierno Regional Región XIV		67.876
	015	Gobierno Regional Región XV		288.438
	03	A Otras Entidades Públicas		574.035
	046	Gobiernos Regionales		574.035
		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
34	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 40
- 02 El Ministerio de Bienes Nacionales deberá remitir a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, un informe anual de las ventas de propiedades fiscales realizadas por esa Secretaría de Estado al 30 de septiembre del año 2008, en el cual se detalle para cada operación el inmueble vendido, el comprador, el avalúo fiscal y el valor de venta efectivo. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes a la fecha señalada.
- 03 Las ventas de terrenos efectuadas por el Ministerio de Bienes Nacionales se realizarán preferentemente mediante licitación pública, en cuyo caso se deberá garantizar la adecuada difusión del proceso de venta.
- 04 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal : 493
 - b) Horas extraordinarias año : 50.641
 - Miles de \$: 256.311
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 494.982
 - Miles de \$: 24
 - d) Convenios con personas naturales : 185.556
 - Miles de \$: 28.326
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 24
 - Miles de \$: 185.556
- 05 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 28.326
 - Miles de \$: 28.326
- 06 Con cargo a los recursos dispuestos para la regularización de títulos de dominio, se regularizarán las ocupaciones que se constaten a través de veranadas, cuyas solicitudes correspondientes cumplan con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente.
- 07 Las disposiciones de la Ley N° 19.776 serán aplicables a los herederos de las personas señaladas en el número 1° del artículo 1° de dicha ley, en la medida que cumplan los demás requisitos legales.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2008**

PARTIDA 15

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008
Partida : Ministerio del Trabajo y Previsión Social
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	4.843.996.328	334.833.194	4.509.163.134
04	Imposiciones Previsionales	324.027.982	-	324.027.982
05	Transferencias Corrientes	414.526.349	334.833.194	79.693.155
06	Rentas de la Propiedad	3.773.630	-	3.773.630
07	Ingresos de Operación	2.548.439	-	2.548.439
08	Otros Ingresos Corrientes	68.400.837	-	68.400.837
09	Aporte Fiscal	3.948.585.966	-	3.948.585.966
10	Venta de Activos No Financieros	520.333	-	520.333
11	Venta de Activos Financieros	43.055.044	-	43.055.044
12	Recuperación de Préstamos	20.894.762	-	20.894.762
14	Endeudamiento	5.918.753	-	5.918.753
15	Saldo Inicial de Caja	11.744.233	-	11.744.233
	GASTOS	4.843.996.328	334.833.194	4.509.163.134
21	Gastos en Personal	79.270.289	-	79.270.289
22	Bienes y Servicios de Consumo	66.939.360	-	66.939.360
23	Prestaciones de Seguridad Social	4.075.091.781	-	4.075.091.781
24	Transferencias Corrientes	524.922.374	334.833.194	190.089.180
25	Integros al Fisco	866.067	-	866.067
29	Adquisición de Activos No Financieros	7.237.026	-	7.237.026
30	Adquisición de Activos Financieros	45.154.414	-	45.154.414
31	Iniciativas de Inversión	82.172	-	82.172
32	Préstamos	32.364.946	-	32.364.946
34	Servicio de la Deuda	354.234	-	354.234
35	Saldo Final de Caja	11.713.665	-	11.713.665

LEY DE PRESU
Partida : Ministerio del Trabajo y
Miles

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría del Trabajo	Dirección del Trabajo	Subsecretaría de Previsión Social
	INGRESOS	21.952.996	32.069.028	14.647.340
05	Transferencias Corrientes	5.485.874	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-
07	Ingresos de Operación	-	368.947	-
08	Otros Ingresos Corrientes	491	19.526	-
09	Aporte Fiscal	16.368.003	31.611.715	8.726.087
10	Venta de Activos No Financieros	12.567	20.840	-
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-
14	Endeudamiento	-	-	5.918.753
15	Saldo Inicial de Caja	86.061	48.000	2.500
	GASTOS	21.952.996	32.069.028	14.647.340
21	Gastos en Personal	2.375.247	25.199.437	1.321.075
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.193.488	5.470.452	9.189.057
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	-	1.006
24	Transferencias Corrientes	18.243.272	-	30.682
25	Integros al Fisco	116	875	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	136.863	1.346.264	3.878.664
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-
31	Iniciativas de Inversión	-	-	82.172
32	Préstamos	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	2.000	4.000	142.684
35	Saldo Final de Caja	2.010	48.000	2.000

PUESTOS AÑO 2008
Previsión Social – Servicios del Trabajo
de \$

Dirección General de Crédito Prendario	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo	Superintendencia de Seguridad Social	Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones	Subtotal Bruto 1
19.428.429	43.589.280	325.607.179	4.938.964	462.233.216
-	6.088.933	14.952.053	-	26.526.860
2.752.460	-	-	-	2.752.460
1.005.322	42.623	-	20.840	1.437.732
72.917	3.332	-	-	96.266
-	37.298.838	310.604.126	4.916.624	409.525.393
1.042	5.554	-	-	40.003
1.250.400	-	-	-	1.250.400
14.226.891	-	-	-	14.226.891
-	-	-	-	5.918.753
119.397	150.000	51.000	1.500	458.458
19.428.429	43.589.280	325.607.179	4.938.964	462.233.216
2.726.281	4.396.711	4.570.741	3.382.420	43.971.912
1.221.769	2.281.520	879.890	826.810	21.062.986
-	-	-	11.670	12.676
334	36.430.136	319.887.769	700.362	375.292.555
93.780	-	-	3.327	98.098
270.677	468.913	217.779	12.875	6.332.035
932.869	-	-	-	932.869
-	-	-	-	82.172
13.866.339	-	-	-	13.866.339
2.000	2.000	500	500	153.684
314.380	10.000	50.500	1.000	427.890

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008
Partida : Ministerio del Trabajo y Previsión Social – Cajas de Previsión
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Instituto de Normalización Previsional	Caja de Previsión de la Defensa Nacional	Dirección de Previsión de Carabineros de Chile	Subtotal Bruto 2
	INGRESOS	3.243.513.883	732.660.248	405.588.981	4.381.763.112
04	Imposiciones Previsionales	141.100.120	115.305.716	67.622.146	324.027.982
05	Transferencias Corrientes	383.614.324	481.033	3.904.132	387.999.489
06	Rentas de la Propiedad	788.572	187.461	45.137	1.021.170
07	Ingresos de Operación	190.721	221.481	698.505	1.110.707
08	Otros Ingresos Corrientes	29.803.553	33.840.792	4.660.226	68.304.571
09	Aporte Fiscal	2.635.068.138	581.087.138	322.905.297	3.539.060.573
10	Venta de Activos No Financieros	477.711	2.605	14	480.330
11	Venta de Activos Financieros	40.941.868	862.776	-	41.804.644
12	Recuperación de Préstamos	443.101	521.246	5.703.524	6.667.871
15	Saldo Inicial de Caja	11.085.775	150.000	50.000	11.285.775
	GASTOS	3.243.513.883	732.660.248	405.588.981	4.381.763.112
21	Gastos en Personal	29.958.753	3.377.597	1.962.027	35.298.377
22	Bienes y Servicios de Consumo	42.509.025	1.977.005	1.390.344	45.876.374
23	Prestaciones de Seguridad Social	3.092.939.870	618.911.354	363.227.881	4.075.079.105
24	Transferencias Corrientes	24.179.943	93.467.703	31.982.173	149.629.819
25	Integros al Fisco	-	767.969	-	767.969
29	Adquisición de Activos No Financieros	253.347	304.170	347.474	904.991
30	Adquisición de Activos Financieros	42.542.531	1.679.014	-	44.221.545
32	Préstamos	34.639	11.924.886	6.539.082	18.498.607
34	Servicio de la Deuda	10.000	100.550	90.000	200.550
35	Saldo Final de Caja	11.085.775	150.000	50.000	11.285.775

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Subsecretaría del Trabajo
Subsecretaría del Trabajo (01)

PARTIDA	:	15
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.739.296
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1
	02	Del Gobierno Central		1
	002	Dirección General de Crédito Prendario		1
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		491
	99	Otros		491
09		APORTE FISCAL		3.640.186
	01	Libre		3.640.186
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		12.567
	99	Otros Activos no Financieros		12.567
15		SALDO INICIAL DE CAJA		86.051
		GASTOS		3.739.296
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.065.125
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.098.162
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		444.090
	01	Al Sector Privado		444.090
	432	Programa Diálogo Social	04	444.090
25		INTEGROS AL FISCO		116
	01	Impuestos		116
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		127.803
	03	Vehículos		63.562
	04	Mobiliario y Otros		19.368
	05	Máquinas y Equipos		5.210
	06	Equipos Informáticos		23.013
	07	Programas Informáticos		16.650
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		2.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	22
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	127
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Al personal que se desempeñe en la Subsecretaría en comisión de servicios, no le serán aplicables las limitaciones establecidas en el artículo 76 de la Ley N° 18.834		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$	:	52.225
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$	:	48.405
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$	:	347.211

- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 11
 - Miles de \$: 98.394
- f) Incluye \$ 72.755 miles para el pago de viáticos a las personas que integren la delegación tripartita que asistirá a reuniones de la Organización Internacional del Trabajo.
- 03 Incluye :
 - a) Capacitación y perfeccionamiento. Ley N° 18.575
 - Miles de \$: 20.259
 - b) Contratación de estudios e investigaciones
 - Miles de \$: 138.393
 - c) Incluye \$ 46.058 miles para el pago de pasajes a las personas que integren la delegación tripartita que asistirá a reuniones de la Organización Internacional del Trabajo.
- 04 La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos establecidos en el decreto N° 19 de 2007 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones.
Incluye \$ 125.040 miles para programas específicos de fomento a la negociación colectiva.

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Subsecretaría del Trabajo
Proempleo

PARTIDA	:	15
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		18.213.700
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.485.873
	02	Del Gobierno Central		5.485.873
	001	Sistema Chile Solidario		5.485.873
09		APORTE FISCAL		12.727.817
	01	Libre		12.727.817
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		18.213.700
21		GASTOS EN PERSONAL	01	310.122
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		95.326
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	09	17.799.182
	01	Al Sector Privado		2.764.625
	265	Programa Servicios Sociales	02	2.076.905
	266	Programa de Intermediación Laboral	03	687.720
	03	A Otras Entidades Públicas		15.034.557
	260	Programa Bonificación a la Contratación de Mano de Obra	04	9.859.306
	263	Programa de Apoyo al Empleo Sistema Chile Solidario	03, 05	1.312.380
	264	Programa Inversión en la Comunidad	03, 06	3.339.610
	265	Programa Generación Microemprendimiento Indígena Urbano	03, 07	277.707
	266	Programa Desarrollo Competencias Laborales Mujeres Chile Solidario	03, 08	245.554
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		9.060
	04	Mobiliario y Otros		971
	06	Equipos Informáticos		4.314
	07	Programas Informáticos		3.775
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Incluye :
Convenios con personas naturales
– Miles de \$: 310.122
Para los efectos de la ejecución de este Programa, se otorgará la calidad de agente público a 4 personas.
- 02 Corresponde a los recursos para la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, destinados al desarrollo de programas o de proyectos de apoyo social intensivos en uso de mano de obra que adicionalmente entreguen servicios a la comunidad, de acuerdo a convenio entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y esta Fundación, visado por la Dirección de Presupuestos, que deberá contener, a lo menos, los componentes o líneas de acción a desarrollar y los gastos de administración, incluidos los de personal, que podrá destinar para el funcionamiento de la Fundación en la ejecución del programa.
- 03 Los componentes y líneas de acción del programa, se establecerán mediante uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visado por la Dirección de Presupuestos, los que podrán ser dictados bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República" a contar de la fecha de publicación de esta ley.
- 04 Los componentes o líneas de acción comprendidos en este Programa y los demás procedimientos y modalidades a que estarán afectos su determinación y desarrollo, se

establecerán mediante uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que podrán ser dictados bajo la fórmula “Por Orden del Presidente de la República” a contar de la fecha de publicación de esta ley. Los recursos que se transfieran con cargo a esta asignación a organismos del Sector Público no ingresarán a sus presupuestos y de su inversión rendirán cuenta directamente a la Contraloría General de la República. La participación de agentes privados en la ejecución de proyectos o programas se regirá por la normativa aplicable al respectivo organismo del Sector Público encargado de su administración.

Incluye \$ 2.097.235 miles para beneficiarios del Sistema Chile Solidario.

Incluye \$ 424.890 miles para solventar gastos de administración de otros organismos públicos por concepto de la ejecución del programa, los que incluyen hasta \$ 208.197 miles para gastos en personal.

Incluye \$ 1.552.997 miles para jóvenes en riesgo social del Sistema Chile Solidario.

- 05 Programa para beneficiarios del Sistema Chile Solidario. Corresponde a recursos que se transferirán a la Corporación Nacional Forestal. Éstos se destinarán para la ejecución de una o más líneas del Programa, según un convenio que se celebre entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y esa Corporación, visados por la Dirección de Presupuestos. Estos recursos no se incorporarán al presupuesto de dicha Corporación y rendirán cuenta directamente a la Contraloría General de la República. Con cargo a estos recursos podrán destinarse hasta \$ 105.690 miles para gastos de administración, incluidos los de personal.
- 06 Programa destinado a realizar obras en el ámbito local que reúnan como característica mínima el uso intensivo de mano de obra y que presenten un beneficio comunitario. Este programa se ejecutará preferentemente en las regiones o comunas que presenten tasas de desocupación superiores al promedio del desempleo nacional.
Para la ejecución de este programa podrán celebrarse convenios con entidades y organismos tanto públicos como privados. Los recursos que se transfieran con cargo a esta asignación a organismos del Sector Público no ingresarán a sus presupuestos y de su inversión rendirán cuenta directamente a la Contraloría General de la República.
Incluye \$ 84.978 miles para solventar gastos de personal de otros organismos públicos por concepto de la ejecución del programa.
- 07 Programa para beneficiarios del Sistema Chile Solidario. Estos recursos se transferirán a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), entidad que los destinará a la ejecución de una o más líneas del Programa, conforme al convenio que se celebre entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y esa Corporación y según lo estipulado en el convenio de transferencia de recursos establecido entre el Ministerio de Planificación y el Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- 08 Corresponde a los recursos para la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer (PRODEMU), destinados al desarrollo de programas o proyectos de habilitación laboral para mujeres pertenecientes al Sistema Chile Solidario, de acuerdo a convenio que se celebre entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y esta Fundación y según lo estipulado en el convenio de transferencia de recursos establecido entre el Ministerio de Planificación y el Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
Con cargo a estos recursos, PRODEMU podrá destinar hasta \$ 24.555 miles para solventar gastos de administración, incluidos los de personal, por concepto de la ejecución del programa.
- 09 Previo a cualquier transferencia que se efectúe con fondos de este programa deberán hacerse públicos, a lo menos por la página web institucional del organismo público que efectúa esta transferencia, los objetivos específicos del programa, haciendo especial referencia a las acciones programadas para alcanzarlos, los recursos humanos y materiales que involucra, los indicadores de avance y su periodicidad, existiendo al menos uno anual, los indicadores de evaluación cuantitativa del período presupuestario respectivo y los indicadores de evaluación cualitativa, en especial la concordancia existente entre fines y medios.

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Dirección del Trabajo (01)

PARTIDA	:	15
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		32.069.028
07		INGRESOS DE OPERACION		368.947
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		19.526
	99	Otros		19.526
09		APORTE FISCAL		31.611.715
	01	Libre		31.611.715
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		20.840
	99	Otros Activos no Financieros		20.840
15		SALDO INICIAL DE CAJA		48.000
		GASTOS		32.069.028
21		GASTOS EN PERSONAL	02	25.199.437
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.470.452
25		INTEGROS AL FISCO		875
	01	Impuestos		875
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.346.264
	03	Vehículos		606.444
	04	Mobiliario y Otros		159.947
	05	Máquinas y Equipos		52.100
	06	Equipos Informáticos		340.213
	07	Programas Informáticos		187.560
34		SERVICIO DE LA DEUDA		4.000
	07	Deuda Flotante		4.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		48.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	148
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	2.058
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$	:	430.655
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$	:	349.328
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$	:	156.300
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	10
	– Miles de \$	:	110.879
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$	:	250.080

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Subsecretaría de Previsión Social
Subsecretaría de Previsión Social (01)

PARTIDA	:	15
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		1.350.285
		APORTE FISCAL		1.348.785
		Libre		1.348.785
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.500
		GASTOS		1.350.285
21		GASTOS EN PERSONAL	02	756.490
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	544.832
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.006
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		1.006
	003	Fondo Retiro Funcionarios Públicos Ley N° 19.882		1.006
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.632
	07	A Organismos Internacionales		4.632
	001	A Organismos Internacionales		4.632
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		41.825
	03	Vehículos		17.193
	04	Mobiliario y Otros		8.585
	06	Equipos Informáticos		14.744
	07	Programas Informáticos		1.303
34		SERVICIO DE LA DEUDA		500
	07	Deuda Flotante		500
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 2
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 35
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación
 - b) Horas extraordinarias año : 7.690
– Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 9.768
– Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 62.409
– Miles de \$
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 5
 - Miles de \$: 49.949
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 4.314
– Miles de \$
 - Estudios relacionados a la encuesta de protección social : 41.682
– Miles de \$

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Subsecretaría de Previsión Social
Comisión Ergonómica Nacional (01)

PARTIDA	:	15
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		311.799
09		APORTE FISCAL		310.799
	01	Libre		310.799
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		311.799
21		GASTOS EN PERSONAL	02	208.508
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	71.912
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		26.050
	01	Al Sector Privado		26.050
	003	Peritajes Ley N° 19.404		26.050
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.829
	04	Mobiliario y Otros		1.726
	06	Equipos Informáticos		1.563
	07	Programas Informáticos		540
34		SERVICIO DE LA DEUDA		500
	07	Deuda Flotante		500
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 1
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 7
 - No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación
 - b) Horas extraordinarias año : 3.564
 - Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 920
 - Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 137.702
 - Miles de \$
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 917
 - Miles de \$

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Subsecretaría de Previsión Social
Programa de Reforzamiento Institucional

PARTIDA	:	15
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		12.985.256
		APORTE FISCAL		7.066.503
	01	Libre		6.924.819
	03	Servicio de la Deuda Externa		141.684
14		ENDEUDAMIENTO		5.918.753
	02	Endeudamiento Externo		5.918.753
		GASTOS		12.985.256
21		GASTOS EN PERSONAL	01	356.077
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	8.572.313
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	03	3.833.010
	04	Mobiliario y Otros		2.293.903
	06	Equipos Informáticos		1.539.107
31		INICIATIVAS DE INVERSION		82.172
	03	Programas de Inversión		82.172
34		SERVICIO DE LA DEUDA		141.684
	04	Intereses Deuda Externa		141.684

GLOSAS :

- 01 Incluye :
 - Convenios con personas naturales
 - Miles de \$: 356.077
 - Para los efectos de la ejecución de este Programa, se otorgará la calidad de agente público a una persona.
- 02 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar la reparación, ampliación, habilitación y otros gastos, en inmuebles destinados a la Subsecretaría o a otras instituciones y en aquellos de propiedad de entidades públicas participantes en el Programa. Con tal objeto, la Subsecretaría podrá contratar directamente la ejecución de las obras respectivas, con sujeción a las normas generales de adjudicación de contratos.
- 03 Los bienes muebles, el equipamiento, los programas computacionales y otros que se adquieran con cargo a estos recursos podrán ser transferidos a título gratuito a las demás instituciones que participen en el Programa. La transferencia se efectuará mediante resolución de la Subsecretaría en la cual se identificarán los correspondientes bienes.

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Dirección General de Crédito Prendario (01)

PARTIDA	:	15
CAPITULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		19.428.429
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.752.460
07		INGRESOS DE OPERACION		1.005.322
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		72.917
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		67.745
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.250
	99	Otros		3.922
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.042
	04	Mobiliario y Otros		555
	05	Máquinas y Equipos		487
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		1.250.400
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		1.250.400
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		14.226.891
	03	Pignoraticios		12.783.721
	10	Ingresos por Percibir		1.443.170
15		SALDO INICIAL DE CAJA		119.397
		GASTOS		19.428.429
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.726.281
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.221.769
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		334
	02	Al Gobierno Central		1
	001	Subsecretaría del Trabajo		1
	07	A Organismos Internacionales		333
25		INTEGROS AL FISCO		93.780
	01	Impuestos		93.780
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		270.677
	03	Vehículos		13.025
	04	Mobiliario y Otros		62.966
	05	Máquinas y Equipos		46.618
	06	Equipos Informáticos		64.708
	07	Programas Informáticos		83.360
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		932.869
	01	Compra de Títulos y Valores		932.869
32		PRESTAMOS		13.866.339
	03	Pignoraticios		13.866.339
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		314.380

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 2
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 343
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$	:	38.427
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$	:	26.858
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$	:	52.100
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	6
	– Miles de \$	:	43.139
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$	:	42.774

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (01)

PARTIDA : 15

CAPITULO : 05

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		43.589.280
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.088.933
	02	<i>Del Gobierno Central</i>		6.088.933
	001	Programa de Educación y Capacitación Permanente		5.623.276
	006	Chile Emprende		465.657
07		INGRESOS DE OPERACION		42.623
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.332
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.332
09		APORTE FISCAL		37.298.838
	01	Libre		37.298.838
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.554
	03	Vehículos		5.554
15		SALDO INICIAL DE CAJA		150.000
		GASTOS		43.589.280
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.396.711
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.281.520
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11	36.430.136
	01	Al Sector Privado	04	29.209.659
	003	Becas	05, 06	10.092.991
	442	Seguros		214.420
	444	Planes de Aprendizaje	05	4.531.240
	445	Capacitación Especial de Jóvenes	05, 07	8.600.092
	460	Programa de Capacitación para Trabajadores Independientes y Microempresarios	05, 08	1.563.000
	461	Programa de Reinserción Laboral para Adultos que hayan perdido su Empleo	09	1.613.570
	472	Capacitación para programa Empleo Directo		1.148.571
	475	Programa Mujeres Jefas de Hogar		1.445.775
	03	A Otras Entidades Públicas		7.214.021
	257	Programa de Becas		1.590.745
	280	Programa de Educación y Capacitación Permanente	10	5.623.276
	07	A Organismos Internacionales		6.456
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		468.913
	03	Vehículos		86.486
	04	Mobiliario y Otros		61.058
	06	Equipos Informáticos		134.942
	07	Programas Informáticos		186.427
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 25
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 346
- No registró la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$	:	49.323
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$	:	122.698
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$	:	497.035
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	10
	– Miles de \$	:	70.754
03	Incluye :		
a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$	:	50.641
b)	Contratación de estudios e investigaciones		
	– Miles de \$	:	99.976
04	a) Se podrá comprometer, además, un mayor gasto de \$ 7.573.920 miles sobre el gasto total autorizado en este ítem.		
	b) En el caso de las acciones del Fondo Nacional de Capacitación, artículo 46, letra e), Estatuto de Capacitación y Empleo, los beneficiarios podrán ser adultos de escasos recursos que no hayan completado su enseñanza media.		
05	Del conjunto de asignaciones asociadas a esta glosa se podrá asignar a lo menos \$ 2.478.732 miles para financiar programas, proyectos y acciones incluidas en las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, en el ámbito de cada Institución participante. A más tardar el 31 de marzo de 2008 se deberá suscribir un Convenio entre el Intendente Regional, en su calidad de Presidente del Consejo Estratégico de la Agencia, y el o lo(s) Servicio(s) participante(s), en el cual se establecerán los proyectos y actividades a ejecutar, los compromisos interanuales que se originan, un cronograma de ejecución, y las acciones de seguimiento que se acuerden. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán imputar a dicho Convenio las asignaciones de recursos formalizadas a partir del 1° de enero de 2008.		
06	Incluye hasta \$ 4.292.382 miles para trabajadores de baja calificación laboral que provengan de microempresas.		
07	Las líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, se establecerán mediante uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social suscritos además, por el Ministerio del Interior y visados por la Dirección de Presupuestos, los que podrán ser dictados bajo la fórmula “Por Orden del Presidente de la República”, a contar de la fecha de publicación de esta ley. Incluye recursos para las becas de capacitación de 10.000 jóvenes de mayor vulnerabilidad social, de los cuales 5.000 podrán ser seleccionados en coordinación con las iniciativas de Seguridad Pública que desarrolla el Ministerio del Interior. Esta capacitación debe considerar un sistema de tutorías y apoyo integral a los jóvenes, junto con la formación humana y capacitación laboral.		
08	Las líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos y modalidades a que estará afecto su desarrollo, se establecerán mediante uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que podrán ser dictados bajo la fórmula “Por Orden del Presidente de la República”, a contar de la fecha de publicación de esta ley. Incluye \$ 465.657 miles correspondientes al Programa Chile Emprende. En la ejecución de las acciones de dicho Programa, no serán aplicables las normas de exclusión establecidas en la letra a) del artículo 46 del Estatuto de Capacitación y Empleo.		
09	Los componentes o líneas de acción comprendidos en este Programa y los demás procedimientos y modalidades a que estarán afectos su determinación y desarrollo, serán los establecidos en el decreto N° 59 de 2007 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones. Los recursos que se transfieran con cargo a esta asignación a organismos del Sector Público no ingresarán a sus presupuestos y de su inversión rendirán cuenta directamente a la Contraloría General de la República.		

Con cargo a estos recursos se financiarán todos los gastos, incluso en personal, que irrogue su operación y administración, de hasta un 5% de dichos recursos.

- 10 Con cargo a estos recursos se financiarán todos los gastos, incluso los de personal, que demande la ejecución del programa, conforme al convenio suscrito con el Banco Mundial.
- 11 Con cargo a estos recursos se financiarán en forma experimental cursos de capacitación de mayor duración cuyos contenidos cumplan con los perfiles ocupacionales requeridos para un buen desempeño laboral. El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo deberá proponer a la Dirección de Presupuestos, durante el primer trimestre de 2008 el diseño y cronograma de implementación de estas acciones experimentales.

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Superintendencia de Seguridad Social
Superintendencia de Seguridad Social (01)

PARTIDA	:	15
CAPITULO	:	06
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		5.676.039
		APORTE FISCAL		5.675.039
	01	Libre		5.675.039
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		5.676.039
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.570.741
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	879.890
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.629
	07	A Organismos Internacionales		6.629
	001	A Organismos Internacionales		6.629
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		217.779
	02	Edificios		156.300
	04	Mobiliario y Otros		7.555
	05	Máquinas y Equipos		3.908
	06	Equipos Informáticos		6.773
	07	Programas Informáticos		43.243
34		SERVICIO DE LA DEUDA		500
	07	Deuda Flotante		500
35		SALDO FINAL DE CAJA		500

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	3
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	214
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$	:	28.260
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$	:	31.260
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$	:	153.174
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$	:	23.097

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Superintendencia de Seguridad Social
Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales

PARTIDA	:	15
CAPITULO	:	06
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
05	02	INGRESOS		319.931.140
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		14.952.053
		Del Gobierno Central		14.952.053
	401	Instituto de Normalización Previsional		6.772.698
	402	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		4.091.259
	403	Dirección de Previsión de Carabineros de Chile		4.088.096
09		APORTE FISCAL		304.929.087
	01	Libre		304.929.087
15		SALDO INICIAL DE CAJA		50.000
		GASTOS		319.931.140
24	02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		319.881.140
		Al Gobierno Central		319.881.140
	001	Instituto de Normalización Previsional		319.881.140
35		SALDO FINAL DE CAJA		50.000

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones (01)

PARTIDA	:	15
CAPITULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.938.964
07		INGRESOS DE OPERACION		20.840
09		APORTE FISCAL		4.916.624
	01	Libre		4.916.624
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.500
		GASTOS		4.938.964
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.382.420
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	826.810
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		11.670
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		11.670
	003	Fondo Retiro Funcionarios Públicos Ley N° 19.882		11.670
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		700.362
	03	A Otras Entidades Públicas		700.362
	405	Comisiones Médicas, D.L. N° 3.500		700.362
25		INTEGROS AL FISCO		3.327
	01	Impuestos		3.327
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		12.875
	04	Mobiliario y Otros		10.420
	06	Equipos Informáticos		2.455
34		SERVICIO DE LA DEUDA		500
	07	Deuda Flotante		500
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | | |
|----|---|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 1 |
| 02 | Incluye : | | |
| a) | Dotación máxima de personal | : | 152 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación | | |
| b) | Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| | – Miles de \$ | : | 19.013 |
| c) | Convenios con personas naturales | | |
| | – Miles de \$ | : | 10.913 |
| 03 | Incluye : | | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | | |
| | – Miles de \$ | : | 46.170 |

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Instituto de Normalización Previsional
Instituto de Normalización Previsional (01)

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 08
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.188.746.339
04		IMPOSICIONES PREVISIONALES		88.227.254
	02	Aportes del Trabajador		88.227.254
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		383.614.324
	02	Del Gobierno Central		371.602.730
	003	Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales		319.881.140
	004	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		51.721.590
	03	De Otras Entidades Públicas		12.011.594
	001	Comisión Revalorizadora de Pensiones		12.011.594
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		788.572
07		INGRESOS DE OPERACION	02	190.721
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		28.703.748
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		526.217
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		5.757.175
	99	Otros		22.420.356
09		APORTE FISCAL	03	2.635.068.138
	01	Libre		2.635.068.138
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		477.711
	02	Edificios		424.152
	04	Mobiliario y Otros		43.139
	99	Otros Activos no Financieros		10.420
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		40.232.770
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		40.232.770
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		443.101
	01	De Asistencia Social		37.095
	02	Hipotecarios		398.293
	05	Médicos		1.313
	09	Por Ventas a Plazo		6.400
15		SALDO INICIAL DE CAJA		11.000.000
		GASTOS		3.188.746.339
21		GASTOS EN PERSONAL	04	26.385.523
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05, 06	38.626.576
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		3.054.697.552
	01	Prestaciones Previsionales		2.688.511.322
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		1.708.358.216
	002	Bonificaciones		245.616
	003	Bono de Reconocimiento		923.952.902
	004	Desahucios e Indemnizaciones		28.757.779
	006	Asignación por Muerte		13.626.939
	007	Seguro de Vida		13.428.358
	008	Devolución de Imposiciones		141.512
	02	Prestaciones de Asistencia Social		366.029.930
	001	Asignación Familiar		45.875.829
	002	Pensiones Asistenciales		319.881.140
	006	Subsidio de Cesantía		272.961

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
23	03	Prestaciones Sociales del Empleador		156.300
	003	Fondo Retiro Funcionarios Públicos Ley N° 19.882		156.300
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		15.539.050
	01	Al Sector Privado		259.854
	006	Otras	03	259.854
	02	Al Gobierno Central		6.772.698
	001	Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales		6.772.698
	03	A Otras Entidades Públicas		8.506.498
	263	Comisión Revalorizadora de Pensiones		8.506.498
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		208.590
	04	Mobiliario y Otros		55.442
	05	Máquinas y Equipos		44.433
	06	Equipos Informáticos		66.649
	07	Programas Informáticos		42.066
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		42.244.409
	01	Compra de Títulos y Valores		42.244.409
32		PRESTAMOS		34.639
	01	De Asistencia Social		34.639
34		SERVICIO DE LA DEUDA	07	10.000
	07	Deuda Flotante		10.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		11.000.000

GLOSAS :

- | | | | |
|----|---|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 64 |
| 02 | Corresponde a los ingresos por la administración de los fondos de obras sociales a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 18.689. | | |
| 03 | Incluye el cumplimiento de las obligaciones de cargo fiscal establecidas en la Ley N° 5.931 y sus modificaciones. | | |
| 04 | Incluye : | | |
| a) | Dotación máxima de personal | : | 2.835 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación | | |
| b) | Horas extraordinarias año | | |
| | – Miles de \$ | : | 183.827 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| | – Miles de \$ | : | 217.028 |
| d) | Convenios con personas naturales | | |
| | – Miles de \$ | : | 193.274 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | | |
| | – N° de personas | : | 12 |
| | – Miles de \$ | : | 95.867 |
| f) | Adicionalmente con cargo a los recursos consultados en el subtítulo 21, se podrá contratar personal transitorio para efectuar labores temporales propias de la administración de los fondos a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 18.689, las que serán dispuestas por resolución del Instituto de Normalización Previsional, sobre la base de programas de contratación previamente aprobados por la Dirección de Presupuestos. | | |
| | – Miles de \$ | : | 81.770 |
| 05 | Incluye : | | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | | |
| | – Miles de \$ | : | 171.875 |
| 06 | Con cargo a estos recursos se solventarán los gastos que irrogue la administración de los fondos a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 18.689. | | |
| 07 | Incluye recursos para efectuar devoluciones y aportes a fondos de terceros correspondientes a ejercicios anteriores. | | |

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Instituto de Normalización Previsional
Ley de Accidentes del Trabajo (01, 02)

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 08
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		54.767.544
04		IMPOSICIONES PREVISIONALES		52.872.866
	01	Aportes del Empleador		52.872.866
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.099.805
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.099.171
	99	Otros		634
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		709.098
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		709.098
15		SALDO INICIAL DE CAJA		85.775
		GASTOS		54.767.544
21		GASTOS EN PERSONAL	03	3.573.230
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		3.882.449
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		38.242.318
	01	Prestaciones Previsionales		37.878.771
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		25.009.869
	004	Desahucios e Indemnizaciones		951.902
	006	Asignación por Muerte		688
	009	Bonificaciones de Salud		9.815.640
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		2.100.672
	02	Prestaciones de Asistencia Social		363.547
	002	Pensiones Asistenciales		363.547
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.640.893
	01	Al Sector Privado		793.050
	001	Concurrencias		793.050
	02	Al Gobierno Central		7.847.843
	001	Subsecretaría de Salud Pública		7.847.843
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		44.757
	05	Máquinas y Equipos		22.648
	06	Equipos Informáticos		22.109
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		298.122
	01	Compra de Títulos y Valores		298.122
35		SALDO FINAL DE CAJA		85.775

GLOSAS :

- | | | | |
|----|---|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 1 |
| 02 | Para la aplicación de la Ley N° 16.744, que establece normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales. | | |
| 03 | Incluye : | | |
| a) | Dotación máxima de personal | : | 305 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación | | |
| b) | Horas extraordinarias año | | |
| | – Miles de \$ | : | 5.755 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| | – Miles de \$ | : | 59.570 |
| d) | Convenios con personas naturales | | |
| | – Miles de \$ | : | 876.812 |

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Caja de Previsión de la Defensa Nacional
Caja de Previsión de la Defensa Nacional (01)

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 13
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		731.601.760
04		IMPOSICIONES PREVISIONALES		115.305.716
	01	Aportes del Empleador		42.413
	02	Aportes del Trabajador		115.263.303
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		481.033
	02	Del Gobierno Central		481.033
	004	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		481.033
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		41.749
07		INGRESOS DE OPERACION		221.481
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		33.840.792
	04	Fondos de Terceros		27.664.586
	99	Otros		6.176.206
09		APORTE FISCAL	02	581.087.138
	01	Libre		581.087.138
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.605
	99	Otros Activos no Financieros		2.605
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		521.246
	01	De Asistencia Social		521.246
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		731.601.760
21		GASTOS EN PERSONAL	03	3.377.597
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.976.116
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		612.841.424
	01	Prestaciones Previsionales		612.359.841
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		607.515.442
	002	Bonificaciones		22.924
	003	Bono de Reconocimiento		3.946.119
	006	Asignación por Muerte		875.356
	02	Prestaciones de Asistencia Social		481.583
	001	Asignación Familiar		481.033
	006	Subsidio de Cesantía		550
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		111.682.942
	01	Al Sector Privado		1.340.708
	453	Ubicación Menores, Ancianos e Incapacitados		471.201
	454	Colonias Veraniegas		4.388
	456	Cotización Isapres		798.109
	461	Centros de Salud Capredena		67.010
	02	Al Gobierno Central		23.741.471
	001	Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales		4.091.259
	002	Fondo de Medicina Curativa		19.371.949
	003	Fondo Nacional de Salud		278.263
	03	A Otras Entidades Públicas		86.600.763
	268	Aporte Caja Fondo Desahucio		2.415.197
	269	Aporte Caja Fondo Revalorizador de Pensiones	05	252.799
	270	Aporte Fiscal Fondo Desahucio		1.652.021
	271	Aporte Fiscal Fondo Revalorizador de Pensiones	05	6.204.615

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
24	03 273	Fondo de Auxilio Social	05	14.936.010
	274	Fondo Desahucio		26.866.754
	275	Fondo Revalorizador de Pensiones		4.130.052
	277	Fondos de Salud de las Fuerzas Armadas		30.143.315
25		INTEGROS AL FISCO		767.969
	99	Otros Integros al Fisco		767.969
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		304.170
	04	Mobiliario y Otros		12.270
	05	Máquinas y Equipos		38.689
	06	Equipos Informáticos		84.988
	07	Programas Informáticos		168.223
32		PRESTAMOS		548.992
	01	De Asistencia Social		548.992
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.550
	07	Deuda Flotante		2.550
35		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

GLOSAS :

- | | | | |
|----|---|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 5 |
| 02 | Incluye el cumplimiento de las obligaciones de cargo fiscal establecidas en la Ley N° 19.465. | | |
| 03 | Incluye : | | |
| a) | Dotación máxima de personal | : | 317 |
| b) | Horas extraordinarias año | | |
| | – Miles de \$ | : | 19.244 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| | – Miles de \$ | : | 23.983 |
| d) | Convenios con personas naturales | | |
| | – Miles de \$ | : | 71.256 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | | |
| | – N° de personas | : | 6 |
| | – Miles de \$ | : | 28.678 |
| 04 | Incluye : | | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | | |
| | – Miles de \$ | : | 36.668 |
| 05 | Con cargo a estos recursos se podrá financiar la revalorización de las pensiones y las concurrencias, conforme a lo establecido en el DFL N° 4 (G), de 1968, y en el artículo 3° de la Ley N° 18.250. | | |

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Caja de Previsión de la Defensa Nacional
Fondo de Medicina Curativa (01)

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 13
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		20.430.437
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		19.371.949
	02	Del Gobierno Central		19.371.949
	002	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		19.371.949
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		145.712
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		862.776
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		862.776
15		SALDO INICIAL DE CAJA		50.000
		GASTOS		20.430.437
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		889
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		6.069.930
	01	Prestaciones Previsionales		6.069.930
	009	Bonificaciones de Salud		6.069.930
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.156.710
	03	A Otras Entidades Públicas		1.156.710
	277	Fondos de Salud de las Fuerzas Armadas		1.156.710
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		1.679.014
	01	Compra de Títulos y Valores		1.679.014
32		PRESTAMOS		11.375.894
	05	Médicos		11.375.894
34		SERVICIO DE LA DEUDA		98.000
	07	Deuda Flotante		98.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		50.000

GLOSA :

- 01 En el mes de enero de 2008, por resolución de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, se aprobará el plan de salud conforme con el cual se ejecutará este programa, el que deberá contener las prestaciones, su valorización y el porcentaje del valor correspondiente con que deberá contribuir la Caja de Previsión. En la misma oportunidad y mediante igual procedimiento, se fijará el porcentaje máximo obligatorio a descontar a los beneficiarios por concepto de devolución de préstamos médicos.
- Las resoluciones que se dicten y sus modificaciones, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.
- En tanto no se apruebe esta resolución continuará rigiendo el programa aprobado el año anterior.

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Dirección de Previsión de Carabineros de Chile (01)

PARTIDA	:	15
CAPITULO	:	14
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		405.588.981
04		IMPOSICIONES PREVISIONALES		67.622.146
	01	Aportes del Empleador		273.688
	02	Aportes del Trabajador		67.348.458
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.904.132
	02	Del Gobierno Central		412.849
	004	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		412.849
	03	De Otras Entidades Públicas		3.491.283
	001	Fondo de Auxilio Social		3.160.603
	012	Comisión Revalorizadora de Pensiones		330.680
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		45.137
07		INGRESOS DE OPERACION		698.505
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.660.226
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		481
	99	Otros		4.659.745
09		APORTE FISCAL		322.905.297
	01	Libre		322.905.297
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		14
	04	Mobiliario y Otros		14
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		5.703.524
	01	De Asistencia Social		2.476
	05	Médicos		5.701.048
15		SALDO INICIAL DE CAJA		50.000
		GASTOS		405.588.981
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.962.027
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.390.344
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		363.227.881
	01	Prestaciones Previsionales		347.795.253
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		345.712.537
	002	Bonificaciones		48.433
	003	Bono de Reconocimiento		1.104.373
	004	Desahucios e Indemnizaciones		344.693
	006	Asignación por Muerte		539.524
	008	Devolución de Imposiciones		45.693
	02	Prestaciones de Asistencia Social		412.849
	001	Asignación Familiar		412.849
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		15.019.779
	002	Beneficios Médicos	04	15.019.779
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		31.982.173
	02	Al Gobierno Central		4.088.096
	001	Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales		4.088.096
	03	A Otras Entidades Públicas		27.894.077
	281	Fondo de Auxilio Social		3.160.603
	282	Fondo Desahucio Mutualidad de Carabineros		24
	283	Aporte Medicina Preventiva		948.220
	284	Aporte Fondo de Desahucio Carabineros		344.693

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
24	03	285 Aporte Hospital Dirección de Previsión de Carabineros		45.138
		286 Fondo Medicina Preventiva		4.008.197
		287 Hospital de Carabineros		3.477.162
		288 Fondo Hospital Dirección de Previsión de Carabineros		9.073.520
		289 Comisión Revalorizadora de Pensiones		5.966.822
		290 Aporte Fondo Desahucio Policía de Investigaciones		113.742
		291 Fondos Servicio Odontológico		755.956
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		347.474
	04	Mobiliario y Otros		34.528
	05	Máquinas y Equipos		20.491
	06	Equipos Informáticos		100.837
	07	Programas Informáticos		191.618
32		PRESTAMOS		6.539.082
	01	De Asistencia Social		3.714
	05	Médicos		6.535.368
34		SERVICIO DE LA DEUDA		90.000
	07	Deuda Flotante		90.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		50.000

GLOSAS :

- | | | | |
|----|---|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 10 |
| 02 | Incluye : | | |
| a) | Dotación máxima de personal | : | 356 |
| b) | Horas extraordinarias año | | |
| | – Miles de \$ | : | 32.112 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| | – Miles de \$ | : | 5.924 |
| d) | Convenios con personas naturales | | |
| | – Miles de \$ | : | 37.458 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | | |
| | – N° de personas | : | 7 |
| | – Miles de \$ | : | 33.458 |
| 03 | Incluye : | | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | | |
| | – Miles de \$ | : | 44.448 |
| 04 | En el mes de enero de 2008, por resolución de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, se aprobará el plan de salud conforme con el cual se ejecutará este gasto, el que deberá contener las prestaciones, su valorización y el porcentaje del valor correspondiente con que deberá contribuir la Dirección de Previsión. En la misma oportunidad y mediante igual procedimiento, se fijarán los porcentajes a descontar a los beneficiarios por concepto de devolución de préstamos médicos.
Las resoluciones que se dicten y sus modificaciones, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos. | | |

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2008**

PARTIDA 16

MINISTERIO DE SALUD

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008

Partida : Ministerio de Salud

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	4.200.328.408	1.669.174.419	2.531.153.989
04	Imposiciones Previsionales	930.086.196	—	930.086.196
05	Transferencias Corrientes	1.705.943.021	1.669.174.419	36.768.602
06	Rentas de la Propiedad	598.554	—	598.554
07	Ingresos de Operación	86.759.909	—	86.759.909
08	Otros Ingresos Corrientes	130.506.657	—	130.506.657
09	Aporte Fiscal	1.332.054.257	—	1.332.054.257
10	Venta de Activos No Financieros	1.618	—	1.618
12	Recuperación de Préstamos	13.805.196	—	13.805.196
15	Saldo Inicial de Caja	573.000	—	573.000
	GASTOS	4.200.328.408	1.669.174.419	2.531.153.989
21	Gastos en Personal	816.328.363	—	816.328.363
22	Bienes y Servicios de Consumo	562.298.912	—	562.298.912
23	Prestaciones de Seguridad Social	464.759.099	—	464.759.099
24	Transferencias Corrientes	2.187.239.890	1.669.174.419	518.065.471
25	Integros al Fisco	607.084	—	607.084
26	Otros Gastos Corrientes	269.618	—	269.618
29	Adquisición de Activos No Financieros	20.250.460	—	20.250.460
31	Iniciativas de Inversión	136.151.927	—	136.151.927
32	Préstamos	8.844.386	—	8.844.386
34	Servicio de la Deuda	3.055.669	—	3.055.669
35	Saldo Final de Caja	523.000	—	523.000

GLOSAS :

- 01 No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de personal establecidas en cada uno de los capítulos y programas de esta partida. No registrá la limitación establecida en el artículo 23 de la Ley N° 19.664, respecto de los empleos a contrata a que se refiere dicha disposición.
- 02 El personal a contrata de los Servicios de esta partida regido por las normas remuneracionales del decreto ley N° 249, de 1974, podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 2.900 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la partida, cantidad que será distribuida entre éstos por una o más resoluciones del Ministerio de Salud.
- 03 Las contrataciones mediante Código del Trabajo, establecidas en el artículo 10 del Código Sanitario y en el artículo 79 del DFL N° 1, (S), de 2005, requerirán la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

LEY DE PRESU

Partida : Ministerio

Miles

Sub-Título	Clasificación Económica	Fondo Nacional de Salud	Instituto de Salud Pública de Chile
	INGRESOS	2.138.276.030	13.222.543
04	Imposiciones Previsionales	930.086.196	—
05	Transferencias Corrientes	9.711.889	227.575
06	Rentas de la Propiedad	—	—
07	Ingresos de Operación	212.733	6.483.863
08	Otros Ingresos Corrientes	126.287.523	323.541
09	Aporte Fiscal	1.064.647.254	5.890.212
10	Venta de Activos No Financieros	—	—
12	Recuperación de Préstamos	7.329.435	232.352
15	Saldo Inicial de Caja	1.000	65.000
	GASTOS	2.138.276.030	13.222.543
21	Gastos en Personal	6.651.661	6.277.194
22	Bienes y Servicios de Consumo	19.721.878	5.180.445
23	Prestaciones de Seguridad Social	376.173.795	—
24	Transferencias Corrientes	1.726.711.764	238.792
25	Integros al Fisco	6.706	—
26	Otros Gastos Corrientes	—	—
29	Adquisición de Activos No Financieros	163.840	1.461.112
31	Iniciativas de Inversión	—	—
32	Préstamos	8.844.386	—
34	Servicio de la Deuda	1.000	50.000
35	Saldo Final de Caja	1.000	15.000

GLOSAS :

01 Asociada al subtítulo 21 "Gastos en Personal"

Incluye:

a) Dotación máxima de personal

a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834

— N° de cargos : 67.781

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)

— N° de horas semanales : 332.365

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)

— N° de cargos : 3.428

— N° de horas semanales : 95.984

a4) Los Servicios creados por los DFL N°s 29, 30 y 31 del Ministerio de Salud, del año 2001, tendrán como dotación máxima la que se señale en los respectivos presupuestos.

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 898 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o de la Ley N° 19.664 con 33 horas

PUESTOS AÑO 2008 **de Salud** **de \$**

Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud	Subsecretaría de Salud Pública	Subsecretaría de Redes Asistenciales	Superintendencia de Salud	Servicios de Salud (01, 02, 03, 04, 05, 06)
5.103.635	125.688.804	151.625.106	7.528.986	1.758.883.304
-	-	-	-	-
-	8.850.823	-	-	1.687.152.734
-	-	-	-	598.554
4.178.030	14.363.322	-	-	61.521.961
10.785	78.239	21.569	4.532	3.780.468
-	102.391.800	151.601.537	7.523.454	-
1.618	-	-	-	-
912.202	-	-	-	5.331.207
1.000	4.620	2.000	1.000	498.380
5.103.635	125.688.804	151.625.106	7.528.986	1.758.883.304
2.092.618	37.459.755	3.242.816	5.088.898	755.515.421
1.885.999	21.110.036	8.019.440	2.424.234	503.956.880
-	3.643.948	-	-	84.941.356
-	61.727.890	1.207.097	-	397.354.347
595.298	-	-	226	4.854
-	-	-	-	269.618
527.720	1.739.555	2.157	13.628	16.342.448
-	-	136.151.927	-	-
-	-	-	-	-
1.000	3.000	2.999.669	1.000	-
1.000	4.620	2.000	1.000	498.380

- semanales, y 65 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.
- En las glosas de dotación máxima precedentes se incluyen hasta 366 personas asociadas a costos recurrentes de proyectos de inversión y 2.640 a reforzamiento de actividades en los Servicios de Salud que lo requieran. Estas contrataciones se efectuarán por resolución de los Servicios de Salud, sobre la base de programas de contratación de personal autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.
- En las contrataciones de personal de reemplazo a que se refiere el artículo 11 de esta Ley, que efectúen los Servicios de Salud para los Servicios de Urgencia, Unidades de Paciente Crítico y unidades que deban funcionar ininterrumpidamente las 24 horas del día, no regirá el período de imposibilidad de desempeño establecido en dicho artículo.
- Durante el año 2008, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 17.318.
- b) Incluye como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.
- Miles de \$

: 23.989.470

- c) Horas Extraordinarias y Asignación de Turno.
- c1) Horas Extraordinarias año
- Miles de \$: 24.656.989
- c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N°1, (S), de 2005.
- Miles de \$: 42.309.268
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios : 19.401
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios : 8.211

La ejecución del monto máximo autorizado en las glosas respectivas de los presupuestos de los Servicios de Salud, se efectuará con sujeción a programas mensuales elaborados por cada Servicio, autorizado previamente por el Director y el Subdirector Administrativo correspondiente, para lo cual deberán acompañar un certificado en que conste que el monto comprometido, el gasto acumulado y la proyección para el resto del ejercicio, se ajustan a la disponibilidad presupuestaria y a la autorización máxima pertinente.

- d) Incluye para el pago de la bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937
- Miles de \$: 8.326.425
- e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$: 1.728.717
- f) Convenios con personas naturales
- Miles de \$: 15.057.936
- g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas : 222
- Miles de \$: 1.100.552
- h) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del DFL N°1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:
- N° de personas : 2.499
- Miles de \$: 1.473.271

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N°1, (S), de 2005.

02 Asociada al subtítulo 22 “Bienes y Servicios de Consumo”

Incluye:

- a) Capacitación y perfeccionamiento Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664
- Miles de \$: 6.754.815
- b) Programa de Aumento de la Capacidad Resolutiva Ambulatoria de Especialidades. El desarrollo de este programa se efectuará con el personal de que disponen los Servicios de Salud, incluyendo preferentemente horas de las jornadas de profesionales funcionarios liberados de guardias nocturnas.
- Miles de \$: 2.584.561
- c) Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas
- Miles de \$: 2.068.954
- d) Convenios DFL N°36, (S), de 1980
- Miles de \$: 26.487.853

Corresponden a los recursos destinados al financiamiento de los convenios suscritos por los Servicios de Salud con establecimientos de salud.

- e) Las obligaciones devengadas de cada Servicio de Salud deberán ser pagadas en un plazo que no podrá exceder de 45 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada.

03 Mediante uno o más decretos del Ministerio de Salud, expedido por orden del Presidente de la República, con la firma del Ministro de Hacienda, se fijarán para cada uno de los Servicios de Salud y de los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta partida, los cargos y número máximo de horas semanales, correspondientes a contrataciones

asociadas a costos recurrentes de proyectos de inversión y a programas especiales de reforzamiento de las actividades de dichas Entidades, incluidos en la dotación máxima de personal fijada en la glosa 01. En el mismo documento se fijará la nueva dotación máxima de personal y el número máximo de horas semanales que regirán para la o las Entidades respectivas. Asimismo, por igual procedimiento fijado en el inciso anterior, se ajustará la dotación máxima de personal de la Ley N° 18.834 y se fijará el N° máximo de horas semanales, por efecto de la aplicación del artículo 104 del DFL N° 1, (S), de 2005.

- 04 Cada Servicio de Salud deberá emitir trimestralmente un informe de evaluación de la situación financiera y asistencial consolidada y de cada uno de los hospitales y demás establecimientos de su dependencia, el que deberá remitirse al Ministerio de Salud y a la Dirección de Presupuestos, dentro del mes siguiente al del vencimiento del trimestre respectivo; considerando lo dispuesto en la Glosa 02, letra e, de los Servicios de Salud. El Ministerio de Salud deberá enviar a la referida Dirección una evaluación de los informes presentados por los Servicios, en forma global e institucional, dentro del mes siguiente al de recepción.

En los informes que elaboren los Servicios y en la evaluación efectuada por el Ministerio, deberá incluirse el nivel de obligaciones devengadas y no pagadas; su origen y justificación y la compatibilidad de los gastos efectuados y compromisos asumidos, con los montos de gastos autorizados en el presupuesto y glosas respectivas.

Copia de los informes de los Servicios y de la evaluación efectuada serán remitidas por el Ministerio, en la misma oportunidad antes señalada, a las Comisiones de Salud y de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados.

- 05 El monto máximo de gasto del Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas y de los Convenios DFL N° 36,(S), de 1980, para cada Servicio de Salud, será determinado mediante Resolución del Ministerio de Salud, el que podrá ser modificado mediante igual procedimiento.

MINISTERIO DE SALUD

Fondo Nacional de Salud

Fondo Nacional de Salud (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.138.276.030
04		IMPOSICIONES PREVISIONALES		930.086.196
	02	Aportes del Trabajador		930.086.196
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.711.889
	02	Del Gobierno Central		9.711.889
	006	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		278.263
	008	Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN-BID		270.078
	009	Sistema Chile Solidario		3.046.885
	015	Sistema de Protección Integral a la Infancia		6.116.663
07		INGRESOS DE OPERACION		212.733
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		126.287.523
	04	Fondos de Terceros		126.110.655
	001	Curativa Cargo Usuario		126.110.655
	99	Otros		176.868
09		APORTE FISCAL		1.064.647.254
	01	Libre		1.064.647.254
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		7.329.435
	05	Médicos		7.269.435
	10	Ingresos por Percibir		60.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.138.276.030
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.651.661
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	19.721.878
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		376.173.795
	01	Prestaciones Previsionales		376.173.795
	009	Bonificaciones de Salud		294.996.689
	014	Subsidio Cajas de Compensación de Asignación Familiar		81.177.106
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.726.711.764
	02	Al Gobierno Central		1.726.711.764
	034	Instituto de Salud Pública de Chile		227.575
	035	Programa de Atención Primaria		463.491.517
	036	Programa de Prestaciones Valoradas		651.070.947
	037	Programa de Prestaciones Institucionales		611.921.725
25		INTEGROS AL FISCO		6.706
	01	Impuestos		6.706
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		163.840
	03	Vehículos		62.520
	04	Mobiliario y Otros		70.963
	06	Equipos Informáticos		30.357
32		PRESTAMOS		8.844.386
	05	Médicos		8.844.386
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	13
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	724
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$	:	95.675
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$	:	228.048
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$	:	80.002
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas		
	– N° de personas	:	12
	– Miles de \$	:	104.109
03	Incluye :		
a)	\$ 1.595.348 miles para pago a entidades delegadas		
b)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$	:	43.169

MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud
Programa de Atención Primaria

PARTIDA	:	16
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		463.491.517
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		463.491.517
	02	Del Gobierno Central		463.491.517
	001	Fondo Nacional de Salud		463.491.517
24		GASTOS		463.491.517
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		463.491.517
	02	Al Gobierno Central	01, 02	463.491.517
	001	Servicio de Salud Arica		4.867.915
	002	Servicio de Salud Iquique		7.490.497
	003	Servicio de Salud Antofagasta		9.603.713
	004	Servicio de Salud Atacama		6.877.174
	005	Servicio de Salud Coquimbo		17.587.823
	006	Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio		11.895.719
	007	Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota		21.517.368
	008	Servicio de Salud Aconcagua		5.275.308
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		20.039.176
	010	Servicio de Salud Maule		29.827.129
	011	Servicio de Salud Ñuble		15.882.851
	012	Servicio de Salud Concepción		15.189.399
	013	Servicio de Salud Talcahuano		10.484.072
	014	Servicio de Salud Bío-Bío		11.544.115
	015	Servicio de Salud Arauco		4.988.123
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		7.623.581
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		23.513.106
	018	Servicio de Salud Valdivia		13.418.532
	019	Servicio de Salud Osorno		7.677.302
	020	Servicio de Salud Llanquihue, Chiloé, Palena		19.550.673
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		4.147.363
	022	Servicio de Salud Magallanes		3.755.528
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		17.594.913
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		16.087.672
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		29.161.825
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		17.895.686
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		32.468.682
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente		36.616.139
	030	Programa Contingencias Operacionales		40.910.133

GLOSAS :

- 01 El programa 02 "Atención Primaria" contempla recursos por \$ 66.267.035 miles, destinados al financiamiento de la atención primaria desarrollada en los establecimientos dependientes de los Servicios de Salud y para el financiamiento de los convenios DFL N° 36, (S), de 1980. Estos recursos deberán ser transferidos a dichos establecimientos, de acuerdo a convenios que se suscriban entre los Directores de los respectivos Servicios de Salud y los directivos de dichos establecimientos, enmarcados en un Programa aprobado por Resolución Ministerial. Dicho Programa deberá contemplar, en general, los objetivos

y metas, prestaciones y establecimientos de atención primaria involucrados, así como, las actividades a realizar, indicadores y medios de verificación.

Los convenios antes señalados deberán ser aprobados por Resolución del Servicio de Salud correspondiente.

- 02 Considera \$ 397.224.482 miles para la aplicación de la Ley N° 19.378 sobre atención primaria de salud municipal. Incluye recursos para el financiamiento previsto en los artículos 49 y 56 de dicha ley y para la aplicación de la Ley N° 19.813.

Los recursos se asignarán, sobre la base de los convenios suscritos por los Servicios de Salud con las respectivas entidades administradoras de salud municipal y de las instrucciones o acuerdos del Ministerio de Salud, según corresponda, sin perjuicio de las funciones de supervisión que deben efectuar los Servicios de Salud.

Los recursos señalados consideran \$ 735.883 miles para iniciativas extraordinarias de capacitación y perfeccionamiento de los funcionarios del artículo 5 de la Ley N° 19.378, que se desempeñen en los establecimientos a que se refiere dicha ley. Mediante resolución del Ministerio de Salud, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerán las características, procedimientos, contenidos y demás regulaciones necesarias para el desarrollo de tales iniciativas y de los convenios respectivos, estos últimos deberán ser celebrados de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley N° 19.378.

MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud
Programa de Prestaciones Valoradas

PARTIDA : 16

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		651.070.947
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		651.070.947
	02	Del Gobierno Central		651.070.947
	001	Fondo Nacional de Salud		651.070.947
24		GASTOS		651.070.947
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		651.070.947
	01	Al Sector Privado		59.428.254
	010	Convenios de Provisión de Prestaciones Médicas		59.428.254
	02	Al Gobierno Central	01	591.642.693
	001	Servicio de Salud Arica		6.782.457
	002	Servicio de Salud Iquique		7.352.701
	003	Servicio de Salud Antofagasta		12.473.702
	004	Servicio de Salud Atacama		7.971.667
	005	Servicio de Salud Coquimbo		18.452.185
	006	Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio		23.391.618
	007	Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota		27.943.671
	008	Servicio de Salud Aconcagua		11.327.457
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		19.464.407
	010	Servicio de Salud Maule		25.197.961
	011	Servicio de Salud Ñuble		12.447.923
	012	Servicio de Salud Concepción		30.097.654
	013	Servicio de Salud Talcahuano		11.721.331
	014	Servicio de Salud Bío-Bío		10.062.459
	015	Servicio de Salud Arauco		2.385.883
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		4.353.150
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		27.503.607
	018	Servicio de Salud Valdivia		15.168.669
	019	Servicio de Salud Osorno		9.102.516
	020	Servicio de Salud Llanquihue, Chiloé, Palena		15.045.232
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		3.370.854
	022	Servicio de Salud Magallanes		7.644.367
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		53.117.996
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		31.313.298
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		42.930.399
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		40.112.860
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		34.661.202
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente		32.838.051
	030	Programa Contingencias Operacionales		37.808.857
	038	Hospital Padre Alberto Hurtado		5.869.933
	039	Centro de Referencia de Salud de Maipú		2.446.213
	041	Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente		1.282.413

GLOSA :

- 01 Estos recursos serán transferidos a los Servicios de Salud correspondientes, y a los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta Partida, de acuerdo a los convenios

que suscriban con el Fondo Nacional de Salud y con las Subsecretarías de Salud Pública y Redes Asistenciales según corresponda, en los cuales se determinarán, entre otros, los objetivos y metas sanitarias, las prestaciones a otorgar, su valoración y los procedimientos y demás condiciones a que se someterán las entidades en la ejecución de los planes y programas que se convengan.

Dichos convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de la presente Ley y hasta el 31 de enero del año 2008 y copia de éstos, será remitida a la Dirección de Presupuestos en la misma oportunidad, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su suscripción.

El valor de las prestaciones será el que se fije mediante arancel dentro de las mismas fechas señaladas en el párrafo anterior, este último deberá ser aprobado mediante resolución por los Ministerios de Salud y de Hacienda, a proposición del Fondo Nacional de Salud. En la definición del arancel deberán compatibilizarse las prestaciones que se otorgarán, su cantidad y precio, con los recursos autorizados en este programa.

MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud
Programa de Prestaciones Institucionales

PARTIDA	:	16
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		611.921.725
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		611.921.725
	02	Del Gobierno Central		611.921.725
	001	Fondo Nacional de Salud		611.921.725
24		GASTOS		611.921.725
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		611.921.725
	02	Al Gobierno Central	01	611.921.725
	001	Servicio de Salud Arica		8.496.559
	002	Servicio de Salud Iquique		11.822.683
	003	Servicio de Salud Antofagasta		18.445.308
	004	Servicio de Salud Atacama		13.064.578
	005	Servicio de Salud Coquimbo		20.742.324
	006	Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio		24.260.996
	007	Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota		26.232.420
	008	Servicio de Salud Aconcagua		11.800.360
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		22.033.404
	010	Servicio de Salud Maule		28.491.091
	011	Servicio de Salud Ñuble		17.343.187
	012	Servicio de Salud Concepción		28.690.173
	013	Servicio de Salud Talcahuano		14.675.256
	014	Servicio de Salud Bío-Bío		15.190.150
	015	Servicio de Salud Arauco		10.201.861
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		11.602.333
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		25.197.121
	018	Servicio de Salud Valdivia		15.728.519
	019	Servicio de Salud Osorno		10.416.395
	020	Servicio de Salud Llanquihue, Chiloé, Palena		20.166.265
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		11.385.694
	022	Servicio de Salud Magallanes		11.308.276
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		32.801.031
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		25.528.407
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		32.410.891
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		24.339.762
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		32.168.981
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente		18.490.712
	030	Programa Contingencias Operacionales		54.299.882
	038	Hospital Padre Alberto Hurtado		11.822.412
	039	Centro de Referencia de Salud de Maipú		1.303.583
	041	Centro de Referencia de Salud de Peñalotén Cordillera Oriente		1.461.111

GLOSA :

- 01 Estos recursos serán transferidos a los Servicios de Salud correspondientes, y a los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta Partida, de acuerdo a los convenios que suscriban las entidades referidas con el Fondo Nacional de Salud y con las Subsecretarías de Salud Pública y Redes Asistenciales según corresponda, en los cuales se determinarán

los objetivos y metas sanitarias, el marco presupuestario asignado, los procedimientos de control y evaluación y, demás condiciones a que se someterán las entidades según el respectivo convenio.

Dichos convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de la presente Ley y hasta el 31 de enero del año 2008 y copia de éstos, será remitida a la Dirección de Presupuestos en la misma oportunidad, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su suscripción.

MINISTERIO DE SALUD
Instituto de Salud Pública de Chile (01)

PARTIDA	:	16
CAPITULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		13.222.543
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		227.575
	02	Del Gobierno Central		227.575
	004	Fondo Nacional de Salud		227.575
07		INGRESOS DE OPERACION		6.483.863
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		323.541
	99	Otros		323.541
09		APORTE FISCAL		5.890.212
	01	Libre		5.890.212
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		232.352
	10	Ingresos por Percibir		232.352
15		SALDO INICIAL DE CAJA		65.000
		GASTOS		13.222.543
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.277.194
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.180.445
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		238.792
	02	Al Gobierno Central		215.694
	042	Subsecretaría de Salud Pública		215.694
	07	A Organismos Internacionales		23.098
	001	A Organismos Internacionales		23.098
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.461.112
	03	Vehículos		50.016
	04	Mobiliario y Otros		66.884
	05	Máquinas y Equipos		1.075.894
	06	Equipos Informáticos		88.269
	07	Programas Informáticos		180.049
34		SERVICIO DE LA DEUDA		50.000
	07	Deuda Flotante		50.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		15.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	15
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	632
b)	Horas extraordinarias año	:	
	– Miles de \$	:	68.103
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	
	– Miles de \$	:	62.647
d)	Convenios con personas naturales	:	
	– Miles de \$	:	80.224
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	7
	– Miles de \$	:	25.636
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$	:	68.348

MINISTERIO DE SALUD
Central de Abastecimiento
del Sistema Nacional de Servicios de Salud (01, 02)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.103.635
07		INGRESOS DE OPERACION		4.178.030
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10.785
	99	Otros		10.785
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.618
	99	Otros Activos no Financieros		1.618
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		912.202
	10	Ingresos por Percibir		912.202
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		5.103.635
21		GASTOS EN PERSONAL	03	2.092.618
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.885.999
25		INTEGROS AL FISCO		595.298
	01	Impuestos		595.298
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		527.720
	04	Mobiliario y Otros		26.129
	05	Máquinas y Equipos		184.915
	06	Equipos Informáticos		182.351
	07	Programas Informáticos		134.325
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 9
- 02 La Institución podrá efectuar la provisión de insumos, bienes, servicios y asesorías técnicas a los Servicios de Salud y a los establecimientos de los capítulos 50, 51, y 52, de esta partida, para el ejercicio de las acciones de salud, actuando mediante mandato o en representación de éstos. Para la provisión de insumos y bienes, la Central de Abastecimiento comprará a los proveedores por cuenta de dichas entidades, en la forma y condiciones que ellas le indiquen, los fondos que reciba para el pago de estas operaciones no se incorporarán a su presupuesto. Los ingresos que perciba por prestación de servicios, asesorías técnicas y otros constituirán ingresos de operación. Todos los contratos de compra que se celebren en virtud de la presente glosa deberán realizarse a través de Chile-Compra, su reglamento y demás normas atinentes.
- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal : 225
- b) Horas extraordinarias año : 120.954
- Miles de \$: 61.198
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 61.198
- Miles de \$: 62.286
- d) Convenios con personas naturales : 62.286
- Miles de \$

e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	6
	– Miles de \$	:	21.974
04	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$	:	26.285

MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Salud Pública (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 09

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		125.688.804
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.850.823
	02	Del Gobierno Central		8.850.823
	011	Programa de Fortalecimiento de la Estrategia Digital de Chile		787.286
	012	Instituto de Salud Pública de Chile		215.694
	014	Ley de Accidentes del Trabajo		7.847.843
07		INGRESOS DE OPERACION		14.363.322
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		78.239
	99	Otros		78.239
09		APORTE FISCAL		102.391.800
	01	Libre		102.391.800
15		SALDO INICIAL DE CAJA		4.620
		GASTOS		125.688.804
21		GASTOS EN PERSONAL	02	37.459.755
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	21.110.036
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		3.643.948
	01	Prestaciones Previsionales		3.643.948
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		3.643.948
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		61.727.890
	01	Al Sector Privado		58.233.236
	003	Programa Nacional de Alimentación Complementaria		33.171.792
	004	Programa Ampliado de Inmunizaciones		13.924.144
	007	Programa de Alimentación Complementaria para el Adulto Mayor		11.137.300
	02	Al Gobierno Central		1.675.215
	001	Servicio de Salud Arica		30.318
	002	Servicio de Salud Iquique		44.462
	003	Servicio de Salud Antofagasta		67.396
	004	Servicio de Salud Atacama		19.517
	005	Servicio de Salud Coquimbo		48.812
	006	Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio		41.929
	007	Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota		29.639
	008	Servicio de Salud Aconcagua		39.109
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		83.315
	010	Servicio de Salud Maule		84.689
	011	Servicio de Salud Ñuble		95.889
	012	Servicio de Salud Concepción		115.948
	013	Servicio de Salud Talcahuano		26.884
	014	Servicio de Salud Bío-Bío		47.091
	015	Servicio de Salud Arauco		16.605
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		27.025
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		67.113
	018	Servicio de Salud Valdivia		66.200
	019	Servicio de Salud Osorno		41.589
	020	Servicio de Salud Llanquihue, Chiloé, Palena		139.713
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		28.970

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
24	02 022	Servicio de Salud Magallanes	04	44.888
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		101.319
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		77.960
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		86.119
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		47.392
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		81.894
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente		46.699
	039	Centro de Referencia de Salud de Maipú		26.731
	03	A Otras Entidades Públicas		1.819.439
	397	Programa de Enfermedades Emergentes		1.482.718
29	421	Fondo Nacional de Investigación y Desarrollo en Salud	04	336.721
		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.739.555
	03	Vehículos		114.479
	04	Mobiliario y Otros		280.235
	05	Máquinas y Equipos		630.363
	06	Equipos Informáticos		143.717
	07	Programas Informáticos		570.761
	34	SERVICIO DE LA DEUDA		3.000
	07	Deuda Flotante		3.000
	35	SALDO FINAL DE CAJA		4.620

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	148
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	– N° de cargos	:	3.337
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	– N° de horas semanales	:	3.102
b)	Disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664		
	– Miles de \$	:	1.308.607
c)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$	:	845.963
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$	:	427.616
e)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$	:	1.915.794
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	64
	– Miles de \$	:	479.865
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664		
	– Miles de \$	:	367.068
04	Estos recursos se destinarán al financiamiento de proyectos de investigación científica y tecnológicas en salud, conforme al convenio que se suscriba con la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.		

MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Redes Asistenciales
Subsecretaría de Redes Asistenciales (01)

PARTIDA	:	16
CAPITULO	:	10
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		12.472.510
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		21.569
	99	Otros		21.569
09		APORTE FISCAL		12.449.941
	01	Libre		12.449.941
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		12.472.510
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.242.816
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	8.019.440
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.207.097
	03	A Otras Entidades Públicas		1.207.097
	396	Programa Campaña de Invierno	04	1.207.097
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.157
	04	Mobiliario y Otros		2.157
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 1
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 175
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$: 50.281
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$: 67.844
 - d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$: 685.435
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 10
 - Miles de \$: 95.422
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$: 44.836
- 04 Estos recursos se transferirán a los Servicios de Salud correspondientes, y a los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta Partida, conforme a los convenios de ejecución de actividades, acciones o programas que suscriba la Subsecretaría de Redes Asistenciales con las referidas entidades, en los cuales se especificarán las metas a alcanzar, las prestaciones que otorgarán, los procedimientos de información y evaluación y las demás condiciones y modalidades de ejecución del programa.

MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Redes Asistenciales
Inversión Sectorial de Salud

PARTIDA	:	16
CAPITULO	:	10
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		139.152.596
		APORTE FISCAL		139.151.596
	01	Libre		136.151.927
	03	Servicio de la Deuda Externa		2.999.669
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
31		GASTOS		139.152.596
		INICIATIVAS DE INVERSION		136.151.927
	02	Proyectos		136.151.927
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.999.669
	02	Amortización Deuda Externa		2.449.555
	002	Empréstitos		2.449.555
	04	Intereses Deuda Externa		550.114
	002	Empréstitos		550.114
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

MINISTERIO DE SALUD
Superintendencia de Salud (01)

PARTIDA	:	16
CAPITULO	:	11
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.528.986
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.532
	99	Otros		4.532
09		APORTE FISCAL		7.523.454
	01	Libre		7.523.454
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		7.528.986
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.088.898
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.424.234
25		INTEGROS AL FISCO		226
	01	Impuestos		226
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		13.628
	04	Mobiliario y Otros		13.628
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	2
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	239
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$	:	23.501
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$	:	42.345
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$	:	33.057
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$	:	51.702

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Arica (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 20
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		21.122.222
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		20.381.525
	02	Del Gobierno Central		20.381.525
	007	Fondo Nacional de Salud-Atención Primaria		4.867.915
	008	Fondo Nacional de Salud-Prestaciones Valoradas		6.782.457
	009	Fondo Nacional de Salud-Prestaciones Institucionales		8.496.559
	010	Subsecretaría de Salud Pública		30.318
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		204.276
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		306
07		INGRESOS DE OPERACION		554.481
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		43.290
	99	Otros		43.290
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		135.784
	10	Ingresos por Percibir		135.784
15		SALDO INICIAL DE CAJA		6.836
		GASTOS		21.122.222
21		GASTOS EN PERSONAL	02	10.999.659
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.811.111
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.292.373
	01	Prestaciones Previsionales		1.087.315
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.029.450
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		57.865
	02	Prestaciones de Asistencia Social		205.058
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		782
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		204.276
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.897.317
	01	Al Sector Privado		2.317
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.317
	03	A Otras Entidades Públicas		3.895.000
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		3.895.000
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		114.926
	04	Mobiliario y Otros		77.303
	05	Máquinas y Equipos		37.623
35		SALDO FINAL DE CAJA		6.836

GLOSAS :

- | | | | |
|-----|---|---|-------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 16 |
| 02 | Incluye : | | |
| a) | Dotación máxima de personal | | |
| a1) | Dotación máxima de personal Ley N° 18.834 | | |
| | – N° de cargos | : | 900 |
| a2) | Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) | | |
| | – N° de horas semanales | : | 4.373 |
| a3) | Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) | | |
| | – N° de cargos | : | 47 |
| | – N° de horas semanales | : | 1.316 |

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 19 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2008, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 203.

- b) Incluye la cantidad de \$ 306.006 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.

- c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

- c1) Horas extraordinarias año

– Miles de \$: 236.605

- c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005

– Miles de \$: 707.640

– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios : 150

– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios : 237

- d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

– Miles de \$: 140.840

- e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

– Miles de \$: 23.612

- f) Convenios con personas naturales

– Miles de \$: 225.241

- g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

– N° de personas : 5

– Miles de \$: 25.910

- h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

– N° de personas : 24

– Miles de \$: 16.836

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

- 03 Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

– Miles de \$: 90.060

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Iquique (01)

PARTIDA	:	16
CAPITULO	:	21
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		28.277.201
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		26.961.100
	02	Del Gobierno Central		26.961.100
	007	Fondo Nacional de Salud-Atención Primaria		7.490.497
	008	Fondo Nacional de Salud-Prestaciones Valoradas		7.352.701
	009	Fondo Nacional de Salud-Prestaciones Institucionales		11.822.683
	010	Subsecretaría de Salud Pública		44.462
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		250.757
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.659
07		INGRESOS DE OPERACION		1.088.612
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		91.072
	99	Otros		91.072
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		125.617
	10	Ingresos por Percibir		125.617
15		SALDO INICIAL DE CAJA		8.141
		GASTOS		28.277.201
21		GASTOS EN PERSONAL	02	14.573.917
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.669.736
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.694.720
	01	Prestaciones Previsionales		1.443.963
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.387.539
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		56.424
	02	Prestaciones de Asistencia Social		250.757
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		250.757
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.134.700
	01	Al Sector Privado		2.897
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.897
	03	A Otras Entidades Públicas		7.131.803
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		7.131.803
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		195.987
	04	Mobiliario y Otros		131.961
	05	Máquinas y Equipos		64.026
35		SALDO FINAL DE CAJA		8.141

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	20
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	– N° de cargos	:	1.093
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	– N° de horas semanales	:	6.559
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	– N° de cargos	:	48
	– N° de horas semanales	:	1.344

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 15 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2008, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 264.

- b) Incluye la cantidad de \$ 350.532 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.

- c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

- c1) Horas extraordinarias año

– Miles de \$: 397.296

- c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005

– Miles de \$: 778.349

– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios : 73

– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios : 312

- d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

– Miles de \$: 151.556

- e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

– Miles de \$: 38.088

- f) Convenios con personas naturales

– Miles de \$: 339.890

- g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

– N° de personas : 4

– Miles de \$: 13.860

- h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

– N° de personas : 28

– Miles de \$: 18.324

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

- 03 Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N° 18.575, 15.076 y 19.664

– Miles de \$: 103.682

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Antofagasta (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 22

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		42.941.466
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		41.067.880
	02	Del Gobierno Central		41.067.880
	007	Fondo Nacional de Salud-Atención Primaria		9.603.713
	008	Fondo Nacional de Salud-Prestaciones Valoradas		12.473.702
	009	Fondo Nacional de Salud-Prestaciones Institucionales		18.445.308
	010	Subsecretaría de Salud Pública		67.396
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		477.761
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		52.094
07		INGRESOS DE OPERACION		1.595.037
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		13.266
	99	Otros		13.266
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		200.286
	10	Ingresos por Percibir		200.286
15		SALDO INICIAL DE CAJA		12.903
		GASTOS		42.941.466
21		GASTOS EN PERSONAL	02	21.956.982
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	9.202.249
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		2.625.859
	01	Prestaciones Previsionales		2.147.980
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		2.010.111
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		137.869
	02	Prestaciones de Asistencia Social		477.879
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		118
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		477.761
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.907.250
	01	Al Sector Privado		2.664
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.664
	03	A Otras Entidades Públicas		8.904.586
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		8.904.586
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		236.223
	04	Mobiliario y Otros		162.805
	05	Máquinas y Equipos		73.418
35		SALDO FINAL DE CAJA		12.903

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 53
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos : 1.924
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales : 9.172
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos : 99
- N° de horas semanales : 2.772

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 19 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2008, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 541.

- b) Incluye la cantidad de \$ 558.595 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.

- c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

- c1) Horas extraordinarias año

– Miles de \$: 680.491

- c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005

– Miles de \$: 1.243.148

– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios : 401

– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios : 379

- d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

– Miles de \$: 243.425

- e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

– Miles de \$: 96.477

- f) Convenios con personas naturales

– Miles de \$: 587.906

- g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

– N° de personas : 5

– Miles de \$: 28.210

- h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

– N° de personas : 78

– Miles de \$: 47.794

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

- 03 Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

– Miles de \$: 170.055

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Atacama (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 23

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		30.325.020
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		28.174.376
	02	Del Gobierno Central		28.174.376
	007	Fondo Nacional de Salud-Atención Primaria		6.877.174
	008	Fondo Nacional de Salud-Prestaciones Valoradas		7.971.667
	009	Fondo Nacional de Salud-Prestaciones Institucionales		13.064.578
	010	Subsecretaría de Salud Pública		19.517
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		241.440
07		INGRESOS DE OPERACION		1.440.057
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		603.680
	99	Otros		603.680
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		98.290
	10	Ingresos por Percibir		98.290
15		SALDO INICIAL DE CAJA		8.617
		GASTOS		30.325.020
21		GASTOS EN PERSONAL	02	15.112.245
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	6.996.448
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.688.409
	01	Prestaciones Previsionales		1.437.225
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		1.050
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.349.189
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		86.986
	02	Prestaciones de Asistencia Social		251.184
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		9.744
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		241.440
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.379.098
	01	Al Sector Privado		4.288
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.288
	03	A Otras Entidades Públicas		6.374.810
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		6.374.810
25		INTEGROS AL FISCO		2.583
	01	Impuestos		2.583
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		137.601
	04	Mobiliario y Otros		89.899
	05	Máquinas y Equipos		47.702
35		SALDO FINAL DE CAJA		8.636

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 51
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos : 1.430
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales : 6.889

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
– N° de cargos	:	84
– N° de horas semanales	:	2.352
Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 30 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.		
Durante el año 2008, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 370.		
b) Incluye la cantidad de \$ 408.162 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.		
c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
c1) Horas extraordinarias año		
– Miles de \$	:	407.986
c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
– Miles de \$	:	927.783
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	254
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	282
d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
– Miles de \$	:	178.444
e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$	:	88.347
f) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$	:	394.098
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	6
– Miles de \$	:	25.868
h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
– N° de personas	:	58
– Miles de \$	:	32.446
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03 Incluye :		
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
– Miles de \$	:	121.477

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Coquimbo (01)

PARTIDA	:	16
CAPITULO	:	24
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		62.274.998
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		57.347.879
	02	Del Gobierno Central		57.347.879
	007	Fondo Nacional de Salud-Atención Primaria		17.587.823
	008	Fondo Nacional de Salud-Prestaciones Valoradas		18.452.185
	009	Fondo Nacional de Salud-Prestaciones Institucionales		20.742.324
	010	Subsecretaría de Salud Pública		48.812
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		516.735
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		8.615
07		INGRESOS DE OPERACION		4.708.745
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30.461
	99	Otros		30.461
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		161.581
	10	Ingresos por Percibir		161.581
15		SALDO INICIAL DE CAJA		17.717
		GASTOS		62.274.998
21		GASTOS EN PERSONAL	02	27.770.119
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	14.785.169
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		3.143.180
	01	Prestaciones Previsionales		2.626.445
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		2.501.778
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		124.667
	02	Prestaciones de Asistencia Social		516.735
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		516.735
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		16.219.941
	01	Al Sector Privado		2.897
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.897
	03	A Otras Entidades Públicas		16.217.044
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		16.217.044
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		338.724
	04	Mobiliario y Otros		195.013
	05	Máquinas y Equipos		143.711
35		SALDO FINAL DE CAJA		17.865

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	79
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	– N° de cargos	:	2.682
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	– N° de horas semanales	:	13.825
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	– N° de cargos	:	130
	– N° de horas semanales	:	3.640

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 40 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2008, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 784.

- b) Incluye la cantidad de \$ 790.581 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.

- c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

- c1) Horas extraordinarias año

– Miles de \$: 886.653

- c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005.

– Miles de \$: 1.619.845

– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios : 800

– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios : 294

- d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

– Miles de \$: 326.108

- e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

– Miles de \$: 148.623

- f) Convenios con personas naturales

– Miles de \$: 10

- g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

– N° de personas : 12

– Miles de \$: 57.700

- h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

– N° de personas : 118

– Miles de \$: 70.580

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

- 03 Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

– Miles de \$: 250.286

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio (01)

PARTIDA	:	16
CAPITULO	:	25
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		63.144.725
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		60.041.915
	02	Del Gobierno Central		60.041.915
	007	Fondo Nacional de Salud-Atención Primaria		11.895.719
	008	Fondo Nacional de Salud-Prestaciones Valoradas		23.391.618
	009	Fondo Nacional de Salud-Prestaciones Institucionales		24.260.996
	010	Subsecretaría de Salud Pública		41.929
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		451.653
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		25.099
07		INGRESOS DE OPERACION		2.780.667
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		41.696
	99	Otros		41.696
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		235.278
	10	Ingresos por Percibir		235.278
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20.070
		GASTOS		63.144.725
21		GASTOS EN PERSONAL	02	29.634.218
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	19.160.950
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		3.339.685
	01	Prestaciones Previsionales		2.875.812
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		11.960
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		2.729.835
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		134.017
	02	Prestaciones de Asistencia Social		463.873
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		12.220
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		451.653
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.505.753
	01	Al Sector Privado		4.635
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.635
	03	A Otras Entidades Públicas		10.501.118
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		10.501.118
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		484.036
	04	Mobiliario y Otros		245.743
	05	Máquinas y Equipos		238.293
35		SALDO FINAL DE CAJA		20.083

GLOSAS :

- | | | | |
|-----|---|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 66 |
| 02 | Incluye : | | |
| a) | Dotación máxima de personal | | |
| a1) | Dotación máxima de personal Ley N° 18.834 | | |
| | – N° de cargos | : | 2.892 |
| a2) | Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) | | |
| | – N° de horas semanales | : | 11.950 |

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
– N° de cargos	:	162
– N° de horas semanales	:	4.536
Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 77 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 5 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. Durante el año 2008, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 535.		
b) Incluye la cantidad de \$ 854.370 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.		
c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
c1) Horas extraordinarias año		
– Miles de \$	:	1.231.675
c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
– Miles de \$	:	1.589.269
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	906
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	190
d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
– Miles de \$	:	321.962
e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$	:	39.642
f) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$	:	630.066
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	12
– Miles de \$	:	63.319
h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
– N° de personas	:	106
– Miles de \$	:	66.118
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03 Incluye :		
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
– Miles de \$	:	206.547

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota (01)

PARTIDA	:	16
CAPITULO	:	26
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		79.555.777
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		76.410.228
	02	Del Gobierno Central		76.410.228
	007	Fondo Nacional de Salud-Atención Primaria		21.517.368
	008	Fondo Nacional de Salud-Prestaciones Valoradas		27.943.671
	009	Fondo Nacional de Salud-Prestaciones Institucionales		26.232.420
	010	Subsecretaría de Salud Pública		29.639
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		687.130
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		14.811
07		INGRESOS DE OPERACION		2.727.639
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		140.026
	99	Otros		140.026
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		238.000
	10	Ingresos por Percibir		238.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		25.073
		GASTOS		79.555.777
21		GASTOS EN PERSONAL	02	34.845.554
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	20.385.624
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		3.759.139
	01	Prestaciones Previsionales		3.072.009
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		2.882.043
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		189.966
	02	Prestaciones de Asistencia Social		687.130
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		687.130
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		19.671.856
	01	Al Sector Privado		6.374
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.374
	03	A Otras Entidades Públicas		19.665.482
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		19.665.482
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		868.513
	04	Mobiliario y Otros		233.417
	05	Máquinas y Equipos		635.096
35		SALDO FINAL DE CAJA		25.091

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	69
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	– N° de cargos	:	3.265
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	– N° de horas semanales	:	17.616
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	– N° de cargos	:	179
	– N° de horas semanales	:	5.012

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 44 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2008, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 895.

b) Incluye la cantidad de \$ 1.030.764 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.

c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

c1) Horas extraordinarias año

– Miles de \$: 1.449.095

c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005.

– Miles de \$: 2.196.824

– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios : 1.143

– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios : 381

d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

– Miles de \$: 442.710

e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

– Miles de \$: 44.758

f) Convenios con personas naturales

– Miles de \$: 852.932

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

– N° de personas : 7

– Miles de \$: 41.277

h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

– N° de personas : 124

– Miles de \$: 69.842

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

03 Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

– Miles de \$: 242.948

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Aconcagua (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 27

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		30.261.925
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		28.758.808
	02	Del Gobierno Central		28.758.808
	007	Fondo Nacional de Salud-Atención Primaria		5.275.308
	008	Fondo Nacional de Salud-Prestaciones Valoradas		11.327.457
	009	Fondo Nacional de Salud-Prestaciones Institucionales		11.800.360
	010	Subsecretaría de Salud Pública		39.109
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		316.574
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		18.775
07		INGRESOS DE OPERACION		1.194.071
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		109.574
	99	Otros		109.574
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		171.289
	10	Ingresos por Percibir		171.289
15		SALDO INICIAL DE CAJA		9.408
		GASTOS		30.261.925
21		GASTOS EN PERSONAL	02	15.957.265
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	7.825.916
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.950.781
	01	Prestaciones Previsionales		1.634.207
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.535.868
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		98.339
	02	Prestaciones de Asistencia Social		316.574
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		316.574
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.297.675
	01	Al Sector Privado		2.317
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.317
	03	A Otras Entidades Públicas		4.295.358
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		4.295.358
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		220.842
	04	Mobiliario y Otros		167.516
	05	Máquinas y Equipos		53.326
35		SALDO FINAL DE CAJA		9.446

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 40
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos : 1.587
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales : 6.433
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos : 68
 - N° de horas semanales : 1.904

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 33 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2008, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 398.

b) Incluye la cantidad de \$ 514.390 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.

c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

c1) Horas extraordinarias año

– Miles de \$: 355.156

c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005.

– Miles de \$: 1.018.190

– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios : 441

– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios : 240

d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

– Miles de \$: 203.819

e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

– Miles de \$: 40.013

f) Convenios con personas naturales

– Miles de \$: 649.535

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

– N° de personas : 9

– Miles de \$: 38.170

h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

– N° de personas : 82

– Miles de \$: 49.281

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

03 Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

– Miles de \$: 152.048

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Libertador
General Bernardo O'Higgins (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 28
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		65.604.138
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		62.542.985
	02	Del Gobierno Central		62.542.985
	007	Fondo Nacional de Salud-Atención Primaria		20.039.176
	008	Fondo Nacional de Salud-Prestaciones Valoradas		19.464.407
	009	Fondo Nacional de Salud-Prestaciones Institucionales		22.033.404
	010	Subsecretaría de Salud Pública		83.315
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		922.683
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.635
07		INGRESOS DE OPERACION		2.596.754
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		212.646
	99	Otros		212.646
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		229.540
	10	Ingresos por Percibir		229.540
15		SALDO INICIAL DE CAJA		19.578
		GASTOS		65.604.138
21		GASTOS EN PERSONAL	02	27.409.341
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	15.144.441
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		4.468.761
	01	Prestaciones Previsionales		3.546.078
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		5.171
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		3.308.072
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		232.835
	02	Prestaciones de Asistencia Social		922.683
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		922.683
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		18.286.742
	01	Al Sector Privado		4.057
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.057
	03	A Otras Entidades Públicas		18.282.685
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		18.282.685
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		275.241
	04	Mobiliario y Otros		188.993
	05	Máquinas y Equipos		86.248
35		SALDO FINAL DE CAJA		19.612

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehiculos	:	100
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	– N° de cargos	:	2.994
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	– N° de horas semanales	:	11.885
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	– N° de cargos	:	128
	– N° de horas semanales	:	3.584

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 41 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 6 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2008, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 875.

- b) Incluye la cantidad de \$ 866.987 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.

- c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

c1) Horas extraordinarias año

– Miles de \$: 1.241.085

c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005.

– Miles de \$: 1.576.797

– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios : 1.186

– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios : 54

- d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

– Miles de \$: 320.660

- e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

– Miles de \$: 119.844

- f) Convenios con personas naturales

– Miles de \$: 819.056

- g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

– N° de personas : 7

– Miles de \$: 38.126

- h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

– N° de personas : 156

– Miles de \$: 79.765

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

- 03 Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

– Miles de \$: 256.200

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Maule (01)

PARTIDA	:	16
CAPITULO	:	29
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		90.896.951
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		84.249.761
	02	Del Gobierno Central		84.249.761
	007	Fondo Nacional de Salud-Atención Primaria		29.827.129
	008	Fondo Nacional de Salud-Prestaciones Valoradas		25.197.961
	009	Fondo Nacional de Salud-Prestaciones Institucionales		28.491.091
	010	Subsecretaría de Salud Pública		84.689
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		648.891
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		12.576
07		INGRESOS DE OPERACION		6.197.309
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		33.228
	99	Otros		33.228
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		377.234
	10	Ingresos por Percibir		377.234
15		SALDO INICIAL DE CAJA		26.843
		GASTOS		90.896.951
21		GASTOS EN PERSONAL	02	38.765.924
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	20.516.388
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		3.147.212
	01	Prestaciones Previsionales		2.498.321
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		2.417.582
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		80.739
	02	Prestaciones de Asistencia Social		648.891
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		648.891
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		28.003.495
	01	Al Sector Privado		5.794
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.794
	03	A Otras Entidades Públicas		27.997.701
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		27.997.701
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		436.904
	04	Mobiliario y Otros		250.693
	05	Máquinas y Equipos		186.211
35		SALDO FINAL DE CAJA		27.028

GLOSAS:

- | | | | |
|-----|---|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 131 |
| 02 | Incluye: | | |
| a) | Dotación máxima de personal | | |
| a1) | Dotación máxima de personal Ley N° 18.834 | | |
| | – N° de cargos | : | 4.264 |
| a2) | Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) | | |
| | – N° de horas semanales | : | 17.919 |
| a3) | Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) | | |
| | – N° de cargos | : | 164 |
| | – N° de horas semanales | : | 4.592 |

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 43 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 6 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2008, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 997.

- b) Incluye la cantidad de \$ 827.707 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.

- c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

- c1) Horas extraordinarias año

– Miles de \$: 1.457.613

- c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005.

– Miles de \$: 1.750.028

– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios : 1.419

– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios : 15

- d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

– Miles de \$: 355.095

- e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

– Miles de \$: 105.639

- f) Convenios con personas naturales

– Miles de \$: 1.030.295

- g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

– N° de personas : 6

– Miles de \$: 34.562

- h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

– N° de personas : 170

– Miles de \$: 95.850

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

- 03 Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

– Miles de \$: 340.174

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Ñuble (01)

PARTIDA	:	16
CAPITULO	:	30
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		47.942.572
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		46.043.038
	02	Del Gobierno Central		46.043.038
	007	Fondo Nacional de Salud-Atención Primaria		15.882.851
	008	Fondo Nacional de Salud-Prestaciones Valoradas		12.447.923
	009	Fondo Nacional de Salud-Prestaciones Institucionales		17.343.187
	010	Subsecretaría de Salud Pública		95.889
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		273.188
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		34.196
07		INGRESOS DE OPERACION		1.433.116
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		252.116
	99	Otros		252.116
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		164.951
	10	Ingresos por Percibir		164.951
15		SALDO INICIAL DE CAJA		15.155
		GASTOS		47.942.572
21		GASTOS EN PERSONAL	02	22.677.181
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	10.106.207
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.768.032
	01	Prestaciones Previsionales		1.494.844
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.424.759
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		70.085
	02	Prestaciones de Asistencia Social		273.188
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		273.188
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.039.767
	01	Al Sector Privado		3.245
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.245
	03	A Otras Entidades Públicas		13.036.522
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		13.036.522
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		336.207
	04	Mobiliario y Otros		101.249
	05	Máquinas y Equipos		234.958
35		SALDO FINAL DE CAJA		15.178

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	63
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	– N° de cargos	:	2.367
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	– N° de horas semanales	:	12.142
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	– N° de cargos	:	83
	– N° de horas semanales	:	2.324

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 24 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2008, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 578.

- b) Incluye la cantidad de \$ 616.871 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.

- c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

- c1) Horas extraordinarias año

– Miles de \$: 771.899

- c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005.

– Miles de \$: 1.083.702

– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios : 789

– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios : 47

- d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

– Miles de \$: 213.657

- e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

– Miles de \$: 87.834

- f) Convenios con personas naturales

– Miles de \$: 10

- g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

– N° de personas : 10

– Miles de \$: 38.665

- h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

– N° de personas : 84

– Miles de \$: 47.058

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

- 03 Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N° 18.575, 15.076 y 19.664

– Miles de \$: 208.144

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Concepción (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 31

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		78.317.091
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		74.689.714
	02	Del Gobierno Central		74.689.714
	007	Fondo Nacional de Salud-Atención Primaria		15.189.399
	008	Fondo Nacional de Salud-Prestaciones Valoradas		30.097.654
	009	Fondo Nacional de Salud-Prestaciones Institucionales		28.690.173
	010	Subsecretaría de Salud Pública		115.948
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		596.540
07		INGRESOS DE OPERACION		2.905.798
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		433.949
	99	Otros		433.949
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		263.181
	10	Ingresos por Percibir		263.181
15		SALDO INICIAL DE CAJA		24.449
		GASTOS		78.317.091
21		GASTOS EN PERSONAL	02	35.347.857
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	24.586.132
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		4.729.690
	01	Prestaciones Previsionales		4.123.339
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		758
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		3.929.522
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		193.059
	02	Prestaciones de Asistencia Social		606.351
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		9.811
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		596.540
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.058.549
	01	Al Sector Privado		6.953
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.953
	03	A Otras Entidades Públicas		13.051.596
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		13.051.596
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		570.414
	04	Mobiliario y Otros		198.678
	05	Máquinas y Equipos		371.736
35		SALDO FINAL DE CAJA		24.449

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 66
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos : 3.396
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales : 16.183
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos : 142
- N° de horas semanales : 3.976

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 40 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2008, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 666.

b) Incluye la cantidad de \$ 935.551 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.

c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

c1) Horas extraordinarias año

– Miles de \$: 1.106.034

c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005.

– Miles de \$: 1.620.639

– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios : 1.203

– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios : 63

d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

– Miles de \$: 325.332

e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

– Miles de \$: 79.138

f) Convenios con personas naturales

– Miles de \$: 451.826

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

– N° de personas : 9

– Miles de \$: 42.792

h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

– N° de personas : 94

– Miles de \$: 61.656

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

03 Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

– Miles de \$: 259.229

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Talcahuano (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 32

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		38.503.993
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		37.079.680
	02	Del Gobierno Central		37.079.680
	007	Fondo Nacional de Salud-Atención Primaria		10.484.072
	008	Fondo Nacional de Salud-Prestaciones Valoradas		11.721.331
	009	Fondo Nacional de Salud-Prestaciones Institucionales		14.675.256
	010	Subsecretaría de Salud Pública		26.884
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		172.137
07		INGRESOS DE OPERACION		1.306.763
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.386
	99	Otros		2.386
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		102.461
	10	Ingresos por Percibir		102.461
15		SALDO INICIAL DE CAJA		12.703
		GASTOS		38.503.993
21		GASTOS EN PERSONAL	02	16.836.528
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	8.746.122
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		2.907.911
	01	Prestaciones Previsionales		2.735.774
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		2.702.226
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		33.548
	02	Prestaciones de Asistencia Social		172.137
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		172.137
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.760.583
	01	Al Sector Privado		5.447
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.447
	03	A Otras Entidades Públicas		9.755.136
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		9.755.136
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		240.138
	04	Mobiliario y Otros		114.653
	05	Máquinas y Equipos		125.485
35		SALDO FINAL DE CAJA		12.711

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 30
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos : 1.552
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales : 8.061
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos : 69
 - N° de horas semanales : 1.932

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 19 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales.

Durante el año 2008, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 353.

b) Incluye la cantidad de \$ 410.820 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.

c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

c1) Horas extraordinarias año

– Miles de \$: 809.239

c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005.

– Miles de \$: 661.887

– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios : 595

– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios : 36

d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

– Miles de \$: 125.693

e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

– Miles de \$: 17.259

f) Convenios con personas naturales

– Miles de \$: 179.943

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

– N° de personas : 10

– Miles de \$: 45.074

h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

– N° de personas : 48

– Miles de \$: 33.672

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

03 Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

– Miles de \$: 182.798

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Bío-Bío (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 33
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		38.947.000
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		37.235.351
	02	Del Gobierno Central		37.235.351
	007	Fondo Nacional de Salud-Atención Primaria		11.544.115
	008	Fondo Nacional de Salud-Prestaciones Valoradas		10.062.459
	009	Fondo Nacional de Salud-Prestaciones Institucionales		15.190.150
	010	Subsecretaría de Salud Pública		47.091
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		391.536
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		574
07		INGRESOS DE OPERACION		1.593.829
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		27.693
	99	Otros		27.693
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		78.080
	10	Ingresos por Percibir		78.080
15		SALDO INICIAL DE CAJA		11.473
		GASTOS		38.947.000
21		GASTOS EN PERSONAL	02	17.317.186
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	9.639.196
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.729.407
	01	Prestaciones Previsionales		1.337.871
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.182.721
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		155.150
	02	Prestaciones de Asistencia Social		391.536
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		391.536
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.079.605
	01	Al Sector Privado		4.288
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.288
	03	A Otras Entidades Públicas		10.075.317
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		10.075.317
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		170.114
	04	Mobiliario y Otros		90.909
	05	Máquinas y Equipos		79.205
35		SALDO FINAL DE CAJA		11.492

GLOSAS :

- | | | | |
|-----|---|---|-------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 46 |
| 02 | Incluye : | | |
| a) | Dotación máxima de personal | | |
| a1) | Dotación máxima de personal Ley N° 18.834 | | |
| | – N° de cargos | : | 1.775 |
| a2) | Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) | | |
| | – N° de horas semanales | : | 8.311 |
| a3) | Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) | | |
| | – N° de cargos | : | 57 |
| | – N° de horas semanales | : | 1.596 |

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 12 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2008, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 395.

b) Incluye la cantidad de \$ 525.346 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.

c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

c1) Horas extraordinarias año

– Miles de \$: 582.630

c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005.

– Miles de \$: 1.143.032

– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios : 702

– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios : 69

d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

– Miles de \$: 230.877

e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

– Miles de \$: 121.873

f) Convenios con personas naturales

– Miles de \$: 332.217

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

– N° de personas : 6

– Miles de \$: 27.271

h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

– N° de personas : 74

– Miles de \$: 35.427

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

03 Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N° 18.575, 15.076 y 19.664

– Miles de \$: 181.699

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Arauco (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 34

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		17.991.796
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		17.773.117
	02	Del Gobierno Central		17.773.117
	007	Fondo Nacional de Salud-Atención Primaria		4.988.123
	008	Fondo Nacional de Salud-Prestaciones Valoradas		2.385.883
	009	Fondo Nacional de Salud-Prestaciones Institucionales		10.201.861
	010	Subsecretaría de Salud Pública		16.605
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		180.645
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.487
07		INGRESOS DE OPERACION		137.972
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		60.406
	99	Otros		60.406
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		13.360
	10	Ingresos por Percibir		13.360
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.454
		GASTOS		17.991.796
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.239.963
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.213.877
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.383.564
	01	Prestaciones Previsionales		1.202.919
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.172.018
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		30.901
	02	Prestaciones de Asistencia Social		180.645
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		180.645
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.082.108
	01	Al Sector Privado		4.288
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.288
	03	A Otras Entidades Públicas		4.077.820
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		4.077.820
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		66.825
	04	Mobiliario y Otros		20.202
	05	Máquinas y Equipos		46.623
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.459

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	32
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	– N° de cargos	:	960
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	– N° de horas semanales	:	6.437
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	– N° de cargos	:	18
	– N° de horas semanales	:	504

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 5 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2008, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 187.

- b) Incluye la cantidad de \$ 201.711 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.

- c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

- c1) Horas extraordinarias año

– Miles de \$: 412.977

- c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005.

– Miles de \$: 325.816

– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios : 249

– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios : 15

- d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

– Miles de \$: 61.770

- e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

– Miles de \$: 71.331

- f) Convenios con personas naturales

– Miles de \$: 10

- g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

– N° de personas : 5

– Miles de \$: 19.017

- h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

– N° de personas : 46

– Miles de \$: 20.072

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

- 03 Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

– Miles de \$: 129.122

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Araucanía Norte (01)

PARTIDA	:	16
CAPITULO	:	35
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		24.488.417
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		23.704.608
	02	Del Gobierno Central		23.704.608
	007	Fondo Nacional de Salud-Atención Primaria		7.623.581
	008	Fondo Nacional de Salud-Prestaciones Valoradas		4.353.150
	009	Fondo Nacional de Salud-Prestaciones Institucionales		11.602.333
	010	Subsecretaría de Salud Pública		27.025
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		98.519
07		INGRESOS DE OPERACION		724.648
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.547
	99	Otros		3.547
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		47.596
	10	Ingresos por Percibir		47.596
15		SALDO INICIAL DE CAJA		8.018
		GASTOS		24.488.417
21		GASTOS EN PERSONAL	02	12.930.439
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.580.333
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		530.119
	01	Prestaciones Previsionales		431.600
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		399.553
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		32.047
	02	Prestaciones de Asistencia Social		98.519
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		98.519
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.168.936
	01	Al Sector Privado		4.057
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.057
	03	A Otras Entidades Públicas		6.164.879
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		6.164.879
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		270.557
	04	Mobiliario y Otros		52.830
	05	Máquinas y Equipos		217.727
35		SALDO FINAL DE CAJA		8.033

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	43
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	– N° de cargos	:	1.278
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	– N° de horas semanales	:	7.338
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	– N° de cargos	:	40
	– N° de horas semanales	:	1.120

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 29 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2008, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 254.

b) Incluye la cantidad de \$ 444.036 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.

c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

c1) Horas extraordinarias año

– Miles de \$: 500.662

c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005.

– Miles de \$: 1.066.270

– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios : 200

– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios : 387

d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

– Miles de \$: 212.604

e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

– Miles de \$: 58.984

f) Convenios con personas naturales

– Miles de \$: 416.973

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

– N° de personas : 6

– Miles de \$: 36.930

h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

– N° de personas : 86

– Miles de \$: 50.769

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

03 Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

– Miles de \$: 131.745

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Araucanía Sur (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 36

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		79.286.707
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		76.849.781
	02	Del Gobierno Central		76.849.781
	007	Fondo Nacional de Salud-Atención Primaria		23.513.106
	008	Fondo Nacional de Salud-Prestaciones Valoradas		27.503.607
	009	Fondo Nacional de Salud-Prestaciones Institucionales		25.197.121
	010	Subsecretaría de Salud Pública		67.113
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		568.834
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		113
07		INGRESOS DE OPERACION		2.125.652
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		37.004
	99	Otros		37.004
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		250.438
	10	Ingresos por Percibir		250.438
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.719
		GASTOS		79.286.707
21		GASTOS EN PERSONAL	02	33.805.873
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	24.630.984
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		2.898.461
	01	Prestaciones Previsionales		2.321.806
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		2.204.356
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		117.450
	02	Prestaciones de Asistencia Social		576.655
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		7.821
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		568.834
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		17.671.792
	01	Al Sector Privado		2.317
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.317
	03	A Otras Entidades Públicas		17.669.475
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		17.669.475
25		INTEGROS AL FISCO		2.271
	01	Impuestos		2.271
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		253.567
	04	Mobiliario y Otros		157.551
	05	Máquinas y Equipos		96.016
35		SALDO FINAL DE CAJA		23.759

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 87
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos : 2.977
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales : 16.499

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
– N° de cargos	:	131
– N° de horas semanales	:	3.668
Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 36 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 5 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.		
Durante el año 2008, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 664.		
b) Incluye la cantidad de \$ 973.039 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.		
c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
c1) Horas extraordinarias año		
– Miles de \$	:	1.231.870
c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
– Miles de \$	:	1.865.178
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	720
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	441
d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
– Miles de \$	:	375.403
e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$	:	108.119
f) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$	:	517.466
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	8
– Miles de \$	:	35.226
h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
– N° de personas	:	132
– Miles de \$	:	62.930
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03 Incluye :		
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
– Miles de \$	:	284.535

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Valdivia (01)

PARTIDA	:	16
CAPITULO	:	37
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		46.558.504
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		44.620.560
	02	Del Gobierno Central		44.620.560
	007	Fondo Nacional de Salud-Atención Primaria		13.418.532
	008	Fondo Nacional de Salud-Prestaciones Valoradas		15.168.669
	009	Fondo Nacional de Salud-Prestaciones Institucionales		15.728.519
	010	Subsecretaría de Salud Pública		66.200
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		238.640
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		34.196
07		INGRESOS DE OPERACION		1.507.081
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		211.441
	99	Otros		211.441
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		171.030
	10	Ingresos por Percibir		171.030
15		SALDO INICIAL DE CAJA		14.196
		GASTOS		46.558.504
21		GASTOS EN PERSONAL	02	20.576.958
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	13.432.167
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.008.772
	01	Prestaciones Previsionales		770.132
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		738.131
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		32.001
	02	Prestaciones de Asistencia Social		238.640
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		238.640
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.256.467
	01	Al Sector Privado		3.882
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.882
	03	A Otras Entidades Públicas		11.252.585
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		11.252.585
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		269.918
	04	Mobiliario y Otros		95.630
	05	Máquinas y Equipos		174.288
35		SALDO FINAL DE CAJA		14.222

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	51
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	– N° de cargos	:	1.976
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	– N° de horas semanales	:	9.542
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	– N° de cargos	:	69
	– N° de horas semanales	:	1.932

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 19 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2008, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 425.

b) Incluye la cantidad de \$ 617.492 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.

c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

c1) Horas extraordinarias año

– Miles de \$: 815.379

c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005.

– Miles de \$: 1.306.615

– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios : 802

– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios : 132

d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

– Miles de \$: 263.470

e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

– Miles de \$: 75.808

f) Convenios con personas naturales

– Miles de \$: 496.578

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

– N° de personas : 6

– Miles de \$: 26.571

h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

– N° de personas : 76

– Miles de \$: 36.171

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

03 Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N° 18.575, 15.076 y 19.664

– Miles de \$: 179.044

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Osorno (01)

PARTIDA	:	16
CAPITULO	:	38
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		28.176.090
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		27.388.524
	02	Del Gobierno Central		27.388.524
	007	Fondo Nacional de Salud-Atención Primaria		7.677.302
	008	Fondo Nacional de Salud-Prestaciones Valoradas		9.102.516
	009	Fondo Nacional de Salud-Prestaciones Institucionales		10.416.395
	010	Subsecretaría de Salud Pública		41.589
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		150.722
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.436
07		INGRESOS DE OPERACION		690.193
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		9.107
	99	Otros		9.107
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		78.028
	10	Ingresos por Percibir		78.028
15		SALDO INICIAL DE CAJA		8.802
		GASTOS		28.176.090
21		GASTOS EN PERSONAL	02	13.255.572
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	7.053.150
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		884.820
	01	Prestaciones Previsionales		734.098
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		699.088
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		35.010
	02	Prestaciones de Asistencia Social		150.722
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		150.722
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.839.062
	01	Al Sector Privado		4.057
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.057
	03	A Otras Entidades Públicas		6.835.005
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		6.835.005
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		134.684
	04	Mobiliario y Otros		62.211
	05	Máquinas y Equipos		72.473
35		SALDO FINAL DE CAJA		8.802

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	29
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	– N° de cargos	:	1.095
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	– N° de horas semanales	:	7.096
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	– N° de cargos	:	52
	– N° de horas semanales	:	1.456

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 18 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2008, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 319.

- b) Incluye la cantidad de \$ 436.072 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.

- c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

- c1) Horas extraordinarias año

– Miles de \$: 221.720

- c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005.

– Miles de \$: 1.126.789

– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios : 113

– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios : 400

- d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

– Miles de \$: 221.049

- e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

– Miles de \$: 54.284

- f) Convenios con personas naturales

– Miles de \$: 312.679

- g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

– N° de personas : 5

– Miles de \$: 24.657

- h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

– N° de personas : 44

– Miles de \$: 24.272

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

- 03 Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

– Miles de \$: 158.637

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Llanquihue-Chiloé-Palena (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 39

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		57.382.722
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		55.305.556
	02	Del Gobierno Central		55.305.556
	007	Fondo Nacional de Salud-Atención Primaria		19.550.673
	008	Fondo Nacional de Salud-Prestaciones Valoradas		15.045.232
	009	Fondo Nacional de Salud-Prestaciones Institucionales		20.166.265
	010	Subsecretaría de Salud Pública		139.713
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		403.673
07		INGRESOS DE OPERACION		1.842.615
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		66.863
	99	Otros		66.863
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		150.870
	10	Ingresos por Percibir		150.870
15		SALDO INICIAL DE CAJA		16.818
		GASTOS		57.382.722
21		GASTOS EN PERSONAL	02	25.107.926
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	13.455.745
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.951.805
	01	Prestaciones Previsionales		1.546.133
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.497.487
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		48.646
	02	Prestaciones de Asistencia Social		405.672
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		1.999
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		403.673
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		16.592.829
	01	Al Sector Privado		2.317
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.317
	03	A Otras Entidades Públicas		16.590.512
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		16.590.512
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		257.595
	04	Mobiliario y Otros		140.124
	05	Máquinas y Equipos		117.471
35		SALDO FINAL DE CAJA		16.822

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 70
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos : 2.250
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales : 11.330
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos : 105
- N° de horas semanales : 2.940

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 25 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 9 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2008, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 646.

b) Incluye la cantidad de \$ 762.996 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.

c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

c1) Horas extraordinarias año

– Miles de \$: 499.749

c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005.

– Miles de \$: 1.805.045

– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios : 770

– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios : 338

d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

– Miles de \$: 358.139

e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

– Miles de \$: 147.440

f) Convenios con personas naturales

– Miles de \$: 543.956

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

– N° de personas : 7

– Miles de \$: 44.836

h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

– N° de personas : 146

– Miles de \$: 73.079

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

03 Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

– Miles de \$: 250.454

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Aysén del General
Carlos Ibáñez del Campo (01)

PARTIDA	:	16
CAPITULO	:	40
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		19.945.481
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		19.099.076
	02	Del Gobierno Central		19.099.076
	007	Fondo Nacional de Salud-Atención Primaria		4.147.363
	008	Fondo Nacional de Salud-Prestaciones Valoradas		3.370.854
	009	Fondo Nacional de Salud-Prestaciones Institucionales		11.385.694
	010	Subsecretaría de Salud Pública		28.970
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		166.195
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		7.917
07		INGRESOS DE OPERACION		685.455
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		17.485
	99	Otros		17.485
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		128.916
	10	Ingresos por Percibir		128.916
15		SALDO INICIAL DE CAJA		6.632
		GASTOS		19.945.481
21		GASTOS EN PERSONAL	02	14.737.640
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.953.836
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		978.985
	01	Prestaciones Previsionales		812.336
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		1.123
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		751.858
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		59.355
	02	Prestaciones de Asistencia Social		166.649
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		454
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		166.195
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		137.929
	01	Al Sector Privado		4.076
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.076
	03	A Otras Entidades Públicas		133.853
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		133.853
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		130.453
	04	Mobiliario y Otros		44.712
	05	Máquinas y Equipos		85.741
35		SALDO FINAL DE CAJA		6.638

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	32
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	– N° de cargos	:	894
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	– N° de horas semanales	:	5.964

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
– N° de cargos	: 25
– N° de horas semanales	: 700

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 14 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.

Durante el año 2008, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 175.

b) Incluye la cantidad de \$ 255.779 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.

c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

c1) Horas extraordinarias año

– Miles de \$	: 508.234
---------------	-----------

c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005.

– Miles de \$	: 418.179
---------------	-----------

– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	: 236
---	-------

– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	: 45
---	------

d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

– Miles de \$	: 76.529
---------------	----------

e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

– Miles de \$	: 117.161
---------------	-----------

f) Convenios con personas naturales

– Miles de \$	: 270.643
---------------	-----------

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

– N° de personas	: 4
------------------	-----

– Miles de \$	: 24.853
---------------	----------

h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

– N° de personas	: 64
------------------	------

– Miles de \$	: 31.709
---------------	----------

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

03 Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

– Miles de \$	: 162.480
---------------	-----------

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Magallanes (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 41

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		24.216.694
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		22.921.312
	02	Del Gobierno Central		22.921.312
	007	Fondo Nacional de Salud-Atención Primaria		3.755.528
	008	Fondo Nacional de Salud-Prestaciones Valoradas		7.644.367
	009	Fondo Nacional de Salud-Prestaciones Institucionales		11.308.276
	010	Subsecretaría de Salud Pública		44.888
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		168.253
07		INGRESOS DE OPERACION		1.147.191
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.843
	99	Otros		2.843
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		137.828
	10	Ingresos por Percibir		137.828
15		SALDO INICIAL DE CAJA		7.520
		GASTOS		24.216.694
21		GASTOS EN PERSONAL	02	13.722.225
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	6.221.702
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.039.012
	01	Prestaciones Previsionales		870.759
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		841.419
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		29.340
	02	Prestaciones de Asistencia Social		168.253
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		168.253
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.057.824
	01	Al Sector Privado		3.476
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.476
	03	A Otras Entidades Públicas		3.054.348
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		3.054.348
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		168.401
	04	Mobiliario y Otros		98.235
	05	Máquinas y Equipos		70.166
35		SALDO FINAL DE CAJA		7.530

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	28
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	– N° de cargos	:	935
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	– N° de horas semanales	:	5.001
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	– N° de cargos	:	53
	– N° de horas semanales	:	1.484

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 15 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2008, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 213.

b) Incluye la cantidad de \$ 279.264 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.

c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

c1) Horas extraordinarias año

– Miles de \$: 335.743

c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005.

– Miles de \$: 562.497

– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios : 309

– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios : 60

d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

– Miles de \$: 105.862

e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

– Miles de \$: 25.647

f) Convenios con personas naturales

– Miles de \$: 285.914

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

– N° de personas : 4

– Miles de \$: 25.451

h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

– N° de personas : 42

– Miles de \$: 26.497

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

03 Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

– Miles de \$: 138.393

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Oriente (01)

PARTIDA	:	16
CAPITULO	:	42
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		112.363.665
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		106.492.817
	02	Del Gobierno Central		106.492.817
	007	Fondo Nacional de Salud-Atención Primaria		17.594.913
	008	Fondo Nacional de Salud-Prestaciones Valoradas		53.117.996
	009	Fondo Nacional de Salud-Prestaciones Institucionales		32.801.031
	010	Subsecretaría de Salud Pública		101.319
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		2.877.558
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		39.392
07		INGRESOS DE OPERACION		4.792.839
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		483.894
	99	Otros		483.894
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		523.450
	10	Ingresos por Percibir		523.450
15		SALDO INICIAL DE CAJA		31.273
		GASTOS		112.363.665
21		GASTOS EN PERSONAL	02	42.574.729
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	42.503.019
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		9.457.630
	01	Prestaciones Previsionales		6.563.900
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		3.621
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		6.120.494
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		439.785
	02	Prestaciones de Asistencia Social		2.893.730
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		16.172
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		2.877.558
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		17.087.337
	01	Al Sector Privado		3.476
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.476
	03	A Otras Entidades Públicas		17.083.861
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		17.083.861
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		709.677
	04	Mobiliario y Otros		296.111
	05	Máquinas y Equipos		413.566
35		SALDO FINAL DE CAJA		31.273

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	37
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	– N° de cargos	:	3.945
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	– N° de horas semanales	:	16.822
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	– N° de cargos	:	250
	– N° de horas semanales	:	7.000

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 64 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales.

Durante el año 2008, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 934.

- b) Incluye la cantidad de \$ 1.262.156 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.

- c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

- c1) Horas extraordinarias año

– Miles de \$: 1.261.889

- c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005.

– Miles de \$: 2.699.267

– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios : 1.370

– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios : 342

- d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

– Miles de \$: 546.727

- e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

– Miles de \$: 522

- f) Convenios con personas naturales

– Miles de \$: 819.080

- g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

– N° de personas : 12

– Miles de \$: 67.198

- h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

– N° de personas : 140

– Miles de \$: 107.441

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

- 03 Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento. Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

– Miles de \$: 268.830

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Central (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 43
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		78.741.555
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		74.941.207
	02	Del Gobierno Central		74.941.207
	007	Fondo Nacional de Salud-Atención Primaria		16.087.672
	008	Fondo Nacional de Salud-Prestaciones Valoradas		31.313.298
	009	Fondo Nacional de Salud-Prestaciones Institucionales		25.528.407
	010	Subsecretaría de Salud Pública		77.960
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		1.933.870
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		188.321
07		INGRESOS DE OPERACION		3.089.332
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		271.899
	99	Otros		271.899
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		225.495
	10	Ingresos por Percibir		225.495
15		SALDO INICIAL DE CAJA		25.301
		GASTOS		78.741.555
21		GASTOS EN PERSONAL	02	40.561.979
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	26.498.616
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		8.438.500
	01	Prestaciones Previsionales		6.415.645
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		15.071
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		6.068.509
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		332.065
	02	Prestaciones de Asistencia Social		2.022.855
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		88.985
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		1.933.870
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.676.866
	01	Al Sector Privado		5.794
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.794
	03	A Otras Entidades Públicas		2.671.072
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		2.671.072
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		540.293
	04	Mobiliario y Otros		267.180
	05	Máquinas y Equipos		273.113
35		SALDO FINAL DE CAJA		25.301

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 88
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos : 4.176
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales : 19.866

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
– N° de cargos	: 253
– N° de horas semanales	: 7.084

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 48 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales.

Durante el año 2008, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.443.

b) Incluye la cantidad de \$ 1.228.515 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.

c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

c1) Horas extraordinarias año

– Miles de \$	: 1.100.746
---------------	-------------

c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005.

– Miles de \$	: 2.576.169
---------------	-------------

– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	: 1.031
---	---------

– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	: 577
---	-------

d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

– Miles de \$	: 523.510
---------------	-----------

e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

– Miles de \$	: 117
---------------	-------

f) Convenios con personas naturales

– Miles de \$	: 1.003.257
---------------	-------------

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

– N° de personas	: 10
------------------	------

– Miles de \$	: 46.885
---------------	----------

h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

– N° de personas	: 86
------------------	------

– Miles de \$	: 47.801
---------------	----------

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

03 Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

– Miles de \$	: 302.454
---------------	-----------

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Sur (01)

PARTIDA	:	16
CAPITULO	:	44
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		108.827.695
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		105.622.884
	02	Del Gobierno Central		105.622.884
	007	Fondo Nacional de Salud-Atención Primaria		29.161.825
	008	Fondo Nacional de Salud-Prestaciones Valoradas		42.930.399
	009	Fondo Nacional de Salud-Prestaciones Institucionales		32.410.891
	010	Subsecretaría de Salud Pública		86.119
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		1.033.650
07		INGRESOS DE OPERACION		2.738.183
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		113.480
	99	Otros		113.480
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		316.237
	10	Ingresos por Percibir		316.237
15		SALDO INICIAL DE CAJA		36.911
		GASTOS		108.827.695
21		GASTOS EN PERSONAL	02	44.261.980
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	31.403.918
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		4.403.191
	01	Prestaciones Previsionales		3.353.713
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		3.175.387
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		178.326
	02	Prestaciones de Asistencia Social		1.049.478
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		15.828
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		1.033.650
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		28.292.515
	01	Al Sector Privado		10.428
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		10.428
	03	A Otras Entidades Públicas		28.282.087
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		28.282.087
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		429.169
	04	Mobiliario y Otros		237.820
	05	Máquinas y Equipos		191.349
35		SALDO FINAL DE CAJA		36.922

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	75
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	– N° de cargos	:	4.100
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	– N° de horas semanales	:	16.367
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	– N° de cargos	:	304
	– N° de horas semanales	:	8.512

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 53 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales.

Durante el año 2008, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.044.

b) Incluye la cantidad de \$ 1.432.292 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.

c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

c1) Horas extraordinarias año

– Miles de \$: 2.139.767

c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005.

– Miles de \$: 3.300.953

– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios : 599

– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios : 1.182

d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

– Miles de \$: 670.979

e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

– Miles de \$: 1.195

f) Convenios con personas naturales

– Miles de \$: 546.681

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

– N° de personas : 17

– Miles de \$: 84.991

h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005. Asignación de Responsabilidad:

– N° de personas : 114

– Miles de \$: 75.028

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

03 Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

– Miles de \$: 267.644

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Norte (01)

PARTIDA	:	16
CAPITULO	:	45
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		87.795.396
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		83.397.833
	02	Del Gobierno Central		83.397.833
	007	Fondo Nacional de Salud-Atención Primaria		17.895.686
	008	Fondo Nacional de Salud-Prestaciones Valoradas		40.112.860
	009	Fondo Nacional de Salud-Prestaciones Institucionales		24.339.762
	010	Subsecretaría de Salud Pública		47.392
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		1.002.133
07		INGRESOS DE OPERACION		3.815.218
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		294.022
	99	Otros		294.022
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		259.176
	10	Ingresos por Percibir		259.176
15		SALDO INICIAL DE CAJA		29.147
		GASTOS		87.795.396
21		GASTOS EN PERSONAL	02	34.496.260
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	32.519.119
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		3.998.993
	01	Prestaciones Previsionales		2.955.474
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		2.783.667
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		171.807
	02	Prestaciones de Asistencia Social		1.043.519
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		41.386
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		1.002.133
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		16.426.112
	01	Al Sector Privado		4.635
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.635
	03	A Otras Entidades Públicas		16.421.477
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		16.421.477
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		325.695
	04	Mobiliario y Otros		173.055
	05	Máquinas y Equipos		152.640
35		SALDO FINAL DE CAJA		29.217

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	52
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal		
	a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	– N° de cargos	:	3.313
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	– N° de horas semanales	:	15.556
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	– N° de cargos	:	185
	– N° de horas semanales	:	5.180

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 33 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2008, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 666.

- b) Incluye la cantidad de \$ 1.063.598 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.

- c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

- c1) Horas extraordinarias año

– Miles de \$: 1.257.024

- c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005.

– Miles de \$: 2.163.805

– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios : 682

– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios : 605

- d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

– Miles de \$: 440.297

- e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

– Miles de \$: 3.389

- f) Convenios con personas naturales

– Miles de \$: 1.026.907

- g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

– N° de personas : 10

– Miles de \$: 53.444

- h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

– N° de personas : 94

– Miles de \$: 66.599

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

- 03 Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N° 18.575, 15.076 y 19.664

– Miles de \$: 225.714

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Occidente (01)

PARTIDA	:	16
CAPITULO	:	46
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		104.124.731
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		100.352.815
	02	Del Gobierno Central		100.352.815
	007	Fondo Nacional de Salud-Atención Primaria		32.468.682
	008	Fondo Nacional de Salud-Prestaciones Valoradas		34.661.202
	009	Fondo Nacional de Salud-Prestaciones Institucionales		32.168.981
	010	Subsecretaría de Salud Pública		81.894
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		972.056
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		3.394
07		INGRESOS DE OPERACION		3.415.453
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		89.301
	99	Otros		89.301
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		231.748
	10	Ingresos por Percibir		231.748
15		SALDO INICIAL DE CAJA		32.020
		GASTOS		104.124.731
21		GASTOS EN PERSONAL	02	41.366.852
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	26.231.696
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		4.806.394
	01	Prestaciones Previsionales		3.834.338
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		3.644.345
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		189.993
	02	Prestaciones de Asistencia Social		972.056
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		972.056
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		30.993.883
	01	Al Sector Privado		14.254
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		14.254
	03	A Otras Entidades Públicas		30.979.629
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		30.979.629
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		693.873
	04	Mobiliario y Otros		318.720
	05	Máquinas y Equipos		375.153
35		SALDO FINAL DE CAJA		32.033

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	64
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	– N° de cargos	:	4.204
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	– N° de horas semanales	:	19.731
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	– N° de cargos	:	266
	– N° de horas semanales	:	7.448

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 56 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2008, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.011.

b) Incluye la cantidad de \$ 1.284.414 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.

c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

c1) Horas extraordinarias año

– Miles de \$: 1.227.949

c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005.

– Miles de \$: 2.376.518

– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios : 1.271

– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios : 320

d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

– Miles de \$: 481.638

e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

– Miles de \$: 12.567

f) Convenios con personas naturales

– Miles de \$: 802.220

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

– N° de personas : 15

– Miles de \$: 64.113

h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

– N° de personas : 126

– Miles de \$: 84.434

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

03 Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N° 18.575, 15.076 y 19.664

– Miles de \$: 270.225

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente (01)

PARTIDA	:	16
CAPITULO	:	47
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		91.109.903
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		88.863.733
	02	Del Gobierno Central		88.863.733
	007	Fondo Nacional de Salud-Atención Primaria		36.616.139
	008	Fondo Nacional de Salud-Prestaciones Valoradas		32.838.051
	009	Fondo Nacional de Salud-Prestaciones Institucionales		18.490.712
	010	Subsecretaría de Salud Pública		46.699
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		872.132
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		104.775
07		INGRESOS DE OPERACION		1.828.195
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		83.414
	99	Otros		83.414
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		198.141
	10	Ingresos por Percibir		198.141
15		SALDO INICIAL DE CAJA		31.645
		GASTOS		91.109.903
21		GASTOS EN PERSONAL	02	30.155.284
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	23.335.557
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		3.312.548
	01	Prestaciones Previsionales		2.440.416
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		2.294.982
	013	Subsidios de Reposo Maternal. Artículo 196 Código del Trabajo		145.434
	02	Prestaciones de Asistencia Social		872.132
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		872.132
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		33.810.364
	01	Al Sector Privado		4.635
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.635
	03	A Otras Entidades Públicas		33.805.729
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		33.805.729
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		465.252
	04	Mobiliario y Otros		152.594
	05	Máquinas y Equipos		312.658
35		SALDO FINAL DE CAJA		30.898

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	37
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	– N° de cargos	:	2.600
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	– N° de horas semanales	:	14.948
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	– N° de cargos	:	163
	– N° de horas semanales	:	4.564

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 27 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales.

Adicional a la dotación máxima fijada se podrá contratar hasta 567 personas y celebrar convenios de prestación de servicios hasta 45 personas para desempeñarse en el establecimiento hospitalario que se determine mediante resolución del Ministerio de Salud, visada por la Dirección de Presupuestos. La incorporación de este personal se efectuará por resolución del Servicio de Salud, sobre la base de programas de contratación autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.

Durante el año 2008, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 682.

b) Incluye la cantidad de \$ 881.864 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.

c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

c1) Horas extraordinarias año

– Miles de \$: 491.794

c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005.

– Miles de \$: 2.031.814

– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios : 326

– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios : 768

d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

– Miles de \$: 408.270

e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

– Miles de \$: 832

f) Convenios con personas naturales

– Miles de \$: 715.604

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

– N° de personas : 5

– Miles de \$: 25.576

h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

– N° de personas : 46

– Miles de \$: 27.984

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

03 Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N° 18.575, 15.076 y 19.664

– Miles de \$: 204.687

MINISTERIO DE SALUD
Programa Contingencias Operacionales

PARTIDA	:	16
CAPITULO	:	49
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		134.622.275
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		134.622.275
	02	Del Gobierno Central	01	134.622.275
	007	Fondo Nacional de Salud-Atención Primaria		40.910.133
	008	Fondo Nacional de Salud-Prestaciones Valoradas		37.808.857
	009	Fondo Nacional de Salud-Prestaciones Institucionales		54.299.882
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		1.603.403
		GASTOS		134.622.275
21		GASTOS EN PERSONAL	02	35.403.674
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	57.365.101
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.603.403
	02	Prestaciones de Asistencia Social		1.603.403
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		1.603.403
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		33.017.992
	03	A Otras Entidades Públicas		33.017.992
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		33.017.992
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		269.618
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		269.618
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.962.487
	05	Máquinas y Equipos		6.962.487

GLOSAS :

- 01 La asignación de estos recursos a los Servicios de Salud se efectuará conforme a lo establecido en las glosas de los programas de Atención Primaria, Prestaciones Valoradas e Institucionales del Fondo Nacional de Salud, según corresponda. La asignación de estos recursos a los Servicios de Salud se comunicará a las Comisiones de Hacienda y de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados.

02 Incluye :

- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos : 957
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales : 8.550
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos : 54
- N° de horas semanales : 1.512

Durante el año 2008, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 788.

- b) Incluye la cantidad de \$ 3.869.560 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.
- c) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1.(S), 2005
- Miles de \$: 767.220
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios : 661

d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$	:	406.519
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005,		
	Asignación de Responsabilidad:		
	– N° de personas	:	13
	– Miles de \$	:	13.836
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :		
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
	– Miles de \$	:	954.263

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Padre Alberto Hurtado (01)

PARTIDA	:	16
CAPITULO	:	50
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		18.090.722
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		17.692.345
	02	Del Gobierno Central		17.692.345
	008	Fondo Nacional de Salud-Prestaciones Valoradas		5.869.933
	009	Fondo Nacional de Salud-Prestaciones Institucionales		11.822.412
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		11.997
07		INGRESOS DE OPERACION		368.110
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		17.275
	10	Ingresos por Percibir		17.275
15		SALDO INICIAL DE CAJA		995
		GASTOS		18.090.722
21		GASTOS EN PERSONAL	02	11.211.390
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	6.855.645
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		22.687
	04	Mobiliario y Otros		22.687
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	9
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
	– N° de horas semanales	:	52.906
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$	:	848.230
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$	:	115
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$	:	286.452
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$	:	46.928

MINISTERIO DE SALUD
Centro de Referencia de Salud de Maipú (01)

PARTIDA	:	16
CAPITULO	:	51
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05	02	INGRESOS		3.891.708
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.776.527
		Del Gobierno Central		3.776.527
	008	Fondo Nacional de Salud-Prestaciones Valoradas		2.446.213
	009	Fondo Nacional de Salud-Prestaciones Institucionales		1.303.583
	010	Subsecretaría de Salud Pública		26.731
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		21.711
07		INGRESOS DE OPERACION		92.981
15		SALDO INICIAL DE CAJA		489
		GASTOS		3.891.708
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.708.678
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.169.083
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		13.447
	04	Mobiliario y Otros		13.447
35		SALDO FINAL DE CAJA		500

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 2
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - N° de horas semanales : 6.546
 - Durante el año 2008, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 13.
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$: 186.043
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$: 49
 - d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$: 12.562
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$: 7.630

MINISTERIO DE SALUD
Centro de Referencia de Salud
de Peñalolén Cordillera Oriente (01)

PARTIDA	:	16
CAPITULO	:	52
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		3.154.164
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.743.524
	02	Del Gobierno Central		2.743.524
	008	Fondo Nacional de Salud-Prestaciones Valoradas		1.282.413
	009	Fondo Nacional de Salud-Prestaciones Institucionales		1.461.111
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		11.475
07		INGRESOS DE OPERACION		397.965
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		679
	99	Otros		679
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		47
	10	Ingresos por Percibir		47
15		SALDO INICIAL DE CAJA		474
		GASTOS		3.154.164
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.194.023
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.957.643
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.998
	04	Mobiliario y Otros		1.998
35		SALDO FINAL DE CAJA		500

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	1
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
	– N° de horas semanales	:	5.247
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$	:	3.756
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$	:	10
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$	:	101.410
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$	:	6.683

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2008**

PARTIDA 17

MINISTERIO DE MINERIA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008

Partida : Ministerio de Minería

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	40.915.639
06	Rentas de la Propiedad	46.890
07	Ingresos de Operación	1.675.352
08	Otros Ingresos Corrientes	123.726
09	Aporte Fiscal	38.830.701
10	Venta de Activos No Financieros	9.580
12	Recuperación de Préstamos	214.000
15	Saldo Inicial de Caja	15.390
	GASTOS	40.915.639
21	Gastos en Personal	17.162.623
22	Bienes y Servicios de Consumo	9.527.890
23	Prestaciones de Seguridad Social	7.193
24	Transferencias Corrientes	12.351.622
25	Integros al Fisco	55.317
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.577.352
31	Iniciativas de Inversión	228.532
34	Servicio de la Deuda	1.200
35	Saldo Final de Caja	3.910

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008

Partida : Ministerio de Minería

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Comisión Chilena del Cobre	Servicio Nacional de Geología y Minería	Comisión Chilena de Energía Nuclear	Comisión Nacional de Energía
	INGRESOS	8.798.800	2.846.312	6.946.530	6.828.331	15.495.666
06	Rentas de la Propiedad	-	-	46.890	-	-
07	Ingresos de Operación	-	22.648	468.900	1.182.670	1.134
08	Otros Ingresos Corrientes	10	13.596	50.114	58.874	1.132
09	Aporte Fiscal	8.795.790	2.808.922	6.361.089	5.373.679	15.491.221
10	Venta de Activos No Financieros	-	108	3.908	4.998	566
12	Recuperación de Préstamos	-	-	15.000	199.000	-
15	Saldo Inicial de Caja	3.000	1.038	629	9.110	1.613
	GASTOS	8.798.800	2.846.312	6.946.530	6.828.331	15.495.666
21	Gastos en Personal	2.082.018	2.215.952	4.975.921	4.429.816	3.458.916
22	Bienes y Servicios de Consumo	749.113	513.982	1.496.273	1.894.939	4.873.583
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	108	-	10	7.075
24	Transferencias Corrientes	5.499.106	-	-	5.939	6.846.577
25	Integros al Fisco	10	-	22.660	32.647	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	434.293	116.260	382.666	463.980	180.153
31	Iniciativas de Inversión	31.260	-	69.010	-	128.262
34	Servicio de la Deuda	100	-	-	1.000	100
35	Saldo Final de Caja	2.900	10	-	-	1.000

MINISTERIO DE MINERIA
Secretaría y Administración General
Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA	:	17
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.035.935
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		5
	99	Otros		5
09		APORTE FISCAL		3.034.925
	01	Libre		3.034.925
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.035.935
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.924.409
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	584.275
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		323.065
	03	A Otras Entidades Públicas		286.840
	302	Comisión Técnica Asesora OMS		286.840
	07	A Organismos Internacionales		36.225
	001	Grupo Internacional de Estudios del Cobre-GIEC		36.225
25		INTEGROS AL FISCO		10
	01	Impuestos		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		203.176
	03	Vehículos		45.708
	04	Mobiliario y Otros		11.097
	05	Máquinas y Equipos		10.785
	06	Equipos Informáticos		106.073
	07	Programas Informáticos		29.513
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100
35		SALDO FINAL DE CAJA		900

GLOSAS :

- | | | | |
|----|--|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 16 |
| 02 | Incluye : | | |
| a) | Dotación máxima de personal | : | 98 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | | |
| b) | Horas máximas extraordinarias año | | |
| | – Miles de \$ | : | 67.477 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| | – Miles de \$ | : | 47.066 |
| d) | Convenios con personas naturales | | |
| | – Miles de \$ hasta | : | 206.316 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | | |
| | – N° de personas | : | 21 |
| | – Miles de \$ | : | 162.108 |
| 03 | Incluye : | | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | | |
| | – Hasta Miles de \$ | : | 11.264 |

MINISTERIO DE MINERIA
Secretaría y Administración General
Fomento de la Pequeña y Mediana Minería

PARTIDA	:	17
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		5.325.828
		APORTE FISCAL		5.324.828
		Libre		5.324.828
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		5.325.828
21		GASTOS EN PERSONAL		70.461
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		105.529
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.996.053
	01	Al Sector Privado		740.053
	485	Programa Capacitación y Transferencia Tecnológica Pequeña Minería Artesanal		740.053
	03	A Otras Entidades Públicas		4.256.000
	301	Empresa Nacional de Minería	01	4.256.000
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		152.785
	05	Máquinas y Equipos		152.785
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSA :

- 01 Comprende los recursos necesarios para financiar el Programa de Fomento Minero para la Pequeña Minería que ejecuta la Empresa Nacional de Minería, el cual incluye:
- a) \$ 2.660.000 miles para desarrollar las actividades del Fomento Minero Directo, las cuales comprenden el reconocimiento de reservas mineras, el desarrollo de capacidades competitivas, la asistencia técnica, el programa de evidenciación de reservas mineras mediante estudios distritales y la deducción de los ingresos por la ejecución del Programa PAMMA del Ministerio de Minería.
 - b) \$ 1.596.000 miles para financiar las pérdidas económicas que genera la compra y beneficio de minerales, esto es, operación de poderes de compra secos, maquilas de minerales en plantas de terceros que presentan déficit, operación de las agencias de compra en plantas ENAMI y operaciones de las plantas de beneficio de ENAMI que presentan déficit. Considera además, el flete en que se deba incurrir para el procesamiento en instalaciones de terceros, de los minerales que excedan la capacidad de beneficio de las plantas de ENAMI.

Sólo serán beneficiarios del Programa de Fomento, aquellos productores mineros que vendan o procesen hasta 10.000 TMS de mineral al mes o su equivalente en productos para fundición.

Los recursos de esta asignación sólo podrán incrementarse mediante autorización expresa otorgada por ley.

Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los recursos transferidos a ENAMI, actividades desarrolladas y objetivos alcanzados, identificando beneficiarios por región.

MINISTERIO DE MINERIA
Secretaría y Administración General
Geotermia y Contratos Especiales de Operación de Petróleo
(CEOP)

PARTIDA	:	17
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		437.037
		APORTE FISCAL		436.037
	01	Libre		436.037
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		437.037
21		GASTOS EN PERSONAL		87.148
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		59.309
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		179.988
	01	Al Sector Privado		36.470
	001	Programa de Cátedras de Geotermia	01	36.470
	03	A Otras Entidades Públicas		143.518
	001	Programa Información Energía Geotérmica	02	143.518
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		78.332
	06	Equipos Informáticos		4.314
	07	Programas Informáticos		74.018
31		INICIATIVAS DE INVERSION		31.260
	01	Estudios Básicos		31.260
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Estos recursos se transferirán previa elaboración de convenios con instituciones de educación superior, tanto públicas como privadas.
- 02 Con cargo a esta asignación se podrá efectuar transferencias a organismos del Sector Público, las cuales no se incorporarán a los presupuestos de las respectivas entidades receptoras. Para ejecutar dichas transferencias, los organismos receptores deberán suscribir Convenios Marco o de Colaboración con la Subsecretaría de Minería, mediante los cuales se fijarán metas y objetivos de cada componente o actividad a realizar durante la duración del Convenio.

MINISTERIO DE MINERIA
Comisión Chilena del Cobre (01)

PARTIDA	:	17
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.846.312
07		INGRESOS DE OPERACION		22.648
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		13.596
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		11.829
	99	Otros		1.767
09		APORTE FISCAL		2.808.922
	01	Libre		2.808.922
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		108
	99	Otros Activos no Financieros		108
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.038
		GASTOS		2.846.312
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.215.952
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	513.982
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		108
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		108
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		116.260
	04	Mobiliario y Otros		11.331
	06	Equipos Informáticos		22.090
	07	Programas Informáticos		82.839
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	7
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	97
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas máximas extraordinarias año		
	– Miles de \$	:	11.702
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$	:	26.571
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$ hasta	:	20.840
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Hasta Miles de \$	:	15.662

MINISTERIO DE MINERIA
Servicio Nacional de Geología y Minería (01, 02)

PARTIDA	: 17
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.946.530
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		46.890
07		INGRESOS DE OPERACION		468.900
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		50.114
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		33.397
	99	Otros		16.717
09		APORTE FISCAL		6.361.089
	01	Libre		6.361.089
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.908
	03	Vehículos		3.908
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		15.000
	10	Ingresos por Percibir		15.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		629
		GASTOS		6.946.530
21		GASTOS EN PERSONAL	03	4.975.921
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.496.273
25		INTEGROS AL FISCO		22.660
	01	Impuestos		22.660
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		382.666
	03	Vehículos		89.716
	04	Mobiliario y Otros		122.930
	06	Equipos Informáticos		116.191
	07	Programas Informáticos		53.829
31		INICIATIVAS DE INVERSION		69.010
	02	Proyectos		69.010

GLOSAS :

- | | | | |
|----|--|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 47 |
| 02 | Se entenderá facultado para realizar actividades de capacitación, no rigiendo para el efecto la limitación establecida en el número 1° del artículo 21° de la Ley N° 19.518, modificada por la Ley N° 19.967, que fija el Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo. | | |
| 03 | Incluye : | | |
| | a) Dotación máxima de personal | : | 329 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | | |
| | b) Horas máximas extraordinarias año | : | 8.057 |
| | – Miles de \$ | : | 222.536 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | : | 6.906 |
| | – Miles de \$ | : | |
| | d) Convenios con personas naturales | : | |
| | – Miles de \$ hasta | : | |
| 04 | Incluye : | | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | : | 35.072 |
| | – Hasta Miles de \$ | : | |

MINISTERIO DE MINERIA
Comisión Chilena de Energía Nuclear (01)

PARTIDA	:	17
CAPITULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.828.331
07		INGRESOS DE OPERACION		1.182.670
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		58.874
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		47.765
	99	Otros		11.109
09		APORTE FISCAL		5.373.679
	01	Libre		5.373.679
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.998
	03	Vehículos		4.998
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		199.000
	10	Ingresos por Percibir		199.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		9.110
		GASTOS		6.828.331
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.429.816
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.894.939
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.939
	07	A Organismos Internacionales		5.939
	001	Organismo Internacional de Energía Atómica-OIEA		5.939
25		INTEGROS AL FISCO		32.647
	01	Impuestos		32.647
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		463.980
	03	Vehículos		26.585
	04	Mobiliario y Otros		10.420
	05	Máquinas y Equipos		356.874
	06	Equipos Informáticos		53.924
	07	Programas Informáticos		16.177
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- | | | | |
|----|--|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 30 |
| 02 | Incluye : | | |
| a) | Dotación máxima de personal | : | 323 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | | |
| b) | Horas máximas extraordinarias año | | |
| | - Miles de \$ | : | 57.260 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| | - Miles de \$ | : | 22.736 |
| d) | Convenios con personas naturales | | |
| | - Miles de \$ hasta | : | 63.112 |

e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	10
	– Miles de \$	:	80.577
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Hasta Miles de \$	:	37.747

MINISTERIO DE MINERIA

Comisión Nacional de Energía
Comisión Nacional de Energía (01, 05)

PARTIDA : 17

CAPITULO : 05

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.538.085
07		INGRESOS DE OPERACION		1.134
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.132
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		566
	99	Otros		566
09		APORTE FISCAL		6.533.640
	01	Libre		6.533.640
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		566
	04	Mobiliario y Otros		566
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.613
		GASTOS		6.538.085
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.070.001
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.069.697
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		7.075
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		7.075
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		104.200
	02	Al Gobierno Central		104.200
	001	Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica	04	104.200
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		157.750
	03	Vehículos		40.942
	04	Mobiliario y Otros		6.799
	06	Equipos Informáticos		47.499
	07	Programas Informáticos		62.510
31		INICIATIVAS DE INVERSION		128.262
	01	Estudios Básicos		128.262
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 3
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 89
 - No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas máximas extraordinarias año : 15.414
 - Miles de \$: 15.414
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 28.817
 - Miles de \$: 28.817
 - d) Convenios con personas naturales : 410.091
 - Miles de \$ hasta : 410.091
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 8
 - Miles de \$: 29.597

Los funcionarios contratados beneficiarios de asignación por función crítica, podrán desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones

- f) Incluye hasta \$ 45.931 miles para el funcionamiento del Grupo de Trabajo en Núcleo-Electricidad, de acuerdo al artículo 6º, del decreto N° 49, de 2007, del Ministerio de Minería.
- 03 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Hasta Miles de \$: 22.320
 - b) Incluye hasta \$ 911.497 miles para la realización de estudios y otras actividades relacionadas con el desarrollo energético de mediano y largo plazo, tales como estudios de la institucionalidad y marco regulatorio requerido; de oferta y demanda de energía; de composición y diversificación de la matriz energética; y de comparación y evaluación económica, social y ambiental de diversas alternativas tecnológicas. Se podrá imputar todo tipo de gastos asociados a las tareas antes señaladas, así como para el funcionamiento del Grupo de Trabajo en Núcleo-Electricidad.
- 04 La institución receptora de estos recursos deberá suscribir convenio con la Comisión Nacional de Energía, en el cual se fijarán las metas y objetivos de cada programa.
- 05 La Comisión Nacional de Energía informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del desarrollo y cumplimiento de objetivos de su presupuesto 2008.

MINISTERIO DE MINERIA
Comisión Nacional de Energía
Programa Nacional de Eficiencia Energética (05)

PARTIDA	: 17
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		6.485.207
		APORTE FISCAL		6.485.207
		Libre		6.485.207
21	01	GASTOS	01	6.485.207
22		GASTOS EN PERSONAL		308.869
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.160.972
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.998.694
		Al Sector Privado		4.175.514
		001 Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo	02	1.866.514
		002 Aplicación Programa Recambio de Ampolletas	03	2.309.000
	03	A Otras Entidades Públicas		823.180
	001	Programa Nacional de Eficiencia Energética	04	823.180
29	06	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		16.672
		Equipos Informáticos		16.672

GLOSAS :

- 01 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 10
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 9.378
 – Miles de \$
 - c) Convenios con personas naturales : 108.218
 – Miles de \$ hasta
- 02 Con cargo a esta transferencia podrá destinarse hasta \$ 130.656 miles para gastos de administración. Además, podrá financiarse una auditoría externa del programa y la evaluación final del mismo.
- 03 Con cargo a estos recursos se contratará la compra y distribución de lámparas fluorescentes compactas.
- 04 Con cargo a esta asignación se podrá efectuar transferencias a organismos de los tres Poderes del Estado, las cuales no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores. Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios con la Comisión Nacional de Energía, en los cuales se fijarán las metas y objetivos de cada componente o actividad.
 La difusión de los programas de eficiencia energética del período 2008 en adelante, deberá referirse al Estado de Chile y no al Gobierno de Chile.
- 05 La Comisión Nacional de Energía informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del desarrollo y cumplimiento de objetivos de su presupuesto 2008.

MINISTERIO DE MINERIA
Comisión Nacional de Energía
Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables
no Convencionales (03)

PARTIDA	: 17
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		2.472.374
		APORTE FISCAL		2.472.374
		Libre		2.472.374
21		GASTOS		2.472.374
22		GASTOS EN PERSONAL	01	80.046
24		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		642.914
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.743.683
	03	A Otras Entidades Públicas		1.743.683
	001	Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables No Convencionales	02	1.743.683
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.731
	04	Mobiliario y Otros		2.084
	06	Equipos Informáticos		3.647

GLOSAS :

- 01 Incluye :
 - a) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 – Miles de \$: 4.595
 - b) Convenios con personas naturales
 – Miles de \$ hasta : 75.451
- 02 Con cargo a esta asignación se podrá efectuar transferencias a organismos del Sector Público, las cuales no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores. Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios con la Comisión Nacional de Energía, en los cuales se fijarán las metas y objetivos de cada componente o actividad. Se consideran todos los tipos de energías renovables: eólica, solar, geotérmica, geomagnética, pequeñas y medianas centrales hidroeléctricas, marea motriz y biocombustibles.
- 03 La Comisión Nacional de Energía informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del desarrollo y cumplimiento de objetivos de su presupuesto 2008.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2008**

PARTIDA 18

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008
Partida : Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	733.577.224
06	Rentas de la Propiedad	1.535.158
07	Ingresos de Operación	2.987.604
08	Otros Ingresos Corrientes	3.654.375
09	Aporte Fiscal	684.558.456
10	Venta de Activos No Financieros	25.373.272
12	Recuperación de Préstamos	3.932.190
13	Transferencias para Gastos de Capital	11.086.169
15	Saldo Inicial de Caja	450.000
	GASTOS	733.577.224
21	Gastos en Personal	46.571.983
22	Bienes y Servicios de Consumo	10.800.961
23	Prestaciones de Seguridad Social	20
24	Transferencias Corrientes	1.036.552
25	Integros al Fisco	9.819
26	Otros Gastos Corrientes	521.130
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.101.068
30	Adquisición de Activos Financieros	117.642
31	Iniciativas de Inversión	190.919.943
32	Préstamos	-
33	Transferencias de Capital	481.380.200
34	Servicio de la Deuda	117.906

GLOSAS :

- 01 Los actos administrativos que den cuenta de convenios con entidades públicas y/o privadas que consideren aportes o financiamiento para nuevas iniciativas y los que regulen el otorgamiento de premios en concursos públicos relativos a desarrollo urbano o políticas de vivienda, deberán ser autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.
- 02 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de personal establecidas en cada uno de los capítulos de esta Partida.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008
Partida : Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	Parque Metropolitano (05)	Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización (01, 02, 03, 04)
	INGRESOS	142.275.928	8.214.242	583.087.054
06	Rentas de la Propiedad	117.642	304.508	1.113.008
07	Ingresos de Operación	74.578	1.517.149	1.395.877
08	Otros Ingresos Corrientes	202.748	61.661	3.389.966
09	Aporte Fiscal	139.336.745	6.306.713	538.914.998
10	Venta de Activos No Financieros	-	14.211	25.359.061
12	Recuperación de Préstamos	-	-	3.932.190
13	Transferencias para Gastos de Capital	2.404.215	-	8.681.954
15	Saldo Inicial de Caja	140.000	10.000	300.000
	GASTOS	142.275.928	8.214.242	583.087.054
21	Gastos en Personal	19.643.354	2.857.418	24.071.211
22	Bienes y Servicios de Consumo	5.851.480	1.359.023	3.590.458
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	-
24	Transferencias Corrientes	774.292	-	262.260
25	Integros al Fisco	5.567	4.252	-
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	521.130
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.744.648	33.433	322.987
30	Adquisición de Activos Financieros	117.642	-	-
31	Iniciativas de Inversión	36.416.809	3.960.006	150.543.128
33	Transferencias de Capital	77.613.306	-	403.766.894
34	Servicio de la Deuda	108.820	100	8.986

GLOSAS:

- 01 Aplicación Ley N° 19.281, Subsidios Leasing.
La cantidad de subsidios que podrán otorgarse por aplicación de la Ley N° 19.281 será de hasta 4.000, para el conjunto de los SERVIU.
- 02 Asociadas a Subtítulo 31, ítem 02:
PROGRAMAS CONCURSABLES
Pavimentos Participativos
El arrastre del monto que deben solventar los Servicios respecto del programa que se inicie en el año no podrá exceder de 70%.
Los condominios de vivienda social podrán postular al programa de pavimentos participativos, sus calles y pasajes interiores. Los Seremis calificarán los villorrios rurales o loteos rurales que podrán postular a este programa.
Condominios de Vivienda Social
Con cargo al Programa de Asistencia Financiera al Mejoramiento de Condominios Sociales se podrá financiar las obras, acciones y/o actividades a que se refiere el Artículo 41 de la Ley N° 19.537 sobre Copropiedad Inmobiliaria.
- 03 Asociada a Subtítulo 33, Ítem 01:
 - a) El programa del año quedará conformado exclusivamente por aquellos subsidios cuyo proceso de postulación haya concluido el 31 de diciembre del 2008.

- b) Los montos consignados en los presupuestos de cada SERVIU a nivel de asignación del referido ítem podrán ser excedidos hasta el mes de Noviembre, con el objeto de dar continuidad al pago de los respectivos certificados de subsidios, no pudiendo sobrepasarse la cantidad total del ítem.
Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente dentro del trimestre en que se produzcan.
 - c) Con cargo a estos recursos se podrá destinar hasta M\$ 1.584.438 para gastos de administración asociados directamente con el proceso de llamado, postulación y selección de beneficiarios. Previo a la ejecución del gasto, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo dictará una resolución, visada por la Dirección de Presupuestos, que distribuirá este monto entre los SERVIU y la Subsecretaría conforme a criterios técnicos y al programa de actividades, materias que deberán explicitarse en la resolución señalada. No se podrán efectuar gastos en personal con cargo a estos recursos.
 - d) Con cargo a estos recursos se podrá destinar para el Plan de Aseguramiento de la Calidad, hasta el equivalente a 3 UF por subsidio vigente de los programas Fondo Solidario de Vivienda y Subsidio Habitacional Rural y hasta el equivalente a 2 UF por subsidio vigente del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para gastos asociados a la fiscalización, evaluación de proyectos y otras acciones de los programas habitacionales y obras urbanas relacionadas. Previo a la ejecución del gasto, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo dictará una resolución durante el mes de Diciembre de 2007, visada por la Dirección de Presupuestos, en la que se fijará el monto anual de este Plan, su distribución entre los SERVIU y la Subsecretaría conforme a criterios técnicos, y al programa de actividades, materias que deberán explicitarse en la resolución señalada. Las personas contratadas con cargo a este Plan podrán tener la calidad de Agentes Públicos, en un número que no exceda de 50.
 - e) Los condominios de viviendas sociales que presenten proyectos colectivos al Programa de Protección del Patrimonio Familiar, podrán postular en forma simultánea a todos sus títulos.
- 04 Asociada a Ingresos
- Con cargo a mayores ingresos propios por sobre el monto consignado en la meta presupuestaria, los SERVIU podrán proponer a contar de Julio de 2008 iniciativas de inversión por un monto de hasta 30% de estos mayores ingresos, las que no podrán significar compromisos para los años siguientes. La Subsecretaría de Vivienda, mediante resolución visada por la Dirección de Presupuestos, determinará las asignaciones presupuestarias que conformarán la meta de ingresos propios y el monto correspondiente para cada servicio.
- 05 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá elaborar y proponer, durante el primer semestre de 2008, un programa de retiro de todas las antenas del Parque Metropolitano de Santiago, en un plazo que no deberá superar los cinco años.

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (01, 02)

PARTIDA	:	18
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		55.948.131
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		117.642
07		INGRESOS DE OPERACION		74.578
	02	Venta de Servicios		74.578
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		202.748
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		93.780
	99	Otros		108.968
09		APORTE FISCAL		53.028.948
	01	Libre		53.028.948
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		2.404.215
	02	Del Gobierno Central		2.404.215
	005	IVA Concesiones Transantiago		2.404.215
15		SALDO INICIAL DE CAJA		120.000
		GASTOS		55.948.131
21		GASTOS EN PERSONAL	03, 04	16.556.180
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	4.445.110
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		774.292
	01	Al Sector Privado		178.432
	005	Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza	06	109.410
	500	Instituto de la Construcción		42.060
	502	Instituto Nacional de Normalización		26.962
	03	A Otras Entidades Públicas		595.860
	002	Para Programa de Mejoramiento de Condominios Sociales	07	312.600
	391	Programa Apoyo a Bicentenario	08	283.260
25		INTEGROS AL FISCO		5.567
	01	Impuestos		5.567
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.700.015
	03	Vehículos		162.682
	04	Mobiliario y Otros		73.509
	06	Equipos Informáticos		203.086
	07	Programas Informáticos		1.260.738
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		117.642
	01	Compra de Títulos y Valores		117.642
31		INICIATIVAS DE INVERSION		2.498.809
	01	Estudios Básicos		1.200.080
	02	Proyectos		1.298.729
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12	29.741.686
	01	Al Sector Privado	13	29.376.986
	027	IVA Concesiones Transantiago		2.404.215
	037	Cumplimiento Convenio MINVU-PNUD	09	427.220
	041	Convenio Universidades		52.100
	124	Subsidio Complementario		707.970
	125	Subsidio a la Originación		1.176.513
	126	Subsidio Implícito		31.686

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	01 127	Subsidios Leasing	11	503.266
	129	Subsidios Cartera Hipotecaria		24.074.016
	03	A Otras Entidades Públicas	10	364.700
	001	Otras Transferencias a SERVIU		312.600
	051	Cumplimiento Convenio MINVU-FDI-CORFO		41.680
34	052	Cumplimiento Convenio MINVU-Corporación de la Madera		10.420
		SERVICIO DE LA DEUDA		108.820
	01	Amortización Deuda Interna		1.705
	03	Intereses Deuda Interna		69.125
	07	Deuda Flotante		37.990

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 53
- 02 Los actos administrativos que establezcan ayudas estatales destinadas a la obtención de soluciones habitacionales y sus modificaciones, deberán ser visados por la Dirección de Presupuestos cuando tengan incidencia financiera y/o presupuestaria. Igual visación se requerirá respecto de los instrumentos que regulan los programas de Desarrollo Urbano que presenten tal incidencia.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 1.092
- b) Horas extraordinarias año : 168.882
- Miles de \$: 168.882
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 218.556
- Miles de \$: 218.556
- d) Convenios con personas naturales : 860.862
- Miles de \$: 860.862
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas : 54
- Miles de \$: 561.541
- 04 Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 52 personas para el conjunto de la Subsecretaría y de los SERVIU con un gasto total anual máximo de M\$ 765.750. Estas personas tendrán la calidad de Agentes Públicos, y desarrollarán labores de fiscalización relacionadas con el control de programas de vivienda, gestión de grandes proyectos de desarrollo urbano y de vialidad urbana que atiende el Ministerio.
- Sólo se podrán contratar profesionales titulados que acrediten experiencia en las respectivas tareas antes señaladas. Las contrataciones respectivas serán efectuadas mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia, en el mismo mes de dictación, a la Dirección de Presupuestos, identificándose su destinación.
- 05 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$: 152.042
- 06 Recursos destinados a financiar el convenio entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, suscrito con la finalidad de identificar, promover y desarrollar proyectos habitacionales dirigidos preferentemente a las familias pertenecientes al primer y segundo quintil de ingresos, en aquellas localidades en donde no existan suficientes organizaciones que desarrollen dichas labores, en el marco de los programas habitacionales de dicha cartera. Previo a la ejecución del gasto, la Fundación deberá presentar el programa de actividades a desarrollar, el cual deberá ser aprobado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 07 Estos recursos se podrán transferir a organismos del sector público para la contratación, por un periodo que podrá exceder el ejercicio presupuestario, de equipos profesionales

del área social, técnico, constructivo y legal que desarrollen, con los vecinos, un Plan de Regularización y Apoyo al Condominio. Para estos efectos se deberá suscribir un Convenio con la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, en el cual se detallen las actividades a desarrollar. Los proyectos que se formulen en el marco de este convenio, se priorizarán en los programas urbanos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Los recursos transferidos no ingresarán a los presupuestos de los organismos receptores debiendo informarse mensualmente sobre el gasto efectivo.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, cada uno de los convenios firmados con los municipios, especificando los recursos asignados a cada uno de ellos.

- 08 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que irroguen los fines y actividades que contempla el Decreto Supremo N° 176 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- 09 Con estos recursos se podrán financiar exclusivamente actividades relacionadas con el ámbito urbano, tales como estudios, asesorías, consultorías, publicaciones, seminarios y talleres.
- 10 Para gastos de inversión originados por situaciones de emergencia, definidos mediante resolución fundada del Ministro de Vivienda y Urbanismo, con copia a la Dirección de Presupuestos.
Tratándose de situaciones calificadas como de calamidad pública (terremotos, inundaciones, aluviones, etc.) se podrá financiar todo tipo de gastos, con excepción de aquellos asociados a personal.
Los fondos que se pongan a disposición de los SERVIU no ingresarán a sus presupuestos. Su aplicación no podrá significar compromisos para años siguientes.
- 11 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso, y a las Comisiones de Vivienda de la Cámara de Diputados y del Senado, acerca de la renegociación de los deudores habitacionales PET, Leasing y de las soluciones para los que estén en vulnerabilidad social por quintiles de la Ficha de Protección Social.
- 12 Respecto a los deudores PET que recibieron algún subsidio del Estado, a más tardar el 30 de Junio de 2008 se les deberá completar la aplicación de la Ficha de Protección Social a objeto de determinar su real capacidad de pago en virtud de su actual situación económica y social.
- 13 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional y a las Comisiones de Vivienda de la Cámara de Diputados y del Senado, acerca de la solución a los deudores hipotecarios SERVIU y SERVIU Banca.

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
Chile Barrio

PARTIDA	:	18
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		34.803.268
		APORTE FISCAL		34.783.268
		Libre		34.783.268
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20.000
21	02	GASTOS		34.803.268
		GASTOS EN PERSONAL	01,02	657.860
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	161.328
31		INICIATIVAS DE INVERSION		5.234.676
		Proyectos	04	5.234.676
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		28.749.404
	01	Al Sector Privado		28.749.404
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		28.749.404

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 10
 - b) Horas extraordinarias año : 8.123
 - Miles de \$: 19.186
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 401.170
 - Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 37.166
 - Miles de \$
- 02 Los Secretarios Técnicos Regionales deberán ser profesionales o expertos que acrediten experiencia en las tareas requeridas.
Las contrataciones respectivas serán efectuadas mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia, en el mismo mes de dictación, a la Dirección de Presupuestos. En dicha resolución podrá otorgárseles la calidad de Agente Público, en un número que no podrá exceder de 17. Los Secretarios Técnicos Regionales dependerán del Director del SERVIU en coordinación con la Dirección del Programa Chile Barrio.
- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 : 37.166
- 04 Incluye M\$ 5.234.676 que serán distribuidos en los distintos ítem y asignaciones de los presupuestos de los SERVIU que corresponda.
Asimismo, y hasta el monto señalado precedentemente, se podrán destinar y transferir recursos a instituciones públicas y organismos del sector público que ejecuten y/o financien proyectos comprendidos en este programa, los que no ingresarán a sus presupuestos, debiendo informar mensualmente sobre el gasto efectivo, compromisos generados y el avance físico del proyecto.
La Dirección del Programa Chile Barrio deberá remitir a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, con copia a la Dirección de Presupuestos, a más tardar el 31 de julio del año 2008, el gasto efectivo, los compromisos generados, el avance físico del proyecto y los objetivos logrados y esperados con el programa, indicando en este último caso los proyectos a ejecutar, las fechas en que se llevarán a cabo, y un listado de las familias por egresar a nivel regional para el año 2008.

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
Recuperación de Barrios

PARTIDA	:	18
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		51.524.529
		APORTE FISCAL		51.524.529
		Libre		51.524.529
21		GASTOS		51.524.529
22		GASTOS EN PERSONAL	01, 02	2.429.314
29		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.245.042
		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		44.633
	07	Programas Informáticos		44.633
31		INICIATIVAS DE INVERSION		28.683.324
	01	Estudios Básicos		111.494
	02	Proyectos		28.571.830
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		19.122.216
	03	A Otras Entidades Públicas		19.122.216
	002	Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios	03	19.122.216

GLOSAS :

01 Incluye :

- d) Convenios con personas naturales
– Miles de \$

: 2.429.314

02 Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 48 personas en calidad de agentes públicos, las que desarrollarán labores de fiscalización relacionadas con la gestión del Programa de Recuperación de Barrios. Sólo se podrán contratar profesionales titulados que acrediten experiencia en las tareas antes señaladas. Las contrataciones respectivas serán efectuadas mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia, en el mismo mes de dictación, a la Dirección de Presupuestos, identificándose las labores a ser ejecutadas.

03 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo celebrará un Convenio de Cooperación con la municipalidad respectiva que establecerá el o los barrios a intervenir, las acciones a desarrollar, metas, plazos, modalidades de ejecución y evaluación. Dicho convenio deberá contar con la aprobación del Concejo Municipal y garantizar la participación de los vecinos cuyos barrios serán intervenidos.

Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los organismos receptores, debiendo informar mensualmente al Ministerio y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y avance físico de los proyectos.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados respecto de los convenios firmados con los municipios, especificando los recursos asignados a cada uno de ellos.

La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos tanto la nómina de municipalidades beneficiadas como la cantidad de recursos entregados y las actividades realizadas con los recursos.

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Parque Metropolitano (01)

PARTIDA	: 18
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.214.242
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		304.508
07		INGRESOS DE OPERACION		1.517.149
	02	Venta de Servicios		1.517.149
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		61.661
	99	Otros		61.661
09		APORTE FISCAL		6.306.713
	01	Libre		6.306.713
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		14.211
	99	Otros Activos no Financieros		14.211
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		8.214.242
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.857.418
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.359.023
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
25		INTEGROS AL FISCO		4.252
	01	Impuestos		4.252
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		33.433
	03	Vehículos		26.962
	04	Mobiliario y Otros		1.078
	07	Programas Informáticos		5.393
31		INICIATIVAS DE INVERSION		3.960.006
	02	Proyectos	04	3.960.006
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100

GLOSAS :

- | | | |
|---|---|---------|
| 01 Dotación máxima de vehículos | : | 13 |
| 02 Incluye : | | |
| a) Dotación máxima de personal | : | 393 |
| b) Horas extraordinarias año | | |
| - Miles de \$ | : | 401.447 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| - Miles de \$ | : | 1.502 |
| d) Convenios con personas naturales | | |
| - Miles de \$ | : | 55.120 |
| e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | | |
| - N° de personas | : | 1 |
| - Miles de \$ | : | 4.174 |
| 03 Incluye : | | |
| Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 | | |
| - Miles de \$ | : | 25.054 |
| 04 Incluye M\$ 2.232.220 para financiar la mantención de Parques en la Región Metropolitana, construidos hasta el 31 de diciembre del año 2002. | | |

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU I Región (01)

PARTIDA	: 18
CAPITULO	: 21
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.514.951
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		40.168
	01	Arriendo de Activos No Financieros		10.608
	03	Intereses		9.052
	99	Otras Rentas de la Propiedad		20.508
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		145.308
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		12.504
	99	Otros		132.804
09		APORTE FISCAL		9.329.518
	01	Libre		9.329.518
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		655.217
	99	Otros Activos no Financieros		655.217
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		56.783
	02	Hipotecarios		56.783
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		264.957
	03	De Otras Entidades Públicas		264.957
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		187.560
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		77.397
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		10.514.951
21		GASTOS EN PERSONAL	02	826.268
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	106.912
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.676
	01	Al Sector Privado		3.676
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		3.676
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		8.857
	04	Mobiliario y Otros		8.857
31		INICIATIVAS DE INVERSION		1.632.775
	02	Proyectos		1.632.775
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		29.431
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-29.431
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		7.935.828
	01	Al Sector Privado		7.935.828
	001	Subsidios Localización FSV		590.284
	019	Subsidios Rurales		46.560
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		6.029.675
	025	Sistema Subsidio Habitacional		464.887
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		791.537
	127	Subsidios Leasing		12.885
34		SERVICIO DE LA DEUDA		625
	07	Deuda Flotante		625

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	7
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	67
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$	:	4.689
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$	:	18.756
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$	:	7.896
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$	:	5.477

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU II Región (01)

PARTIDA	: 18
CAPITULO	: 22
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		18.312.273
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		42.326
	01	Arriendo de Activos No Financieros		12.191
	03	Intereses		25.472
	99	Otras Rentas de la Propiedad		4.663
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		99.584
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		18.756
	99	Otros		80.828
09		APORTE FISCAL		15.521.108
	01	Libre		15.521.108
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.046.073
	99	Otros Activos no Financieros		2.046.073
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		159.774
	02	Hipotecarios		159.774
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		420.408
	03	De Otras Entidades Públicas		420.408
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		256.851
	002	De Municipalidades para Programa Mejoramiento Condominios Sociales		54.116
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		109.441
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		18.312.273
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.213.882
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	98.349
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		16.083
	01	Al Sector Privado		16.083
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		16.083
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		13.258
	04	Mobiliario y Otros		13.258
31		INICIATIVAS DE INVERSION		6.110.832
	02	Proyectos		6.110.832
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		38.037
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-38.037
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		10.859.396
	01	Al Sector Privado		10.859.396
	001	Subsidios Localización FSV		737.734
	019	Subsidios Rurales		171.667
	021	Subsidios Soluciones Progresivas		2.911
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		7.599.975
	025	Sistema Subsidio Habitacional		1.055.783
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		1.261.013
	127	Subsidios Leasing		30.313
34		SERVICIO DE LA DEUDA		463
	07	Deuda Flotante		463

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	6
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	96
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$	:	3.187
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$	:	17.268
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$	:	9.508
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$	:	5.237

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU III Región (01)

PARTIDA	:	18
CAPITULO	:	23
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.953.113
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		18.067
	01	Arriendo de Activos No Financieros		3.242
	03	Intereses		14.825
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		33.541
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		12.504
	99	Otros		21.037
09		APORTE FISCAL		10.288.271
	01	Libre		10.288.271
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		232.537
	99	Otros Activos no Financieros		232.537
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		92.993
	02	Hipotecarios		92.993
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		264.704
	03	De Otras Entidades Públicas		264.704
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		175.138
	002	De Municipalidades para Programa Mejoramiento Condominios Sociales		29.678
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		59.888
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		10.953.113
21		GASTOS EN PERSONAL	02	754.024
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	56.528
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.645
	01	Al Sector Privado		7.645
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		7.645
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		8.767
	04	Mobiliario y Otros		8.767
31		INICIATIVAS DE INVERSION		2.419.727
	02	Proyectos		2.419.727
32		PRESTAMOS		
	06	Por Anticipos a Contratistas		
	001	Anticipos a Contratistas		24.641
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-24.641
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		7.705.281
	01	Al Sector Privado		7.705.281
	001	Subsidios Localización FSV		367.674
	019	Subsidios Rurales		1.064.623
	021	Subsidios Soluciones Progresivas		2.911
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		4.663.839
	025	Sistema Subsidio Habitacional		743.650
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		840.771
	127	Subsidios Leasing		21.813
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.131
	07	Deuda Flotante		1.131

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	4
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	56
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$	:	4.064
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$	:	16.968
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$	:	9.116
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$	:	3.215

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU IV Región (01)

PARTIDA	:	18
CAPITULO	:	24
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		20.982.826
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		60.400
	01	Arriendo de Activos No Financieros		7.086
	03	Intereses		39.990
	99	Otras Rentas de la Propiedad		13.324
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		333.560
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10.420
	99	Otros		323.140
09		APORTE FISCAL		19.346.399
	01	Libre		19.346.399
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		568.044
	99	Otros Activos no Financieros		568.044
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		250.845
	02	Hipotecarios		250.845
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		400.578
	03	De Otras Entidades Públicas		400.578
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		312.600
	002	De Municipalidades para Programa Mejoramiento Condominios Sociales		4.719
	003	De Municipalidades para Programa de Rehabilitación de Espacios Públicos		83.259
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		20.982.826
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.163.799
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	145.595
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		19.086
	01	Al Sector Privado		19.086
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		19.086
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		13.900
	04	Mobiliario y Otros		13.900
31		INICIATIVAS DE INVERSION		5.921.949
	02	Proyectos		5.921.949
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		72.291
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-72.291
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		13.718.103
	01	Al Sector Privado		13.718.103
	001	Subsidios Localización FSV		737.734
	019	Subsidios Rurales		2.287.148
	022	Subsidios Especiales		240.639
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		5.810.539
	025	Sistema Subsidio Habitacional		1.506.630
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		2.986.585
	127	Subsidios Leasing		148.828
34		SERVICIO DE LA DEUDA		384
	07	Deuda Flotante		384

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	7
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	100
b)	Horas extraordinarias año	:	
	– Miles de \$	:	8.762
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	
	– Miles de \$	:	29.368
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$	:	8.823
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$	:	5.477

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU V Región (01)

PARTIDA : 18
CAPITULO : 25
PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		63.791.992
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		152.450
	01	Arriendo de Activos No Financieros		11.378
	03	Intereses		85.813
	99	Otras Rentas de la Propiedad		55.259
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		606.239
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		36.470
	99	Otros		569.769
09		APORTE FISCAL		59.595.342
	01	Libre		59.595.342
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.279.583
	99	Otros Activos no Financieros		1.279.583
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		538.283
	02	Hipotecarios		538.283
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.597.095
	03	De Otras Entidades Públicas		1.597.095
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		1.292.914
	002	De Municipalidades para Programa Mejoramiento Condominios Sociales		142.633
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		161.548
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		63.791.992
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.391.655
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	269.803
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		18.681
	01	<i>Al Sector Privado</i>		18.681
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		18.681
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		28.403
	04	Mobiliario y Otros		28.403
31		INICIATIVAS DE INVERSION		19.034.659
	02	Proyectos		19.034.659
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		146.980
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-146.980
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		42.048.445
	01	<i>Al Sector Privado</i>		42.048.445
	001	Subsidios Localización FSV		2.116.616
	019	Subsidios Rurales		2.454.395
	021	Subsidios Soluciones Progresivas		2.911
	022	Subsidios Especiales		97.032
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		24.863.814
	025	Sistema Subsidio Habitacional		3.521.955
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		8.778.776
	127	Subsidios Leasing		212.946
34		SERVICIO DE LA DEUDA		336
	07	<i>Deuda Flotante</i>		336

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	9
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	233
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$	:	4.082
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$	:	30.963
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$	:	8.685
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$	:	12.739

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU VI Región (01)

PARTIDA	:	18
CAPITULO	:	26
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		24.273.127
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		40.808
	01	Arriendo de Activos No Financieros		8.865
	03	Intereses		23.316
	99	Otras Rentas de la Propiedad		8.627
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		116.587
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		14.588
	99	Otros		101.999
09		APORTE FISCAL		23.341.542
	01	Libre		23.341.542
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		97.589
	99	Otros Activos no Financieros		97.589
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		146.252
	02	Hipotecarios		146.252
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		507.349
	03	De Otras Entidades Públicas		507.349
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		319.723
	002	De Municipalidades para Programa Mejoramiento Condominios Sociales		82.373
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		105.253
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		24.273.127
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.061.107
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	136.040
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.803
	01	Al Sector Privado		9.803
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		9.803
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		13.002
	04	Mobiliario y Otros		13.002
31		INICIATIVAS DE INVERSION		6.270.483
	02	Proyectos		6.270.483
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		41.627
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-41.627
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		16.782.445
	01	Al Sector Privado		16.782.445
	001	Subsidios Localización FSV		523.254
	019	Subsidios Rurales		3.922.897
	021	Subsidios Soluciones Progresivas		20.376
	022	Subsidios Especiales		29.109
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		6.262.884
	025	Sistema Subsidio Habitacional		2.440.188
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		3.549.970
	127	Subsidios Leasing		33.767
34		SERVICIO DE LA DEUDA		237
	07	Deuda Flotante		237

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	7
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	106
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$	:	5.044
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$	:	17.610
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$	:	8.389
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$	:	4.820

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU VII Región (01)

PARTIDA	: 18
CAPITULO	: 27
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		48.352.850
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		50.595
	01	Arriendo de Activos No Financieros		5.889
	03	Intereses		34.268
	99	Otras Rentas de la Propiedad		10.438
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		456.956
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		14.588
	99	Otros		442.368
09		APORTE FISCAL		47.080.796
	01	Libre		47.080.796
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		74.890
	99	Otros Activos no Financieros		74.890
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		214.955
	02	Hipotecarios		214.955
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		451.658
	03	De Otras Entidades Públicas		451.658
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		385.918
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		65.740
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		48.352.850
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.193.067
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	178.553
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.358
	01	Al Sector Privado		7.358
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		7.358
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		15.056
	04	Mobiliario y Otros		15.056
31		INICIATIVAS DE INVERSION		9.892.398
	02	Proyectos		9.892.398
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		63.886
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-63.886
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		37.065.751
	01	Al Sector Privado		37.065.751
	001	Subsidios Localización FSV		1.027.355
	018	Subsidios Unificados		7.763
	019	Subsidios Rurales		6.775.213
	021	Subsidios Soluciones Progresivas		99.292
	022	Subsidios Especiales		242.580
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		13.325.445
	025	Sistema Subsidio Habitacional		2.683.685
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		12.883.110
	127	Subsidios Leasing		21.308
34		SERVICIO DE LA DEUDA		657
	07	Deuda Flotante		657

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	7
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	106
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$	:	5.212
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$	:	22.279
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$	:	7.414
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$	:	6.131

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU VIII Región (01)

PARTIDA	: 18
CAPITULO	: 28
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		84.987.999
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		99.052
	01	Arriendo de Activos No Financieros		18.750
	03	Intereses		48.327
	99	Otras Rentas de la Propiedad		31.975
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		577.046
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		36.470
	99	Otros		540.576
09		APORTE FISCAL		80.709.073
	01	Libre		80.709.073
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.280.873
	99	Otros Activos no Financieros		2.280.873
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		303.141
	02	Hipotecarios		303.141
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		995.814
	03	De Otras Entidades Públicas		995.814
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		733.047
	002	De Municipalidades para Programa Mejoramiento Condominios Sociales		79.540
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		183.227
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		84.987.999
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.977.549
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	415.884
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		46.172
	01	Al Sector Privado		46.172
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		46.172
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		83.360
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		83.360
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		30.713
	04	Mobiliario y Otros		30.713
31		INICIATIVAS DE INVERSION		23.805.593
	02	Proyectos		23.805.593
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		169.493
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-169.493
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		57.627.450
	01	Al Sector Privado		56.404.142
	001	Subsidios Localización FSV		2.325.118
	018	Subsidios Unificados		11.644
	019	Subsidios Rurales		7.045.596
	020	Subsidios Básicos de Gestión Privada		2.716
	021	Subsidios Soluciones Progresivas		299.977
	022	Subsidios Especiales		402.896

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	01 023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		29.525.756
	025	Sistema Subsidio Habitacional		4.623.695
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		12.045.105
	127	Subsidios Leasing		121.639
	02	Al Gobierno Central		1.223.308
34	100	A Secretaría y Administración General de Transporte		1.223.308
		SERVICIO DE LA DEUDA		1.278
	07	Deuda Flotante		1.278

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	12
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	256
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$	:	23.508
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$	:	79.460
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$	:	8.817
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$	:	13.155

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU IX Región (01)

PARTIDA	:	18
CAPITULO	:	29
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		44.052.572
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		61.366
	01	Arriendo de Activos No Financieros		7.081
	03	Intereses		47.081
	99	Otras Rentas de la Propiedad		7.204
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		146.550
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.840
	99	Otros		125.710
09		APORTE FISCAL		42.560.945
	01	Libre		42.560.945
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		279.326
	99	Otros Activos no Financieros		279.326
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		296.289
	02	Hipotecarios		296.289
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		685.096
	03	De Otras Entidades Públicas		685.096
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		492.284
	002	De Municipalidades para Programa Mejoramiento Condominios Sociales		1.802
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		191.010
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		44.052.572
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.370.175
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	140.597
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.982
	01	Al Sector Privado		7.982
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		7.982
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		437.640
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		437.640
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		11.462
	04	Mobiliario y Otros		11.462
31		INICIATIVAS DE INVERSION		9.319.063
	02	Proyectos		9.319.063
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		74.966
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-74.966
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		32.765.406
	01	Al Sector Privado		32.765.406
	001	Subsidios Localización FSV		894.751
	019	Subsidios Rurales		3.406.593
	021	Subsidios Soluciones Progresivas		5.823
	022	Subsidios Especiales		9.703
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		21.579.593
	025	Sistema Subsidio Habitacional		1.526.027
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		5.311.788
	127	Subsidios Leasing		31.128
34		SERVICIO DE LA DEUDA		247
	07	Deuda Flotante		247

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	9
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	111
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$	:	2.761
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$	:	38.018
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$	:	9.425
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$	:	6.429

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU X Región (01)

PARTIDA	: 18
CAPITULO	: 30
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		32.388.348
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		116.070
	01	Arriendo de Activos No Financieros		48.607
	03	Intereses		38.232
	99	Otras Rentas de la Propiedad		29.231
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		466.225
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.840
	99	Otros		445.385
09		APORTE FISCAL		30.294.732
	01	Libre		30.294.732
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		333.061
	99	Otros Activos no Financieros		333.061
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		239.823
	02	Hipotecarios		239.823
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		915.437
	03	De Otras Entidades Públicas		915.437
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		761.910
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		153.527
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		32.388.348
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.425.170
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	139.700
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.355
	01	Al Sector Privado		12.355
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		12.355
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		13.050
	04	Mobiliario y Otros		13.050
31		INICIATIVAS DE INVERSION		13.493.699
	02	Proyectos		13.493.699
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		106.312
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-106.312
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		17.303.518
	01	Al Sector Privado		17.303.518
	001	Subsidios Localización FSV		905.289
	019	Subsidios Rurales		3.015.240
	020	Subsidios Básicos de Gestión Privada		8.151
	021	Subsidios Soluciones Progresivas		231.786
	022	Subsidios Especiales		197.946
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		9.439.392
	025	Sistema Subsidio Habitacional		1.426.151
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		2.059.652
	127	Subsidios Leasing		19.911
34		SERVICIO DE LA DEUDA		846
	07	Deuda Flotante		846

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	12
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	132
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$	:	4.869
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$	:	41.417
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$	:	8.699
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$	:	7.559

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU XI Región (01)

PARTIDA	: 18
CAPITULO	: 31
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		12.662.324
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		18.543
	01	Arriendo de Activos No Financieros		6.002
	03	Intereses		8.817
	99	Otras Rentas de la Propiedad		3.724
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		38.726
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		8.857
	99	Otros		29.869
09		APORTE FISCAL		11.883.058
	01	Libre		11.883.058
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		145.069
	99	Otros Activos no Financieros		145.069
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		55.309
	02	Hipotecarios		55.309
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		498.619
	03	De Otras Entidades Públicas		498.619
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		379.944
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		118.675
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		12.662.324
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.015.336
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	96.488
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.041
	01	Al Sector Privado		4.041
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		4.041
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		8.638
	04	Mobiliario y Otros		8.638
31		INICIATIVAS DE INVERSION		7.466.509
	02	Proyectos		7.466.509
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		39.094
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-39.094
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		4.070.717
	01	Al Sector Privado		4.070.717
	001	Subsidios Localización FSV		165.633
	019	Subsidios Rurales		231.398
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		3.179.480
	025	Sistema Subsidio Habitacional		251.315
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		242.270
	127	Subsidios Leasing		621
34		SERVICIO DE LA DEUDA		585
	07	Deuda Flotante		585

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	5
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	63
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$	:	2.330
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$	:	26.401
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$	:	10.769
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$	:	2.976

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU XII Región (01)

PARTIDA	:	18
CAPITULO	:	32
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
06		INGRESOS		15.366.525
		RENTAS DE LA PROPIEDAD		20.201
	01	Arriendo de Activos No Financieros		71
	03	Intereses		11.505
	99	Otras Rentas de la Propiedad		8.625
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		63.841
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		8.857
	99	Otros		54.984
09		APORTE FISCAL		14.528.432
	01	Libre		14.528.432
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		251.950
	99	Otros Activos no Financieros		251.950
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		72.165
	02	Hipotecarios		72.165
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		406.936
	03	De Otras Entidades Públicas		406.936
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		281.340
	002	De Municipalidades para Programa Mejoramiento Condominios Sociales		56.095
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		69.501
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		15.366.525
21		GASTOS EN PERSONAL	02	910.848
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	78.598
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.578
	01	Al Sector Privado		8.578
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		8.578
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		9.280
	04	Mobiliario y Otros		9.280
31		INICIATIVAS DE INVERSION		8.145.223
	02	Proyectos		8.145.223
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		45.648
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-45.648
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		6.213.751
	01	Al Sector Privado		6.213.751
	001	Subsidios Localización FSV		164.197
	019	Subsidios Rurales		146.338
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		4.490.505
	025	Sistema Subsidio Habitacional		1.001.702
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		408.350
	127	Subsidios Leasing		2.659
34		SERVICIO DE LA DEUDA		237
	07	Deuda Flotante		237

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	8
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	60
b)	Horas extraordinarias año	:	
	– Miles de \$	:	3.393
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	
	– Miles de \$	:	15.261
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$	:	10.088
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$	:	3.332

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU Región Metropolitana (01)

PARTIDA	: 18
CAPITULO	: 33
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		177.990.364
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		356.961
	01	Arriendo de Activos No Financieros		144.762
	03	Intereses		212.199
07		INGRESOS DE OPERACION		1.395.877
	02	Venta de Servicios		1.395.877
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		289.131
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		114.620
	99	Otros		174.511
09		APORTE FISCAL		157.151.045
	01	Libre		157.151.045
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		16.638.290
	99	Otros Activos no Financieros		16.638.290
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		1.331.065
	02	Hipotecarios		1.331.065
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		803.995
	03	De Otras Entidades Públicas		803.995
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		534.543
	002	De Municipalidades para Programa Mejoramiento Condominios Sociales		19.915
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		249.537
15		SALDO INICIAL DE CAJA		24.000
		GASTOS		177.990.364
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.672.262
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.593.441
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		100.800
	01	Al Sector Privado		100.800
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		100.800
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		76.915
	04	Mobiliario y Otros		76.915
31		INICIATIVAS DE INVERSION		34.276.659
	02	Proyectos		34.276.659
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		302.377
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-302.377
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		135.268.317
	01	Al Sector Privado		135.268.317
	001	Subsidios Localización FSV		9.372.025
	018	Subsidios Unificados		27.169
	019	Subsidios Rurales		2.562.069
	021	Subsidios Soluciones Progresivas		55.379
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		91.349.599
	024	Subsidios Plan Integral de Reparaciones		48.516

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	01 025	Sistema Subsidio Habitacional		15.765.926
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		14.668.813
	127	Subsidios Leasing		1.418.821
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.960
	07	Deuda Flotante		1.960

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	38
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	598
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$	:	69.287
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$	:	25.076
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$	:	139.215
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	5
	– Miles de \$	:	30.407
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$	:	38.213

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU XIV Región (01)

PARTIDA	:	18
CAPITULO	:	34
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		9.357.031
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		18.493
	03	Intereses		18.493
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		8.336
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		8.336
09		APORTE FISCAL		8.815.112
	01	Libre		8.815.112
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		32.703
	99	Otros Activos no Financieros		32.703
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		116.000
	02	Hipotecarios		116.000
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		366.387
	03	De Otras Entidades Públicas		366.387
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		266.288
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		100.099
		GASTOS		9.357.031
21		GASTOS EN PERSONAL	02	561.693
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	36.262
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		47.105
	03	Vehículos		20.840
	04	Mobiliario y Otros		20.632
	05	Máquinas y Equipos		5.633
31		INICIATIVAS DE INVERSION		1.762.964
	02	Proyectos		1.762.964
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		6.948.997
	01	Al Sector Privado		6.948.997
	001	Subsidios Localización FSV		393.523
	019	Subsidios Rurales		1.307.207
	020	Subsidios Básicos de Gestión Privada		2.716
	021	Subsidios Soluciones Progresivas		139.319
	022	Subsidios Especiales		31.051
	023	Subsidios Fondo Solidario Vivienda		3.349.791
	025	Sistema Subsidio Habitacional		1.035.569
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		676.547
	127	Subsidios Leasing		13.274

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	3
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	61
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$	:	3.072

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$	:	12.504
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$	:	8.247
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$	:	5.179

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU XV Región (01)

PARTIDA	:	18
CAPITULO	:	35
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		9.100.759
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		17.508
	01	Arriendo de Activos No Financieros		8.180
	03	Intereses		9.328
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		8.336
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		8.336
09		APORTE FISCAL		8.469.625
	01	Libre		8.469.625
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		443.856
	99	Otros Activos no Financieros		443.856
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		58.513
	02	Hipotecarios		58.513
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		102.921
	03	De Otras Entidades Públicas		102.921
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		67.730
	002	De Municipalidades para Programa Mejoramiento de Condominios Sociales		35.191
		GASTOS		9.100.759
21		GASTOS EN PERSONAL	02	534.376
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	97.708
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		24.581
	03	Vehículos		7.815
	04	Mobiliario y Otros		16.766
31		INICIATIVAS DE INVERSION		990.595
	02	Proyectos		990.595
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		7.453.489
	01	Al Sector Privado		7.453.489
	001	Subsidios Localización FSV		449.529
	019	Subsidios Rurales		114.696
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		5.438.087
	025	Sistema Subsidio Habitacional		530.966
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		911.613
	127	Subsidios Leasing		8.598

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	3
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	42
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$	:	1.901
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$	:	17.993

e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$	:	7.765
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$	:	5.005

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2008**

PARTIDA 19

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008
Partida : Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	95.074.884
07	Ingresos de Operación	465.721
08	Otros Ingresos Corrientes	114.191
09	Aporte Fiscal	92.580.281
10	Venta de Activos No Financieros	834
13	Transferencias para Gastos de Capital	1.223.308
14	Endeudamiento	639.549
15	Saldo Inicial de Caja	51.000
	GASTOS	95.074.884
21	Gastos en Personal	15.529.010
22	Bienes y Servicios de Consumo	8.375.980
24	Transferencias Corrientes	15.719.773
25	Integros al Fisco	4.510.257
29	Adquisición de Activos No Financieros	937.614
31	Iniciativas de Inversión	9.552.088
32	Préstamos	1
33	Transferencias de Capital	10.930.182
34	Servicio de la Deuda	29.468.979
35	Saldo Final de Caja	51.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008
Partida : Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General de Transportes	Subsecretaría de Telecomunicaciones	Junta de Aeronáutica Civil
	INGRESOS	82.294.070	12.029.595	751.219
07	Ingresos de Operación	465.721	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	63.581	50.016	594
09	Aporte Fiscal	79.861.077	11.969.579	749.625
10	Venta de Activos No Financieros	834	-	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	1.223.308	-	-
14	Endeudamiento	639.549	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	40.000	10.000	1.000
	GASTOS	82.294.070	12.029.595	751.219
21	Gastos en Personal	10.946.638	4.088.870	493.502
22	Bienes y Servicios de Consumo	6.558.564	1.589.051	228.365
24	Transferencias Corrientes	15.501.891	217.882	-
25	Integros al Fisco	4.508.173	2.084	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	349.666	560.596	27.352
31	Iniciativas de Inversión	9.244.698	307.390	-
32	Préstamos	1	-	-
33	Transferencias de Capital	5.677.460	5.252.722	-
34	Servicio de la Deuda	29.466.979	1.000	1.000
35	Saldo Final de Caja	40.000	10.000	1.000

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Secretaría y Administración General de Transportes
Secretaría y Administración General de Transportes (01)

PARTIDA	:	19
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		12.715.940
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		62.520
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		52.100
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10.420
09		APORTE FISCAL		12.642.586
	01	Libre		12.642.586
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		834
	03	Vehículos		834
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		12.715.940
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.368.295
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	903.511
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.530.271
	01	Al Sector Privado		6.530.271
	511	Subsidios al Transporte Regional	04	6.530.271
25		INTEGROS AL FISCO		8.336
	01	Impuestos		8.336
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		196.700
	03	Vehículos		47.098
	04	Mobiliario y Otros		31.260
	05	Máquinas y Equipos		125
	06	Equipos Informáticos		59.316
	07	Programas Informáticos		58.901
31		INICIATIVAS DE INVERSION		697.827
	01	Estudios Básicos		674.174
	02	Proyectos		23.653
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	24
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	372
	No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$	:	14.000
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$	:	49.503
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$	:	166.854
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	29
	– Miles de \$	:	236.020

- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575
– Miles de \$: 30.380
- 04 Incluye \$ 6.530.271 miles destinados a subsidios comprometidos al transporte regional, los que podrán ser traspasados a las correspondientes Intendencias y al Ministerio de Obras Públicas, los cuales se encargarán de los procesos de licitación de las subvenciones a los servicios de transporte que *determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones*. Estas Entidades podrán asimismo ejecutar todos los actos y contratos conducentes al uso de estos fondos para los fines que se otorgan.
- Los contratos que se liciten podrán tener como plazo máximo de hasta tres años, pudiendo comprometerse para el próximo ejercicio presupuestario hasta \$ 6.564.600 miles. No obstante, en los contratos a realizar por el Ministerio de Obras Públicas, que involucren plazos superiores a los señalados requerirán la autorización previa del Ministerio de Hacienda.
- El Ministerio de Transportes informará trimestralmente a la Comisión de Transportes del Senado acerca del número de pasajeros que hace uso de los Subsidios al transporte regional, incorporando una evaluación del impacto de los insumos en las tarifas de los medios de transportes subvencionados.
- Con cargo a este ítem el Ministerio, de manera proporcional a la población de cada una de las regiones, podrá destinar recursos para subsidiar el transporte médico de emergencia, hasta por un máximo de 2% del presupuesto anual de los fondos.

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Secretaría y Administración General de Transportes
Empresa de los Ferrocarriles del Estado

PARTIDA	:	19
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		47.298.844
		APORTE FISCAL	01	46.075.536
	01	Libre		16.679.938
	02	Servicio de la Deuda Interna		29.395.598
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.223.308
	02	Del Gobierno Central		1.223.308
	001	De SERVIU VIII Región		1.223.308
		GASTOS		47.298.844
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.971.620
	03	A Otras Entidades Públicas		8.971.620
	311	Fondos para Indemnizaciones	02	8.971.620
25		INTEGROS AL FISCO		4.431.626
	01	Impuestos		4.431.626
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		4.500.000
	03	A Otras Entidades Públicas		4.500.000
	057	Ferrocarriles Suburbanos de Concepción S.A.	03	4.500.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA	04	29.395.598
	01	Amortización Deuda Interna		5.269.130
	03	Intereses Deuda Interna		24.126.468

GLOSAS :

- 01 Estos recursos se pondrán periódicamente a disposición de la Empresa, previa evaluación del avance en el cumplimiento del Convenio de Programación suscrito con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 19.847.
- 02 Recursos para la aplicación del Artículo 6 Transitorio del D.F.L. (Transportes) N° 1, de 1993, referido al personal egresado de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado entre 1993 y 1995.
- 03 Corresponde al aporte comprometido por el Fisco y el SERVIU VIII Región al financiamiento de las inversiones efectuadas por la Empresa de los Ferrocarriles del Estado en el proyecto Sistema Integrado de Transporte del Gran Concepción (BIOVIAS).
- 04 Para el Servicio de Deuda que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado no pueda solventar con sus recursos propios.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría y Administración General de Transportes
Transantiago (01, 02)

PARTIDA	:	19
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		9.774.420
		APORTE FISCAL		9.124.871
	01	Libre		9.057.490
	03	Servicio de la Deuda Externa		67.381
14		ENDEUDAMIENTO		639.549
	02	Endeudamiento Externo		639.549
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		9.774.420
21		GASTOS EN PERSONAL	03	1.868.827
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		3.058.271
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		15.630
	04	Mobiliario y Otros		1.042
	06	Equipos Informáticos		7.294
	07	Programas Informáticos		7.294
31		INICIATIVAS DE INVERSION		3.575.850
	01	Estudios Básicos		3.575.850
32		PRESTAMOS		1
	04	De Fomento		1
	001	Fondo Ley N° 20.206 Aporte Reembolsable	04	1
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.177.460
	01	Al Sector Privado		1.177.460
	001	Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo		1.177.460
34		SERVICIO DE LA DEUDA		68.381
	04	Intereses Deuda Externa		67.381
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 1
- 02 Incluye el "Proyecto de Asistencia Técnica para el Transporte Urbano de Santiago" a que se refiere el préstamo BIRF N° 7316-CH. Este proyecto se ejecutará con la participación del Comité de Ministros para el Transporte Urbano de Santiago y su Secretaría Ejecutiva (S.E. TRANSANTIAGO) en los términos establecidos en dicho convenio.
- 03 Incluye :
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 3.126
 - d) Convenios con personas naturales : 1.865.701
 - La contratación de 15 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.
- 04 Estos recursos se transferirán al Sistema de Transporte Público de la Ciudad de Santiago, sólo una vez que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones suscriba con los Concesionarios de Uso de las Vías de la Ciudad de Santiago y con el Administrador Financiero de Transantiago, los convenios que establezcan los términos de su reembolso, el que se efectuará con cargo a la cuenta especial constituida por aplicación del artículo 7° de la Ley N° 20.206, rigiendo al respecto lo señalado en la citada norma y lo preceptuado en el artículo 11 de dicha Ley.

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Secretaría y Administración General de Transportes
Unidad Operativa de Control de Tránsito

PARTIDA	:	19
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.373.922
07		INGRESOS DE OPERACION	01	38.501
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		521
	99	Otros		521
09		APORTE FISCAL		5.324.900
	01	Libre		5.324.900
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		5.373.922
21		GASTOS EN PERSONAL	02	670.282
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		106.895
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		112.849
	04	Mobiliario y Otros		2.084
	05	Máquinas y Equipos		35.428
	06	Equipos Informáticos		16.985
	07	Programas Informáticos		58.352
31		INICIATIVAS DE INVERSION		4.472.896
	01	Estudios Básicos		416.468
	02	Proyectos	03	4.056.428
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- 01 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá cobrar por la información de tránsito que genera a través de su Unidad Operativa de Control de Tránsito, UOCT, y para ello podrá ejecutar todos los actos y contratos conducentes a dicha finalidad. Los valores y condiciones de estos cobros serán determinados mediante Decreto expedido "Por Orden de la Presidenta de la República" de ese Ministerio, el que deberá llevar además la firma del Ministro de Hacienda, los que podrán ser dictados a contar de la publicación de esta ley. En tanto no entren en vigencia dichos decretos se mantendrán los valores fijados en el Decreto N° 41 de abril de 2005 (Subsecretaría de Transportes) y sus modificaciones.
Los recursos provenientes de dichos cobros constituirán ingresos propios del referido Ministerio.
- 02 Incluye :
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$: 5.553
 - d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$: 664.729
 La contratación de 10 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.
- 03 Con cargo a estos recursos, las Intendencias de la II, IV, V, VIII, IX y Región Metropolitana continuarán administrando, operando, manteniendo y mejorando el sistema de control de tránsito correspondiente, en el marco del acuerdo suscrito con las respectivas Municipalidades.

En el uso de tales cometidos, las referidas Intendencias podrán celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de tales fines, incluida la celebración de convenios con las Municipalidades en que se consignen los aportes o pagos que éstas efectuarán para la operación del sistema o por los servicios que obtengan de éste.

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Secretaría y Administración General de Transportes
Fiscalización y Control (01)

PARTIDA	:	19
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.130.944
07		INGRESOS DE OPERACION	02	427.220
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		540
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		540
09		APORTE FISCAL		6.693.184
	01	Libre		6.693.184
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		7.130.944
21		GASTOS EN PERSONAL	03	4.039.234
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.489.887
25		INTEGROS AL FISCO		68.211
	01	Impuestos		68.211
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		24.487
	04	Mobiliario y Otros		5.210
	06	Equipos Informáticos		14.067
	07	Programas Informáticos		5.210
31		INICIATIVAS DE INVERSION		498.125
	01	Estudios Básicos		30.764
	02	Proyectos		467.361
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de su Centro de Control y Certificación Vehicular, podrá cobrar por los servicios que preste en los procesos de Homologación y Certificación Vehicular que competen a dicho Centro. Los valores de estos servicios serán determinados por Decreto expedido "Por Orden de la Presidenta de la República" de ese Ministerio, el que deberá llevar además la firma del Ministro de Hacienda, los que podrán ser dictados a contar de la publicación de esta ley. En tanto no entren en vigencia dichos decretos se mantendrán los valores fijados en el Decreto N°147 de diciembre de 2004 (Subsecretaría de Transportes) y sus modificaciones.
Los recursos provenientes de dichos cobros constituirán ingresos propios del referido Ministerio.
Cada tres meses el Ministerio de Transportes informará a la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados acerca del número de fiscalizaciones realizadas, número de vehículos y tipo de control, con datos desagregados por región y días del mes respectivo, publicadas esta misma estadística, en igual periodo de tiempo, en el sitio web del Ministerio.
También trimestralmente el Ministerio de Transportes evaluará el cumplimiento de la normativa legal sobre plantas de revisión técnica dando cuenta a la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados de las infracciones cursadas, el número de días de funcionamiento y una evaluación preliminar del proceso de licitación de las mismas, señalando el tiempo estimado de ingreso al sistema y el grado de cumplimiento de las bases técnicas y económicas que le dieron origen.

: 11

03	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	57
	No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$	:	313
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$	:	4.314
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$	:	3.745.438
	La contratación de 140 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.		
04	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$	:	3.441

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Subsecretaría de Telecomunicaciones (01)

PARTIDA	:	19
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		12.029.595
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		50.016
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.840
	99	Otros		29.176
09		APORTE FISCAL		11.969.579
	01	Libre		11.969.579
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		12.029.595
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.088.870
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	1.589.051
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		217.882
	01	Al Sector Privado		217.882
	516	Programa Formación en Tecnologías de Información		29.176
	517	Programa de Fortalecimiento de la Estrategia Digital de Chile		1.042
	518	Programa Fortalecimiento Regional		187.664
25		INTEGROS AL FISCO		2.084
	01	Impuestos		2.084
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		560.596
	03	Vehículos		23.966
	04	Mobiliario y Otros		10.420
	05	Máquinas y Equipos		213.610
	06	Equipos Informáticos		104.200
	07	Programas Informáticos		208.400
31		INICIATIVAS DE INVERSION		307.390
	01	Estudios Básicos		93.780
	02	Proyectos		213.610
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		5.252.722
	01	Al Sector Privado		5.252.722
	039	Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones	05	5.252.722
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- | | | | |
|----|--|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 7 |
| 02 | Incluye : | | |
| a) | Dotación máxima de personal | : | 228 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | | |
| b) | Horas extraordinarias año | | |
| | – Miles de \$ | : | 50.016 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| | – Miles de \$ | : | 104.200 |
| d) | Convenios con personas naturales | | |
| | – Miles de \$ | : | 765.870 |

La contratación de 10 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.

- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

– N° de personas	:	23
– Miles de \$	:	206.827

- 03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575

– Miles de \$	:	52.100
---------------	---	--------

- 04 Incluye hasta \$ 547.050 miles, para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la institución. Incluyendo la contaminación electromagnética.

- 05 Por aplicación de la Ley N° 19.724, se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 35.000.000 miles, por sobre lo autorizado en este ítem, destinados a proyectos que sean licitados en el año 2008, cuyo pago se efectuará de acuerdo con el flujo de financiamiento que se convenga en los Convenios de Programación que suscriban los respectivos Gobiernos Regionales, con la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

Con cargo a estos recursos se podrán financiar gastos en personal y otros gastos de funcionamiento hasta por \$ 177.140 miles.

Semestralmente el Ministerio de Transportes, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones informará a la Comisión de Transportes del Senado el avance de la ejecución presupuestaria del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, remitiendo una nómina, con datos desagregados por región y montos de asignación, e individualizando beneficiarios y tipo de proyectos. Deberá además, informar acerca de los montos de inversión privada efectuada como contraparte a la asignación de estos fondos.

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Junta de Aeronáutica Civil (01)

PARTIDA	: 19
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		751.219
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		594
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		594
09		APORTE FISCAL		749.625
	01	Libre		749.625
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		751.219
21		GASTOS EN PERSONAL	02	493.502
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	228.365
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		27.352
	04	Mobiliario y Otros		8.440
	06	Equipos Informáticos		13.202
	07	Programas Informáticos		5.710
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | | |
|----|--|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 1 |
| 02 | Incluye : | | |
| a) | Dotación máxima de personal | : | 24 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | | |
| b) | Horas extraordinarias año | | |
| | – Miles de \$ | : | 6.147 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| | – Miles de \$ | : | 1.042 |
| d) | Convenios con personas naturales | | |
| | – Miles de \$ | : | 104.200 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | | |
| | – N° de personas | : | 2 |
| | – Miles de \$ | : | 12.486 |
| 03 | Incluye : | | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | | |
| | – Miles de \$ | : | 5.731 |
| 04 | Incluye hasta \$ 93.780 miles, para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución. | | |
| | Con cargo a estos recursos se podrán financiar el año 2008 estudios estadísticos relativos a la evaluación y reclamos de los usuarios respecto del servicio ofrecido por el transporte aéreo comercial y análisis comparados sobre institucionalidad para esta área. | | |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

INICIATIVAS DE INVERSION

miles de \$

Distribución	Secretaría y Administración General de Transportes	Empresa de los Ferrocarriles del Estado	Transantiago	Unidad Operativa de Control de Tránsito	Fiscalización y Control	Subsecretaría de Telecomunicaciones	Junta de Aeronáutica Civil	Total
Estudios Básicos	674.174	0	3.575.850	416.468	30.764	93.780	0	4.791.036
Región V de Valparaíso	0	0	0	145.746	0	0	0	145.746
Región VIII del Bío Bío	0	0	0	75.809	0	0	0	75.809
Región IX de la Araucanía	0	0	0	66.387	0	0	0	66.387
Región Metropolitana de Santiago	23.653	0	0	3.768.486	467.361	213.610	0	4.473.110
TOTALES	697.827	0	3.575.850	4.472.896	498.125	307.390	0	9.552.088

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2008**

PARTIDA 20

**MINISTERIO SECRETARIA
GENERAL DE GOBIERNO**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008
Partida : Ministerio Secretaría General de Gobierno
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	73.064.701
05	Transferencias Corrientes	16.081.960
06	Rentas de la Propiedad	4.168
07	Ingresos de Operación	1.267.410
08	Otros Ingresos Corrientes	625.498
09	Aporte Fiscal	53.535.241
10	Venta de Activos No Financieros	33.510
12	Recuperación de Préstamos	1.204.177
15	Saldo Inicial de Caja	312.737
	GASTOS	73.064.701
21	Gastos en Personal	14.171.395
22	Bienes y Servicios de Consumo	6.176.433
23	Prestaciones de Seguridad Social	31.260
24	Transferencias Corrientes	32.917.357
25	Integros al Fisco	147.309
29	Adquisición de Activos No Financieros	733.209
31	Iniciativas de Inversión	3.126.000
33	Transferencias de Capital	15.383.561
34	Servicio de la Deuda	376.177
35	Saldo Final de Caja	2.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008
Partida : Ministerio Secretaría General de Gobierno
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría General de Gobierno	Consejo Nacional de Televisión	Instituto Nacional de Deportes
	INGRESOS	11.860.240	3.885.441	57.319.020
05	Transferencias Corrientes	-	2.105.173	13.976.787
06	Rentas de la Propiedad	-	-	4.168
07	Ingresos de Operación	-	-	1.267.410
08	Otros Ingresos Corrientes	48.298	5.575	571.625
09	Aporte Fiscal	11.796.758	1.772.693	39.965.790
10	Venta de Activos No Financieros	-	1.000	32.510
12	Recuperación de Préstamos	-	-	1.204.177
15	Saldo Inicial de Caja	15.184	1.000	296.553
	GASTOS	11.860.240	3.885.441	57.319.020
21	Gastos en Personal	4.410.393	746.935	9.014.067
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.420.148	694.874	3.061.411
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	-	31.260
24	Transferencias Corrientes	4.467.237	2.311.739	26.138.381
25	Integros al Fisco	-	-	147.309
29	Adquisición de Activos No Financieros	195.285	130.893	407.031
31	Iniciativas de Inversión	-	-	3.126.000
33	Transferencias de Capital	-	-	15.383.561
34	Servicio de la Deuda	366.177		10.000
35	Saldo Final de Caja	1.000	1.000	-

**MINISTERIO SECRETARIA
GENERAL DE GOBIERNO**
Secretaría General de Gobierno
Secretaría General de Gobierno (01)

PARTIDA	:	20
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		11.860.240
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		48.298
01		Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		48.298
09		APORTE FISCAL		11.796.758
	01	Libre		11.431.581
	03	Servicio de la Deuda Externa		365.177
15		SALDO INICIAL DE CAJA		15.184
		GASTOS		11.860.240
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.410.393
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.420.148
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.467.237
	03	A Otras Entidades Públicas	04	4.467.237
	313	División de Organizaciones Sociales	06, 08	999.240
	314	Secretaría de Comunicación y Cultura		756.482
	315	Seguimiento de Políticas Públicas y Gestión Institucional	08	797.278
	316	Programas de Difusión e Información	05	763.837
	318	Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público	07, 08	1.150.400
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		195.285
	03	Vehículos		93.707
	04	Mobiliario y Otros		58.993
	06	Equipos Informáticos		27.702
	07	Programas Informáticos		14.883
34		SERVICIO DE LA DEUDA		366.177
	02	Amortización Deuda Externa		183.753
	04	Intereses Deuda Externa		181.424
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	36
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	411
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$	:	105.735
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$	:	44.176
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$	:	588.269
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas		21
	– Miles de \$	:	179.890

- 03 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$: 21.244
 - b) En la celebración de convenios con personas jurídicas no será aplicable la letra e) del artículo 105 del Decreto Supremo de Hacienda N° 250, de 2004, ni del inciso primero del artículo 2° de la Ley N° 18.803.
 - c) Los resultados de estudios, encuestas y sondeos de opinión pública que se financien con estos recursos, de ser solicitados, deberán ser proporcionados a los medios de difusión, salvo que la autoridad ministerial los defina como parte de su análisis político estratégico.
- 04 Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, para la ejecución de programas y actividades de acuerdo con lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1992, del Ministerio Secretaría General de Gobierno.
- 05 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la aplicación de los recursos de esta asignación, especificando las características de los programas de difusión realizados, el monto utilizado y su ejecutor. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al de término del respectivo trimestre.
- 06 Incluye \$ 100.000 miles para la formación de dirigentes sociales comunitarios.
- 07 Será incompatible ser miembro del Consejo del Fondo y miembro de las organizaciones que postulen proyectos a tal Fondo.
- 08 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la aplicación de los recursos de esta asignación, especificando las características de los programas realizados, el monto utilizado y su ejecutor. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.

**MINISTERIO SECRETARIA
GENERAL DE GOBIERNO
Consejo Nacional de Televisión (01)**

PARTIDA	:	20
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.885.441
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.105.173
	02	Del Gobierno Central		2.105.173
	001	Consejo Nacional de la Cultura y las Artes		2.105.173
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.575
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.323
	99	Otros		4.252
09		APORTE FISCAL		1.772.693
	01	Libre		1.772.693
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.000
	99	Otros Activos no Financieros		1.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.885.441
21		GASTOS EN PERSONAL	02	746.935
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	694.874
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.311.739
	03	A Otras Entidades Públicas		2.311.739
	560	Fondo de Apoyo a Programas Culturales	04	2.125.416
	561	Fondo Antena y medios de recepción satelital	05	167.843
	562	Fondo de Discapacidad Auditiva		18.480
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		130.893
	04	Mobiliario y Otros		56.268
	06	Equipos Informáticos		39.190
	07	Programas Informáticos		35.435
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | | |
|----|--|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 1 |
| 02 | Incluye : | | |
| a) | Dotación máxima de personal | : | 41 |
| | No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación | | |
| b) | Horas extraordinarias año | | |
| | - Miles de \$ | : | 1.563 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| | - Miles de \$ | : | 6.252 |
| d) | Convenios con personas naturales | | |
| | - Miles de \$ | : | 296.105 |
| 03 | Incluye : | | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | | |
| | - Miles de \$ | : | 4.777 |
| 04 | Incluye \$ 80.755 miles para gastos de administración del programa. | | |
| 05 | Con cargo a este ítem se podrá financiar o subsidiar la incorporación a redes regionales de localidades pertenecientes a una Región que no reciban las transmisiones generadas en su capital u otra ciudad que emita servicios de televisión de libre recepción. | | |

**MINISTERIO SECRETARIA
GENERAL DE GOBIERNO**
Instituto Nacional de Deportes (01, 13, 14)

PARTIDA	:	20
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		47.943.016
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.722.453
	03	De Otras Entidades Públicas		13.722.453
	008	Polla Chilena de Beneficencia		13.722.453
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		4.168
07		INGRESOS DE OPERACION		1.267.410
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		544.278
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		182.350
	99	Otros		361.928
09		APORTE FISCAL		30.871.467
	01	Libre		30.871.467
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		32.510
	03	Vehículos		32.510
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		1.204.177
	10	Ingresos por Percibir		1.204.177
15		SALDO INICIAL DE CAJA		296.553
		GASTOS		47.943.016
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.014.067
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.808.726
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		31.260
	01	Prestaciones Previsionales		31.260
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12	17.849.691
	01	Al Sector Privado		13.357.220
	337	Posicionamiento del Deporte de Alto Rendimiento	04, 05	5.312.114
	340	Art. 1° Ley 19.135 C.O.CH.		251.548
	341	Art. 1° Ley 19.135 Fed. D. Nacional		1.635.062
	345	Art. Unico Ley N° 19.909		258.958
	347	Deporte Recreativo		195.203
	351	Encuentros Deportivos Estratégicos	04	3.013.464
	352	Mejor Calidad de Vida	04	1.062.225
	353	Corporaciones Municipales de Deportes	04	1.078.470
	354	ADO - Chile		378.246
	355	Administración de Recintos Deportivos	04	171.930
	02	Al Gobierno Central		22.924
	001	Fondo Nacional para el Fomento del Deporte		22.924
	03	A Otras Entidades Públicas	06	4.469.547
	046	Centros de Alto Rendimiento	07	859.650
	055	Mejor Calidad de Vida	04, 08	3.609.897
25		INTEGROS AL FISCO		147.309
	01	Impuestos		147.309
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		407.031
	03	Vehículos		87.528
	04	Mobiliario y Otros		53.413
	05	Máquinas y Equipos		42.060
	06	Equipos Informáticos		145.880
	07	Programas Informáticos		78.150

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
31	02	INICIATIVAS DE INVERSION		3.126.000
		Proyectos		3.126.000
33	01	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12	14.548.932
		Al Sector Privado		104.200
	001	Aportes al Sector Privado	09	104.200
	03	A Otras Entidades Públicas	06	14.444.732
	001	Aportes a Otras Entidades Públicas	10, 11	1.940.732
	002	Aportes para Inversiones en Infraestructura Deportiva		12.504.000
34	07	SERVICIO DE LA DEUDA		10.000
		Deuda Flotante		10.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 50
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 608

No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

Se podrá contratar hasta 250 trabajadores, adicional a esta dotación, en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 27 de la Ley N° 19.712. Con todo el monto anual de estas contrataciones no podrá exceder la suma de \$ 1.255.294 miles
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$: 136.905
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$: 244.629
 - d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$: 276.946
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 11
 - Miles de \$: 89.061
 - f) Incluye \$ 78.150 miles para pagos de boleteros y controladores.
 - g) Los directores regionales del Instituto Nacional de Deportes serán seleccionados de acuerdo al procedimiento establecido para la selección de los altos directivos públicos de los servicios adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública, sujetándose, en todo, a las reglas establecidas, al efecto, en el Título VI de la Ley N° 19.882. Los funcionarios así seleccionados tendrán derecho a la asignación del artículo sexagésimo quinto de la ley precitada, de conformidad a las normas que la regulan.
- 03 Incluye :
 - a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$: 72.940
 - b) \$ 80.234 miles para el Programa Ciencias del Deporte
- 04 La distribución de estos recursos se efectuará por Resolución del Instituto Nacional de Deportes, con visación de la Dirección de Presupuestos. Se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, necesarios para la ejecución de los programas.
- 05 Incluye gastos de los programas Control de Dopaje, Centros de Iniciación y Especialización Deportiva y Entrenamiento Regional y del Programa de Capacitación de Organizaciones Deportivas.
- 06 Los fondos que se transfieran a organismos del Sector Público no se incorporarán a los presupuestos de éstos. No obstante, dichos organismos deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las normas que imparta al respecto el Instituto Nacional de Deportes.
- 07 Incluye gastos de funcionamiento del Centro de Alto Rendimiento (C.A.R.), incluidos

gastos en personal profesional especializado en tareas de apoyo deportivo, asimismo incluye gastos del programa Funcionamiento Residencia Deportiva.

- 08 Incluye \$ 1.000.000 miles para la ejecución de programas deportivos destinados a jóvenes en riesgo social. Para la ejecución de este programa en los establecimientos educacionales se suscribirá un convenio con la JUNAEB.
- 09 Recursos para el cumplimiento del artículo 51 de la Ley N° 19.712, de este monto podrá destinarse hasta un 4%, para gastos relacionados directamente con su administración.
- 10 Para la asignación de los recursos de este ítem, los Directores Regionales deberán informar a los correspondientes Gobiernos Regionales los criterios de elegibilidad que hayan sido establecidos por el Instituto Nacional de Deportes (IND), a objeto que éstos definan si fuera necesario, los criterios complementarios de elegibilidad para la selección de los proyectos a financiar.

El Instituto Nacional de Deportes, en el mes de diciembre del 2007, informará de los recursos y pondrá a disposición del Consejo Regional de la región respectiva los proyectos locales evaluados, para que éstos decidan.

A más tardar en el mes de enero del año 2008, el Consejo Regional deberá resolver la distribución de los recursos disponibles para proyectos nuevos y su prioridad. Los proyectos así definidos por el Gobierno Regional deberán ser comunicados al IND en el mes de enero del año 2008. Los recursos que no puedan ser asignados por no existir proyectos que reúnan las exigencias precedentes y aquellos que el Consejo Regional no haya definido a más tardar el 30 de marzo del 2008, serán asignados a otros proyectos regionales que cumplan con los criterios señalados.

El IND asignará los montos de recursos definidos por regiones mediante resolución, con copia a la Dirección de Presupuestos.

- 11 Exclúyase de la exigencia establecida en el artículo 50 de la Ley N° 19.712, del Deporte, la inversión en *infraestructura deportiva financiada con recursos del Instituto Nacional de Deportes* en los inmuebles que constituyan bienes comunes conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria y N° 19.253, ley Indígena.
- 12 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, la modalidad de asignación, su distribución por comuna y región, y el vencimiento de las garantías otorgadas para su fiel cumplimiento, deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 13 El Instituto Nacional de Deportes no podrá entregar fondos a entidades con rendiciones de cuenta pendientes por fondos recibidos con anterioridad.
- 14 El Instituto deberá informar trimestralmente a la Comisión permanente de presupuestos sobre las boletas de garantía susceptibles de ser cobradas y aquellas que han sido debidamente ejecutadas.

**MINISTERIO SECRETARIA
GENERAL DE GOBIERNO**
Instituto Nacional de Deportes
Fondo Nacional para el Fomento del Deporte (01)

PARTIDA	:	20
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		9.398.928
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		277.258
	01	Del Sector Privado		254.334
	001	Donaciones		254.334
	02	Del Gobierno Central		22.924
	002	Instituto Nacional de Deportes		22.924
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		27.347
	99	Otros		27.347
09		APORTE FISCAL		9.094.323
	01	Libre		9.094.323
		GASTOS		9.398.928
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		252.685
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	02, 04	8.311.614
	01	Al Sector Privado		6.359.763
	337	Posicionamiento del Deporte de Alto Rendimiento		937.800
	346	Formación para el Deporte		1.956.471
	347	Deporte Recreativo		1.524.450
	348	Deporte de Competición		1.601.919
	349	Ciencias del Deporte		169.930
	350	Desarrollo Organizaciones Deportivas		169.193
	03	A Otras Entidades Públicas	03	1.951.851
	042	Ciencias del Deporte		35.889
	050	Formación para el Deporte		859.316
	051	Deporte Recreativo		847.182
	052	Deporte de Competición		135.726
	053	Desarrollo Organizaciones Deportivas		73.738
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	02, 04	834.629
	01	Al Sector Privado		834.629
	001	Aportes al Sector Privado		834.629

GLOSAS :

- 01 Estos recursos incluyen la cuota nacional y las cuotas regionales del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley N° 19.712.

Los montos, en miles de pesos, son los siguientes:

- CUOTA NACIONAL	1.852.520
- CUOTA REGIONAL	7.546.408
I Región	182.106
II Región	427.721
III Región	389.683
IV Región	526.452
V Región	658.368
VI Región	509.685
VII Región	592.048
VIII Región	710.179
IX Región	540.076

X Región	375.160	
XI Región	328.706	
XII Región	330.420	
XIV Región	202.008	
XV Región	172.174	
Región Metropolitana	1.601.622	
-TOTAL		9.398.928

- 02 Estos recursos del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, serán asignados a lo menos en un 80% mediante concursos públicos.

Sólo podrán asignarse recursos a través de la modalidad de asignación directa para financiar actividades deportivas de relevancia regional, nacional e internacional, mediante resolución del Director Regional o Nacional según corresponda. En este caso, la decisión se adoptará previo informe del Consejo Consultivo, creado mediante Decreto N° 65, de 2007, del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

No obstante lo dispuesto en el inciso primero del artículo 44 de la Ley N° 19.712, la Institución podrá efectuar más de un concurso público en el año, para la selección de los planes, programas, proyectos, actividades y medidas financiados por el fondo, así como, para la selección de aquellos proyectos susceptibles de ser financiados mediante donaciones que tengan derecho al crédito tributario establecido en el artículo 62 de la misma ley.

La evaluación de los proyectos a que se refiere el inciso tercero del artículo 44 de la Ley N° 19.712, se efectuará por entidades externas.

La Institución deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de la aplicación de los recursos, identificando los programas o proyectos realizados, el monto utilizado, la institución deportiva o entidad ejecutora y la modalidad de asignación. Dicha información será remitida *dentro de los treinta días siguientes* al término del respectivo trimestre.

- 03 Los fondos que se transfieran a organismos del Sector Público no se incorporarán a los presupuestos de éstos. No obstante, dichos organismos deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las normas que imparta al respecto el Instituto Nacional de Deportes.

- 04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, la modalidad de asignación, su distribución por comuna y región, y el vencimiento de las garantías otorgadas para su fiel cumplimiento, deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos *dentro de los treinta días siguientes* al término del respectivo trimestre.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2008**

PARTIDA 21

MINISTERIO DE PLANIFICACION

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008

Partida : Ministerio de Planificación

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	264.055.009	19.663.796	244.391.213
05	Transferencias Corrientes	21.675.479	19.663.796	2.011.683
07	Ingresos de Operación	4.366	-	4.366
08	Otros Ingresos Corrientes	520.420	-	520.420
09	Aporte Fiscal	232.177.245	-	232.177.245
10	Venta de Activos No Financieros	14.190	-	14.190
12	Recuperación de Préstamos	1.042	-	1.042
14	Endeudamiento	8.440.480	-	8.440.480
15	Saldo Inicial de Caja	1.221.787	-	1.221.787
	GASTOS	264.055.009	19.663.796	244.391.213
21	Gastos en Personal	32.669.388	-	32.669.388
22	Bienes y Servicios de Consumo	12.973.556	-	12.973.556
23	Prestaciones de Seguridad Social	5.832	-	5.832
24	Transferencias Corrientes	156.912.887	19.663.796	137.249.091
25	Integros al Fisco	649	-	649
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.326.591	-	1.326.591
31	Iniciativas de Inversión	4.582.205	-	4.582.205
33	Transferencias de Capital	53.031.604	-	53.031.604
34	Servicio de la Deuda	2.543.297	-	2.543.297
35	Saldo Final de Caja	9.000	-	9.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008

Partida : Ministerio de Planificación

Miles de \$

593

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Planificación	Fondo de Solidaridad e Inversión Social	Servicio Nacional de la Mujer	Instituto Nacional de la Juventud	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena	Fondo Nacional de la Discapacidad
	INGRESOS	130.498.821	41.693.344	22.137.143	4.036.143	57.078.387	8.611.171
05	Transferencias Corrientes	1.941.256	18.066.864	-	-	-	1.667.359
07	Ingresos de Operación	3.324	1.042	-	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	44.206	374.543	68.470	6.806	3.047	23.348
09	Aporte Fiscal	126.683.367	23.070.217	22.055.673	4.024.450	49.425.074	6.918.464
10	Venta de Activos No Financieros	4.667	7.636	-	1.887	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	1.042	-	-	-	-
14	Endeudamiento	799.214	-	-	-	7.641.266	-
15	Saldo Inicial de Caja	1.022.787	172.000	13.000	3.000	9.000	2.000
	GASTOS	130.498.821	41.693.344	22.137.143	4.036.143	57.078.387	8.611.171
21	Gastos en Personal	12.856.709	6.011.380	5.253.134	1.665.680	5.348.289	1.534.196
22	Bienes y Servicios de Consumo	4.859.840	2.194.989	3.490.909	706.491	1.298.321	423.006
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	5.832
24	Transferencias Corrientes	107.377.317	7.878.067	13.232.557	1.598.145	20.213.943	6.612.858
25	Integros al Fisco	649	-	-	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	522.453	344.050	158.543	62.827	205.439	33.279
31	Iniciativas de Inversión	4.582.205	-	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	25.262.858	-	-	27.768.746	-
34	Servicio de la Deuda	296.648	1.000	1.000	2.000	2.241.649	1.000
35	Saldo Final de Caja	3.000	1.000	1.000	1.000	2.000	1.000

MINISTERIO DE PLANIFICACION

Subsecretaría de Planificación
Subsecretaría de Planificación (01)

PARTIDA : 21

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		33.208.619
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.941.256
	01	Del Sector Privado		10
	001	Aplicación Ley N° 19.885		10
	02	Del Gobierno Central		1.941.246
	002	Programa Fondo de Innovación para la Competitividad		1.941.246
07		INGRESOS DE OPERACION		1.167
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		42.926
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		34.168
	99	Otros		8.758
09		APORTE FISCAL		31.153.603
	01	Libre		31.153.603
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.667
	03	Vehículos		2.222
	04	Mobiliario y Otros		2.445
15		SALDO INICIAL DE CAJA		65.000
		GASTOS		33.208.619
21		GASTOS EN PERSONAL	02	10.367.667
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.039.851
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	08, 09	19.286.381
	01	Al Sector Privado		3.996.809
	006	Otras Transferencias		231.497
	029	Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza	04	3.525.642
	030	Aplicación Ley N° 19.885		10
	031	Encuesta Panel - Casen		239.660
	03	A Otras Entidades Públicas		15.289.572
	322	Programa Iniciativa Científica Millenium	05	6.177.596
	324	Programa de Becas, Art. 27 Ley N° 19.595	06	830.402
	327	Programa de Becas D.F.L. N° 22 (Ed.) de 1981	06, 07	8.078.384
	332	Información sobre Derechos Sociales y Programas Públicos para Ejercerlos		31.260
	333	Construcción de Instrumentos para la Evaluación Chile Crece Contigo		171.930
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		368.758
	03	Vehículos		36.836
	04	Mobiliario y Otros		86.677
	05	Máquinas y Equipos		5.722
	06	Equipos Informáticos		151.198
	07	Programas Informáticos		88.325
31		INICIATIVAS DE INVERSION		142.962
	02	Proyectos		142.962
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	26
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	578
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$	:	67.454
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$	:	206.942
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$	:	963.457
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	32
	– Miles de \$	:	204.634
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$	:	50.987
04	Recursos destinados al funcionamiento, incluido gastos en personal, de acuerdo a convenio entre el Ministerio de Planificación y esta institución, que deberá contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar.		
	No podrá efectuarse traspaso de estos recursos para otros gastos.		
05	Los recursos correspondientes al Programa Iniciativa Científica Millenium serán asignados a proyectos seleccionados mediante concursos públicos y en los convenios respectivos deberá dejarse expresa constancia que el financiamiento de las anualidades siguientes a las del inicio del proyecto quedará subordinado a la aprobación de los recursos correspondientes en la Ley de Presupuestos, sin derecho a indemnización alguna en el evento de que ello no ocurriere, como condición previa para el traspaso de estos recursos.		
06	Podrán participar de los programas de Becas establecidos en el DFL N° 22 (Ed.) de 1981 y en el artículo 27 de la Ley 19.595, los profesionales funcionarios de los Gobiernos Regionales y de las Municipalidades del país.		
07	Por acuerdo fundado del Comité Técnico a que se refiere el artículo 2° del citado D.F.L., se podrá conceder parcialmente los beneficios establecidos en el artículo 4°, cuando el becario obtenga financiamiento alternativo para la beca.		
	Asimismo, por igual procedimiento, se podrá otorgar al becario una prórroga para iniciar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 7° letra c) de dicho cuerpo legal.		
	Durante el año 2008 mediante decreto del Ministerio de Hacienda, suscrito además por el Ministro de Planificación, podrá incrementarse el monto de las becas hasta un 20% conforme a variación de costo de vida o de monedas en los países en que se efectuarán los estudios, y no regirá el límite de becas contemplado en su artículo 1° transitorio.		
08	La Subsecretaría deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, al mes siguiente del término de cada trimestre, informes que incluyan por cada Programa o institución receptora los gastos ejecutados desagregados por región, actividades y montos.		
09	La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.		

MINISTERIO DE PLANIFICACION
Subsecretaría de Planificación
Programa de Vialidad y Transporte Urbano: SECTRA (01)

PARTIDA	:	21
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.208.145
07		INGRESOS DE OPERACION		2.157
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.260
	99	Otros		1.260
09		APORTE FISCAL		5.684.728
	01	Libre		5.684.728
15		SALDO INICIAL DE CAJA		520.000
		GASTOS		6.208.145
21		GASTOS EN PERSONAL		1.398.149
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		326.131
25		INTEGROS AL FISCO		649
	01	Impuestos		649
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		40.973
	04	Mobiliario y Otros		5.459
	05	Máquinas y Equipos		4.168
	06	Equipos Informáticos		15.442
	07	Programas Informáticos		15.904
31		INICIATIVAS DE INVERSION	02	4.439.243
	01	Estudios Básicos		3.679.992
	02	Proyectos		759.251
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Para los efectos de la ejecución de este Programa se otorgará la calidad de agente público a las personas que desempeñen la función de Secretario Ejecutivo y Coordinador Técnico.
- 02 Se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los montos ejecutados por región en cada estudio o proyecto y una breve descripción de los mismos. La información estará referida al 31 de julio y se entregará a más tardar el 31 de agosto de 2008.

MINISTERIO DE PLANIFICACION

Subsecretaría de Planificación

Sistema Chile Solidario (01)

PARTIDA : 21

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		81.868.205
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		80.631.184
	01	Libre		80.340.536
	03	Servicio de la Deuda Externa		290.648
14		ENDEUDAMIENTO		799.214
	02	Endeudamiento Externo		799.214
15		SALDO INICIAL DE CAJA		437.787
		GASTOS		81.868.205
21		GASTOS EN PERSONAL	02	930.425
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	642.179
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04, 09	79.944.457
	01	Al Sector Privado		269.618
	025	PRODEMU		269.618
	02	Al Gobierno Central		44.218.305
	006	Habilidades para la Vida y Escuelas Saludables - JUNAEB		733.464
	007	Programa de Salud Chile Solidario - Fondo Nacional de Salud		3.046.885
	010	Programa de Ayudas Técnicas - FONADIS		1.667.359
	012	Programas de Alimentación y Útiles Escolares - JUNAEB		2.989.169
	014	Fondo de Solidaridad e Inversión Social	05	17.996.437
	015	INTEGRA - Subsecretaría de Educación		1.747.294
	016	Programa Salud Oral - JUNAEB		283.424
	017	Proempleo - Subsecretaría del Trabajo	06	5.485.873
	018	Subvención Educacional Pro-Retención, Ley N° 19.873 - M. de Educación		8.141.159
	019	Programa de Educación Prebásica - JUNJI		1.340.012
	020	Programa de Educación Media - JUNAEB		787.229
	03	A Otras Entidades Públicas		35.456.534
	332	Proyecto Banco Mundial	07	1.273.310
	335	Programa de Habitabilidad Chile Solidario		11.773.984
	336	Programa de Identificación Chile Solidario		359.947
	337	Bonos Art. 2° Transitorio, Ley N° 19.949		15.569.765
	340	Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario		1.146.438
	341	Ficha de Protección Social		833.600
	342	Supervisión y Seguimiento de la Gestión Territorial		860.158
	343	Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle	08	514.748
	344	Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo		3.124.584
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		57.496
	04	Mobiliario y Otros		8.630
	05	Máquinas y Equipos		1.078
	06	Equipos Informáticos		47.788
34		SERVICIO DE LA DEUDA		292.648
	04	Intereses Deuda Externa		290.648
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Con la finalidad de mejorar significativamente el impacto del componente empleo de este programa, todos los beneficiarios del Sistema Chile Solidario tendrán acceso preferente en todos los programas de generación de empleo previstos en esta Ley de Presupuestos.
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 34
 - b) Horas extraordinarias año : 2.084
 - Miles de \$
 - c) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 1
 - Miles de \$: 13.133
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$: 9.378
- 04 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba MIDEPLAN y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.
Copia de dichos convenios se enviarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos a más tardar 30 días después de su total tramitación.
- 05 Incluye:
 - a) \$ 6.008.964 miles para la implementación del componente de apoyo psicosocial del Sistema Chile Solidario. Para la ejecución de este componente MIDEPLAN deberá celebrar convenios con las municipalidades del país en el ámbito de su respectivo territorio. Sin embargo, excepcionalmente y por razones fundadas, MIDEPLAN podrá destinar hasta \$ 600.000 miles del monto establecido en el inciso anterior, para la celebración de convenios con otros organismos del Estado o entidades privadas sin fines de lucro.
 - b) \$ 11.340.391 miles para la ejecución de líneas o programas de apoyo al microemprendimiento, según convenio que se celebre entre el Ministerio de Planificación y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, visado por la Dirección de Presupuestos.
 - c) \$ 647.082 miles para el Programa de Apoyo a la Inserción Laboral Juvenil.
- 06 Los convenios correspondientes a esta asignación podrán ser suscritos a partir de la fecha de publicación de esta ley.
- 07 Con cargo a este ítem se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso de personal.
La ejecución de este programa se efectuará de conformidad a los términos que se establezcan en el convenio de financiamiento externo.
- 08 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos e instituciones privadas sin fines de lucro.
- 09 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

MINISTERIO DE PLANIFICACION
Subsecretaría de Planificación
Sistema de Protección Integral a la Infancia

PARTIDA	:	21
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	06

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		9.213.852
		APORTE FISCAL		9.213.852
		Libre		9.213.852
21		GASTOS		9.213.852
22		GASTOS EN PERSONAL		160.468
24		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	01	851.679
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	02, 03	8.146.479
	01	Al Sector Privado		72.940
	001	Fono Infancia		72.940
	02	Al Gobierno Central		6.116.663
	001	Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial - Ministerio de Salud		6.116.663
	03	A Otras Entidades Públicas		1.956.876
	001	Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil		1.042.000
	002	Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia		323.541
	003	Programa de Fortalecimiento Municipal		539.235
	005	Programa Diagnóstico de Vulnerabilidad en Pre-escolares		52.100
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		55.226
	05	Máquinas y Equipos		3.126
	06	Equipos Informáticos		5.210
	07	Programas Informáticos		46.890

GLOSAS :

- 01 Incluye \$ 625.200 miles para el Programa Educativo Consultorios.
- 02 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba MIDEPLAN y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.
Copia de dichos convenios se enviarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar 30 días después de su total tramitación.
- 03 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

MINISTERIO DE PLANIFICACION
Fondo de Solidaridad e Inversión Social (01)

PARTIDA	:	21
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		41.693.344
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		18.066.864
	02	Del Gobierno Central		18.066.864
	002	Subsecretaría de Planificación - Programa 05		17.996.437
	004	Chile Emprende		70.427
07		INGRESOS DE OPERACION		1.042
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		374.543
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		14.588
	99	Otros		359.955
09		APORTE FISCAL		23.070.217
	01	Libre		23.070.217
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		7.636
	99	Otros Activos no Financieros		7.636
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		1.042
	04	De Fomento		1.042
15		SALDO INICIAL DE CAJA		172.000
		GASTOS		41.693.344
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.011.380
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.194.989
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11	7.878.067
	01	Al Sector Privado	04	2.857.228
	539	Generación de Capacidades en Localidades Pobres		1.338.587
	541	Apoyo a Grupos Vulnerables		841.341
	545	Programa de Capacitación y Nivelación de Competencias Laborales	05	677.300
	03	A Otras Entidades Públicas		5.017.705
	334	Programa de Apoyo Integral a Familias Indigentes	06	5.017.705
	07	A Organismos Internacionales		3.134
	001	Red Social		3.134
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		344.050
	03	Vehículos		40.630
	04	Mobiliario y Otros		66.030
	06	Equipos Informáticos		91.734
	07	Programas Informáticos		145.656
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		25.262.858
	01	Al Sector Privado	04	25.262.858
	001	Programa de Generación de Ingresos e Inclusión Social	07	2.062.722
	004	Programa de Generación de Ingresos e Inclusión Social - Chile Solidario	08	11.987.474
	005	Programas de Desarrollo Productivo y Social	09	11.142.235
	006	Programa Chile Emprende	10	70.427
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	19
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	391
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Hasta un 10% del personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, <i>en todo caso, las referidas funciones.</i>		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$	:	58.023
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$	:	139.043
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$	:	995.407
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	17
	– Miles de \$	:	91.551
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$	:	47.278
04	<i>Con cargo a este ítem se podrá destinar recursos a instituciones públicas y organismos del Sector Público, los que no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores. No obstante, éstos deberán informar mensualmente al FOSIS sobre el gasto efectivo y avance físico de los proyectos que se financian, el cual remitirá un informe consolidado a la Dirección de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos con igual periodicidad.</i>		
05	Del conjunto de asignaciones asociadas a esta glosa se podrá asignar a lo menos \$ 67.730 miles para financiar programas, proyectos y acciones incluidas en las Agendas Regionales de Desarrollo Productivo, en el ámbito de cada Institución participante. A más tardar el 31 de marzo de 2008 se deberá suscribir un Convenio entre el Intendente Regional, en su calidad de Presidente del Consejo Estratégico de la Agencia, y el (los) Servicio(s) participante(s), en el cual se establecerán los proyectos y actividades a ejecutar, los compromisos interanuales que se originan, un cronograma de ejecución, y las acciones de seguimiento que se acuerden. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán imputar a dicho Convenio las asignaciones de recursos formalizadas a partir del 1° de enero de 2008.		
06	Con cargo a esta asignación se podrá destinar recursos para la contratación de personal a honorarios.		
07	Incluye:		
a)	\$ 1.186.317 miles para el Programa Apoyo a Emprendimientos Sociales, que serán destinados preferentemente a beneficiarios del Sistema de Protección Integral a la Infancia.		
b)	\$ 732.014 miles para el Programa de Apoyo al Microemprendimiento. Para el conjunto de dichos programas podrá destinarse hasta \$ 144.391 miles para gastos de administración.		
08	Incluye recursos para el financiamiento de los siguientes programas:		
a)	Apoyo al Microemprendimiento Chile Solidario. Considera una cobertura anual mínima de 21.900 beneficiarios.		
b)	Apoyo a la Inserción Laboral Juvenil. Para el conjunto de dichos programas podrá destinarse hasta \$ 900.674 miles para gastos de administración. Dicho monto considera un máximo de \$ 840.029 miles por este concepto para el programa indicado en la letra a).		
09	Mediante resoluciones del Servicio, con copia a la Dirección de Presupuestos, que podrán dictarse a contar de diciembre de 2007 se asignarán total o parcialmente estos recursos <i>entre las regiones del país.</i>		

Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, sobre la base de la proposición del Intendente, las provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas, en que se aplicarán los programas FOSIS y los recursos asignados a cada una de ellas. Esta decisión deberá ser adoptada por el Gobierno Regional dentro de un plazo de 30 días contado desde la recepción, por el Intendente, de la resolución respectiva.

La determinación de los proyectos específicos que se financiarán, en cada comuna, corresponderá a cada Municipalidad asignataria, la que deberá decidir sobre la base del informe técnico del Servicio. En los casos de provincias o agrupaciones de comunas, la determinación se hará conforme lo establezca el instructivo del Servicio, el que deberá incorporar la participación de las comunas involucradas.

Los recursos que eventualmente fueren liberados en las regiones, provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas o por proyectos que habiendo sido seleccionados no se ejecutaren, serán aplicados sin más trámite por el Servicio, considerando los proyectos priorizados.

Los criterios técnicos de elegibilidad por cada una de las líneas de acción que considera este ítem y los procedimientos específicos serán lo que establezca el Servicio mediante resolución, la que podrá dictarse igualmente a contar de la fecha antes indicada.

Podrá destinarse hasta \$ 1.424.835 miles a gastos de administración.

Incluye recursos para otorgar acceso preferente a los beneficiarios del Sistema Chile Solidario.

- 10 Incluye recursos que podrán aplicarse conforme a los criterios y procedimientos que se establezcan para el Programa Chile Emprende, asignándolos para la ejecución de planes o proyectos que sean funcionales a sus objetivos. Su asignación y aplicación podrá ser complementaria con otros recursos de origen público o privado.
- 11 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

MINISTERIO DE PLANIFICACION
Servicio Nacional de la Mujer
Servicio Nacional de la Mujer (01)

PARTIDA	: 21
CAPITULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		15.374.149
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		667.726
	02	Del Gobierno Central		667.726
	006	Servicio Nacional de la Mujer - Programa 06		667.726
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		68.470
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		62.520
	99	Otros		5.950
09		APORTE FISCAL		14.624.953
	01	Libre		14.624.953
15		SALDO INICIAL DE CAJA		13.000
		GASTOS		15.374.149
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.877.702
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.176.821
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	06	7.159.083
	01	Al Sector Privado	04	7.159.083
	025	PRODEMU	05	5.472.201
	028	Fundación de la Familia	05	1.473.272
	627	Programa Buenas Prácticas Laborales		125.040
	628	Difusión y Promoción de Derechos y Participación de Mujeres		88.570
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		158.543
	03	Vehículos		58.387
	04	Mobiliario y Otros		30.295
	05	Máquinas y Equipos		11.647
	06	Equipos Informáticos		58.214
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 22
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 327

No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

Por resolución de la Ministra Directora del Servicio, podrá disponerse funciones de carácter directivo a funcionarios(as) a contrata que, por razones que se incluirán en dicha resolución, deberán ejercer la subrogancia de la Directora Regional respectiva.
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$: 43.977
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$: 84.443
 - d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$: 520.029

e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	8
	– Miles de \$	:	98.805
f)	\$ 160.377 miles para el Programa Buenas Prácticas Laborales.		
03	Incluye :		
a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$	:	27.229
b)	\$ 231.191 miles para el Programa Buenas Prácticas Laborales.		
04	Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con entidades públicas.		
05	Recursos destinados al funcionamiento, incluido gastos en personal, de acuerdo a convenio entre el Servicio Nacional de la Mujer y esta institución, que deberá contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar.		
	No podrá efectuarse traspaso de estos recursos para otros gastos.		
06	La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.		

MINISTERIO DE PLANIFICACION

Servicio Nacional de la Mujer
Programa Nacional de Mujeres Jefas de Hogar

PARTIDA	:	21
CAPITULO	:	04
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		2.326.722
		APORTE FISCAL		2.326.722
		Libre		2.326.722
21		GASTOS		2.326.722
22		GASTOS EN PERSONAL		155.303
24		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		139.519
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01	2.031.900
	03	A Otras Entidades Públicas		2.031.900
	325	Apoyo a Mujeres Jefas de Hogar		2.031.900

GLOSA :

- 01 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

MINISTERIO DE PLANIFICACION
Servicio Nacional de la Mujer
Prevención y Atención de Violencia Intrafamiliar

PARTIDA	:	21
CAPITULO	:	04
PROGRAMA	:	06

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS APORTE FISCAL Libre		5.103.998 5.103.998 5.103.998
21		GASTOS		5.103.998
22		GASTOS EN PERSONAL		220.129
24		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		174.569
	01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01, 03	4.709.300
		Al Sector Privado		3.980.478
	617	Centros de Atención Integral y Prevención VIF	02	3.980.478
	02	Al Gobierno Central		728.822
	004	Servicio Nacional de la Mujer - Programa 01	04	667.726
	005	Policía de Investigaciones de Chile		61.096

GLOSAS :

- 01 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.
- 02 Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con entidades públicas.
- 03 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 04 Las entidades públicas con las cuales este programa celebre convenios deberán incorporar cursos de formación a los funcionarios de su repartición que realizan actividades directas con los beneficiarios de la prevención y atención de violencia intrafamiliar con el fin de asegurar su idoneidad en los fundamentos y principios del programa.

MINISTERIO DE PLANIFICACION
Instituto Nacional de la Juventud (01)

PARTIDA	:	21
CAPITULO	:	05
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.036.143
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.806
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		6.806
09		APORTE FISCAL		4.024.450
	01	Libre		4.024.450
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.887
	03	Vehículos		1.887
15		SALDO INICIAL DE CAJA		3.000
		GASTOS		4.036.143
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.665.680
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	706.491
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	1.598.145
	01	Al Sector Privado		1.577.517
	010	Programa de Promoción de la Asociatividad y la Ciudadanía Juvenil		602.308
	011	Programa Nacional de Fortalecimiento de Políticas Públicas de Juventud		67.982
	012	Programa de Empoderamiento e Inclusión de Jóvenes		64.708
	613	Programa de Apoyo a Iniciativas Juveniles		250.080
	614	Observatorio de Juventud		96.614
	615	Programa Juventud, Cultura y Recreación		297.845
	616	Programa de Empleabilidad y Competencias Juveniles		156.300
	617	Programa Nacional de Capacitación para Líderes Juveniles del Bicentenario		41.680
	07	A Organismos Internacionales		20.628
	001	Organización Iberoamericana de la Juventud		20.628
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		62.827
	03	Vehículos		33.928
	04	Mobiliario y Otros		8.619
	05	Máquinas y Equipos		3.332
	06	Equipos Informáticos		11.556
	07	Programas Informáticos		5.392
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	15
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	120
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$	:	7.342
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$	:	21.153
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$	:	22.028

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	1
– Miles de \$	:	5.687
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$	:	12.463
04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.		

MINISTERIO DE PLANIFICACION
Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (01)

PARTIDA	: 21
CAPITULO	: 06
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		41.918.482
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		356.216
	02	Del Gobierno Central		356.216
	002	Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN-BID		356.216
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.047
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.111
	99	Otros		1.936
09		APORTE FISCAL		41.557.219
	01	Libre		41.557.219
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		41.918.482
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.857.859
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	966.325
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	09	13.095.057
	01	Al Sector Privado		3.970.749
	576	Fondo de Desarrollo Indígena	04, 05	1.971.860
	577	Registro de Tierras		114.438
	579	Fondo de Cultura y Educación Indígena	04	851.725
	582	Atención y Defensa Jurídica para Indígenas		310.341
	583	Promoción e Información de los Derechos Indígenas		289.061
	584	Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN-BID	06	356.216
	589	Protección del Medio Ambiente y Recursos Naturales		77.108
	02	Al Gobierno Central		9.124.308
	001	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas		9.124.308
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		142.252
	03	Vehículos		34.331
	04	Mobiliario y Otros		32.941
	06	Equipos Informáticos		50.542
	07	Programas Informáticos		24.438
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		23.854.989
	01	Al Sector Privado		23.854.989
	043	Fondo de Tierras y Aguas Indígenas	04, 07, 08	23.314.458
	044	Gastos Asociados de Administración		540.531
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | | |
|----|--|---|-------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 16 |
| 02 | Incluye : | | |
| a) | Dotación máxima de personal | : | 314 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | | |
| b) | Horas extraordinarias año | | |
| | – Miles de \$ | : | 5.435 |

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$	:	104.853
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$	:	129.827
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	8
	– Miles de \$	:	45.932
f)	Aplicación artículos 43, 46 y 68 de la Ley N° 19.253.		
03	Incluye :		
	a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$	:	28.909
	b) Aplicación artículos 43, 46 y 68 de la Ley N° 19.253.		
04	La distribución se efectuará por resolución del Servicio, con visación de la Dirección de Presupuestos, la que podrá ser dictada a contar de la fecha de publicación de esta ley. La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos tanto la nómina de beneficiarios como su metodología de elección y actividades realizadas con estos recursos.		
05	Con cargo a estos recursos se podrán desarrollar los planes especiales a que se refiere el artículo 23 de la Ley N° 19.253. Del conjunto de asignaciones asociadas a esta glosa se podrá asignar a lo menos \$ 197.186 miles para financiar programas, proyectos y acciones incluidas en las Agendas Regionales de Desarrollo Productivo, en el ámbito de cada Institución participante. A más tardar el 31 de marzo de 2008 se deberá suscribir un Convenio entre el Intendente Regional, en su calidad de Presidente del Consejo Estratégico de la Agencia, y el(los) Servicio(s) participante(s), en el cual se establecerán los proyectos y actividades a ejecutar, los compromisos interanuales que se originan, un cronograma de ejecución, y las acciones de seguimiento que se acuerden. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán imputar a dicho Convenio las asignaciones de recursos formalizadas a partir del 1° de enero de 2008.		
06	Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso de personal, que demande la ejecución del programa.		
07	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todas las acciones necesarias para cumplir los objetivos señalados en el artículo 20 de la Ley N° 19.253. El Programa Orígenes, a partir del momento en que se asignen tierras, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Ley Indígena, desarrollará acciones de fomento productivo, debiendo coordinarse con los organismos dependientes del Ministerio de Agricultura, Gobiernos Regionales, y demás fondos públicos destinados a programas rurales. Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 6.638.620 miles por sobre el monto autorizado en este ítem.		
08	A más tardar el 31 de agosto de 2008, la CONADI deberá entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe referido al primer semestre del año que incluya objetivos y cobertura del Programa, detallando el grado de avance del mismo, a nivel comunal, regional y nacional. En dicho informe deberán quedar claramente especificados el número de beneficiarios, montos dedicados a la adquisición de tierras y aguas, superficies y volumen de derechos de aguas de cada predio transferido a los beneficiarios y a las personas jurídicas o naturales a los cuales la Corporación adquirió dichos activos.		
09	La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.		

MINISTERIO DE PLANIFICACION
Corporación Nacional de Desarrollo Indígena
Programa de Desarrollo Indígena Mideplan-BID (01)

PARTIDA	: 21
CAPITULO	: 06
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		15.516.121
		APORTE FISCAL		7.867.855
	01	Libre		5.633.206
	03	Servicio de la Deuda Externa		2.234.649
14		ENDEUDAMIENTO		7.641.266
	02	Endeudamiento Externo		7.641.266
15		SALDO INICIAL DE CAJA		7.000
		GASTOS		15.516.121
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.490.430
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		331.996
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	03, 06	7.475.102
	02	Al Gobierno Central		3.395.961
	002	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena - Programa 01		356.216
	003	Instituto de Desarrollo Agropecuario		1.299.355
	004	Subsecretaría de Educación		1.051.045
	005	Fondo Nacional de Salud		270.078
	006	Corporación Nacional Forestal		419.267
	03	A Otras Entidades Públicas		4.079.141
	002	Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN - BID	04	4.079.141
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		63.187
	03	Vehículos		23.007
	04	Mobiliario y Otros		3.332
	05	Máquinas y Equipos		4.314
	06	Equipos Informáticos		12.403
	07	Programas Informáticos		20.131
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.913.757
	01	Al Sector Privado	05	3.913.757
	001	Fortalecimiento de Comunidades Indígenas		3.913.757
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.240.649
	02	Amortización Deuda Externa		877.679
	04	Intereses Deuda Externa		1.356.970
	07	Deuda Flotante		6.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Adicional a la dotación máxima de vehículos del Servicio, se autorizan 9 vehículos destinados a las Unidades de Coordinación Regional, por el tiempo de vigencia de este Programa.
- 02 Para los efectos de la ejecución de este Programa se otorgará la calidad de Agente Público a la persona que se contrate para su Coordinación Nacional, y a la persona que lo subrogue en la Coordinación Nacional, y a las 6 personas a cargo de las Unidades de Coordinación Regional.
Con cargo a estos recursos podrá contratarse a 6 personas a cargo de la Administración Financiera en regiones y la Coordinación Nacional y a 9 personas a cargo de la conducción de vehículos, todos los cuales se exceptuarán del inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, por el tiempo de vigencia de este Programa.

- 03 En los convenios que se suscriban entre CONADI y los organismos ejecutores, deberán estipularse las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir los recursos, modalidad de ejecución y otras consideraciones de conformidad a los términos contenidos en el convenio de financiamiento externo de este programa.
Las instituciones ejecutoras deberán informar a CONADI respecto de los recursos de su presupuesto que se destinen al cumplimiento del programa.
Asimismo, podrán efectuar modificaciones a los reglamentos de operación para su aplicación a los objetivos de este programa.
A más tardar el 31 de julio del año 2008, CONADI deberá entregar un informe de público conocimiento que será enviado a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados que incluya los objetivos y cobertura de los recursos asignados, así como las metas cualitativas y cuantitativas contempladas para el año 2008. El informe deberá contener una evaluación del programa del primer semestre del 2008, las obligaciones devengadas y no pagadas, y los resultados esperados para el resto del año.
- 04 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar todo tipo de gastos que sean necesarios para el cumplimiento del programa, incluyendo hasta \$ 46.890 miles en personal.
Además, con cargo a este ítem se podrá efectuar transferencias a Organismos del Sector Público, las que no se incorporarán a los presupuestos de los Organismos receptores.
- 05 En los convenios que se suscriban entre CONADI y los organismos privados, comunidades y asociaciones indígenas, deberán estipularse las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir los recursos, modalidad de ejecución y otras consideraciones de conformidad a los términos contenidos en el convenio de financiamiento externo de este programa.
- 06 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

MINISTERIO DE PLANIFICACION
Fondo Nacional de la Discapacidad (01, 02)

PARTIDA	:	21
CAPITULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.611.171
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.667.359
	02	Del Gobierno Central		1.667.359
	001	Sistema Chile Solidario		1.667.359
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		23.348
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		6.665
	99	Otros		16.683
09		APORTE FISCAL		6.918.464
	01	Libre		6.918.464
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		8.611.171
21		GASTOS EN PERSONAL		1.534.196
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	423.006
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		5.832
	01	Prestaciones Previsionales		5.822
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	06	6.612.858
	01	Al Sector Privado		6.612.858
	581	Aplicación Artículo 55 Ley N° 19.284	04	5.378.248
	582	Corporación de Ayuda al Niño Limitado	05	671.027
	583	Programa de Atención Temprana		416.800
	584	Promoción de la Autonomía y Atención de la Dependencia		146.783
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		33.279
	04	Mobiliario y Otros		9.530
	05	Máquinas y Equipos		6.458
	06	Equipos Informáticos		12.917
	07	Programas Informáticos		4.374
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 2
- 02 Las instituciones públicas que desarrollen programas que tengan discapacitados entre sus beneficiarios, podrán celebrar convenios con el Fondo para la entrega de ayudas técnicas o llevar a cabo iniciativas de apoyo complementario a los discapacitados, en los cuales se establecerán los recursos que se destinarán al efecto y la participación en su administración que le corresponderá al Fondo.
- 03 Incluye :
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 – Miles de \$: 12.568
- 04 En la aplicación de estos recursos se considerará un acceso preferente a los beneficiarios del Sistema Chile Solidario.
 Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 726.357 miles, por sobre el monto autorizado en esta asignación.

Con cargo a estos recursos también se podrá financiar programas ejecutados por entidades públicas.

- 05 Los recursos incluidos en esta asignación se transferirán mediante convenio a celebrar entre el Fondo Nacional de la Discapacidad y esta institución, el cual deberá contar, a lo menos, con las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir los recursos. No podrá efectuarse traspaso de estos recursos para otros gastos.
- 06 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2008**

PARTIDA 22

**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008

Partida : Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	28.464.345
08	Otros Ingresos Corrientes	41.987
09	Aporte Fiscal	27.076.404
10	Venta de Activos No Financieros	5.775
14	Endeudamiento	1.139.078
15	Saldo Inicial de Caja	201.101
	GASTOS	28.464.345
21	Gastos en Personal	12.974.112
22	Bienes y Servicios de Consumo	4.361.113
24	Transferencias Corrientes	9.688.325
29	Adquisición de Activos No Financieros	308.890
31	Iniciativas de Inversión	706.186
34	Servicio de la Deuda	424.677
35	Saldo Final de Caja	1.042

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008

Partida : Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría General de la Presidencia de la República	Comisión Nacional del Medio Ambiente	Servicio Nacional del Adulto Mayor
	INGRESOS	4.614.809	16.949.853	6.899.683
08	Otros Ingresos Corrientes	14.904	10.420	16.663
09	Aporte Fiscal	4.540.135	16.858.735	5.677.534
10	Venta de Activos No Financieros	-	5.775	-
14	Endeudamiento	-	-	1.139.078
15	Saldo Inicial de Caja	59.770	74.923	66.408
	GASTOS	4.614.809	16.949.853	6.899.683
21	Gastos en Personal	3.330.536	8.363.107	1.280.469
22	Bienes y Servicios de Consumo	999.136	3.084.845	277.132
24	Transferencias Corrientes	146.629	4.591.733	4.949.963
29	Adquisición de Activos No Financieros	138.508	101.159	69.223
31	Iniciativas de Inversión	-	706.186	-
34	Servicio de la Deuda	-	101.781	322.896
35	Saldo Final de Caja	-	1.042	-

**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**
Secretaría General de la Presidencia de la República (01)

PARTIDA	:	22
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		4.614.809
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		14.904
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		13.798
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		566
	99	Otros		540
09		APORTE FISCAL		4.540.135
	01	Libre		4.540.135
15		SALDO INICIAL DE CAJA		59.770
		GASTOS		4.614.809
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.330.536
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	999.136
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		146.629
	02	Al Gobierno Central		146.629
	001	Presidencia de la República		146.629
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		138.508
	03	Vehículos		13.546
	04	Mobiliario y Otros		8.362
	05	Máquinas y Equipos		7.815
	06	Equipos Informáticos		72.315
	07	Programas Informáticos		36.470

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 8
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 130
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año : 73.749
– Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 37.805
– Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 937.404
– Miles de \$
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 28
 - Miles de \$: 365.723
 - f) \$ 60.227 miles para la Oficina de Asuntos Religiosos.
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$: 21.569
 - \$ 18.328 miles para la Oficina de Asuntos Religiosos.

**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

**Comisión Nacional del Medio Ambiente
Comisión Nacional del Medio Ambiente (01, 07)**

PARTIDA : 22

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		14.176.073
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10.420
	99	Otros		10.420
09		APORTE FISCAL		14.097.358
	01	Libre		14.021.374
	03	Servicio de la Deuda Externa		75.984
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.775
	03	Vehículos		5.775
15		SALDO INICIAL DE CAJA		62.520
		GASTOS		14.176.073
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.495.684
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.523.555
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.521.919
	01	Al Sector Privado		14.871
	589	Cumplimiento Letras c) y f) Art. 70 Ley N° 19.300		14.871
	03	A Otras Entidades Públicas	04, 08	4.507.048
	570	Fondo de Protección Ambiental		931.259
	571	Centro Nacional del Medio Ambiente	05	1.613.467
	572	Programa Fortalecimiento para la Gestión Ambiental		808.090
	574	Cultura Ambiental y Participación Ciudadana	06	584.311
	575	Evaluación y Seguimiento Ambiental	09	569.921
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		96.626
	03	Vehículos		69.814
	04	Mobiliario y Otros		26.812
31		INICIATIVAS DE INVERSION		447.869
	01	Estudios Básicos		93.780
	02	Proyectos		354.089
34		SERVICIO DE LA DEUDA		89.378
	02	Amortización Deuda Externa		64.188
	04	Intereses Deuda Externa		11.795
	07	Deuda Flotante		13.395
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.042

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos : 21

02 Incluye :

a) Dotación máxima de personal : 481

No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

Por resolución del Director Ejecutivo del Servicio, podrá disponerse funciones de carácter directivo a funcionarios a contrata que, por razones que se incluirán en dicha resolución, deban ejercer:

- Subrogancia del Director Regional respectivo.
- Jefatura de cargos establecidos en la Resolución Exenta N° 991 de CONAMA, del 21 de junio de 2004, para el Nivel Central, en un número que no podrá exceder de 6 funcionarios.

b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$	:	11.856
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$	:	43.847
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$	:	258.416
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	25
	– Miles de \$	:	209.815
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$	:	16.177
04	Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal externo al Servicio, que demande la ejecución del Programa.		
05	Para el cumplimiento del convenio entre la Comisión Nacional del Medio Ambiente y el Centro Nacional del Medio Ambiente (CENMA), el que deberá ser visado por la Dirección de Presupuestos. Dicho convenio contendrá a lo menos las actividades a desarrollar por el CENMA y los gastos asociados a las mismas.		
06	Los recursos incluidos en esta asignación se aplicarán para asegurar la participación organizada de la ciudadanía en los instrumentos de gestión ambiental establecidos en la ley N° 19.300: Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y Dictación de Normas y Planes.		
07	Antes del término del mes de junio, la Comisión Nacional del Medio Ambiente deberá informar a la Comisión Mixta de Presupuestos las transferencias que con motivo de los distintos planes de descontaminación que se encuentran vigentes, han sido efectuadas por el sector público en los últimos tres años.		
08	Se informará trimestralmente de la ejecución de este ítem a la Comisión de Presupuestos del Congreso Nacional y a las Comisiones de Medio Ambiente del Senado y de la Cámara de Diputados.		
09	Con cargo a estos recursos la Conama remitirá un informe a la Comisión de Medio Ambiente del Senado, dentro del primer trimestre del año 2008, sobre el grado de avance y cumplimiento del proceso de dar al Valle Nonguén, en la Región del Bío-Bío, el estatus de Reserva Nacional o Reserva Natural.		

**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

Comisión Nacional del Medio Ambiente

Protección de Recursos Naturales y Control de la Contaminación (01, 04)

PARTIDA : 22

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.773.780
09		APORTE FISCAL		2.761.377
	01	Libre		2.761.377
15		SALDO INICIAL DE CAJA		12.403
		GASTOS		2.773.780
21		GASTOS EN PERSONAL	02	867.423
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.561.290
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		69.814
	03	A Otras Entidades Públicas		69.814
	573	Proyecto Sendero de Chile		54.184
	580	Apoyo Implementación Gestión Ambiental		15.630
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.533
	04	Mobiliario y Otros		521
	06	Equipos Informáticos		4.012
31		INICIATIVAS DE INVERSION		258.317
	01	Estudios Básicos		54.231
	02	Proyectos		126.452
	03	Programas de Inversión		77.634
34		SERVICIO DE LA DEUDA		12.403
	07	Deuda Flotante		12.403

GLOSAS :

- 01 Incluye \$ 636.297 miles para el Proyecto Sendero de Chile.
Se informará trimestralmente de la ejecución de este ítem a la Comisión de Presupuestos del Congreso Nacional y a las Comisiones de Medio Ambiente del Senado y de la Cámara de Diputados.
- 02 Incluye :
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$: 55.059
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$: 771.507
- 03 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$: 10.785
- 04 Semestralmente la CONAMA remitirá a la Comisión de Medio Ambiente del Senado, un informe acerca de la implementación, desarrollo, avance a la fecha y porcentaje de ejecución presupuestaria respecto de las áreas de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Gestión de Sitios Contaminados y Gestión de Sustancias Químicas.

**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**
Servicio Nacional del Adulto Mayor (01)

PARTIDA	:	22
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		6.899.683
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		16.663
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		11.109
	99	Otros		5.554
09		APORTE FISCAL		5.677.534
	01	Libre		5.354.638
	03	Servicio de la Deuda Externa		322.896
14		ENDEUDAMIENTO		1.139.078
	02	Endeudamiento Externo		1.139.078
15		SALDO INICIAL DE CAJA		66.408
		GASTOS		6.899.683
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.280.469
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	277.132
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.949.963
	01	Al Sector Privado		861.541
	597	Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad	04	861.541
	03	A Otras Entidades Públicas	07	4.085.725
	700	Fondo Nacional del Adulto Mayor	05	2.867.571
	706	Programa BID Intervenciones Innovadoras Adulto Mayor	06	1.139.078
	709	Programa de Escuelas de Formación para Dirigentes Mayores		79.076
	07	A Organismos Internacionales		2.697
	002	Organización Iberoamericana de Seguridad Social		2.697
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		69.223
	04	Mobiliario y Otros		16.663
	06	Equipos Informáticos		30.344
	07	Programas Informáticos		22.216
34		SERVICIO DE LA DEUDA		322.896
	02	Amortización Deuda Externa		154.816
	04	Intereses Deuda Externa		166.657
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		1.423

GLOSAS :

- | | | | |
|----|--|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 1 |
| 02 | Incluye : | | |
| a) | Dotación máxima de personal | : | 84 |
| | No registró la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | | |
| b) | Horas extraordinarias año | : | |
| | - Miles de \$ | : | 5.113 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | : | |
| | - Miles de \$ | : | 23.296 |
| d) | Convenios con personas naturales | : | |
| | - Miles de \$ | : | 122.276 |

- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas : 4
 - Miles de \$: 27.569
- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$: 7.003
- 04 Por resolución del Director del Servicio Nacional del Adulto Mayor, visada por la Dirección de Presupuestos, se dispondrán los recursos de esta asignación, mediante un convenio con la institución respectiva, el que deberá contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar, de conformidad a las políticas en beneficio del adulto mayor, y los mecanismos de evaluación de ellos, debiendo el Servicio informar a la Dirección de Presupuestos de su cumplimiento dentro de los treinta días siguientes al término de cada semestre.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal externo al Servicio.
Del total de recursos incluidos en este Fondo, podrá destinarse hasta un 5% para gastos relacionados directamente con su administración.
Incluye \$ 300.000 miles, para el Fondo Concursable Nacional de Iniciativas Desarrolladas por Ejecutores Intermedios que trabajan con adultos mayores y \$ 200.000 miles para convenios institucionales asociados a vacaciones sociales y acciones complementarias en el marco de la protección social.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso de personal que irroguen los fines y actividades que contempla el Contrato de Aprobación del Préstamo N° 1574/OC-CH, SENAMA-BID.
- 07 Se informará trimestralmente de la ejecución del gasto por Fondo y Programas a la Comisión de Presupuestos del Congreso Nacional en forma regionalizada.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2008**

PARTIDA 23

MINISTERIO PUBLICO

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008

Partida : Ministerio Público

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	89.186.280
08	Otros Ingresos Corrientes	515.508
09	Aporte Fiscal	88.668.772
15	Saldo Inicial de Caja	2.000
	GASTOS	89.186.280
21	Gastos en Personal	62.869.401
22	Bienes y Servicios de Consumo	16.124.177
23	Prestaciones de Seguridad Social	215.694
24	Transferencias Corrientes	525.665
29	Adquisición de Activos No Financieros	3.211.207
31	Iniciativas de Inversión	5.079.156
33	Transferencias de Capital	1.020.522
34	Servicio de la Deuda	139.458
35	Saldo Final de Caja	1.000

MINISTERIO PUBLICO
Ministerio Público

PARTIDA : 23

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		89.186.280
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		515.508
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		515.508
09		APORTE FISCAL		88.668.772
	01	Libre		88.668.772
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		89.186.280
21		GASTOS EN PERSONAL		62.869.401
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	01	16.124.177
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		215.694
	01	Prestaciones Previsionales		215.694
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		525.665
	02	Al Gobierno Central		525.665
	001	Programa de Coordinación Reforma Judicial		525.665
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.211.207
	02	Edificios		489.787
	03	Vehículos		35.428
	04	Mobiliario y Otros		87.622
	05	Máquinas y Equipos		190.849
	06	Equipos Informáticos		842.185
	07	Programas Informáticos		1.565.336
31		INICIATIVAS DE INVERSION		5.079.156
	02	Proyectos		5.079.156
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.020.522
	02	Al Gobierno Central		1.020.522
	001	Programa de Coordinación Reforma Judicial		1.020.522
34		SERVICIO DE LA DEUDA		139.458
	01	Amortización Deuda Interna		138.458
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSA :

- 01 Incluye \$ 895.385 miles, destinados a financiar gastos por concepto de aplicación del artículo 1° de la Ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público.